

DICCIONARIO  
DE CIENCIAS  
ECLESIASTICAS

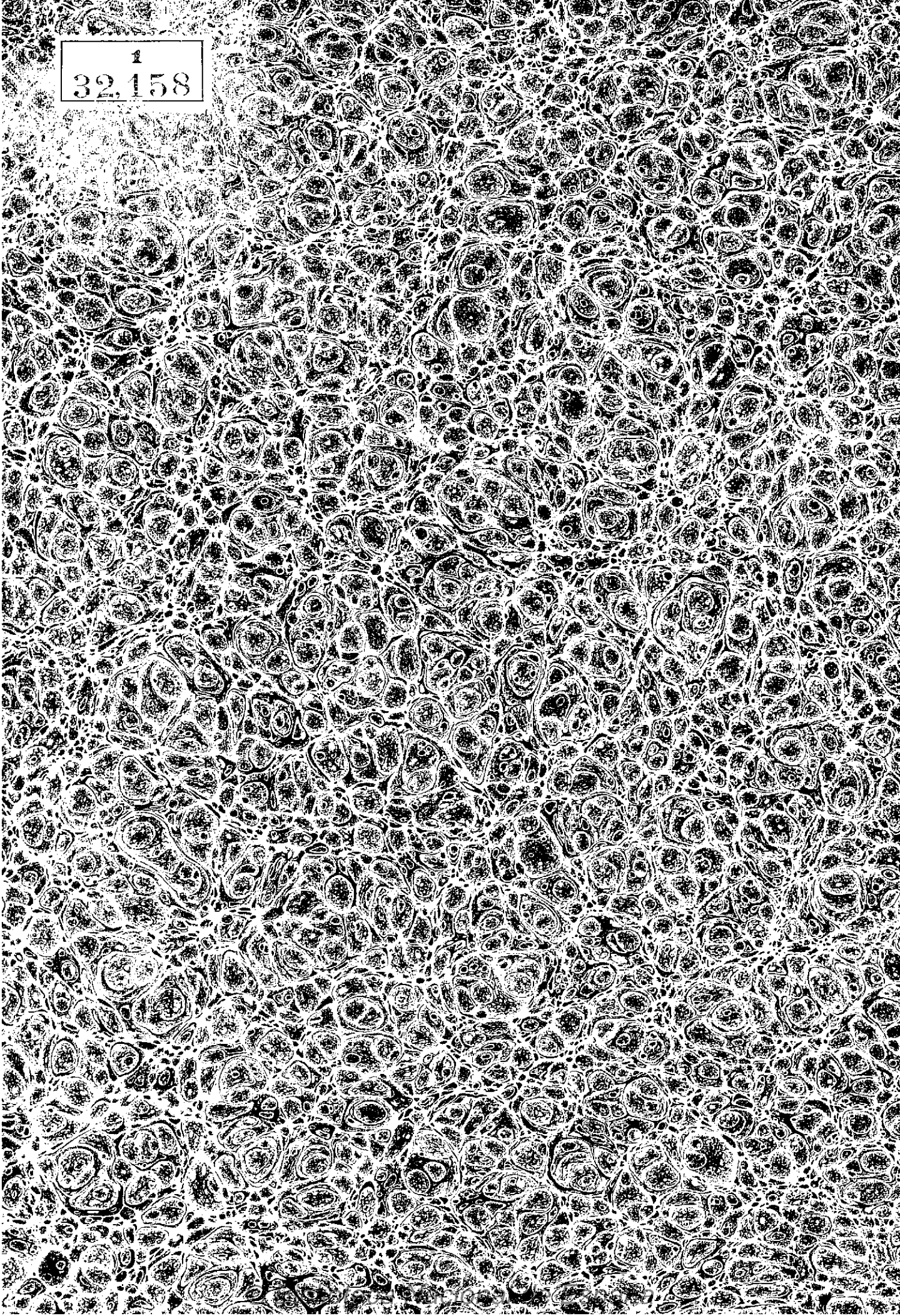
8  
—  
P-Q

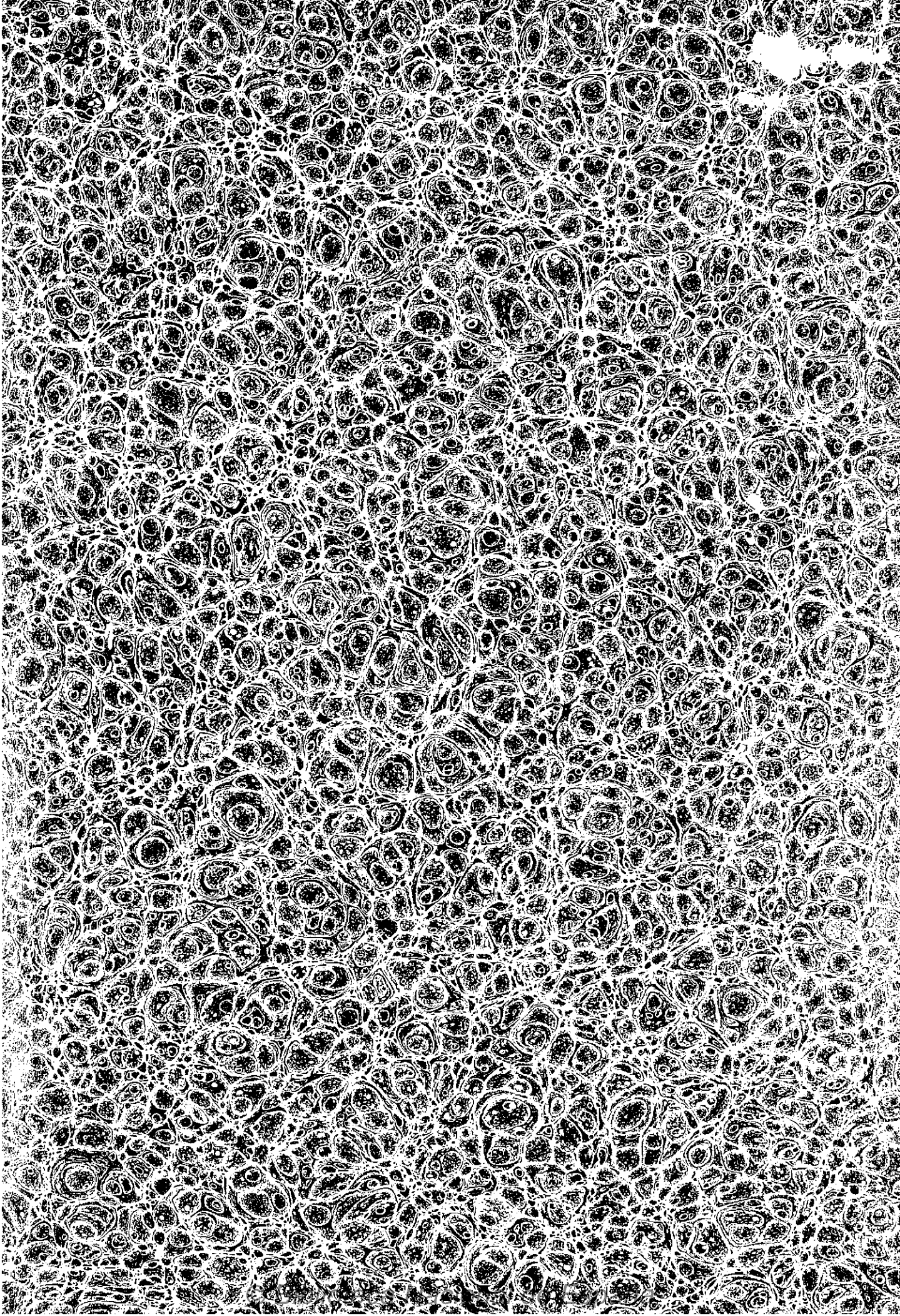
1  
32158

QADADAD

1

32.158











# DICCIONARIO

DE

## CIENCIAS ECLESIASTICAS,

TEOLOGÍA DOGMÁTICA Y MORAL, SAGRADA ESCRITURA,  
DERECHO CANÓNICO Y CIVIL, PATROLOGÍA, LITÚRGIA, DISCIPLINA ANTIGUA Y MODERNA,  
HISTORIA ECLESIASTICA, PAPAS,  
CONCILIOS, SANTOS, ÓRDENES RELIGIOSAS, CISMAS Y HEREJÍAS,  
ESCRITORES, PERSONAJES CÉLEBRES,  
ARQUEOLOGÍA, ORATORIA SAGRADA, POLÉMICA, CRÍTICA, MISIONES, MITOLOGÍA,  
ERRORES MODERNOS, ETC., ETC.,

Y PRINCIPALMENTE CUANTO SE REFIERE A NUESTRA ESPAÑA,

PUBLICADO

BAJO LA PROTECCION Y DIRECCION DE MUCHOS SEÑORES ARZOBISPOS Y OBISPOS,

POR LOS SEÑORES

**DR. D. NICETO ALONSO PERUJO,**

Doctoral de Valencia:

**DR. D. JUAN PEREZ ANGULO,**

Auditor del Supremo Tribunal de la Rota,

Y OTROS MUCHOS DISTINGUIDOS ESCRITORES ECLESIASTICOS, CADA UNO DE LOS CUALES  
FIRMARÁ LOS ARTÍCULOS QUE ESCRIBA.

Obra premiada con **DIPLOMA DE PRIMERA CLASE** en la Exposicion de Escritores y Artistas celebrada en Madrid el año 1885; recomendada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y mandada adquirir por cuenta del Estado para Bibliotecas públicas por Real orden de 18 de Octubre de 1886.

CON LICENCIA DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

---

**TOMO OCTAVO.**

---

**VALENCIA.**

**IMPRENTA DE DOMENECH.**

**TALLERES: PASEO DE LA ALAMEDA.**

Oficinas: Mar, 48.

—  
1889.





# DICCIONARIO

DE

CIENCIAS ECLESIASTICAS.

*Juan Pérez Argandoña*



# DICCIONARIO

DE

## CIENCIAS ECLESIASTICAS,

TEOLOGÍA DOGMÁTICA Y MORAL, SAGRADA ESCRITURA,  
DERECHO CANÓNICO Y CIVIL, PATROLOGÍA, LITÚRGIA, DISCIPLINA ANTIGUA Y MODERNA,  
HISTORIA ECLESIASTICA, PAPAS,  
CONCILIOS, SANTOS, ÓRDENES RELIGIOSAS, CISMAS Y HERESIAS,  
ESCRITORES, PERSONAJES CÉLEBRES,  
ARQUEOLOGÍA, ORATORIA SAGRADA, POLÉMICA, CRÍTICA, MISIONES, MITOLOGÍA,  
ERRORES MODERNOS, ETC., ETC.,

Y PRINCIPALMENTE CUANTO SE REFIERE A NUESTRA ESPAÑA

PUBLICADO

BAJO LA PROTECCION Y DIRECCION DE MUCHOS SEÑORES ARZOBISPOS Y OBISPOS

POR LOS SEÑORES

**DR. D. NICETO ALONSO PERUJO,**

Doctoral de Valencia;

**DR. D. JUAN PEREZ ANGULO,**

Auditor del Supremo Tribunal de la Rota,

Y OTROS MUCHOS DISTINGUIDOS ESCRITORES ECLESIASTICOS, CADA UNO DE LOS CUALES  
FIRMARÁ LOS ARTÍCULOS QUE ESCRIBA.

Obra premiada con **DIPLOMA DE PRIMERA CLASE** en la Exposicion de Escritores y Artistas celebrada en Madrid el año 1885; recomendada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y mandada adquirir por cuenta del Estado para Bibliotecas públicas por Real orden de 18 de Octubre de 1886.

CON LICENCIA DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.



**TOMO OCTAVO.**

**VALENCIA.**

IMPRENTA DE DOMENECH.

TALLERES: PASEO DE LA ALAMEDA

Oficinas: Mar, 48.

1889.

---

*Quedan reservados los derechos de  
propiedad.*

---

# P.

**Pablo (San).** Si la índole de un *Diccionario* permitiera escribir, en vez de una biografía, un artículo apologético, ocasion se nos presentaba aquí para levantar el estilo y agotar los recursos de la imaginación, poniendo de relieve la gran figura del que, llamado *Apóstol* por antonomasia, mereció llevar la semilla del Evangelio desde las sinagogas de Damasco al areopago de Atenas, y desde las riberas del Ponto hasta las playas ibéricas. Hebreo por la sangre y por la fé, griego por la educación y por la elocuencia, romano por la firmeza y carácter, y por derecho de ciudadanía, acérrimo defensor de las tradiciones mosaicas y enemigo jurado del nombre cristiano, hubiese restaurado la religión judaica, si la religión judaica no hubiese muerto al aparecer el cristianismo; hubiese impedido por mucho tiempo la propagación de la buena nueva, si la mano de Dios con su poder incontrastable, no lo hubiese convertido de Apóstol perseguidor en Apóstol perseguido. Pero nada es tan elocuente como los hechos y á ellos debemos concretarnos.

Saulo (este es el nombre primitivo de San Pablo), nació en Tarso de Cilicia, una de las ciudades más antiguas del mundo, pues según Schrader (1) se hace mención de ella en las inscripciones cuneiformes de Salmanasar II en el siglo IX antes de Jesucristo. Era además ciudad muy floreciente por el saber y por las riquezas en tiempo de los romanos, según el testimonio de Strabon (2) y muchos

de sus hijos adquirieron extraordinaria celebridad. Antonio le concedió la libertad, y aunque sujeta al imperio, se regía por leyes propias. San Jerónimo (1) dice que San Pablo nació en Giscala de Judea, y que conquistado este lugar por los romanos, Saulo, en compañía de sus padres, trasladóse á Tarso. No parece fundada esta opinión, que el mismo San Jerónimo contradice (2).

Saulo fué judío, de la tribu de Benjamin, como él mismo refiere y muchos expositores le ven anunciado en la profecía de Jacob: *Benjamin lupus rapax; mane comedet prædam et vespere dividet spolia* (3).

Estuvo afiliada su familia á la secta de los Fariseos, y gozó del derecho de ciudadanía entre los romanos. De este privilegio hizo uso San Pablo, alegando la ley Porcia, según la cual los ciudadanos de Roma no podían ser azotados, ni atados antes de la sentencia, ni condenados á muerte ignominiosa, ni era firme la sentencia contra ellos pronunciada, si no la confirmaba el Emperador. Renan y Hausrath niegan á San Pablo este derecho suponiendo que le fué concedido por el autor de los *Hechos Apostólicos*. Es cierto que no todos los Tarsenses eran ciudadanos romanos, (4) y que la libertad concedida á una ciudad no llevaba anejo este derecho, pero indudablemente los antepasados de Saulo lo obtuvieron ó lo compraron.

Nada sabemos de sus parientes, sino es

(1) *Keilinschriften und Geschrists forschung*. Gienen 1878, pág. 241.

(2) XIV, 5. Philostrato, *Vita Apollonii*, I, 7.

(1) *De Vir. illustr.*

(2) *In epist. ad Philem*, 23.

(3) *San Ambr. De benedict. Patriar.*, 12.

(4) *Act.* XXI, 39. XXII, 4.

de un sobrino suyo, hijo de una hermana, que habitaba en Jerusalen, y le puso al corriente de las maquinaciones que contra él tramaban los judíos (1).

Clemente de Alejandría cuenta á San Pablo entre los Apóstoles que fueron casados (2), pero San Jerónimo dice que no se ha de oír á los que tal afirman (3). El texto griego de los *Hechos*, cuando refiere el martirio de San Estéban, llama á Saulo *νεανίας*, esto es, jóven que ha pasado ya de la edad pueril, pero todavía permanece soltero, y el mismo Apóstol asegura terminantemente en su epístola á los de Corinto, que no tiene mujer (4). Por otra parte, Teodoreto combate con dureza la opinion de Clemente (5).

Los expositores protestantes del siglo pasado, tuvieron marcado empeño en presentar á San Pablo profundamente versado en la filosofía y literatura griegas (6). Estas exageraciones, como casi siempre acontece, provocaron una discusión ruidosa, siendo otros de parecer que solo habia frecuentado Saulo las escuelas de los judíos (7). Evitando estos extremos, nos parece más acertada la opinion de San Jerónimo, segun el cual San Pablo no desconocia la ciencia y literatura de los griegos, y estuvo perfectamente instruido en la ley de los judíos. En sus epístolas tuvo el Apóstol ocasion de citar algunos versos de poetas griegos, especialmente de Epimenides, Arato y Menandro (8).

El estilo de las epístolas es correcto, aunque no faltan en ellas hebraismos y, excepcion hecha de San Lucas, ninguno de los escritores sagrados del Nuevo Testamento le aventaja.

Desde Tarso le enviaron sus padres á Jerusalen cuando aún era casi niño, y allí bajo la direccion de Gamaliel, varon igualmente respetado por cristianos y judíos, comenzó el estudio de la Ley (9). Era Gamaliel doctor máximo de los judíos, y por excepcion le apellidaban los suyos *gloria de la Ley*. Sentado á los piés de tan sabio maestro fué iniciado el adolescente Saulo en los misterios de los rabinos, y no faltan autores que han pretendido hallar rastro de aquella educacion en las epístolas. Lo cierto es que el Apóstol demostró conocer á fondo el Antiguo Testamento, y usó admirablemente de sus sentencias para convencer á los judíos,

(1) *Act.* xxiii, 16.

(2) *Strom.* III, 6.

(3) *Ad Eustoch.* *Epist.* xxii, 20.

(4) *I. Cor.* vii, 8.

(5) *In Philem.* iv, 3.

(6) *Credner*, *Einl.* pág. 296.

(7) *Thalemann*. *De eruditione Pauli judaica non græca.*

(8) *Ad Tit.* I, 12; *Act.* xvii, 28; *I. Cor.* xv, 33.

(9) *Act.* xxvi, 4.

especialmente en su epístola á los hebreos. Está, sin embargo, muy lejos de seguir las reglas de hermenéutica talmudista, y solo la perfidia de los críticos ha podido encontrar en sus escritos vestigios de las tradicionés rabínicas.

Al mismo tiempo que se dedicaba Saulo al estudio, aprendió un oficio mecánico, siguiendo en esta parte el consejo de los rabinos, segun los cuales: *pulchrum est studium legis, si cum opificio conjungatur, patrem vero qui filium suum opificium docere negligat, eum docere latrocinium* (1). Parece ser que ya en Tarso, en casa de sus padres, se dedicaba á hacer tiendas de campaña *scenofactoria ars*, oficio que no desdendió, aún siendo Apóstol, para en algunas ocasiones no ser gravoso á los fieles (2). San Juan Crisóstomo le llama curtidor (*coriarium vel loriarium*), suponiendo que preparaba pieles para construir tiendas. Teodoreto sigue esta opinion y Orígenes le llama (*fabrum tabernaculorum*). La mayor parte de los críticos modernos pretenden que fué tejedor de paños, pues en Cilicia, pátria del Apóstol, se fabricaba un paño burdo de pelo de cabra, llamado *cilicio*, y servia para las tiendas.

Los racionalistas, en su empeño de negar lo sobrenatural, quieren averiguar dónde aprendió San Pablo *la religion cristiana*. El Apóstol les responde: *notum enim vobis facio, fratres, Evangelium, quod evangelizatum est a me, quia non est secundum hominem: neque enim ab homine accepi illud neque didici, sed per revelationem Jesu Christi.*

Ignoramos cuánto tiempo permaneció en Jerusalen, pero parece indudable que no estaba allí durante los tres años de la vida pública de Jesucristo ni ménos durante su passion. Ningun indicio hay en sus epístolas para suponer que viese á Cristo, y quien con tanta humildad confesó que habia perseguido á la Iglesia de Dios, no hubiese seguramente ocultado su pecado si hubiese tomado parte en el horrendo deicidio.

Probablemente volvió á Tarso al lado de su familia hasta que el celo por la Ley le llevo de nuevó á Jerusalen para trabajar en contra de la naciente Iglesia. Saulo fué uno de los enemigos mas decididos del cristianismo. El mismo confiesa que entre sus coetáneos pocos le aventajaron en celo por las tradiciones del judaismo y que persiguió de un modo extraordinario, *supra modum*, la Iglesia de Dios (3). Estuvo entre los que apedrearon al diácono San Estéban, y aún

(1) Buxtorf. *Lexicon Chald. Thalm. et Rabbin.*, página 119.

(2) *Act.* xviii, 3.

(3) *Galat.* I, 14, 15.

probablemente fué de los que pronunciaron contra él la última sentencia. Por delegacion del Sinedrio se constituyó en perseguidor de cristianos, encerrando á muchos en las cárceles, queriendo obligarles á apostatar, y esto no solo en Jerusalem sino en las demás ciudades de Siria (1). El Sinedrio jerosolimitano solo podia ejercer la potestad administrativa y judiciaria, que tuvieron á bien dejarle los romanos, dentro de los límites de Judea, pero de hecho extendía su jurisdiccion á todos los judíos dispersos por el mundo, con el consentimiento de Roma.

No satisfecho pues Saulo con el estrago que habia causado entre los cristianos de Jerusalem, pidió al Sumo Pontífice poderes para que las sinagogas de Damasco le reconociesen como legado suyo, á fin de prender á los cristianos fugitivos que en aquella ciudad se habian refugiado. Obtenida la facultad, partió para Damasco. Probablemente tenia ya entonces mas de 30 años, porque solo cumplida esta edad podian los judíos ejercer cargos públicos.

Caminando hácia Damasco tuvo lugar su milagrosa conversion. Inútil es referirla detalladamente, siendo tan precisas las palabras con que San Lúcas describe este suceso en las *Actas* y el mismo San Pablo, en sus sermones predicados ante el pueblo de Jerusalem y delante de Agripa.

Los racionalistas se han empeñado en explicar de un modo natural la conversion de Saulo, no atreviéndose á negar la realidad del hecho. Algunos ha habido, sin embargo, que la han considerado como uno de tantos *mitos* que componen las narraciones bíblicas. Veamos lo que dicen los primeros. En la larga peregrinacion de Jerusalem á Damasco, Saulo experimentó grandes remordimientos de conciencia acerca de su conducta cruel con los cristianos, y en consecuencia llegó á dudar de la rectitud de sus intenciones. Este era su estado psicológico, cuando cerca de la ciudad á donde se dirigia y cuando mayor era su cansancio, se desencadenó una tempestad. El súbito fulgor de un relámpago le derribó en tierra, y entre el fragor del trueno creyó escuchar de labios de Jesucristo, lo mismo que su conciencia le estaba diciendo tanto tiempo. Sobrevínole una intensa calentura acompañada de una oftalmía producida por el ardiente sol de Siria, siendo preciso que sus acompañantes le entrasen en la ciudad llevándole de la mano. Tres dias le duró la fiebre, y durante ellos oyó referir las cosas maravillosas que hacian los cristianos, y en especial un presbítero llamado Ananías, entrando en deseos de probar si aquellos extra-

(1) *Act.* VIII, 3; XXVI, 10, 11.

ños remedios que principalmente consistian en la imposicion de manos producian en él tan saludable efecto. En su delirio creyó ver al mencionado Ananías que entraba en su aposento, hasta que las gentes que le cuidaban decidieron llamar á Ananías para tranquilizar al enfermo. Llegó el presbítero cristiano á la cámara del enfermo, le habló en un lenguaje blando y suave, le impuso las manos, y Saulo, víctima de una alucinacion recobró su estado normal y recibió el bautismo.

No nos hubiésemos entretenido en repetir aquí tan ridícula explicacion, sino fuese tan vulgar entre los racionalistas. Ammon, Eichorn, Winer y Renan, los titulados críticos de la *Biblia*, suponian demasiado cándidos á sus lectores, cuando con tales sandezes pretendieron negar la existencia del orden sobrenatural. Los nuevos discípulos de la escuela de Tubinga han rechazado este sistema de burdas hipótesis y han arreglado las cosas de otro modo. Suponen que Saulo tuvo una *vision* en el camino de Damasco, pero una vision puramente subjetiva, del mismo género que las visiones que tuvieron los Apóstoles despues de la resurreccion de Jesucristo, vision ó alucinacion que influyó en su ánimo de tal modo, que le hizo cambiar de propósito y afiliarse á la misma religion contra la cual se dirigian sus planes. Vano empeño el de los racionalistas: el lenguaje y la conducta de San Pablo desmienten sus teorías. No se trata de una vision momentánea ó de una simple aparicion, se trata de una série de hechos comprobados por los circunstancias, la luz que deslumbró á Saulo deslumbró á los que le escoltaban, oyeron su voz y fueron derribados (1) como él; afirma que perdió la vista, y que esta ceguera le duró tres dias, al cabo de los cuales, un hombre á quien no conocia, le curó imponiéndole las manos (2). Sin admitir el milagro, es inexplicable su conducta despues de convertido; no tienen explicacion racional las luces extraordinarias que en sus escritos demuestra haber recibido, ni su admision en el colegio apostólico al parecer completo con la eleccion de Matías, ni los milagros con que Dios sancionó su apostolado, ni las virtudes eminentes que admiramos en el infatigable y celoso defensor de los intereses de Cristo.

Apenas bautizado comenzó á predicar en las sinagogas de Damasco la divinidad de Jesucristo. Pasados algunos dias, no muchos (*per dies aliquot*), marchóse á la Arabia Petrea, region situada al Mediodía de Damasco, y gobernada entonces por el prefecto Aretas. Parece probable que la causa de este

(1) *Act.* XXII, 9; XXVI, 13, 14.

(2) *Act.* XXII, 13.

viaje, más que el deseo de predicar en Arabia, fué la necesidad que el nuevo Apóstol sentía de retirarse á la soledad para disponerse á emprender la difícil mision que el cielo le habia confiado. Casi tres años pasó en la soledad, volviendo otra vez á Damasco, donde por primera vez fué perseguido por los judíos. Los cristianos le descolgaron por la muralla metido en una espuerta, y se dirigió á Jerusalem con el objeto de presentarse á San Pedro. Los cristianos de Jerusalem le recibieron con recelo, y sospechando una celada, hasta que Bernabé, á quien tal vez habia conocido ántes de convertirse, le presentó á San Pedro y á Santiago el menor, únicos Apóstoles que á la sazón estaban en aquella ciudad. Los judíos llamados helenistas se irritaron contra San Pablo, y él, avisado por una vision, se dirigió por Cesárea á Tarso su patria.

No dice San Lúcas cuánto tiempo estuvo allí ni en qué se ocupó. Durante este tiempo se fundó en Antioquía la primera Iglesia, compuesta de gentiles convertidos. A ella fué enviado Bernabé, juntamente con San Pablo, y permaneció en aquella region un año, catequizando á muchos. Por entonces profetizó Agabo un hambre extraordinaria que se dejaría sentir en el imperio, y que efectivamente tuvo lugar durante el imperio de Cláudio (años 41-54). Los cristianos de Antioquía determinaron en vista de este vaticinio hacer una colecta para socorrer á sus hermanos de Judea, y por mano de Bernabé y Saulo les enviaron lo recogido. Empezó San Pablo su segundo viaje á Jerusalem, á fines del año 43 y principios del 44, es decir, cuando ocurrió la muerte de Agripa I, y poco antes de comenzar la calamidad anunciada.

En este viaje tuvo lugar el rapto de San Pablo al tercer cielo, referido en la epístola 2.<sup>a</sup> á los Corintios, (cap. XII, 2).

Cumplida su mision en Jerusalem volvieron en compañía de Marco á Antioquía. Aquella Iglesia estaba destinada á ser el centro de los paganos convertidos, y el punto de partida de las grandes peregrinaciones apostólicas de San Pablo. Era el año 45 cuando por disposicion de Dios, Saulo y Bernabé recibieron la consagracion episcopal en Antioquía para emprender entre los gentiles la predicacion del Evangelio. Acompañados de Marco se embarcaron en Seleucia, puerto de Antioquía, con rumbo á Chipre. Esta isla era la patria de Bernabé, y en ella solo se habia predicado el Evangelio á los judíos (1). La recorrieron toda desde Salamina hasta Pafos, y fué tal el fruto de su palabra, que se convirtió el procónsul Sergio Paulo, que re-

sidia en esta ciudad. San Jerónimo (1), San Agustín (2), Rufino y muchos intérpretes modernos creen que Saulo, electo de la conversion del procónsul de Chipre, tomó el nombre de Pablo como trofeo de tan insigne victoria.

Desde Pafos pasó San Pablo con sus compañeros á Perges de Panfilia, desde donde Marco regresó á Jerusalem. Pablo y Bernabé siguieron su viaje hasta Antioquía de Pisidia. En esta ciudad fueron perseguidos por los judíos, por lo cual salieron de ella encaminándose á Iconio, lugar notable de Licaonia. En ambas ciudades predicaron preferentemente en las sinagogas de los judíos, pero sin descuidar por eso la evangelizacion de los gentiles, circunstancia que, dadas las enconadas rivalidades que existian entre judíos y gentiles, motivó la persecucion de que fueron objeto. Recorrieron toda la Licaonia. En Listra, por haber sanado á un cojo, estuvieron á punto de ser adorados como dioses, hasta que los judíos procedentes de Antioquía y de Iconio, convirtieron la veneracion en ódio, apedrearon á San Pablo y le dejaron por muerto fuera de la ciudad. Socorrido por sus discípulos volvió á unirse con Bernabé, dirigiéndose á Derbis, fundando la Iglesia de aquel nombre y deshaciendo el camino andado, ordenando presbíteros en todas partes, cruzaron la Pisidia y la Panfilia y llegaron al puerto de Attalia, donde se embarcaron para Antioquía.

Tres ó cuatro años emplearon en este viaje fecundo en frutos de bendicion. El país recorrido formaba parte de la provincia romana de Galacia, que comprendía la Galacia, propiamente dicha; la Licaonia, la Pisidia, la Isauria y la Frigia montañosa, con las ciudades de Apolonia y Antioquía. Las persecuciones y trabajos que sufrió el Apóstol en esta expedicion, quedaron tan profundamente grabados en su ánimo, que más de 20 años despues, escribiendo á Timoteo, le recuerda lo mucho que allí habia padecido (3).

En Antioquía de Siria permanecieron Pablo y Bernabé algunos años ocupados en sus apostólicas tareas, hasta que un suceso grave turbó la paz que en aquella Iglesia se disfrutaba. Algunos judíos procedentes de Palestina, llevando á mal que los neófitos gentiles no observasen las prácticas de la ley, especialmente la circuncision, excitaron la persecucion contra los Apóstoles, que no imponian á los fieles una obligacion para aquellos tan sagrada. Es cierto que San Pedro habia admitido en la Iglesia á Cornelio Centurion y sus familiares sin exigirles tanto, pero

(1) *S. Hier. De vir ill.*, 5.

(2) *S. Aug. Confess.* VIII, 4.

(3) II ad Tim. III, 11.

(1) *Act.* IV, 39; XI, 19.



los judíos, celosos de su ley, aunque abolida en este punto por el Evangelio, creyeron que aquella tolerancia fué efecto de una dispensa especialísima concedida á los primeros gentiles que abrazaron el cristianismo, pero estaban persuadidos que los demás no podían recibir el bautismo sin ántes ser circuncidados.

Esta fué la razon de su escándalo al ver que en Antioquía reinaba una tolerancia que para ellos no significaba ménos que una innovacion herética. Para resolver cuestion tan grave, determinaron los de Antioquía, avisados tal vez por algun profeta (1), que Pablo, Bernabé, Tito y otros fuesen á Jerusalem á consultar á los Apóstoles.

Atravesaron la Fenicia y Samaria, alegrándose los cristianos de oír de sus lábios la relacion de los prodigios obrados en la conversion de los gentiles. En Jerusalem fueron sólemnemente recibidos por San Pedro, Santiago, Juan y los presbíteros de aquella Iglesia. Ni San Lúcas, ni San Pablo, dicen que hubiese allí más Apóstoles que los mencionados, por lo cual no consta que asistiesen otros al Concilio que se celebró en aquella ciudad.

Apenas Pablo comenzó á referir lo que Dios habia obrado por medio de su palabra, algunos de los presentes afiliados á la secta de los fariseos, se levantaron contra él atacándole duramente porque no exigía la circuncision, y porque habia llevado consigo á Tito que era incircunciso. San Pablo rechazó con vehemencia el rudo ataque de los fariseos, en vista de lo cual, los Apóstoles y los ancianos determinaron reunirse en sesion secreta para deliberar. En aquel célebre consejo, cuyas actas consignó San Pablo en su epístola á los Galatas (cap. II, 6, 10), fué aprobada la conducta de los Apóstoles del gentilismo. En la sesion pública que tuvo lugar despues, San Pedro defendió el acuerdo tomado, fundándose en que Dios, al enviar el Espíritu-Santo lo mismo á los gentiles convertidos que á los judíos cristianos, no quiso que entre ellos hubiese distincion, y así lo habia probado con milagros. Santiago confirmó esta sentencia con las profecías que á la conversion de los gentiles se refieren; y entrando en la cuestion disciplinar, dijo que ninguna obligacion tenian los gentiles de sujetarse á las prácticas legales, pero era conveniente imponerles algunos preceptos para que se ejercitasen en la virtud de la abstinencia y facilitasen su íntima union con los judíos, proponiendo que se abstuviesen de comer los manjares ofrecidos á los ídolos, los animales que habian muerto ahogados y

(1) *Ad Galat. II, 2, Act. XIII, 199:*

de celebrar matrimonios con sus consanguíneos (1).

Por unanimidad se publicó en esta forma el decreto y se eligió á Judas Barsabás y á Silas, para que juntamente con Pablo y Bernabé, promulgasen en Antioquía la sentencia del Concilio, restituyesen la paz á aquella Iglesia y redujeren á la obediencia á los judaizantes. Antioquía recibió con extraordinario gozo á los embajadores de Jerusalem, que por algun tiempo se detuvieron en aquella ciudad.

Poco tiempo despues de estos acontecimientos, llegó San Pedro á Antioquía, dando motivo con su conducta á que San Pablo, con santa libertad, le reprendiese (2).

En esta época emprendió San Pablo su segundo viaje en compañía de Silas, mientras Bernabé y Marco se dirigian á Chipre (3). Tres años duró esta expedicion (desde el verano del año 51 hasta el otoño del 54), en la cual fueron visitadas las Iglesias de Cilicia y Galacia, y se extendió la luz del Evangelio por las provincias de Macedonia, Acaya é Iliria. Que San Pablo predicó en Iliria, consta en la *Epístola á los Romanos* (cap. xv, 19). Esta noticia debe colocarse en la narracion de San Lúcas entre los versículos 17 y 18 del cap. xviii de los *Hechos*, es decir, entre las dos permanencias de San Pablo en Corinto allí perfectamente distinguidas, la primera de año y medio, y la segunda de muchos dias. Los detalles de este viaje pueden verse en el lugar citado de los *Hechos apostólicos*.

A principios del invierno del año 54, regresó el Apóstol á Antioquía, y al comenzar el año 55 emprendió su tercer viaje (*Act. xviii, 23, xxi, 15*). Lo comenzó visitando las Iglesias por él fundadas en Galacia y Frigia, permaneció tres meses en Efeso y por espacio de dos años predicó el Evangelio con extraordinario fruto en las provincias de Asia.

Por entonces un alejandrino llamado Apolo, que vivia en Efeso, habia sido instruido en la religion cristiana por Aquila y Priscila, discípulos de San Pablo. Manifiestó Apolo deseos de trasladarse á la Acaia, y se le encomendó la Iglesia de Corinto. Su elocuencia le valió muchos adeptos entre los corintios que, como griegos, gustaban de los artificios retóricos. Algun tiempo despues volvió Apolo á Efeso, y tuvo noticia San Pablo de las discusiones que se habian suscitado entre los corintios por lo cual envió á Erasto y á Timoteo á Macedonia, encargando á Timoteo

(1) Damos este sentido á la voz *fornicacion*, apoyados en los textos: *I Cor. v, 1; Matth. v, 32; XIX, 9; Levit. xviii, 26, 27.*

(2) *Ad Galat. II, 11, 199.*

(3) *Act. xv, 36, xviii, 32.*

que visitase la Iglesia de Corinto. Así lo hizo, enviando noticias detalladas á San Pablo de lo que allí habia notado. Esto motivó la primera epístola que San Pablo escribió á los corintios, encargando á Tito que observase los efectos que producía en el ánimo de los fieles, y volviese á reunirse con él en Troade.

Se habia propuesto el Apóstol permanecer en Efeso hasta la fiesta de Pentecostés para dirigirse despues á Acaia, pasando por Macedonia. Estorbó la realizacion de sus propósitos la sedicion que contra él suscitó el platero Demetrio. Este artífice, dedicado á la fabricacion de ídolos, vió perjudicada su industria por la predicacion del Evangelio, y se concertó con los de su oficio para expulsar á San Pablo de aquella ciudad. El tumulto que se promovió fué grande, los compañeros del Apóstol fueron apresados y llevados al teatro, y San Pablo debió al interés con que sus amigos le suplicaron que no se presentase ante las turbas, el no correr la misma suerte. Los magistrados de la ciudad con prudencia apaciguaron el tumulto, y el Apóstol creyó conveniente anticipar su salida de Efeso. Llegó á Troade ántes que hubiese podido regresar Tito de Corinto é intranquilo por la situacion de aquella Iglesia, se embarcó para Macedonia, teniendo el placer de abrazar en Filipos á Tito que con buenas noticias iba á su encuentro. Antes de presentarse en Corinto quiso escribir otra epístola, entregándosela al mismo Tito, para que con dos de sus hermanos volviese á Corinto, y de paso recogiese las colectas de las Iglesias de Acaia como se habia hecho en Galacia y Macedonia.

Poco despues llegó el Apóstol á Corinto, permaneciendo tres meses en aquella ciudad. Estando en Efeso habia determinado volver á Palestina directamente desde Corinto, para dirigirse á Roma y visitar las provincias occidentales de Europa. Como los Romanos no le conocían, les anunció su viaje en la epístola que les escribió desde Corinto. Los judíos trataron de estorbar su viaje, viéndose obligado á regresar por Macedonia. A su tránsito por Filipos, se agregó al evangelista San Lucas, y juntos se dirigieron á Troade y Mileto. En esta ciudad se despidió de los presbíteros de Efeso, anunciándoles las tribulaciones que le esperaban en Jerusalem. De Mileto pasó á Tiro y Cesárea. En ámbas ciudades le manifestó el Señor que seria preso en Jerusalem, por lo cual sus discípulos le rogaron que desistiese de su propósito; más él, dispuesto no solo á padecer prisiones, sino la misma muerte, siguió su curso sin detenerse.

Los judíos infieles, enemigos acérrimos de San Pablo, en todas partes estaban preparados para librar contra él la batalla decisiva.

En Jerusalem, y mucho ántes de que el Apóstol llegase á aquella ciudad, habian propalado las más atroces calumnias para disponer los ánimos en contra suya, y no contentos con esto, trataron de malquistarle con los cristiano-judeos que allí vivían, pintándole como adversario decidido de las tradiciones mosaicas.

Apenas llegó el Apóstol á Jerusalem y cumplió su voto en el templo, Santiago, Obispo de aquella ciudad, le rogó que, para desbaratar la conspiracion de los judíos, demostrase públicamente que no era como ellos pretendían, enemigo de la ley. Tomó San Pablo su consejo y se dispuso á practicar las ceremonias del nazareato con cuatro de los suyos que habian hecho como él tan celebrado voto. El último dia de las ceremonias, cuando se habian de presentar las ofrendas, fué reconocido en el templo por los judíos, y acusado de haber introducido á los gentiles en el lugar santo, promoviéndose con este motivo extraordinaria confusion. Corrió grave riesgo su vida y hubiese sucumbido á manos de sus fanáticos perseguidores, si amparado por un tribuno no se hubiese refugiado en el campamento de los romanos. Los romanos, reconociendo su derecho de ciudadanía, desistieron de castigarle, pero dispusieron que al dia siguiente fuese juzgado por el Sinedrio.

Conociendo el Apóstol su situacion se valió de una estratagemas, para dividir á los jueces que eran fariseos y saduceos, suscitando la cuestion de la resurreccion de los muertos, y consiguió lo que se proponia. Los fariseos le declararon inocente, los saduceos, que no creían la resurreccion, quisieron condenarle, lucharon entre sí los opuestos bandos, hasta que el tribuno, viendo el lamentable espectáculo que allí se estaba dando, mandó que el preso fuese llevado de nuevo al campamento. Defraudadas las esperanzas de los judíos se concertaron para matar á aquel enemigo que se les escapaba de las manos, pero un sobrino del Apóstol, hijo de su hermana, denunció la conspiracion al tribuno, quien mandó que convenientemente escoltado fuese conducido San Pablo por la noche á Cesárea y puesto á disposicion del procurador Félix.

Cinco dias despues, el sumo sacerdote Ananías y el orador Tertulo fueron á Cesárea para acusar al Apóstol delante de Félix; mas no pudieron probar su acusacion. Entre tanto, Félix esperaba que San Pablo le ofreceria dinero para recobrar la libertad y así pasó dos años preso en Cesárea. Sucedió á Félix en el cargo de procurador Festo, de quien los judíos se prometían mejores resultados. Suplicáronle que enviase al delincuente á Jerusalem, mas el procurador, temiendo con ra-

zon una emboscada, no accedió á sus deseos, diciéndoles que si tenían algo que acusarle lo hiciesen en Cesárea. De nuevo volvieron á faltar las pruebas, hasta que San Pablo, cansado de tanta farsa apeló al César, y Festo, no pudiendo rechazar aquel recurso, le envió á Roma.

Por el otoño del año 61, fué entregado San Pablo al centurion Julio, encargado de conducirlo á Roma, en compañía de otros presos. El viaje abundó en peligrosas peripecias, naufragó la nave en las costas de Malta, tuvieron que invernar en aquella isla, y no llegaron á Roma hasta el verano del año 62.

En Roma se le permitió vivir en una casa particular pero custodiado por un soldado; se dedicó á sus apostólicas tareas tratando de ganar para Cristo el corazón de los judíos, que en gran número residían en la capital del imperio. Tres días despues de su llegada convocó á los principales de ellos y les dió amplias explicaciones de por qué, siendo judío, había apelado al César. Quedaron al parecer satisfechos los judíos, hasta que en otra reunion celebrada en el hospedaje del Apóstol, este les habló de Jesucristo. El poco fruto que sus palabras produjeron en el corazón de aquellas gentes, dió á conocer á San Pablo ser llegada ya la hora en que, segun los antiguos vaticinios, el reino de Dios sería arrebatado á aquel pueblo escogido y entregado á quienes supiesen aprovecharse mejor de sus favores, y determinó predicar á los gentiles.

Dos años duró la primera prision del Apóstol en Roma, despues de los cuales nada más nos dice San Lucas, que en este punto termina la detallada relacion de los trabajos apostólicos de San Pablo.

Algunos han supuesto que el mártirio de San Pablo tuvo lugar inmediatamente despues de estos dos años, otros sostienen que el Apóstol obtuvo la libertad y continuó predicando el Evangelio. Esta última opinion se apoya en sólidos fundamentos.

Eusebio, dice: *Quum causam suam apud iudices perorasset, rursus prædicandi causa profectus esse perhibetur, posteaque Romam secunda vice reversus vitam martyrio terminasse* (1).

En el verano del año 64 mandó Neron incendiar á Roma, atribuyendo el incendio á los cristianos, contra los cuales suscitó una cruel persecucion.

Si San Pablo hubiese estado entonces en Roma, no es posible que hubiese escapado con vida, principalmente si se atiende á que los judíos le acusaban de ser el cabeza ó efe de los cristianos (2). Ahora bien; segun

(1) Euseb. *Histor. Eccles.*, II, 22.

(2) *Act.* XXI, 5.

el testimonio de San Jerónimo (1) el Apóstol recibió la corona del martirio el mismo día y año que San Pedro, esto es, el día 29 de Junio del año 14 del imperio de Neron y 67 de Jesucristo. Luego el año 64 no estaba en Roma.

San Clemente Romano asegura que San Pablo murió *Sub præfectis*, y en efecto, el año 67 estaba Neron en Acaia, y durante su ausencia se encargaron del gobierno los prefectos Tigelino y Ninfidio (2).

El mismo Eusebio ántes citado, dice que el martirio de San Pedro tuvo lugar el año 14 de Neron (3). Además, está fuera de duda que San Pablo vino á España como se lo había propuesto poco ántes de ser preso en Jerusalem (4). Así lo aseguran San Jerónimo, San Epifanio, San Juan Crisóstomo, Teodoro y otros (5).

En favor de la venida de San Pablo á España, tenemos dos testimonios de la mayor excepcion: el fragmento de Muratori y San Clemente Romano. El primero nos asegura que á mediados del siglo II era general en la Iglesia de Roma la creencia, *de profectioe Pauli ab Urbe ad Hispaniam proficiscentis* (6). Y no es extraño, pues ya cincuenta años ántes San Clemente escribiendo en Roma decia que San Pablo había venido *ad occidentis terminum* (7) expresion que para un romano no podia significar otra provincia ó territorio que España.

Nuestro historiador Mariana refiere la venida del Apóstol en estos términos: "Por este tiempo el famoso encantador Apollonio Thyaneo, entre otras provincias por donde discurrió, vino tambien á España. Lo mismo hizo el Apóstol San Pablo despues que se libró en Roma de la cárcel, segun que en la epístola á los romanos mostró desearlo y pretenderlo. Así lo dicen graves autores, y aún se tiene por cierto que en este viaje puso de su mano por Obispo de Tortosa á Rufo, hijo de Simon el Cirineo (aquel que ayudó á llevar la cruz á Cristo), y hermano de Alejandro. Asimismo Beda y Dsuardo testifican que dejó

(1) S. Hier. in Is. II, 10.

(2) S. Clem. Rom. I, ad Cor. 5.

(3) Euseb. *Chron. ex interpret. Hier.* (M. 27, 589).

En otra edicion de este mismo *Cronicon* se dice que fué en el año 13. Sobre la fecha del martirio de San Pedro y San Pablo. (Véanse Card. Bartolini, *Sopra l'anno 67 dell'era volgare, se fosse quel del martirio de gloriosi Apostoli*. Roma 1868. Dom Gams. *Das Jahr des Martyrestodes der Apostel*. Kastibona, 1867. Card. Hergenroether, *Historia ecclesiastica*, tom. III, y las obras que allí se citan.

(4) Rom. xv, 24, 28.

(5) S. Hier. in Is. 2, 10; S. Athan. ad Dracont. 4. S. Epiph. her. 27, 6; S. Chrys. in II Tim. hom. 10, 3. Theodor. in II Tim. 4, 17.

(6) Frag. Murat. I, 37, 38.

(7) S. Clem. Rom. I, Cor. 5.

por Obispo de Narbona á Sergio Paulo... (1).

Probablemente San Pablo desembarcó en Tarragona, llegó por la Bética hasta Ecija, y dirigiéndose al Norte pasó á las Galias.

Renan admite el viaje de San Pablo á España despues de su primera cautividad, aunque falsamente supone que lo realizó en el año 63 y murió en el 64 (2).

Poco tiempo despues que San Pablo vino á España regresó á Oriente; visitó la isla de Creta, donde dejó á Tito, recorrió las Iglesias de Asia; desde Efeso pasó á Macedonia, donde escribió su epístola primera á Timoteo,

(1) Mariana. *Hist. gen. de España*, lib. III, cap. 3.

(2) Renan. *L'Autocrat*. Paris 1873, pág. 104 y siguientes. Otros autores protestantes y racionalistas admiten las dos cautividades de San Pablo en Roma. (Véase Meyer, *Krik exeg. Handb.* IV).

prometiéndole volver pronto á Efeso. En efecto, regresó á Asia, y de nuevo pasando por Mileto volvió á Macedonia invitando á Tito á que se reuniese con él en Nicópolis del Epiro (tit. III, 12). En Corinto se reunió con San Pedro, segun asegura San Dionisio, Obispo de aquella ciudad, y juntos se dirigieron á Roma. En aquella ciudad de los Césares recibieron ámbos en un mismo dia (29 de Junio del 67) la corona del martirio. San Pablo fué decapitado, como ciudadano que era, fuera de la ciudad, en el campo llamado de las *Aguas Salvias*, donde hoy se levanta la Iglesia llamada San Pablo de las tres fuentes; pues segun la tradicion, donde su cabeza tocó el suelo, surgieron tres fuentes de agua cristalina y de diversa temperatura.

Hemos creído conveniente terminar este artículo con el

### Cuadro cronológico de la vida de San Pablo (1).

Años despues del nacimiento de Jesucristo.	ACONTECIMIENTOS PRINCIPALES DE LA VIDA DE SAN PABLO.
3	Nace en Tarso de Cilicia.
15	Comienza el estudio de la ley bajo la direccion de Gamaliel.
33	Martirio de San Estéban y principio de la persecucion contra los cristianos de Jerusalem. ( <i>Act.</i> VII, 53; VIII 3).
34	Viaje á Damasco y conversion. ( <i>Act.</i> IX, 1-21).
34-37	Retiro en Arabia ( <i>Galat.</i> I, 17).
37	Regreso á Damasco; salida secreta de Damasco y viaje á Jerusalem. ( <i>Act.</i> IX, 22-27; <i>Galat.</i> I, 18, 399). Es perseguido en Jerusalem y vuelve á su patria.
39	San Pedro bautiza á la familia de Cornelio Centurion. ( <i>Act.</i> X, 1. 3. 99).
40	Conversion de los gentiles en Antioquia y mision de San Pablo y Bernabé á aquella ciudad. ( <i>Act.</i> XI, 22-25).
43	Permanece un año en Antioquia. ( <i>Act.</i> XI, 26).
44	Vuelve á Jerusalem con Bernabé á entregar las limosnas recogidas. ( <i>Act.</i> XI, 27, 399).
"	Rapto de San Pablo. ( <i>II, Cor.</i> XII, 2).
45	Regreso á Antioquia. ( <i>Act.</i> XII, 29, 399).
46-49	Primera expedicion apostólica á Chipre, Panfilia, Pisidia y Licaonia. ( <i>Act.</i> XIII, 1, XIV, 25).
"	Regreso á Antioquia. ( <i>Act.</i> XIV, 26).
51	Concilio de Jerusalem. ( <i>Act.</i> XV, 1-34; <i>Galat.</i> II, 1-10).
"	Repreñion de San Pedro. ( <i>Galat.</i> II, 11, 399).
51-54	Segunda expedicion apostólica á Cilicia y Galacia. ( <i>Act.</i> XV, 35; XVIII, 22).
52	Viaje á Macedonia y fundacion de las Iglesias de Filipos, Tesalónica y Berea. Predicacion en Acaia y Atenas y vuelta á Corinto.
53	Detencion de año y medio en Corinto. Epístolas I y II á los Tesalonicenses y á los Galatas.
54	Viaje á Iliria. ( <i>Rom.</i> XV, 19). Regreso á Corinto.
"	Cuarto viaje á Jerusalem por Efeso y Cesárea.
"	Vuelve á Antioquia.
55-59	Tercera expedicion apostólica. ( <i>Act.</i> XVIII, 23-21, 15). Despues de recorrer la Galacia y Frigia, permanece en Efeso dos años y algunos meses.
58	A fines de su estancia en Efeso escribe la I epístola á los Corintios. Despues pasa á Macedonia y escribe la II. Pasa el invierno de este año en Acaia.
59	Epístola á los Romanos. Regreso por Macedonia y por la costa de Asia á Cesárea y Jerusalem.
59-61	Prision en Jerusalem y cautividad en Cesárea. ( <i>Act.</i> XXI, 16; XXIV, 26).
61-62	Pasados dos años en Cesárea, es conducido á Roma, á donde llegó al año siguiente. ( <i>Act.</i> XXIV, 27; XXVI, 15).
62-64	Está dos años detenido en Roma y escribe la epístola á los Colosenses, Filipenses, Filemon, Efesios y Hebreos.
64	Puesto en libertad ántes del verano viene á España. En el invierno llega á Creta.
65	Visita las Iglesias de Asia y Macedonia, desde donde escribe la primera epístola á Timoteo.
66	Nueva visita á las Iglesias de Asia; por Mileto y Macedonia va al Epiro. Epístola á Tito.
67	En la primavera llega á Corinto y se reúne con San Pedro. Emprenden el viaje á Roma. Espreso, escribe la segunda epístola á Timoteo. y recibe la palma del martirio.

S. CASTELLOTE.

(1) Tomado de la *Hist. et critica Introductio in Lib. Sacros* del R. P. Cornely S. J., vol. III, págs. 375, á 399. Paris, 1886.

**Pablo.** (*Venida de San Pablo á España*).—La venida de San Pablo á España y su predicacion es cierta y fuera de duda, y en nuestros días está admitida por todos los escritores formales, de modo que es exacta la frase del reputado anticuario Cayetano Cegri: *In Hispania profectum esse hodie negari ausit nemo*. Escritores instruidos antiguos y modernos, españoles y extranjeros, confirman la tradicion antigua que así lo asegura, como tambien lo acreditan muchos monumentos. El mismo Apóstol lo habia anunciado por dos veces en su carta á los Romanos (xv, 24 y 28) prometiendo visitarlos cuando viniera á España: *Cum in Hispaniam proficisci cepero, spero quod præteriens videbo vos*. Poco despues vuelve á repetir: *Per vos proficiscar in Hispaniam*. Conocido el carácter de San Pablo y la firme resolucion que aquí manifiesta, no es creible que no hubiera llevado á cabo su proyecto, contra el cual no puede aducirse hecho ni autoridad alguna que prueben que el viaje de San Pablo se frustrase por cualquiera causa. Por el contrario, la autoridad constante de respetables escritores eclesiásticos, principiando por San Clemente, discípulo de San Pablo, no sufre interrupcion en ningun siglo, asegurando este hecho tan honroso para nuestra pátria.

Nuestro célebre cronista Ambrosio de Morales ha recopilado mejor que otro alguno los fundamentos de esta respetable tradicion. Con tal elegancia y sencillez refiere aquella venida y los argumentos en que se apoya, que no podemos hacer cosa mejor que extractar su relacion, siguiendo el ejemplo del erudito historiador eclesiástico don Vicente de Lafuente:

“El Apóstol San Pablo fué traído preso á Roma el año 58 de nuestro Redentor, en el Consulado segundo de Neron con Lucio Calpurnio Pison, y el año IV de su imperio. Eusebio pone la venida de San Pablo á Roma en este año, y es cosa en que nadie duda. Tras esto dice San Lúcas que á San Pablo se le dió la casa por cárcel, con un soldado de guardia, y que así estuvo dos años. En este tiempo no hay duda sino que no pudo venir á España, porque ni aun podía salir de Roma. Y aquí concluye San Lúcas su historia de los Actos de los Apóstoles: así que todo lo que sigue de San Pablo se ha de tomar de otros autores.

“Pasados los dos años de su prision, el 60 de nuestro Redentor, fué dado por libre. Tambien muchos santos escriben que ahora, despues de suelta en Roma, el Apóstol vino á España. El fundamento de todo es haber habido ocho años desde que ahora salió San Pablo de Roma, hasta que volvió á ser martirizado en ella. En este tiempo tan largo no se le puede dar al santo Apóstol cosa que

hiciese, sino es predicar por Italia, Francia y España; en fin, por todo el Occidente, como San Jerónimo dice que predicó, afirmando tambien, como luego veremos, otros santos lo mismo. Porque el decir algunos que volvió á Judea en este espacio de tiempo, no parece verosímil.

“El, cuando venia la postrera vez á Jerusalem, con haberle revelado ya Nuestro Señor la tribulacion que allí le esperaba, y como habia de ser preso y enviado á Roma, lo venia anunciando así por Asia y Grecia, mas afirmaba que nunca más los de aquella tierra le habian de ver.

“Tras esto hará mucha fuerza para creer que vino acá el santo Apóstol, considerar bien la determinacion que tuvo de venir. Con ser la venida á Roma tan deseada, como el santo Apóstol la encarece, todavia la pone por ménos pretendida que la de España, y como accesoria de ésta. ¿Qué le faltó, pues, para no venir á España? ¿Tiempo? — Ocho años tuvo despues que esta vez salió de Roma. ¿Oportunidad?—Nunca mejor la tuvo. Estando en Grecia y en Judea deseaba verse en Roma, por pasar de allí á España: viéndose en Roma, andando ya lo más del camino, ¿por qué no andaria lo poco que le quedaba?

“Pues la necesidad de acá ya se ve que era grande y suficiente para congojar á San Pablo, habiendo sido muerto tan presto y tan lejos Santiago el Apóstol propio de España, y estando imposibilitados los demás Apóstoles de acercarse acá ninguno de ellos. Todo convidaba al santo Apóstol, todo le encendia más su deseo que de suyo estaba harto inflamado.

“Esta es la razon con que esto se prueba más los testimonios de la Iglesia de España, de muchos santos y de otros autores, todos gravísimos y de mucha sustancia. Porque la Iglesia de Narbona, en Francia, tiene por su primer Obispo y verdadero Apóstol á Paulo, cuya fiesta celebra con mucha solemnidad á los 12 dias de Diciembre, refiriendo en lo que se lee allí en los maitines, que el Apóstol San Pablo se lo dió por Obispo cuando pasó por allí viniendo á España. Y el poeta Prudencio celebra la mucha veneracion en que aquella Iglesia tiene á este santo.

“Beda pone en su Martirologio á los 22 de Marzo la fiesta de este santo, y trata como muchos creen que fuese este el Procónsul de Asia, Sergio Paulo, á quien San Pablo convirtió en la isla de Chipre, con el gran milagro de cegar al mágico Elimas, como San Lúcas en los *Actos de los Apóstoles* cuenta. Lo mismo refiere el Obispo Equilino, afirmando ser ya difunto el Sergio Paulo.

“En el martirologio Romano, á los 22 de

Marzo, y en el de Usuardo, á los 12 de Diciembre, se pone asimismo este santo, diciéndose como venia con San Pablo á España cuando lo dejó por Obispo de Narbona. Añade Usuardo que anduvo con San Pablo por España, y lo mismo escriben el Obispo Equilino, Vincencio y otros. Y así parece que cuando San Pablo se volvía ya de España á Roma, y no ántes, lo dejó por Obispo en Narbona.

“Conforme á esto, la Iglesia de Tarragona celebra solemnemente la fiesta de este santo, leyendo en sus maitines, como habiendo venido acá con San Pablo, predicó allí algun tiempo, y refiriendo ser el Procónsul Sergio Paulo. Por esta tradicion de la Iglesia de Tarragona, algunas sus comarcas en aquellos reinos rezan á este santo con solemnidad y leen en los maitines lo mismo. Todo es un gran testimonio de la venida del Apóstol San Pablo acá, y está harto autorizado con lo que estas Iglesias así tienen dispuesto, y con lo que en los martirologios y los demás autores se habla.

“Los santos que escriben haber venido San Pablo á España son muchos. El santo mártir Doroteo, Obispo de Tiro, que fué martirizado en tiempo del Emperador Juliano, en la recapitulacion que hizo de la vida y muerte de los Profetas y de los Apóstoles, afirma que San Pablo vino á España. Este testimonio es de grandísima autoridad por haber sido este santo mártir y tan antiguo.

“San Epifanio, Obispo en Chipre, autor griego, y sin su santidad, muy grave y antiguo, en el primer libro de la grande obra que escribió contra los herejes, pone por cierta la venida de San Pablo acá, hablando de ella como cosa llana y sin dificultad.

“San Jerónimo, escribiendo sobre el Profeta Amós, dice estas palabras: El Apóstol San Pablo, como un bravo torbellino, queria mojar y bañar toda la Iglesia de Dios. Enviado por el Señor, se derramó sobre toda la haz de la tierra para predicar el Evangelio, desde Jerusalem hasta Hungría y sus comarcas, y aún llegó hasta España, corriendo desde la una parte del Océano hasta la otra.

“Lo mismo dice escribiendo sobre Isaías: y aunque en otros dos lugares parece habla este santo dudosamente en esto mismo, mas despues se escudriñará enteramente lo que allí trató, y se verá como no pone allí nada contrario de lo que ántes habia afirmado.

“San Juan Crisóstomo, diversas veces y en muchos lugares, afirma la venida de San Pablo en España, tratando siempre de ella como cosa clara y de que no tiene duda ninguna. Sobre San Mateo dice: “Vereis á San Pablo discurrir desde Jerusalem hasta España; y, si él solo predicó en tanta parte del mundo, pensad lo que harian los demás Apóstoles.” Casi

las mismas palabras pone escribiendo sobre la primera Epístola á los Corintios. Sin esto, en la homilia séptima de las que hizo en alabanza de San Pablo, señala el tiempo de esta venida, diciendo así: “Despues entró San Pablo en Roma. ¿Con cuánta modestia predica la verdad? ¿Con cuánta libertad tapa la boca de los malvados? Mas no contento con parar allí, pasa adelante hasta España.”

“San Gregorio tambien dá testimonio de esta venida de San Pablo en España en el libro de las *Morales exposiciones sobre Job*, y San Anselmo en su comentario sobre la Epístola á los romanos.

“Los autores griegos que afirman esto mismo son muchos. Teofilacto, al principio sobre la Epístola á los Hebreos. Ecumenio, sobre aquel capítulo penúltimo de la Epístola á los romanos, donde San Pablo trató de esto.

“Además de los autores nombrados, afirma la venida de Santiago en España, San Isidoro, en el libro de las *Vidas de los Padres del Viejo y Nuevo Testamento*. Y es creible que la pudo leer este, tanto en algunos libros anteriores que en su tiempo habia y despues acá se han perdido; y tambien podia haber acá entonces algunas tradiciones que de unos en otros se hubiesen conservado. Escriben tambien lo mismo nuestros dos cronistas antiguos, D. Lucas, Obispo de Tuy, y el doctor Fray Juan Gil de Zamora, San Antonio de Florencia, Vicencio y el Obispo Equilino.

“Estando esto así tan probado y confirmado, hay algunos que no lo creen, movidos principalmente por ver que San Jerónimo, una vez, á su parecer, lo pone en duda, escribiendo sobre la Epístola de este Apóstol á los Efesios; y otra vez, disputando contra el hereje Elvidio, dicen que afirma que San Pablo no vino acá. Muévense tambien por un decreto del Papa Gelasio II, donde creen se dice lo mismo. Las palabras del santo, hablando sobre la Epístola á los Efesios, son estas, hablando del Santo Apóstol. Entendia cómo habia predicado el Evangelio desde Jerusalem hasta las provincias comarcas á Hungría, y que habia venido á Roma, y que habia ido á España, ó tenia determinacion de ir. No dice más San Jerónimo, y en esto ya se vé como no afirma nada en contrario de lo que tratamos, ántes parece que es de nuestra parte, pues puso duda en afirmar lo contrario.

“Lo que el mismo santo escribe de esto contra Elvidio, conviene se entienda bien para no errar. Aquel hereje negaba la perpétua virginidad de la sacratísima Virgen María. Traia en confirmacion de su error un lugar de la Sagrada Escritura mal entendida, de donde queria probar que se habia de seguir forzosamente lo que era contingente y podia no suceder. El Santo Doctor, para respon-

der y mostrarle cuán mal entendía aquel lugar de la Sagrada Escritura, tráele otro semejante, que es el de San Pablo cuando escribe á los romanos, que había de venir á España, y no hace más que argüir y probar con él, que por haber dicho San Pablo que había de venir á España, no era forzoso que viniese, pudiendo suceder despues el no venir. Así que no afirma San Jerónimo allí que no vino acá el Apóstol, sino solo que prueba que, aunque lo había dicho, pudiera despues no hacerlo.

“Lo del Papa Gelasio en aquel decreto, no es más de haber él sido de aquella opinion, que hacía entonces á su propósito en lo que trataba; y el no haber traído ninguna razon para probar lo que decía, ni señalar autor de donde lo sacaba, dá más licencia de pensar esto.”

Segun la opinion más respetable, San Pablo vino á España por mar desde el puerto de Ostia á desembarcar en Tarragona. Despues de haberse detenido algun tiempo en esta ciudad, siguió su predicacion por varios territorios de las comarcas de Hergetos, Oscenses, Celtíberos y Verones, regresando á Roma por la Bascona ó Navarra, y viniendo á la parte meridional de Francia, se detuvo en ella algun tiempo, siguiendo el camino de Roma, y se detuvo en Narbona, en donde dejó por Obispo á Sergio Paulo.—J. BELDA.

**Pablo** (*Cartas de San*). Con razon es llamado San Pablo el Apóstol de los gentiles, porque su predicacion no fué principalmente para los judíos, á quienes los demás Apóstoles atendían especialmente, sino para todas las naciones, anunciándoles los misterios de la redencion y de la gracia. Esta era su principal enseñanza, su *Evangelio*, como él mismo dice en su carta á los Romanos, á saber: enseñar al mundo aquella doctrina como medio de llegar á la salvacion. Así es, que su predicacion puede compendiarse en breves líneas: que Jesucristo es la fuente de la gracia y de la vida sobrenatural prometida á los verdaderos fieles, por los méritos y justicia de Aquel. Al efecto, corrió de ciudad en ciudad, de provincia en provincia, como hemos visto en el artículo anterior, fundando Iglesias, ordenando ministros y convirtiendo á innumerables gentes. No contento con esto, queria renovar la memoria de sus predicaciones, y escribió importantes cartas á las principales Iglesias que había fundado. Estas cartas, miradas siempre como canónicas, se hallan en nuestras *Biblias*, puestas segun la dignidad de las Iglesias y personas á quienes se dirigieron, pero segun el órden cronológico y la opinion comun de los intérpretes, fueron escritas por el órden siguiente: (a) A los Tesalo-

nisenses, *dos*;—(b) A los Galatas, *una*;—(c) A los Corintios, *dos*;—(d) A los Romanos, *una*;—(e) A los Efesios, *una*;—(f) A los Filipenses, *una*;—(g) A los Hebreos, *una*;—(h) A los Colosenses, *una*;—(i) A Filemon, *una*;—(j) A Tito, *una*;—(k) A Timoteo, *dos*. Todas ellas en el espacio de 14 años. De cada una hablamos en los lugares respectivos de este DICCIONARIO, donde tambien indicamos su argumento, motivo por que fué escrita cada una, tiempo, etc.

Pero además, en los primeros siglos se atribuyeron al Apóstol otros muchos escritos, como puede verse en el artículo *Apócrifos* (tom. I, pág. 593). Entre las muchas cartas que se le atribuyen, son las principales una á los *Laodicenses*, escrita en latin, inventada con ocasion del pasaje á los *Colosenses* (iv, 16), en donde el Apóstol les manda remitir su carta á los de Laodicea, y que lean la de aquella Iglesia. El texto es oscuro, y nada se puede determinar con certeza. Es mencionada por primera vez por San Jerónimo y despues por Teodoreto, pero los criticos la tienen por indigna del grande Apóstol. Solo existe una version latina y está formada de retazos, frases y palabras de otras epístolas de San Pablo, sobre todo de las que escribió á los Filipenses, á los Colosenses y á los Efesios. Ha sido reproducida por Fabricius en su *Bibliotheca græca*, tom. I.

Otra de las cartas apócrifas de San Pablo, es una tercera que se supone escrita á los *Corintios*, con una respuesta de los mismos á San Pablo, ó mejor dicho, con una carta escrita con ocasion de una epístola del mismo á San Pablo, á la que hace alusion en su primera á los Corintios. Estas cartas fueron desconocidas á toda la antigüedad, y es evidente su carácter apócrifo, tanto con relacion al fondo que no concuerda con la primera, como por ser poco conforme al espíritu de San Pablo. No se sabe cómo y por quién fué fingida, y solo existe en lengua armenia y en algunos manuscritos del Nuevo Testamento. A pesar de todo, el alemán Rink ha defendido la autenticidad, pero fué refutado por el profesor Ullman.

Por último, queda la *Correspondencia de San Pablo con el filósofo Séneca*, que consiste en 13 epístolas cortas, escritas con ocasion de las relaciones amistosas que, segun la tradicion, existieron entre aquellos dos personajes. Pero seguramente son apócrifas aunque no es difícil creer que se conocieran San Pablo y Séneca, contemporáneos, y que estuvieron en Roma á un mismo tiempo. Además, parece que se vislumbra en los escritos de Séneca algo del cristianismo, lo cual hace más probable su trato con San Pablo. San Jerónimo y San Agustin conocieron estas cartas y hablan de ellas. Pero todos los de-

más Padres, ó no tuvieron noticia, ó las consideraron como apócrifas. (Véase *Séneca*).—  
PERUJO.

**Pablo de Samosata.** Fué Pablo de Samosata Obispo de Antioquía por los años de 262. Pasaba una vida disipada, entregado al lujo y á los placeres, de suerte que en vez de servir de edificacion á los fieles fué una piedra de escándalo. Empero más que esto fueron sus errores, lo que hizo que el pueblo se alarmase, así como el celo de los otros Obispos. Empezó á enseñar que Jesucristo no éra por su naturaleza más que un hombre ordinario, aunque concediendo que tenia en sí virtud divina, tan solamente operante, pero no esencialmente unida é inseparable. Los Obispos se reunieron en Concilio en Antioquía (264), en el mes de Setiembre, para condenarle por negar la divinidad de Jesucristo; pero él protextó que no habia enseñado tal error, y que tenia fé en la enseñanza de la Iglesia. De este modo evitó su condenacion, faltando á la verdad. Entre los primeros que suscribieron este Concilio se nombró á un hermano de San Gregorio Taumaturgo, Obispo de Neocesárea y Atenedoro.

Pablo perseveró en su error, y en 269 volvieron los Obispos á reunirse en Antioquía, y convencido Pablo de error fué depuesto y colocado Domno en su lugar. No se sabe el número fijo de los Obispos que asistieron á este Concilio. San Atanasio cuenta 70; Facundo 80, y los monjes de Oriente, en su peticion al Concilio de Efeso contra Nestorio, hacen subir el número hasta 180.

El Concilio de Antioquía no solo dió conocimiento de su sentencia á todas las Iglesias, sino que además envió una carta al Papa San Dionisio, como jefe supremo de la Iglesia universal, pidiéndole su aprobacion. Cuando la carta llegó á Roma, el Papa San Dionisio habia ya muerto, y la recibió su sucesor San Félix I. No solo aprobó la decision del Concilio, sino que lleno de celo envió á Máximo, Obispo de Alejandría, una célebre sinodal que fué citada en el Concilio de Efeso, en la que condenó con su autoridad suprema aquella herejía de Pablo, así como tambien los groseros errores de Sabelio.

Pablo de Samosata se encolerizó con la sentencia del Concilio, y á pesar de su deposicion se resistió á abandonar la morada episcopal, hasta que el Emperador Aureliano, que en los primeros tiempos de su reinado se mostró muy favorable á los cristianos, mandó expulsar al Obispo hereje de la casa episcopal y dar posesion de ella á Domno, reconocido como verdadero y propio Obispo de Antioquía por la Santa Sede.

A haber continuado en el trono de Siria Zenobia, protectora que habia sido de Pa-

blo, este hubiese seguido ocupando la casa episcopal; empero Aureliano que habia destruido el poder de esta princesa, no guardó consideracion alguna. El Emperador no se mezcló para nada en la cuestion, y prestó tan solo á los católicos la misma proteccion que dispensaba al resto de los ciudadanos: así es que una vez desocupada la casa dejó á Pablo tranquilo, pudiendo gozar de las ventajas de la sociedad civil, y los católicos, por su parte, satisfechos con que Domno les gobernase, no pidieron que Pablo fuese privado de aquellas ventajas.

Pablo de Samosata no fué más que el jefe de una secta oscura, de la que á mediados del siglo V no quedaban ni los menores restos; en tanto que el arrianismo, como veremos á su tiempo, considerado como un negocio de Estado, llenaba en los siglos siguientes el imperio de perturbacion y desórdenes.

San Luciano, tan célebre por su santidad en el Oriente, así como por su erudicion y su martirio, permaneció algun tiempo adherido á Pablo de Samosata, de cuya doctrina se separó algun tiempo despues de haber muerto aquel. Tillemont habla de esto, y dice que San Luciano era del mismo país que Pablo, por el cual cree que fué elevado al sacerdocio: le honraba como á su padre y Obispo, y de aquí la facilidad en dejarse seducir. Empero reparó su falta en la práctica de las más austeras virtudes, y en su heroicidad en derramar su sangre en defensa de la fé.—  
MORENO.

**Pablo de Búrgos,** llamado también Pablo de Santa María.—Escritor español del siglo XV que profesaba el judaismo, y habiendo leído la *Summa de Santo Tomás* se convirtió á la fé y recibió el bautismo con tres hijos que tenia. Dedicóse despues al estudio de la teología, para cuyo efecto marchó á la célebre Universidad de la Sorbona de París, donde recibió el grado de doctor. Habiendo enviudado hácia el año 1398, se consagró á Dios, abrazó el estado eclesiástico, y por su gran mérito fué nombrado arcediano de Treviño, y poco despues, en 1402, promovido al Obispado de Cartagena, desde el cual pasó al de Búrgos en 1415. Sus relevantes dotes merecieron que el Rey Don Juan II le nombrara para la alta dignidad de canceller de Castilla. Todavía ascendió al Patriarcado de Aquilea, y en esta dignidad murió en 29 de Agosto de 1435, á la edad de 82 años: elevacion extraordinaria para un judío convertido.

No contento con haber abrazado la religion cristiana, se dedicó á defenderla con sus escritos, y efectivamente publicó un tratado de controversia para la instruccion de



sus antiguos correligionarios, que lleva por título: *Scrutinium Scripturarum*. Escribió también unas *Adiciones á las Postillas de Nicolás de Lyra sobre toda la Sagrada Escritura*;—*Una genealogía de Jesucristo*;—*Diálogo sobre los errores de los judíos*, y otras. De sus tres hijos, el mayor, Alfonso, le sucedió en el Obispado de Búrgos; el segundo, Gonzalo, fué Obispo de Plasencia, y el tercero, García Alvarez, escribió una *Crónica del Rey D. Juan II.*—PERUJO.

**Pablo de Constantinopla** (*San*).— Patriarca de Constantinopla, que nació en Tesalónica hácia el año 285, y murió en Cucusa (Capadocia) hácia el 344. Asistió al Concilio de Nicea (325) y formó parte de la Iglesia de Constantinopla cuando á la muerte del Patriarca Alejandro los fieles ortodoxos le eligieron en 336 para sucederle. Su elección no podía convenir á los arrianos, los cuales pusieron todos los medios que estaban de su parte para arrojarlo de su Silla. El Emperador Constancio se dejó persuadir por sus intrigas, y Pablo, desposeído, se refugió en Occidente. Restablecido en 341 por un Concilio que convocó el Papa Julio, Pablo fué de nuevo desposeído por arrianos, que eligieron en su lugar á Eusebio de Nicomedia. A la muerte de este último fué elegido el arriano Macedonio (342), y el Emperador Constancio dió á Hermógenes, y apoderándose de él le dió muerte. Ante esta nueva, Constancio impuso una enorme contribución á la ciudad y mandó á Pablo que se saliese de ella. Fué estrangulado por los arrianos en Cucusa.

**Pablo de Córdoba** (*San*), monje.— Los sectarios del Corán, los hijos de Mahoma, apoderados de la península ibérica por el mal gobierno de Reyes inmorales y ofensores de nuestra santa religión con su execrable conducta, si bien fueron tolerantes con los cristianos durante la mayor parte de su dominación, no dejaron de causar mártires en un principio, aumentando el catálogo de los que murieron en el Señor por confesar su santísimo nombre, como el único santo y grande en los cielos y en la tierra. Entre los muchos mártires que cuenta la católica España en la época musulmana, nos hace mención el 17 de Abril de un San Pablo, monje, que con su compañero San Isidoro y el presbítero San Elías, padecieron el martirio en este día en la ciudad de Córdoba. San Eulogio nos dice que fué testigo ocular del martirio de estos santos, diciendo: "El presbítero y anciano Elías, natural de Lusitania, y los jóvenes monjes Pablo é Isidoro, fueron martirizados y muertos por los sarracenos en Córdoba el día 15 de las

calendas de Mayo del año 856, porque profesaban la religión de Jesucristo, tan odiada por aquellos." Córdoba tiene la gloria de contar estos abogados en el cielo.—ESPINEL.

**Pablo** (*San*), primer ermitaño. En el siglo III, durante la cruel persecución de Decio, que causó gran número de mártires, muchos fieles, atemorizados, huyeron á los desiertos, donde muchos murieron de hambre ó de miseria. Pero de aquí nació un bien inapreciable, que fué la vida eremítica que tantos santos había de dar á la Iglesia. El primero de los ilustres solitarios que abrazaron esta vida fué Pablo de Tebas, jóven de familia distinguida y rica, que no teniendo valor para arrostrar la persecución, y hallándose huérfano, vivía con una hermana suya, casada con un pagano. Este, por la codicia de apoderarse de los bienes de Pablo, determinó delatarle como cristiano á los jueces de Tebas. Noticioso Pablo, que apenas contaba 22 años, huyó á unas montañas incultas en el desierto de la Tebaida, con ánimo de permanecer allá hasta que cesase la persecución. Vagando por el desierto, halló una cueva al pié de la montaña, cerca de una fuente, y tocado por Dios determinó pasar en ella el resto de sus días. En aquel retiro apartado de todo humano consorcio vivió por espacio de más de 50 años, alimentándose con los frutos de una palmera que crecía, á la entrada de la gruta; pero queriendo Dios enviar á su siervo un alimento más conveniente á su edad avanzada, hizo que todos los días un cuervo le llevase en el pico medio pan, como al profeta Elías, cuyo milagro continuó hasta el día de su muerte. Pasó pues el santo solitario en aquel retiro 92 años, sin ver á nadie, disfrutando con humilde gratitud de los favores divinos. Solo recibió la visita de San Antonio, que á la sazón tenía 90 años, y hacía muchos que vivía en otro desierto. Antonio experimentó el vano deseo de saber si había en el desierto otro solitario que hubiera vivido tanto tiempo apartado del mundo. Con esto se puso en camino al día siguiente, guiado, á no dudarlo, por la Providencia que quería dar á conocer una virtud y santidad tan acreditada. Llegó, pues, despues de muchos trabajos á donde estaba San Pablo, que le saludó por su nombre. Estando los dos santos en dulce conversación, vino el cuervo con un pan en el pico, doblando Dios aquel día la ración acostumbrada. Al día siguiente, habiendo alejado á San Antonio con un pretesto, murió apaciblemente cuando contaba la edad de 113 años. Sucedió su muerte, segun la opinión más comun, el año 340 ó 342. No sabiendo Antonio cómo darle sepultura, salieron del desierto dos leones, que abrieron con sus

garras una fosa, en donde fué depositado el santo cuerpo. Erasmo, los Centuriadores de Magdeburgo y algunos críticos modernos, ponen en duda esta historia ó se burlan de ella; pero consta por la autoridad de San Jerónimo que fué casi su contemporáneo, y escribió la vida del santo anacoreta con intención de desvanecer algunos errores que circulaban sobre la vida de este santo.—PERUJO.

**Pablo de Tesalónica** (*San*), Obispo y mártir.—Fué educado en Constantinopla por el Patriarca Metrófanos, y nombrado secretario del presbítero Alejandro para asistir al Concilio de Nicea, donde se hizo amigo de San Atanasio. Alejandro sucedió á Metrófanos, y al tiempo de morir declaró que Pablo era el más digno de sucederle. Ofendidos los arrianos lograron que el Emperador Constancio le depusiese y desterrase, poniendo en su lugar á su enemigo Eusebio de Nicomedia, y el Patriarca marchó á Roma, y después de la muerte del usurpador fué restablecido en su Silla. Con este motivo los arrianos promovieron un motin, en el cual hubo algunas víctimas. Entonces, el Emperador Constancio dió orden al general Hermógenes para que se apoderase de Pablo y le desterrase. Sabido por los fieles se sublevaron, y Hermógenes murió en la sedición. Esto irritó más al Emperador arriano que vino en persona á Constantinopla para hacer ejecutar sus decretos. Sin embargo, en 344 volvió á ser repuesto por recomendacion del Emperador de Occidente Constante, pero habiendo muerto este en el año 350, los arrianos excitaron contra él á Constancio que los favorecia, y el santo Patriarca se vió obligado á andar errante y cargado de cadenas por muchas ciudades. Llegó al fin á Cucusa, en donde los arrianos se apoderaron de él, le encerraron en un estrecho calabozo, lo tuvieron seis dias sin comer, con intencion de hacerlo morir de hambre, y por último le extrangularon el día 7 de Enero del año 351.—PERUJO.

**Pablo Diácono**, llamado tambien Winfredo.—Fué secretario de Didier, último Rey de los lombardos, y cuando aquel príncipe fué hecho prisionero por Carlo-Magno en 774, Pablo cayó tambien en poder del vencedor, que le trató muy bien y le encargó escribir un libro de homilias para todos los dias del año, sacadas de los Santos Padres. Pero la adhesion que siempre manifestó á los lombardos le hizo sospechoso, y por esta razon fué desterrado á una ciudad á la orilla del Adriático. Desde allí se salvó, huyendo, y se refugió en los Estados del duque de Benevento, yerno de Didier, y poco después entró en el monasterio del monte Casino, en donde pasó el resto de sus dias. Escribió muchas obras,

entre ellas: *Historia de los lombardos*;—*Libro de episcopis Metensibus*;—*Vita Sti. Gregorii Papæ*, que, segun Sigeberto, está impresa en la última edicion de las obras de aquel santo. Escribió además la vida de San Benito, la de San Mauro y la de Santa Escolástica. Murió hácia el año 796.—PERUJO.

**Pablo de Centena** (*D. Antonio*).—Dean de Barcelona en el siglo XVII. Después de haber desempeñado varios curatos, tuvo que sufrir en el último de Sabadell, terribles odios y persecuciones injustas que le obligaron á renunciar en 1665. Pasó después á Roma donde fué estimado y obtuvo el nombramiento de dean de Barcelona. En esta dignidad vivió con gran autoridad y pobreza, y privándose voluntariamente de las cosas más necesarias para la vida. Pero no lo hacia por avaricia, pues fué liberalísimo con los pobres, dándoles cuanto tenia. Fué propuesto en 1680 para el Obispado de Gerona, que se negó á aceptar, y luego para el de Vich, que tambien renunció. Su gran virtud y humildad asombrosa le merecieron la fama de santo. Falleció el 2 de Diciembre de 1691.—PERUJO.

**Pablo de la Cruz** (*San*). Fundador de la Orden de los *Pasionistas*. Antes se llamaba Pablo Francisco Daney, y en su juventud se dedicó por orden de su Obispo á enseñar el Catecismo á los niños. En 1720 formó el designio de fundar una congregacion religiosa, y al efecto se retiró á una ermita con uno de sus hermanos. Su instituto fué aprobado por Benedicto XIV en 1746. La congregacion tomó el nombre de Clérigos descalzos de la Cruz y Pasion de Nuestro Señor Jesucristo. Pablo estableció un noviciado y formó doce casas de su Orden en diferentes lugares de Italia y una casa de religiosas: su traje es negro en memoria de la Pasion. Fué nombrado General de su orden y pudo dar mayor desarrollo á su pensamiento, teniendo la satisfaccion de ver los excelentes frutos que producía y la extension de su orden en muchas naciones. El instituto fué confirmado por Pío VI, y el piadoso fundador fué declarado venerable en 1821, beatificado en 1852 y más tarde canonizado por Pío IX en 1867.—PERUJO.

**Pablo Sarpi**.—(Véase *Sarpi*).

**Pablo Garcia Abella**, dignísimo Arzobispo de Valencia.—En 1827 fué nombrado Obispo auxiliar de Madrid. En 1832 fué trasladado á Calahorra, encausado, preso y desterrado por haber representado al gobierno á favor de la Iglesia cuando ardía la guerra civil de los carlistas. Se le levantó el destier-

ro en 1844 y volvió á su Obispado donde fué recibido con gran júbilo. En 1847 fué ascendido á la Metropolitana de Valencia, tomando posesion al año siguiente. Fué digno sucesor de Santo Tomás de Villanueva, y á pesar de su avanzada edad confirmó por sí mismo en la ciudad á más de treinta y tres mil, confirió órdenes y asistió con frecuencia á la Catedral. Murió á los 84 años de edad, y mereció que la casa de Misericordia de Valencia colocase su retrato en la sala de juntas, como á uno de sus más insignes bienhechores.—PERUJO

**Pablo Coronel** (*de Segovia*). Cate-drático de Salamanca, muy perito en teología y en las lenguas orientales. Mereció ser escogido por el Cardenal Cisneros para ser uno de los colaboradores de la célebre edición de la *Biblia Poliglota*, que se publicó en Alcalá. Escribió *Additiones ad librum Nicolai Lyraní de differentiis translationum*. El manuscrito se conserva en la Biblioteca nacional. Murió en Segovia en 1534.—PERUJO.

**Paborde ó preboste.** Originariamente se llamó *paborde* aquel que tenia el gobierno de un monasterio bajo la autoridad superior de un Abad. El Papa San Gregorio nos habla ya en sus *Diálogos* de los pabor-des que habia en algunos monasterios; y San Isidoro refiere sus atribuciones diciendo: *Ad præpositum pertinet sollicitudo monachorum, actio causarum, cura possessionum, satio agrorum, plantatio et cultura vinearum, diligentia legum, constructio ædificiorum, opus carpentariorum seu fabricarum*. De manera que al Abad correspondia el cuidado de lo espiritual y de todo lo referente á la disciplina interior del monasterio; y al paborde, que era el primero en autoridad despues de aquel, pertenecia la administracion de las cosas temporales.

Al introducirse la vida regular en los cabildos, se creó en ellos el cargo de paborde, como se crearon tambien los de enfermero, refitolero y otros propios de los monasterios. Correspondió, pues, á los paborde en los cabildos, procurar la disciplina interior y exterior de los canónigos que vivian en comunidad, y en algunas partes compartian esta obligacion con los deanes. De aquí que el paborde vino á confundirse con el arcediano, hasta el punto que San Crodogango, en su regla canónica, dá los nombres y las atribuciones del arcediano, de paborde y de primiciero á una misma persona: *Qui archidiaconus, vel primicerius, etc. Qui archidiaconus, vel præpositus, etc.*, (c. 10). En efecto, el arcediano tenia sobre todos los clérigos de una Iglesia, la misma potestad que despues fué dada á los paborde al establecerse la vida

regular en los cabildos; y así podemos decir que la institucion de la prepositura, fué como una desmembracion del arcedianato, por cuanto la jurisdiccion que ejercian los arcedianos sobre los clérigos de la Catedral y los de la diócesis, quedó restringida á estos, siendo reservada á los paborde la que ejercian sobre aquellos.

Por derecho común la pabordia no es dignidad, sino simplemente oficio. Sin embargo, en muchas Iglesias fué tenida como dignidad, y en algunas llegó á ser la primera, como se observa hoy en casi todas las Iglesias de Austria y Alemania. En España fueron tambien conocidos los paborde, si bien no tanto como los priores, que traen igualmente su origen de la vida regular; y en algunas Iglesias eran dignidades, mientras que en otras eran solamente personados ú oficios con el cargo de enseñanza ó de cura de almas. La Metropolitana de Valencia tenia diez paborde. Ni como dignidad ni como oficio ha quedado subsistente la prepositura en las Catedrales de España despues del novísimo Concordato de 1851.

Nada añadimos de los paborde rurales, ó sea de aquellos que estaban al frente de una Iglesia parroquial; porque tuvieron el mismo origen, y siguieron las mismas vicisitudes que los de las Catedrales. Hoy han cesado tambien, como cesaron los plebanos, domeros y priores curados, y en su lugar se han sustituido los curas párrocos.—RAMON RUI, *Doctoral de Toledo*.

**Pacca** (*Bartolomé*). Célebre Cardenal, ministro del Papa Pio VII, que desempeñó un papel importante en la historia eclesiástica de principios de este siglo. Nació en Benevento, en 1756, de una familia noble, y fué educado por el sábio jesuita Zaccaría. Siendo todavía jóven, fué nombrado por Pio VI para la Nunciatura de Colonia, y más tarde para la de Lisboa, que desempeñó hasta 1801 en que fué creado Cardenal por Pio VII, y al año siguiente nombrado pro-secretario de Estado por aquel Papa. El Cardenal Pacca desempeñó su cargo con admirable prudencia y moderacion, debiendo luchar contra la voluntad despótica de Napoleon I, y sufrió la triste suerte del Pontífice, siendo encarcelado por espacio de más de tres años como autor de la Bula de excomunion contra Napoleon. Habiendo salido de la prision en 1813, contribuyó á que el Papa revocase el Concordato de Fontainebleau, arrancado por Napoleon en 1813. Al año siguiente entró con el Papa en Roma como habia salido, ocupando un lugar á su lado en el mismo carruaje. En 1816 se retiró de los negocios para vivir con tranquilidad y arreglar las memorias históricas de aquel agitado pontificado, que son tambien

importantísimas para la historia de su tiempo. Muerto Pio VII, fué uno de los candidatos para el Pontificado, pero no obtuvo suficiente número de votos. Las diferentes obras de Pacca demuestran que fué un literato distinguido y muy erudito. Murió en Roma el 19 de Abril de 1834, dejando fama excelente de su carrera gloriosa.—PERUJO.

**Paccanari.** Despues de la expulsion de los jesuitas, se reunieron muchos en Roma, formando una asociacion piadosa para catequizar é instruir á las gentes del campo. Paccanari concibió el pensamiento de reorganizar la Compañía de Jesús, bajo el nombre de *Sociedad de la fé*. Logró una especie de aprobacion de Pio VI, con el nombre de *Compañía de la Fé de Jesús*. Esta sociedad se propagó en 1800 por Francia é Inglaterra. La conducta, algo sospechosa, de Paccanari, le hizo formar un proceso, en el cual fué declarado culpable de inmoralidad y condenado á prision. El tribunal eclesiástico abrió una nueva informacion que le juzgó demente, y en su virtud fué encerrado en una casa de locos. Las revelaciones de que se vanagloriaba eran, sin duda, fruto de su imaginacion exaltada.—PERUJO.

**Paciano (San),** Obispo de Barcelona.— Su nombre fué el dicho y no Pacacio ó Pacaciano como suponen algunos escritores. Es probable que nació en Barcelona por los años de 302 á 310, como se infiere del testimonio de San Jerónimo, que dice que murió extremadamente viejo ántes del año 392. Se supone que nació en Barcelona, por haber sido Obispo de esta ciudad, pues es bien sabido que el Concilio de Ilíberi prohibió ordenar á los que habian sido bautizados en tierras lejanas, y tal fué la disciplina general de la Iglesia en aquella época con raras excepciones; siendo por lo tanto elegidos para las Sillas episcopales los naturales del pueblo, ó los que hubieren sido bautizados en su Iglesia. En su juventud, despues de haberse aplicado al estudio de los autores latinos y griegos, contrajo matrimonio, y tuvo un hijo llamado Dextro, que fué varon esclarecido, de quien escribió San Jerónimo: "Dextro, hijo de Paciano, ilustre en el siglo y cristiano, ha compuesto, segun es fama, una historia universal que aún no he leído." San Paciano, elevado al episcopado, se separó de su mujer segun la disciplina de la Iglesia, y entró á gobernar su diócesis, tomando por modelo al ilustre mártir San Cipriano. Los escritos que publicó contra los errores de su tiempo demuestran claramente el celo y vigilancia con que el Santo desempeñó el cargo episcopal. Escribió con gran celo contra los novacianos, que parece tenian muchos partidarios en Es-

paña, despues de la eleccion de San Cornelio, que fué causa de aquel ambicioso cisma. Otros piensan que los novacianos no fueron numerosos en España, pues solo es conocido Simproniano, contra el cual escribió San Paciano arguyéndole que se encontraba solo. Era Simproniano hombre de mucha consideracion en el siglo, y probablemente del órden senatorial como se infiere del titulo de *clarísimo* que le dá el santo. No se saben más hechos de la vida de este santo, sino que gobernó su diócesis por espacio de 30 años, y que sus obras son muy apreciadas en la Iglesia. Tampoco se sabe con certeza el tiempo de su muerte. El erudito traductor y anotador de sus obras D. Vicente Noguera, dice que el Cardenal de Aguirre y Juan Fabricio la ponen en el año 380. El historiador D. Juan Ferreras no se atreve á fijar el tiempo, y hace honrosa memoria de San Paciano en el año 386, porque estando ocupada la Silla de Barcelona en 390 por otro Obispo llamado Lampio ú Olimpio, le pareció verosímil que nuestro santo hubiese escrito las obras que llevan su nombre ántes del año 386. Tillemont, aunque sin decidir la duda, se inclina á que pudo vivir el santo hasta el 390, cuyo dictámen abrazó el Padre Florez. Da lugar á estas dudas el texto de San Jerónimo, que expresa haber muerto San Paciano *extremadamente viejo, reinando Teodosio*, lo cual admite una extension de 14 años, esto es, desde el 379 en que el Emperador Graciano declaró agosto á Teodosio, hasta el de 392 en que el santo doctor concluyó su catálogo. Pero dicho Sr. Noguera se inclina á que no puede diferirse la muerte de San Paciano más allá del año que asignó el diligentísimo Ferreras, esto es, en 386.

Las obras que se conservan de este santo Padre son: *Parænesis sive libellus exhortatorius ad pœnitentiam*. Esta obra está dirigida á los penitentes públicos, pero tambien á todos los fieles en general. Ningun crítico duda que sea de San Paciano, como lo indica el estilo y la mencion que se hace en ella del opúsculo *El Ciervo*, que San Jerónimo atribuye expresamente al santo Obispo de Barcelona. Latino Latinio, famoso crítico del siglo XVI, y uno de los sábios que contribuyeron á la correccion del Decreto de Graciano, hizo algunas enmiendas á las obras de San Paciano, en su erudita *Bibliotheca sacro-prophana*; y en órden á la *Parænesis*, advierte que el santo dispuso este opúsculo á imitacion del de Tertuliano, intitulado de *Pœnitentia*. Escribió tambien *Epistola tres ad Simpronianum novatianum*. La primera lleva por título, *De nomine catholico*; la segunda *De litteris Simproniani*; la tercera *Contra actus novatianorum*. Escribió además un *Tractatus de Baptismo* para ilustrar á los catecúmenos, ma-

yormente á los competentes que estaban próximos á recibir aquel sacramento. Por último, escribió otra titulada *Cervus*, que desgraciadamente se ha perdido. Parece, segun la opinion más probable del citado Noguera, á quien siguen el Sr. Torres Amat y otros críticos, que el objeto fué desterrar los excesos y supersticiones gentílicas que se celebraban el día 1.º de Enero. El mismo lo dice en su *Parænesis*, que lo escribió de intento para contener el general desórden con que el pueblo de Barcelona se entregaba á la escandalosa diversion de las máscaras. Todas estas obras son sumamente apreciadas de los eruditos, porque sirven admirablemente para conocer la antigua disciplina de la Iglesia.

La edicion más completa de las obras de San Paciano es la del mencionado valenciano D. Vicente Noguera en 1780. Antes habíanse hecho otras por Tillet, en París, en 1538, que es la más antigua; en Roma, en 1564, por Paulo Minucio, y finalmente, el erudito y laborioso P. Florez, reprodujo las principales obras en el tom. xxix de la *España Sagrada*. Antes las había publicado el Cardenal Aguirre en el tom. II de los *Concilios*. Segun dice nuestro erudito amigo D. Miguel Sanchez, San Paciano es claro en su estilo, irresistible en su dialéctica y noble en su manera de pensar. Escribia en un latin bastante puro y elegante en su siglo, y en España, y aún en Italia, nadie se expresaba mejor.—PERUJO.

**Paciarios.** Así se llamaban ciertos comisionados por el Papa para hacer guardar la paz en los dias de la *Tregua de Dios*. (Véase esta palabra). Solian ser hombres distinguidos y de autoridad, encargados por el Papa ó los Concilios de hacer guardar la paz. De aquí su nombre de paciarios ó conservadores de la paz; y se sabe que el Papa Clemente IV dió á Carlos I, Rey de Sicilia, el título y la dignidad de paciarío en la Toscana.—G. M. G.

**Paciencia.** Virtud moral que enseña á sufrir y tolerar los infortunios y trabajos sin perturbacion del ánimo. Es una de las más necesarias para el cristiano, segun recomienda el Apóstol San Pablo, en su carta á los Hebreos (x, 36): *Patientia vobis necessaria est ut reportetis promissionem*. El Apóstol Santiago añadía que es un efecto de la fé, que es por sí misma una obra perfecta: *Probatio fidei vestra patientiam operatur: patientia autem opus perfectum habet*. (*Jacob*, I, 3).

Los Santos Padres recomiendan esta virtud con merecidos elogios, y dicen que los combates de la paciencia son los más gloriosos, y que esta virtud debe estimarse más que todo cuanto el enemigo nos pueda arrebatar

por la violencia. San Ambrosio dice que en ella consiste la alegría, porque es inseparable de una buena conciencia: *Ubi patientia ibi ælinitia*. San Antonino escribe que esta virtud es la fuerza de toda filosofía: *Totius philosophiæ robur patientia est*. Añade Casiodoro, que la paciencia es la que hizo los mártires, la que conserva todos los bienes de nuestra fé y vence todas las adversidades; no luchando, sino sufriendo; no murmurando, sino dando gracias. Segun San Buenaventura, es una virtud *prudentiissima ad regendum, strenuissima ad vellandum, nobilissima ad regnandum*, en una palabra, todos los Santos Padres la han elogiado y recomendado para todos los casos de la vida. Santo Tomás demuestra que es una virtud, *in quantum conservat bonum rationis contra impetum passionum*. Palabras profundas como propias de su genio que enseñan la utilidad de la paciencia, y en una breve frase contienen su mayor elogio.—PERUJO.

**Paciencia (Santa).** Madre del invicto mártir español San Lorenzo y del santo Obispo de Aux San Orencio. Fué natural de Huesca y de noble cuna, y aunque no se dicen en detalle sus virtudes, se sabe por tradicion que la caridad era su virtud característica, y por eso es representada con un pan en la mano en ademán de dárselo á un pobre, para significar las abundantes limosnas con que socorria á los necesitados. Su culto, como el de su esposo San Orencio, es inmemorial en la Santa Iglesia de Huesca, y los dos santos esposos son venerados como patronos para alcanzar el beneficio de la lluvia y extinguir la langosta.—PERUJO.

**Pacífica (Hostia).**—(Véase tom. v, página 422).

**Pacificacion (Edictos de).** En esta palabra están comprendidos los edictos que los Reyes de Francia acordaron y concedieron á los herejes para pacificar las turbulencias de su reino, despues de haber hecho y promulgado inútilmente muchos y muy numerosos edictos, á fin de anonadar la herejía en su origen. Francisco I procuró mantener la religion católica por su edicto de 29 de Enero de 1534, y por otro que publicó en el de 1540. Enrique II renovó el rigor de estos edictos por medio de aquellos que expidió en 19 de Noviembre de 1549 y en 27 de Junio de 1551. Carlos IX, queriendo remediar los desórdenes del Estado en el año de 1561, fué al Parlamento con la Reina, los príncipes de la sangre y todos los de su Consejo á tomar pareceres, y el resultado de esta deliberacion se redujo á que se remitiese el conocimiento del crimen de herejía á los ecle-

siáticos, con prohibicion de celebrar ni tener asamblea alguna para predicar en ella, ni administrar los Sacramentos en otra forma, que segun el uso observado en la Iglesia romana; acerca de lo cual hizo publicar el Rey de Francia el edicto de Julio de 1561 contra los herejes; pero yendo las cosas de día en día de mal en peor, se vió precisado el mismo príncipe á conceder el primer edicto de pacificacion de 1.º de Enero de 1562; este edicto revocó el del mes de Julio antecedente, y permitió por la primera vez á los herejes calvinistas ó en pretension reformados, á que predicasen públicamente en todas las ciudades y lugares del reino. Los Parlamentos estuvieron algun tiempo sin querer archivarlo, y al de París le fueron necesarios dos mandamientos, y si lo hizo fué con protesta de que *no era sino por necesidad y sin aprobar la nueva religion*. El día 19 de Marzo de 1563, el Rey Cárlos IX expidió un segundo edicto de pacificacion en el castillo de Amboise. El artículo 1.º permitia á los gentiles hombres, señores y altas justicias, el ejercicio de la religion en pretension reformada en sus casas, para sus familias y sus vasallos solamente. El 5.º era ménos favorable á los calvinistas, porque aunque les concedia la libertad de predicar en las ciudades, no era sino en aquellas en que lo habian ejecutado públicamente hasta el día 7 de Marzo, cuyo número era poco. Pero lo que fué más insoportable para ellos fué la restitution que se veian obligados á hacer de las Iglesias, de que se habian apoderado durante las turbulencias. Otro edicto del mes de Marzo de 1568 (llamado el edicto de Lonjumeau, porque los diputados se congregaron allí para tratar de la paz), ordenó la ejecucion del de Amboise. A esta paz, que se llamó la *paz forzada*, siguió bien presto una guerra muy sangrienta; y Cárlos IX, viendo una sublevacion universal en todo su reino por la rebelion de los calvinistas, hizo publicar un edicto expedido en San Mauro por Setiembre de 1568, que contenia la revocacion de los precedentes edictos de pacificacion, prohibiciones de hacer algun ejercicio público de la religion en pretension reformada, con orden á todos los ministros de que saliesen del reino dentro de 15 dias de tiempo, contados desde el día en que se publicaba el nuevo edicto. El Rey Cristianismo hizo publicar al mismo tiempo una declaracion, que decia que S. M. no entenderia ni permitiria que hubiese en adelante ministro alguno de judicatura en sus rentas reales que profesase la secta calvinista. En el día 8 de Agosto de 1570, el Rey Cárlos IX hizo la paz con los pretendidos reformados, en favor de los cuales publicó un edicto el día 11 siguiente, por el cual permitia á los señores y altas justicias que tu-

vieran prédicas en sus propias casas, no solamente para sus familias, súbditos y dependientes, mas tambien para todo género de personas. El artículo 8.º concede á los pretendidos reformados dos ejercicios públicos en cada gobierno. El 9.º les permitia conunar el ejercicio libre de la secta de ellos en todos los lugares donde la habian tenido públicamente hasta el día 1.º de Agosto, que es decir, en las ciudades y lugares que ocupaban mediante la fuerza. Por el art. 39 se les concedió igualmente cuatro plazas de seguridad, que fueron la Rochela, Montauban, Coignac y la Caridad, porque les sirvieron de retiro por espacio de dos años.

Despues del degüello de la noche de San Bartolomé del año de 1572, fué el Rey Cristianísimo al Parlamento el día 27 de Agosto, á declarar las razones que habia tenido para hacer exterminar los herejes hugonotes por medio de tan sangrienta ejecucion. Al mismo tiempo hizo publicar una declaracion, por la cual prohibia á los pretendidos reformados formasen ni tuviesen asambleas tocantes á religion, y el día 28 escribió á todos los gobernadores de las provincias dándoles aviso de que no queria tolerar otra religion en su reino sino la católica. Pero el Rey Enrique III hizo la paz con los pretendidos reformados en Abril de 1576, y publicó el edicto de pacificacion, dirigido al Parlamento el día 14 de Mayo. En este edicto les concedió la libertad de que predicasen públicamente en todas las ciudades, lugares y aldeas, sin restriccion de tiempo, de lugares ni de persona, con el permiso de que edificasen templos. Este mismo edicto les concedió cámaras medio partidas, y ocho plazas de seguridad, que fueron Aguas Muertas y Baucaria, en Languedoc; Perigueux y el Mas de Verdum, en Guyena; Nions y Serres, en el Delfinado; Isoria, en Auvernia; Seina y la Gran Torre, en Provenza. Algunos católicos partidarios de la casa de Guisa, no pudieron tolerar que se hubiera permitido libertad tan general á los calvinistas, y comenzaron á ligarse en Perona, á fin de mantener, decian ellos, la religion católica contra los esfuerzos de los herejes. Esta liga llegó á ser tan potente, que precisó al Rey Enrique III á convocar los Estados generales por Diciembre de 1576, en la ciudad de Blois, en donde se determinó que no hubiera en Francia mas que una sola religion, y que se desterraran del reino los ministros calvinistas. Esta determinacion se presentó al Rey Cristianísimo, quien protestó en la Asamblea que queria mantener la religion católica, desterrar á los ministros, y excluir de los oficios, cargos y empleos de justicia y de su palacio á todos aquellos que profesaban la nueva secta, dejando solamente en paz y quietud en sus

propias casas, á los de esta religion que no promovieron alboroto alguno en el Estado. ni movimiento en los lugares en que vivian.

Acerca del último edicto de 1576, declaró que habia sido obligado y aún precisado á concederlo, con el fin de sacar á su hermano, el duque de Alenzon, de los empeños que habia contraído con los calvinistas y malcontentos, y así mismo por volver á enviar los extranjeros á sus países. En el de 1577, queriendo el referido Monarca pacificar absolutamente las turbulencias de su Estado, envió sus diputados á Bergerac, donde se concluyó la paz el día 17 de Setiembre. Los artículos se llevaron al Rey, quien habia pasado á Poitiers para facilitar este tratado, sobre el cual se expidió el edicto de Setiembre, y se publicó en el Parlamento de París el día 8 de Octubre. Este edicto de Poitiers concedía á las altas justicias los mismos privilegios que les habian dado los edictos antecedentes; pero el art. 7.º no permitió el ejercicio libre de la religion reformada, sino en los lugares en que lo tenian el día 17 de Setiembre, y no en todas las ciudades, lugares y aldeas, así como les era permitido por el edicto de 1576. El artículo 8.º les permitió un ejercicio público en cada senescalía, para que se ejecutase en los arrabales de una ciudad. Este mismo edicto les concedió cámaras medio partidas y ocho plazas de seguridad por seis años, que fueron Montpellier, Aguas Muertas, Sema, la Gran Torre, Nions, Serres del Delfinado, Perigueux, el Mas de Verdum en Guyena y la Rochela.

En Julio de 1589 precisó la liga al Rey Enrique III á que expidiese un edicto que se llamó de *Reunion*, con el cual revocaba todos los anteriores expedidos en favor de los calvinistas, cuya secta prohibió en todo su reino. Ordenó que todos los ministros saliesen de él un mes despues de la dicha publicacion, é igualmente todos los nuevos herejes calvinistas que no volviesen á ser cristianos dentro de seis meses; anuló tambien las cámaras medio partidas. En Octubre del mismo año, los de la liga obtuvieron del Rey Cristianísimo un segundo edicto de reunion, mucho más riguroso, en cuanto á que no concedía mas que cinco dias de tiempo á los reformados para que se convirtieran, ó para que salieran del reino. Por Julio de 1588 obligó tambien la liga al Rey Enrique III á que expidiera tercer edicto, diciendo que todos sus vasallos se reunieran á la verdadera Iglesia, y que no fuese admitido por Rey, despues de la muerte de S. M., príncipe alguno que no profesase la religion católica. Mas Enrique IV, habiendo ceñido en sus sienes la corona, hizo una declaracion en Mántua en 4 de Julio de 1591, por la cual anuló los tres edictos de re-

union, y ordenó que el edicto de Setiembre expedido en Poitiers el año de 1577 se ejecutase segun su forma y tenor. Tal declaracion se verificó con el Parlamento, que se formó en Chalons el día 24 del mismo mes. Las turbulencias que continuaban en las provincias impidieron se verificara en los otros Parlamentos; de suerte que fué inútil el resultado, y los herejes no gozaron la libertad de predicar, sino en las plazas de que eran dueños, y de las cuales habian desterrado la religion católica. En el día último de Abril de 1598, estando el Rey Cristianísimo en Nantes, hizo compilar un nuevo edicto de pacificacion, que permitía á los pretensos reformados el ejercicio público de la religion en todos los lugares donde se habia ejercido públicamente durante los años 1596 y 1597, hasta fines de Agosto, y les concedió un ejercicio para cada bailiaje, á dos leguas de distancia de las ciudades, en las cuales no era posible establecer el ejercicio público sin turbulencia. Este edicto de Nantes lo confirmó en Nimes el Rey Luis XIII el año de 1610, y Luis XIV en el de 1652; mas como este príncipe no habia concedido esta confirmacion, sino á fin de obligar á los calvinistas á que se contuvieran en el cumplimiento de su obligacion, durante las divisiones de su Estado, habiéndose terminado dichosa y felizmente las guerras civiles, lo revocó en el de 1656, con todo lo que de él se habia seguido. Despues se suprimió enteramente este edicto de Nantes, y el de Nimes en el año de 1675.

**Pacificadores.** Según Bergier y el Abad Pluquet, sellamaron así en el siglo VI los que seguian el *Henótico* del Emperador Zenon que, con el pretexto de reconciliar á los católicos con los eutiquianos, se separaban de las decisiones del Concilio de Calcedonia, como si hubiera sido permitido variar algo en la fé de la Iglesia por complacencia á los herejes. (Véase *Henótico*).

En el siglo XII se dió el mismo nombre á los que formaron entre sí una asociacion religiosa y militar, para purgar á las provincias meridionales de Francia de una multitud de bandidos que, con el nombre de *bravanzones* ó *cotercaux* (salteadores) ejercian violencias inauditas, robaban lo sagrado y lo profano, llevaban á sangre y fuego las ciudades y las aldeas. Eran restos de las tropas inglesas que los hijos del Rey de Inglaterra habian acostumbrado al saqueo. La asociacion de que hablamos se formó hácia el año 1183, en Puy en Velais, y los historiadores de aquel tiempo citan prodigios de valor.

Se dió tambien en el siglo XVI el mismo nombre á ciertos anabaptistas que recorrrian los pueblos y aldeas, diciendo que anunciaban

la paz, y con este artificio seducian á los pueblos.

En general, los herejes no quieren la paz mas que con la condicion de que se siga su doctrina, y de que se adopten todas sus ideas.

Tambien han podido llamarse así los teólogos sincretistas ó conciliadores, que han buscado medio para poner de acuerdo, ya los católicos con los protestantes, ya las diferentes sectas de estos últimos entre sí, y que todos han salido mal con su intento.—G. M. G.

**Pacomio (San).** Puede considerarse á este santo como fundador de la vida monástica y cenobítica, por haberla dado una forma fija y reglas precisas. Nació en la Tebaida, hácia el año 292, y fué educado cuidadosamente por sus padres que eran paganos. Alistado como soldado en el ejército de Maximino, ó según otros de Constantino, marchó á Tebas en donde conoció la religion cristiana. Impresionado vivamente por las noticias que recibió acerca de su doctrina, se alistó entre los catecúmenos, apenas terminó la campaña, y despues de una preparacion suficiente recibió el bautismo. Entonces se retiró al desierto en busca de un santo anacoreta llamado Palemón, á quien rogó que le admitiese por discípulo. Durante diez años vivió bajo su direccion en los ejercicios del ascetismo más severo, llegando á un alto grado de perfeccion. Hácia el año 325 fundó en Tabena, á las orillas del Nilo, un convento, el primero propiamente dicho que despues fué muy célebre, y en poco tiempo sus discípulos fueron tan numerosos, que Paconio se vió obligado á fundar ocho monasterios, todos bajo una regla común. Su residencia ordinaria fué el de Pava, en las cercanías de Tebas, y se dice que recibió su regla de manos de un ángel. San Jerónimo ha dado una traduccion de dicha regla, en la cual se vé que los monjes dividian su tiempo entre el trabajo de manos, la oracion y otros ejercicios piadosos y obras de asombrosa penitencia. Excluye el estudio propiamente dicho de las ciencias humanas, pero queria que todos estuviesen obligados á trabajar para ganar el sustento, guardando perpétuo silencio, y haciendo profesion de obediencia decidida al superior (1). Toda la comunidad estaba dividida en veinticuatro clases, según las letras del alfabeto, cada una de las cuales tenia su superior, que por la tarde recibia el trabajo de cada uno, y al fin de la semana lo entregaba al ecónomo para venderlo, adquirir nuevos materiales y las

(1) Todos los conventos estaban bajo la estrecha dependencia del Abad. Los monjes vivian del trabajo de sus manos, especialmente del producto de las cestas que tejian con mimbres del Nilo, de la fabricacion de esteras y mantas, de la construccion de barquichuelos y la agricultura, etc.

provisiones para el gasto. En cada celda vivian tres monjes, que solo se reunian á la hora de oracion y de la de comida sumamente frugal y sobria. La mayor prerogativa ó distincion de aquellos monjes era su mayor austeridad y humildad, y un día de la semana recibian la santa comunión. Nadie era excluido de la Orden, aún las personas de constitucion débil, si manifestaban una verdadera vocacion, que era probada por un severo noviciado. Ninguno de esos monjes podia ascender á la dignidad del sacerdocio, á fin de evitar el orgullo y la envidia, y él mismo rehusó por humildad el sacerdocio. Fué favorecido con el dón de milagros, de lenguas y de profecía, que hicieron célebre su nombre en todo el Oriente, y fué preciso aumentar muchos monasterios á los cuales señalaba el santo superiores particulares. En poco tiempo llegó su número hasta veinte mil. Al año 348 fué victima de una calumnia, que le acusaba de hechicero y de tener pacto con el demonio. San Pacomio compareció en el sínodo de Latópolis para justificarse, y logró demostrar su inocencia é irrecusable santidad. La peste se introdujo en su monasterio en el mismo año, y le atacó teniendo postrado en el lecho por espacio de cuarenta dias, durante los cuales en nada moderó su fervor. Por último, terminó su larga carrera de virtudes y de trabajos en dicho año 348, y se celebra su fiesta el día 17 de Mayo.

Un siglo despues contaba su Orden más de cincuenta mil monjes, y se conservó en Oriente hasta el siglo XI.—PERUJO.

**Pacto.** Es el convenio ó consentimiento de dos ó más personas sobre una misma cosa.

El pacto se diferencia de la simple *promesa* en que ésta, ántes de su aceptacion, no supone más que el consentimiento de uno solo: de la *transaccion*, en que esta versa sobre una cosa dudosa y controvertible: del *testamento*, en que este depende de la voluntad exclusiva del testador; y de los *contratos*, en que estos producen obligaciones mútuas, ó ligan á las dos partes. Esta última diferencia no es del todo cierta; pues como dice muy bien De Angelis, hay algunos verdaderos contratos que solo obligan á una parte, como el mútuo y todos los demás que se llaman unilaterales; y por consiguiente la diferencia entre el pacto y el contrato arranca de la distincion establecida entre uno y otro por el Derecho romano, segun el cual se consideraban como contratos todos aquellos en que, además del consentimiento de las dos ó más partes contratantes, tenian nombre ó causa, ó las dos cosas á la vez; y como pactos, los que solo tenian el mútuo consentimiento sin nombre ni causa.



El pacto entre los romanos no producía acción, sino solo excepción; es decir, que si uno se obligaba á una cosa mediante un simple pacto, no podía ser apremiado al cumplimiento; pero si lo cumplía voluntariamente no tenía ya derecho para reclamar lo que hubiese dado ó ejecutado; pues si no había contraído obligación civil, la había contraído natural. Nuestras leyes no reconocen esta diferencia entre el pacto y el contrato, y por consiguiente el pacto entre nosotros es obligatorio cuando se hace con las condiciones debidas, porque la fidelidad que mutuamente se deben los hombres, exige se cumpla todo aquello en que hubieren convenido. *¿Quid tam congruum fidei humanæ quam ea quæ inter eos placuerunt servare?*

El pacto se divide en primer lugar en *público* y *privado*. Público es el que se hace por persona constituida en autoridad pública y en interés general, como son las alianzas, los arreglos de paz, los Concordatos, etc.; y privado es el que tiene lugar entre personas particulares y en interés suyo ó de algun tercero. Se divide además en *expreso* y *tácito*. Expreso es el que se hace entre presentes por medio de palabras ó de otras señales claras, ó por medio de cartas ó mediadores entre ausentes; y tácito el que se hace por medio de algun hecho que expresa suficientemente el consentimiento, como sucedería en el caso en que el acreedor entregase al deudor la escritura ó documento justificativo de la deuda, lo cual supone intencion de perdonarla. Se divide tambien en *real* y *personal*. Real es el que se hace sobre una cosa determinada, y que por consiguiente alcanza á todos aquellos á quien pertenece ó pueda pertenecer en lo sucesivo; y personal el que se hace en favor ó utilidad de una persona que se nombra ó especifica y no alcanza á otras. Se divide asimismo en *promisorio* y *liberatorio*. Promisorio es cuando las partes se comprometen á dar ó hacer alguna cosa; y liberatorio es cuando tiene por objeto liberrar de una obligación anteriormente contraída. Por último, se divide en *nudo* y *no nudo* ó *legítimo*. Nudo es el que se hace ó perfecciona por sola la voluntad de las partes, y que por eso no tiene nombre propio, ni causa, forma ó solemnidad jurídica que le dé valor legal y produzca acción; y legítimo es el que se confirma por el derecho y recibe nombre determinado. Explicando esta ultima distincion, dice Reiffenstuel: *pactum nudum et vestitum sic dictum ad instar hominis, qui quandoque dicitur nudus, dum videlicet nullum habet vestimentum, quo tegitur; quandoque vestitus, ubi tale habet. Igitur pactum nudum dicitur, quod in sola conventionem paciscentium consistit. Et dicitur nudum, quia stat in puris et nudis finibus conventioni, ut loquitur Bar-*

*tolus in l. Juris genium, non enim intercedit aliquod extrinsecum, quo vestiatur, videlicet nec stipulatio, nec solemnitas scripturæ, aut hujusmodi Exemplum hujus est: promissi tibi dare decem sine aliqua interrogatione præcedenti, vel chirographo, et tu consensisti promissioni, dicitur pactum nudum.*

Pueden pactar todas aquellas personas que no tienen prohibicion especial. Las prohibiciones provienen unas de la naturaleza, otras de los cánones y otras de la ley. Por naturaleza, tienen prohibicion de pactar los niños, los locos, los ébrios y en general todos aquellos que carecen del uso de la razon. Por los cánones la tienen las autoridades eclesiásticas sobre las cosas de la Iglesia sin las solemnidades canónicas, y los religiosos sin el consentimiento de su Prelado. Y por la ley la tienen los impúberes cuando el pacto redunda en perjuicio propio, los pupilos sin la voluntad de su curador, los que tienen incapacidad legal para administrar sus bienes y otros varios.

Pueden igualmente ser objeto de pacto todas las cosas corporales é incorporeales, muebles ó inmuebles, con tal que no tengan prohibicion por su misma naturaleza, por los cánones ó por ley. Por su propia naturaleza no pueden pactarse las cosas espirituales, por estar fuera del comercio humano y ser de precio inestimable; las cosas que no existen ni pueden existir; las que están bajo el dominio y potestad de otro; las que son inciertas é indeterminadas, y todas aquellas que se hallan fuera de contrato. Los cánones prohíben todo pacto para obtencion, resigna ó permuta de los beneficios eclesiásticos sin el conocimiento é intervencion de la autoridad competente; y sobre todo aquello que ocasiona algun perjuicio á los derechos de la Iglesia y á los de los beneficios, especialmente los parroquiales. Y por la ley está prohibido el pacto de sucederse mutuamente, el llamado *comisorio*, el de *quota litis* y otros muchos. Antiguamente el pacto de *quota litis* constituía un delito castigado con la privacion de oficio, pero el Código penal no lo considera como tal, y por consiguiente el abogado que lo celebre no incurrirá en la mencionada pena, si bien será nulo y no producirá efecto ninguno civil.

Los pactos pueden celebrarse *puramente* y *bajo condicion*. Los celebrados del primer modo producen obligación inmediatamente que se perfeccionan: *in obligationibus in quibus dies non ponitur præsentie debetur*: los celebrados del segundo modo producen tambien inmediatamente obligación, cuando la condicion es de presente ó de pretérito y se ha cumplido ya; pero si la condicion es de futuro, no la produce hasta que esta tenga cumplimiento. Cuando la condicion de pre-

sente ó de pretérito no se ha cumplido, el pacto es nulo, y lo propio sucede cuando es de futuro imposible, al paso que si es de futuro necesario, la obligación nace enseguida. Pueden también celebrarse *in diem ó ad tempus*: en este caso, si el día es cierto, resulta inmediatamente la obligación, pues como dice el Derecho *dies statim cedit*; pero si el día es incierto, hay que tener en cuenta si es de aquellos que necesariamente han de venir, ó que pueden venir ó no; si necesariamente ha de venir, produce desde luego la obligación, si bien no puede exigirse su cumplimiento hasta que llegue, si puede venir ó no, no la produce hasta que venga. Para inteligencia de esto ponen los autores el siguiente ejemplo: te daré tal cantidad cuando tu padre muera, ó te daré tal cantidad cuando tal persona ausente vuelva; en el primer ejemplo, el día, aunque incierto, ha de venir necesariamente; en el segundo puede venir ó no. Pueden además celebrarse *sub modo*, es decir, imponiendo una carga al promisorio, y entonces produce también inmediatamente obligación, al menos, si la parte gravada acepta la carga, porque el modo no suspende el derecho. Y por último, puede celebrarse *alternativamente*, es decir, que el promitente quede libre de la obligación contraída por la prestación de otra cosa que la prometida, aunque sea de menos valor.

Agítase entre los canonistas una cuestión muy célebre en esta materia. Pregúntase si el derecho positivo puede irritar algunos pactos válidos por sí, y en el caso afirmativo, si esta anulación tiene fuerza solo en el fuero externo, ó si alcanza también al de la conciencia. Es indudable, dice Santi, que la suprema autoridad eclesiástica y civil en los asuntos de su respectiva competencia, puede exigir determinadas condiciones y solemnidades para que un pacto sea legítimo y produzca efectos jurídicos. No hay por consiguiente dificultad ninguna en asegurar que la irritación obliga en el fuero externo. En cuanto al de la conciencia no cabe duda alguna, que tratándose de leyes eclesiásticas irritantes algún pacto, obligan de igual manera, es decir, que en este caso el pacto no tiene valor ninguno en el fuero interno, porque la Iglesia con sus leyes dirige al hombre todo. A esta razón añade De Angelis otra de hecho. El Derecho canónico, dice, no solamente prohibió toda clase de pactos inmorales, y que tiendan ó cedan en detrimento de la salvación eterna, sino que irritó otros muchos por el solo peligro de simonía, los cuales son inválidos porque están prohibidos, y además los que pactan en estas condiciones incurrir en las severas penas impuestas. El motivo principal de esta irritación es porque interesa grandemente á la autoridad eclesiástica que

los fieles se abstengan de algunas acciones en extremo peligrosas, y que pueden dar ocasión para cometer verdaderos delitos.

Tratándose de leyes civiles, dicen comunemente los autores, que si por motivos de órden público, y para evitar graves peligros sociales, irritan algún pacto, esta irritación alcanza también al fuero interno, con tal que la ley irritante no sea contraria á la razón y á la equidad, ni estimule al pecado; porque las leyes civiles justas en materia también civil son regla legítima y segura para la conciencia. El Derecho canónico reconoce este principio, pues en el cap. II, de *Pact. in 6.º* se preguntaba si estaba obligada una hija á observar un pacto hecho con su padre al contraer matrimonio, en virtud del cual se comprometía á darse por contenta con la recepción del dote, renunciando sus derechos á los bienes paternos, contra la prohibición de la ley civil, á lo cual el Romano Pontífice contestó dando por válida esta irritación de la ley civil, añadiendo que estaría obligada en el caso de haber confirmado el pacto con juramento. Esto, no obstante, añade De Angelis, la autoridad eclesiástica puede intervenir en estos casos, cuando la ley civil ordena una injusticia manifiesta; pero este caso es rarísimo, pues no basta probar que la ley civil que irrita un pacto perjudica á los intereses particulares, lo cual siempre sucede, sino que es preciso probar que no existe razón ni motivo alguno de conveniencia social para perjudicarlos, y esto es de difícil demostración. Mas si la Iglesia lo estima así, la irritación de la potestad civil alcanza al fuero externo, pero no obliga en el interno ó de la conciencia.—J. P. ANGULO.

**Pacto demoniaco.** Convención expresa ó tácita hecha con el demonio, con la esperanza de alcanzar por su mediación cosas que exceden las fuerzas naturales.

Un pacto puede ser, ó expreso y terminante ó tácito y equivalente. Se tiene por expreso y terminante: 1.º Cuando se invoca por sí mismo expresamente al demonio, se pide su auxilio, ya se vea realmente este espíritu de las tinieblas, ya se crea verlo. 2.º Cuando se invoca por medio de los que se cree están en relación ó en comercio con él. 3.º Cuando se hace alguna cosa, cuyo efecto se espera de él.

El pacto es solo tácito ó equivalente cuando se limita á hacer una cosa de la que se espera un efecto que no se puede producir natural ni sobrenaturalmente ó solo por operación de Dios, porque entonces no se puede esperar este efecto mas que por la intervención del demonio. Aquellos, por ejemplo, que pretenden curar los enfermos con solo las ciertas palabras, deben comprender natural-

mente que estas no tienen tal virtud. Dios tampoco ha unido á ellas tal eficacia; luego si producen efecto, no podría ser más que por la operacion del espíritu infernal.

De aquí deducen los teólogos, que no solo toda especie de magia, sino tambien toda clase de supersticion, contiene un pacto al ménos tácito ó equivalente con el demonio, puesto que ninguna práctica supersticiosa puede producir nada, no mezclándose con él. Este es el sentir de San Agustin, de Santo Tomás y de todos los que han tratado esta materia.

No necesitamos probar que todo pacto con el espíritu impuro es un crimen abominable, puesto que invocarlo expresa ó tácitamente es darle culto, y este es un acto de idolatría; esperar de él lo que sabemos que Dios no quiere conceder, es en cierto modo ponerlo en lugar de Dios, y darle más confianza que á Dios. La ley divina lo prohíbe expresamente. Jesucristo hizo huir al espíritu tentador, repitiéndole aquellas palabras de la ley: "Adorarás al Señor tu Dios, y á él solo servirás. (*Mat.* cap. iv, vers. 10). El dice que vino sobre la tierra para destruir las obras del demonio. (*Juan*, cap. iii, vers. 8). Siempre la Iglesia ha condenado todas las prácticas supersticiosas ó mágicas.

En los últimos siglos se ha puesto en duda y ridiculizado lo que se dice del pacto con el demonio, creyendo que es una supersticion hija de los siglos de ignorancia, cuando no conociendo la causa de algunos fenómenos los atribuian á la accion del demonio. Pero es bien cierto que en todos los siglos se ha creído la posibilidad y realidad del pacto diabólico, así como tambien todas las demás formas, de la infestacion demoniaca, no solo por el vulgo sino por personas ilustradas y escritores bien conocidos. Algunos de ellos han escrito largas obras sobre la magia, sortilegios, hechizos y otras cosas que revelan la intervencion del demonio. Seis gruesos volúmenes ha consagrado á esta materia el caballero Bizouard en los tiempos modernos, en los cuales demuestra con multitud de documentos que el poder de los espíritus infernales se extiende á muchas más cosas que comunmente se creen. El título solo de su obra indica esto: *Des rapports de l'homme avec le demon*, en la cual trata la materia bajo el punto de vista histórico y filosófico. Históricamente no puede negarse, pues tales relaciones se han conocido en todos los tiempos y en todos los pueblos, lo mismo bárbaros que civilizados, aunque principalmente el imperio del demonio tuvo lugar en donde reinaba la idolatría, el politeísmo y mil géneros de supersticiones. Tan cierto es esto, que los mismos incrédulos dicen que tal opinion provino de los pueblos idólatras, que habiendo multiplicado ar-

bitrariamente sus divinidades, las atribuian un poder desconocido sobre la naturaleza y efectos á que no podian alcanzar las fuerzas humanas. El hombre, á fin de satisfacer sus pasiones, acudía con frecuencia á la magia, sortilegios, hechizos, maleficios y otras prácticas que quedan ya indicadas en sus lugares respectivos, y cuya realidad no ha sido negada por nadie, á lo ménos en cuanto á la verdad de los hechos. Los filósofos modernos solo juzgan esta cuestion según sus propias preocupaciones, y creen de este modo poder negar una cosa universalmente creída.

Ciertamente ha habido muchos abusos por parte de los impostores para hacerse admirar ó temer, ó para explotar al público, pero precisamente las artes de los charlatanes que explotaban la credulidad de los ignorantes, prueba que la persuasion comun tenia algun fundamento.

Filosóficamente tampoco pueden negarse estos pactos; y esto es tan cierto que algunos incrédulos han sostenido que la opinion relativa al poder y operaciones de los espíritus malignos, fué tomada por los cristianos de la filosofia de Platon. "Los católicos dicen, para explicar el origen del mal, sobre todo del mal moral, que no querian atribuir al sér sumamente bueno y poderoso, inventaron los espíritus inferiores enemigos de los hombres á quienes presentan como causa de todos aquellos fenómenos que no comprendia.,,

Ante todo se puede contestar negando que las ideas de los platónicos fuesen tales como las figen los incrédulos modernos. Eran muy distintas como veremos en su lugar. Pero concediendo que fueran tales como suponen los modernos, el argumento suyo no tiene fuerza alguna. La mejor prueba de que los cristianos no tomaron de Platon, sus creencias sobre el poder y operaciones del demonio, es que siempre citan las Sagradas Escrituras y libros muy anteriores á Platon y sus escritos. Los Padres de los primeros siglos no leyeron las obras de Platon cuando dieron sus comentarios sobre el texto sagrado. Seria, pues, establecer el pirronismo, negar los hechos, acusar á los escritores antiguos de imbecilidad ó mala fé y atribuirlo todo á causas naturales. Este método, como es evidente, es muy poco filosófico, porque negarlo todo sin pruebas ó fingir cosas fabulosas ó increíbles, son las únicas razones de los patanes.

Pero los hechos de pactos diabólicos se hallan muy bien demostrados, y no es extraño que sean verdaderos si se atiende á la malicia de los hombres y al poder y perversidad del demonio. Es la razon que dá Santo Tomás y todos los teólogos. El hombre en nada repara para satisfacer sus malas pasiones é instintos, y si cree ó sospecha que el

demonio puede ayudarle, no tardará mucho en llamarle. Por otra parte, el demonio, que busca las ocasiones de perder las almas, muchas veces acude al llamamiento cuando Dios se lo permite. Hé aquí cómo discurre el santo doctor: *Circa impugnationem demonum duo est considerare, scilicet ipsam impugnationem, et impugnationis ordinem. Impugnatio quidem ipsa ex demonum malitia procedit, qui propter invidiam profectum hominum impedire nituntur, et propter superbiam divinæ potestatis similitudinem usurpant, deputando sibi ministros determinatos ad hominum impugnationem, sicut et angeli Deo ministrant in determinatis officiis ad hominum salutem.*

Los ministros diabólicos de que aquí habla Santo Tomás, son sin duda aquellos que piden el auxilio del demonio para obras encaminadas á la ruina espiritual del prógimo. Es indudable que siempre ha habido muchos de estos hombres, como lo prueban la multitud de leyes dadas contra ellos tanto eclesiásticas como civiles, segun queda indicado en varios artículos de este DICCIONARIO, *Adivinacion, Brujas, Hechizos, Magia, Maleficio*, y otros varios que pueden leerse en sus lugares.—PERUJO.

**Pacto de alianza del pueblo con Dios.**—Fué llamado así el acto de aceptar el pueblo de Israel los preceptos de la ley, promulgados por el Señor en el monte Sinaí. A la falda de este monte, como se lee en las Escrituras, se fabricó un altar y se ofrecieron en él en sacrificio á Dios doce becerros, y despues, tomando Moisés el libro de los Preceptos y Mandamientos de la Ley, prometió al pueblo guardarlos y obedecerlos, para cuya confirmacion roció Moisés el libro con la sangre de los becerros, diciendo: "esta es la sangre del pacto y confirmacion que hace Dios con vosotros.", Hecha esta aceptacion, Moisés, acompañado de Aaron, Nadab, Abiu y setenta de los más principales y ancianos de Israel, subieron al monte y vieron y adoraron al Dios de Israel. (*Exo.*, xxiv, 8). San Pablo, ilustrando este pasaje, nos dice que este pacto de la alianza era figura de la nueva que estableció Jesucristo con los hombres, significándonos en el altar el ara de la cruz en que murió el Señor, y derramó su sangre para firmar su pacto y alianza, no precisamente ya con la familia de Jacob, sino con todo el linaje de los hombres que sacó no solamente de la opresion de Egipto, sino de la tiranía de la muerte, del pecado y del demonio. La antigua alianza fué confirmada con sangre de becerros y machos cabríos, mas la nueva lo fué por la preciosa del Hijo, que á un mismo tiempo fué parte, víctima, sacerdote y mediador de esta alianza. La an-

tigua fué temporal; la nueva eterna. Esta dá el espíritu de adopcion y de libertad, aquella hacia esclavos é interesados. (*Ad. Hebreos*, ix, 18).

**Pacto Calixtino ó Concordato de Worms.**—La encarnizada guerra llamada de las Investiduras, que duró medió siglo porque los Emperadores, al dar el feudo á los Obispos y Abades, pretendian conferir la investidura por medio del báculo y del anillo, símbolo de la union espiritual con la Iglesia, en vez de darla solo por el cetro, como reconocimiento de la dignidad política, terminó al fin en Alemania por el pacto Calixtino celebrado en 23 de Setiembre de 1122, entre Calixto II y Enrique V, y ratificado por el Concilio I de Letran de 1123. El Emperador reconoció la libertad canónica de las elecciones de los Obispos y Abades, y renunció á la investidura por el báculo y el anillo. A su vez, el Papa concedió que las elecciones de los Obispos y Abades del imperio germánico, pertenecientes al reino de Alemania, se hicieran en presencia del Emperador ó de su representante, sin simonía y sin violencia alguna, y que si hubiese duda sobre una eleccion, el Emperador, despues de haber pedido el consejo ó juicio de los metropolitanos y Obispos de la provincia tuviera la *sanior pars*; que el elegido recibiese el derecho de regalía por el cetro de manos del Emperador, excepto, sin embargo, los que se supiese que pertenecian á la Iglesia Romana; que en las otras partes del imperio de Alemania, el Obispo consagrado recibiría los derechos de manos del Emperador por el cetro en el espacio de seis meses.

Este tratado señala una línea de demarcacion clara y positiva en la organizacion de las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Hoy no tiene valor, porque la eleccion de Obispos tan solo tiene aplicacion en los Estados protestantes, mientras que en los Estados católicos el derecho de eleccion ha sido sustituido casi del todo por el derecho de nombramiento, devuelto al soberano, á la vez que la confirmacion ó consagracion del Obispo, electo ó nombrado, ha quedado como derecho reservado al Papa.—G. M. G.

**Pacto social.** Así como Descartes, con su famoso argumento, *cogito, ergo sum*, promovió la revolucion filosófica, y Lutero con su principio de libre exámen causó la revolucion religiosa, así el tristemente célebre Rousseau fué el factor principal de la revolucion política con sus teorías acerca del origen de las sociedades y poderes civiles. Para propagar su doctrina escribió un libro consagrado exclusivamente á este objeto, que lleva por título *Pacto social*, cuya síntesis puede re-

ducirse á dos principios fundamentales; la libertad natural del hombre, y su voluntad como causa del derecho. Segun él, el hombre ha nacido para vivir en estado puramente natural ó salvaje, sin vínculo ninguno social, ni autoridad alguna que limite la absoluta libertad de que goza en esta condicion; hasta tal extremo, que en otra obra suya sobre el origen de la desigualdad, acusa á las ciencias, á las artes y á la civilizacion de haber pervertido á la naturaleza humana, trayendo las diferencias que hoy existen entre los hombres, y los aconseja que vuelvan al estado salvaje por ser este mejor y más natural.

Pero para contrarrestar las varias fuerzas que se oponen á la conservacion de este estado, es preciso echar mano de otras, y como el hombre no puede crear nuevas fuerzas sino únicamente unir y dirigir las que existen, no tiene otro remedio para conservarse, que formar por agregacion una suma de ellas que puedan hacerlos obrar de concierto. Esa suma de fuerzas no pueden nacer más que del concurso de varios; pero siendo la fuerza y la libertad de cada hombre instrumentos de su conservacion para obligarse sin daño alguno, es preciso hallar una forma de asociacion que defienda y proteja con toda la fuerza comun la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual cada uno, al unirse á todos, no obedezca sin embargo más que así mismo y quede tan libre como ántes. Esta forma de asociacion no puede establecerse sino por un contrato, cuyas cláusulas, dice, están de tal modo determinadas por la naturaleza del acto, que la menor modificacion las haria vanas y de ningun efecto; de suerte que, aunque ellas no hayan sido formalmente enunciadas, sean sin embargo siempre las mismas y siempre admitidas y reconocidas, y que violado el pacto social, cada cual recobre sus primitivos derechos y su libertad natural. En una palabra, en el pacto cada uno pone en comun su persona y todo su poder, bajo la suprema direccion de la voluntad general.

Una simple consideracion sobre la manera de ser del hombre, basta para demostrar que su estado es por naturaleza social. El niño que viene al mundo desprovisto de todos los medios para conservar su existencia; el anciano á quien el peso de los años imposibilita para procurarse el necesario sustento; el enfermo que no puede atender por sí propio á su curacion, y todos aquellos millares de desgraciados que por una ú otra razon carecen de recursos con que satisfacer las múltiples atenciones materiales que la naturaleza reclama, perecerian de seguro sin el auxilio de sus semejantes. Por otra parte, el lenguaje que distingue á la criatura racional de los

demás animales, el deseo siempre creciente de conocer la verdad, el amor instintivo que siente hácia sus semejantes, y otras cualidades que constituyen la esencia de su naturaleza moral, serian inútiles y hasta perjudiciales, si el hombre no estuviera destinado á vivir en comunicacion con seres iguales, á instruirse con ellos y á dispensarse mutuamente los sentimientos de afecto. En una palabra, todas las necesidades físicas y morales, todos sus instintos y aspiraciones, todas sus condiciones y cualidades, demuestran de la manera más clara y evidente su estado sociable.

No insistimos más sobre este punto, porque no hay nadie hoy que se atreva á sostener en sério ese pretendido estado salvaje que la razon condena y desmiente la historia, pues hasta la fecha no se ha podido encontrar un solo pueblo que viva en semejanza de condicion; ántes al contrario, todos aparecen en sociedad más ó menos culta y perfeccionada. Y no se diga que al asociarse con sus semejantes se pierde la libertad natural; porque aun siendo así en alguna cosa, adquiere muchísimas ventajas y goza de muchísimos beneficios que recompensan largamente este pequeño sacrificio, toda vez que todos se hacen partícipes en cierto modo de la especie de patrimonio comun que se forma con la suma de los esfuerzos individuales; así es que el débil tiene el apoyo del fuerte, el ignorante disfruta de las luces del sábio; el inesperto acude á las lecciones del amaestrado, el enfermo cuenta con el amparo del sano, el pobre solicita los recursos del rico, y todo el que siente una necesidad encuentra medios de satisfacerla más ó menos cumplidamente con la ayuda ajena, á la vez que multiplica con ella sus fuerzas y desarrolla sus facultades. Esto lo reconoce el mismo Rousseau. Aunque el hombre, dice, se priva en el estado civil de muchas ventajas que ha recibido de la naturaleza, gana otras tan grandes, sus facultades se ejercitan y se desarrollan, sus ideas se extienden, sus sentimientos se ennoblecen, su alma entera se eleva hasta tal punto que, si los abusos de esta nueva condicion no lo degradasen á menudo más bajo que aquella donde ha salido, debería bendecir sin cesar el instante feliz que le arrancó de ella para siempre, y que de un animal estúpido y de corto entendimiento, hizo un ser inteligente y un hombre.

Tampoco habremos de insistir mucho en la refutacion del absurdo principio de que la voluntad humana sea causa del derecho. En la palabra *Derecho* y en otros muchos artículos de esta obra, queda demostrado que su fuente y origen está en Dios, su fundamento en el hecho libre de la creacion, y su fuerza en la ley del destino de los seres racionales, que lo deben realizar por todos los medios lícitos de que pueden disponer; sin que baste con-

tra ello la apreciacion del filósofo descreido, ni las protestas del hombre inmoral, porque contra todas las teorías, por habilidosas que sean, contra todas las declamaciones por desinteresadas que parezcan, están las luces de la razon que así lo enseña, el instinto de justicia que así lo proclama, y la ley eterna que así lo ordena. Pero si debemos hacer notar las funestas consecuencias que traeria para la sociedad la adopcion de esta funesta teoría (1).

Para que parezca todo más desapasionado, no formularemos apreciacion ninguna por nuestra cuenta, exponiendo en cambio el severo juicio que ha merecido á Ahrens, á

(1) No por ser conocido deja de ser ménos notable el razonamiento de Santo Tomás sobre este punto. Si el hombre debiese vivir solo, dice, como muchos de los animales, no necesitaria de nadie que le dirigiese á un fin, sino que cada cual sería para sí mismo su propio Rey bajo la autoridad de Dios Rey Supremo, en cuanto se dirigitia á sí mismo en sus actos por medio de la luz de la razon que le ha dado el Criador. Pero es natural al hombre ser animal social y político, y ha de vivir en comunidad á diferencia de los otros animales; cosa que la misma necesidad natural pone de manifiesto. A los demás animales preparoles la naturaleza el alimento, vestido de pelos, los medios de defensa, como dientes, cuernos, uñas ó al ménos la velocidad para la fuga; mas al hombre no le ha dotado de ninguna de estas cualidades; y en su lugar le ha concedido la razon, por la cual, y con el auxilio de las manos, puede procurarse lo que necesita. Para alcanzar esto no basta un hombre solo, pues ni se bastaria á sí mismo para conservar la propia vida; luego es natural al hombre el vivir en sociedad. Además, á los otros animales les ha otorgado la naturaleza la discrecion de lo que les es útil ó nocivo: así la oveja naturalmente tiene horror á su enemigo el lobo. Hay tambien ciertos animales que naturalmente conocen las yerbas que pueden servirles de medicina, y otras cosas necesarias á su conservacion; pero el hombre de lo necesario á su vida no tiene conocimiento natural, sino en comun; en cuanto con el auxilio de la razon, puede llegar de los principios universales al conocimiento de las cosas particulares necesarias á la vida humana. No siendo pues posible que un hombre solo alcance por sí mismo todos estos conocimientos, es necesario que el hombre viva en sociedad, y que el uno ayude al otro, ocupándose cada cual en su respectiva tarea: por ejemplo, uno en la medicina, otro en esto, otro en aquello. Declárase lo mismo con mucha evidencia por la facultad propia del hombre que es el hablar; por lo cual puede comunicar á los demás todo su pensamiento. Los brutos animales se expresan mutuamente sus pasiones en comun, como el perro por su ladrado la ira, y los otros sus pasiones de diferentes maneras. Y así el hombre es más comunicativo con respecto á sus semejantes que otro cualquier animal, aún de aquellos que son más inclinados á reunirse, como las grullas, las hormigas ó las abejas. Considerando esto Salomon, dice en el *Eclesiastes*: es mejor ser dos que uno, pues tienen la ventaja de la mútua sociedad. Si pues es natural al hombre el vivir en sociedad, es necesario que haya entre ellos quien rija la multitud; pues que habiendo muchos hombres reunidos, y haciendo cada cual lo que bien le pareciese, la multitud se disolvería si álguien no cuidaba del bien comun, como sucedería tambien al cuerpo humano y al de cualquier animal, no existiendo una fuerza que le rigiese, mirando por el bien de todos los miembros. Lo que considerando Salomon dice: donde no hay gobernador, se disipará el pueblo.

quien no puede tacharse de sospechoso. Tenemos que señalar en esta doctrina, dice, refiriéndose á la teoría de Rousseau, dos errores fundamentales que se han llevado en la revolucion francesa á las más peligrosas consecuencias. El primer error reside en la concepcion de la voluntad comun, como origen del derecho y de todas las instituciones políticas. La voluntad es, sin duda, la facultad por la que el espíritu manifiesta y pone en accion toda su manera de ver y sentir, sus ideas sobre lo verdadero, lo bueno y lo justo; pero la voluntad debe tomar la regla los motivos y los objetos de su accion, dentro de las ideas que la razon concibe sobre lo que es verdadero, bueno y justo: sin estas reglas no es más que la arbitrariedad de un individuo ó de un pueblo; cuando la simple voluntad queda erigida en principio cardinal, engendra necesariamente el absolutismo de uno solo ó de la masa; porque en el órden espiritual, la voluntad no es más que una fuerza de accion y no se la puede poner en el lugar de un principio racional. Además, la voluntad es impotente para formar en tiempo alguno un vínculo social; ella es la que hay de más personal en el hombre, ella manifiesta la causalidad del yo, en tanto que los principios racionales de la verdad, del bien y de la justicia, que no pertenecen en propiedad á nadie y son las leyes del órden moral, forman un vínculo moral y social entre los hombres. Esta verdad no escapó del espíritu penetrante de Rousseau; comprende bien que es necesario un principio fijo y regulador para las voluntades flotantes de los individuos, y entreve tambien que este principio no puede residir fuera de la naturaleza humana, que no permite que un hombre se haga esclavo de su propia voluntad, ó que un pueblo se dé en el contrato social un señor por la promesa de una sumision pura y simple. ¿En esta ocasion llega á establecer el principio justo y perentorio de que la voluntad no puede consentir en lo que es contrario al bien del hombre? Pero este principio que, bien comprendido, habria debido conducir á la ciencia filosófica de la naturaleza del hombre, del bien del individuo y de la sociedad (la ética) como base del derecho y como principio regulador de todas las voluntades y de todos los contratos, no aparece más que como una luz fugitiva en el espíritu de Rousseau. Sin detenerse en él, el autor vuelve á su principio de voluntad, y cree encontrar por una distincion inadmisibile una regla superior á las voluntades individuales.

A este fin hace una distincion entre la voluntad general y la voluntad de todos, pretendiendo que la una concierne al interés comun, mientras que la otra no es más que una suma de voluntades particulares, y per-

tenece solamente al interés privado. Para hallar esta voluntad general, propone una especie de ecuación matemática, diciendo (*Contr. soc.*, II, 3): Quitad de las voluntades particulares los *más* y los *ménos* que se destruyen entre sí, queda por suma de las diferencias la voluntad general. Pero añade (ibid. II, 3): Probablemente, para señalar el camino de esta mística voluntad general al derecho de las mayorías y al sufragio universal, para que una voluntad sea general, no es siempre necesario que ella sea unánime, importa solamente que por un lado se cuenten todos los votos, porque toda exclusión formal rompería la generalidad, y que por otro no haya asociaciones ó sociedades parciales en el Estado; que cada ciudadano no opine más que según él mismo, y que de este modo no haya más que individuos presentes. La teoría de Rousseau llega de esta suerte á establecer la ley de las mayorías y á hacer del individualismo el eje del orden social.

Este segundo error, no permitiendo ver en el hombre más que el individuo, debía conducir á disolver la sociedad en sus últimos átomos, á romper todos los vínculos permanentes formados por intereses comunes en el seno de la gran sociedad política, y á establecer un orden social en el que debía constituirse un poder central, cada vez más fuerte, en presencia de la masa, sin cohesión de los individuos; no teniendo estos más que intereses divergentes y encuentros fortuitos y pasajeros, no podían encontrar vínculos duraderos fuera del poder, y la acción del poder debía aumentar á medida que la fuerza de cohesión entre los miembros llegara á debilitarse más. Tal era la consecuencia rigurosa de la ficción del estado de naturaleza. Pero todavía en esta cuestión, Rousseau entrevió la verdad, cuando dice: La más antigua de todas las sociedades, y la sola natural es la de la familia: ella es, si se quiere, el primer modelo de las sociedades políticas. (*Contr. soc.*, I, 2). Esta justa idea habría debido llevarle á concebir el Estado como una asociación, no de individuos, pero sí de familias, fijas en un mismo lugar, formando comunidades y viniendo á entrar por medio de la federación en la organización más completa del Estado. Pero esta concepción no era homogénea con el conjunto del sistema y con todo el espíritu de la época que tendía á disolver la sociedad en sus últimos átomos, para reconstruirla de nuevo, á merced de la voluntad, por la convención ó el contrato social.

El libre consentimiento de todos es, sin duda alguna, un elemento moral de una grande importancia; pero Rousseau, exagerándole y deprendiendo la voluntad de la razón y de las leyes eternas del mundo moral,

ha acreditado esta deplorable opinión, que se puede improvisar todo un orden moral nuevo por la simple voluntad, y que toda verdad, como toda justicia, depende de un acto ó de una voluntad soberana. Cuando más tarde Saint-Just hizo poner la virtud al orden del día, Robespierre hizo decretar la existencia del Sér Supremo; ellos no sacaban más que la última consecuencia de la doctrina de Rousseau; el mismo filósofo de Ginebra había ya querido someter las costumbres y la religión al poder público, y hacer decretar por el Estado los dogmas de una religión civil. (Lib. 2.º, cap. VIII).

La teoría de Rousseau, por su individualismo atomístico, consecuencia de la ficción de la vida de aislamiento en el estado de naturaleza, se ha hecho, pues, el principal instrumento de que se han servido para romper, por de pronto en Francia, y enseguida en casi todos los Estados europeos, los grupos naturales de los pueblos, las divisiones provinciales, y sobre todo los cuerpos y las corporaciones que habían llegado á ser grandes trabas para el libre movimiento de los individuos.

Pero esta teoría, puramente destructiva, no ha podido edificar nada, y ha sido, en donde ha hallado una aplicación completa, como en los Estados-Unidos, la causa de una inestabilidad peligrosa para todas las funciones del Estado, hasta para las funciones judiciales. Además, esta teoría servirá siempre de instrumento para derribar todos los fundamentos objetivos del orden social, constituyendo á la masa del pueblo, y alguna vez á cada individuo, como soberano, quitando toda la independencia y toda dignidad al gobierno, que viene á ser un simple mandatario, contra el que ni aún hay necesidad de invocar el derecho de insurrección, pues que se le pone simplemente fuera de servicio. En fin, la teoría de la voluntad dicha general, que no es realmente más que la suma de las voluntades individuales consultadas por el sufragio universal, conducirá siempre al despotismo de las mayorías, y esto en los países en que las masas están poco ilustradas, por defecto de una larga educación pública, se transformará fácilmente en despotismo de uno solo á favor del sufragio universal. Así es como se oscurece y se destruye en la inteligencia del pueblo esta verdad; que hay principios de bien, de moralidad y de justicia superiores á la voluntad de cada uno y á los decretos de las mayorías. Del mismo modo que la voluntad no es más que un instrumento intelectual, cuyo valor se mide según el bien que ejecuta, así el contrato no es más que una forma, muy importante para la garantía de la libertad, pero que para ser justo debe ser apropiado á la naturaleza de las re-

laciones que en él se determinan. El contrato no tiene su solo dominio de aplicación en el derecho privado, como pretenden algunos autores; puede también arreglar relaciones políticas, pero el principio que debe servir de regla para estos contratos reside en el bien, en el objeto moral y político que se ha de realizar de comun acuerdo. La doctrina del contrato político ó social presupone, pues, una doctrina antropológica y ética del bien del hombre y de la sociedad; cuando ella se desprende de estos principios reguladores, no viene á ser más que una teoría de lo arbitrario, en medida de agitación perpétua, de revolución, de anarquía y de despotismo.

Si estas observaciones que desde su punto de vista hace tan justamente este escritor no fueran bastantes para condenar el pacto, habría que rechazarlo como de imposible realización. En efecto, donde quiera que se mire y sea cualquiera el punto á donde se dirijan las investigaciones, se encuentra siempre á los hombres constituidos en sociedad, con sus leyes más ó menos cultas, con sus costumbres más ó menos laudables, con sus gobiernos más ó menos perfectos y con nociones más ó menos claras de las ideas de la verdad y del bien, y de las prescripciones de la ley natural que llevan grabadas en su corazón. Precisamente el conocimiento de la moralidad de las acciones humanas y las obligaciones y derechos que de aquella naturalmente dimanar, es lo que constituye la sanción en todos los pactos y convenios; pues sin previo, el deber natural de respetar y cumplir lo prometido, no es posible que resulte compromiso ninguno legal ni moral para los estipulantes, y mucho menos para los que no han intervenido en el contrato. Por consiguiente, el pacto puede modificar á lo sumo en sus accidentes la manera de ser y gobernarse de un pueblo, pero nunca formará esas relaciones jurídicas del príncipe con sus súbditos, ni de estos entre sí que forman el lazo social, y que son anteriores á toda convención. Si no fuese así, dice Cantú, ¿cómo podrían convertirse en deberes los lazos del matrimonio y de la paternidad, sin que el hombre comprendiera los bienes que de ellos redundan y el medio de alcanzarlos? ¿Cómo puede formarse una idea de los beneficios de la sociedad quien nunca los ha probado? Para que los hombres convinieran y quedarán comprometidos en un pacto social, era preciso que poseyeran un lenguaje común para entenderse; formas de contratos, asambleas y representación; es decir, que estuviesen ya ligados por los vínculos de la sociedad. Además, ¿con qué derecho aquel puñado de hombres habría podido obligar á la sucesión entera del género humano? ¿Qué sanción autorizaba su pacto, si todo se fundaba en imágenes mudables é inconstan-

tes abstracciones? Finalmente, si este pacto fué llevado á cabo con el objeto de obtener la felicidad, ¿no podré yo siempre que me sea gravoso rescindirlo con el mismo derecho y volver á llamarme libre? (Véase *Contrato social*, tom. III, pág. 199).

Hablando de los principios en que descansa el supuesto pacto social el inmortal Pontífice Leon XIII en su encíclica *Libertas*, de 20 de Junio de 1888, dice lo siguiente: "Fácil es adivinar á dónde conduce todo esto, especialmente al hombre que vive en sociedad. Porque una vez establecido y creído que nadie ha de anteponerse al hombre, síguese no estar fuera de él y sobre él la causa eficiente de la reunión de los ciudadanos en vida social, sino en la libre voluntad de los individuos; tener la potestad pública su primer origen en la multitud, y, además, como en cada uno la propia razón es única guía y norma de las acciones privadas, debe serlo también la de todos para todos en lo tocante á las cosas públicas. De aquí que el poder sea proporcional al número, y la mayoría del pueblo sea la hacedora de todo derecho y obligación. Pero bien claramente resulta de lo dicho, cuán repugnante sea todo esto á la razón: lo es por todo extremo, no solo á la naturaleza del hombre, sino á la de todas las cosas creadas, querer que no intervenga vínculo alguno entre el hombre ó la sociedad civil y Dios, creador y legislador por tanto Supremo y universal, porque todo lo hecho tiene forzosamente algún lazo que lo una con la causa que lo hizo, y es cosa conveniente á todas las naturalezas, y aún pertenece á la perfección de cada una, contenerse en el lugar y grado que pide el orden natural, esto es, que lo inferior se someta y deje gobernar por lo que le es superior. Es, además, esta doctrina perniciosísima, no menos á las naciones que á los particulares. Y en efecto, dejado el juicio de lo bueno y verdadero á la razón humana, sola y única, desaparece la distinción propia del bien y del mal; lo torpe y lo honesto no se diferenciarán en la realidad, sino según la opinión y juicio de cada uno; será lícito cuanto agrade, y establecida una moral, sin fuerza casi para contener y calmar los perturbadores movimientos del alma, quedará naturalmente patente la entrada á toda corrupción. En cuanto á la cosa pública, la facultad de mandar se separa del verdadero y natural principio, de donde toma su virtud para obrar el bien común; la ley, que establece lo que se ha de hacer y omitir, se deja el arbitrio de la multitud más numerosa, lo cual es una pendiente que lleva á la tiranía. Rechazado el señorío de Dios en el hombre y en la sociedad, es consiguiente que no habrá públicamente religión alguna, y se seguirá la mayor incuria en todo lo que se re-



fiera á la religion. Y asimismo, armada la multitud con la creencia de su propia soberanía, se precipita fácilmente á promover turbulencias y sediciones; y quitados los frenos del deber y de la conciencia, solo queda la fuerza que nunca es bastante á contener por sí sola los apetitos de las muchedumbres. De lo cual es suficiente testimonio la casi diaria lucha contra los socialistas y otras turbas de sediciosos, que tan porfiadamente maquinan conmovir hasta en sus cimientos las naciones.—J. P. ANGULO.

**Pactolo.** Rio de Frigia, cuyas aguas arrastraban oro. Esta riqueza la debian á Midas. El autor del *Tratado de los rios* hace mencion de una piedra que se hallaba en el Pactolo, la que colocada en paraje donde se guardasen tesoros, alejaba á los ladrones con el ruido que despedia, semejante al de una trompa. *Chisermo*, citado por este autor, hace mencion de una planta que sacaban de este mismo rio, la cual, puesta en infusion entre oro, se convertia tambien en oro puro. Finalmente, el Pactolo, celebrado por los poetas, es apenas conocido en nuestros dias. (*Herod.*, 5, cap. cx; *Plin.*, 33, cap. viii; *Estrab.*, 18).—E,

**Padecimiento.** No nos corresponde examinar el valor de los argumentos, ó más bien de los sofismas con que los estoicos pretendian probar que el dolor y los padecimientos no son un mal; muchos moralistas han demostrado la poca solidez de esto. Las pomposas máximas del estoicismo han podido causar impresion sobre algunas almas fuertes, inspirarles un nuevo grado de constancia, evitar que se entreguen á los lamentos y á la desesperacion cuando padecian. Algunos filósofos en las mismas circunstancias han podido afectar por orgullo un aire de insensibilidad; pero una prueba de que estos hombres vanos no consideraban los padecimientos como un bien, es que muchos han tratado de evitarlos suicidándose.

Solo á un Dios, revestido de las debilidades de la humanidad, correspondia hacer ver, aún á la generalidad de los hombres, los padecimientos como una expiacion del pecado, como un medio de purificar la virtud y de merecer una recompensa, por consiguiente como un beneficio de la Providencia: *Bienaventurados los que lloran, por que ellos serán consolados; bienaventurados los que padecen persecucion por la justicia, por que de ellos es el reino de los cielos.* Estas máximas de Jesucristo, sostenidas con su ejemplo, han hecho á millares de hombres capaces, no solamente de padecer sin debilidad ni ostentacion, sino de desear los pade-

cimientos, buscarlos, disfrutar en ellos alegría y dar gracias á Dios por esto.

Que los epicúreos, que no conocian otro bien que el placer de los sentidos, se hayan escandalizado de esta conducta, que miran como un fanatismo y una locura, no es de admirar. "El hombre animal, dice San Pablo, no comprende nada que venga del espíritu de Dios, lo considera como una locura.", (I, Cor. i, 12). Los pretendidos filósofos que no saben disfrutar otra felicidad que la de los animales, no deben mirar los padecimientos sino con horror.

Cuando Jesucristo apareció sobre la tierra, el epicureismo práctico habia infestado todas las naciones: las aflicciones les parecian un efecto de la ira del cielo y una señal de reprobacion; esto era la opinion general. Uno de los argumentos que los filósofos han empleado más comunmente contra el cristianismo, fué sostener que si esta religion fuera agradable á Dios, no permitiria que fuesen atormentados y muriesen los que la abrazaban. Celso y Juliano han repetido diez veces esta objeccion.

La cuestion era pues entonces como lo es aún en el dia, saber si un Dios sábio y bueno debia reunir la felicidad á la paciencia más bien que á la debilidad, á la virtud más bien que al vicio. Porque en fin, puesto que la virtud es la fortaleza del alma, si nada tuviéramos que sufrir en este mundo, la virtud no nos seria necesaria, los filósofos moralistas hubieran faltado á la verdad, contando la fortaleza entre el número de las virtudes. La cuestion es tambien saber si el que mira los padecimientos como efecto de una ciega fatalidad, está mejor dispuesto á sobrellevarlos con valor, que el que cree que vienen de Dios, y que sufriendolos con paciencia, puede merecer una eterna bienaventuranza. Aquí puede apelarse á la experiencia. Como la obstinacion de los epicúreos no les pone á cubierto de los padecimientos, cuando se encuentran acometidos por el dolor, convienen en que la religion es un manantial más inagotable que la filosofía.

Pero cuando no padecen, arguyen. Los padecimientos, dicen, no pueden ser un castigo del pecado, puesto que pesan sobre todos los hombres, y los más culpables no son siempre los que más sufren. Es indigno de un Dios bueno afligir á sus criaturas; un padre no puede alegrarse viendo padecer á sus hijos; los padecimientos en ningun sentido pueden ser un beneficio.

Todas estas máximas epicúreas son evidentemente falsas. Puesto que todos los hombres son pecadores, no es de admirar que todos sean condenados á sufrir más ó menos; como los padecimientos sirven tambien para purificar la virtud y hacerla digna de una re-

compensa, los hombres virtuosos que padecen más que los otros, tienen una esperanza bien fundada de ser premiados más abundantemente en la otra vida; es, pues, falso, que respecto á ellos las aflicciones no sean un beneficio. Un padre no querría, sin duda, ver padecer á sus hijos sin utilidad alguna, pero ciertamente se felicitaría, si sabía que por su constancia habían de llegar al más alto grado de gloria y de felicidad; si era cristiano, imitaría en este punto el ejemplo de los macabeos.

Puesto que está probado por una constante experiencia, que la prosperidad y el placer son un origen infalible de corrupción y un escollo cierto para la virtud; los padecimientos, por el contrario, son un preservativo y un remedio contra el vicio: los antiguos filósofos lo comprendieron así y establecieron esta verdad con sus máximas. Pero está infinitamente mejor de mostrado por el ejemplo de los santos formados en la escuela de Jesucristo.

Sea, dicen aún tales razonadores; cuando esto fuera cierto respecto de las aflicciones que experimentamos á pesar nuestro, ¿dónde está la necesidad de añadir padecimientos voluntarios, maceraciones insensatas, austeridades excesivas que no pueden conducir sino á destruirnos? En esto, los incrédulos no son sino el eco de los protestantes; hemos refutado á los unos y á los otros en el artículo *Mortificación*. Únicamente añadiremos que el exceso en nada es laudable, y que si en el género de que hablamos le hubo alguna vez, la Iglesia no lo ha aprobado.—G. M. G.

**Padecimientos de Jesucristo.**—Nuestro Salvador estuvo sujeto á todos los padecimientos y miserias de la humanidad; pues su naturaleza humana es idéntica á la nuestra, segun la doctrina del Concilio de Calcedonia, que llama á Jesucristo *consubstantialtem nobis secundum humanitatem*. Más expreso el Apóstol en su carta á los Hebreos, dice que fué *per omnia similis nobis absque peccato*. De donde se infiere que padeció todas las miserias propias de la humanidad, comunes á toda la especie, pero no las propias de los individuos. Así es cierto que Jesucristo padeció por nosotros, y con razon le llama Isaías (l. III, 3): *Vir dolorum et sciens infirmitatem*. No hay dificultad alguna en esta doctrina, que es una consecuencia lógica de la Encarnacion. El hombre es pasible y Jesucristo fué verdadero hombre. En repetidos lugares de la Sagrada Escritura, se ve que Jesucristo es llamado varon de dolores; se dice que cargó con nuestras miserias; que padeció hambre, sed y fatiga; que lloró y se quejó por la vehemencia del dolor. Es, por-

que como dice el Apóstol (*Hebr. II, 17*): *Debuit per omnia fratribus similari*. Consecuencia de esto fué la acerbidad de su pasion y su muerte en la cruz con todos los tormentos que la acompañaron. Todos los Santos Padres están conformes en enseñar esta doctrina, expresada tambien en todos los simbolos de nuestra fé, cuando se dice que padeció por nosotros, que fué crucificado y murió. En breves palabras dá la razon San Ambrosio en sus comentarios *in Lucam*, libro 7.º: *Qui corpus suscepit omnia debuit subire quæ corporis sunt, ut esuriret sitiret, angeretur, contristaretur*, etc.

La cuestion suscitada en tiempo de San Bernardo entre el Abad de Buenaesperanza, Felipe y el monje Juan, acerca del modo cómo padeció Jesucristo, *utrum ex naturæ suæ conditione vel extraordinaria lege*, es de poca importancia, y ya nadie se acuerda de ella sino como una muestra de las antiguas polémicas de los escolásticos. Es de fé que Jesucristo estuvo sometido á las penas y dolores comunes á la humanidad: es próximo á la fé que padeció *ex naturæ suæ conditione*, aunque voluntariamente. Así deben entenderse los testimonios de la Sagrada Escritura y de los Santos Padres que enseñan en absoluto la condicion pasible de Jesucristo, como era necesario para poder ser nuestro Redentor. En cuanto á lo que decian algunos herejes que era indigno de Dios padecer, sufrir y morir en cruz, respondía muy bien Tertuliano que siempre es digno de Dios salvar á sus criaturas, inspirarles amor y reconocimiento, y valor para sobrellevar todos los trabajos de la vida como nuestro modelo por el exceso mismo de lo que él padeció por ellos. (Véase *Pasion y Cuerpo de Jesucristo*, tom. III, página 327).—PERUJO.

**Padre.** Por padre se entiende el que tiene hijos, á diferencia del padre de familia que significa el cabeza de la casa, tenga ó no tenga sucesion.

El padre está obligado á criar diligentemente á sus hijos y educarlos con el mayor cuidado, suministrándoles todo lo necesario para la vida física y moral con arreglo á su clase y posicion. El art. 63 de la Ley de Matrimonio civil dice: Los cónyuges están obligados á criar, educar segun su fortuna, y alimentar á sus hijos y demás descendientes, cuando estos no tuvieren padres ú otros ascendientes en grado más próximo, ó estos no pudieren cumplir las expresadas obligaciones.„

En cambio de estos sagrados deberes, las leyes conceden al padre ciertos derechos sobre sus hijos, en virtud de los cuales puede dirigirlos, corrigiéndoles y castigándoles con

moderacion si fuese necesario; hace suyos los bienes profecticios y adquiere el usufructo de los adventicios; tiene facultad de enagenar estos por justa causa sin necesidad de autorizacion judicial; los hereda *abintestato* y otras cosas el por éstilo. (Véase *Patria Potestad*).—J. P. ANGULO.

**Padre Eterno.** Nombre de la primera persona de la Santísima Trinidad. Es la primera que se concibe en este misterio como principio de la divinidad. Es nombre propio de la primera persona como arguye Santo Tomás: *Nomen proprium cujuslibet personæ significat id, per quod illa persona distinguitur ab omnibus aliis. Sicut enim de ratione hominis est anima, et corpus, ita de intellectu hujus hominis est hœo anima et hoc corpus, ut dicitur in VII. Met. (text. 34): hœs autem hic homo ab omnibus aliis distinguitur. Id autem per quod distinguitur persona Patris ab omnibus aliis, est paternitas; unde proprium nomen personæ Patris est hoc nomen, Pater, quod significat paternitatem.* (I, quæ. xxxiii, art. 2) (1). Debe advertirse que es nombre propio de la primera persona en cuanto se toma *notionaliter*, á saber, significando relacion real al Hijo á quien engendra de su propia sustancia, y como dice el mismo santo doctor, *relatio quam significat hoc nomen Pater est subsistens persona.*

Es tambien nombre propio del Padre el nombre *ingenitus* ó *innascibilis*, en cuanto significa la primera persona, que no ha tenido origen alguno, pues no es engendrada ni procedente, como las otras dos, y en este sentido decia San Gregorio Nacianzeno: *Patris proprietas hæc est, quod ingenitus sit.* Finalmente, es nombre propio del Padre *principium fontale totius divinitatis*, entendiendo que se toma *in concreto* por las personas que traen origen de él, como explica San Atanasio contra Sabelio: *Pater radix et fons filii et Spiritus Sancti.* Designa pues esta palabra *principio sin principio*, que conviene exclusivamente al Padre como origen primero de la divinidad, segun lo que permite expresar la lengua humana, pues es bien sabido que todas las tres personas son coeternas y consustanciales; pero en las nociones personales, el Padre, como dice Santo Tomás, *inmotescit per hoc quod non est ab alio.* Por esta razon, estos nombres *important universalem dignitatem, vel etiam fontalem plenitudinem* (véase *Ingenito*, tom. v, pág. 596). Entre los nombres apropiados del Padre, es decir, que aunque son comunes á toda la Trinidad, se atribuyen singularmente á una persona por alguna razon especial, es el principal la *omnipotencia* y la *creacion*, y por eso en los simbolos se dice: *Credo in*

(1) Edic. Valentina de Perujo, tom. I, pág. 364.

*Deum Patrem Omnipotentem creatorem cœli et terræ.* La razon de esta apropiacion es que la creacion es la primera de las obras divinas *ad extra*, y como el fundamento de las demás como la Redencion y la Santificacion, que se atribuyen al Hijo y al Espíritu-Santo. Conviene, como dice Santo Tomás, apropiiar estos nombres para entender mejor la doctrina de las propiedades personales, porque tienen cierta congruencia con ellas.—PERUJO.

**Padre nuestro.** Por otro nombre se llama propiamente *oracion dominical* ó del Señor, porque el mismo Jesucristo la enseñó á sus Apóstoles, á petición suya, cuando le suplicaron que les enseñase á orar. (Mat. vi, 9; Luc. xi, 2). Se le dá el nombre de *Pater noster* porque son las primeras palabras con que empieza.

Es la más excelente de las oraciones *por su autor*, que es el mismo Salvador, *por su forma*, pues es brevísima, clara y accesible hasta á los más rudos é ignorantes, y *por su fondo* por ser digna de Dios, llena de doctrina, y que contiene cuanto se puede pedir al Señor de un modo útil y eficaz, tanto para el tiempo como para la eternidad. Esta oracion, la mejor y más necesaria de todas, contiene siete peticiones que se fundan en el ejercicio de las tres virtudes teologales. Como dice un expositor, es la base de la religion, de la sociedad y de la salvacion. Por eso dice Santo Tomás:

*Oratio dominica perfectissima est, quia, sicut Augustinus dicit ad Probam* (Epist. 130 al 121), *si recte et congruenter oramus, nihil aliud dicere possumus, quam quod in ista oratione dominica positum est. Quia enim oratio est quodammodo desiderii nostri interpres apud Deum, illa recte solum orando petimus quæ recte desiderare valemus. In oratione autem dominica non solum petuntur omnia quæ recte desiderare possumus, sed etiam eo ordine quo desideranda sunt; ut sic hæc oratio non solum instruat postulare, sed etiam sit informativa totius nostri affectus. Manifestum est autem, quod primo cadit in desiderio nostro finis, deinde ea quæ sunt ad finem. Finis autem noster Deus est, in quem noster affectus tendit dupliciter: uno quidem modo, prout volumus gloriam Dei; alio modo, secundum quod volumus frui gloria ejus; quorum primum pertinet ad dilectionem qua Deum in seipso diligimus, secundum vero pertinet ad dilectionem qua diligimus nos in Deo. Et ideo prima petitio ponitur: Sanctificetur nomen tuum, per quam petimus gloriam Dei; secunda vero ponitur: Adventat regnum tuum, per quam petimus ad gloriam regni ejus pervenire. Ad finem autem prædictum nos ordinat aliquid dupliciter; uno modo per se, alio modo per accidens. Per se quidem bonum quod est utile*

*in finem. Est autem aliquid utile in finem beatitudinis dupliciter; uno modo directe et principaliter, secundum meritum quo beatitudinem merebimur; alio modo instrumentaliter, et quasi coadiuvans nos ad merendum, et ad hoc pertinet quod dicitur: Panem nostrum quotidianum da nobis hodie; sive hoc intelligatur de pane sacramentali, cujus quotidianus usus proficit homini, in quo etiam intelliguntur omnia alia sacramenta; sive etiam intelligatur de pane corporali, ut per panem intelligatur omnis sufficientia victus, sicut dicit Augustinus ad Probam (ut sup. cap. xi), quia et Eucharistia est præcipuum sacramentum, et panis est cibus, unde et in Evangelio Matthæi scriptum est: Supersubstantialem, id est, præcipuum, ut Hieronymus exponit (super cap. vi), Matth. Per accidens autem ordinamur in beatitudinem per remotionem prohibentis, Tria autem sunt quæ nos à beatitudine prohibent; primo quidem peccatum, quod directe excludit à regno, secundum illud (I. Cor. vi, 9): Neque fornicarii, neque idolis servientes, etc., regnum Dei possidebunt, et ad hoc pertinet quod dicitur: Dimitte nobis debita nostra. Secundo tentatio, quæ nos impedit ab observantia divinæ voluntatis, et ad hoc pertinet quod dicitur: Et ne nos inducas in tentationem; per quod non petimus ut non tentemur, sed ut a tentatione non vincamur, quod est in tentationem induci. Tertio pœnalitas præsens, ut quæ impedit sufficientiam vitæ; et quantum ad hoc dicitur: Libera nos a malo. II-II<sup>o</sup>, quæstion xxxiii, articulo 9.<sup>o</sup>) (1).*

Además, es la más necesaria de todas las oraciones, porque todos los cristianos deben saberla de memoria y rezarla todos los días según está mandado en varios Concilios y enseñan los Santos Padres, porque es un remedio contra los pecados de todos los días. Por eso los Santos Padres le han tributado los mayores elogios, considerándola como un compendio de la moral cristiana, y como el fundamento y modelo de todas nuestras oraciones.

Puede dividirse en tres partes, prefacio, cuerpo y conclusion.

En el prefacio empezamos llamando á Dios nuestro Padre, con lo cual se excita nuestra confianza para pedirle cuanto necesitamos. Efectivamente, el mejor título que debemos dar á Dios es nuestro Padre, con el cual expresamos que todo se lo debemos por la creación, la conservación y la redención en el cuerpo y en el alma. Significa también la ley de la fraternidad universal, porque no decimos Padre mío, sino Padre nuestro, significando que todos los hombres son herma-

nos. Estas sencillas palabras, dice Gaume, son la condenación de todas las tiranías, la exaltación del pequeño, la protección del débil, el sacrificio de todos en favor de todos, en una palabra, la caridad que es la base de la familia y el lazo de toda sociedad.

Añadimos: *Que estás en los cielos*, no porque Dios no esté en todas partes, sino porque allí resplandece más la magnificencia, el poder y la sabiduría divina, y porque Dios habita de un modo especial en los bienaventurados. Con esto se vé que el prefacio de la oración no puede ser más eficaz para preparar y levantar el ánimo hácia el que todo lo puede dar, porque es nuestro Padre.

El cuerpo de la oración dominical se subdivide en dos partes: una que contiene las tres primeras peticiones ó súplicas: *Santificado sea el tu nombre.—Venga á nos el tu reino.—Hágase tu voluntad así en la tierra como en el cielo.* La segunda parte contiene las otras cuatro peticiones que comprenden todo lo que necesitamos en el tiempo para poder conseguir la vida eterna. *Danos hoy el pan nuestro de cada día.—Perdónanos nuestras deudas así como nosotros perdonamos á nuestros deudores.—No nos dejes caer en tentación.—Mas libranos de mal.* Sin más que oír estas peticiones, se conoce la importancia, la necesidad, la profundidad de ellas. Expresan el culto divino y todas las relaciones que nos unen con Dios, y en la segunda parte nuestra verdadera utilidad en esta vida. No nos detendremos en explicarlas, porque todos los lectores de este artículo las saben perfectamente, y seguramente las han explicado con extensión á sus feligreses. Puede verse la exposición de esta oración en el *Catecismo de Perseverancia*, de Gaume, part. 2.<sup>a</sup> lección 30, y en el mismo *Catecismo Romano*.

Termina la oración con una conclusión, que significa el deseo vehemente que todo suceda como lo hemos pedido, es decir, que se vean cumplidas todas nuestras peticiones.

Así en breves palabras comprendemos la oración de las oraciones, la más santa, augusta y eficaz que puede concebirse y que justamente ha sido llamada *llave de oro*, con la cual podemos abrir todos los tesoros del cielo.—G. M. G.

**Padres de la Iglesia.** Se dá este nombre á los antiguos escritores eclesiásticos eminentes en ciencia y santidad, declarados por la Iglesia, como testigos de la verdadera doctrina que ella profesa. Pertenece, pues, á la Iglesia determinar quiénes son los que merecen este glorioso título, y ella es la que ha determinado las cualidades que deben reunir aquellos á quienes se dá este nombre. Tales son: *erudición notable, doctrina católica insigne, santidad de vida y antigüedad notable.*

(1) Edic. Valentina de Perujo, tom. vi, pág. 235.

Los Santos Padres, por su cargo, deben enseñar á toda la Iglesia que los considera como sus maestros, y por lo tanto es necesario que hayan sobresalido en doctrina, la misma que recibieron de los Apóstoles y de sus sucesores. Pero no es necesario que la ciencia de algun Santo Padre sea precisamente grande en sí misma, sino relativamente á su época, y sobre todo á la exposicion de la doctrina con toda claridad y pureza. De lo contrario seria preciso negar el título de Padre de la Iglesia á algunos escritores como San Clemente Romano, San Ignacio, San Policarpo y otros que no eran unos sábios notables, pero cuyos escritos son más importantes para la ciencia eclesiástica que muchos más extensos y eruditos de autores eclesiásticos posteriores. Además, respecto á la erudicion de los Santos Padres, se ha de distinguir entre la sagrada y profana. Esta puede ser muy útil en un Santo Padre, pero de ninguna manera es necesaria: no así la sagrada, que no siendo otra cosa que la doctrina enseñada por Jesucristo, perfecta en cuanto al fondo y la forma, es absolutamente necesaria al Santo Padre, porque toda su enseñanza debe estar basada en la revelación divina.

Otra de las condiciones para merecer el título de Santo Padre, es la *santidad de vida*, pues así como los padres naturales deben formar el corazón de sus hijos, no ménos con la palabra que con el ejemplo, así tambien los Padres de la Iglesia no solo deben alimentar á los fieles con la doctrina de sus escritos, sino además con el ejemplo de sus virtudes. En este sentido se dice en el Evangelio de San Mateo (ver. 19): *Qui fecerit et docuerit hic magnus vocabitur in regno cælorum*. El magisterio de la Iglesia no es solamente un asunto de teoría, sino un hecho de profunda experiencia, y por consiguiente es inseparable de una vida santa y pura. Aquellos, pues, solamente son representantes del magisterio de la Iglesia, que poseen su espíritu respecto á la direccion de los fieles, tanto con la palabra como con el ejemplo. Por esta razon, todos los Padres de la Iglesia pertenecen á la categoría de santos, y los teólogos los llaman en sus citas *Sancti auctores*, *Sancti antiqui*, etc. Aquellos á quienes falta esta cualidad se llaman solamente escritores eclesiásticos, pero no Padres de la Iglesia, aunque muchos se hallan contados en su catálogo, como Papiás, Clemente de Alejandría, Orígenes, Tertuliano, Eusebio de Cesárea, Rufino de Aquilea y otros.

Por el contrario, aquellos que reuniendo las condiciones expresadas han sobresalido de un modo especial por su erudicion ó por el modo de exponer la doctrina, han mereci-

do el nombre de *Doctores de la Iglesia*. Estos han sido varones notables que han sobresalido por su doctrina eminente, mereciendo que la Iglesia los declare tales. En la Iglesia de Oriente se cuenta generalmente entre los doctores á San Atanasio, San Basilio, San Gregorio Nacianceno y San Juan Crisóstomo: entre los latinos llevan el nombre de doctores San Ambrosio, San Agustín, San Jerónimo y San Gregorio el Grande. Más tarde se añadieron al número de estos San Leon Magno, Santo Tomás de Aquino, San Buenaventura y San Bernardo, y posteriormente San Hilario, San Pedro Crisólogo, San Isidoro, San Anselmo y San Pedro Damiano. Hay que añadir una santa española, la seráfica doctora Santa Teresa de Jesús. Como se vé, el título de *Doctor de la Iglesia* es en cierto modo más lato que el de Padre de la misma, y en otro sentido es más restringido, porque estos últimos han prestado á la ciencia eclesiástica servicios eminentes y distinguidos contra los herejes y los impíos y contra toda clase de errores. Segun el decreto de Leon XII de 1828, se dá el nombre de doctor á aquellos *qui non vivæ tantum vocis officio cæterorum pastorum instar sibi commissam plebem, sed cunctos Christi fideles omniumque sæculorum posteritatem, conscriptis libris sapientia et doctrina refertis etiam extincti erudire non cessant*.

Otra de las condiciones que se requieren en un santo Padre es la *antigüedad*, porque á semejanza de lo que sucede en la naturaleza, el Padre de la Iglesia semejante al padre natural le dá en cierto sentido su sér perfecto, desenvolviendo con sus escritos la doctrina revelada. Se requiere pues la mayor proximidad posible al origen de la tradicion. Sin embargo, no es esta una condicion esencial, pues es de esperar que habrá nuevos Padres en la sucesion de los siglos mientras dure la Iglesia, y esta sin duda podrá gloriarse en todo tiempo de su fecundidad respecto á tan ilustres de sus miembros. Seguramente no faltarán mientras dure la Iglesia hombres que brillarán por su ciencia y por su santidad, y podrán ser reconocidos por la Iglesia como representantes de su doctrina. Mas aunque esto sea cierto, en el lenguaje tradicional teológico no se llaman Padres de la Iglesia sino los antiguos. Aquellos únicamente son los verdaderos Padres de la Iglesia en el sentido absoluto, que son los maestros de toda la ciencia eclesiástica, y por consiguiente puede decirse que la série de los Padres se halla ya cerrada.

Suelen distinguirse tres periodos de la antigüedad de los Padres: el primero abraza los que vivieron en los tres primeros siglos, ó sea hasta San Cipriano; el segundo comprende los tres siglos siguientes hasta San Isidoro,

el tercero y último otros seis siglos hasta San Bernardo. Después de éste, los escritores eclesiásticos eminentes, aunque dotados de santidad, han recibido el nombre de *Doctores*.

Respecto á la autoridad de los Santos Padres, nos limitamos á transcribir las excelentes reglas que dá Melchor Cano en su lib. 7.º, *De locis theologicis*. Son las siguientes:

I. *Sanctorum auctoritas, sive paucorum, sive plurium cum ad eas facultates affertur quæ naturali lumine continentur, certa argumenta non suppeditat: sed tantum pollet, quantum ratio naturæ consentanea persuasserit*. Quiere esto decir que los Santos Padres no tienen más autoridad que la que llevan consigo sus palabras, cuando hablan de ciencias humanas ó literatura, porque no tenían obligación de saber toda la ciencia filosófica, y algunos apenas supieron filosofía. Se concreta pues su autoridad á las cosas y á la doctrina católica, pero en la exposición deben distinguirse la razón de la doctrina y el método de exponerla, pues algunos Padres, imbuidos en las ideas platónicas, se valieron muchas veces de ellas para explicar nuestros dogmas.

II. *Unius aut duorum sanctorum auctoritas, etiam in his quæ ad sacras litteras et doctrinam fidei pertinent, probabile quidem argumentum subministrare potest, firmum vero non potest. Ita despiciere, et pro nihilo habere impudentis erit: suspicere et habere pro certo, erit omnino imprudentis*. Esto quiere decir que los Santos Padres considerados colectivamente ó sea en conjunto, son depositarios infalibles de la tradición, pero no aisladamente porque pueden equivocarse, y efectivamente algunos se equivocaron y erraron. La garantía segura de que no hay error alguno en las obras de los Padres, es la aprobación de la Iglesia, la cual atestigua que aquellos escritores estuvieron siempre en la fé y comunión de la misma.

III. *Plurium sanctorum auctoritas, reliquis licet paucioribus reclamantibus, firma argumenta theologo sufficere et præstare non valet*. Se deduce de la conclusión anterior pues la certeza no resulta si algunos son de contraria opinión á la que otros defienden. Ejemplo tenemos en la opinión de aquellos que defendieron que los ángeles son corpóreos, opinión falsa aunque no puede decirse herética. Mas si la Iglesia ha condenado el parecer de algunos, claro es que sus opiniones no pueden defenderse, como lo prueba entre otros el ejemplo de San Cipriano en la célebre cuestión del bautismo de los herejes.

IV. *Omnium etiam sanctorum auctoritas in eo genere quæstionum quæ ad fidem minime pertinent, fidem quidem probabilem faciet certam tamen non facit*. Esta queda suficientemente explicada arriba, pues la autori-

dad de los Padres no se refiere á las ciencias meramente humanas. El citado Melchor Cano trae algunos ejemplos de opiniones y sentencias de los Santos Padres, que aquellos enseñaron de buena fé, y sin embargo nuevos estudios han demostrado que no son ciertas. Como dice San Vicente de Lerins, *antioqua Sanctorum Patrum consensus non omnibus divinæ legis quæstionibus, sed solum infidei regula magno bovis studio et investiganda est et sequenda*. Esto se verá mejor en la regla 5.ª

V. *In expositione sacrarum litterarum communis omnium sanctorum veterum intelligentia certissimum argumentum theologo præstat ad theologicas assertiones corroborandas*. Sobre esto versa principalmente la autoridad de los Santos Padres, pues es donde se presentan como testigos de la tradición. Por eso el Concilio Tridentino, en su sesión IV, mandó que nadie se atreviera á interpretar la Sagrada Escritura, *contra eum sensum quem tenuit et tenet sancta mater Ecclesia; cuius est iudicare de vero sensu et interpretatione Sanctarum Scripturarum, aut etiam contra unanimes consensum Patrum*. Así pues no es posible contradecir á este parecer unánime. Lo demuestra el citado Melchor Cano con muchos argumentos, que omitimos por la brevedad. Es más expresiva la regla 4.ª que dice así:

VI. *Sancti simul omnes in fidei dogmate errare non possunt*. Profesando ellos la misma fé que la Iglesia, enseñan y predicán lo mismo que ella, sin que la diferencia de tiempos, ni diversidad de lugares turben su armonía, á la manera que muchas liras, á pesar de sus variadas cuerdas, producen sin embargo sonidos acordes. Luego el consentimiento unánime de los Padres, es una señal clara y ciertísima de la verdad de su doctrina. Aquí viene bien el dicho de Tertuliano (*De præscrip.*, cap. xxviii): *Quod apud multos unum invenitur non est erratum sed traditum*. Sin embargo, no es necesario que todos indistintamente digan lo mismo, sino que basta que el mayor número clara y constantemente enseñen alguna doctrina en el mismo sentido. También será suficiente, dicen los críticos modernos, que algún Padre de los más notables afirme expresamente alguna cosa y los demás no le contradigan hablando de lo mismo, porque entonces se puede decir que aquel es su parecer. San Vicente de Lerins, en su *Commonitorio*, lo ha expresado perfectamente en estos términos: *Necesse est omnibus catholicis, qui sese ecclesiæ legitimos filios probare student, ut sanctorum patrum fidei inhæreant, adglutinentur, immorianantur, prophanas vero novitates detestentur, horrescant, persequantur. Concilio enim Ephesino divinitus placuit, nihil aliud poste-*

*ris credendum decernere, nisi quod sacrata sibi consentiens sanctorum patrum tenuisset antiquitas.*

Para conocer si los Santos Padres proponen la doctrina de la Iglesia, y no sus propias opiniones se atenderá á las reglas siguientes: 1.<sup>a</sup> Cuando usan de las palabras *creemos y confesamos* que Jesucristo lo enseñó, y la Iglesia lo conserva. 2.<sup>a</sup> Cuando apenas nacida una herejía la condenan como contraria á la doctrina de la Iglesia: 3.<sup>a</sup> Cuando en sus homilias ó catequesis instruyen al pueblo en las verdades reveladas. Pero la autoridad de un Santo Padre, por insigne que sea, no basta para sostener una doctrina, y con razon Alejandro VIII condenó la siguiente proposición: *Ubi quis doctrinam invenerit in Augustino clare fundatam, illam poterit tenere et docere absque ulla consideratione ad quancumque pontificiam bulam.*

2.<sup>a</sup> Cuando en algun Santo Padre se encuentra alguna cosa contraria á la fé católica, nunca se le dará la preferencia sobre los demás que dicen lo contrario; y si su doctrina solo parece contraria á la práctica de la Iglesia, se verá si se la puede conciliar sin violencia; y de no ser esto posible, se confesará ingenuamente que el Padre erró en aquella materia. Una de las mejores reglas para el caso presente es la que dá San Agustín: *Quæ vera esse perpexeris, tene et Ecclesiæ Catholicæ tribue; quæ falsa, respue et mihi, qui homo sum, ignosce; quæ dubia, crede, donec aut respueda esse aut vera esse aut semper credenda esse vel ratio doceat, vel præcipiat auctoritas.*

Para entender mejor lo que se refiere á la autoridad de los Santos Padres, transcribiremos las siguientes conclusiones del erudito Fessler, aunque algunas son una repetición de las de Cano. Respecto á las materias de fé y moral, advierte lo siguiente:

*I. Sanctorum Patrum consensus, saltem moralis, in rebus fidei et morum, certa et absoluta pollet auctoritate.*

*II. Eadem certa et plena auctoritate polent ea SS. Patrum scripta, quæ ab universa Ecclesia nominatim et expresse tamquam fidei regula agnita et approbata fuerunt.*

*III. Singulorum SS. Patrum scripta et effata generatim magna, quandoque etiam summa, non tamen certa et absoluta, in rebus fidei et morum, gaudent auctoritate, adeoque, etsi præsidium veritati exhibeant singulæ sancti Patres, firmum tamen ejusdem argumentum præstare non possunt: quo plura autem momenta concurrunt, quæ ad augendam singulorum Patrum auctoritatem faciunt tanto major etiam erit singulorum Patrum auctoritas.*

*IV. Auctoritas SS. Patrum non extenditur ad scientias profanas artesque huma-*

*nas, quæ cum doctrina fidei et morum divinitus revelata non sunt conjunctæ.*

Acerca de la autoridad de los Padres en la exposicion de la Sagrada Escritura, se tendrán presentes estas reglas:

*I. Catholico interpreti non licet, contra unanimum Patrum consensum S. Scripturam interpretari.*

*II. Consensus iste SS. Patrum debet esse "in rebus fidei et morum ad ædificationem doctrinæ christianæ pertinentium."*

*III. Non tam opera Patrum exegetica, in quibus genio sui ævi indulgent allegoriis captandis nimum quandoque intendebant, esse consulenda, sed opera dogmatica, moralia et polemica.*

*IV. In ipsis quoque operibus Patrum exegeticis accurate discerni debet sensus ecclesiæ, quem ab ipsa loco cuidam S. Scripturæ tribui Patres disserte testantur, a propria vel singulari SS. Patrum opinione et a sentiis aliorum, nonnumquam etiam hæreticorum, quasi commentariæ sua referre officii sui duxerunt.*

*V. Patrum singillatim acceptorum in exponenda S. Scriptura eo gravior est auctoritas, quo major fuerit eorum sanctitas, quo præstantior eruditio, sacra et profana, demum quo excellentiori in gradu Ecclesiæ calculum approbantem tulerint in hac speciatim materia.*

Por último, todas las reglas dichas se entenderán perfectamente, no perdiendo de vista la distincion que considera á los Santos Padres, ya como testigos de la tradicion, ya como doctores particulares y apologistas de la doctrina; como *testigos*, su testimonio es de un peso indiscutible para probar la doctrina de Jesucristo y la predicacion de los Apóstoles; ellos escriben lo que han oido, y que en su tiempo se creia en la Iglesia que es la verdad. Como *apologistas* son escritores, filósofos ó teólogos que defienden la verdad con muchos argumentos, y emplean contra el error todos los recursos de su ingenio; como *doctores* particulares, se ocupan de las ciencias de su tiempo y de todos los conocimientos humanos, en cuanto tenian relacion con la exposicion de la doctrina. Con este carácter han podido errar, y de hecho se han equivocado muchas veces, pero nunca en materias de fé. Habrá habido acaso algun error de algun Padre en particular, pero esto no puede destruir su autoridad.

Considerando, como dice el Padre Argonna, las contradicciones, equivocaciones y demás defectos que los herejes rebuscan en los Padres, nos desentenderemos fácilmente de ellas, pues además de que podria darse una buena interpretacion á la mayor parte de los pasajes, que los protestantes han recogido contra la autoridad de los Padres, es evidente

que todas estas citas reunidas no podrían destruir aquella autoridad en cuanto se refiere á lo esencial de la religion. De suerte que, atrincherándonos en el asentimiento unánime de los Padres sobre los puntos capitales ó de fé, nuestros adversarios serán derrotados, y sus argumentos se evaporarán como vanos sofismas que tocan la cuestion, pues no podrán jamás demostrar que todos, ó la mayor parte de los Padres, erraran en artículo alguno de la fé universal, ni nos legaran una tradicion falsa é inventada á su antojo por una tradicion antigua, constante y verdadera.

Para apreciar debidamente el mérito de los Santos Padres, es preciso tener en cuenta el tiempo y el país en que vivieron, y las circunstancias en que se hallaron colocados. Además de atender á las necesidades de sus respectivas Iglesias, á las consultas de los fieles, á la predicacion y á la enseñanza, hallaron todavia tiempo para escribir las grandes obras *in fólío*, cuyos volúmenes nos dejan atónitos, considerando que no escribian sino cuando lo exigia la necesidad. Es necesario tambien compararlos con los más célebres entre sus contemporáneos, á Orígenes con Celso, á San Ambrosio con Simmaco, á San Basilio con Libanio, y se verá cuán superiores fueron á su siglo. Llenos de talento y de génio, y respetables por su carácter y persecuciones, levantaban la voz contra los vicios ó para defender la religion y exponer sus dogmas, y al hacerlo manifestaban que les eran familiares la Sagrada Escritura, la literatura griega y la latina, la historia, la filosofía y la legislacion, y todos los conocimientos humanos de su tiempo.

Sus obras son un arsenal de conocimientos y preciosidades en todos los géneros, en todos los estilos y en todas las formas que cultivaron; y suministran modelos para todos los asuntos. Unos Padres se distinguen por la agudeza de su ingenio, otros por la fuerza de su lógica, estos por la elevacion de pensamientos, aquellos por la brillantez de las imágenes, los otros por la dulzura y el celo. En unos se observa un estilo cortado, incisivo y fuerte; en otros flúido y cadencioso; en otros grave y majestuoso, de un sabor apostólico y de la más vasta erudicion. Al mismo tiempo que guardan íntegro y en toda su pureza el depósito de la fé, dejan volar libremente su razon en las cosas opinables como verdaderos filósofos.

De aquí se podrá inferir la importancia del estudio de los Santos Padres, pero esto será materia de un artículo especial de nuestro ilustrado colaborador Dr. D. Eduardo Juarez de Negron, celoso presbítero de Sevilla.—PERUJO.

**Padres Apostólicos.** Se dá este nombre á los sucesores de los Apóstoles que ocuparon las Sillas fundadas por ellos. En un sentido más estricto se llaman así los discípulos de los Apóstoles, que trasmitieron en sus escritos pura é íntegra su doctrina, instruyeron á los fieles en la fé y en la moral, y combatieron sus errores, que ya comenzaban á desvirtuar la doctrina del Salvador, y las enseñanzas inspiradas por sus Apóstoles; y de este modo se les distingue de los demás escritores, á quienes se dá el nombre general de autores eclesiásticos.

De los Padres apostólicos, unos pertenecen al siglo I y otros al II. Se dividen además en tres clases: unos que se cuentan en el número de Padres apostólicos con toda propiedad, como San Clemente Romano, San Ignacio y San Policarpo: otros que se les puede colocar entre ellos, pero solo con cierta duda, como San Bernabé, San Hermás, y el autor anónimo de la carta á Diognetes; y los hay tambien á quienes de ningun modo corresponde ese título, como San Dionisio Areopagita y Papiás. Los Padres apostólicos siguieron las huellas de los Apóstoles, tanto predicando como escribiendo: estaban imbuidos en sus mismas creencias, tenian su mismo espíritu, y de ellos habian recibido la mision de enseñar, siendo finalmente las mismas las circunstancias que les rodeaban. Esos Padres escribieron las relaciones históricas de los Apóstoles, grabaron en los fieles los preceptos evangélicos, y uno de ellos consignó sus visiones acerca del estado futuro de la Iglesia.

En los Padres apostólicos se encuentran los mismos géneros de literatura: el primero, y más antiguo por cierto que nos ofrecen, es el de las *Actas de los Mártires*, escritas para celebrar las alabanzas del Señor y la fortaleza de aquellos héroes de la cruz: literatura sublime, jamás vista anteriormente, y que el mundo antiguo estaba muy lejos de presumir. El segundo son las cartas que siguiendo el ejemplo de los Apóstoles, dirigian á las Iglesias para fortalecer á los fieles en la fé, ó para instruirlos en la moral. Así como los Padres apostólicos trataban las mismas materias que los Apóstoles, usaban tambien como ellos de la lengua griega, y se valian del mismo estilo sencillo y lleno de candor que parece ser el característico de la Escritura. En sus obras se ven ya vestigios de las luchas con los gentiles, judíos y herejes; pero ellos se valen más de la autoridad que de la ciencia, y quieren mas enseñar con los efectos brillantes del cristianismo que no demostrar la vanidad de los cultos paganos.

El desden con que algunos miran los escritos de los Padres apostólicos es por demás injusto. Quisieron los primeros doctores



del mundo católico dar á conocer el Evangelio, haciendo uso de una dición desembarazada y natural, pero que no por esto carece de elevación, de energía y de bellezas oratorias de primer orden. Teniendo en cuenta los consejos que habían recibido, no expusieron el éxito de la predicación, fiándolo al raciocinio y á los atractivos de un lenguaje estudiado. Llenos de celo por la santificación de los fieles, dieron la ley al espíritu, de donde no se borrará jamás; y la dieron de tal manera, que testimonios quedan de haber sido convencida la falsedad y rebatido el error constantemente. En ellos todo era sólido y verdadero, armonizando de un modo digno de ser imitado, la elevación del asunto con la sencilla manera de exponerlo, sin que sobresaliese el ingenio sobre la santidad del corazón, ni fuese la forma el principal atractivo de sus peroraciones y consejos.

Los escritos de los Padres apostólicos son en general obras de circunstancias provocadas por los acontecimientos, y por consiguiente están lejos de presentar una teoría completa de las verdades de la religión cristiana. Con razón, pues, dice Mochler que el cristianismo no se presentaba como el resultado de investigaciones científicas en la historia del género humano, lo cual sirve para explicar la escasez de documentos escritos que de este su primer periodo conocemos. Todas las grandes cuestiones de filosofía, al ménos en cuanto á la credibilidad y á la vida, habían quedado completa y satisfactoriamente resueltas para los cristianos, con la palabra del Hijo de Dios; no se trataba por de pronto, ni podía tratarse, de hacer aplicaciones directas é inmediatas del cristianismo á la ciencia, sino á la vida; no se trataba de crear expreso una escuela, una ciencia cristiana, sino de regular la vida por el modelo y enseñanza del Divino Maestro. Allí, como en toda sociedad naciente, la organización de la vida interesaba más que las especulaciones de la filosofía. Por donde se explica que los primeros escritos de los discípulos de Jesús y de sus contemporáneos tengan la forma adecuada á la sencillez de las relaciones de la sociedad que iban constituyendo, que es la forma epistolar. Bueno será, empero, observar con el mismo Mochler que en el pequeño número de escritos que, procedentes del primer periodo del cristianismo, han llegado hasta nosotros, se contienen ya como en germen las principales formas, bajo las cuales había de venir más tarde el desarrollo de la actividad científica.

En las cartas ó epístolas de San Clemente Romano, vemos el primer desarrollo de la ciencia que dió nacimiento al Derecho canónico. En las de San Ignacio, las primeras huellas de una apología de la Iglesia contra

los herejes; en la de San Bernabé, un ensayo dogmático especulativo; en el libro del *Pasador*, la primera tentativa de una moral cristiana; en la epístola á Diognetes, la forma de la apología contra los que no eran cristianos; en fin, en las actas del martirio de San Ignacio, la obra histórica más antigua.

Tales son, en ceñido resumen, el estilo y carácter de los Padres apostólicos, los cuales, juntamente con los libros canónicos de la Sagrada Escritura del Nuevo Testamento, son como el germen y raíz de la ciencia cristiana, que tantos días de esplendor y grandeza había de dar á la Iglesia, y tantos y nunca bastante encarecidos beneficios había de derramar sobre el mundo.—Yus.

**Padres** (*Importancia de su estudio*).—Dedicados hace algunos años á encarecer la utilidad que para el sacerdote docto tiene el conocimiento de las obras escritas por los Santos Padres y escritores eclesiásticos, nos parece oportuno dirigir una mirada retrospectiva á nuestros anteriores trabajos, para dejar en el ánimo de nuestros pacientes y benévolo lectores un recuerdo imperfecto, pero sincero, del móvil que nos ha inspirado.

Aunque la Sagrada Escritura y la tradición son las dos fuentes genuinas del dogma católico, la profundidad de la primera y las fuentes no siempre claras de la segunda, hacían necesaria la intervención de un medio eficaz y fidedigno que corroborase los fundamentos de nuestra fé. Tal es el objetivo del conocimiento de los Padres de la Iglesia.

Hombres de fé viva, adornados de conocimientos sagrados y profanos, inflamados en el fuego de la caridad y ávidos de extender el reinado de Jesucristo en los corazones, los Santos Padres son los órganos por donde se transmite la doctrina dogmática en una forma sencilla, clara y accesible á las almas. Sin rebajar la profundidad del misterio, aclarando los conceptos fundamentales y haciendo aplicación de ellos á la vida moral del individuo, las obras de los Padres son el canal por donde percibimos la historia teológica de los dogmas de nuestra fé. ¿Quién puede apreciar la herejía de Arrio sin manejar los libros de San Hilario y de San Atanasio? ¿Cómo formarse idea de los errores de Pelagio sin consultar á San Agustín y á San Paulino de Nola? ¿Cómo penetrar el espíritu de Abelardo y de los albigeneses sin conocer á San Bernardo? Lo decimos sin ambages. El estudio de los Santos Padres es el primer auxiliar para conocer la índole de los herejes y las fases del dogma. Ni la teología dogmática, ni la historia de la Iglesia, son posibles sin el conocimiento de los Santos Padres.

Además, hombres de su época, filósofos

distinguidos, muchos de los Santos Padres esclarecen las verdades filosóficas y nos esclarecen su verdadero sentido. Las luchas del paganismo, sus embates frente á la filosofía cristiana ¿dónde se estudian, sino en las apoloías de San Justino, en las bellas páginas de Clemente Alejandrino y en los inmortales tratados del águila de Hipona?

Las fuentes de la sólida metafísica, las armonías entre lo que el Padre Ventura llama la verdad católica y la verdad filosófica, están tratadas con pincel inimitable en el *Monologium* y *Proslogium* de San Anselmo. La verdadera filosofía cristiana se encuentra en las obras de los Padres.

Hasta la historia, entonces reducida á crónicas imperfectas ó unida á la poesía, toma una forma más didáctica en los libros escritos por los Santos Padres. La historia de las herejías por San Ireneo, la de los Sínodos por San Hilario y la de los Godos por San Isidoro, demuestran la verdad del aserto.

Y si á esto agregamos sus bellas homilias, sus elocuentes sermones, sus patéticas exhortaciones, las sentencias morales de que están sembradas sus obras y la índole especial que cada uno representa, comprendemos la inmensa é incalculable utilidad de los estudios patológicos.

Nuestro siglo positivista y excéptico no puede soportar el peso voluminoso de las obras de los Padres, y conociendo que trabajo tan ímprobo solo puede emprenderlo la voluntad de hierro del clero católico, lo ha empobrecido, lo ha reducido á la última miseria, y el resultado de medio tan artero, ha sido colocar al sacerdocio en una situación angustiosa, que sin contar apenas con recursos para llenar las más apremiantes necesidades de la vida, le ha hecho difícilísimo el estudio de los Santos Padres; porque el sacerdote, en las condiciones normales de la sociedad actual, ni tiene tiempo para manejar libros tan extensos, ni medios para soportar los gastos que ocasiona la adquisición de las más selectas ediciones patológicas. Cierta que el clero, como su fundador divino, no cede en su obra moralizadora, cierto que actualmente ven la luz pública luminosos trabajos que demuestran el celo y actividad de ese sacerdocio tan calumniado; pero estos esfuerzos heróicos é individuales no pueden generalizarse; así es que hoy atravesamos un período de decadencia para los estudios patológicos.

Nada valem, carecemos de ciencia, talento y elocuencia, la insuficiencia de nuestras tareas filosóficas y patológicas las conocen los lectores; pero humildes obreros del Evangelio y aprendices rudos en la escuela de la Sagrada patología, hemos dado la voz de alerta, procurando despertar al clero joven del

letargo en que quiere adormecerlo la superficialidad de la edad contemporánea. Ignoramos cuál habrá sido el resultado de nuestro desinteresado esfuerzo; pero si siquiera hubiésemos logrado estimular á algun sacerdote docto, que dotado de talento más claro y ciencia más profunda que los nuestros, los emplease en provecho de los estudios patológicos, nos retiraríamos tranquilos al hogar, seguros que lo que nuestra insuficiencia y delicada salud no nos permite llevar á cabo, sería realizado por sacerdotes que, tanto en el clero como en la república de las letras, han adquirido una reputación á que jamás podemos aspirar (1).

La obra emprendida por los Padres de la Iglesia ha sido continuada por los escritores eclesiásticos, que sin tener la autoridad de los Santos Padres, han seguido ilustrando las verdades dogmáticas, y alentando la fé mediante el santo ejercicio de la predicación cristiana.

La historia eclesiástica y la mística, la filosofía cristiana, la historia, hasta la cronología y la geografía, encuentran en el estudio de los escritores eclesiásticos, fuentes seguras de ilustración y erudición. Orígenes, Rufino de Aquilea y Eusebio en los primeros siglos; Hugo, Ricardo de San Víctor, Escoto y Alberto Magno en la Edad-Media; Bossuet, Belarmino, Baronio, Malebranche y De Maistre en la moderna; Perrone, San Alfonso María de Ligorio, Frassinetti, Taparelli, Costa Rosseti, Faber, Gas y otros que sería prolijo enumerar en época contemporánea, dicen cuán útil es el conocimiento de estos escritores.

Damos fin á este artículo con una frase, que suplicamos á nuestros lectores no la olviden: "Sin el conocimiento de los Padres, el sacerdote no puede ser sábio teólogo ni orador distinguido; sin el estudio de los escritores eclesiásticos, es imposible penetrar la índole de la filosofía cristiana; sin ámbos, el eclesiástico del siglo XIX no puede llenar las exigencias que el celo de la religion y el adelanto de la ciencia piden al clero contemporáneo, luz verdadera que debe iluminar á todo hombre que viene á este mundo."—  
EDUARDO JUAREZ DE NEGRON, *Pbro.*

(1) Todos los amantes de los estudios patológicos desearíamos que el Ilmo. Sr. Dr. D. Servando Arboli, dignidad de capellan mayor de la de San Fernando de Sevilla, y catedrático de patología y oratoria sagrada en su seminario, se decidiese á publicar la obra que sobre esta materia tiene anunciada hace tanto tiempo. Los profundos conocimientos que ha adquirido, unidos á la fecundidad de su fantasía, darian á la obra un interés marcado, y lograr un éxito tan favorable como el de sus sermones y oraciones fúnebres, modelos de elocuencia sagrada.

**Padrino.** Queda explicado en la palabra *madrina* (tom. VII, pág. 21) la razón por qué la Iglesia exige un padrino en la administración del Sacramento del bautismo. Esta costumbre, dice Scavini, es antiquísima, y los historiadores la hacen derivar del Pontificado del Papa Higinio en el siglo II, y San Dionisio Areopagita la hace venir de los mismos Apóstoles. Antiguamente se llamaba á los padrinos *susceptores, fidejussores, sponsors*.

Las obligaciones del padrino las explica Santo Tomás en la forma siguiente: *ille qui suscipit aliquem de sacro fonte, assumit sibi officium pædagogii: et ideo obligatur ad habendam curam de ipso, si necessitas immineret; sicut eo tempore et loco, in quo baptizati inter infideles nutriuntur. Sed ubi nutriuntur inter catholicos christianos, satis possunt ab hac cura excusari præsumendo, quod a suis parentibus diligenter instruantur. Si tamen quocumque modo sentirent contrarium, tenerentur secundum suum modum salutis spirituali filiorum curam impendere* (III, q. LXVII, art. 7) (1).

Puede sentarse como regla general, que tienen capacidad para ser padrinos todas las personas varones ó hembras que no estén exceptuadas por la ley, si bien es más conveniente que sean del mismo sexo, de manera que al niño se le ponga un hombre y á la niña una mujer. Se exceptúan desde luego los infieles, porque no perteneciendo al cuerpo de la Iglesia, no pueden ejercer una paternidad espiritual, que requiere como condicion indispensable el ser miembro de ella. Se exceptúan tambien los herejes, porque no pueden cumplir con la obligacion de instruir en la fé en el mero hecho de errar acerca de ella. Los públicamente excomulgados ó entredichos, porque hay peligro de escándalo ó perversion, en cuyo caso se encuentran tambien los infames. Los religiosos de ámbos sexos, porque la clausura les imposibilita para llenar los deberes de su cargo, y porque se corre riesgo de que contraigan demasiada familiaridad y apego con los seculares, so pretexto del parentesco espiritual. Y por último, los que ignoran los rudimentos de la fé, porque careciendo de suficiente instruccion religiosa, no pueden enseñarla. Los católicos no pueden tampoco ser padrinos en el bautismo administrado por los herejes, á no ser con especial licencia para ello.

Es indudable que corresponde á la autoridad eclesiástica, y en su representacion á los párrocos, la resolucion de las dudas que puedan surgir acerca de la admision ó exclusion de los padrinos presentados por los padres, á quienes en primer término incumbe

este derecho de designarlos. En un dictámen del fiscal del Tribunal Supremo de 15 de Mayo de 1858, se lee lo siguiente: "Respecto á la no admision del padrino para el bautismo, no puede la potestad temporal entrometerse en los actos de la Iglesia, ni en las circunstancias que esta requiere en los que han de intervenir en ellos, y ménos en sus Sacramentos. Estos son actos esencialmente espirituales y ajenos á toda subordinacion civil. La materia es pura y esencialmente eclesiástica, y como tal, de exclusivo conocimiento y competencia de la Iglesia y de sus tribunales. En esta doctrina está inspirada la resolucion del Consejo de Estado de 26 de Junio de 1864, que reconoció al cura párroco de Cruilles el derecho de excluir á un padrino designado por la parte interesada, y lo mismo confirma la disposicion del gobernador civil de Badajoz de 30 de Junio de 1871.

Esta última disposicion se dictó á consecuencia de haberse negado el cura párroco de Higuera la Real, á admitir por padrino á un sugeto casado solo civilmente, por cuyo motivo el alcalde le formó expediente. La resolucion no puede ser más justa ni más conforme con los principios canónicos y con el objeto de esta institucion. La Iglesia es la única que puede determinar las cualidades que han de reunir los padrinos, y á la autoridad civil no le toca en esta parte más que acatar sus mandamientos, so pena de ingerirse en asuntos espirituales que no son de su competencia. Los casados solo civilmente no responden al pensamiento ni reúnen condiciones para desempeñar este cargo; porque los que pública y voluntariamente viven en pecado, los que se rebelan contra los mandamientos eclesiásticos, los que niegan la virtud y eficacia de un Sacramento, y los que pretenden constituir la familia sin la base fundamental de la religion, no son ciertamente á propósito para educar en la fé á los niños é instruirlos en las enseñanzas cristianas.

El párroco debe advertir á los padrinos la obligacion que tienen de instruir al niño en defecto de sus padres, y el parentesco espiritual que con él contraen. (Véase *Cognacion*). Para contraer este parentesco se necesita que el bautismo sea válido, que el padrino toque al infante con ánimo de tenerlo en la pila, y que á su vez esté bautizado.— J. P. ANGULO.

**Padron.** Es la hoja ó lista nominativa en que se expresa la edad, sexo y condicion de las personas.

Tanto á la Iglesia como al Estado interesa mucho conocer de una manera clara y positiva la manera de ser de sus respectivos súbditos, para poder comprobar su estado civil y

(1) Edic. Valentina de Perujo, tom. IX, pág. 114.

eligioso, y los deberes y derechos que de él nacen, y para esto han establecido el padron, que se llama religioso ó civil, segun que lo forma la autoridad eclesiástica ó secular. La Iglesia ha tenido siempre un grandísimo cuidado y una especial solicitud en registrar todos aquellos acontecimientos que pudieran interesarle para su mejor administracion espiritual y temporal, y en dejar consignados todos aquellos hechos que afectan á la personalidad de los fieles, y definen su posicion en la sociedad cristiana. Desde el catálogo ó *cánon* en que estaban inscritos los clérigos que pertenecian á cada Iglesia, y tenian derecho á las distribuciones, hasta la lista de los pobres que se mantenian en cada parroquia, la de las personas que ejercian oficios eclesiásticos, la del número de fieles pertenecientes á cada feligresia, su clasificacion por edad, sexo y estado, la de su muerte, todo lo ha hecho constar en la forma más adecuada y conveniente. (Véase *Censo, Empadronamiento, Estadística, Libros parroquiales, Matricula y Partidas Sacramentales*.)

El Estado se ha servido de estos datos de la Iglesia para los efectos de su administracion, no encontrando nunca más que motivos de felicitarse por la escrupulosidad, rectitud y acierto con que los tiene organizados, y lo bien que responden á los fines para que los instituyó; pero hoy que el espíritu secularizador anima todas las leyes, se ha establecido el Registro civil que no les reconoce valor ni eficacia alguna; lo cual, además de los peligros que entraña por desatender y menospreciar antecedentes de gran valía y extraordinaria importancia que por sí mismo no puede recoger, supone una invasion al dar validez á actos religiosos que por sí mismo la tienen y en que ninguna mision incumbe á los poderes políticos. Por lo demás, siempre corresponderá á la Iglesia la gloria de haber sido la organizadora del padron, como de tantas otras cosas que tan provechosos beneficios reportan á los pueblos.—J. P. ANGULO.

**Pádua.** (*Concilio de Patavinum*). La ciudad de Pádua es una Sede episcopal de Italia, sufragánea de la Metropolitana de Venecia. Su origen se remonta al siglo II de la Iglesia, pues según se cree fué fundada por San Prosdoscimo, discípulo del Apóstol San Pedro. No es nuestro ánimo referir las visicitudes de esta Silla, y el papel importante que ha jugado en la historia tanto civil como eclesiástica. Solo intentamos dar una breve noticia del Concilio celebrado en aquella ciudad el año 1350. Fué convocado por el Cardenal de Santa Cecilia, Gui de Bolonia, con objeto de disipar las facciones que por entonces afligian á Italia. Urgia principalmente el restablecimiento de la paz entre el Patriarca de Aquil-

lea y el conde de Goritz, que habian usurpado los bienes y derechos de aquella Iglesia. Era el Patriarca Beltran de San Genies de noble familia, ilustre por su caridad para los pobres, su erudicion y su celo por la Iglesia. El conde de Goritz, resentido de la firmeza inquebrantable del Patriarca, le persiguió de muchos modos, y no pudiendo conseguir que aprobase sus usurpaciones, apostó unos soldados, que le esperaron en el camino al dirigirse á su diócesis, y habiendo logrado apoderarse de su persona, le asesinaron de cinco heridas mortales. El Concilio tomó algunas medidas para castigar este crimen, pero fueron infructuosas por la turbulencia de los tiempos. No se publicaron cánones.—PERUJO.

**Pædobaptismo.** Es doctrina de fé contra los anabaptistas y algunos otros herejes, la necesidad del bautismo para todos, incluso para los niños. Claramente consta en la Sagrada Escritura, por aquellas palabras de Jesucristo (*Mat. xix, 14*): *Nisi quis renatus fuerit ex aqua et Spiritu Sancto non potest introire in regnum Dei*. Efectivamente, los Apóstoles bautizaron familias enteras, en las cuales es de suponer que habia algunos niños, y los Santos Padres reconocian que esto era una tradicion apostólica, como escribia Orígenes: *Ecclesia ab Apostolis traditionem suscepit etiam parvulis baptismum dare*. (Véase *Bautismo*, tom. II, pág. 124). Atendiendo á esta tradicion unánime, decretó en su sess. VII, cán. XIII, que debian ser bautizados los niños. Condenó en estos términos el error de los anabaptistas, protestantes y socinianos: *Si quis dixerit, parvulos, eo quod actum credendi non habent, suscepto Baptismo inter fideles computandos non esse, ac propterea, cum ad annos discretionis pervenerint, esse rebaptizandos, aut præstare omitti eorum Baptisma, quam eos non actu proprio credentes baptizari in sola fide Ecclesiæ; anathema sit*.—G. M. G.

**Pafos.** Ciudad de la isla de Chipre, con sagrada más particularmente á Venus que el resto de la isla. El templo que esta diosa tenia en aquella ciudad era el más magnífico, y la veneracion que se la tributaba se extendia aún á los sacerdotes. Catón hizo ofrecer al Rey Ptolomeo el gran sacerdocio, con tal que cediese la isla de Chipre á los romanos, considerando esta dignidad como la indemnizacion de un reino. Jamás se vió correr la sangre de ninguna clase de víctimas en el templo de Pafos, quemábase incienso en los altares, y la diosa tan solo respiraba el olor de los aromas. El oro y lapiz lazuli que brillaban por todas partes, y en particular las obras de los más célebres artistas, llamaban la aten-

cion del espectador. La deliciosa situacion y la dulzura del clima no contribuyó poco á establecer la opinion de los que fijaron en aquella isla el imperio de Venús y la mansion de los placeres. Tácito habla de un altar maravilloso que habia en el templo de Pafos, en el cual se ofrecia un fuego que ni la lluvia podia apagar, á pesar de hallarse expuesto á la inclemencia del aire.—G. M. G.

**Paganismo.** Nombre genérico con que se designan las ideas, principios, costumbres, estado, carácter y condiciones de los pueblos destituidos de la revelacion divina. És tal la debilidad de la naturaleza humana, que destituida del auxilio sobrenatural de la revelacion, corre precipitadamente á los mayores absurdos tanto en materia de moral como de religion, influyendo estos extravíos en la constitucion, carácter, ideas, costumbres, leyes, instituciones, etc., de los pueblos por ellos dominados.

El paganismo presenta el cuadro de un extravío general en todas estas esferas ó manifestaciones de la vida humana, es decir, extravío en las ideas, extravío en los costumbres, extravío en las leyes, en las instituciones, en las artes, en la filosofía, en la religion, en la política, en la vida privada, en la vida doméstica, en la vida social, civil, etc. Hemos dicho extravío, para indicar que el paganismo no nació juntamente con los pueblos y naciones, sino que fué un desvío de dichos pueblos de su estado primitivo á un estado peor y más bajo. En los libros más antiguos de los pueblos gentiles encontramos grandes y sublimes ideas acerca de Dios, del alma, de la vida futura, de moral, etc., y la Historia nos hace ver como á medida que se apartaban estos pueblos de su origen, iban oscureciéndose y adulterándose estas ideas hasta transformarse en las más groseras concepciones. En casi todos los libros antiquísimos se encuentran vestigios de la creencia en un Dios, presentándose el politeismo solo en tiempos posteriores; así es que en los Vedas índicos aparece Dios bajo el nombre de Brahma; en el Zend Avesta de los persas, bajo el de Zernane Akrene; en los Kings de los chinos bajo el de Vahiti; entre los etruscos con el de Tina, y entre los escandinavos con el de Alfarder, etc., todo lo cual revela la creencia en el Dios supremo. Tambien los textos cuneiformes descubiertos modernamente en los sitios donde estuvieron las famosas ciudades de Nínive, Babilonia, Síppara, Lersan y Ur, nos dan idea de la pureza y sencillez de la moral y culto de los pueblos primitivos, y nos confirman más en la creencia de que el culto primitivo fué el monoteismo.

Todos estos datos históricos destruyen la errada opinion de los racionalistas, que atribuyen á la humanidad un progreso ó evolucion ascendente en el orden religioso, pasando del fetiquismo primitivo al politeismo, de este al monoteismo sobrenatural ó métrico (cristianismo) y de aquí al monoteismo natural ó racional (racionalismo).

Las tres principales formas que presentó el paganismo antiguo fueron el panteismo, el dualismo y el politeismo; el primero dominó en la parte oriental del Asia como en la India, China, Tiber, etc.; el dualismo en el Asia Occidental, como la Persia y Asia Menor, y el politeismo en el Occidente, en Grecia, Roma, etc. Puede decirse que apenas abandonaron los pueblos la revelacion primitiva, se entregaron cada cual á los desvíos á que les inclinaba su carácter y tendencia propias, y así los orientales, cuyo carácter sobrio y místico les inclinaba á todo lo que tenia aspecto de infinidad y grandeza, se entregaron á un vago y enervante panteismo, mientras que los occidentales, cuyo carácter era festivo, alegre y bullicioso, poblaron la naturaleza de seres y de dioses con forma humana, individualizando á la divinidad y haciéndola presidir á todos los fenómenos naturales, al paso que los persas se entregaron al dualismo, que tan adecuadamente retrataba su civilization y carácter. A pesar de esto, no teniendo ya freno alguno que los contuviera, ninguno de estos pueblos refrenó la imaginacion; antes al contrario, todos ellos le dieron rienda suelta multiplicando las divinidades, y bien pronto la misma India tuvo un Olimpo tan numeroso como la Grecia. Hasta la misma religion de Buda que en un principio miraba con cierto desden la divinidad y el culto, bien pronto se vió ateeda por las abominaciones y supersticiones idolátricas. En resúmen, es cierto que el pueblo, ó el vulgo pagano, vivia entregado á la idolatría, á la superstición y fanatismo más repunante, mientras que los sábios unos eran panteistas, otros politeistas, algunos monoteistas y los más escépticos en religion. Solo un pueblo entero conservó el monoteismo por estar iluminado por la revelacion; fué el pueblo hebreo.

En su esencia, el paganismo no fué más que el naturalismo ó desconocimiento del orden sobrenatural y divino, cuyo desconocimiento envuelve la subversion ó trastorno del mismo orden natural, puesto que aquel es el apoyo y sostén de este, no pudiendo separarse el uno del otro sin que este se vea profundamente conmovido. Esto sucedió en el paganismo, en el que el naturalismo se manifestó en toda su desnudez y dió á conocer sus espontáneos frutos que no fueron más que la degradacion y envilecimiento más

completo. Daremos á conocer esto, mostrando cuál fué el culto, moral, filosofía, costumbres, constitucion doméstica y social de los paganos.

El culto pagano era una supersticion inmoral y abominable, en que no solo se inmolaban víctimas humanas, sino con mucha frecuencia hasta la misma honestidad y pudor, sin que hubiese crimen que con él no se cohonestase, ni abominacion que bajo su amparo no se perpetrase, ni delito que en nombre de los dioses no se cometiese. La misma vida de las divinidades era un tejido de infamias y de crímenes. La santidad no se conocía, ó más bien era representada en las abominaciones de aquellos cultos públicos como el de Bel en Babilonia, el de Afrodita en Corinto, el de Venus, etc. De este modo, la religion que debía contener al hombre en la virtud y en el deber, era la primera que tendía á corromperle. La moral se hallaba al mismo nivel de la religion y del culto: basta abrir los libros de los filósofos donde esta moral se ostentaba en su mayor pureza para convencerse de esta verdad. No hubo delito ni maldad por abominable que fuera que los filósofos no legitimaran y aún santificaran. Así Aristóteles recomienda el infanticidio, la esclavitud, el ódio y la venganza; Platon justifica la prostitucion, el amor contra naturaleza y la sufocacion de los niños mal formados. Horacio, junto con los demás cerdos de las pjaras de Epicuro, proclama los placeres sensuales como la felicidad suprema; Ciceron alaba la venganza, el perjurio y el suicidio; Séneca, la embriaguez, etc.

La familia, la sociedad, el Estado, las relaciones domésticas, sociales, civiles, etc., se hallaban profundamente alteradas y conmovidas en la sociedad pagana. El padre ejercía un poder tiránico sobre la mujer y los hijos, teniendo derecho de vida y muerte sobre ellos, cuyo derecho ejercía á veces por un mero capricho. El marido podía ceder á su mujer, venderla ó prostituirla á su antojo, siendo ella considerada, no como una persona, sino como una cosa ó instrumento de placer. Gran parte de los hombres vivían sumidos en la esclavitud más abyecta, sujetos á los trabajos más penosos, recibiendo en recompensa de ellos crueles azotes, y siendo destinados muchas veces á ser despedazados á golpes, á ser asesinados ó servir de alimento á los tigres, panteras y á los peces. Otros muchos ciudadanos eran destinados por la sociedad civil á morir sirviendo de diversion en los espectáculos públicos.

Esta constitucion pagana tan defectuosa debía producir una gran corrupcion de costumbres, ya que tanto las doctrinas, como las leyes, las instituciones, la filosofía, la religion, etc., tendían á corromper al hombre:

y así sucedió, ofreciendo el pueblo pagano la imágen de un hediondo cadáver, carcomido por todos los vicios, olvidado de todos los deberes, atollado en el lodazal inmundo de todas las pasiones, sumido en el cieno de todas las abominaciones. Crímenes que hoy horrorizarían en los mismos presidios, entonces se cometían con el mayor cinismo á la faz del mundo. La fornicacion se hizo tan usual, que se creía una cosa inocente, y el amor á Dios, la caridad, el amor de los enemigos y el perdon de las injurias eran virtudes totalmente desconocidas para los paganos.

Solo bajo el aspecto material hizo algunos progresos el paganismo, presentando una civilizacion esplendorosa capaz de deslumbrar con el brillo de la artes, literatura, comercio, etc.

De nada nos serviría haber hecho este cuadro respecto del paganismo, sino tratásemos de sacar de ello consecuencias favorables al cristianismo. Procuraremos hacerlo con la mayor brevedad posible. Cuando el paganismo llegó á la cima de su abyeccion y envilecimiento, cuando se desenvolvió hasta el extremo de convertirse en un degradante positivismo, se vió surgir un elemento nuevo, un elemento poderoso y vivificante que sacando á la humanidad del inmundo charco de corrupcion y de vicios en que yacía, la transformó por completo hasta el punto de mejorar en sentido favorable á la dignidad humana, las ideas, usos, costumbres, leyes, instituciones, etc.: este nuevo elemento fué la religion cristiana. Desde su aparicion, la sociedad por él dominada, fué siempre adelante, no solo bajo el aspecto material, sino tambien bajo el moral, avanzando siempre por el camino de la justicia, de la verdad y de la perfeccion, así como ántes habia retrocedido hácia los abismos de la degradacion y corrupcion más espantosa. Fueron restablecidas las verdaderas relaciones domésticas y sociales, quedando abolida aquella lepra de la esclavitud que affigia á la humanidad; se le quitó al padre el bárbaro derecho que le asistía respecto á la mujer é hijos; la mujer recobró su dignidad, siendo elevada al rango de compañera del hombre, y todo volvió á quedar en el estado que reclamaba la condicion y dignidad humana, destruido por completo el trastorno y perturbacion producido por el paganismo. La luz de la filosofía quedó oscurecida ante el brillo de la nueva doctrina, y un niño instruido en esta celeste sabiduría veía claro en las cuestiones relativas al origen y destino del mundo, al principio y fin del hombre, á la naturaleza de la divinidad, á la del hombre y sus relaciones con Dios, y otros mil problemas que habian atormentado á los filósofos, y que les habian dejado siempre en

la oscuridad, en la duda y en la incertidumbre.

A vista de todo esto ocurre preguntar: ¿cómo se verificó ese cambio, esa gran mudanza entre el mundo antiguo y el nuevo? ¿Cómo el mundo de pagano se hizo cristiano, de dónde nació ese poderoso elemento que transformó la humanidad, y produjo esa especie de nueva creación en el orden moral, intelectual y religioso? ¿Nació del seno mismo del paganismo en virtud de esa ley natural del progreso á que está sujeta la humanidad? ¿Fué un desenvolvimiento gradual y progresivo de los principios de vida y civilización que habia en el paganismo, ó por el contrario ese elemento vino de fuera? ¿Le fué comunicado independientemente de esa ley de progreso y evolución sucesiva? En ménos palabras: ¿ese elemento fué natural ó sobrenatural? Lo primero lo sostienen los racionalistas, lo segundo los católicos. Los primeros dicen que durante muchos siglos fué disponiéndose la humanidad para recibir un grande impulso en la civilización, para alcanzar un alto perfeccionamiento intelectual y moral, que á esto tendían los esfuerzos de las ciencias y de la filosofía, y que por último, merced al choque de las investigaciones humanas, se descubrió el ideal que habia de perfeccionar á la humanidad, y que los pueblos, ya suficientemente dispuestos y adelantados, aceptaron dicho ideal cristiano, explicando esto suficientemente el tránsito del paganismo al cristianismo.

Tal modo de explicar la transformación del mundo pagano en cristiano está destituido de todos los caracteres de verosimilitud. Las dos bases en que se apoya, que son el sucesivo progreso religioso intelectual y moral del hombre, y el hecho que supone de la suficiente preparación del género humano para recibir el Evangelio en la época de su aparición, son completamente falsas. En cuanto al primer punto ya lo hemos visto ántes, probando como los pueblos destituidos de la divina revelación han ido retrocediendo bajo el aspecto moral y religioso, hasta llegar de abismo en abismo á una degradación espantosa. En cuanto al segundo punto, pocas reflexiones bastarán para convencerlo de falsedad. Y en primer lugar, ¿en qué hecho histórico se apoyan los racionalistas para asentar la preparación de la humanidad para la recepción del cristianismo? No ciertamente en el estado de las costumbres, pues estas eran por demás corrompidas; tampoco en el adelanto de la filosofía, pues esta se hallaba en la época de la decadencia, abrumada por la infinidad de sistemas que se destruían entre sí, habia perdido la esperanza de encontrar la verdad, y se habia entregado en brazos de una duda y de un escepticismo desesperante. Pero ¿qué más? Para convencerse que el mun-

do se hallaba muy lejos de encontrar y recibir naturalmente el ideal cristiano, para persuadirse que la humanidad se hallaba muy distante de estar dispuesta para recibir la sublime doctrina del cristianismo, basta considerar la infinidad de obstáculos que se opusieron á la recepción y propagación de esta doctrina.

Estas eran de varias clases; de una parte se hallaban todas las preocupaciones idolátricas que habian mamado los paganos con su educación, junto con el positivismo de que estaba inficionada la religión pagana y el desahogo que concedía á todas las pasiones brutales. Agregábase á esto las falsas opiniones y las odiosas calumnias propaladas contra los cristianos, á quienes se tachaba de ateos por adorar un Dios invisible, á quienes se atribuía el comer la carne de un niño y celebrar el abominable festín de Tyestes porque comían la Sagrada Eucaristía, etc.

Demuestran en segundo lugar que no se hallaba muy dispuesto el mundo para la recepción del cristianismo las horribles y sangrientas persecuciones que se levantaron contra los cristianos. La sangre de 18.000.000 de mártires, derramada en el transcurso de tres siglos, prueba la mala disposición del mundo respecto á la doctrina evangélica. Esto mismo indica el fanatismo del pueblo que atribuía á los cristianos la causa de todas las desgracias públicas; el hambre, la peste, la guerra, las inundaciones, los temblores de tierra, todo eran señales de la cólera de los dioses abandonados. ¿Quién pues, en vista de todo esto, se atreverá á decir que la humanidad estaba ya dispuesta á recibir el cristianismo, y que la propagación de este fué debida á causas puramente naturales?

Conociendo esto mismo muchos de los racionalistas han seguido otro camino, y partiendo del principio de esa ley providencial, pero natural al mismo tiempo, con que Dios rige los destinos de la humanidad y de las naciones han comparado la desaparición del paganismo y su transformación en cristianismo, á la desaparición de algunos cultos antiguos y á la sustitución de ellos por otras religiones más morales, más humanas y más civilizadoras.

Dicen que el ideal pagano se habia ya agotado, que no tenia ya fuerza para sostener y perfeccionar al hombre, que se habia degradado tanto, que se habia convertido en un grosero positivismo, y que así habia necesidad de que un ideal más puro y sublime que doctrinas idealistas y espiritualistas viniesen á sustituirle, y que Dios suscitó á Jesús, como en otro tiempo habia suscitado á Numa, á Moisés, á Confucio, etc., para realizar tan gran mudanza. Enseguida comparan la aparición del cristianismo y su propagación con

la aparición y propagación del budismo, afirmando que estando destinadas estas dos religiones á curar los mismos males, aparecieron casi por la misma época y presentaron los mismos caracteres de espiritualismo y de sencillez, pureza y sublimidad moral.

Respondiendo á todo esto, diremos que semejantes razonamientos podrán deslumbrar á primera vista, pero no llevar el convencimiento al ánimo. ¿Por ventura no había doctrinas espiritualistas é idealistas en las escuelas filosóficas paganas? ¿No eran espiritualistas Platon y Aristóteles, Anaxágoras, Sócrates y otros? ¿Cómo es que no pudieron transformar al mundo? ¿Por qué no pudieron levantarlo de aquella general defecion moral, social y religiosa en que yacía? La razón es obvia; porque carecían de verdadera autoridad para imponerse á los pueblos; porque no podían presentarse como enviados por Dios, ni podían ofrecer los títulos de credibilidad de su doctrina, y además porque la lucha interna y externa de las doctrinas, y el manifiesto escepticismo á que generalmente se inclinaba la filosofía, hacia conocer al pueblo que en ella no se encontraba la verdad. Si pues la doctrina de Jesucristo no hubiere presentado otros títulos ni otros caracteres, de verdad que los de una escuela filosófica hubiera sido rechazada como otra de tantas por el pueblo pagano. Evidentemente, dice San Agustín: "Platon y los suyos no habian nacido para iluminar á los pueblos, y por esto no pudieron sacarlos de la locura idolátrica y del cieno de los vicios y maldades al culto verdadero del verdadero Dios."

Pero dicen los racionalistas, la religion de Buda sí que triunfó de los cultos antiguos y se propagó rápidamente y se extendió tanto como el cristianismo, debido á que se presentaba como enviada del cielo y á causa de la sublimidad de su moral, que la distinguía evidentemente de todas las demás religiones humanas; luego si á pesar de esto los cristianos consideran como mitológico y propio de la leyenda todo lo que se refiere al carácter sobrenatural y divino del budismo y su fundador, también nosotros debemos considerar como legendario todo lo que se refiere al carácter sobrenatural del cristianismo y de su fundación divina.

Vanos son estos efigios de los racionalistas, pues la religion de Buda no presenta nada de extraordinario y sobrenatural en su propagación: su espíritu de acomodación y tolerancia con todos los cultos, explican suficientemente la rapidez de su propagación, puesto que no era la destrucción del culto existente, era solo la admisión de un nuevo culto, la modificación del culto antiguo, lo cual sin repugnancia aceptaban los paganos. De aquí el que el budismo que

presentaba bastante sencillez y pureza en un principio y afectaba en cierto modo tendencias ateistas, bien pronto fué contaminado del culto politeista y de todas las abominaciones idolátricas. Además, el culto de Buda ¿en qué transformó al mundo antiguo? ¿le sacó por ventura del ateismo, de sus vicios, y degradación? ¿Mejóro al ménos su condición social? Nada hizo, y las continuas alteraciones que ha venido sufriendo desde su principio, le dan todo el carácter de una obra ó religion humana.

A vista de esto, ¿habrá quien se atreva á comparar el budismo con el cristianismo, con esa religion sublime que sacó al mundo del abismo de sus vicios, del caos, de su ignorancia, de las profundidades, de la degradación moral, intelectual, social y doméstica más espantosa? ¿Habrá quien compare el budismo con la religion cristiana, que se conserva hoy lo mismo que en su principio, á pesar de haber sido combatida por las potestades de la tierra, por los esfuerzos de los talentos y de los ingenios, presentándose siempre con faz serena á sus adversarios, y diciéndoles: "Estudad mis fundamentos y mis motivos de credibilidad, pues cuanto más los estudiéis mejor conoceréis la verdad en que me cimento, y el origen divino en que me apoyo.," En confirmación de lo dicho, queremos transcribir un pasaje del profesor de Oxford, Max Müller, que tal vez sea el hombre más competente de Europa en el conocimiento de las religiones de la antigüedad. Así dice: "El estudio detenido y profundo de las otras religiones, es muy útil por muchas razones; en especial, porque nos ofrece ocasión de estimar en su justo precio los bienes que poseemos en la nuestra. Lo que sucede respecto de las excelencias de nuestra pátria, que nunca la sentimos tan vivamente como cuando la volvemos á ver despues de una excursion lejana; esto mismo pasa con la religion. Observamos lo que han tenido por tal los otros pueblos; examinamos las oraciones, el culto, la teología de las gentes más civilizadas, de los griegos, de los romanos, de los indos, de los persas, y entonces comprendemos la grandeza de aquella gracia que nos ha sido otorgada de respirar desde nuestro primer aliento el aire purísimo de una tierra iluminada con la luz del cristianismo. Somos muy propensos á mirar los mayores bienes como si fueran cosas que nos vienen naturalmente, y de estos bienes no exceptuamos la religion. Hemos trabajado tan poco por tenerla; hemos sufrido tan poco por la causa de la verdad, que por mucho que estimemos la religion, es necesario compararla con las del resto del mundo para levantarla á nuestros ojos tanto como ella merece.,"



Antes de terminar queremos hacer una observacion. Hemos dicho que el paganismo fué en su esencia un naturalismo, un olvido de lo sobrenatural y divino, y como hoy hay muchos que se inclinan al naturalismo, queremos advertirles que siendo cierto aquel principio filosófico de que las mismas causas producen los mismos efectos, si la sociedad se inficiona de naturalismo, volverá el salvajismo pagano con todo su cortejo de vicios, inmundicias y degradaciones espantosas, hecho que se ha reproducido fielmente en aquellas naciones que han abandonado el sobrenaturalismo cristiano.—  
C. TORMO CASANOVA, *Pbro.*

**Pagi** (*Antonio*). Célebre franciscano, continuador y corrector de los *Anales eclesiásticos* de Baronio, corrigiendo las faltas de cronología y de crítica, y algunos descuidos del sábio Cardenal, inevitables en una obra tan colosal como los *Anales*. Nació en Rognes, en Provenza, en 1624, y profesó en Arlés en 1641. Despues de haber terminado con fruto sus estudios de filosofía y de teología, se dedicó asiduamente al estudio de la historia y de la cronología, haciendo tan rápidos progresos que la junta del clero le señaló una pensión para poder continuar su obra. Su talento y virtudes le dieron tal crédito entre sus hermanos de religion, que mereció ser elegido por cuatro veces provincial de la Orden. Siendo todavía jóven empezó á publicar en 1689 la primera parte de su importantísimo trabajo sobre los *Anales* de Baronio, sumamente apreciado de los sábios de la época, como en lo sucesivo lo ha sido con justicia por todos los que conocen su obra. Es un apéndice indispensable de los *Anales*, que denota un profundo saber y una crítica tan fina como sólida. Su aplicacion excesiva al estudio quebrantó su salud y murió en Aixen 1699.—  
PERUJO.

**Pagi** (*Francisco*). Sobrino del anterior, también franciscano y excelente crítico. Ayudó á su tío en su gran obra de crítica de Baronio, y despues de la muerte de aquel dirigió la segunda edicion de su obra. El mismo escribió también una sábia historia de los Papas, con este título: *Breviarum histórico-cronológico-crítico, illustriora Pontificum Romanorum gesta complectens*. Murió en 1721, á los 67 años de edad, despues de haber desempeñado los cargos superiores de su Orden. Un sobrino suyo, llamado también Antonio Pagi, continuó la obra, publicando el tomo v, en 1748, y el vi en 1753.—  
PERUJO.

**Pagnino**, en latin *Sanctes Pagninus*. Célebre dominicano, uno de los más sábios hebraizantes de su siglo, y de los más versados

en la literatura rabínica y en las lenguas orientales. Nació en Luca en 1470, y adquirió una gran reputacion por sus escritos, habiendo pocos que hayan merecido un nombre tan grande como este sábio traductor de la Biblia. Desde su juventud llamó la atencion de los sábios, y mereció la proteccion de los Cardenales y Pontífices, principalmente de Leon X y de Clemente VII. El primero, como protector de las ciencias, le nombró profesor de lenguas orientales en Roma, y mandó imprimir á sus expensas la version de la Biblia que habia hecho. Desgraciadamente la muerte de aquel gran Papa suspendió la publicacion. Entonces el Cardenal legado le invitó á acompañarle á Avignon, pero no hallando allí editores bastante ricos para emprender la impresion de sus obras, marchó á Lyon, en donde se estableció, llegando á ser en cierto modo su segunda patria. Pagnino prestó á esta ciudad grandes servicios, contribuyendo á fundar un hospital para los apestados é impidiendo la introduccion de la Reforma. La ciudad le manifestó su reconocimiento, dándole el título y derechos de ciudadanía. Murió en 24 de Agosto de 1541, y fué enterrado en la Iglesia de los dominicanos, poniéndole un honroso epitafio.

Pagnino empleó más de treinta años en su gran obra *Veteris et Novi Testamenti nova translatio*, que es la primera traduccion de toda la Biblia, segun el original hebreo, despues de San Jerónimo. Los más hábiles rabinos preferian su traduccion á todas las conocidas, como dice Sixto de Siena: *Ejus editionem peritissimi hæbreorum rabbini omnibus que nunc extant translationibus præferunt, multis etiam laudibus attollentes*. Sin embargo, la version de Pagnino no carece de defectos debidos á sus esfuerzos para traducir fielmente con una exactitud minuciosa y servil. Ha tenido por consiguiente muchos críticos severos que la han censurado duramente en muchos lugares, á veces no sin razón y justicia. Entre sus críticos es el principal Ricardo Simon, que la ha deprimido acaso más de lo justo. Entre sus encomiadores, Genebrardo y Mr. Huet, Obispo de Avranches, la citan como modelo de versiones de la Biblia. Arias Montano la imprimió aparte, sacándola de la Poliglota de Amberes. Fué también impresa por el calvinista Miguel Servet, bajo el nombre de Miguel Villanovano. Los Padres Touron y Fabrici, y el inglés Bustorf, prodigan á esta version desmedidos elogios, diciendo que es la más exacta y fiel que se ha hecho despues de San Jerónimo.

Otras muchas obras son debidas á la pluma de este sábio intérprete, que con justicia le han merecido un renombre inmortal. Entre ellas deben citarse: *Thesaurus lingue sacræ seu lexicon hæbraicum*, que sirvió mu-

cho á Gessenius para la composicion de su *Diccionario*;—*Isagoge ad Sacras litteras*;—*Isagoge ad mysticos Scripturæ sensus*;—*Hæbræicorum institutionum libri quatuor*;—*Catena argentea in Pentateucum*;—*Isagoge græca*, y algunas otras. Sus trabajos sobre la Sagrada Escritura no le impidieron dedicarse con fruto al ministerio de la predicacion, teniendo la fortuna de convertir á muchos pecadores obstinados. Segun un autor contemporáneo, Pagnino era insinuante y patético en sus exhortaciones, fuerte y vehemente en la inventiva, dueño siempre del púlpito y del espíritu de los oyentes; cualidades todas sumamente apreciadas en un orador.—PERUJO.

**Pago.** Esta palabra, tomada en su sentido más lato y general, significa cualquiera liberacion, y comprende todos los medios por los que se extingue el cumplimiento de una obligacion; pero en sentido más propio y adecuado es la solucion de lo que se debe dar ó hacer. Así entendido se define: *idonea præstatio debet itempore et loco conveniente legitime facta*. De manera que si la solucion ó prestacion no es idónea, es decir, sino es completa ó no se hace en el lugar y tiempo convenidos, resulta deficiente, y no extingue del todo la obligacion.

Está obligado á pagar en primer término el deudor, sea cualquiera su clase y estado, sin distincion de sexo ni posicion social; porque es un acto de rigurosa justicia que ordena dar á cada uno lo que es suyo. Por eso los clérigos deben pagar sus deudas y las de sus Iglesias, y satisfacer sus cargas y necesidades. El sucesor de un beneficio debe pagar las deudas contraidas por su antecesor en nombre de la Iglesia, cuando no falta ninguna de las condiciones y solemnidades que el derecho exige para estos casos. Si las deudas contraidas son personales, deberá pagarlas tambien de los bienes patrimoniales del que las contrajo, y en su defecto de los réditos eclesiásticos, si se emplearon en la cógrua sustentacion del deudor ó en cualquiera de los usos que la ley reconoce como necesarios; pero no si se emplearon en cosas de puro lujo y comodidad.

Puede pagar tambien cualquier persona interesada, como el coobligado, el fiador y hasta un tercero, aunque no tenga interés, con tal que lo haga en nombre del deudor, ó si lo hace en el propio no se subroga en los derechos del acreedor.

Debe pagarse al acreedor, á no ser que esté por algun motivo incapacitado; ó á su procurador ó mayordomo encargado de administrar, ó á su mandatario que tenga poderes al efecto. Puede tambien pagarse á un tercero designado previamente en el contrato, á no ser que se haya constituido despues en

estado que le incapacite para ello. Lo que se paga á una persona sin poderes es válido si el acreedor lo ratifica ó se aprovecha de ello.

Debe pagarse la misma cosa que se debe, porque no se puede forzar al acreedor á que reciba otra distinta, aunque sea de igual ó mayor precio que lo convenido: *solvi debet id quod debetur, et non vr. gr., pecunia loco vini vel frumenti, vel moneta chartacea loco monetæ metallicæ seu conventæ, nisi solvatur differentia, quæ vulgo dicitur* cambio: *Sagr. Congr. Univ. Inquisit. 20 Abril de 1876*. Cuando por un motivo legítimo y justificado no puede el deudor dar la misma cosa convenida, deberá pagar un valor equivalente á ella.

Debe pagarse en el punto ó lugar convenido, y si no se hubiese determinado ninguno en el que estaba la cosa debida cuando se contrajo la obligacion; cuando consiste en cuerpo cierto y determinado, y sino en casa del deudor, siendo de cuenta de este todos los gastos que concurren para extinguir ó dar por librada su obligacion.

Debe pagarse en el modo ó forma que se hubiere convenido, es decir, total ó parcialmente; y en caso que nada se hubiere estipulado, se entiende que la paga ha de ser por entero.

Si el deudor no quiere hacer el pago, puede obligarle el acreedor acudiendo á la autoridad judicial, pero no le es dado hacerlo por sí propio. El artículo 511 del Código penal dice, que el que con violencia se apoderase de una cosa perteneciente á su deudor para hacerse pago con ella, será castigado con las penas de arresto mayor en su grado mínimo, y una multa equivalente al valor de la cosa, pero que en ningun caso bajará de 125 pesetas. Si el acreedor por su parte no quiere recibir la paga, puede el deudor depositarla con autorizacion judicial en sitio conveniente, quedando libre de la obligacion y del riesgo de la cosa.

Motivos de respeto ó de necesidad hacen que algunas personas no puedan ser obligadas al pago completo de la deuda. Entre ellas están los clérigos, segun el cap. III, de *Solution.*, los cuales gozan del privilegio llamado de *competencia*, de manera que aunque tengan bienes se les ha de reservar la cantidad necesaria para su cógrua sustentacion. Pero para esto es preciso en primer lugar que los deudores no estén casados, pues por el matrimonio pierden este beneficio. Es necesario tambien que confiesen sus deudas, y no las oculten maliciosamente. Es indispensable además que las deudas procedan de contratos y no de algun delito. Y por último, que no se ejercite contra ellos una accion personal, real, así que si el clérigo es deudor de una cosa por razon de depósito y se le recla

ma por el depositario, no goza de este beneficio. Es opinion muy comun que los clérigos no puedan renunciar este privilegio, porque no tiene por objeto favorecer á uno ó determinados individuos, sino á la clase entera, no sea que si alguno de ellos se viera precisado á mendigar el sustento ó procurárselo de un modo poco decoroso, ceda esto, como es consiguiente, en menoscabo y desprestigio del estado clerical.

Los efectos del pago son, de parte del deudor, el librarse *ipso jure*, no solo de la deuda principal, sino tambien de las obligaciones accesorias, y de parte del acreedor hacerse dueño de la cosa.

El que por error paga alguna cosa que no debía, ni natural ni civilmente puede pedirla, á tenor de lo dispuesto en el capítulo último del título citado; pero no si de ello tenia una obligacion natural, aunque no civil. Generalmente hablando, es obligacion del solvente probar que ha pagado indebidamente, pues las presunciones están contra él.

El Código civil dispone en esta materia lo siguiente: "No se entenderá pagada una deuda, sino cuando completamente se hubiere entregado la cosa, ó hecho la prestacion en que la obligacion consistia. Puede hacer el pago cualquiera persona, tenga ó no interés en el cumplimiento de la obligacion, ya lo conozca y lo apruebe, ó ya lo ignore el deudor. El que pagare por cuenta de otro, podrá reclamar del deudor lo que hubiese pagado, á no haberlo hecho contra su expresa voluntad. En este caso solo podrá repetir del deudor aquello en que le hubiera sido útil el pago. El que pague en nombre del deudor, ignorándolo éste, no podrá compeler al acreedor á subrogarle en sus derechos. En las obligaciones de dar, no será válido el pago hecho por quien no tenga la libre disposicion de la cosa debida y capacidad para enagenarla.

Sin embargo, si el pago hubiere consistido en una cantidad de dinero ó cosa fungible, no habrá repeticion contra el acreedor que la hubiese gastado ó consumido de buena fé. En las obligaciones de hacer el acreedor no podrá ser compelido á recibir la prestacion ó el servicio de un tercero, cuando la calidad y circunstancias de la persona del deudor se hubieren tenido en cuenta al establecer la obligacion. El pago deberá hacerse á la persona en cuyo favor estuviese constituida la obligacion, ó á otra autorizada para recibirla en su nombre. El pago hecho á una persona incapacitada para administrar sus bienes, será válido en cuanto se hubiere convertido en su utilidad. Tambien será válido el pago hecho á un tercero en cuanto se hubiere convertido en utilidad del acreedor. El pago hecho de buena fé al que estuviere en posesion del cré-

dito, liberará al deudor. No será válido el pago hecho al acreedor por el deudor despues de habersele ordenado judicialmente la retencion de la deuda. El deudor de una cosa no puede obligar á su acreedor á que reciba otra diferente, aun cuando fuere de igual ó mayor valor que la debida. Tampoco en las obligaciones de hacer podrá ser sustituido un hecho por otro contra la voluntad del acreedor. Cuando la obligacion consista en entregar una cosa indeterminada ó genérica, cuya calidad y circunstancias no se hubieren expresado, el acreedor no podrá exigirla de calidad superior, ni el deudor entregarla de la inferior. Los gastos extrajudiciales que ocasiona el pago serán de cuenta del deudor. Respecto de los judiciales, decidirá el tribunal con arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil. A ménos que el contrato expresamente lo autorice, no podrá compelerse al acreedor á recibir parcialmente las prestaciones en que consista la obligacion.

Sin embargo, cuando la deuda tuviere una parte líquida y otra ilíquida, podrá exigir el acreedor, y hacer el deudor el pago de la primera sin esperar á que se liquide la segunda. El pago de las deudas de dinero deberá hacerse en la especie pactada, y no siendo posible, entregar la especie en la moneda de plata ú oro que tenga curso legal en España. La entrega de pagarés á la orden, ó letras de cambio ú otros documentos mercantiles, solo producirá los efectos del pago cuando hubieren sido realizados, ó cuando por culpa del acreedor se hubieren perjudicado. Entretanto, la accion derivada de la obligacion primitiva quedará en suspenso. El pago deberá ejecutarse en el lugar que hubiese designado la obligacion. No habiéndose expresado y tratándose de entregar una cosa determinada, deberá hacerse el pago donde esta existia en el momento de constituir la obligacion. En cualquier otro caso, el lugar del pago será el del domicilio del deudor.

El que tuviere varias deudas de una misma especie en favor de un solo acreedor, podrá declarar al tiempo de hacer el pago, á cuál de ellas debe aplicarse. Si aceptase del acreedor un recibo en que se hiciese la aplicacion del pago, no podrá reclamar contra ésta, á ménos que hubiere mediado causa que invalide el contrato. Si la deuda produce interés, no podrá estimarse hecho el pago por cuenta del capital, mientras no estén cubiertos los intereses. Cuando no pueda imputarse el pago segun las reglas anteriores, se estimará satisfecha la deuda más onerosa al deudor entre las que estén vencidas. Si estas fueren de igual naturaleza y gravámen, el pago se imputará á todas á prorata.

El deudor puede ceder sus bienes á los

acreedores en pago de sus deudas. Esta cesión, salvo pacto en contrario, solo libera á aquel de responsabilidad por el importe líquido de los bienes cedidos. Los convenios que sobre el efecto de la sesión se celebren entre el deudor y sus acreedores se ajustarán á las disposiciones del título de la concurrencia y prelacion de créditos, y á lo que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Si el acreedor á quien se hiciere el ofrecimiento de pago se negare sin razón á admitirlo, el deudor quedará libre de responsabilidad mediante la consignación de la cosa. La consignación por sí sola producirá el mismo efecto cuando se haga estando el acreedor ausente ó cuando esté incapacitado para recibir el pago en el momento en que deba hacerse, y cuando varias personas pretenden tener derecho á cobrar ó se haya extraviado el título de la obligación. Para que la consignación de la cosa debida libere al obligado, deberá ser previamente anunciada á las personas interesadas en el cumplimiento de la obligación. La consignación será ineficaz si no se ajusta estrictamente á las disposiciones que regulan el pago. La consignación se hará depositando las cosas debidas á disposición de la autoridad judicial, ante quien se acreditará el ofrecimiento en su caso, y el anuncio de la consignación en los demás. Hecha la consignación, deberá notificarse también á los interesados. Los gastos de la consignación cuando fuere procedente, serán de cuenta del acreedor. Hecha debidamente la consignación, podrá el deudor pedir al juez que mande cancelar la obligación. Mientras el acreedor no hubiere aceptado la consignación, ó no hubiere recaído la declaración judicial de que está bien hecha, podrá el deudor retirar la cosa ó cantidad consignada, dejando subsistente la obligación. Si hecha la consignación el acreedor autorizase al deudor para retirarla, perderá toda preferencia que tuviere sobre la cosa. Los codeudores y fiadores quedarán libres.—(Art. 1157 al 1181).—J. P. ANGULO.

**Pagoda.** Esta palabra significa por una parte ciertas divinidades adoradas por los chinos, los indios y los de Siam, ó mejor dicho, sus ídolos, y por otra los templos en donde se les tributaba culto. Generalmente los ídolos de las pagodas son deformes, horribles y toscos.

En la China hay multitud de pagodas donde habitan los bonzos y otros religiosos, y en donde se practican mil géneros de supersticiones. Pero dichos religiosos dan hospitalidad á los viajeros por una noche. Generalmente el ídolo principal á quien se dedica la pagoda está colocado en medio de un altar, que comunmente se halla pintado

de rojo, como color dado á las cosas santas. A sus lados hay unos braseros donde se queman los perfumes y también una mesa de madera, en la cual los devotos depositan sus ofrendas. Al entrar en sus pagodas, los indios se quitan el calzado por respeto, siguiendo la costumbre de los pueblos más antiguos de Oriente.

Estos templos son el indicio de la civilización india, los que expresan el carácter de las construcciones religiosas de aquellos países. Para edificarlos, se practican muchas ceremonias supersticiosas que no son de este lugar. Algunas pagodas son unos grandes monumentos comparables con las mejores obras de la antigüedad pagana, y encierran notables bellezas que causan asombro á los viajeros europeos. Por eso se explica que los indígenas atribuyan su origen á los génius.—G. M. G.

**Paisanos** (*Guerra de los*).—Véase *Rústicos* (*Guerra de los*).

**Paises-Bajos.** Es un territorio ó principado al Norte de Europa, llamado comunemente Flandes, y que pertenece al reino de Holanda ó Neherlandia. Pertencieron á España desde Carlos V en todo el reinado de este y de Felipe II; pero pronto se cedieron porque eran un semillero de guerras y revoluciones, sobre todo despues del protestantismo. Felipe II, heredero de Carlos V de Alemania y I de España, heredó de su padre estas provincias florecientes y ricas, juntamente con todo el imperio, pero los flamencos no pudieron sufrir yugo alguno, y siempre miraron mal la dominación española. El carácter severo de aquel Rey trató de introducir muchas reformas en los Paises-Bajos, y con este motivo se promovió una formidable insurrección, que bien mirada fué el principio ó el motivo de la decadencia rápida de la poderosa monarquía española.

Carlos V, nacido y educado en Flandes, conocía muy bien el carácter tenaz de los flamencos y nunca pensó en uniformarlos, dejando sus costumbres y leyes á cada una de las siete provincias que componian aquellos Estados. No así Felipe II, que pensó que podría ser favorable á la causa de la Iglesia y de la política general europea, impedir los progresos de la Reforma, empezando por aquellos países, é impidiendo que penetrara en ellos. No podian ser más legítimos los esfuerzos del Rey de España, viendo que todas las naciones en que habia progresado el protestantismo eran víctimas de guerras y divisiones, y trataban de extender á Flandes la Reforma, con el verdadero objeto de contrarrestar la preponderancia española y debilitar á la Iglesia católica. Felipe II se propu-

so establecer en los Países-Bajos la unidad política y religiosa, como único medio de conservar aquellos Estados en su poder.

Debiendo regresar á España, dejó por gobernadora á su hermana Doña Margarita, princesa de Parma, creyendo que sería muy bien recibida por haber nacido en Flandes. Pero esta medida excitó el descontento de la orgullosa nobleza flamenca que se creyó postergada, porque esperaba que el regente fuese nombrado de algunos de sus miembros. En estas circunstancias, Felipe II se embarcó para España, dejando aquellos países que ya no había de volver á ver.

No tardaron mucho en sublevarse los flamencos, poniéndose á la cabeza de la insurrección los condes de Egmond y de Hoorn y el príncipe Guillermo de Orange, de la casa de Nassau. Primero enviaron á España fuertes representaciones contra la administración del Cardenal de Grandvelle, y aunque la princesa Margarita pudo contener algún tiempo la irritación de los flamencos, empleando una política conciliadora, no pudo dominar aquellas circunstancias tan difíciles. Por otra parte, separada de sus consejeros, se hallaba en cierto modo desorientada, y Felipe II creyó que debía separarla, enviando allá un general de energía y talentos militares, como fué el duque de Alba. Este general, de carácter duro y enérgico, introdujo desde el principio grandes reformas, que acabaron de sublevar los ánimos, como fué entre otros el establecimiento del tribunal de la Inquisición para juzgar á los herejes y á los promovedores de revueltas.

El duque de Alba creyó, como hemos dicho, que debía emplear un sistema de rigor, y se equivocó en esto. Habiendo estallado abiertamente la rebelión, en la cual la princesa Margarita quedó prisionera, el general, después de una batalla en que quedó victorioso, apresó á los condes de Egmond y de Hoorn, cuyas prisiones llenaron de terror al pueblo. La tranquilidad que siguió era solo aparente, pues no tardó en estallar la tempestad violenta. El duque de Alba tenía presos é incomunicados, como hemos dicho, á los condes de Egmond y de Hoorn hacía nueve meses, y habiéndoles formado causa fueron condenados como conspiradores y rebeldes á ser decapitados. Esta es una de las grandes iniquidades históricas, y tal vez la principal acusación que con algún fundamento puede hacerse contra Felipe II y el duque de Alba.

Estas ejecuciones llenaron de terror al pueblo, que se apresuró á emigrar en gran número, y entre ellos el principal culpable é instigador de todos los desórdenes, Guillermo de Orange, que huyó con toda su familia y publicó un manifiesto de adhesión al protestantismo. Sus bienes fueron confiscados, y solo pensó en vengarse declarando la guer-

ra al duque de Alba. Protegido por la Reina Isabel de Inglaterra, reunió un ejército de cerca de veinte mil hombres mercenarios, franceses y alemanes, con algunos belgas y holandeses. Pero el hábil general, sabiendo que Guillermo se hallaba escaso de dinero, no quiso aventurarse, y obligó á su adversario á despedir á sus tropas y á refugiarse en Francia.

El duque no tuvo el acierto de conservar sus triunfos, y al contrario cargó al pueblo con impuestos sumamente onerosos. Los comerciantes llamaron entonces al príncipe de Orange, y la guerra volvió á encenderse con más crudeza que ántes. Por otra parte, sus enemigos personales persuadieron á Felipe II, que sus rigores eran la causa principal del levantamiento. Renunció pues el mando, y en su lugar fué nombrado el hábil diplomático D. Luis de Requesens en 1573, quien por algún tiempo hizo calmar la insurrección, ajustando un tratado de paz con los de Gante.

Desgraciadamente murió en 1576, siendo reemplazado por un hermano natural de Felipe II, el célebre D. Juan de Austria. Este, al principio fué recibido con entusiasmo, pero la ambición del de Orange le lanzó de nuevo á la guerra. Efectivamente consiguió algunas victorias, pero también murió en 1578. Entretanto se había aumentado el poder é influencia del príncipe de Orange, merced al auxilio que le prestó la Inglaterra, y por su influencia el duque de Alenzon, hermano del Rey de Francia, fué investido de la soberanía de aquellos Estados, que renunció al poco tiempo en cuanto comprendió su situación tan violenta como precaria.

D. Juan de Austria tuvo por sucesor al duque de Parma, D. Alejandro Farnesio, cuyo genio militar y habilidad diplomática eran bien conocidas. Siguiendo la política de sus predecesores, su objeto principal era desbaratar la alianza de sus enemigos, formada en 1579 por el Príncipe de Orange con el nombre de *República holandesa de las siete provincias*. Se llama también la *Union de Utrecht*. Aquel príncipe revoltoso murió asesinado en 1584, por el fanático Baltasar de Gerard.

Hubiera durado poco tiempo esta república por los continuados triunfos de Farnesio, si no hubiera intervenido para sostenerla la perversa Isabel de Inglaterra, que mandó á Holanda un ejército mandado por el duque de Leycester. Al mismo tiempo los ingleses recorrían las costas, haciendo grandes daños á España. Los insurgentes depositaron su confianza en Mauricio de Orange, hijo segundo de Guillermo. Irritado Felipe II, resolvió acabar de una vez con Inglaterra, y al efecto formó aquella escuadra, llamada *la armada invencible*, la más poderosa que has-

ta entonces se habia conocido, y que desgraciadamente pereció por una furiosa tempestad en las costas de Holanda, y el resto fué destruido por los ingleses.

Alejandro Farnesio se vió comprometido, á pesar de su genio, y entretanto el cambio favorable ocurrido en Francia para la casa de Borbon, le puso en la necesidad de emplear contra aquella nacion la mayor parte de sus fuerzas. Esto dió lugar á los insurgentes á organizarse y poder tomar la ofensiva. Cuando Farnesio, obtenidos algunos triunfos contra Enrique IV, á quien obligó á levantar el sitio de Paris en 1590, y el de Rouen en 1592, se preparaba para volver á Holanda, fué herido mortalmente en las murallas de Caudebec, en Diciembre de 1592.

Felipe II resistió como pudo durante algunos años, pero nó pudiendo contrarrestar á tantos enemigos y sufrir tantos reveses, ajustó la paz con el Rey de Francia, y cedió los Países-Bajos en plena soberanía al archiduque Alberto de Austria, casado con su hija Isabel Clara Eugenia, con condicion que aquellos Estados volviesen otra vez á la corona de España, si no resultaba sucesion del matrimonio. Así fué en efecto, porque la princesa murio sin hijos despues de muchos años de matrimonio. Entraron pues de nuevo los Países-Bajos en el dominio de España, pero ya no fueron defendidos con la energia antigua, porque los españoles estaban entretenidos con otras muchas guerras, y esta última fase de la dominacion española puede decirse que fué solamente nominal. Por resultado de todo se ajustó la paz en 1648, en la cual fué reconocida la independencía de los Países-Bajos como un Estado libre. Así, pues, despues de haber gastado en Flandes los mejores recursos de nuestra nacion, de derramar mucha sangre y sostener sangrientas guerras por defender aquellos Estados, y con ellos la causa de la Iglesia, pues se trataba de impedir los progresos del protestantismo, los esfuerzos de Felipe II fueron inútiles, y la providencia permitió que se propagara á estos Estados del peligroso protestantismo. La intencion de España era buena: desgraciadamente no correspondieron los resultados.—  
PERUJO.

**Pajonistas.** Los pajonistas pertenecen al siglo XVII, pero son una de las ramificaciones del protestantismo. Tomaron el nombre de Cláudio Pajon, ministro calvinista de Orleans, que murió en 1685; habia profesado la teología de Saumur. No obstante haber protestado que se habia sometido á las decisiones del sínodo de Dordrech, sin embargo se inclinaba mucho al lado de los arminianos, y aún se le acusa de haberse aproximado á las opiniones de los pelagianos. Enseña-

ba que el pecado original habia influido más en el entendimiento del hombre que en la voluntad, que dejaba á esta bastante fuerza para abrazar la verdad luego que le fuese conocida, é inclinarse al bien sin que necesitase una operacion inmediata del Espíritu-Santo. Tal es, por lo ménos, la doctrina que le atribuyen sus adversarios, pero él sabia disimular con expresiones capciosas.

Despues de la muerte de Cláudio Pajon, esta doctrina fué tambien sostenida por Isaac Papin, su sobrino, y combatida violentamente en el sínodo de Wallon en 1687, y en la Haya en 1688. Mosheim convino en que es difícil descubrir en toda esta disputa cuáles eran los verdaderos sentimientos de Pajon, á los que su adversario dió mucha animosidad. Disgustado Papin del calvinismo por las grandes contradicciones que en él encontraba, y al mismo tiempo por las vejaciones que experimentaba, abrió sus ojos á la luz de la verdad y volvió á entrar en el seno de la Iglesia católica, y escribió con bastante éxito contra el protestantismo. Es bien conocido su tratado sobre la pretendida tolerancia de los reformados.

**Palabra** (*Origen de la*).—(Véase *Lenguaje*, tom. vi, pág. 333).

**Palabra divina.** De dos modos puede entenderse esta expresion: la *Palabra eterna*, *Palabra increada*, *Palabra entendida* (*Verbum*, *Logos*), que es la segunda persona de la adorable Trinidad, (véase *Logos*, tom. vi, pág. 483, y *Verbo*, tom. x), y la revelacion exteriormente manifestada en la Sagrada Escritura, la Tradicion, la predicacion, etc., (véase *Biblia*, tom. ii, pág. 235; *Escritura*, tom. iv, pág. 226; *Predicacion*, *Sermon*, *Tradicion*, etc.

Quando Dios ha hecho conocer su voluntad, ora por sí mismo, ora por otros hombres á los que ha dado señales ciertas de una mision sobrenatural, lo que se nos ha revelado de este modo es considerado como *Palabra de Dios*. En consecuencia, nosotros damos este nombre á la Sagrada Escritura, pórque originariamente ha sido escrita por hombres á los que Dios habia dado expreso mandato de hablarnos de su parte. No es necesario que Dios haya revelado ó inspirado inmediatamente á los escritores sagrados todas las expresiones y todos los términos de que se han valido; basta que Dios les haya revelado lo que no podian saber naturalmente; que los haya excitado por un movimiento de su gracia para que escribiesen, y que haya velado por una asistencia particular para que no enseñasen ningun error.

Que se haya pronunciado de viva voz esta *palabra* ó puesto por escrito, es una cir

cunstancia accidental que no cambia su naturaleza. Los Apóstoles empezaron por predicar ántes de escribir; la fé de los que oyeron no era diferente de los que leyeron sus escritos; sin duda que Dios puede velar en la conservacion de una doctrina predicada de viva voz como sobre la seguridad é integridad de la Escritura; así es cómo se conservó la revelacion primitiva durante 2.500 años entre los Patriarcas.

Cuando hombres que habian recibido de Dios una mision extraordinaria y sobrenatural, declararon que tenian el poder de dar á otros esta mision, y que en efecto la dieron para continuar el mismo ministerio; no vemos por qué se rehusaria el tener como *Palabra de Dios* la doctrina de estos, lo mismo que la de los primeros, sobre todo cuando declaran todos que no les es lícito añadir ni quitar nada á los que se predicó desde el principio, y que todos enseñan uniformemente la misma doctrina. San Pablo nos dice que Jesucristo ha dado no solo Apóstoles, profetas y evangelistas, sino tambien pastores y doctores, para que todos nos hallemos en la unidad de la fé... y que no seamos como niños flotantes y llevados á todo viento de doctrina. (*Efes.*, iv, 10). La mision de los pastores y de los doctores que sucedieron á los Apóstoles y evangelistas es la misma que la suya; viene de la misma fuente, tiene el mismo objeto; merece pues la misma docilidad y el mismo respeto por nuestra parte.

El mismo Apóstol dice á su discípulo Timoteo que será buen ministro de Jesucristo, proponiendo á los fieles la fé en que ha sido nutrido, y la buena doctrina que ha recibido le ordena enseñarla y prescribirla (I, *Tim.*, iv, 6 y 11), guardarla como un depósito (cap. vi, ver. xx), confiarla á hombres fieles que sean capaz de enseñarla á los demás (II, *Tim.*, ii, 2). Despues de haberse dicho cómo conocéis desde la niñez las santas letras que pueden instruiros la salud y la fé que está en Jesucristo... añade: "os lo suplico en presencia de Dios y de Jesucristo, predicad la palabra, etc., (capítulo iii, 15, iv, 1).

Hé aquí, pues, una continuacion de la mision y del ministerio apostólico. Si la lectura de la Sagrada Escritura fuera absolutamente necesaria, y bastase á todos los fieles para darles la fé y la ciencia de la salvacion, ¿para qué se necesitaba ya predicarles la *Palabra*? Mas porque Timoteo conocia estos santos libros, por eso San Pablo lo juzga capaz para predicar y enseñar. Pensaba pues, el Apóstol que la predicacion ó la enseñanza de los pastores era para los simples fieles la *Palabra de Dios*, y les suplía por las santas letras, que la mayor parte no conocian ni podian conocer.

Así decimos que los pastores y los pre-

dicadores nos anuncian la *Palabra de Dios*, porque han recibido de los Obispos la mision ordinaria, y estamos seguros que no nos enseñan nada contrario á la *Palabra de Dios* escrita, mientras que no son desaprobados por los que les han dado esta mision.— G. M. G.

**Palabras de la Consagracion.** Son las que se emplean para confeccionar el Sacramento de la Eucaristía, y constituyen la forma del mismo: *forma hujus sacramenti*, dice Eugenio IV, *ad Armenos, sunt verba Salvatoris, quibus* (sacerdos) *hoc conficit sacramentum*. La forma para la consagracion del pan consiste en estas palabras: *hoc est enim corpus meum*: Se añade por costumbre de la Iglesia romana la partícula *enim* para unir ó enlazar estas palabras con las que preceden; pero no pertenecen á la esencia de la consagracion, aunque no se podria reputar como culpa leve su omision deliberada. Las palabras para la consagracion del vino son: *hic est calix sanguinis mei novi et æterni testamenti, qui pro vobis et pro multis effundetur in remissionem peccatorum*. Pertenecen á la esencia de la consagracion las palabras: *Hic est calix sanguinis mei*: pero hay teólogos que exigen tambien para la esencia las que siguen: *Novi et æterni testamenti*, etc.; porque con ellas se manifiesta expresamente la virtud de la pasion de Cristo; y como quiera que es bastante probable esta opinion de los teólogos, quien las omitiera deberia repetir íntegra la forma de la consagracion bajo condicion. (Véase á Santo Tomás III, p. quæst. LVIII, art. 1, et 2, y el Catecismo romano de San Pio V).

Las palabras de la consagracion deben proferirse por el sacerdote consagrante de una manera formal y asertiva, es decir, pronunciándolas como palabras de Cristo, y aplicando su significacion á la materia presente: de otra manera carecerian no solamente de objeto sino de sentido.

Segun esto, pues, no seria válida la consagracion si se cambiasen sustancialmente sus palabras, como por ejemplo si se dijera: *Hoc est Corpus Christi: Hic* (como adverbio) *est Corpus meum: Hoc Corpus est meum: Hic sanguis est meus: Hoc enim Corpus meum*.

Seria válida, pero ilícita, la consagracion si se empleasen en ella estas palabras: *Hic cibus, hic potus, ó hæc res vel contentum sub his speciebus est Corpus meum, est sanguis meus*. Tambien: *Hic est calix novum testamentum in sanguine meo*, como se lee en Lucas, 22: la razon es porque subsiste siempre el sentido y significacion de las palabras.

¿Pero pertenecen á la esencia de la consagracion las palabras que preceden: *Qui: predic, etc.*, y *Simili modo*, etc.? Segun la opinion

comun y más probable entre los teólogos, debemos contestar negativamente, porque estas palabras se profieren tan solo histórica y narrativamente, y en ellas no se descubre ninguna virtud ó eficacia sacramental. Sin embargo, por respeto á la opinion contraria, que no podemos declarar improbable, y teniendo en cuenta las prescripciones de las Rúbricas, cuando llegue el caso de repetir bajo condicion las palabras de la consagracion, deberá comenzarse por las palabras *quæ pridie*, etc., *et Simili modo*.—J. TEROL Y LLOPIS, *Catedrático del Seminario de Valencia*.

**Palafox** (*Juan de*). Natural del reino de Aragon, uno de los varones ilustres de España por sus virtudes y sabiduría. Siguió sus estudios en la Universidad de Salamanca; y algun tiempo despues de concluidos fué nombrado sucesivamente consejero de guerra y de Indias. Pero su carácter le inclinaba más á la meditacion y al estudio que á la vida del mundo, y así determinó consagrarse á Dios, á cuyo efecto adoptó el estado eclesiástico. Estimábase particularmente el Rey Felipe IV, y persuadido de que las virtudes de Palafox estarian mejor empleadas en un puesto más elevado en la jerarquía de la Iglesia, le nombró en 3 de Octubre de 1639 para el Obispado de la Puebla de los Angeles ó Anglópolis (Méjico), confiándole al mismo tiempo cierta participacion en el gobierno civil. No tuvo por qué arrepentirse el Monarca español de haberle elegido; pues el respetable Prelado desempeñó las funciones de su cargo con el celo, discrecion y bondad propias de su talento y excelente corazon, distinguiéndose con especialidad en el grave empleo de gobernador, durante la ausencia de uno de los vireyes. El insigne aragonés tuvo acaloradas disputas con los jesuitas, á quienes atacó en varios escritos, acerca de la jurisdiccion eclesiástica y del pago de diezmos. El encono de aquellos llegó á tal punto, que nuestro compatriota se vió en la dura necesidad de denunciarlos á Su Santidad, en cartas de 25 de Mayo de 1647, y de Enero del año siguiente; no todos atribuyen esta última al virtuoso Prelado, en vista de los términos en que está concebida. Lo cierto es que Palafox, perseguido por mil intrigantes y envidiosos, tuvo que venir, segun se dice, á España, á dar cuenta de su conducta. En 1653, fué trasladado á la Silla episcopal de Osma, en Castilla la Vieja, falleciendo seis años despues, con fama de ejemplar piedad, y de esclarecido talento. Sus obras, conocidas no solo en su pátria, sino en varios paises de Europa, por haber sido traducidas en atencion á su mérito, merecen leerse detenida-

mente por la pureza de su doctrina, no ménos que por lo castizo y correcto del lenguaje. Digamos ahora que su reputacion de virtuoso dió origen á las diligencias que se comenzaron á practicar para su beatificacion, á fines del siglo XVII. Pero viendo Cárlos III la lentitud de la Congregacion de Ritos en seguir las informaciones, escribió al Papa á fin de que se activase el expediente. En virtud de esta excitacion, se examinaron las obras de Palafox, y aprobadas por la Congregacion por no encontrar en ellas nada contrario al dogma ni á las buenas costumbres, mandó Clemente XIV que se procediese al exámen de las virtudes del Obispo español. En dicha época, salieron algunos escritos acusando á este de jansenista, sin más razon, si acaso lo es, que la de haberle elogiado hasta los sectarios del jansenismo; ¡tan relevantes eran sus virtudes! En 28 de Febrero de 1777, se celebró ante Pio VI la última sesion de la Congregacion de los Ritos para tratar de la canonizacion de nuestro compatriota, quien tuvo una mayoría considerable de votos, segun se cree. Sin embargo, la Santa Sede aún no ha ratificado aquella decision, y la causa ha quedado pendiente, á pesar de las repetidas gestiones hechas despues por la corte de España. Las obras de Palafox son: *El pastor de Noche-Buena*;—*Homilias acerca de la passion de Nuestro Señor Jesucristo*;—*Historia del sitio y socorro de Fuenterrabía*;—*Historia de la conquista de la China por los tártaros*;—*El año espiritual*;—*Vida de un pecador arrepentido*, y una edicion de las cartas de Santa Teresa, con notas, etc.—ESPINEL.

**Palamá** (*Gregorio*), *Palamitas*. Gregorio Palamá fué un Arzobispo de Tesalónica, fanático é ignorante, que escribió algunas obras contra los latinos, para defender la autonomia de la Iglesia griega. Tiénese como autor del error de su nombre, que sostenia que para llegar á la perfeccion de la vida contemplativa y al verdadero quietismo era preciso encerrarse en su habitacion, con el corazon apartado de todo lo terreno, apoyada la barba sobre el pecho, y fijos enteramente los ojos, y el ánimo en el ombligo como parte central del cuerpo. Decia que continuando algun tiempo en este ejercicio, se percibia un resplandor admirable, efluvio de la divinidad, que era la misma luz que los Apóstoles contemplaron en la transfiguracion de Jesucristo sobre el Tabor. Tan estólida doctrina tuvo sin embargo partidarios entre los monjes, y muchos se volvieron locos por entregarse á tan absurda práctica. Estos sectarios eran tambien conocidos con los nom-



bres de *hesycastas* ó *quietistas*, *onfalosificos* y *nuevos meselianos*. Fueron impugnados con suma erudicion por el monje Barlaam, que desplegó una actividad extraordinaria contra aquel falso quietismo. Por último, viendo que sus esfuerzos eran inútiles, acusó á los monjes ante el Patriarca Juan Calecas, pero habiéndose reunido un sínodo para fallar este asunto, sentenció favorablemente á los acusados, y Barlaam se vió precisado á pedir indulgencia y á huir. Celebráronse con este motivo diversos Concilios, en los cuales tan pronto eran condenados y anatematizados los palamitas, como alcanzaban un triunfo completo. Este fué en cierto modo definitivo en tiempo del Patriarca Calixto I, hombre ignorante y colérico, inficionado en este error, que se valió de toda clase de medios violentos contra sus adversarios. A pesar de la resistencia de Akuinduno, y del erudito Nicéforo Gregoras, un nuevo sínodo de las Blakernas en 1351, hizo triunfar el error palamita, afirmando que existe verdadera diferencia entre la esencia y los atributos divinos, quedando así legitimada la teoría de Palamá, que en lo sucesivo compenetró casi por completo el dogma griego.

Esta herejía fué propia de Oriente, pues apenas en Occidente hubo algunas señales de ella en las extrañas afirmaciones de Gilberto Porretano y Juan de Brescain que sostenia la proposicion *Creatam lucem infinitam et immensam esse*, la cual fué condenada por los doctores de la Soborna.—PERUJO.

**Palatinado.** La reforma penetró en este país desde los primeros tiempos de Lutero. El Palatinado es uno de los Estados más ricos y extensos de Alemania, compuesto hasta 1623 de dos territorios distintos. Se debió esto al poco celo del elector Luis V, que gobernó por espacio de más de treinta años, sucediéndole su hermano Federico, que no solamente dejó hacer progresos á la Reforma, sino que contribuyó á ella con sus decretos, mandando celebrar la misa en alemán, dar la comunión bajo las dos especies, y permitiendo el matrimonio de los clérigos. Por mucho tiempo dominó en aquel país el luteranismo, pero hácia mitad del siglo XVI se estableció el calvinismo, á pesar de la oposicion de los predicadores luteranos. Luis VI restableció de nuevo el luteranismo hácia el año 1580, pero despues de su muerte prevaleció otra vez el calvinismo, y las opiniones están divididas, habiendo dado lugar á escenas lamentables entre luteranos y calvinistas, y actos de violencia como solo se hallan entre las naciones más bárbaras. Pero al fin el gran elector Maximiliano I, llamado con justicia el *Grande*, restableció el catolicismo en el Palatinado, á pesar de las guerras que se

vió obligado á sostener. Hoy domina en aquel país la más absoluta libertad de cultos.—G. M. G.

**Palea.** En el decreto de Graciano hay algunos cánones ó capítulos que llevan de lante á manera de epígrafe la palabra *palea*. Mucho sé ha discurrido acerca del significado de esta palabra. Dicen unos que trae su origen de una voz griega, que quiere decir *antiguo*, razon por la cual se puso al frente de aquellos cánones que con el tiempo habian caido en desuso. Otros pretenden que viene de un adverbio tambien griego, que significa *segunda vez ó repetido*, y quiere dar á entender que los cánones así señalados se encontraban tambien en otras partes de la misma coleccion. Otros la hacen derivar de la palabra latina *palea*, con lo cual se quiso distinguir los cánones que gozaban de escasa aceptacion de los que tenian autoridad. Otros creen que es el nombre de un discípulo de Graciano. Y otros, por último, que es obra del mismo Graciano, que puso este nombre á las adiciones hechas por un Cardenal, á quien encargó presentar el ejemplar de su coleccion al Papa, para dar á conocer que no valian nada, que eran verdaderamente *paja*.

Bien se deja conocer, dice Golmayo, que estas conjeturas no pueden pasar si no como agudeza del ingenio, mucho más si se considera lo que dice D. Antonio Agustin en sus *Diálogos sobre la coleccion de Graciano* (lib. 1, diál. II), á saber: que en los manuscritos más antiguos de esta coleccion, no se encuentran semejantes cánones, que en tres Códigos que debieron escribirse poco tiempo despues de Graciano se hallan muy pocos, y que en otro muy enmendado están puestos al márgen sin nota alguna; conjeturando en vista de esto, que semejantes adiciones fueron hechas en distintos tiempos, y colocadas primero al márgen se incorporaron despues en el cuerpo de la obra. De esta manera opinan tambien la mayor parte de los críticos, entre ellos los correctores romanos, pudiendo en su virtud asegurar nosotros, que el autor de estos cánones fué un discípulo de Graciano llamado *Pauca Palea*, y que si en esta palabra hubiese dos apellidos, *Pauca Palea*, como puede sospecharse, tendríamos en tal caso descifrado el enigma que nos ocupa. Es esto tanto más probable, cuanto que el apellido *Palea* no es tan raro como podria creerse á primera vista, puesto que en Cremona, ciudad de Italia, en las cercanías del Pó, habia en tiempo de D. Antonio Agustin una ilustre familia que llevaba este nombre, y ¡cosa singular! en España en el mismo siglo en que escribió Graciano, figuraba entre los poetas y trovadores de la época, un juglar que llevaba tambien el nombre de *Palea*.

A Reiffenstuel le parece más probable la otra opinion que siguen Cepolla y Fagnano. Habiendo Graciano llevado á Roma su decreto para que fuese aprobado por el Sumo Pontífice, dió el encargo de presentárselo á un Cardenal muy docto en la materia. Envidioso este de la gloria agena y conocedor de la importancia de la obra, quiso presentarse como su autor, y al efecto añadió muchas sentencias de Santos Padres y Pontífices, siguiendo el mismo orden de Graciano. Suscitada la duda acerca de quién era el verdadero autor de la obra, propuso Graciano que se considerase como tal á aquel que recitase el orden y partes del libro, y cada uno de sus capítulos en cuanto á su sentido. El Cardenal se conformó, creyendo que seria él reconocido como autor, pues Graciano ignoraba seguramente sus adiciones. Refiriendo Graciano con precision todas las cosas tal y como estaban establecidas, omitia como es consiguiente los capítulos que se habian añadido sin su conocimiento. Entonces fué reconvenido por el Cardenal, de desconocer muchas cosas que habia en el libro, y por consiguiente que no era él su autor; pero comprendiendo Graciano que las cosas que omitia no eran de su obra sino de mano agena, contestó: *ubi sunt hujusmodi capitula, Palea sunt, nec de meo grano*; y desde entonces fueron conocidos con el nombre de *Palea* los capítulos intercalados por el Cardenal.—J. P. ANGULO.

**Palencia.** Diócesis española en la ciudad de su nombre, sufragánea de la Metropolitana de Burgos, segun el novísimo Concordato de 1851. Su origen se remonta á los primeros siglos segun el Padre Florez, pues ya en el siglo V tenia Obispo propio con un territorio dilatado y floreciente en la region populosa de los Vaceos. Aunque no se puede asegurar el tiempo en que empezó la Sede, es indudable que la tuvo ántes de este siglo, por no decir que aquella gran region careció de Pastor en los primeros siglos ó que su residencia estaba en otro lugar. Despues de la division de Constantino, perteneció á la provincia cartaginense, como consta, porque su Obispo era súbdito del de Toledo en tiempo de Montano, hácia el año 500.

Mas aunque la Sede Palentina tuvo su principio en los primeros siglos, con todo eso no se hallan los nombres de sus Prelados hasta el tiempo de los Reyes godos. El primer Obispo que se supone con fundamento de Palencia, fué San Pastor, hácia el año 456, el cual escribió un libro contra los priscilianistas, que á la sazón abundaban en aquella diócesis. Consta otro hácia el año 506, llamado Pedro, segun se infiere del testimonio de Pedro de Marca, que reconoce como Obispo de Palencia á un Pedro, que firmó en el Concilio Aga-

tense de 506, como Obispo de *Palatio*. Hubo despues una vacante en tiempo del Metropolitano de Toledo Montano, pero no puede asegurarse que fuera Obispo aquel Toribio á quien él escribió, ni se puede determinar con certeza quién fué este. Supone Florez, que desde el año 530 hubo algun Obispo en Palencia ántes de Mourila, que vivia en el año 589, y era de los más antiguos de España. Dícese que este fué arriano, introducido por Leovigildo, pero despues abjuró su herejía en el Concilio de Toledo, del Rey Recaredo. A este sucedió Conancio, que gobernó su Silla por espacio de más de 30 años, hasta el 639, segun el cómputo del citado Padre Florez. El que consta como sucesor de este es Ascárico que vivia en 653, sin que se sepa con certeza otra noticia. Constan otros dos Obispos de Palencia hasta la entrada de los moros, en cuya época se refugiaron en Asturias, en donde se les señaló un territorio para su honesta sustentacion: aún entonces, sus Obispos figuran en diferentes Concilios de Toledo y en otros documentos.

Arruinada la ciudad quedó convertida en un yermo, y en este tiempo el Rey D. Sancho el Mayor, despues de haber adquirido el condado de Castilla por muerte de Garcia, se hallaba cazando en aquellos lugares, cuando sucedió el milagro de que un jabalí mal herido se refugió en una cueva, en la cual se hallaba un altar con la efigie de San Antolin. El Rey hizo voto de edificar en el mismo sitio un templo al glorioso santo, y reedificar la ciudad, como así lo hizo con ayuda de Poncio, Obispo de Oviedo. El Rey Bermudo de Leon, se opuso á los proyectos de Sancho, pero despues de una guerra fué vencido, y todo el territorio quedó unido al condado de Castilla. Despues de la muerte de Sancho logró Bermudo recobrarle, y dió un nuevo privilegio de restauracion de la ciudad en 1035; pero la Iglesia que todavia se conserva es la misma mandada edificar por D. Sancho sobre la gruta de San Antolin.

Desde entonces Palencia recobró su antigua importancia y tuvo Obispos propios, entre ellos D. Ramon, maestro del Rey don Alonso VI, el cual la dió fueros, expresando que lo hacia así con consentimiento y voluntad del Rey. En tiempo de este se celebró el Concilio de Palencia del año 1113, de que hablaremos luego. Poco ántes, á principios del siglo X, fueron adjudicados varios territorios del Obispado de Palencia á los Obispos de Oviedo y de Leon. Desde esta época continúa la série de los Obispos de Palencia, como puede verse en la *Historia eclesiástica de España*, de Lafuente (tom. iv, pág. 492); desde 1108 hasta 1499 (tom. v, pág. 534); desde 1500 hasta 1711 (tom. vi, pag. 291), y desde 1714 hasta el actual D. Juan Lozano

y Toreira que aún vive. Es notable la Catedral, dedicada á San Antolin, uno de los mejores templos españoles de arquitectura gótica. Detrás del coro se halla la cueva de San Antolin, y en medio de ella hay un pozo profundo, á cuyas aguas se atribuyen muchas virtudes.

Tiene Palencia un seminario conciliar, fundado en 1584, por el Obispo D. Alvaro de Mendoza, y restaurado en nuestros dias por el actual Prelado, con notable comodidad y magnificencia. El que estas líneas escribe, tuvo la fortuna de cursar en él como alumno interno los dos primeros años de sagrada teología. En su tiempo habia en él notables profesores, entre los cuales no podemos menos de citar al Sr. D. Casimiro Revilla, maestraescuela de Manila, profundo teólogo, que tuvo la desgracia de morir aplastado en el hundimiento de aquella Catedral en 1863, al Sr. D. Manuel Santander, actual Obispo de la Habana; á D. Francisco Caminero, muerto el 13 de Abril de 1885, despues de preconizado Obispo de Leon, y otros muchos que omitimos y que actualmente ocupan puestos distinguidos en el clero español.

El cabildo de esta Santa Iglesia se componia antiguamente de trece dignidades, cuarenta y cinco canónigos, ventiu racioneros y veinte capellanes de número, con otros muchos ministros interiores. Actualmente, segun el novísimo Concordato, se compone de diez y ocho capitulares y catorce beneficiados. Habia en esta diócesis las Colegiatas de Ampudia, Alabanza, Benevivere, y San Salvador de Cantamura, que fueron suprimidas por el Concordato.

Palencia confina al N. con las diócesis de Leon y Santander, al E. con la de Burgos, al S. con las de Osma, Segovia y Valladolid y al O. con las de Valladolid, Zamora y Leon. Se compone de más de trescientos pueblos. —PERUJO.

**Palencia** (*Concilios de*). Se celebró el primero en 1113 bajo la presidencia de don Bernardo, Arzobispo de Toledo y Legado de la Iglesia romana, y en él se trató con extension del estado de opresion en que se hallaba España, y de las angustias, destrucciones de Iglesias y calamidades generales. Asistieron al Concilio los Obispos de Galicia, excepto el Arzobispo de Santiago, aunque el Concilio se habia juntado por su consejo y persuasion para poner remedio á los daños causados en todas partes por la tiranía de los aragoneses. El Prelado de Santiago, que era el célebre Gelmirez, no pudo asistir por haber salido con un ejército á talar los campos de Aragon, pero envió á dos de sus clérigos con cartas para que escusaran su ausencia por

los motivos dichos. Gelmirez llegó hasta Tres Castillos, en donde algunos condes y magnates le exhortaron que desistiera de aquel trabajo incierto, mientras no pudiese reunir un ejército más numeroso.

Prosiguió pues el Concilio bajo la presidencia del Legado D. Bernardo, el cual se lamentó de que cada día iban en aumento los robos, incendios, asesinatos y otras calamidades, por lo cual los Padres asistentes y muchos Abades determinaron implorar la misericordia divina para que se dignara poner remedio á tantas calamidades.

En cuanto á lo primero, proveyeron la Iglesia de Lugo, cuyo Obispo Pedro se hallaba enfermo y no podia atender al cuidado de su Iglesia. Por este motivo la referida Iglesia, desamparada, se conmovia extraordinariamente á impulso de las tempestades, y era en particular oprimida por el conde R. Esto fué causa de que se mandara en el Concilio general, "que toda vez que el referido Obispo no queria de modo alguno seguir gobernándola, porque le era imposible cumplir con el ministerio pontifical; y á fin de que la Iglesia no fuese asolada desde sus cimientos, se promoviese canónicamente á otro, que la guardara de las mordeduras, y se encargase de la cura de las almas. Por eso los clérigos de la Iglesia de Lugo representaron al Arzobispo que consolara á su madre, pidiéndole que accediera misericordiosamente á su solo ciudad." El mismo referido varon religiosísimo (Pedro) con ánimo de desistir de un trabajo tan grande, logró despues de muchas súplicas que se eligiera por Obispo á otro que pudiera desempeñar su ministerio, proteger la Iglesia y llenar los deberes de pastor. Se pidió y se designó con sumo gusto por los expresados clérigos de Lugo, y por las demás personas venerables, á Pedro, capellan de la Reina Urraca, como Prelado Lucense. Enseguida fué enviada á Lugo para que se le promoviera al episcopado. Y el mismo Arzobispo, hablando de su eleccion y confirmacion, escribió á D. Diego, Prelado de Compostela; D. Alfonso, Obispo de Tuy; D. Diego de Orense y D. Munio de Mondoñedo, una carta en la cual le rogaba que se enterasen si la eleccion habia sido canónica, y en este caso le consagrasen, no permitiéndolo hiciese el Arzobispo de Braga, por hallarse suspenso. Leida dicha carta, y seguros que la eleccion habia sido canónica, se procedió á la consagracion del electo en la Catedral de Santiago.

Despues de esto, el referido Arzobispo de Toledo leyó las cartas del Papa Pascual sobre la excomunion de Mauricio, Arzobispo de Braga, rebelde á la Sede Apostólica, encargando la ejecucion del decreto á D. Diego Gelmirez. Por último, despues de tratar otras muchas cosas relativas al bien de la

Iglesia y tranquilidad del reino, se disolvió la junta de Padres y Próceres.

*Concilio de Palencia en 1129.*—El Rey D. Alfonso dispuso congregar un Concilio nacional en Palencia para la primera semana de Cuaresma del año 1129. Pasando á esta ciudad el Arzobispo de Santiago D. Diego Gelmirez, le dijeron que se habia diferido para Diciembre, lo que le hizo retroceder; pero instado y desengañado por el Rey caminó con diligencia. Llegó congregados ya todos, aunque sin empezar las sesiones, porque sabiendo su venida le aguardaron, y recibieron honoríficamente. El Rey salió á encontrarle con su corte, y el Arzobispo de Toledo, con los demás Prelados, Abades y clérigos, le esperó con procesion solemne. Hospedado en su cámara le fué el Rey á visitar, conviniendo en algunas cosas, y fiando á su direccion las del Concilio. Vinieron á él los Padres, y trataron lo que se debia resolver, dando cuenta al Rey de lo acordado. Pidieron todos al Compostelano que dijese la misa al otro dia, y predicase, haciendo la publicacion de lo allí establecido. Se dieron en el Concilio 17 cánones importantes para arreglar la disciplina y corregir muchos abusos que habia. Se hacen algunas advertencias sobre los Prelados y clérigos, se manda que los legos no puedan percibir las tercias y ofrendas de las Iglesias, y se excomulga á los que fabriquen moneda falsa, condenándolo además á que le sacasen los ojos.

Terminado el Concilio, y cantado segun costumbre el *Te-Deum*, el Prelado de Compostela, por consejo de los demás, pidió al Rey que cuanto en la ciudad de Mérida correspondia á él y á sus sucesores, se lo otorgase en honor de Dios y del bienaventurado Santiago. El Rey condescendió con su justa peticion, y concedió este privilegio.

*Concilio de Palencia ó Cortes en 1148.*

—El Emperador Alfonso VII convocó para Palencia en el año 1148 á todos los Obispos y próceres de su reino. Se reunieron ántes los Prelados para oír la lectura del edicto del Papa Eugenio III, en que mandaba que asistieran al Concilio general que iba á celebrarse en Reims para examinar cuatro proposiciones exóticas de Gilberto Porretano, Obispo de Poitiers. El referido Pontífice remitió una copia al Rey Alfonso, para que examinadas por los Obispos españoles, emitieran su juicio acerca de su doctrina, y que por sí mismos ó por procuradores idóneos se presentaran en Reims para hacerlo conocer á los Padres.

Que á esta ciudad acudieron Prelados españoles, no cabe la menor duda; pues en la Epístola LXXIV (edicion de *Labbé*) del mismo Pontífice, dirigida al ya citado Rey Alfonso, posterior al año de la convocacion

de estas Cortes, se lee al final lo que sigue: *Quia vero episcopus et abbates regni tui ad vocationem nostram, tamquam devotus et humilis filius Rhemensi interesse Concilio voluisti: benevolentiae tuae gratias exhibentes, precum tuarum consideratione devicti, eos qui non venerunt a suspensionis sententia relaxamus.* Escrita en 27 de Abril de 1148.

Concluido esto, se pasó á tratar de muchos asuntos relativos al bien y utilidad del reino. Hállase mencion de ellos en los privilegios de este año y siguiente concedidos al monasterio de Carrecedo, cerca de Villafranca del Bierzo, que pueden verse en Sandoval, en la *Vida de Alfonso VII*, tomo 196.

Las cuatro proposiciones de Gilberto Porretano consistian en decir que la divinidad ó esencia divina es *realmente* distinta de Dios: que la sabiduría, la justicia y demás atributos de la divinidad, no son *realmente* Dios mismo: que esta proposicion *Dios es la bondad*, es falsa, á no ser que se la reduzca á ésta, *Dios es bueno*; y que la naturaleza ó la esencia divina es *realmente* distinta de las tres personas divinas: que no es la naturaleza divina, sino *solamente* la segunda persona la que ha encarnado, etc. En todas estas proposiciones, la palabra *realmente* es la que constituye el error.

Algunos han acusado tambien á Gilberto de haber enseñado que no hay más mérito que el de Jesucristo, y que los hombres que se han salvado son los únicos realmente bautizados, mas esta acusacion no está probada.

La doctrina de Gilberto fué al principio examinada en una reunion de Obispos celebrada en Auxerre el año anterior al Concilio de Palencia, en otro que se convocó en París el mismo año, y con más solemnidad en un Concilio de Reims del año 1148, presidido por el Pontífice Eugenio III. Preguntó el Papa por sí mismo á Gilberto; y le condenó por sus respuestas embrolladas y tergiversaciones. Gilberto se sometió á la decision; pero algunos de sus discípulos no fueron tan dóciles.

Como San Bernardo fué uno de los principales promotores de esta condenacion, los protestantes hacen lo posible por escusar á Gilberto, y hacer recaer todo el vituperio sobre San Bernardo. Dicen que el Obispo de Poitiers entendia su doctrina en sentido ortodoxo, y no en el sentido erróneo que se le atribuye; pero que estas nociones sutiles excedian en mucho á la inteligencia de San Bernardo, que no estaba acostumbrado á esta clase de discusiones; que en este negocio se condujo más bien por pasion que por un verdadero celo.

Felizmente está probado por los escritos del santo Abad de Claraval, que entendia muy bien las sutilezas filosóficas de los doctores

de su tiempo; mas tenia el espíritu de hacer muy poco caso de ellas y de preferir el estudio de la Sagrada Escritura. Es de presumir que en los citados Concilios de Auxerre, París y Reims, habría otros Obispos tan buenos como Gilberto; sin embargo, ninguno tomó su partido. Su doctrina fué expuesta no solo por San Bernardo, sino tambien por Geofredo, uno de sus monjes, que asistió al Concilio y redactó sus actas, y por Oton de Frisinga, historiador contemporáneo, más inclinado á excusar que á condenar á Gilberto; sin embargo, confiesa este último afectaba no hablar como los demás teólogos: luego habia errado. Para exponer los dogmas de la fé hay un lenguaje consagrado por la tradicion, del cual no es permitido separarse, y cualquiera que afecte usar de otro no puede ménos de incurrir en el error.

*Concilio de Palencia de 1388.*—Pedro de Luna, Cardenal y Legado apostólico del Pontífice Clemente VII, convocó este Concilio en Palencia en el año 1388, terminándole en 4 de Octubre. Asistió el Rey D. Juan I, con tres Arzobispos y 24 Obispos, no habiendo faltado de todos los de Castilla, Leon, Galicia y las Andalucías, sino el de Plasencia. Como que el citado Legado vino desde Avignon para reformar la relajacion que habia introducido el tiempo en la disciplina eclesiástica, á esto se redujeron sus siete cánones.

Al mismo tiempo que se celebró el Concilio, se tuvieron tambien Córtes en Palencia, en donde se celebraron los desposorios del hijo del Rey, llamado D. Enrique, de edad de 10 años, con Doña Catalina, hija de los duques de Alencastre, de edad, segun unos historiadores, de 14 años, aunque segun otros estaba ya entrada en los 19. Como que los hijos herederos de los Reyes de Inglaterra se llaman Príncipes de Gales, á imitacion de ellos, quiso el Rey de Castilla que los suyos se llamasen Príncipes de Astúrias, y así ha seguido hasta hoy la costumbre en los primogénitos. La forma que guardó el Rey en la sublimacion de esta gran dignidad fué la siguiente: "Sentó á su hijo en un trono real, y llegó á él, y vistióle un manto, y púsole un chapeo en la cabeza y en la mano una vara de oro, y dióle paz en el rostro llamándole *Príncipe de Astúrias.*" Se podrá juzgar de la importancia de este Concilio por los títulos de sus capítulos: I. *De officio Ordinarii.*—II. *De cohabitatione Clericorum, et mulierum.*—III. *De clericis conjugatis.*—IV. *De rebus Ecclesiæ non alienandis.*—V. *De Judeis et Sarracenis.*—VI. *De Feriis per infideles colendis.*—VII. *De adulteriis.*

Las actas del Concilio, segun las trae el Cardenal Aguirre, terminan así: "Estas constituciones fueron leidas en público en la Iglesia de los frailes menores el 12 de Octubre

del expresado año, en presencia del Rey, del Arzobispo de Compostela, Obispos de Oviedo, Leon, Calahorra, Palencia y Zamora, y en medio de una gran multitud de clero y pueblo.—PERUJO.

**Paleografía** Es la ciencia que enseña á leer los escritos y monumentos antiguos. Para ello se ocupa del origen de la escritura, diversas formas de la misma, instrumentos que se han empleado para ella, etc. Se distingue de la diplomática en que aquella atiende principalmente á la lectura de documentos manuscritos, principalmente cartas, escrituras, diplomas y tratados de la Edad Media, y la paleografía estudia, no solo los escritos, sino tambien la forma y materia de los mismos. Esta ciencia es muy interesante para todos, pero principalmente para los que se dedican al estudio de las antigüedades eclesiásticas, para distinguir y leer las bulas pontificias, letras y actas de la Cancillería romana, etc. Para ello debe saberse el modo y materia de escritura de los antiguos cristianos y de las oficinas pontificias. Debe tenerse en cuenta, que generalmente los diplomas no se escribieron en pergamino, sino desde el siglo VI, desde cuya época se usó casi exclusivamente durante la Edad Media, y se ha seguido empleando despues para ciertos documentos que se trataba de conservar mucho tiempo. Los papiros, por regla general, son anteriores á aquella época, aunque se siguió en la Cancillería romana hasta el siglo XI como lo demuestran algunas bulas. Desde el siglo XII se usó de papel de algodón. Los libros antiguos se disponian en forma de rollos y se escribian en columnas perpendiculares sobre pergaminos ó papiros. Las hojas se pegaban unas á otras por medio de una materia especial.

Además de las materias para escribir, la paleografía estudia los instrumentos de que se valian los escritores, cálamus ó plumas, la tinta, su color y el modo de disponer los renglones. La edad de los escritores no se puede apreciar, hablando en general por el color de la tinta, pues la de los antiguos era de un matiz negro y brillante, pero desde el siglo XIV se modificó, siendo cada vez más descolorida hasta el Renacimiento. Aunque se usaba la tinta negra en el cuerpo de los escritos, las firmas, las primeras letras y aún líneas, las notas, los textos notables, las miniaturas y los títulos se ponian con tintas metálicas y de colores, y especialmente se empleaba la tinta roja, de lo cual procede la palabra *rúbricas*. La tinta de oro fué muy comun desde el siglo VIII al X: despues se doraba con panes de oro.

Se han de conocer igualmente los diversos géneros antiguos de escritura, pero en

general ha prevalecido la escritura romana modificada segun el gusto de las diversas naciones. Uno de los beneficios de la filosofia escolástica fué restituir la unidad á las diferentes escrituras europeas; cuya revolucion se efectuó hácia el siglo XIII. Desde entonces se usó la letra gótica con un carácter anguloso y mayúsculas muy raras. Las abreviaturas son escasas en la escritura antigua, excepto en los diplomas de cursiva romana. Su número no fué grande al principio, pero abundaron más tarde desde el siglo X.

En cuanto á los escritos españoles, advierte el *Diccionario* de Serrano, que si se quieren conocer pormenores acerca de la paleografía especial de España, se acuda á Estéban Terreros y Pando, en su *Paleografía española*, que contiene todos los modos conocidos de escribir que ha habido en España. Puede acudirse tambien á la obra de Andrés Merino: *Escuela de leer letras cursivas antiguas y modernas desde la entrada de los godos en España hasta nuestros tiempos*, ó bien á Cristóbal Rodriguez, en su *Biblioteca universal de la paleografía española*.—  
PERUJO.

**Paleontología.** Esta ciencia nueva tiene por objeto el estudio de los fósiles, tanto animales como vegetales, la mayor parte de cuyas especies se hallan hoy perdidas. Se refiere, pues, á las remotísimas edades de la creacion de nuestro globo, y los incrédulos abusan de esta ciencia para afirmar que los datos de la paleontología se hallan en contradiccion con la Biblia y con la antigüedad que supone en el mundo la narracion de Moisés.

Siguiendo al Reverendo Padre Causette, en su aplaudida obra *El buen sentido de la fé*, demostraremos que sin razon se impugna á la religion por los pretendidos datos de la paleontología. Esta ciencia se halla todavía en su infancia, y ofrece un número muy reducido de verdades incontrovertibles que pueden reducirse á períodos incluidos dentro de la semana genesiaca. Hasta hace pocos años, los fósiles no eran considerados como restos orgánicos por parte de los sábios, sino como caprichos de la naturaleza. Sin embargo, habiéndose hecho estudios más profundos, se conoció la antigüedad remota de aquellos restos, pero se atribuyeron á la accion del diluvio. Resultaron de aquí muchos y estupendos chascos, y entre otros el *homo diluvii testis*, hallado en los esquistos calcáreos de Ceninga, que fué reconocido por la paleontología como la osamenta de un reptil colosal.

Sin embargo, es cierto que no todos los fósiles pueden referirse á la época del diluvio, puesto que se encuentran á centenares

de piés debajo del nivel del mar, y porque se hallan dispuestos por capas distintas y no mezclados y confundidos como sucederia si hubieran sido arrastrados por las aguas del diluvio. Escribia, pues, con mucha verdad Lyell. "Las pruebas hasta ahora recogidas para demostrar la completa armonía entre las esferas animales y vegetales de la actualidad y las que se han extinguido, no nos permiten abrigar la menor duda relativamente al hecho de que, el orden y la belleza que admiramos en la creacion viviente, han caracterizado tambien al mundo organizado en los períodos más remotos de los tiempos pretéritos."

Pero esta confesion del gran geólogo no puede autorizar las exageraciones de los prehistóricos que dan á la formacion del globo una antigüedad fabulosa é increíble. Bischof estima en nueve millones de años el tiempo necesario para la formacion de las capas geológicas que contienen diversos fósiles: despues rebaja á un millon y trescientos mil años. Quenstedt cree que algunas capas carboníferas han necesitado para su formacion un millon y quinientos mil años; al paso que Arago calculaba que la duracion del trabajo geogónico, desde la formacion de los terrenos hullíferos hasta la época terciaria, podia calcularse en trescientos trece mil años. Haffner, el autor del materialismo moderno, reprende á estos soñadores, diciendo que la geognosia contemporánea ha presentado ignominiosamente hipótesis en lugar de hechos, y meras imaginaciones en vez de resultados legítimamente deducidos.

Esto indica que la paleontología es una ciencia en gran parte hipotética y arbitraria, como lo prueba que muchos sábios modernos, á pesar de la antigüedad ilimitada atribuida á la formacion del globo, siguen defendiendo la exposicion literal, que defiende el período de seis dias naturales entre el primer acto de la creacion y la aparicion del hombre. Reconocemos que esta opinion no es muy probable; pero si se admiten que los dias de la creacion son épocas indeterminadas de la duracion que se quiera suponer, aun cuando fueran millones y millones de años, desaparecen todas las dificultades. No hay que acudir á la opinion de algunos sábios modernos partidarios de la teoría de las dos creaciones sucesivas. Estos dicen que mucho antes de la semana genesiaca existió la tierra y habia sido habitada por seres orgánicos: que luego fué destruida por una gran catástrofe, y que aquí deben referirse los restos de animales y vegetales anteriores á nuestro mundo. De manera que todo cuanto enseña la paleontología con relacion á las vicisitudes de los organismos fósiles, debe entenderse de

una creacion que precedió á la del *Hexameron*. (Véase *Dias de la Creacion*, tom. III, página 541, y *Hexameron*, tom. V, pág. 330).

Indicadas pues por alto las principales opiniones sobre la autoridad de la paleontología y la solucion general que puede darse á sus dificultades, podemos terminar con las siguientes preciosas reflexiones del citado Causette:

“No ignoramos, que no obstante refutar las objeciones de la ciencia, es imposible contestar á todas sus preguntas, mas no debe por ello mostrarse satisfecha, puesto que nosotros podríamos hacer otro tanto respecto de ella. Por consiguiente, que no nos pregunte por qué razon hubo organismos petrificados y creaciones destruidas ántes de que el hombre pudiera gozar de ellas. ¿Proporcionose Dios espectadores dignos de la belleza de su obra durante las primeras manifestaciones de su poder creador? Lo ignoro; mas, como quiera que sea, concedamos á su sabiduría el honor de las presunciones favorables. Cuando en los acontecimientos históricos se ofrecen momentos de oscuridad, durante los cuales la providencia se eclipsa; tempestades tremendas que mientras duran impiden reconocer, ó por lo ménos dan pié para que se imaginara aletargado el Supremo Ordenador, reconócese al cabo en el conjunto la direccion divina, no obstante ocultarse en ciertos detalles. Para resolver todos los problemas históricos, bastaria con conocer á fondo toda la filosofía de la historia: pues bien; otro tanto acontece con los hechos que se refieren á la crónica de las rocas extratificadas: para apreciarla debidamente, seria indispensable ver la cadena de un extremo á otro: la geología y la paleontología, que por algunos de sus fragmentos á primera vista parecen acusar á Dios, son una justificacion sublime de la divinidad en la unidad armoniosa de su plan. Los hombres de génio que lleguen á dominar este hecho científico serán adoradores decididos.”

“No debe sorprendernos, dice Agassiz, que nos sean desconocidas las intenciones del Creador en el cosmos primitivo. Puesto que no comprendemos el por qué de lo que vemos, ¿á qué viene la brillante magnificencia de la vegetacion tropical y la variedad de esos animales errantes en los bosques vírgenes, que viven y mueren sin que haya podido contemplarlos la mirada del hombre? ¿A qué vienen esas innumerables estrellas que nuestra raza no logró contemplar con anterioridad á la invencion del telescopio, sin contar las que no obstante dicha invencion, ni ahora ni nunca podrán ser contempladas? ¿A qué vienen esas generaciones microscópicas que producen millones de seres en un cubo de agua de algunos centímetros, y en un hoyo insignificante mayor número de infusorios

que habitantes cuenta la Europa entera; poblacion inmensa que nuestros antecesores no conocieron, y que son contados aquellos de nuestros contemporáneos que pueden darse la satisfaccion de contemplar? Responded á estas preguntas, y entonces os diré para qué han servido la fauna y la flora que brotan hoy de la tierra en restos petrificados. Así como las hojas caen del árbol y perecen, sin haber llegado á estado perfecto de desarrollo y madurez muchas flores y muchos frutos, sin que por esto hayan dejado de llenar su fin providencial; de la propia suerte nacieron y murieron numerosas generaciones vegetales y animales, sobre cuyo destino vela la Divinidad, si quiera no les haya proporcionado espectadores de nosotros conocidos. ¡Inconsecuencia del hombre! Tan pronto no se reconoce con grandeza suficiente para que el mundo haya sido creado para él, como se subleva contra las bellezas del mundo en cuanto se apercibe de que no le están exclusivamente destinadas!”, —PERUJO.

**Palestra.** Lugar en donde los antiguos celebraban sus combates y certámenes del ingenio. En este ultimo sentido se usa en la actualidad por el sitio público de los certámenes literarios, con objeto no solamente de discutir algún punto de doctrina, sino de obtener algún premio. Habia en las academias de las Universidades un local en donde en ciertos dias se reunian los alumnos y tenian ejercicios, y unas veces eran una simple arenga, y otras el sustentante apostrofaba á sus compañeros con epigramas, sátiras ó bromas de buen género, replicando los otros en igual sentido con objeto de aguzar el ingenio. Estos ejercicios eran lo que en Salamanca y en otros conventos se llamaban *gallos*. Algunos dias se celebraban con mucha solemnidad, con asistencia de todos los catedráticos y maestros, y grande auditorio de gente docta y curiosa. —S. MAGDALENA.

**Palestina.** Este nombre deriva del de philistheos, y originariamente se aplicaba para designar la parte sudoeste del país que formaba la grande Palestina, ántes de tener este nombre, que era el de los Reyes philistheos de *Ascalon*, *Gaza*, *Geth*, *Accaron* y *Azoto*; pero ántes de la venida de Jesucristo, jamás se aplicó para demarcar el país que ocupaban los israelitas, porque estos le dieron siempre el nombre de *tierra Chanaan*, circunscrito en un principio al país situado entre el Mediterráneo y el Rio Jordán, si bien en lo sucesivo se fué dilatando con sus conquistas; ó bien lo llamaron *Israel*, *Judá*, *Tierra de Israel*, ó ya *Tierra del Señor*, *Tierra prometida*, *Tierra de promision*, y últimamente *Tierra Santa*. Los Profetas, y el

particular Ezequiel, lo llaman la *montaña*, ó las *montañas de Israel*. Ptolomeo y Plinio le dán el nombre de Palestina y Judea indistintamente.

Sus fronteras fueron la Siria y parte de la Fenicia por el Norte, el mar Mediterráneo por el Occidente, y el gran desierto de Arabia por el Sur y Oriente, en cuyos límites habitaban los amalecitas, los idumeos, los madianitas, los moabitas y los amorreos. En tiempo de David y de Salomon, sus límites se dilataron hasta el mar Rojo y el Euphrates, pero enseguida volvieron á estrecharse, quedando á corta diferencia como habian sido en un principio. Finalmente, en tiempo de Jesucristo, tuvo por límites las montañas de Galaad, y los desiertos de Arabia por Oriente, la Siria y el Líbano por el Norte, el Mediterráneo al Occidente, y la Arabia Petrea y el Egipto por el Sur. Su longitud, contada desde Dan al Norte, hasta Bersabea al Sur, como lo hace la Escritura, era de unas cuarenta leguas, y su anchura de Oriente á Occidente variaba desde diez hasta treinta. Su superficie no iba más allá de seiscientas leguas cuadradas, y á pesar de esto, en los tiempos de prosperidad, se contaron en su extension hasta cinco millones de habitantes.

Desde el Norte de este país se desprende, en las direcciones Sur y Sudoeste, una cordillera que se divide por encima de la Palestina, formando dos bancales paralelos, que son el Líbano y el Anti-líbano, que la Escritura comprende en un solo nombre, llamando Líbano (cubierta de nieves) á entrambas, las cuales circunscriben la concha del Jordán. El *Hermon*, que no debe confundirse con el *Pequeño Hermon*, situado al otro lado del Jordán, es el nombre que se aplica á esta última porcion del Líbano. Siguen inmediatamente las *montañas de Galaad*, y las de *Basan*, y últimamente los montes de *Abarin*, todas las cuales se hallan al Oriente del Jordán. Al Occidente se extiende como continuacion del Líbano, otra cordillera conocida por monte *Thabor* ó *Pequeño Hermon*, la cual se divide al Norte de Samaria, extendiendo su ramal Noroeste, hasta dar con el Monte Carmelo, y sigue por fin la montaña de Ephraim, de la cual dependen los montes *Gelboé*, *Garizim*, *Ebal* y *Silo*.

Las montañas de Judá forman la parte más meridional de toda la cordillera, levantándose por el Occidente del mar Muerto, cuyas partes más considerables son el *Seir* y el *Carmelo* del Sur. Entre las montañas aisladas descuella la de los Olivos, á un cuarto de legua al Este de Jerusalem. El considerable número de otras montañas de que se halla sembrado el país, forman en él otros tantos valles, ménos cuando dejan bastante espacio para constituir llanuras, algunas de

las cuales son ménos notables por su extension que por los acontecimientos históricos que se les refieren. Las más célebres, sin que algunas pierdan el nombre de valle, son 1.ª El *Llano del Jordán*, formado por las dos riberas del rio, desde el lago ó mar de Genesareth hasta el mar Muerto, ó segun Eusebio, desde el pié del Líbano hasta el desierto de Pharan, en la Arabia Petrea, en donde quedan comprendidos no solo los fértiles campos de Jerichó, sino tambien los llanos de Moab. 2.ª La llanura de *Esdrélon* ó valle de *Fezrael* entre las montañas del Thabor, del Carmelo y de Ephraim. 3.ª Las llanuras de *Saron* y de *Sephela*, á lo largo del Mediterráneo, entre los promontorios del Carmelo, y el extremo meridional del país de los Philistheos. 4.ª El valle de *Cedron*, entre Jerusalem y el monte Olivete. 5.ª El valle de Josaphat. 6.ª El valle de los hijos Hennon, famoso por el culto horrible que se tributaba allí á Moloch. 7.ª El valle de *Rephaim* ó de los *Gigantes*, desde Jerusalem á Belen; y 8.ª El valle de *Nehescol* ó de los *racimos*, cerca de la ciudad de Hebron. La palabra *desierto* tan frecuente en la Biblia, no siempre se aplica á los grandes arenales, pues algunas veces lo vemos aplicado á terrenos fértiles, ó abandonados al pasto de los ganados: tales son, entre otros, el *Desierto de Ferichó*, el de *Judá*, al Sur de Belen; los de *Engaddi*, *Bersabea* y *Maon*. El mar Mediterráneo rodea la Palestina por el Occidente, y los israelitas le daban diferentes nombres. A lo largo de sus costas habia algunos puertos bastante seguros.

En cuanto á las aguas interiores, deben distinguirse los lagos, los rios y corrientes. Entre los primeros deben contarse el lago *Meron* ó *Samoconites* al Norte, el de *Genereh*, ó de *Genesareth*, ó de *Tiberiades*, ó de *Galilea*, por el cual entra y sale el Jordán, y el mar *Muerto*, llamado tambien *mar del Desierto*, lago *Salado* ó lago *Asfaltites*, en donde desemboca dicho rio. A excepcion del Jordán, los demás cursos de agua son otros tantos torrentes; pero deben notarse, sin embargo, el *Hyeromax* el *Jaboc* y el *Anon*, de los cuales los dos primeros rinden sus aguas al Jordán, y el tercero al mar Muerto.

En el Mediterráneo entran el *Belo*, el *Cison*, el *Cana*, el *Sorec* y el *Besor*. La Biblia pinta con los colores más halagüenos y seductores la fertilidad y las bellezas que encerraba el país de Chanaan, que todavia seria más apetecible á los hebreos, despues de una permanencia tan dilatada en el desierto, en medio de continuas privaciones de toda especie. Sus llanuras eran fecundas, y sus montañas esmaltadas de rica vegetacion en árboles y en pastos. La viña, el olivo, los frutos de toda clase, las plantas aromáticas y los granos, crecian en abundancia y doquiera en



aquel privilegiado suelo. Su estado actual forma por lo mismo notable contraste con las descripciones bíblicas.

Los israelitas, en la época de la conquista, contando la descendencia de los hijos de Joseph, Ephraim y Manasés, formaban realmente trece tribus, doce de los cuales solamente tomaron parte en la division de las tierras que se verificó á la suerte, pues la décimatercia, que era la de *Leví*, consagrada al sacerdocio, no tomó comarca alguna denominada, sino que se le adjudicaron 48 ciudades diseminadas en el territorio de las doce tribus, las cuales fueron por esta causa llamadas *levíticas*; y entre ellas se declararon seis de *refugio*, por el privilegio que se les concedió de servir de asilo á los desgraciados que se habian hecho involuntariamente culpables de algun delito. Estas ciudades fueron: *Cades*, en Galilea; *Sichem*, *Hebron*, *Bosor* y *Ramoth*, en Galaad, y *Gaulon*, en Basan. El territorio señalado á la tribu de Manasés se dividia en dos partes, una al Oriente y otra al Occidente del Jordán, lo cual formaba en todo trece territorios, de los cuales diez correspondian á la parte occidental del rio y tres á la oriental.

No hablamos del país de los philistheos, porque estos no sufrieron el yugo de los hebreos, sino momentáneamente en tiempo de David. Las tribus que se hallaban al Occidente del Jordán, fueron: 1.<sup>a</sup> la de *Judá* al Sur y al Occidente del mar Muerto, que era la que en un principio tenia mayor extension de territorio, extendiéndose hasta las fronteras de Egipto; pero como las tribus de Dan y Simeon tomaron parte de su terreno por el Occidente, esta circunstancia estrechó considerablemente sus límites; 2.<sup>a</sup> la de *Simeon*, al Occidente de la de Judá, confinando, por lo dicho, con esta y con el país de los philistheos; 3.<sup>a</sup> la de *Dan* á orillas del mar con la de Benjamin y país de los philistheos por el Norte; 4.<sup>a</sup> la de *Benjamin*, al Norte de la de Judá, extendiéndose desde la de Dan por el Occidente hasta el Jordán al Oriente; 5.<sup>a</sup> la de *Ephraim*, al Norte de la de Benjamin, desde el mar hasta el Jordán; 6.<sup>a</sup> la *Semi-tribu occidental de Manasés*, se extendia igualmente desde la parte del Norte entre el Jordán y el mar; 7.<sup>a</sup> la de *Issachar*, confinando al Sur con la de Manasés; 8.<sup>a</sup> la de *Zabulon*, más al Norte, apoyada en las montañas y hasta el mar de Galilea; 9.<sup>a</sup> la de *Aser*, entre el mar y las montañas; 10.<sup>a</sup> la de *Nephthali*, en la parte más septentrional al Norte de las de Zabulon y Aser.

Las que se hallaban al Oriente de dicho rio fueron: 11.<sup>a</sup> la *Semi-tribu de Manasés*, desde el Jordán al *Grande Hermon*; 12.<sup>a</sup> la de *Gad*, al Sur, costeando la ribera del Jordán, y las montañas de Galaad y de Bassan; 13.<sup>a</sup> la de *Ruben*, más al Sur, entre la de

*Gad*, el Jordán y el mar Muerto, el Arnon y el extremo de las montañas de Bassan. Tal fué el reparto concebido y preparado por Moisés, puesto en ejecucion por Josué. A excepcion de algunos combates en que los israelitas dejaron por un momento de alcanzar la victoria, la nacion santa consiguió al fin consolidar su estabilidad y poder. Saul consumó la obra, y David extendió los límites del naciente Estado. Este príncipe dejó á su hijo Salomon la mayor parte de la Siria y los países que se extendian entre el Euphrates, el mar Rojo, el Egipto y el Mediterráneo.

El censo verificado por David, dió por resultado el prodigioso número de un millon quinientos mil combatientes ó varones en estado de hacer armas, lo cual no puede concebirse sin suponer que la poblacion hebrea ascendia en aquella época á doce millones de habitantes. Salomon poseyó *Asiongaber* y *Etat*, y sus flotas visitaron á *Tharsis* y á *Ophir*. Despues de su muerte, la monarquía empezó á decaer. Su hijo Roboam no fué reconocido más que por dos tribus, de donde resultó el cisma que vino á dar en tierra con la unidad y espíritu nacional para la defensa del país, el cual quedó desde entonces expuesto á ser presa del primer enemigo audaz que intentase subyugarlo. Este pueblo, en consecuencia, quedó dividido en dos reinos, el de Judá, compuesto de las dos tribus de Judá y de Benjamin, y el de Israel, que comprendia las diez tribus restantes. Jerusalem fué la capital del primero, y *Sichem*, *Thersa* y *Samaria*, lo fueron sucesivamente del segundo.

El reino de Israel sucumbió á los ataques de los asirios 124 años ántes que el de Judá, en cuya época fué destruido por los babilonios. Los habitantes de uno y otro reino sufrieron cada uno á su vez los horrores del cautiverio, transportados á extraño país, arrancados de sus hogares, que vinieron á ocupar gentes advenedizas á capricho del conquistador. Desde entonces la Palestina no fué más que una provincia de este ó de aquel imperio, pasando de los babilonios á los persas, de estos á manos de Alejandro, sufriendo enseguida el yugo de los egipcios, y despues el de los sirios, y últimamente por nuevos disturbios intestinos, el de los romanos. Desde la caída de los dos reinos habia cesado su division, y á la vuelta del cautiverio, no obstante la severa leccion de tantos infortunios en la época del *segundo templo*, nuevas disensiones volvieron á labrar nuevos desastres. Las principales comarcas de la Palestina fueron cuatro: 1.<sup>a</sup> la *Judea*; 2.<sup>a</sup> la *Samaria*; 3.<sup>a</sup> la *Galilea*; y tres al Occidente y á este lado de Jordán, y 4.<sup>a</sup> la *Perea* al Oriente y al otro lado del mismo rio. Esta última contenia seis provincias: la *Perea propia*, la *Batanea*, la *Gauloni-*

*tida, la Gamalítica, la Iturca, la Frachonitida.*

En tiempo de los últimos Seleucidas, la Palestina se vió afligida de infinitas disensiones, las cuales dieron ocasion á la gloria y altos hechos de la familia de los Machabeos. *Jonathás* y despues *Simon*, individuos de ella, alcanzaron tanto poder, que los Reyes de Siria se vieron obligados á reconocer su imperio sobre la Judea. *Juan Hircano*, que habia extendido y consolidado tanto poder, dejó á su hijo *Aristóbulo* todos los medios para asegurarse de un modo estable hasta el título de Rey; pero esta débil monarquía, minada de nuevo por continuas turbulencias y agitaciones domésticas, no supo sostenerse sino hasta el tiempo de *Herodes*. Aprovechándose éste de las turbulencias sobrevenidas en el imperio romano con la muerte de César, procuró captarse la benevolencia de los triunviros, y consiguió el dominio de la Judea con la investidura y título de Rey. La generosidad de Augusto añadió á sus Estados el resto de Palestina y la Idumea. Los tres hijos de este nuevo príncipe se repartieron á su muerte sus Estados del modo siguiente: *Arquelao*, con el título de *Ethnarca*, obtuvo la *Judea*, la *Samaría* y la *Idumea*. *Philipo* y *Antipater* tomaron el nombre de *Tetrarcas*, reinando el primero en la *Galilea* y la *Frachonitida*, y el segundo en la *Perea*. El año sexto de la Era Cristiana perdió *Arquelao* su ethnarquía, cuyo Estado quedó incorporado á la Siria y sometido á los gobernadores romanos, entre los cuales el más conocido fué *Poncio Pilatos*. Por el año 34 de la misma Era, cupo la misma suerte á la tetrarquía de *Philipo*. Sin embargo, *Calígula* la cedió á *Agripa*, nieto de *Herodes*, hijo de *Aristóbulo*, y por algun tiempo gozó de muy grande poder en Palestina. A su muerte, acaecida el año 44 del mismo siglo, todos estos Estados entraron á formar parte del dominio romano, y con título de provincia fueron incorporados al gobierno de Siria, quedando *Cesárea de Palestina*, situada en la costa, declarada capital y residencia del gobernador de esta provincia. —G. M. G.

**Palestrina.** Célebre compositor de música, restaurador de la música sagrada, á quien se debe verdaderamente el método y espíritu de la música religiosa. Nació en la ciudad de su nombre, no lejos de Roma, el año 1524, y desde su juventud se distinguió por sus admirables progresos y gusto por la música religiosa. Fué maestro de capilla de *Julio III*, y cuando *Marcelo II* mandó que solo los clérigos formasen parte de la capilla del Papa, quedó reducido á una situación precaria. Sin embargo, *Paulo IV* le nombró

maestro de capilla de *Letrán*, en donde estuvo algunos años, y en donde escribió sus mejores composiciones. Fué protegido y querido de todos los Papas que hubo en su tiempo, mereciendo especiales favores de *Sixto V* y de *Gregorio XIII*, á pesar de la envidia de los cantores que no cesaron de intrigar contra él, causándole grandes amarguras. Murió este insigne maestro en 1594. La mayor parte de sus obras fueron vendidas por su hijo *Higinio* á dos editores de Venecia, y algunas otras han quedado inéditas ó se han perdido los manuscritos. *Palestrina* es sin disputa el príncipe de la música religiosa, en la cual ha sabido reunir el espíritu de la fé, una piedad tierna y sólida y un carácter grandioso. —PERUJO.

**Palimpsestos.** Aunque con este nombre se indica, propiamente hablando, las tablillas cubiertas de cera que usaban los antiguos, en las cuales podía borrarse con facilidad la escritura y volverse á escribir encima, no obstante, hoy dia ya se aplica más generalmente este nombre, y tambien el de *códices rescripti* (códices vueltos á escribir), á aquellos pergaminos en los que, despues de escritos, se procuró borrar su contenido para volver á escribir en ellos otra cosa distinta. Debemos al célebre Cardenal *Angel Mai*, profesor de lenguas orientales y bibliotecario, primero en la *Ambrosiana* en Milán, y despues de la *Vaticana* en Roma, el descubrimiento de algunos fragmentos preciosos de la mayor parte de los autores antiguos, por medio del exámen de códices palimpsestos. Concíbese fácilmente que para obtener este resultado se necesita de un trabajo y una erudicion especial, á fin de borrar tan solo los caracteres últimamente escritos y hacer aparecer de nuevo los primitivos. La ignorancia de las ciencias y el atraso en las artes durante la Edad Media, hizo muy comun el uso de los palimpsestos. Destruyéronse una infinidad de obras, las más clásicas y preciosas de la antigüedad, para escribir en el mismo pergamino las leyendas y crónicas de aquellos tiempos. Este abuso principió en los siglos VII y VIII y continuó hasta el XIV, en que ya se conocia en Europa el papel chino de algodón que trajeron los árabes, y entonces no hubo tanta necesidad de pergaminos.

*Mr. Mai*, que ha sacado tan gran partido de los palimpsestos, cita algunos que estaban escritos en papel, pero de estos se han encontrado muy pocos.

“Con el trabajo y la experiencia, dice el mismo, se consigue fácilmente la lectura de los palimpsestos; sin embargo, tienen muchos pasajes difíciles, y es necesario acordarlos con gran cuidado, porque á veces las hojas no se han colocado en el nuevo escrito de

la manera que lo estaban en el antiguo. También á veces son muy oscuras las huellas que han quedado de la antigua escritura, y se necesita para conocerlos la luz de un día muy claro, y en que el sol luzca en toda su fuerza. Otra dificultad que ofrece este trabajo es que las palabras se siguen unas á otras sin separación y sin puntuación, encontrando á lo más de cuando en cuando algunos puntos. Los cuadernos que componían los libros no constaban entonces como ahora, de pliegos en varios dobleces, sino que se les colocaba, como despues de la invención de la imprenta, por hojas reunidas, y segun su número se llamaban estos cuadernos *duerniones*, *terniones*, etc. En el prefacio de la república de Ciceron, por el mismo Mai, pueden verse detalles muy curiosos sobre los medios de que él se valía para coordinar aquellos fragmentos, sobre los cuales se había escrito un comentario de San Agustín á los salmos, despues de haber pulimentado el pergamino sobre lo escrito. Mr. Mai dá en esta introducción curiosos detalles sobre los manuscritos de Italia en general, y señaladamente sobre los de Verona, de los cuales ha sacado *Niebuhr las Institutas de Gaius*. No sería imposible, en opinión de Mr. Mai, que muchos de estos palimpsestos proviniesen del mismo Augusto, lo cual deduce de la comparación de los caracteres de su escritura con los de Pompeya y Herculano, y prueba además que los pergaminos han podido tener toda esta duración. Además ha publicado muchos fragmentos de autores griegos y latinos que su infatigable trabajo ha descubierto en palimpsestos desconocidos hasta su tiempo.—MELLADO.

**Palíngenesia** (*Renacimiento*). Se ha hecho célebre esta palabra entre los filósofos modernos, desde la publicación de la obra de M. Bonnet, titulada *Palíngenesia filosófica*. Este autor, sábio físico, buen observador y que hacia profesión de respetar mucho la religión, piensa que Dios ha creado el universo, de modo que todos los seres pueden recibir un nuevo nacimiento en un estado futuro, y perfeccionarse de tal modo, que los que nos parecen más imperfectos reciben en él un aumento de facultades que los iguala á los de una especie superior; que así una piedra puede llegar á ser un vegetal, una planta cambiarse en animal, y este transformarse en hombre, y el hombre llegar á una perfección muy superior á la que posee en el día. Por lo demás el autor de este sistema no lo propone más que como una conjetura probable.

Para establecerlo supone:

1.º Que todo cuerpo organizado ya vegetal ó animal, proviene de un germen preexistente, y que este es ya un todo organizado,

que es indestructible é imperecedero á ménos que Dios no lo aniquile; que todos los gérmenes han sido producidos en el principio del mundo por el Creador.

2.º En consecuencia de la analogía que hay entre la estructura, las facultades, las operaciones del hombre y de los animales, le parece probable que los primeros tienen lo mismo que el hombre un alma inmaterial é inmortal. Como hay también mucha analogía entre la fábrica, la organización, la vida de las plantas y la de ciertos animales, concluye que debemos discurrir lo mismo. Si se le pregunta qué se hace de estas almas despues de la muerte de los animales y de la destrucción de las plantas, parece que piensa que permanecen unidas á los gérmenes que no perecen.

3.º Halla también probable que antes de la creación referida por Moisés existía ya el universo; que esta pretendida creación no ha sido más que una gran revolución ó un gran cambio que entonces sufría nuestro globo, puesto que está predicho en el Nuevo Testamento que todavía debe verificarse una total destrucción por el fuego. (II, *Petr.*, capítulo 3, v. 10). Quiere probar esta conjetura por el modo con que Moisés refiere la creación; este historiador supone que ha sido sucesiva; en vez de que segun las leyes de la física, los movimientos de los globos celestes dependen de tal modo unos de otros, que es necesario que todo haya sido formado y ordenado de un solo golpe y en el mismo instante.

4.º Dice que el universo no ha sido hecho principalmente para el hombre, puesto que la tierra no es más que un átomo de materia en comparación con los demás globos que ruedan en la inmensidad del espacio, y que son otros tantos mundos; que por otro lado, el hombre conoce muy poco esta enorme máquina: piensa, pues, que ha sido hecha para excitar la admiración y procurar la felicidad de las inteligencias que la conocen infinitamente mejor que nosotros, y á cuya perfección quizá llegue el hombre en el estado futuro. En consecuencia, el autor hace á la ventura muchas conjeturas sobre lo que harán los animales en este nuevo estado.

5.º Funda este conjunto de suposiciones en el principio de Leibnitz, que Dios no hace nada sin una razón suficiente; que solo su voluntad no es esta razón, y que necesita un motivo; que esta divina voluntad se dirige esencialmente al bien y *al mayor bien*; que así el universo es la suma de todas las perfecciones reunidas, y el representante de la perfección soberana.

No sabemos si hemos extractado bien el conjunto de un sistema tan complicado, y

cuyas partes están esparcidas en dos volúmenes; cuanto más lo examinamos, tanto más nos parece que el autor, aunque buen lógico, no ha discurrido con consecuencia y no está conforme consigo mismo.

En primer lugar parece no haber comprendido que su sistema fundamental es el *optimismo*; así que en este artículo hemos manifestado que no se puede suponer en las obras del Creador un *optimum*; un grado de perfeccion sobre el que Dios no pueda hacer nada mejor; se deduciría que la potencia de Dios no es infinita, que ni es libre, ni independiente, que obra fuera de sí misma por necesidad de naturaleza, y que produce necesariamente en sus obras el infinito actual; que son otras tantas suposiciones falsas y absurdas. El autor de la *Palíngenesia* hubiera debido comprenderlo mejor que cualquiera otro, puesto que enseña que cada especie de criaturas es susceptible de llegar á ser más perfecta en un estado futuro. Si puede recibir más perfeccion, luego Dios puede dársela y concedérsela hasta el infinito, porque no tiene límites su poder. Si se dignara hacer á cada especie de criaturas más perfecta, ¿no contribuiría esto á la perfeccion del todo ó del universo? Es, pues, falso que el universo actual sea un *optimum* sobre el que Dios no pueda hacer nada mejor. También hemos probado que el pretendido principio de la *razon suficiente* no es más que un equívoco, puesto que confunde lo que basta realmente á Dios, con lo que á nosotros nos parece que le basta; como si el límite de nuestros conocimientos fuese el término del poder y de la sabiduría de Dios.

En segundo lugar nadie ha demostrado mejor que nuestro autor la imperfeccion de nuestros conocimientos naturales, cuan pocas cosas sabemos relativas á la naturaleza, á las facultades y relaciones de los diferentes seres, con mucha más razon con respecto al orden y mecanismo general del universo. "Sería, dice, el mayor absurdo que un sér tan limitado y miserable como yo osase pronunciar lo que el poder absoluto puede ó no puede., Y por una chocante contradiccion nadie ha llevado más allá que él la licencia de las conjeturas sobre lo que Dios puede ó no puede hacer.

En tercer lugar no quiere que en materia de sistemas filosóficos se mezcle la religion con lo que no lo es; que se saquen objeciones ni pruebas de la revelacion. Sin embargo, él mismo ha hecho uso de ella para recordarnos que nuestro mundo debe sufrir una revolucion y un cámbio total por el fuego; pretende explicar á Moisés. ¿Si no hubiera estado instruido por la revelacion, hubiera adquirido por la filosofía una creencia tan firme de la creacion y de sus consecuencias,

cuando no han querido admitirla ninguno de los antiguos filósofos?

Dice que lo que es cierto en filosofía necesariamente es verdadero en teología; luego, al contrario, lo que es evidentemente falso en teología, no puede ser verdadero ni probable en buena filosofía. Así decimos que por su sistema atenta contra muchas verdades reveladas, que no expone el sentido de las palabras que cita de San Pedro, y que se arriesga á funestas consecuencias.

1.º Dice Moisés que al principio Dios crió el cielo y la tierra, el sol, la luna y las estrellas; luego Dios dió la existencia, no solo á nuestro globo, sino á todos los que ruedan en la extension de los cielos; luego no les dió solamente un nuevo estado, sino un principio de existencia absoluta. Entenderlo de otro modo es querernos quitar una de las lecciones más esenciales de la revelacion que nos ha enseñado que el mundo no es eterno. (Véase *Creacion*). Lo que añade el autor sobre la gran antigüedad de la tierra probada por su constitucion interior, por su enfriamiento y por los cuerpos extraños que contiene, etc., es una opinion más ó ménos probable, defendida por unos é impugnada por otros.

2.º Para crear al hombre, dice Dios: *Hagámosle á nuestra imágen y semejanza*. ¿Significa esto que el hombre existia ya ántes en el estado de animalidad, y que Dios perfeccionándolo lo ha elevado al estado de inteligencia? Si el animal puede llegar á ser hombre en un pretendido estado futuro, se puede dudar si nosotros hemos sido animales en un estado anterior del mundo; duda injuriosa á Dios y á la naturaleza humana. La Sagrada Escritura, lejos de enseñar en ninguna parte que los brutos tienen como nosotros una alma inmateral, más bien parece insinuar que no hay en ellos nada más que materia. Nuestros filósofos incrédulos han censurado á Moisés el haber dicho que la sangre está en vez del alma en los animales (*Levit.*, xvii, 14); mas este pasaje puede tener otro sentido. (Véase *Alma*). Aunque se probase que su alma es espíritu, todavía no se deduciría nada. Lo mismo que Dios ha podido crear materias heterogéneas ó de diferente naturaleza, ha podido crear también espíritus de diversa especie, que uno nunca puede convertirse en otro, unos están destinados á la inmortalidad y otros solamente á una existencia pasajera. Pretender que si ha criado almas para los brutos, no puede destruirlas porque no hay razon suficiente, es repetir siempre el mismo sofisma; suponer que nosotros no nos diferenciamos de los brutos más que por la organizacion, es dar la causa ganada á los materialistas.

3.º Sienta mal á un filósofo que profesa

respetar la revelacion, y que ha dado buena prueba de ello, sostener que la historia de la creacion no puede ser verdadera en el sentido literal. Aunque Newton haya dicho que los movimientos de los globos celestes están de tal modo encadenados y dependientes unos de otros, que es necesario que todo haya sido hecho y ordenado de un golpe, ¿qué prueba este juicio? Que este gran físico no comprendia como Dios ha podido hacerlo y colocarlo todo sucesivamente. Mas Dios, dotado del poder creador, ¿no es bastante poderoso para hacer lo que no comprende un filósofo?

A la verdad, que el intento de Moisés no era enseñarnos la astronomía; mas tampoco se deduce de esto que los astrónomos tengan derecho para forjar sobre simples conjeturas un sistema contrario á lo que él dice. Otros filósofos, para la comodidad de sus hipótesis, han supuesto que los días de la creacion no son solo un espacio de veinticuatro horas, sino intervalos de tiempo indeterminado, y quizá muy largo, cuya opinion no se opone á la Sagrada Escritura.

4.º El texto de San Pedro (Epíst. II, III, 12), contiene: "Esperemos la venida del día del Señor, en que los cielos serán destruidos por llamas, y los elementos disueltos por el ardor del fuego; mas tambien esperamos, *segun sus promesas*, nuevos cielos y nueva tierra, en los que habita la justicia." Ciertamente que esto no es una *Palingenesia* ó renovacion de nuestro globo, sino una entera destruccion del mundo. Los nuevos cielos y la nueva tierra son la mansion de la bienaventuranza eterna, y no una segunda vida temporal; existen ya, puesto que el Apóstol dice *que la justicia habita en ellos*, y no que habitará. Por otro lado, *las promesas de Dios* nunca han tenido por objeto una nueva vida sobre la tierra, como lo habian ideado los milenarios, sino una vida eterna en el cielo. Se diría que nuestro autor ha querido copiar la mitología de los indios, relativa á los cuatro periodos ó edades del mundo que soñaron los bramas. La fé cristiana nos enseña que despues de la muerte, los justos y los pecadores irán *incontinenti*, unos á disfrutar de la felicidad del cielo, y los otros á sufrir las penas del infierno; así lo ha establecido la Iglesia contra los griegos y los armenios: luego ni los hombres ni los animales están reservados para un nuevo periodo de vida terrestre, para perfeccionarse en él y cambiar de naturaleza. El sistema de la *Palingenesia* se parece un poco al de la *metempsychosis* ó transmigracion de las almas, que sostenian los antiguos filósofos y que refutaremos en su lugar.

5.º Todavía tenemos que hacer cargo á nuestro filósofo, de haber dicho que el universo no se ha hecho principalmente para el

hombre, sino para inteligencias de un orden muy superior. Nos parece que la Sagrada Escritura enseña lo contrario. El salmista, hablando del hombre, dice al Señor (Ps. VIII 6): "Lo habeis hecho un poco inferior á los ángeles, lo habeis rodeado de gloria y honor, lo habeis colocado sobre las obras de vuestras manos; lo habeis puesto todo á sus pies, ó en su poder." Tambien lo aseguró San Pablo, citando estas mismas palabras: (Eéb., I, 14). "¿No son todos los ángeles espíritus administradores, enviados para servir á los que tienen la salud por herencia?," (Cap. II, vers. 5). Dios no ha sometido á los ángeles el mundo futuro de que hablamos, en vez de que un autor sagrado dice del hombre: "*Lo habeis hecho algo inferior á los ángeles*, etc." A la verdad, San Pablo aplica estas palabras á Jesucristo; mas añade (vers. 11): "El que santifica y los que son santificados son de la misma naturaleza; por esto no se avergüenza de llamarlos sus hermanos... Así, que, no tomó la naturaleza de los ángeles, sino la de los descendientes de Adán." ¿Qué hubiera pensado el Apóstol de un sistema que, lejos de aproximarnos á los ángeles, los supone colocados á una distancia infinitamente superior al hombre, y que intenta asemejar este á los animales y á las plantas?

6.º No debemos alambicar excesivamente nuestros conocimientos relativos á la fábrica y marcha física del mundo, puesto que tenemos bastante para admirarlo, dar gracias y bendecir al Creador. Conocimientos más extensos, muchas veces no han conspirado más que á hacer á los filósofos orgullosos, ingratos ó incrédulos. Un escritor ha tenido un lenguaje enteramente diferente del de nuestro autor., Dios, dice, dió á nuestros primeros padres la inteligencia de espíritu y la sensibilidad del corazón, les ha demostrado los bienes y los males, cuida de ellos, les ha manifestado la grandeza y la belleza de sus obras para que bendigan su santo nombre, que glorifiquen sus maravillas, y cuiden de publicarlas; se dignó enseñárselas, les dió una ley viva, é hizo con ellos una alianza eterna; les ha hecho conocer su justicia y sus juicios, etc. (Ecclí., I, 6). Este sábio autor no hace consistir la ciencia del hombre en concebir el mecanismo del mundo físico, sino en respetar el orden del mundo moral, orden importante de muy diverso modo que el primero.

Fundar un sistema sobre la multitud de mundos repartidos en el espacio, es edificar en el aire, y pecar siempre por inconsecuencia. Por un lado no sabemos nada ó casi nada sobre la construccion del universo: por otro no puede asegurarse que los globos celestes son otros tantos mundos poblados de habi-

tantes sin duda mejores que nosotros. De todo esto concluimos que la hipótesis de la *Palingenesis* no puede servir más que para disminuir nuestro reconocimiento hácia Dios, para hacernos dudar de su providencia particular con respecto al hombre, y para favorecer los extravíos de los incrédulos.—*Adic. á BERGIER.*

**Pálio.** En sentido jurídico, es el pálio un ornamento tomado del sepulcro de San Pedro, y concedido por el Papa á los Arzobispos y á otros Prelados superiores, que dá la plenitud de la potestad archiepiscopal.

*Su origen.*—Tres son las opiniones principales sobre el particular. Unos dicen que en un principio el pálio fué una insignia profana que concedían los Emperadores cristianos á los Papas y á los Obispos más distinguidos por su sede ó por sus méritos. Otros dicen que el pálio se creó en la Iglesia á imitación del *racional* ó *superhumeral* del sumo sacerdote del pueblo hebreo. Otros, finalmente, atribuyen el uso de este ornamento á San Lino, inmediato sucesor de San Pedro. La primera de estas opiniones carece de fundamento sólido, porque consta por la historia que los Papas usaron del pálio en los tres primeros siglos; y es además increíble que siendo esta insignia símbolo de la plenitud de la jurisdicción eclesiástica, la obtuviera la Iglesia por concesion imperial. Sin negar pues el hecho de que existía el pálio imperial, y que se concedía como distincion especial á ciertas personas, y sin negar tampoco el hecho de que á veces los Papas concedían el pálio á algunos Obispos por recomendacion y ruego de los Emperadores, negamos, sin embargo, que fuesen estos últimos los instituidores ó dadores del pálio eclesiástico. Las razones que alegan los defensores de la segunda opinion son tambien de poco peso, porque la forma del pálio es del todo distinta de la del *racional* de los hebreos, y no vemos el por qué la Iglesia en este ornamento debía imitar al sacerdote de la ley antigua. A nuestro modo de ver, la tercera opinion es la más fundada, ya por el testimonio de algunos escritores eclesiásticos, ya por la antigua costumbre de la Iglesia de Alejandría, cuyos Obispos tomaban del sepulcro de San Márcos el pálio que este habia llevado. Así tambien en la Iglesia de Roma San Lino, y luego sus sucesores, usaron del pálio de San Pedro. Siendo el pálio símbolo de plenitud de jurisdicción, San Lino tomó el de San Pedro, para que toda la autoridad de este se considerase traspasada á aquel que legítimamente usaba de su pálio. Y de esto igualmente se deduce, por qué razon, aún en los primeros siglos, los Papas usaron siempre del pálio, y por qué las primeras concesiones del

mismo fueron hechas á los vicarios apostólicos.

*Forma del pálio y solemnidades en su confeccion y bendicion.*—Consiste actualmente el pálio en una faja de lana blanca, de unos tres dedos de ancho, que en forma circular ciñe los hombros y el pecho, sujetándose con tres alfileres de oro. Tiene seis cruces de seda negra distribuidas proporcionalmente; y está tejido con la lana de dos corderos que cada año, el día de Santa Inés, se bendicen en la Iglesia de Roma, dedicada á esta santa, al tiempo de cantarse el *Agnus Dei* de la *misa*. La bendicion de los pálios se hace por el Papa en el altar de la confesion de San Pedro, el día de la vigilia de su festividad, y se guardan en una arca dorada que hay cerca del mismo cuerpo del príncipe de los Apóstoles; por lo cual se dice con propiedad que el pálio se toma *e corpore B. Petri*. El ceremonial para esta bendicion puede verse por extenso en la Const. *Rerum ecclesiasticarum* de Benedicto XIV.

*De la concesion del pálio.*—Por derecho ordinario solamente el R. Pontífice puede concederlo, porque él solo puede conferir la plenitud del oficio pontifical significada por el pálio. En la vigente disciplina se concede á todos los Patriarcas, Primados y Arzobispos que tengan clero y pueblo. Los Patriarcas y los Arzobispos que sean simplemente titulares no tienen pálio, por la razon sencilla de que carecen de fieles, sobre los cuales puedan ejercer la jurisdicción. El tiempo señalado para pedir el pálio al Papa es de tres meses, á contar desde el día de la consagracion del postulante, ó desde el día de su preconizacion si está ya consagrado, bajo pena de privacion de la dignidad; y se pide usando de la fórmula *instanter, instantius, instantissime*. Cuando se pide personalmente en Roma, el más antiguo de los Cardenales diáconos es el encargado de imponerlo; y cuando se pide por procurador, se comete la imposicion á un Arzobispo ú Obispo. En uno y otro caso el que recibe el pálio presta juramento especial de sumision y obediencia á la Sede Apostólica, segun la forma establecida que trae su origen del tiempo de San Gregorio VII.

Hay algunos Obispos que por privilegio del Papa pueden usar pálio; pero esta concesion es meramente honorífica, y no exime al Obispo de la jurisdicción de su metropolitano, ni altera el orden de precedencia entre los sufragáneos. En otro tiempo, tambien por privilegio, los Patriarcas mayores, despues de haber obtenido para sí el pálio del R. Pontífice, podían concederlo á los metropolitanos de sus territorios: hoy este privilegio subsiste para los Patriarcas que no son del rito latino.

*Autoridad del pálio.*—Inocencio III de-

claró (cap. III, tit. VIII, lib. 1.º), que la plenitud del oficio pontifical y el nombre de Arzobispo, estaban de tal modo unidos á la recepcion del pálio, que sin él ninguno podia titularse Arzobispo. Esta declaracion dió lugar á que se estableciera la disciplina de que el Metropolitano, por más que consagrado, no pueda, ántes de recibir el pálio, ejercer los actos simplemente archiepiscopales, como son visitar la provincia y convocar Concilio, ni tampoco los actos episcopales mayores, como son, consagrar el crisma, ordenar clérigos y dedicar Iglesias. Cierta es que el Metropolitano, una vez confirmado y consagrado, tiene ya la potestad de jurisdiccion y de órden, pero no la tiene en cuanto á su ejercicio hasta que haya recibido el pálio por el cual se le confiere la plenitud de la potestad y su ejecucion; de manera que por más que pueda ejercer válidamente los actos mayores de la potestad de órden en virtud de estar ya consagrado, no podrá sin embargo hacerlos lícitamente.

*Del uso del pálio.*—El Papa lo puede llevar siempre y en todas partes. Respecto á los Arzobispos, el uso del pálio está limitado: 1.º, en cuanto al lugar, solamente pueden usarlo dentro los límites de su provincia; 2.º, en cuanto á la Iglesia, pueden llevarlo en las Iglesias de su provincia, aún en las exentas, pero no en los oratorios privados si en ellos celebran; 3.º, á ciertos dias; están enumerados en el Pontifical Romano los en que pueden usar del pálio en las misas solemnes. Además pueden usarlo en las dedicaciones de Iglesias, ordenaciones de clérigos y consagraciones de Obispos; 4.º, á determinados actos, no pueden hacer uso del pálio fuera de las misas solemnes, ni tampoco en las solemnes de *Requiem* sin privilegio especial. Cuando celebren Concilio podrán usarlo si les favorece la costumbre sobre el particular.

El uso del pálio es personalísimo, pues está inherente de tal modo á la persona de aquel á quien se ha concedido, que no puede prestarse á otro, aunque sea el sucesor en la dignidad. Al morir el Arzobispo, ha de ser enterrado con el pálio; y si hubiese obtenido varios, el último se le pone sobre los hombros y pecho, y los otros debajo de la cabeza.—RAMON RIU Y CABANAS, *Doctoral de Toledo*.

**Palma.** En todos los pueblos se ha mirado como símbolo de la victoria, como dice San Gregorio el Grande: *Quid per palmam nisi præmium victoria designatur*. La Iglesia primitiva adoptó este símbolo para significar el triunfo de los cristianos sobre la muerte por la resurreccion. Aparece en los monumentos y sobre las tumbas acompañada muchas

veces del monograma de Cristo, para significar que todas las victorias del cristiano son debidas á este nombre divino. Pero sobre todo la palma es un símbolo del martirio, porque para los cristianos morir es vencer como argüía Tertuliano (*Apologet. L*): *Ergo vincimus cum occidimur*. Esto se hizo tan comun en la Iglesia, que pasó á ser una expresion clásica. A cada paso se lee en las actas de los mártires, en los Dípticos y en otros monumentos: *Martyrii palmam accepit.*—*Martyrii palma coronatus est.*—*Martyrii palman meruit obtinere*. De aquí proviene el uso de pintar á los mártires con una palma en la mano, indicando que fueron soldados de Cristo, fuertes en la pelea y gloriosos en el triunfo. Aunque muchos mártires son representados con el instrumento especial de su pasion, la palma es un atributo comun á todos.

Es cierto, que en las sepulturas cristianas se halla con mucha frecuencia la palma en los *loculi* de algunos fieles que no fueron mártires, como lo indica la fecha de muchos de ellos posteriores á las persecuciones, pero este signo, como se ha dicho al principio, designaba en general las victorias del cristiano por el generoso ejercicio de las virtudes. *Palma victoriae signum est illius belli quod inter se caro et spiritus gerunt*. Era tan comun este símbolo, que como dice Martigny, se vendian moldes de barro cocido con la figura de una palma, para estampar sobre la cal, todavía blanda de los *loculi*, por la prisa con que se cerraban las sepulturas, sobre todo en tiempo de persecucion. Pero las sepulturas de los mártires llevan, además de la palma, algun signo especial, por el cual son ciertamente reconocidas. Tales son las inscripciones que expresan su muerte violenta, los instrumentos del martirio, los vasos ó lienzos teñidos de sangre, etc. La Sagrada Congregacion de Indulgencias y Reliquias, consultada acerca de este punto, respondió en 10 de Abril de 1698: *Censuit S. C. re diligentius examinata palmas et vas illorum (Martyrum) sanguine tinctum pro signis certissimis habenda esse*. Papebrochio y Mabillon opinan que estas dos señales deben tomarse *cumulative*, pero Boldeti opina que basta tomarlas separadamente. Segun Benedicto XIV, en la práctica de los que presiden á las escavaciones de los cementerios, la única base es el vaso teñido de sangre.—PERUJO.

**Palmas (Domingo de).** Esta fiesta, que tambien se llama Domingo de Ramos, nos recuerda la entrada triunfal de Jesucristo en Jerusalem. En esta ocasion, segun nos dice San Mateo (21, ver. VIII, IX), *una gran multitud de pueblo tendió tambien sus ropas por el camino, y otros cortaban ramos de los ár-*

boles y los tendían por el camino; y las gentes que iban delante y las que iban detrás gritaban diciendo: *Hosanna al hijo de David, bendito el que viene en el nombre del Señor, Hosanna en las alturas*. Estas demostraciones de honor y de respeto se hacían ordinariamente cuando era proclamado algún nuevo Rey, y la fiesta de los Tabernáculos se celebraba con palmas y otras ramas verdes de árboles, especialmente de olivo, que simboliza la paz. Todas las festividades de los judíos se referían al Redentor, aunque se hubiesen instituido, como la de los Tabernáculos, para perpetuar la memoria de grandes acontecimientos. Era por lo mismo muy natural que los judíos recibiesen con palmas y ramos á Jesucristo, ya que lo saludaban como á su Mesías. Del Oriente pasó á los griegos y romanos la antiquísima costumbre de echar ramas, flores, alfombras y vestiduras en el camino que había de recorrer el que era objeto de semejantes honores, y actualmente se conservan vestigios de este uso en nuestras procesiones solemnes.

Entre los escritores de antigüedades eclesiásticas es conocido este domingo con los nombres de *Dominica indulgentiæ, Dies palmarum sive florum atque ramorum, Hosanna*. También se ha llamado *Pascha petium sive competentium*, porque en este día se entregaba el símbolo á los *competentes*, por hallarse ya próxima la solemnidad de la Pascua, para que pudieran conocer la fé que confesaban; y según San Isidoro, ha recibido esta fiesta el nombre de *Capitulavium*, porque en este día se lavaban la cabeza los que habían de recibir la sagrada unción en el Sábado Santo. Los *competentes* ocupaban el segundo grado del catecumenato, y se llamaron así *a petendo*, porque convenientemente preparados y deseosos de recibir el Bautismo pedían este santo sacramento *in terram prostrati et dantes nomina sua* (*Concil. Carth. IV, can. LXXXV.—Tertull. De Baptismo, cap. xx*).

En la actual liturgia de la Iglesia se llama esta fiesta *Dominica Palmarum*; es de primera clase, y excluye todo otro oficio, cualquiera que sea su rito. Así es que, si en dicha Dominica ocurre un simple, se hace conmemoración del mismo en vísperas y laudes solamente. También quedan excluidas las oraciones mandadas por el superior *pro re gravi*. Después de tercia y concluido el *Asperges*, se hace la bendición y distribución de las palmas y ramos. Terminada esta ceremonia se ordena la procesion, la cual se detiene al llegar á la puerta de la Iglesia, permaneciendo allí el subdiácono con la cruz. Cerrada entonces la puerta entonan dentro de la Iglesia los cantores estos bellísimos dísticos:

*Gloria, laus et honor tibi sit, Rex Christe Redemptor,  
Cui puerile decus prompsit Hosanna pium.  
Israël es tu Rex, Davidis et inclita proles:  
Nomine qui in Domini, Rex benedictæ, venis.  
Cætus in excelsis te laudat cæcicus omnis,  
Et mortalis homo et cuncta creata simul.  
Plebs hebræa tibi cum palmis obvia venit:  
Cum prece, votis, hymnis, adsumus ecce tibi  
Hi tibi passuro solvebant munia laudis  
Nos tibi regnanti pangimus ecce melos.  
Hi placuere tibi; placeat devotio nostra,  
Rex bone, Rex clemens, cui bona cuncta placent.*

Entre los críticos, es indudable que esta composición poética data del siglo VIII, y se atribuye con fundamento á Teodulfo, Obispo de Orleans, que floreció á fines de dicho siglo, y dejó escritos seis libros de poesías y diez poemas que Juan Mabillon ha publicado con sus correspondientes notas. Sobre el origen de los referidos dísticos, cuéntase que, víctima de la calumnia, fué reducido á prision el ilustre Prelado de Orleans, por orden del Emperador Ludovico, hijo de Carlo-Magno. Con inalterable paciencia y santa resignacion sufría Teodulfo las privaciones é incomodidades de su encierro, cuando al pasar la procesion de las palmas en este día por delante de la cárcel, sintióse el atribulado Obispo tiernamente conmovido al recuerdo de los misterios representados en aquel acto religioso; y ardientemente entusiasmado prorumpió, asomándose á las rejas de la cárcel en el *gloria laus*, que fué escuchado con estática admiracion por todos los concurrentes. Fué tal la impresion que estos piadosos y penetrantes acentos causaron en el corazón de Ludovico que, según dice la crónica, dispuso desde luego el Emperador la excarcelacion del sufrido Teodulfo, con orden expresa de que fuese restituido á su Silla episcopal. Desde entonces, adoptó la Iglesia en su liturgia *et gloria laus*, habiendo contribuido en gran parte á ello los deseos manifestados por el Emperador.

Aunque no se puede fijar con certeza la época en que la Iglesia comenzó á practicar la ceremonia de la bendición de las palmas, es sin embargo de todo punto indudable que su origen es anterior al siglo VIII: así lo demuestra la historia del *gloria laus*, y lo confirma San Gregorio Magno en su *Sacramentario*. La bendición de las palmas es uno de los sacramentales instituidos por la Iglesia para conseguir el perdón de los pecados veniales y el aumento de la gracia santificante *ex opere operantis*.—P. JOSÉ GOMAR, de las Escuelas-Pías.

**Palmira ó Tadmor.** Ciudad situada en un oasis del desierto de Siria, á unas 39 leguas de las ciudades de Alepo y de Damasco, y á pocas jornadas del Euphrates. Su territorio era del pequeño número de aquellos que en los desiertos de la Arabia y del Egipto



han sido privilegiados por la naturaleza, capaces de fertilidad y cultivo. Debía este beneficio á los muchos manantiales que lo regaban: su aire era puro, y su situacion entre montañas lo preservaban del terrible azote de los arenales movedizos que inundan los demás territorios del desierto. Esta ciudad se hallaba rodeada de palmeras y de higueras, y segun los autores árabes, contaba 10 millas de circunferencia. Situada entre el golfo Pérsico y el mar Mediterráneo, habia adquirido la mayor importancia por el comercio del Asia entre ámbos puntos. Era como el anillo que en la antigüedad enlazaba los paises orientales con las regiones occidentales del Asia, uno de los principales depósitos de las caravanas que transportan las riquezas de la India á los mercados de Europa. Mientras los parthos y los romanos se disputaron el dominio del Asia, Palmira gozó de libertad, conservando su influencia mercantil; pero despues de las victorias de Trajano sobre los parthos, y sometida á Adriano, cuando este príncipe pasó á Egipto desde Siria, esta ciudad, si bien entró en esta senda de esplendor, no hizo más que pararse insensiblemente y precipitar acaso el momento de su caída.

Llevado aquel príncipe de la belleza de esta ciudad, erigida en el centro de un llano dilatado y fértil, y rodeada por tres de sus costados de elevadas montañas, mandó levantar en ella magníficos edificios, cuyas ruinas excitan todavía la admiracion de los viajeros y anticuarios. Odenato de Palmira que supo obligar á Galieno á que le asociase al imperio, se desposó con Zenobia, oriunda de los Reyes de Macedonia, y que rivalizaba en belleza y talento con la famosa Cleopatra. Bajo este príncipe, Palmira llegó al más alto grado de esplendor; pero despues de su muerte, habiendo Zenobia intentado sacudir el yugo de los romanos, y habiéndose proclamado Reina del Oriente, el Emperador del imperio se trasladó á Asia, á la cabeza de un ejército. Despues de continuados desastres, postrada y abatida, se retiró Zenobia á Palmira, para hacer el último esfuerzo; pero la fortuna la abandonó tambien en esta ocasion. Desesperando de hallar medio de conjurar su desgracia, salió fugitiva de aquella ciudad, pero cayó en poder del conquistador, y Palmira quedó sujeta á los romanos. Pocos dias despues, sin embargo, sus habitantes se sublevaron y degollaron al gobernador con toda la guarnicion. Aureliano, irritado de tamaño suceso, detuvo su marcha, presentóse de nuevo ante la ciudad amotinada, se apoderó de ella á viva fuerza, y ordenó su completa destruccion, y que todos sus habitantes fuesen pasados á cuchillo. Aunque este príncipe se arrepintió más tarde de haberle dado cabida á los primeros ímpetus de su venganza; aun-

que procuró repararla por todos los medios, restaurando su magnífico templo del sol, permitiendo á sus habitantes, evadidos ó salvados del rigor fulminado contra la ciudad entera, que se restituyesen á ella y la reedificasen; este antiguo centro y depósito del comercio y de las artes, cuya fundacion llegaba á los tiempos de Salomon, no pudo salir de la miserable condicion en que la habia sumergido el desacuerdo ó la ambicion de sus últimos dominadores. Su fortaleza quedó sin importancia; y de ciudad tan hermosa, tan rica, tan útil al comercio, no quedaron más que arruinados escombros. En el dia no es más que una despreciable aldea, aunque rodeada de soberbios recuerdos, á la cual no se llega sin grandes fatigas, despues de correr inminentes peligros. Su poblacion se compone de treinta ó cuarenta familias árabes, que viven en chozas de fango y retamas, en medio de un inmenso patio que se cree perteneció á alguno de los magníficos templos de la antigua ciudad.—G. M. G.

**Paloma.** La paloma es uno de los símbolos más frecuentemente repetidos en las sepulturas y monumentos eclesiásticos de la antigüedad, pinturas, lámparas, anillos, etc. La principal razon era porque esta ave parece que ha sido escogida por Dios para intervenir en los grandes misterios de su misericordia, en el diluvio, en el horno de Babilonia, en el Bautismo de Jesucristo, en el cenáculo, etc. Nuestro Salvador, en el Evangelio, la presentó como símbolo de la sencillez cristiana, y los primeros cristianos la tomaban como símbolo del pudor, de la inocencia, de la sencillez y de la mansedumbre.

Es principalmente el símbolo del Espíritu-Santo que se ha complacido en aparecer bajo esta forma. Muchas veces es tambien símbolo de Nuestro Señor Jesucristo, como se infiere de los versos de Prudencio:

*Tu mihi Christe, columba potens,  
Sanguine pasta cui cedit avis.*

La ave harta de sangre significa al demonio. En una lámpara hallada en el cementerio de Santa Catalina se ve una paloma coronada de una cruz, que sin duda alguna es el símbolo de Cristo. Por último, una paloma volando es el símbolo de la Ascension de Jesucristo, ó del vuelo del alma cristiana á los cielos. En este sentido es como más abunda en los cementerios cristianos. Parece que significa que el Espíritu-Santo, al prestar su imagen gerárquica á las almas, significaba que habia puesto su habitacion en ellas. Cuando llevaban en el pico un ramo de oliva, significaba que el alma fiel habia alcanzado la paz en las mansiones de la gloria, y equivalía á

la comunísima aclamación cristiana *in pace*. *Spiritus in pace*, etc.

Muchas veces se ponían lámparas en figura de paloma, para alumbrar la sepultura de los mártires. San Gregorio de Tours habla de cierta tentativa que se hizo para robar la paloma de oro suspendida en la tumba de San Dionisio de París.

Sobre todo, es interesante el símbolo de la paloma empleada como caja para reservar la Sagrada Eucaristía. Estas palomas eucarísticas eran de oro, enriquecidas de diamantes: más tarde fueron de plata y aún de cobre dorado. Todavía se conserva una de ellas en la Catedral de Milán, dorada por dentro y esmaltada por fuera. El Papa Inocencio I regaló á la Iglesia de San Gervasio una paloma eucarística que pesaba treinta libras. Probablemente la paloma es el más antiguo de los vasos eucarísticos empleados en el culto público, como se infiere de Tertuliano, que llama á la Iglesia *Columbæ domus*, aludiendo á la Eucaristía. San Basilio nos dice que se servían de un vaso de esta forma: *Cum panem divississet in tres partes... tertiam partem in columbæ aurea depositam, desuper sacrum altare suspendit*, y á esto sin duda aluden algunos Santos Padres y escritores antiguos, cuando dicen que el cuerpo de Jesucristo estaba sobre el altar rodeado del Espíritu-Santo, ó sea de la paloma que es su emblema: *Spiritu Sancto convestitum*. Estas palomas se hallaban encerradas en una torrecilla de plata. San Hilario regaló al oratorio de Letrán *turrem argenteam et columbam auream*. Constantino dió á la Basílica del Vaticano *patenam cum turre et columba*: el Papa San Inocencio *turrem argenteam cum columba*. Sería fácil multiplicar los ejemplos. Todos ellos sirven admirablemente para probar contra los protestantes la real presencia de Jesucristo en la Eucaristía, el culto que siempre se le ha tributado, y que el Sacramento ha sido reservado para los fieles y enfermos, y no consiste solamente *in usu dum sumitur*.—PERUJO.

**Paloma** (*Orden de la*). El Rey don Juan I de Castilla instituyó la orden militar de la Palma en la Iglesia Catedral de Segovia, el día 25 de Julio de 1383. Su divisa era una paloma blanca suspendida de un collar de oro y rodeada de rayos. Su profesión miraba la defensa de la fé católica y de los reinos de Castilla: también comprendía su instituto el amparo de las doncellas, viudas y pupilas, extendiéndose á otros empleos piadosos respecto al estado eclesiástico, con la pensión de rezar cada día por el aumento de su Orden, y rogar por las almas de sus difuntos caballeros. El mismo Rey se adornó con esta insignia, y la dió á algunos de la alta

nobleza y privados suyos. Las crónicas de esta Orden las escribió en el siglo XVI el célebre Padre Sigüenza, monje del Escorial, y uno de nuestros clásicos más apreciables,

**Palpo** (*Adulator*). Así se llama el que aplaude el mal que alguno hace, y con esto coopera indirectamente á él y contrae la obligación de restituir. Es uno de los modos de la cooperación, como se dijo en su artículo (tom. III, pág. 208). Este delito se comete de muchos modos; lisongeano á los malhechores, celebrando ó aplaudiendo sus crímenes, exagerando la injuria, irritando á los agraviados, reprobando la tolerancia y aconsejando la venganza, como si los que no se vengan fueran cobardes, menguados y débiles. De estos se dice en el libro de los proverbios (29, 12): *Plus nocet lingua adulatoris, quam gladius persecutoris*. No es necesario que este se proponga directamente el daño del prójimo, sino que basta que sepa que contribuye eficazmente al mal. Por eso está obligado á reparar los daños que se hubiesen seguido por su lengua diabólica, y á restituir los perjuicios. (Véase *Adulación*, pág. 220, tom. I.—PERUJO.

**Palladium** (*Mit.*). Antigua imágen de Palas, conservada y honrada en secreto como prenda de salud pública. El paladion de Troya, que entre todos es el que ha adquirido mayor celebridad, reconoce el origen siguiente: Minerva, criada en casa de Triton, padre de Palas, se aficionó como esta á los ejercicios guerreros, y un día que disputando ámbas, Palas iba á herir á Minerva, Júpiter, temiendo por su hija, la cubrió con la égida. Asustada la hija de Triton con los reflejos de aquel escudo, cerró los ojos, y Minerva aprovechó aquel momento para matar á su enemiga. Desesperada por lo que había hecho, la hija de Júpiter hizo una estatua de madera exactamente parecida á Palas, le puso en el pecho la égida que le había aterrado, y para honrar su memoria la colocó cerca de Júpiter. Allí se conservó hasta que Electra, después de su seducción, se refugió junto á la estatua, que fué precipitada en el Ilion, en donde Ilo le consagró un templo. El paladion tenía tres codos de altura, las piernas juntas y como pegadas, una lanza en la mano derecha, y una rueca y un huso en la izquierda.

Apolodoro supone que el paladion era una especie de autómeta ó un juego de campanas, con un resorte que las movía. Pero sea de eso lo que quiera, lo cierto es que, en opinión común en aquella época, el oráculo había predicho que la existencia de Troya dependía de la posesión del *palladium*, por lo cual los griegos encargaron á Ulises y á

Diómenes que lo robasen, y estos lo consiguieron por medio de la traicion de Heleno, hijo de Priamo, que deseaba vengarse porque no habia obtenido la mano de Helena, despues de la muerte de Paris.

Esta violacion, añaden los autores de aquella época, excitó la cólera de Minerva, y parecia que el paladion se animaba y que salian llamas de fuego de sus ojos. Otros autores son de opinion que los griegos no se llevaron el verdadero *palladium*, sino una estatua de la misma elevacion y figura que habian colocado los troyanos cerca del verdadero simulacro, á fin de engañar á los sacrílegos que intentasen robarlo. Añaden estos que Eneas llevó á Italia el verdadero paladion, y que despues los romanos lo conservaron con gran cuidado en el templo de Vesta, cuyo secreto conocian tan solo las vestales. No obstante esta relacion, conviene advertir que varias ciudades de la antigüedad disputaban á Roma el honor de poseer el verdadero paladion, tales, como Liris, Ilia, Labínica, Luceria, Daulis, Argos, Esparta y muchas otras.—SERRANO.

**Pallavicini Sforza.** Jesuita, célebre autor de la historia del *Concilio de Trento*, que escribió contra las Carolinas del monje apóstata Pablo Sarpi. Pertenecia á la ilustre familia de los duques de Segni, y á pesar de todo entró en la Compañía, en donde hizo sus estudios bajo la direccion del célebre Padre Lugo. Antes de entrar en la Compañía habia sido miembro de muchas congregaciones y gobernador de algunas ciudades de los Estados romanos. Hecho jesuita, sucedió en su cátedra al Padre Lugo cuando fué promovido al cardenalato. Fué uno de los miembros más distinguidos de la congregacion de Cardenales y teólogos, nombrada por Inocencio X para censurar el *Augustinus* de Jarsenio. Prestó grandes servicios á la Iglesia, y en atencion á ellos fué nombrado Cardenal en 1659 por el Papa Alejandro VII. Pallavicini fué uno de los sábios más eminentes de su siglo, teólogo profundo, distinguido filósofo, literato notable é historiador de primer orden. Su actividad científica estaba acompañada de una gran piedad y de una humildad profunda, y solo aceptó la púrpura por obediencia. Principalmente es conocido por su obra magistral *Historia del Concilio de Trento*; pero además escribió otras que bastarian para inmortalizar su nombre. La mejor edicion de la *Historia* de Palavicini es la del célebre jesuita Zaccaría, en seis volúmenes en 4.º Faenza, 1792-1799.—PERUJO.

**Pamaquio (San).** Confesor, descendiente de una noble familia de Roma y amigo de San Jerónimo. Su nobleza le mereció la en-

trada en el Senado romano, como se ve en las dedicatorias de aquel Santo Padre que le dedicó muchas de sus obras. Obtuvo tambien la alta dignidad de *proconsul*, y entonces se casó con Paulina, hija segunda de Santa Paula. Sostuvo amistosa correspondencia con San Jerónimo, el cual aprovechó las observaciones de Pamaquio contra los errores de Joviniano. Muerta su mujer, distribuyó sus bienes entre los pobres y fundó un hospital en Porto, en el cual servia á los enfermos por su propia mano. Fué tambien amigo de San Agustín que le felicitó por su celo en promover la fé católica, así como tambien San Paulino de Nola que le dirigió una carta que todavía se conserva. Murió el 30 de Agosto del año 410, en cuyo dia celebra la Iglesia su fiesta.—G. M. G.

**Pamelio (Santiago).** Nació en Brujas, en 1536, y habiendo recibido el grado de doctor en teología, fué nombrado canónigo de aquella Catedral, de la cual más tarde pasó á otras. Dedicado por completo á la ciencia adquirió fama de profundo teólogo y trabajó especialmente en la crítica sagrada y en el estudio de los Santos Padres. Las guerras civiles no le permitieron vivir en su pátria y marchó á Francia, en donde fué nombrado arcediano de Saint-Omer. Algun tiempo despues, Felipe II le nombró Obispo de aquella Iglesia, y cuando iba á tomar posesion de su diócesis, cayó enfermo del tifus y murió en Mons en 1597, á la edad de 82 años. La principal de sus muchas obras es *Liturgia latinorum*, que dá á conocer en detalle los ritos de la misa como se celebraba en tiempo de los Apóstoles. Son tambien dignas de mencion: *De non admittendis in una republica diversarum religionum exercitiis*;—*Micrologus de ecclesiasticis observationibus*;—*Catalogus commentariorum veterum selectorum in universa Biblia*;—*Conciltiorum paralipomena*, y algunas ediciones de Santos Padres, entre otros Tertuliano y San Cipriano.—PERUJO.

**Pamphilia.** Pequeña region del Asia Menor, limitada al Oriente por la Cilicia y Pisidia y al Sudeste por la Asiria. Era region marítima cortada por altas montañas, y sus naturales se dedicaban á la piratería. Sus principales ciudades fueron Sida, hoy Skiadalia; Olvia, hoy Atalia; Perges, en la cual predicó San Pablo en su primera mision; Aspendo y otras. Sus habitantes eran unos bárbaros que se hallaban en continuas guerras con los que sucesivamente dominaron su pais. Bajo la dominacion Siriaca era una de sus provincias, pero más tarde fué conquistada por los romanos, que permitieron á esta

provincia sus príncipes particulares, aunque ellos enviaban también sus gobernadores. (Véase *Cilicia*, tom. II, pág. 746).—G. M. G.

**Pamplona.** Diócesis española, una de las más antiguas de España, pues su origen se remonta á los tiempos apostólicos, habiendo sido su primer Obispo San Fermin, hácia fines del siglo I. En aquella época pertenecía á la provincia Tarraconense, y por muchos años los Obispos de Pamplona asistieron á los Concilios de la metrópoli de Tarragona, hasta que Zaragoza fué erigida en metrópoli por el Papa Juan XXII, el cual le señaló por sufragáneas entre otras á Pamplona, aunque esta habia sido siempre de Tarragona desde el tiempo de los godos. En la actualidad continúa siendo sufragánea de Zaragoza, con las demás diócesis de Aragon. A principios del siglo X, los moros pusieron un apretado cerco á Pamplona, aprovechando la ausencia del Rey D. Sancho II, llamado Sancho Abarca, porque éste, hallándose en Francia, calzó abarcas, y mandó que las calzasen todos sus soldados para pasar el Pirineo, con cuya industria pudo llegar á tiempo al socorro de la ciudad sitiada, y cogiendo desprevenidos á los moros, hizo en ellos un grande estrago, obligándolos á huir precipitadamente. Esta batalla, segun Morales, tuvo lugar á fines del año 907. En los años sucesivos consiguió importantes victorias, y en agradecimiento fundó Iglesias y monasterios, y entre otros el insigne de Albelda. Su hijo D. García, también en agradecimiento á Dios por el buen éxito de sus armas, fundó y dotó ricamente el gran monasterio de Nájera. La restauracion de la Iglesia de Pamplona se debe á D. Sancho el Mayor, quien para ello se valió del Obispo Sancho y del Abad de Leyre, en el Concilio celebrado con este objeto, del cual hablaremos despues. Pero el Obispo no pudo concluir su obra porque murió en el año 1024.

El mismo Rey D. Sancho dotó copiosamente á la Iglesia de Pamplona, dándola muchas heredades del célebre monasterio de Santa María de Iranzu y otros. Quien principalmente fomentó el esplendor de la Iglesia de Pamplona, fué el Obispo D. Pedro de Roda. Halló este la Iglesia arruinada y empobrecida; una comunidad regular ó monástica que cuidaba del culto, apenas tenia de qué mantenerse. Dióle rentas el Obispo, no solo para esto, sino para que construyera morada claustral, y que les sobrara todavía para dar á los pobres. Estableció además la santa regla de San Agustin, que hasta nuestros dias han observado con gran honra de aquella Iglesia. Así, que despues del Obispo, el Prior era la primera dignidad como cumplia en aquellas canónicas. Los Reyes de Aragon

D. Sancho Ramirez y su hijo Pedro I, edificados de la santa vida de aquella comunidad, confirmaron las donaciones de los Reyes anteriores, y las aumentaron dándoles la villa de Pamplona, llamada la *Navarrería*, de donde se cree vino el nombre de Navarra, poco usual aún en aquel tiempo. Este mismo Obispo acabó la fábrica de la Catedral el año 1090, que duró por espacio de tres siglos, hasta que ocurrió su hundimiento de un solo golpe, sin ocurrir desgracia personal alguna, y el Rey D. Carlos III el Noble, tomó á su cargo reedificarla, siendo Obispo el Cardenal don Martin Zabala, destinando al efecto la cuadragésima parte de sus rentas por espacio de 12 años, y terminó por D. Sancho de Oteiza, que habia sido dean de Tudela, y contribuyó con sus rentas á perfeccionar lo que faltaba.

La Catedral fué consagrada en tiempo del sucesor de D. Pedro de Roda, el Obispo D. Sancho III la Rosa hácia 1121, y en 1318 en tiempo del Obispo D. Gimeno III, habiendo sido erigida Zaragoza en metrópoli, se le asignó esta Iglesia y las otras de Aragon, inclusa Albaracin, cortando así el pleito que habia entre los Arzobispos de Toledo y Tarragona, que ámbos pretendian aquella Iglesia.

La serie de los Obispos de Pamplona se conserva sin interrupcion desde el siglo VI, excepto un pequeño interregno que hubo por la invasion de los árabes, pero despues continúa seguidamente. En los seis primeros siglos falta la memoria de algunos Obispos, desde San Fermin que fué el primero hasta Liliolo que firmó en el III Concilio de Toledo en el año 589.

El seminario fué fundado el año 1734 por el ministro de Hacienda D. Juan Bautista Iturralde. Asisten á él por término medio más de seiscientos alumnos entre internos y externos. El cabildo de esta Santa Iglesia constaba de doce dignidades con las denominaciones de *prior, arcediano de Tabla, arcediano de cámara, enfermero, arcediano de Valdeoncilla, chantre, arcediano de Val de Aybar, arcediano de Usum, arcediano de Eguarte, arcediano de Santa Gema y prior de Velate*; catorce canónigos, treinta y cuatro racioneros y treinta y dos capellanes. El último Concordato le asigna diez y ocho capitulares y catorce beneficiados. Esta diócesis confina al N. con las de Bayona en Francia y la de Jaca, al E. con las de Huesca, Tarragona y Zaragoza, y al S. y al O. con la de Calahorra. Comprende en su territorio la colegiata de Roncesvalles, que se conserva segun el último Concordato, y fué fundada por el Rey de Navarra D. Sancho el Fuerte.—PERUJO.

**Pamplona (Concilios de).** En 29 de Setiembre de 1023, se celebró en Pamplona un Concilio de siete Obispos, acerca de la

restauracion de su Iglesia. En las Córtes que en el año anterior 1022, celebró en Leire el Rey D. Sancho, señaló, como ya digimos, el año siguiente para convocar Concilio en Pamplona; y este es el de que estamos tratando. En aquellas se dió un famoso decreto, lleno de religion y piedad, para restauracion de las Iglesias y reforma de toda la disciplina eclesiástica y monástica, en extremo edificante. El Concilio de este año fué para tratar de la restauracion de la Iglesia de Pamplona, que con tanta ánsia deseaba el Rey: el cual se halló presente para este acto con comitiva numerosa. Y convencidos todos de que era de necesidad restaurar esta y otras Iglesias por las calamidades padecidas en las borrascas de las guerras civiles, expidió el Rey un decreto con el título siguiente: *Privilegio real y juntamente pontificio, á honor de Santa Maria de la Sede de Pamplona, y así mismo del monasterio de San Salvador de Leyre*, decretado por el clarísimo Rey don Sancho, en el Concilio de Pamplona, el dia tercero de las calendas de Octubre.

La lectura de este decreto causa un gran consuelo por ver la grande observancia que en aquel siglo se usaba con todas las cosas pertenecientes al culto divino, la exactitud suma en elegir dignos Obispos; para cuya sublimacion se piden tantas prendas y tan aseguradas, que las autorizaba el favor de los Estados y aclamacion pública de todo el pueblo, el cual los abonaba como dignos de la eleccion del Rey y los Obispos de la provincia. En lo cual parece se retenia parte del uso antiguo de la Iglesia de las aclamaciones públicas.

La parte relativa á la exclusiva eleccion de monjes de San Salvador para Obispos de Pamplona, fué además firmada por el Papa Juan XIX. Pero debe advertirse que el erudito D. Vicente de Lafuente opina que este Concilio es apócrifo, y por consiguiente el privilegio que en él se refiere, en el cual, lamentando el estado á que habia quedado reducida esta Iglesia por las irrupciones de los bárbaros, encomendó el cuidado de restaurarla al Obispo Sancho y al Abad de Leire. Mandaba que los Obispos de Pamplona fuesen elegidos de entre los monjes de aquel monasterio, debiendo el electo ántes de su consagracion prometer guardar la fé católica, predicarla y administrar gratuitamente los Sacramentos, y especialmente las sagradas órdenes, imprecando graves castigos para sus infractores.—PERUJO.

**Pan** (*Mit.*). Dios rural desconocido de Homero y Hesiodo, y en el cual los mitógrafos y filósofos de la escuela de Alejandría han visto el símbolo del Universo. Nada más confuso y contradictorio que lo que concier-

ne al nacimiento de este Dios; unos le suponen hijo de Mercurio y de Driope, otros de Júpiter y Calixto, otros de Ulises y de Penépole, del Eter y de una nereida, de Urano y de la Tierra, etc. Pan vino al mundo con piernas, cuernos y barbas de chivo; su madre se horrorizó al verle, y Mercurio le llevó al Olimpo, en donde su extraña conformacion hizo reir á los dioses. Era adorado en la Arcadia como divinidad que presidia á los bosques y protegía á los pastores; habitaba en las grutas, en las rocas y en los valles, donde pasaba el tiempo ocupado en la caza y en bailar con las ninfas. Cuidaba de las colmenas y de los ganados, hacia caer á los animales perseguidos por los cazadores, y presidia la pesca; fué el primero que concibió la idea de soplar en un caracol, con lo cual su voz se hizo tan atronadora que huyeron espantados los titanes: inventó el caramillo, y orgulloso con su habilidad y talento músico, desafió al mismo Apolo, por el cual al fin fué vencido; tambien fué vencido por el Amor, contra quien habia tratado de luchar; y el cual le inspiró una pasion desgraciada. Pan se entretenia algunas veces en causar sorpresas y dar miedo á los viajeros que se perdian en los bosques; tambien aparecia alguna que otra vez como dios fatídico, y aún se dice si enseñó la adivinacion al mismo Apolo. El culto de Pan, desconocido en Grecia en tiempo de Homero y Hesiodo, parece originario de la Arcadia, de donde se propagó á todas las comarcas helénicas, pasando luego á Roma, en donde se identificó con Inoo y Fauna. Le estaba consagrado el pino, y en su memoria se celebraban algunas fiestas, entre ellas las liceas y las lupercales. Se le representa bailando ó tocando el caramillo, con el cuerpo cubierto de una piel de cabrito y una corona de piñas en la cabeza; en algunas medallas se le ve desnudo é imberbe.—SERRANO.

**Pan bendito.** Pan que se bendice todos los domingos en la misa parroquial y se distribuye despues á los fieles; los griegos le llaman *eulogia*, bendicion ó cosa bendita.

En los primeros siglos de la Iglesia, todos los que asistian á la celebracion del santo sacrificio, participaban de la comunión; mas cuando disminuyó la pureza de las costumbres y la piedad entre los cristianos, se limitó la comunión sacramental á los que estaban preparados, y para conservar la memoria de la antigua comunión que era para todos, se contentaron con distribuir á todos los asistentes un pan ordinario bendecido con una oracion.

El objeto de esta ceremonia, es, pues, el mismo que el de la comunión, que es el recordarnos que todos somos hijos de un mis-

mo padre y miembros de una misma familia, sentados á la misma mesa, alimentados con los beneficios de una misma providencia, llamados para poseer una misma herencia, hermanos obligados á amarnos unos á otros. Nunca fué más necesaria esta leccion que en un tiempo en que el lujo ha puesto una enorme desproporcion entre los hombres. "*Todos somos*, dice San Pablo, *un mismo pan y un mismo cuerpo, nosotros que participamos de un mismo alimento.*" (I, C. x, 17).

Para expresar esta union, vemos en el IV siglo á los cristianos enviarse mutuamente *eulogia* ó pan bendito; San Gregorio Nazianceno, San Agustín, San Paulino y muchos Concilios han hablado de esto. Aun los Obispos se enviaban algunas veces la Eucaristía en signo de union y de fraternidad, y la llamaban *Eulogia*; mas el Concilio de Laodicea, celebrado hácia mitad del siglo IV, prohibió este uso y mandó enviar solamente *pan bendito*.

Cuando los griegos han cortado un pedazo de pan para consagrarlo, dividen el resto de este pan en pequeños trozos, los distribuyen á los que no han comulgado y lo envían á los ausentes, lo que llaman *eulogia*: entre ellos es antiquísimo este uso.

Se ha llamado tambien pan bendito ó *eulogia* á las tortas y demás manjares que se hacían bendecir en la Iglesia. No solo los Obispos y presbíteros hacían esta bendición, sino tambien los ermitaños. Por último, se ha dado el mismo nombre á todos los regalos que se hacen en señal de amistad.

El uso del pan bendito en las misas parroquiales fué expresamente recomendado en el siglo XI en la Iglesia latina por el Papa Leon IV, por un Concilio de Nantes y por muchos Obispos, y mandan á los fieles que lo reciban con el mayor respeto.

En las parroquias del campo, la ofrenda del pan bendito se hace sin aparato y sin gasto supérfluo; ordinariamente es una madre de familia la que hace esta ofrenda, y muchas veces comulga para unir junto con el símbolo la realidad. En las ciudades en que todo lo han pervertido el lujo y el orgullo, el pan bendito acarrea muchas veces un gasto considerable para los que lo ofrecen, porque el aparato de la ceremonia es ordinariamente proporcionado á su condicion y á su fortuna; todos quieren exceder á sus iguales. Algunos de nuestros censores modernos han partido de aquí para declamar contra este uso: han calculado su gasto para todo el reino; nada les ha costado engreirse de su resultado; han concluido que seria mucho mejor emplear en socorrer á los pobres este gasto supérfluo, y que segun su opinion no sirve para nada.

Nos guardaremos de aprobar ninguna es-

pecie de lujo, sobre todo en las prácticas de religion: convenimos en que seria de desear que se evitase en una ceremonia que está destinada á recordar que todos los fieles son nuestros hermanos; por consiguiente, iguales nuestros ante Dios; que cuando la ofrenda del pan bendito va acompañada de una ostentacion fastuosa, resulta muchas veces inconveniente. Mas no es á la Iglesia á la que se debe culpar, porque ha prohibido muchas veces en sus Concilios toda clase de ostentacion y ruido, capaces de perturbar el oficio divino y quitar la atencion á los fieles.

Así suplicamos á todos los censores de los usos religiosos que hagan sobre este asunto algunas reflexiones: 1.º Vituperando el abuso de un uso cualquiera, no deben confundir uno con otro, ni concluir que todo se debe suprimir; esta es la manía de los ignorantes, porque es mucho más fácil quitar que reformar. Destiérrase el lujo y el gasto supérfluo del pan bendito; esto seria muy bueno: más es necesario dejar subsistir todavía esta ofrenda, porque nos dá una leccion muy buena y necesaria. En general es un malísimo método el calcular cuánto cuesta una instruccion ó un acto de virtud. 2.º No son los pastores de la Iglesia los que han sugerido, recomendado ó aconsejado este lujo, es la vanidad de los particulares la que lo ha introducido, como ha hecho en las pompas fúnebres, cuyo objeto es demostrarnos la vanidad de las cosas de este mundo y humillarnos; es injusto hacer que recaiga este abuso sobre los pastores. 3.º El motivo de hacer limosna es muy laudable, pero muchas veces es una máscara de que se vale la irreligion para disfrazarse; los que no dan nada á Dios, no están mejor dispuestos para dar á los hombres. 4.º Reprendiendo el lujo religioso, no se debe olvidar el censurar con mucho más rigor el lujo voluptuoso que es cien veces más criminal y perjudicial para los pobres. Cuando se gasta mucho en los espectáculos, en el juego, en las modas, en sostener los talentos frívolos, etc., ¿cómo habrá con qué socorrer á los desgraciados? Puesto que la economía es el motivo que hace declamar á nuestros adversarios, deben atender á que los gastos del culto religioso no son perdidos para el Estado, muchos individuos se aprovechan de ellos; es un consumo tan políticamente útil como los demás.—BERGIER.

**Pan conjurado.** El pan conjurado era un pan hecho con harina de cebada, bendito ó más bien maldecido por las imprecaciones de un sacerdote. Los anglo-sajones le hacían comer á los criminales no convictos, con la persuasion de que si eran inocentes este pan no les dañaría, y que si eran culpables no lo

tragarian, ó si le tragaban los ahogaría. El sacerdote que hacia esta ceremonia pedia á Dios, con una oracion hecha á propósito, que al criminal le cayera la dentadura y que se estrechase su garganta, de modo que no pudiese tragar y que arrojara el pan de la boca; esto era profanación de las oraciones de la Iglesia.

Estas oraciones no están instituidas ni para hacer milagros ni para hacer daño á nadie. Lo único que hay aquí de positivo es que, entre todas las clases de pan, el de cebada mal molida es el más difícil de tragar.

Esta prueba se asemeja algun tanto á la de agua de celos; pero los anglo-sajones no tenian conocimiento alguno de esta agua cuando establecieron la prueba del pan conjurado. Un incrédulo de nuestros días ha escrito, sin fundamento alguno, que el uso de este pueblo era una imitacion de la ley judaica. (Véase *Celos*).

**Panagia.** Ceremonia que hacen los monjes griegos en su refectorio cuando van á ponerse á la mesa; el que sirve corta un pan en cuatro partes; de una de estas porciones corta tambien un trozo en forma de cuña desde el centro á la circunferencia, y lo pone en su puesto. Cuando se levantan de la mesa, el servidor descubre este pan, lo presenta al Abad, y despues á los demás monjes, de que cada uno toma un pedacito, beben un trago de vino, dan gracias y se retiran. Se dice que esta ceremonia se practicaba tambien en la mesa del Emperador de Constantinopla. Codin, Ducange y Leon Allatio hablaban de ella.

Si no vá acompañada de ninguna palabra, es difícil adivinar el origen. Sin embargo, nos parece que puede aludir á lo que se dice en San Pablo (I, *Cor.*, XI, 5), que fué á lo último de la cena cuando Jesucristo bendijo la copa de la Eucaristía é hizo beber á sus discípulos. Este último trago de vino que beben los monjes griegos ántes de dar gracias, recuerda la copa de bendicion de la que bebían los hebreos al fin de la comida. Entre las gentes del campo, que conservan mucho los restos de las antiguas costumbres, es bastante frecuente que el último trago de vino se beba á la redonda y á la salud del dueño que lo ha regalado; es un modo de darle gracias. La palabra *panagia*, que significa *todo santo*, parece indicar una accion religiosa, por la que se quiere dar gracias á Dios. —ESPINEL.

**Panateneas.** Fiestas que se celebraban en Atenas en honor de Minerva, diosa tutelar de esta ciudad. Había dos solemnidades de este nombre: las grandes panateneas, que se celebraban cada cinco años, ó cada cuatro

segun otros, el dia 22 del mes de Hecotombeon; y las pequeñas panateneas, que eran anuales y se celebraban el dia 23 del mes Thargeleon. Los juegos era el objeto principal de ámbas fiestas, pero lo que caracterizaba sobre todo á las grandes panateneas y las distinguía más particularmente de las panateneas anuales, era la célebre procesion del péplos. Los plaxiargidas quitaban solemnemente á la estatua de madera de Atenea el péplos de que se hallaba cubierta, y la ponian uno nuevo. Este péplos, de una tela finisima, era bordado por jóvenes elegidas en una fiesta especial llamada arreforia. Todo el mundo tomaba parte en el cortejo destinado á llevar á la diosa su nuevo vestido. Los magistrados conducian la procesion por los barrios más frecuentados de la ciudad, en medio de una inmensa concurrencia, y á fin de que todo el mundo pudiera participar de la fiesta se ponía en libertad á los cautivos. Los sacrificios con que terminaban las panateneas iban acompañados de abundantes distribuciones de viandas, y en las súplicas solemnes que se dirigian al cielo se evocaba á los dioses sobre Atenas y sus aliados. Estas fiestas no solo formaron la educacion religiosa de los atenienses, sino que contribuian tambien á aumentar el ascendiente moral de la república ateniense, sobre todos los pequeños Estados de la Grecia y de las islas. —SERRANO.

**Pandectas.** Los bárbaros, como instrumento de la providencia habian invadido y descuartizado ya el imperio romano en justo castigo á las corrupciones, tiranías y crímenes de la nacion cesarista, pagana y ambiciosa de Rómulo y Remo, cuando Justiniano sucedió á su tio Justino, que le tenia asociado al trono, y se ciñó la corona imperial de Constantinopla el año 531 de la Era cristiana. Los persas tenian seriamente amenazado al imperio de Oriente, y Justiniano se vió en la precision de firmar con ella una paz honrosa.

La persona, las condiciones, el carácter y la capacidad de Justiniano, han sido muy discutidas por la crítica en opuesto sentido. La historia de Procopio no tiene autoridad en la materia, porque en la oficial ese autor no tiene más que alabanzas para el Emperador, mientras que en la arcana descubierta en la biblioteca del Vaticano todo se vuelven censuras. Depurando los datos más auténticos y fundados, no se pueden negar á Justiniano sus glorias militares al reconquistar el Atrica, la Tracia y Sicilia, y á Roma pasajeramente. Tampoco se pueden desconocer sus méritos jurídicos al llevar á término la gigantesca y colosal empresa legislativa que desde Ciceron, César y Pompeyo venia proyectándose, y que

el mismo Teodosio con su código no pudo realizar. La legislación romana estaba sumida en profunda confusión. Había un cúmulo desordenado de opiniones de jurisconsultos y de disposiciones legales esparcidas en gran número en mil tratados y textos que era difícil proporcionarse, y que estaban llenos de contradicciones. Justiniano, pues, con sus obras de compilar, metodizar y simplificar el derecho, separando lo útil y lo vigente de lo inútil y desusado, y poniéndolo en armonía con el estado de los tiempos prestó servicios indudables á la ciencia jurídica y á su patria, y á la civilización europea, sin que por esto tengan justificación posible, ni su ingratitud con el más glorioso y recto de sus generales, Belisario, ni su parcialidad política en favor de uno de los partidos que desgarraban la nación.

Los trabajos legislativos de Justiniano fueron *Las Instituciones*;—*El Código Justiniano*;—*El Digesto ó Pandectas* y *Las Novelas* (todo lo cual se conoce bajo el nombre de *Corpus juris civilis*), y *el Código repetitæ prælectionis*.

El *Digesto* ó las *Pandectas*, fué un trabajo encomendado á Triboniano, para que éste, auxiliado por diez y seis personas, recopilase y extractase ordenadamente los escritos de los jurisconsultos más notables, autorizados por los Emperadores para interpretar las leyes. Triboniano eligió para que le auxiliasen á dos profesores de Beryto, á dos profesores de Constantinopla y á doce abogados. Entre los primeros figura Teófilo, y entre los segundos Doroteo. Tres años nada más tardaron los comisionados en cumplir con su encargo. Las *Pandectas* fueron mandadas observar desde 30 Diciembre de 529, por dos constituciones, una en latín y otra en griego, dirigidas á todos los pueblos del imperio y al Senado de Constantinopla. La palabra *Pandectas* procede de dos palabras griegas, que significan juntas *contener todo*. La palabra *Digesto*, viene del verbo latino *dirigere* distribuir ordenadamente.

El *Digesto* ó las *Pandectas* resumió dos mil tratados pertenecientes á 39 jurisconsultos distinguidos, que por orden de antigüedad son: *Q. Mucius Scevola*, *Alfenus Varus*, *Elius Gallus*, *Labeo*, *Próculus*, *Celsus*, *Priscus Favolenus*, *Neratius Priscus*, *Fulianus*, *Alburnus*, *Valens*, *Pomponius*, *Africanus*, *Mucianus*, *Terentius Clemens*, *Papirius Jus-tus*, *Mauricianus*, *et Saturninus*, *Gaius*, *Marcelus*, *Tarruntinus Paternus*, *Q. Cervidius*, *Scevola*, *Fulius Aquila*, *Papinianus*, *Triphonus Menander*, *Tertulianus*, *Ulpianus*, *Paulus*, *Callistratus*, *Venulojus*, *Saturninus Macer*, *Florentinus*, *Rufinus*, *Martianus*, *Modestinus*, *Anthianus*, *Rutilius*, *Hermogenianus* y *A. Charisius*.

Blume ha hecho una descripción exacta en su conjunto de cómo llevó á término su trabajo la comisión. Contiene 127.000 leyes ó fragmentos, y el número de párrafos en que estos se hallan divididos es el de 27.079.

La estructura ó arquitectónica de las *Pandectas* es por decirlo así la siguiente: Consta de 50 libros; los libros están subdivididos en títulos á excepción de XX, XXI y XXII que llevan todos tres el epígrafe: *De legatis et fideicommissis*; los títulos en leyes, cada ley lleva el nombre del jurisconsulto y de la obra de que se ha sacado, y se subdivide en párrafos también numerados, excepto el primero que suele no tener número, y se denomina *principium* ó párrafo inicial.

La división hecha en las escuelas de las *Pandectas* es en siete partes. La primera se denomina *prota*, y comprende los primeros libros; la segunda *de iudicio* del 5.º al 11, la tercera *de rebus* del 12 al 19; la cuarta *umbilicus* del 20 al 27; la quinta *de testamentis* del 28 al 36; la sexta del 37 al 44, y la séptima del 45 al 50.

Los glosadores dividieron las *Pandectas* en tres partes: *Digestum vetus*, *infirmitatum* y *novum*.

En una palabra, las *Pandectas*, á pesar de sus repeticiones, antinomias y pasajes oscuros, es un monumento impeccedero de doctrina jurídica y de historia del Derecho romano.—EUGENIO FERNANDEZ VIDAL.

**Pandora** (*Mitol.*). La Eva de la mitología helénica. Cuando Prometeo robó el fuego del cielo, Júpiter, temiendo que los hombres igualasen en poder á los dioses, ordenó á Saturno que crease la primera mujer, la cual fué formada de arcilla y adornada con todas las gracias físicas por el hábil artista. Los dioses quisieron contribuir á la perfección de esta maravilla para hacerla más funesta, y la dotaron de inteligencia, amabilidad, astucia, etc. Júpiter le regaló una caja cerrada, y mandó á Mercurio que la acompañase hasta dejarla con su esposo Epimeteo. Este, olvidando la recomendación de su hermano, abrió la caja fatal, de donde salieron todos los males que desde aquel instante cubrieron la tierra, quedando solo la esperanza en el fondo. Según otra tradición, la caja de Pandora contenía todos los dones de Júpiter, que desaparecieron en el momento de abrirla la esposa de Epimeteo.

**Panegrico** (*Literatura*). Buscando el origen de esta palabra que hemos tomado del idioma del Lacio, vemos que los griegos llamaban *panegyris* ciertas reuniones ó juntas populares que se celebraban en Atenas periódicamente desde tiempos muy remotos, según el decir de Herodoto, y es de presumir



que en ellas se pronunciaban discursos por los sacerdotes, magistrados ú oradores, de donde hubo de nacer el que algo más tarde llamasen los romanos *panegirici* los discursos pronunciados en las fiestas religiosas y en las juntas populares, ya en alabanza de los dioses, ya de los Emperadores. Los latinos comprendían los panegíricos en el tercer género de elocuencia que llamamos *demonstrativo*, y en esto no se diferencian de ellos los retóricos modernos. D. Sebastian de Covarrubias dice en su *Tesoro de la lengua castellana*, que el panegírico es un razonamiento hecho en alguna celebridad, *modo oratorio* donde concurre mucha gente en fiesta de algun santo que celebra la Iglesia, ó en coronación ú honra de algun Rey; y *largo modo* en honra de algun señor particular ó persona singular en vida y ejemplo.

A juzgar, pues, por la etimología de esta palabra, no basta que una oración tenga por objeto celebrar las virtudes de un santo, ó las cualidades ó acciones laudables de una persona, para que en rigor pueda llamarse panegírico, sino que es necesario que se pronuncie ante concurso numeroso.

El panegírico ha venido á ser en los tiempos modernos obra casi exclusiva de la elocuencia sagrada, y sobre la cual no creemos deber dar aquí reglas generales, habiendo dado ya en otros artículos las pertenecientes á cada género de elocuencia, pero sí diremos que es uno de los principales preceptos que deben tenerse presente para esta clase de composiciones el no traspasar jamás los límites de la verdad en las alabanzas, y que estas solo son debidas á las virtudes.

Por fortuna de los oradores cristianos, siempre es grande su asunto, cuando celebran en la cátedra sagrada las virtudes de los que la Iglesia ha canonizado; pero no sucede lo mismo cuando hablan de los grandes y poderosos de la tierra, siendo de notar que á veces se hacen sus panegíricos en tiempos en que los vivos reclaman cierto tributo de adulación para los muertos.

No será inútil trasladar aquí las notables palabras con que dió principio al notable elogio del general Ricardo, el Doctor D. José Martínez Herbás, en un discurso que leyó ante la sociedad Matritense de Amigos del País en Setiembre de 1795. "Entre los egipcios, dice, pueblo que trasladó su sabiduría como sus errores á los griegos y romanos, los muertos sufrían un juicio severo y muy ejemplar: entre nosotros, ó disfrutaban de la misma oscuridad que tuvieron, ó solo se alaban indistintamente la dignidad y el poder: entre nosotros el enemigo de la virtud, el perseguidor de los talentos, el opresor de la inocencia, acompañados con pompa magnífica y con los encomios venales de un orador sacrilego, van

tal vez á descansar pacíficamente al lado de sus numerosas víctimas. ¡Ah! si no es permitido interrumpir semejantes exequias, apagar las teas fúnebres, pronunciar anatemas de la razón y la justicia, y negarle el seno de la madre común, reine por lo ménos un espantoso silencio en torno de aquella odiosa tumba, que sin descripción alguna, ya que no puede recibir las que esculpiera una santa indignación, y empieza el juicio de la posteridad por esta voz generalmente difundida. Murió este grande, este ministro, este general, y nadie quiso deshonorarse con su elogio."—MELLADO.

**Panenteísmo.** Deísmo, afirmación de un dios único y universal, palabra debida á la escuela filosófica de Krause, y en particular al filósofo belga Tiberghien. Hé aquí la idea que, según este mismo filósofo, encierra dicha palabra: "Existen en el Universo dos elementos, la unidad y la variedad; su concierto armónico constituye la organización, forma que los une sin confundirlos. No hay, pues, ni puede haber más que tres grandes sistemas: el *panteísmo* que absorbe la variedad en la unidad, que confunde al mundo con Dios, que es el tipo de la centralización absoluta en una unidad despótica; el *dualismo*, es decir, la variedad separada de la unidad, Dios y el mundo sin lazo, dos principios en lucha y como resultado la anarquía; y finalmente el *panenteísmo*, doctrina de conciliación y armonía, que afirma á la vez uno y otro, explica el uno por el múltiplo y el múltiplo por el uno, como dos términos correlativos, y de este modo respeta á la vez la unidad en el principio, y la variedad en el desarrollo."—Tales desatinos quedarán refutados en el artículo *Panteísmo nuevo*.

**Panes de proposición**, que mejor deberían ser llamados *Panes del rostro* ó *de las caras*, según la traducción de Aquila y Onkelos.—Eran los que se ofrecían á Dios todos los sábados y se colocaban sobre la mesa de oro, ó sea cubierta de láminas de oro y revestida de varios adornos que únicamente estaba reservada para este uso, y se hallaba situada en frente del Arca de la Alianza. Eran en número de doce en memoria de las doce tribus de Israel, en cuyo nombre se ofrecían. Debían renovarse todos los sábados, y los que se quitaban no era permitido comerlos sino á los sacerdotes. Acompañaba á esta ofrenda una cantidad de sal y de incienso, y según algunos expositores también de vino; se colocaban uno sobre otro en dos pilas de seis cada una, y entre ellos se intercalaba un semicírculo de oro con un pliegue en los bordes para que penetrase el aire, y no se pegasen el uno con el otro.

Aunque solo era permitido comer estos panes á los sacerdotes, David usó de ellos y los dió á sus soldados en caso de necesidad, y nuestro Salvador citó este ejemplo para justificar á sus Apóstoles que cogieron espigas y las comieron en un día de sábado.—PERUJO.

«Pange lingua.» El himno cuyos dos primeros versos son:

*Pange, lingua, gloriosi  
Corporis mysterium,*

forma parte del oficio que la Iglesia reza en el día del *Corpus*, y es debido á Santo Tomás de Aquino, el cual, como es sabido, compuso dicho oficio. Pertenece este himno á la clase de los trocaicos, que son muy raros en el Breviario, y sus estrofas constan de seis versos con el carácter que expresa Guyeto, hablando del *Pange lingua* y del *Lustra sex: constat horum strophæ sex versibus, videlicet, Alemanio el Euripídico alternatim currentibus, utroque Trochaico, sed hoc catalectico, illo autem acatalectico*. El verso Alemanio es generalmente muy conocido, y son muchas sus clases, como lo observaron Diomedes y otros gramáticos. Servio, en su *Centimetro*, y otros gramáticos, explicaron esta especie de verso y le dieron el nombre de Alemanio con que es conocido en todas las escuelas; se distingue en que sobrepuja al verso Arquiloquio en un dáctilo. Hay versos Alemanios que constan de una sílaba larga, dos dáctilos y un espondeo; y los hay compuestos de cuatro piés, los dos primeros dáctilos ó espondeos, tercero dáctilo y cuarto espondeo. El Alemanio y el Euripídico pertenecen á la clase de los versos trocaicos que han tomado su nombre del pié *troqueo* ó *coreo*, compuesto de larga y breve, aunque tambien se llama *troqueo* el pié *tribraquio* que consta de tres sílabas breves, segun Ciceron y Quintiliano. Hefestion observa que el *troqueo* se llama tambien *coreo*. Si generalmente se confunde el *troqueo* con el *tribraquio*, es porque uno y otro constan de igual número de tiempos: Ciceron (*De oratore*, cap. LVII) y Quintiliano (*Instit. Orat.*, libro 9.º, cap. IV), observan que Aristóteles llamó *cordaco* al *troqueo* en su Retorica (lib. 3.º, cap. VIII). El verso que tiene todos sus piés completos se llama *acatalecto*; y si le falta una sílaba toma el nombre de *catalecto*. Será por consiguiente acatalecto el primer verso del *Pange lingua* por tener su medida exacta *Pange lingua gloriosi*; y será catalecto el segundo porque le falta una sílaba para completar los cuatro piés *Corporis mysterium*. Tales son las nociones del Arte Métrica latina que supone el pasaje de Guyeto (lib. 3.º, cap. V, q. IV) que hemos transcrito. Para su completa inteligencia adverti-

remos, por fin, que el verso trocaico es tan vario como el jámbrico. Sirva de ejemplo el himno *Ave maris stella* que pertenece á la poesía trocaica, porque tiene algunos versos jámbricos, algunos trocaicos y otros que resultan de la mezcla de los piés, como ha observado D. Juan Caramuel. (*In primo callymo*, pág. 46).

Además del *Pange lingua* correspondiente al oficio del día del *Corpus*, encontramos en los maitines de los oficios de la Dominica de Pasion y de la de Ramos otro himno semejante, cuyos dos primeros versos son *Pange lingua gloriosi.—Lauream certaminis*. Esta composicion poética se atribuye al italiano Venancio Fortunato, que cantó en verso heróico la historia de los Apóstoles, y dedicó á San Gregorio de Tours once libros de poesías.

En la primera edicion del Breviario de San Pio V, cada himno llevaba anotado el nombre de su autor; pero en sus ediciones sucesivas se publicaron los himnos sin expresar los que son ó se suponen ser sus respectivos autores. Se tomó esta disposicion porque no se sabe cuál es el autor de algunos himnos, y porque otros se atribuyen con más ó ménos fundamento á diferentes autores. De este modo ha resultado que la autoridad que tienen los himnos depende tan solo de la Iglesia que los ha adoptado en su liturgia, cualquiera que sea la representacion que pueda tener su verdadero autor; y por lo mismo debemos considerar en cada himno la voz universal de la Iglesia que no se puede confundir con el espíritu particular de un autor. Los himnos eclesiásticos no formaron parte del Oficio Romano hasta despues del siglo duodécimo, cuando los revisó el Padre Haymon, General de los Franciscanos por disposicion del Papa Gregorio IX; y si en los siglos anteriores se encuentran algunos himnos en el Breviario Romano, es indudable que en el siglo duodécimo no se rezó ninguno en la Basílica Vaticana. A consecuencia de haberse observado que los himnos habian sufrido algunas alteraciones en sus leyes métricas, el Papa Urbano VIII confió á los Padres de la Compañía de Jesús, Fabian Strada, Tarquinio Galluci y Jerónimo Patrucci, el trabajo de reconocerlos y corregirlos, exceptuando de esta disposicion los himnos del oficio del *Corpus*, por respeto á su autor Santo Tomás de Aquino, el *Ave maris stella* y algunos otros. Corregidos de este modo dichos himnos y aprobados por la Sagrada Congregacion de Ritos en 17 de Marzo de 1629 se insertaron en el Breviario.

El rito de cantar himnos en la Iglesia es antiquísimo, segun se desprende de la Epístola XIX de San Agustín y del Concilio Toledano IV (cán. III). Los himnos, como ad-

vierte San Jerónimo, expresan: unos la fortaleza de Dios; otros la grandeza de su majestad, y muchas veces nos recuerdan los beneficios del cielo ó las admirables obras del poder divino. *Hymni fortitudinem Dei significant et majestatem necnon ejusdem beneficia vel facta miranda* (Apud. *Amalarium* (lib. 4, cap. III). Los himnos se cantan en pié, no solamente por respeto á su elevada significacion, sino tambien para expresar que en aquellos momentos las aspiraciones del corazon se dirigen á Dios.—P. JOSÉ GOMAR, de las Escuelas Pias.

**Pannonia.** Comarca de la Europa central, que en la actualidad forma parte de Hungría, de la Bosnia y de la Croacia. Fué una de las regiones más avanzadas en la civilizacion por sus continuas comunicaciones con Italia y la Iliria, por lo cual abrazó muy pronto el cristianismo, pero no puede probarse que predicasen allí los Apóstoles San Pedro y San Pablo ó alguno de sus discípulos. Lo cierto es que á fines del siglo II contaba muchas Sillas episcopales, Petan en Stiria, Sisek en Croacia y más tarde Sirmium, célebre por sus fórmulas, Sabaria, Bindobona, Carnutum y otras. Bajo el reinado de Constantio, esta region cayó en la herejía arriana, que fué consolidada por la invasion de los godos. El Obispo de Milán, San Ambrosio, contribuyó eficazmente á extirpar el arrianismo en Pannonia, y á petición del Emperador Graciano hizo un viaje á Sirmium el año 381 para establecer un Obispo católico. Hallándose en la Catedral, una mujer arriana le tiró de los vestidos con intencion de hacerle caer entre las mujeres que se hallaban dispuestas á maltratarle y hacerle salir de la Iglesia, pero al día siguiente murió esta desgraciada, y San Ambrosio asistió á sus funerales. Este acontecimiento hizo tal impresion en el pueblo, que pudo establecerse sin dificultad el Obispo católico. El cristianismo se extinguió casi por completo en Pannonia, desde que cayó bajo la dominacion de los avaros y slavos á mitad del siglo VI. Casi todas las diócesis se extinguieron, y con ellas desapareció poco á poco todo el clero. Volvió á la fé en la época de la conversion de Hungría.—G. M. G.

**Panoplia dogmática.** Título de una obra escrita por el monje Eutimio Zigabeno, de la Orden de San Basilio, que es una exposicion de todas las herejías con su refutacion sacada de los escritos de los Santos Padres de la Iglesia. Se publicó hácia el año 1115 por orden del Emperador Alejo I Commeno, con objeto de apaciguar las turbulencias religiosas de su imperio, promovidas en gran parte por los Bogomilas, que reno-

vaban algunos errores de los maniqueos. Dicha obra fué traducida en latin en el siglo XVI, por Francisco Fini, canónigo de Verona, y forma parte de la *Bibliotheca Patrum*. Contiene noticias muy curiosas sobre varios puntos de la historia eclesiástica. Eutimio escribió además unos *Comentarios* sobre los Salmos y los cuatro Evangelios, apreciables por su sólida moral y sus alegorías naturales y razonables. Eutimio adquirió gran reputacion por sus virtudes, su piedad y sus conocimientos teológicos.—PERUJO.

**Panormitano.** Célebre canonista del siglo XV, cuyo nombre era Nicolás de Tudeschis ó Catanensis por el lugar de su nacimiento en Catania. Siendo jóven entró en la Orden de San Benito y estudió el Derecho canónico en Bolonia con el célebre canonista Zabarella, que más tarde fué Cardenal. Nicolás desempeñó en varios puntos la cátedra de Derecho canónico, y Martino V le nombró en 1425 Abad de un monasterio de la diócesis de Mesina, de donde le viene su nombre de Abbas Recentior, para distinguirle de otro más antiguo de su mismo nombre. Mas tarde obtuvo los cargos de refrendario y auditor general de la cámara apostólica, y por último, fué nombrado Arzobispo de Palermo, de donde le vino su nombre de *Panormitanus*. Con este título asistió al Concilio de Basilea como legado de Alfonso Rey de Sicilia; donde fué uno de los jefes del partido cismático. Habiendo sido elegido cismáticamente el anti-papa Amadeo de Saboya que tomó el nombre de Félix V le nombró Cardenal y le envió como legado á las dietas de Maguncia y Francfort. Pero habiendo reconocido el Rey Alfonso la legitimidad del Papa Eugenio IV, mandó al Arzobispo de Palermo volver á su diócesis, donde murió de la peste en 1445, sin haber querido renunciar su título de Cardenal ni reconocer á Eugenio. Fué más notable por su talento y ciencia, que le valió el dictado de *Lucerna juris*, que por la lealtad de su carácter; pues sus adversarios le acusan con razon de ambicioso y venal, reprobando su conducta en Basilea. Escribió numerosas obras, siendo las más estimadas sus *Comentarios sobre las Decretales y Clementinas*, en siete volúmenes en fólío. Todas sus obras han sido impresas muchas veces, como de los más célebres canonistas de su tiempo, y son altamente elogiadas sobre todo por los galicanos y regalistas.—PERUJO.

**Panteísmo.** Entre los diferentes y graves errores que han pretendido oscurecer la luz de la verdad, ninguno tan trascendental en el fondo, y tan pernicioso en sus efectos como el que intentamos refutar en este ar-

título. El panteísmo mina por su base el orden religioso, trastorna el mecanismo científico, extremece al cuerpo social, y deduce las consecuencias más absurdas que concebirse pueden al explicar las relaciones del hombre con Dios; con razón pues, lo denomina el sábio Cardenal Gonzalez (1) *la gran herejía del siglo XIX*, porque todos los sistemas y teorías que hoy declaran cruda guerra al nombre cristiano, están plantados sobre los movedizos fundamentos del error panteísta, cuya última faz es su amalgama con el positivismo materialista (2).

Aunque el asunto es importantísimo, deseosos de concretar el pensamiento, y de no traspasar los límites que nos ha trazado el sábio y distinguido director de este DICCIONARIO (3), estudiaremos brevísimamente este error bajo tres puntos de vista: 1.º Recordaremos sus formas y manifestaciones en la historia de la filosofía. 2.º Presentaremos sus capitales errores. 3.º Haremos patentes sus horribles consecuencias en el orden religioso, filosófico y social. Nuestro humilde é imperfecto trabajo, se reducirá á ligeras y rápidas indicaciones, porque el estudio concienzudo y profundo del panteísmo sería asunto de una obra, empresa agena á nuestro objeto, y superior á nuestras escasas, y cada vez más debilitadas fuerzas.

I. La palabra *panteísmo* se deriva del adjetivo griego *πᾶς, πασσα, παν*, todo, y del nombre propio *θεός, θεοο*, Dios; así es que panteísmo, etimológicamente analizado, significa *Dios todo, todo Dios*.

Al estudiar el hombre los seres que le rodean, al investigar la razón de ser de su existencia, al buscar el fundamento superior, la causa primera de cuanto existe, oscurecida su razón por las sombras del error, y envuelta su inteligencia en las nubes que habían oscurecido la revelación primitiva, quiere hacer resaltar la acción de un ser superior, mas confundiendo los efectos con la causa, involucrando las nociones capitales, y dejándose influir de las tendencias que aparecían en los sistemas filosóficos y religiosos del paganismo, hace de todos los objetos un Dios; de ahí la universalidad del panteísmo.

Bajo tres formas aparece este error, dice el distinguido filósofo ántes citado, panteísmo emanatista, panteísmo idealista y panteísmo realista. O supone los diferentes seres creados, emanaciones del ser único y absoluto, ó los considera efectos y manifestaciones del

mismo ó los coloca en la categoría de partes limitadas que sustancialmente pertenecen al ser por excelencia, á la única realidad que existe.

La India profesa ya los errores del panteísmo emanatista, bajo el doble punto de vista religioso y filosófico. Brahma es el único ser, pero Brahma se desenvuelve, se desarrolla, engendra otros seres emanaciones suyas; de ahí la trinidad de este sistema religioso tan diferente de la cristiana. Que el panteísmo es la base de la filosofía india, lo demuestra aquel axioma de los Vedas. "*Solo Brahma existe, y todo lo que no es Brahma, no es más que una ilusión.*"

La filosofía china, las doctrinas religiosas de los persas y la ciencia de los sacerdotes egipcios, son otras tantas manifestaciones de la existencia del panteísmo en los países orientales.

La filosofía griega pretende descartarse de las fórmulas y yugo religioso del Oriente, y transforma el panteísmo emanatista de este en un panteísmo rigurosamente científico, y de ello nos deja pruebas incontestables en las escuelas jónica, pitagórica y eleática. La primera hace emanar todo del agua, principio pasivo y eterno (panteísmo emanatista); la segunda funda sus razonamientos en la existencia de la unidad armónica (panteísmo idealista), y la tercera amalgama ámbos principios, deduciendo de ellos sus últimas consecuencias, y partiendo de la unidad absoluta del ser (panteísmo ecléctico idealista). Grandes esfuerzos de imaginación, severos racionios y un aparente orden lógico, encontramos en la exposición del sistema de los filósofos de Elea; pero el error siempre es el mismo, cualquiera que sea el talento ó habilidad de sus sostenedores.

Aparece la reforma socrática, y Platon, el génio más sublime de la antigüedad, nos deja vestigios de panteísmo en su célebre teoría de las *Ideas*, tan famosa en la historia de la filosofía, vestigios que refuta Aristóteles, el cual, á pesar de desconocer la idea cristiana, pasó un valladar con su teoría del conocimiento á la invasión científica del panteísmo profesado por la filosofía griega.

La fama de Platon y la elevación de los principios enseñados por el cristianismo, inspiran á los filósofos alejandrinos una amalgama informe, cuyas consecuencias fueron la profesión de un panteísmo idealista con pretensiones de teísmo cristiano. El sincretismo de los neo-platónicos se reproduce en los sistemas de Porfirio, Jamblico y Plotino y de todos los gnósticos, manifestándose unas veces como panteísmo idealista, y tomando otras la forma de panteísmo realista con ribetes de emanatista, y de ámbos tenemos

(1) Estudios sobre la filosofía de Santo Tomás, tom. II.

(2) El *Catecismo de los textos vivos*, por el Sr. Ortí y Lara.

(3) El Dr. D. Niceto A. Perujo, canónigo doctoral de la Basílica de Valencia.

pruebas abundantes en las herejías de Saturnino, Basíldes y otros gnósticos.

Llega la Edad Media, y Escoto-Erigena es el primero que enseña el panteísmo, adelantándose á Spinoza. Su base es la unidad de sustancia (panteísmo realista). David de Dinant, Amauro de Chartres y otros discípulos suyos, siguen las lecciones de Erigena, y preludian los errores de Berenguer sobre la Eucaristía.

Las disputas filosóficas entre el nominalismo y el realismo, indican cuál era todavía la influencia del panteísmo, porque es indudable que en el realismo exagerado están contenidos los gérmenes de este error, recibidos directamente de la teoría platónica de las ideas.

En la época del Renacimiento, el panteísmo recobra nueva fuerza al enseñarse con un entusiasmo indescriptible todas las manifestaciones del génio pagano en el órden literario, filósofo y jurídico. El predominio del paganismo en relacion con los preludios de la Reforma, ó sea el paganismo frente al racionalismo, dan al panteísmo un valor científico que habia perdido con el conocimiento de las teorías cristianas. Jordano Bruno desenvuelve los principios de la escuela pitagórica, y relacionándolos con el falso misticismo de los neoplatónicos alejandrino, desenvuelve este error en sus diferentes manifestaciones, y abre el camino á los novísimos sistemas alemanes tan conocidos de nuestros doctos lectores.

La edad moderna presenta tres grandes manifestaciones del panteísmo, el spinosismo, la filosofía trascendental y el eclecticismo, si bien este es una derivacion de aquella.

Para Spinoza no hay más que una sola sustancia, su panteísmo es concreto, determinado y deduce de él todas sus consecuencias; es un panteísmo realista, panteísmo derivado del cartesianismo.

La influencia del spinosismo y del cartesianismo se revela en la teoría de las Mónadas de Leibnitz, talento superior que, á pesar de sus simpatías por el cristianismo, víctima de las preocupaciones de escuela, rinde tributo á la flaqueza humana, y nos deja en sus obras negras sombras de panteísmo idealista.

La filosofía trascendental iniciada por Kant en Alemania, reproduce el panteísmo científico de la filosofía griega, y es fecunda en manifestaciones panteístas. Bajo una forma subjetiva en Fichte, dentro de un idealismo poético en Schelling, con una lógica rigurosamente dialéctica en Hegel y contenida en los moldes de un eclecticismo armónico en Krause, el panteísmo reproduce sus capitales errores en todos los sistemas de la filosofía alemana.

Cousin, sin prescindir de la filosofía cristiana acepta, no solo los errores de los antiguos sistemas, sino los principales enseñados por los discípulos de Kant, y formula un eclecticismo *sui generis* que ni satisface á los partidarios del racionalismo, ni puede ser admitido tampoco por los continuadores de la escolástica cristiana. Cousin, á pesar de sus elogios á las teorías tomistas, rechaza el dogma de la creacion *ex nihilo*, y aceptado este error admite todas las consecuencias del panteísmo; así es que el jefe del moderno eclecticismo es no solo sospechoso, sino hereje ante la verdadera y genuina filosofía cristiana.

El transformismo evolucionista, el positivismo materialista y el cristianismo que hoy domina en Alemania, contienen en gestacion los errores del panteísmo y participan de su influencia.

La índole de este artículo y los reducidos límites á que nos ajustamos, no nos permiten entrar en largas y prolijas consideraciones que fácilmente se deducen de las ideas indicadas, pero la superior ilustracion de los lectores y las obras magistrales que tratan del asunto, suplen con ventaja lo que las circunstancias en que nos encontramos y la cortedad de nuestro talento no nos permite realizar (1). El panteísmo es, pues, como digimos al principio, repitiendo la frase de nuestro respetable y muy amado Prelado, el sábio Cardenal Gonzalez, el error, no de este ni del otro periodo, sino de todos los tiempos, y especialmente la gran herejía del siglo XIX.

Conocida, siquiera sea brevisísimamente su historia, apuntemos sus principales errores.

II. Las ideas emitidas en las reflexiones anteriores demuestran clarísimamente que el primer error derivado del panteísmo es la falsa noción de la divinidad. Dios, segun las enseñanzas de la sana filosofía ilustrada por la revelacion cristiana, es un sér perfectísimo, uno, individual, personal, espíritu puro, sér eterno, omnipotente, infinito, principio y fin de todas cosas; es como dice San Bernardo (2) la suma bondad, la suma santidad, la suma belleza, el sumo bien, la suma perfeccion en su concepto de tal. Ahora bien; si estas propiedades desaparecen en las teorías panteístas, haciendo de Dios un sér indeterminado, y uniendo su naturaleza propia á la del mundo y demás séres criados, este error trastorna por su base, no solo la economía divina, sino el conjunto armónico de los demás séres del universo.

La identificacion del mundo con Dios; hé ahí otro grave error profesado en todos los

(1) Véase á Maret, *Ensayo sobre el panteísmo*,  
(2) *De diligendo Deo*, III.

sistemas panteistas. ¿Qué es un Dios divisible con el mundo, pregunta el nunca bastantemente elogiado Cardenal Gonzalez, sino un ser limitado, imperfecto é inferior á los demás seres contingentes?

La negacion del libre albedrío en el hombre, la exencion de responsabilidad moral es otra consecuencia del error panteista.

Santo Tomás, en su *Summa contra los Gentiles*, dedica capítulos luminosísimos á esta materia, y en ellos pulveriza los sofismas del panteismo antiguo y moderno. A ellos remitimos á nuestros lectores, pero para facilitar el camino indicaremos con el Angélico las principales causas de este error:

- 1.<sup>a</sup> La inexactitud y falsa interpretacion de algunos textos atribuidos al Areopagita.
- 2.<sup>a</sup> El giro dado á algunas doctrinas de los Santos Padres y filósofos cristianos.
- 3.<sup>a</sup> La errónea concepcion de la simplicidad divina.
- 4.<sup>a</sup> El lenguaje y tecnicismo no bien comprendido de los escolásticos.

Si formamos un verdadero concepto de Dios, en cuanto es posible al mortal, si relacionamos las enseñanzas de la recta filosofía con las de la sana teología, y si interpretamos las teorías de los escolásticos en relacion con los tiempos en que vivieron, sin olvidar la tecnología propia de sus escuelas, las sombras panteistas se disiparán, y la filosofía cristiana de ayer, lo mismo que la de hoy, será la condenacion explícita y terminante de error tan grosero.

III. Las consecuencias del panteismo son horribles. En el orden religioso conduce al ateísmo, en el filosófico es la negacion de la ciencia, en el social trastorna las bases de la autoridad, niega el fundamento del derecho de castigar, y conduce á los individuos y á la sociedad á los errores del nihilismo.

Todos los errores contemporáneos están contenidos en el panteismo. El positivismo materialista, el evolucionismo transformista, el descarado racionalismo, el desconsolador naturalismo y hasta el ridículo espiritismo, son consecuencias lógicas de la identificacion del mundo con Dios y de la falsa nocion de la divinidad.

El cristianismo es la antítesis del panteismo. Solo su doctrina sublime arranca la raiz de tan transcendental error.

Gloria á la religion católica, fuente de toda verdad, de toda ciencia y de toda virtud, y martillo de los errores antiguos y modernos (1).—DR. EDUARDO JUAREZ DE NEGRÓN Y VALDÉS, *Pbro.*

(1) Para amplificar esta materia, véanse los artículos de este DICCIONARIO, *Ecclecticismo, Krausismo, Hegelianismo, Racionalismo, Filosofía de lo absoluto y Panteismo nuevo.*

**Panteismo nuevo.** Nuestro erudito colaborador D. Eduardo Juarez de Negron, expone sumariamente la historia del panteismo. Pocas líneas añadiremos sobre el panteismo moderno, en lo cual seguiremos á nuestro director Sr. Perujo, en sus *Lecciones sobre el Syllabus*. Despues de hacer este la historia del panteismo antiguo, explica cómo las elucubraciones de la filosofía trascendental de Kant, lanzaron á la Alemania al panteismo idealista. Negando aquel á la *razon teórica* la posibilidad de conocer la existencia de Dios y las demás verdades metafísicas, y solo admitiéndolas en virtud de la *razon practica*, como *postulados* ó exigencias para las necesidades de la vida práctica; era lógico pasar á la doctrina de Fichte. El *yo* fenomenal de Kant se convirtió en el *yo absoluto* de Fichte, fuera del cual no hay realidad alguna, ni aún fenoménica ó aparente.  $A=A$  es la única proposicion que tiene una certeza absoluta, ó lo que es lo mismo  $yo=yo$ , y es el primer principio absoluto de la ciencia.

Pensar es obrar: en virtud de la reflexion el *yo* adquiere conciencia de sí mismo, se *pone* á sí mismo por un acto primitivo y espontáneo. De este acto resulta el *no-yo* ó el universo, que es el límite que se halla en el conocimiento del *yo*. De aquí se infiere que conocer es existir, y por consiguiente el sujeto de este conocimiento es la única existencia real; las demás cosas no tienen realidad alguna sino en cuanto son conocidas y afirmadas por el *yo puro*, con el cual se identifican. Este es el panteismo llamado *egoista* ó *subjetivo*.

Queriendo refutar este idealismo, Schelling cayó en el extremo opuesto, sentando el realismo absoluto, ó el sistema de la *identidad*, afirmando que la naturaleza es el fundamento de la existencia de Dios, y que la misma en Dios es consustancial al espíritu, y solo se distingue en su forma ó manifestacion externa. La verdad pura no es la subjetividad absoluta, pues el sujeto es correlativo al objeto, y no pueden concebirse separados. La verdad solo se encuentra en lo *absoluto*, en la *existencia, una, eterna é inmutable*. La abstraccion y la reflexion, que segun el idealismo transcendental conducen al acto puro, son medios lentos é insuficientes, y debemos partir del mismo acto puro y libre. Entonces, por medio de la intuicion intelectual, llegamos á la existencia absoluta, en la cual se confunden todas las oposiciones y diversidades de las existencias relativas, cuya multiplicidad y diferencia consiste en la no identidad de las *posiciones* divinas comparadas entre sí. De manera que el orden ideal y el orden real, la unidad y la pluralidad, el mundo y el *yo*, todo se confunde y se identifica en lo

absoluto. Solo, pues, lo absoluto existe, porque los actos infinitos no tienen realidad alguna fuera de este absoluto, y nada son en sí mismos. Luego hay identidad entre lo infinito y lo finito, esta identidad es Dios.

Estos absurdos en que cayeron Fichte y Schelling por falsas nociones ontológicas, los afirmó en otra forma Hegel por falsas aplicaciones lógicas. Este elevó el panteísmo á su mayor altura, revistiéndole de formas racionales, con grande aparato de lógica, y gran enlace en los procedimientos científicos, y principalmente por el carácter de universalidad que le distingue por parte de sus aplicaciones. Por esta razón el panteísmo de Hegel es el que tiene y ha tenido más boga entre los filósofos modernos, que no han hecho otra cosa que plagiar con más ó ménos inteligencia su sistema.

Hegel parte de la *idea pura*, como de primer principio, y en su desarrollo encuentra la existencia de Dios y del mundo, del espíritu y de la materia, de la religion, de la historia, de la filosofía y de todos los conocimientos humanos. La *idea* contiene la realidad absoluta é infinita; conociéndola, se conocen todas las cosas y todos sus modos, y poseemos la ciencia transcendental.

Hegel confunde esta idea con la realidad objetiva, sentando estos dos principios: *quidquid rationale est, etiam et reale;—Quidquid est reale, idem continuo est rationale*. Esta idea universal es Dios; pero Dios no como *Ente* que existe *ab æterno* en su identidad absoluta, sino como Ente que se vá desarrollando sin cesar, y se hace personal por una sucesion indefinida de formas ó posiciones finitas. La evolucion de la idea tiene tres momentos, ó grados; en el primero se concibe la existencia en abstracto, y las diversas existencias como distintas; en el segundo se conoce que estas cosas son negaciones, y nada en sí mismas; en el tercero hallamos que se confunden con sus opuestas, y se identifican en una unidad primitiva y absoluta. En el primer desarrollo Dios es una *pura abstraccion*; el *absoluto negativo*, cuya definicion propia es: "Lo que contiene á un mismo tiempo el sér y la nada., Pero Dios no puede permanecer así, y en el segundo desarrollo sale *fuera* de sí mismo, y se manifiesta en la multiplicidad y diversidad de las cosas, y se hace la *naturaleza*. Mas tampoco puede subsistir en ese estado de *exterioridad*, y vuelve sobre sí mismo á la unidad de su sér, y conociéndose y adquiriendo conciencia de sí propio en el hombre, se forma y se completa en su personalidad infinita. Esto significa la blasfemia hegeliana; *Deus est in fieri*. Así, pues, la creacion no es otra cosa que la evolucion necesaria de Dios en el mundo y en la humanidad: en estas

evoluciones del mundo y de la humanidad hay un progreso indefinido, que constituye la vida misma de Dios: las existencias finitas é individuales no tienen realidad alguna en sí mismas, sino que son meros aspectos, ó formas y modos de Dios.

El panteísmo de Hegel se ha extendido entre los filósofos modernos, no tanto por los principios, como por las especiosas aplicaciones que de él hace á la historia, á la religion y á la filosofía. La historia es el desarrollo incesante y progresivo de la idea en el mundo: los diversos pueblos y las diversas épocas no son otra cosa que diversas fases de esta manifestacion. Todos los acontecimientos salen unos de otros, y están ligados necesariamente entre sí, y la humanidad vá expresando sucesivamente la vida intelectual. Pero la historia no se concreta únicamente al movimiento de la humanidad, si no que abraza el movimiento del universo, los múltiples aspectos de la idea ó de lo absoluto.

La religion es la conciencia que Dios tiene en la humanidad de que existe *en sí y para sí*, y se manifiesta por medio de ella; pero Dios no se revela en este ó aquel hombre, si no en toda la humanidad. Las diferentes religiones que existen y han existido, pueden considerarse como la expresion de este desarrollo, de este movimiento de la esencia divina, de la cual son otras tantas fases. Tal religion no alcanza la concepcion de Dios, pero todas las religiones, juntándose unas á otras, no cesan de completarse, y son como otros tantos grados que vá recorriendo el espíritu divino para manifestar la divinidad entera. La primera forma religiosa es el fetiquismo ó la religion de la naturaleza. En la religion india, Dios recibe forma determinada como una fuerza que irradia en la de los persas, aparece como espíritu por oposicion al mal; en la de los Egipcios, manifiesta su personalidad, pero de un modo indeterminado; en la de los indios, se halla demasiado separado de la naturaleza: en la mitología, su personalidad se muestra más clara y elevada sobre la naturaleza; pero el cristianismo es la manifestacion más elevada del espíritu en la esfera religiosa. La revelacion no es un acto de Dios, aislado en determinado tiempo, sino que es continua y progresiva.

No obstante, el último término del desarrollo del espíritu no es la religion, sino la filosofía. Entre la religion y la filosofía no hay duda que existe cierta identidad, aunque cada una se dirige á una facultad diferente; pues la religion se dirige á la fé, y la filosofía al racionio. El fiel se pára en el símbolo: más el filósofo busca la idea que es el último término del desenvolvimiento del espíritu.

De aquí nació el panteísmo *histórico*. Por-

que si Dios es la continua evolucion de sí mismo en el mundo y en la humanidad, es claro que la historia abraza todas las manifestaciones necesarias del mismo Dios. Por eso la historia contiene la ciencia, la vida, la moralidad, la religion, el arte, bajo formas múltiples; y los mismos errores morales y religiosos, no son otra cosa que evoluciones de Dios. Esta es la razon por qué la historia ha sido llamada una *geometria inflexible*, en la cual se desenvuelven inmutablemente todas las épocas y todas las doctrinas por cierta ley fatal; y de aquí nació la apoteosis de todos los errores del hombre en Dios. Dios es en todas las cosas, todas las hace, es todo: de aquí el sistema del *progreso indefinido*, de la *perfectibilidad indefinida* de la humanidad, y de esa ley continua de transformaciones y mutaciones, que tanto ensalza Lerminier. Tal es el panteismo de los sansimonianos, de la escuela de Pedro Leroux, de Mr. Cousin, y la escuela ecléctica, y de las escuelas socialistas y positivistas, de que nos ocuparemos en otro lugar. Estas escuelas proclaman en alta voz que aspiran á la emancipacion de la carne, al sensualismo más refinado. Esto solo basta para juzgarlas.

En España son escasos los partidarios de esos sistemas, pues el carácter de nuestra nacion en general no es á propósito para profundizar las extrañas especulaciones de la filosofía alemana. Domina, si, por desgracia, ese panteismo vago y remoto, á que conduce la filosofía de Krause, que se ha hecho de moda en nuestro país, quando estaba ya desacreditada en todas partes, y que ha inficionado á muchos jóvenes, que han terminado su carrera en estos últimos años. Este sistema, sin embargo, no es tan peligroso por lo que afirma como por lo que niega, por su oposicion sistemática á la doctrina católica, y por sus aplicaciones prácticas, cuyos funestos resultados estamos llorando y lloraremos todavia mucho tiempo.

Tal vez nos hemos detenido demasiado en la exposicion de estos errores, porque esta es su mejor refutacion. Sin embargo, indicaremos las principales razones que demuestran su absurdo, y veremos que el *Syllabus*, al condenar el panteismo, prestó un verdadero servicio á la religion, á la filosofía y á la sociedad.

Todos los criterios de certeza se levantan unánimes para confundir ese error. El sentido íntimo certifica nuestra propia existencia, sustancial, personal y distinta de todos los seres. La evidencia nos persuade sin género alguno de duda, que no somos Dios, ni partes de Dios, sino criaturas suyas. El sentido común y la experiencia rechazan la confusion de todas las cosas en una sustancia, que siendo única, debería constar de atributos contradictorios. El género humano está íntimamente

convencido de la distincion sustancial de las cosas unas de otras y entre sí. Los sentidos externos aseguran siempre é invariablemente la misma distincion. La razon comprende con la más firme seguridad que es imposible que sean sustancialmente idénticos lo infinito y lo finito, lo necesario y lo contingente, lo espiritual y lo material. Luego según todos los criterios de certeza, el panteismo es absurdo.

Además, el panteismo es un tejido de contradicciones. Supone que hay una sola sustancia necesaria, y sin embargo admite cosas contingentes, ó se vé precisado á negar su realidad objetiva. Esta sustancia única es á un mismo tiempo cuerpo y espíritu, estensa é inextensa, material é inteligente. Si Dios y el mundo son una sola sustancia, todas las cosas serán modificaciones de ella, y por tanto simultáneamente tendrá cualidades contradictorias, se manifestará en modos que se excluyen mutuamente, como el amor y el ódio, la virtud y el vicio, la ciencia y la ignorancia, el bien y el mal. Una cosa será querida y no querida, afirmada y negada á un tiempo mismo. Por eso los que llevan el panteismo á sus últimas consecuencias, como Hegel, admiten la identidad de las cosas contradictorias. Y si esta sustancia única es la sustancia divina, habremos de predicar de Dios todas las contradicciones, todas las torpezas, todas las maldades, lo que horroriza pensar, y es incompatible con su nocion. Por último, si todo es Dios, y este Dios nunca está completo, si no siempre en un continuo desarrollo, es evidente que no hay ni una sola sustancia completa, lo cual equivale á afirmar la nada absoluta.

Finalmente, el panteismo arrastra inevitablemente á las más inmorales y desastrosas consecuencias. Desde luego, por la necesidad fatal que afirma, destruye la libertad humana, y con ella la responsabilidad, la ley, el deber, la diferencia entre el vicio y la virtud, porque todo es idéntico, todo una evolucion necesaria. Así lanza al hombre y á la humanidad en un fatalismo degradante, que es tan opuesto á su naturaleza como injurioso á su dignidad. Es un sistema antisocial y anárquico, que quita todo su prestigio á la autoridad, convirtiéndola en una odiosa tiranía, en un yugo insoportable, que solo tiene su razon en la fuerza material. Por último, el hombre, si se llega á persuadir que es una modificacion pasajera del *Gran todo*, es lógico que ántes de ser absorbido para siempre en él, se abandone á las más brutales pasiones.

Lo dicho basta para refutar en general el panteismo, pero presentaremos algunas pruebas de otro orden más elevado.

Si examinamos los fundamentos en que se apoya el moderno panteismo, hallaremos



que son puros sofismas ó una gran confusion de ideas. Sus principales argumentos son deducidos de la idea de la *unidad*, de la unidad de la *ciencia*, de la universalidad de la *idea del sér*, de lo absoluto y exclusivo de la *idea de sustancia*, y de lo absoluto y exclusivo de la *idea de lo infinito*. Indiquémoslos brevemente.

La *unidad* domina en todas partes en la naturaleza y en sus leyes: todas las cosas y todos los séres aspiran á la unidad como á su perfeccion: nosotros mismos buscamos la unidad en todo, en las artes, en las ciencias, en la filosofia. Ahora bien; este bello ideal existe: la unidad es la perfeccion, la unidad absoluta es la perfeccion absoluta; y como lo que existe es lo perfecto, y lo imperfecto solo es negacion, es claro que todo, por lazos comunes, por aspiraciones, por relaciones, por la ley del progreso, es la unidad ó se identifica con la unidad.

La *ciencia* debe ser una, y no puede serlo completamente sino hay unidad de ser. No hay ciencia propiamente dicha de lo variable y de lo finito, cuya limitacion y multiplicidad no se presta á conceptos universales. La ciencia debe ser cierta, y no puede haber certeza absoluta, si no hay identidad de ser que conoce con la cosa conocida. La primera realidad consiste en el conocimiento absoluto; lo relativo no tiene ninguna realidad. De modo que la inteligencia es igual á la esencia y á la existencia, y por consiguiente la verdadera ciencia consiste en la afirmacion de la *identidad universal*.

*Todo lo que es, es*: la idea de *sér* es universalísima, lo abraza todo, lo infinito, lo finito, lo espiritual y lo corpóreo. Lo que no es no puede ser conocido, y todo lo cognoscible tiene su realidad. De donde se infiere que el sér es absoluto, es todo lo que puede ser. Así es que la existencia pura nada contiene determinado ni distinto, pues trasciende todo sér y todo modo de sér, y está en un continuo desarrollo en todos los séres del universo. Pero el concepto de estos séres, por ser relativos, se aleja mucho de la existencia pura. Esta existencia se determina y se limita *por sí* en virtud de una fuerza desconocida y una necesidad inherente que no se puede calificar, convirtiéndose en el sér y en todos los séres: constituye á la vez lo ideal y lo real, la materia y la fuerza, el reposo y el movimiento, la multiplicidad y la unidad, lo finito y lo infinito; pero todas estas existencias, como contingentes, relativas y limitadas, nada tienen de realidad, no siendo sino apariencias: en el fondo de todas las existencias fenomenales, hay la existencia pura, que es la única real siempre indivisible é idéntica en sí misma.

Como todo lo relativo no tiene en rigor

ninguna realidad, es evidente que solo existe lo *absoluto*. Porque lo relativo jamás puede pasar de una existencia contingente y condicional, y por lo tanto debemos venir á parar á la existencia universal, necesaria y absoluta. La prueba es que todo lo relativo pasa y desaparece, todo puede perecer por completo y desvanecerse sus relaciones, y sin embargo lo absoluto permanecerá sin que sea posible concebir su no existencia. Lo relativo no puede concebirse sin lo absoluto, lo absoluto puede concebirse sin lo relativo. Luego lo absoluto es por una parte el fundamento de todas las relaciones, mientras por otra es en sí mismo lo único real.

Semejante á este es el argumento que deducen de la idea de lo *infinito*. Al afirmar lo infinito, afirmamos positivamente todas las realidades, y nada se concibe fuera de él; pues si suponemos una realidad que aquel no tuviera, ya no sería infinito. Luego todo lo que existe representa alguna realidad divina; todo es Dios.

Resta el argumento de la *sustancia*, que es el Aquiles del panteísmo, y se propone de muchos modos. La nocion de sustancia, dicen, incluye la de una existencia necesaria, porque sustancia es lo que existe en sí y se concibe por sí sin necesidad de otro concepto por quien ó de quién debe ser formada; luego la sustancia es eterna é improducta, y por tanto no hay más que una sola sustancia.

La produccion de una sustancia repugna, porque la sustancia productora y la producida tendrian atributos diferentes ó idénticos: lo primero es imposible, porque la causa no puede dar lo que no tiene; en el segundo caso, no habria distincion entre ámbas, y además se destruiria la unidad de la primera. Por otra parte, esta sustancia productora sería finita ó infinita. Finita es evidente que no puede ser: infinita ménos, porque siendo tal, no podria producir cosa distinta de sí misma: luego se produciría á sí misma, lo cual repugna. Además, no conteniendo en sí el principio de la limitacion, no podria producir una cosa limitada. De otro modo; la sustancia producida sería finita ó infinita: lo segundo no es posible, porque lo infinito no puede ser producido; lo primero tampoco, porque no tiene en su causa razon de ser como es. Añádase que si existiese alguna sustancia, fuera de la sustancia divina, ésta, por el mismo hecho, quedaria limitada por la existencia de una realidad que ella no tuviera.

Tales son las falacias del panteísmo. Para desvanecerlas, basta hacer notar en general que su vicio consiste en pasar de lo ideal á lo real, de lo interno á lo fenomenal, de lo abstracto á lo concreto, del orden lógico al orden ontológico, confundiendo el orden de ser con el orden de conocer, y cor-

rompiendo las nociones de absoluto, de infinito y de sustancia.

El argumento de la *unidad* es un sofisma que consiste en confundir la unidad con la identidad, y la unidad específica con la unidad sustancial. Es cierto que el universo nos presenta una admirable unidad, pero es la unidad de orden, la unidad de dirección de las cosas á su fin, que revela una inteligencia suprema, causa de todas las cosas, como demuestran todos los filósofos. Esto supuesto, volvemos el argumento contra los mismos panteístas, vencéndolos con sus propias armas. Es cierto que debemos admitir una unidad suprema, á la cual se refieren como á su causa y razón todas las unidades relativas; pero por lo mismo aquella unidad es esencialmente distinta de la *multiplicidad* de los seres. Todas las cosas tienen su unidad numérica que las distingue de las otras, y en virtud de ella poseen sus propiedades peculiares, que los hacen *individuos*, los completan en su modo de ser y los constituyen en una *subsistencia* singular. Y la única relación necesaria de estas unidades parciales á la unidad absoluta, es precisamente la de dependencia y causalidad.

La ciencia transcendental es una utopía para el entendimiento humano, á no ser que milagrosamente pudiera adquirir una intuición inmediata de todas las cosas en sí mismas y en sus variadas relaciones, lo cual es imposible. Aún así, no adelantaría nada, pues le faltaría conocer el orden ideal, el mundo de la posibilidad, infinitamente más fecunda que el mundo de las existencias reales. En todo caso, el sujeto cognoscente jamás se identificaría con el objeto conocido, porque no sería él quien le crearía, y quien tuviera la razón de su cognoscibilidad, y por otra parte los objetos no necesitan de él para existir. Hasta las verdades necesarias, los axiomas, cuyo conocimiento nos es evidente desde el momento en que se enuncian, no nacen de nuestro entendimiento, sino que tienen su verdad á pesar de él. El orden de ser precede al conocimiento; *prius est esse quam cognosci*; y es independiente de él. Supongamos que de repente desapareciese del universo toda inteligencia, quedaría, sin embargo, la materia, y existiría sin ser conocida, ni haber posibilidad de lo que fuese. Por lo tanto, es un absurdo deducir de eso la identidad universal. Además, el sistema de la identidad universal no sirve para explicar el problema de la representación. No es exacto, pues, que la ciencia humana debe ser una, ni es verdad que para la unidad de la ciencia se necesite la unidad del ser.

Numerosos sofismas, igualmente capciosos, se ocultan en el argumento de la *universalidad del ser*. Jugando con el vocablo,

tan pronto lo toman en abstracto para designar la existencia indeterminada, como en concreto para designar la esencia en *estado físico*. Suponen que todos los seres son del mismo modo, ó se concretan igualmente en la noción de ser, lo cual es falso: confunden el orden de ser con el orden de conocer, la cognoscibilidad con el conocimiento, y la verdad *lógica* de las cosas, que reside en el entendimiento, con la verdad *metafísica* que se halla en ellas mismas. Suponen también que el ser absoluto es formalmente todos los seres relativos, lo cual implica, porque en este caso deberían predicarse de uno y otros, bajo el mismo respeto, las mismas propiedades y tener los mismos atributos. La existencia pura de que nos hablan, ó nada significa, ó no significa otra cosa que la mera *posibilidad interna*, en la cual ciertamente nada hay determinado *en acto*. Cuando se determina en acto ó se realiza, es claro que es participada de tantos modos distintos como son los seres existentes, que de otro modo no se distinguirían entre sí. Mas Dios no tiene nada en potencia, sino que es todo *en acto*, su esencia es su existencia, *es á se*; y este es el principal fundamento de su distinción de todos los otros seres que son *ab alio*. Por eso dicen los teólogos que en Dios no hay género y diferencia, porque no conviene con las cosas creadas, ni aun en la razón común de ser.

Al argumento de lo *absoluto* respondemos que siendo todo lo relativo contingente, es indispensable admitir lo absoluto como su causa. Por eso lo relativo no puede en este sentido concebirse sin lo absoluto, pero de esto no se infiere que considerado en sí mismo no tenga una existencia real. Asimismo lo absoluto es el fundamento de todas las relaciones, solo en el sentido de que es el principio de todo ser. Y por eso con todo rigor lógico la contingencia de las cosas nos lleva á una causa necesaria, anterior y distinta de todas ellas, ó lo que es lo mismo, nos demuestra la existencia de Dios.

Los panteístas no se han formado una noción exacta de lo infinito, y piensan que debe contener formalmente todas las realidades, cualesquiera que sean, de suerte que nada puede existir fuera de él. Esto es falso: la noción de infinito solo exige poseer tanta perfección esencial que no pueda aumentar ni disminuir, y no hallar límite alguno ni en el ser ni el obrar. Por eso el ser infinito es ser simplicísimo. Luego en virtud precisamente de su infinitud, excluye de sí aquellas realidades que son incompatibles con su naturaleza. Sin embargo, estas realidades tienen su principio en él y están en él; no como son en sí mismas, sino de un modo eminente y por un orden ilimitado como es propio de Dios.

Las cosas no tendrían realidad si no se la hubiera comunicado el infinito: tienen, pues, las perfecciones de aquel. Mas como ellas mismas no son ni pueden ser infinitas, solo pueden participar con limitación aquellas perfecciones que están en Dios de un modo infinito, y por consiguiente se distinguen de él. Luego es un contrasentido suponer que las perfecciones finitas añadidas al infinito le harían más perfecto, pues por el contrario le destruirían destruyendo su simplicidad.

Todas las falacias fundadas en la idea de sustancia se desvanecen sin más que aclarar su definición. Al decir que la sustancia es un sér subsistente por sí, solo se afirma que no necesita de otro como sujeto de inhesión, pero de ninguna manera lo que es independiente de toda causa eficiente, como suponen los panteístas. La clave del sistema panteísta consiste en confundir la no inherencia con la independencia absoluta. La sustancia finita no es inherente á otro sér, pero es causada por otro: no puede existir sin él, pero esta dependencia no es la de la modificación á la sustancia, sino la del efecto á la causa. En cuanto á la producción de la sustancia no repugna de ningún modo, pues el sér infinito debe tener una fecundidad infinita de producir lo que quiera y como quiera. Los atributos son los mismos, en el sentido arriba expuestos; es decir, que la sustancia productora infinita contiene de un modo perfecto lo que comunica á sus efectos de una manera limitada.

Ahora se puede hacer un *retorqueo* á los panteístas. Cuando suponen que las cosas que existen no son sustancias, sino transformaciones de la sustancia divina, no niegan que son distintas entre sí. Esto supuesto, tales transformaciones son sustanciales ó accidentales; si sustanciales, luego hay muchas sustancias, tantas como transformaciones; si accidentales, hay distinción completa entre las cosas y Dios, porque el accidente no es la sustancia. Además, la sustancia necesaria no puede ser sujeto de accidentes, porque en ella todo es necesario.

Descubierta la falsedad de los fundamentos del panteísmo, queda refutado radicalmente. A mayor abundamiento pueden presentarse todavía contra este sistema otros argumentos decisivos. Baste indicar los más principales.

Una de las ideas que con más facilidad y prontitud adquiere nuestro espíritu y conserva indeleblemente, es la idea de Dios. En esta idea encerramos sin ningún esfuerzo la exigencia actual de todas las perfecciones, y por el hecho mismo aparece Dios como un sér real y personal, distinto, no solamente de nuestro concepto que se pierde en el pensamiento de su infinitad, sino también de todas las

cosas existentes y aun posibles. Porque todas estas son esencialmente finitas, mudables, contingentes, y por consiguiente son en un todo distintas de Dios, á quien no podemos menos de concebir como esencialmente infinito, inmutable, eterno y necesario.

Esta última noción nos suministra dos argumentos no menos fuertes. Efectivamente, el ser necesario es infinito en todo género, porque su necesidad de ser lo exige todo. Mas esta necesidad es por lo mismo incompatible con toda contingencia, y excluye todas las perfecciones impropriadamente dichas, que son perfecciones en el sugeto en que residen, y trasladadas á otro serían imperfecciones, que destruirían su sér. El brillo del oro sería una imperfección en el hombre; la perfección del agua es incompatible en el mismo sugeto con la perfección del fuego. De modo que séres finitos solo son relativamente perfectos por causa de su propia limitación: luego son sustancialmente distintos del ser necesario, cuya perfección consiste en su infinitad. Mas como el ser necesario es todo, claro está que ha de contener de algún modo las perfecciones relativas, y las posee efectivamente por un órden más elevado en su razón de causalidad. De esta suerte lo que es contingente en las criaturas es necesario en Dios. Y hé aquí cómo uno de los argumentos, tal vez el más fuerte del panteísmo, es precisamente lo contrario, y marca entre Dios y el mundo la distinción más radical.

Todo sér que obra según necesidad de su naturaleza, ó lo que es lo mismo, el sér necesario, produce un efecto igual á sí mismo. Un fuego de 100 grados produciría 100 grados de calor; una fuerza cualquiera produce un efecto igual á su poder. Siendo Dios ente necesario, si se confundiese con el mundo, este debía ser en todas sus partes igual á él, y vemos que no es así. Por otra parte, un ser necesario y por tanto inmutable no podría producir efectos distintos entre sí, á no ser numéricamente; de manera que si Dios se identificase con el mundo, no sería posible la distinción actual de las cosas. No habría sino una cadena monótona de séres absolutamente idénticos y absolutamente iguales á su causa; ó lo que es lo mismo, habría tantos Dioses como objetos. O Dios no es el mundo, ó cada uno de los séres del mundo es por sí mismo y formalmente Dios. En todo caso este argumento del panteísmo se retuerce inflexiblemente contra él.

Siendo Dios absoluto, es por todos modos inmutable y eterno *a priori* y *a posteriori*, excluye de sí todo lo mundano, lo relativo y lo temporal. Però todas las cosas que nos rodean son relativas, se mudan y perecen, ya se consideren *distributive*, ya *collective*: luego son sustancialmente distintas de Dios,

La noción de Dios nos ha dado argumentos irrefutables contra el panteísmo: no nos dará ménos la noción del universo.

No podemos abarcar en su conjunto la idea del universo, sin un grande esfuerzo de inteligencia. Concebir el inmenso cúmulo de existencias que llenan el espacio, la coleccion innumerable de mundos de los sistemas estelarios, la diversidad y multiplicidad de séres, la velocidad vertiginosa de los cuerpos celestes, el flujo y reflujo de la vida, en una palabra, solo el aspecto general del universo es una idea que sobrepaja nuestra capacidad. Nuestro mismo mundo, la tierra, parte infinitesimal de la creacion, nos es casi por completo desconocida, y la idea general que de ella nos formamos es sobrado pequeña y confusa (1). Tanto como la idea de Dios es clara y bien definida, tanto la idea del universo es vaga é indeterminada: y hé aquí cómo hallamos una distincion fundamental entre Dios y el mundo en el mismo órden ideológico.

Al mismo tiempo sabemos que todos los entes del universo, desde el gigantesco astro Sirio, catorce veces más voluminoso que nuestro sol, hasta el más imperceptible microzoario, existen completos en su individualidad, con absoluta independendia de otros, como si cada uno fuese propiamente un mundo. Si fuesen destruidos todos los séres creados, ménos uno de cada especie, quedaria tan completa la creacion como si se le añadiesen otros tantos individuos que los que hoy existen. Es decir, que cada individuo representa toda su especie. Pero ni aun las especies tienen una existencia necesaria, como lo prueba el hecho de que muchas han desaparecido. Podemos, pues, concebir al universo como no existente, lo cual no es posible de Dios. Otro argumento del mismo órden ideológico de que Dios es distinto del mundo.

Y pasando al órden real, esos séres que existen completos é independientes, no son meras apariencias, porque (prescindiendo del testimonio de los sentidos y de todos los criterios de certeza), son el fundamento de juicios verdaderos, uniformes y constantes. Ahora bien; aquellos séres se constituyen en su independendia, porque poseen ciertos atributos ó notas, en virtud de las cuales son lo que son y no otra cosa. Luego tienen una esencia concreta: son, pues, sustancias. Como estos séres son muchos y distintos, es claro que hay distincion y multiplicidad de sustancias.

No es esto solo. Estos séres tienen una vida, cuyo principio, sin embargo, no se en-

cuentra en ellos mismos. Por ella ocupan un lugar cierto tiempo en la naturaleza y luego desaparecen. No todo lo que existe vive, pero todo lo que vive existe. Si la mano del Omnipotente recogiese la vida á su seno, el universo quedaria existente como una inmensa tumba, pero la *vida* no estaria en él. La vida pasa de un sér á otro modificando la materia en miles de existencias, y todo lo penetra como un flúido regenerador. Pero todos los séres mueren, y mueren á pesar suyo, lo cual significa que no viven por sí, que el principio de la vida es distinto de ellos y de la materia, que es un principio inmaterial. La vida es la actividad creadora; *In ipso vita erat*: la vida es Dios. En mi humilde juicio este es el argumento más concluyente contra el panteísmo, al cual nunca sabrá responder, y también contra el materialismo.

Este argumento es fecundísimo. De él nacen otros muchos fundados en la supervivencia del espíritu, cuyo modo de ser es enteramente distinto de la universalidad de las cosas, y por otra parte goza una vida perpétua, como condicion inseparable de su naturaleza; pero los límites de esta obra no nos permiten desarrollarlos, y además el lector lo hará fácilmente por sí mismo, discurriendo un poco sobre esta indicacion.

Para terminar digamos una palabra contra el panteísmo en sus aplicaciones prácticas. No hablamos aquí de las funestas é inevitables consecuencias del panteísmo que ya hemos señalado arriba, sino de la aplicacion de esas teorías á los desarrollos de la humanidad. La filosofía, el derecho, la literatura, la filosofía de la historia, están más ó ménos impregnadas de las teorías panteístas, y por eso conviene descubrir los abismos á donde van á parar.

Aplicadas á la religion, conducen fatalmente al ateísmo por medio del indiferentismo absoluto, que considera á todas las religiones como formas diversas de la divinidad. En el sistema panteísta no puede haber religion, pues el mismo Dios queda reducido á una noción abstracta, á una idea subjetiva. Dirán que es la existencia universal, pero no admiten su personalidad real, distinta y con vida propia. "¿Es posible, dice Mr. Maret, una religion teniendo tal idea de Dios? La religion no es otra cosa que la relacion del hombre con Dios; mas para que esta exista es preciso necesariamente que haya dos términos que se relacionen. Pero el panteísmo identificando el hombre y el mundo con Dios, absorbe un término dentro del otro, y por necesidad destruye uno de ellos: de consiguiente, ¿cómo existirán entonces las relaciones?"—Por otra parte, el panteísmo destruye toda religion al suponer que ninguna de las religiones actuales es *absolutamente* verda-

(1) Véase *La pluralidad de mundos habitados ante la fé católica*, por Perujo, en la cual desarrolla estos argumentos y otros contra el panteísmo.

dera, y sin embargo que cada una en su fondo tiene la verdad de la religion universal. El objeto verdadero del panteismo es destruir el cristianismo, presentándole como una manifestacion divina que ya ha pasado, y que debe ser sustituida con otra forma, en la cual se confundan todas las religiones. Esta *unidad religiosa* es su bello ideal.

Reconocemos en verdad, que el progreso traerá la unidad religiosa, pero esto será cuando el catolicismo sea de *hecho* la religion universal. Las profecías del Antiguo y Nuevo Testamento y la promesa de Jesucristo de que habrá un solo rebaño y un solo Pastor, nos autorizan á esperar este glorioso porvenir. Estas profecías divinas han de tener en su día exacto cumplimiento, cuando los pueblos renuncien sus errores para abrazar la religion verdadera. Pero el progreso, aunque no cesa, se va elaborando lentamente en el seno de las sociedades. Dios no quiere violentar la libertad, ni de los pueblos ni de los individuos, pero hace servir todos los errores á los fines de su Providencia; y cuando la humanidad haya recorrido el círculo inmenso de los desvaríos, encontrando en todas partes el vacío y el desconsuelo, al ver que sobre las ruinas de todos los sistemas flota majestuosa á través de los siglos el arca santa de la Iglesia, se apresurará á refugiarse en ella con verdadera y profunda convicción, y su fé será ilustrada, libre y racional, como agrada á Dios.

Si las teorías panteistas se aplican á la filosofía, nos llevan al escepticismo y al nihilismo. Efectivamente, al afirmar la identidad universal, admite todas las contradicciones, y confundiendo el sugeto y el objeto, el efecto y la causa, la materia y el espíritu, lo infinito y lo finito, bajo el punto de vista de la identidad de la razon divina y de la razon humana, deja al hombre sin nociones fijas, que precisamente se fundan en la distincion real de los objetos. Todas las nociones, segun las cuales vive y obra la humanidad, no tendrán verdad alguna que pueda afirmarse con certeza; y sobre todas las cosas se levantará el más lamentable escepticismo. En virtud de dicho principio de identidad universal, cae por tierra el principio de contradiccion, y con esto se hace imposible toda ciencia. Porque no puede haber ciencia ni filosofía mientras la verdad no se presente al hombre con un carácter absoluto é inmutable. Si segun Hegel: "*Eus est et non est... nihilum non est et simul est,*" es evidente que no se puede afirmar nada: y no solo eso, sino que toda afirmacion seria una negacion. Pero aun sin ir tan lejos, el panteismo llamado moderado es incapaz de resolver los problemas acerca de Dios, del mundo y del hombre, que son la base de toda filoso-

fia, y al intentarlo solo consigue llenarlos de oscuridad.

Por último, las doctrinas panteistas aplicadas á la política ó á la ciencia del gobierno, conducen rápidamente al comunismo, como veremos en su lugar; y esto por dos caminos opuestos, por el de la anarquía, al predicar la omnímota autonomia del hombre, ó por el del despotismo, al absorber al individuo en el Estado, dando á este una fuerza y derecho ilimitados. En este sistema toda ley es un abuso, toda autoridad una tiranía; por eso han dicho los panteistas modernos que el deber no tiene otra medida que el poder, y que todo lo que se puede es legítimo. Con esto se rompen todos los lazos sociales, las pasiones se desbordan, el mal tiene los mismos derechos que el bien. Epítanes, hijo de Carpócrates, habia concebido una especie de panteismo político, que es el desarrollo más lógico de este sistema: tenia por base la unidad social absoluta, con la destruccion de la propiedad y del matrimonio, y la comunidad de mujeres y de bienes. Todos saben que las escuelas socialistas han nacido ó se han refugiado en el panteismo.—  
G. MARTINEZ GARCIA.

**Panteno (San).** Nació este santo en Sicilia, en el siglo II de nuestra Era, en el que fué llamado por su extraordinaria elocuencia la *Abeja de Sicilia*. En un principio perteneció á la secta de los estóicos; pero haciendo amistad con algunos cristianos, cuyas virtudes admiraba, llegó á comprender las verdades del Evangelio, y tocando en su alma la gracia, abrió sus ojos á la fé, y renegando del paganismo se hizo bautizar. Convertido ya al cristianismo, se puso bajo la direccion de los discípulos de los Apóstoles á estudiar los Libros Santos en la célebre escuela de Alejandría, é hizo tan grandes y rápidos progresos en la ciencia santa, que el año 179 fué nombrado director de la escuela, á cuyo frente estuvo muchos años, siendo el primer maestro cristiano de su siglo. Su grande reputacion, excelente método y extraordinaria capacidad, atrajo á la escuela multitud de extranjeros, entre los que ganó muchos al cristianismo, y ellos extendieron por todas partes la fama del maestro. Abandonó Panteno la escuela de Alejandría para ir á la India, á donde fué llamado por los cristianos para enseñar la religion y combatir á los ilusos brahmas, y no tardó mucho en extenderse la luz del Evangelio por todos los pueblos de Oriente que recorrió, razon por la que le consideran su apóstol estos pueblos de la India. Volvió á Alejandría, trayendo consigo el Evangelio de San Mateo, escrito en hebreo, que habia dejado en la India San Bartolomé, y continuando la enseñanza con el

mismo celo y entusiasmo que ántes, murió en Alejandría el 7 de Julio, en que le venera la Iglesia el año 215 de nuestra Era, siendo ya de una edad muy avanzada, y dejando consignada en los anales del cristianismo su sabiduría, virtud y santidad.—B. C.

**Panteon.** El culto verdaderamente religioso que en todos los tiempos y naciones se ha profesado á los cadáveres ha sido la causa originaria de los panteones. Todos los hombres han querido siempre conservar los restos mortales de los seres amados con el más exquisito cuidado, y han adornado además sus sepulturas con el decoro y magnificencia propios de su estado y posición social. Al respeto hácia los muertos, dice Gaume, se añadía el lujo de las tumbas. Desmesurado entre los egipcios y los romanos, como lo atestiguan aun hoy en Roma la Mole de Adriano, la pirámide de Cestio, el mausoleo de Cecilia Metella y en Egipto las colosales pirámides, este lujo llegó á tal extremo en la Grecia, que motivó la ley de que habla Ciceron. A causa de las inmensas construcciones de tumbas que vemos en el Cerámico, se prohibió levantar tumbas demasiado suntuosas y que exigiesen más de ocho jornales, como tambien poner estátuas encima de ellas y pronunciar discursos, con excepción del que tenía á su cargo este oficio. Si los paganos honraban así á sus muertos, no hay por qué maravillarse que la Iglesia haya rendido y rinda aun los mismos honores á los mártires. Aun que pobres en general, los primeros cristianos sacrificaban voluntariamente lo que tenían más precioso para adornar las tumbas de los heroicos testigos de su fé. El mármol, el pórfido, el ámbar, el bronce, la plata y oro concurrían á formar una morada digna de sus gloriosos despojos.

Entre los cristianos, la vanidad y el orgullo humano hicieron tambien su camino, y para satisfacerlos se emplearon sumas cuantiosas que excedían quizá los límites de la conveniencia de las familias, y los edificaban en forma muy en armonía al santo objeto á que se consagraban y al lugar en que estaban colocados; dando con esto motivo á que las autoridades eclesiásticas y civiles dictasen algunas disposiciones para poner remedio á estos actos de ostentacion mundana. Entre nosotros, la base segunda de la Real instruccion de 3 de Enero de 1854. recomendó á los Obispos que procurasen desarraigar en sus respectivas diócesis la costumbre introducida de construir esta clase de monumentos. Fundándose en ella, acudió uno de ellos al Gobierno para que los prohibiese en absoluto, permitiéndolos nada más que para los bienhechores de la Iglesia ó del pueblo. La Real orden

de 12 de Abril, teniendo en cuenta que muchas veces sirven para rendir un merecido tributo á las virtudes ó especiales condiciones de una persona, ó para tributar un cariñoso recuerdo á seres queridos; y que la citada base no es una prescripcion absoluta, sino un consejo, una recomendacion más de prudencia que de precepto, creyó que no debía impedir estas construcciones, que son un acto de interés privado en el que debe dejarse á los particulares en libertad, reservándose, como es consiguiente, las facultades que una y otra autoridad tienen en la materia.

Por Real orden de 12 de Mayo de 1849 se prohibió enterrar cadáveres y trasladar restos humanos á panteones que estuvieren dentro de la poblacion, permitiéndoles únicamente las excepciones de los Arzobispos, Obispos y religiosas concedidas por varias disposiciones, y confirmadas por la Real orden de 30 de Octubre de 1835.—J. P. ANGULO.

**Panteones.** En todos los cementerios se construyen panteones particulares. Acerca de esto ha habido una Real orden, que conviene dar á conocer á nuestros lectores, segun la hallamos en la *Legislacion sobre cementerios*, por D. Antonio Elías de Molins.

*“Construccion de panteones.*—En el artículo 2.º de la Real orden de 19 de Marzo de 1848, se permitió la traslacion de cadáveres á panteones particulares, y en la de 12 de Mayo del año siguiente se aclaró esta disposicion, diciendo que este permiso se entiende puede concederse solo en el caso de que estos se hallen situados fuera de poblado.

“En la base 11 de la Real cédula de 3 de Enero de 1854, se recomendó á los Obispos que en sus respectivas diócesis desarraigasen la costumbre introducida de construir suntuosos panteones en los cementerios. El diocesano de Santander, fundándose en la anterior prevencion, solicitó del Gobierno que prohibiese la construccion de panteones particulares en los cementerios, permitiéndolo únicamente cuando se trate de bienhechores de la Iglesia ó del pueblo.

“Pasado á consulta del Consejo de Estado, informó que la base 11 de la citada Real cédula, “no es una prescripcion absoluta, es tan solo un consejo para que por medio de la persuasion, y haciendo uso de los medios más bien morales que coercitivos que el clero tiene á su alcance en la predicacion, en las prácticas doctrinales, en las amonestaciones familiares y hasta con el ejemplo, encamine los espíritus del pueblo cristiano á que prescindan, en las costumbres funerarias, de las pompas y ostentacion de la vanidad mundana... Además no pueden impedirse estas

circunstancias, porque siendo un acto de interés privado, el Gobierno debe dejar á los particulares en libertad completa, sin que por esto se entienda que abdica la justa y necesaria intervencion que le corresponde para prohibir que destinen sus capitales á objetos contrarios á las leyes, lo cual se remedia en cuanto á las construcciones de mausoleos, obligando á los interesados á que los planos del decorado de las obras se sometan á la aprobacion de la autoridad eclesiástica respectiva, que seguramente no permitirá en ellos adornos contrarios á la creencia y al culto católico, ni prohibirá que en estas obras se inviertan las cantidades que los particulares juzguen necesarias., Tal fué el dictámen del Consejo de Estado, con el que se conformó S. M. por la Real orden de 12 de Abril de 1859.,—J. SANCHIS SIVERA.

**Papa.** El Obispo de Roma, primado de toda la Iglesia y su jefe, sucesor de San Pedro y vicario de Jesucristo, se llama *Papa ó Romano Pontífice*. El es la cabeza de la Iglesia, centro de la unidad católica, y se llama *romano* porque tiene su Silla en Roma, la cual, por esto mismo, es llamada *Ecclesia principalis*.

La etimología de este nombre no es del todo clara según los autores; la más acertada é ingeniosa nos parece la del alemán Burio, en su *Onomasticon*. Según este, *Papa* es lo mismo que *pater Patrum ó pastor Pastorum*, como palabra compuesta de la raíz ó primera sílaba de las dos dichas. Dice tambien que la palabra *Papa* es una especie de abreviatura de la dignidad pontificia. *P. Petri, A. Apostoli, P. Potestatem, A. Accipiens*, como si dijera el que recibió todo el poder dado por Cristo al Apóstol San Pedro, y por consiguiente toda su autoridad, prerogativas, honores y derechos.

No siempre este nombre fué exclusivo del Romano Pontífice. Antiguamente se daba á todos los Obispos, como todavía se les dá entre los griegos. Dice Tomasino que no empezó á darse privativamente al Romano Pontífice hasta el siglo X, según unos á San Gregorio VII en el Concilio de Roma de 1073 ó según otros á Urbano II en el Concilio de Clermont de 1095. Sin embargo, no fué por orgullo como dicen algunos cismáticos é incrédulos, porque los Papas nunca han querido llamarse *Pastor pastorum*, ó *Episcopus episcoporum*, sino que dejando todos sus títulos honoríficos, no toman otro á lo ménos desde San Gregorio VII, que *Servus servorum Dei* (1).

(1) Este ejemplo ha sido seguido por todos sus sucesores, de modo, dice el Abad André, que en la actualidad, si no se hallase esta inscripción en alguna bula, se consideraria apócrifa.

Puede considerarse al Papa bajo diversos aspectos, como cabeza de la Iglesia universal, como Patriarca de Occidente y Obispo particular de Roma, y como soberano temporal de sus Estados. En cuanto á esto último tratamos del Papa en el artículo inmediato, demostrando la necesidad y conveniencia de su principado civil: aquí pues debemos hablar únicamente de él como cabeza de la Iglesia.

Es cierto que Jesucristo dió á San Pedro un primado de honor y jurisdiccion sobre toda la Iglesia, fieles y Obispos, como era necesario para perpetuar los frutos de su venida á la tierra. La Iglesia, sociedad de hombres, ha de ser gobernada visiblemente, y el mismo Jesucristo se sirve de un hombre, vicario suyo, es decir que hace sus veces. Sobre él como una piedra firme, fué fundada la Iglesia, y Pedro recibió un triple poder con el primado, á saber, la autoridad suprema espiritual, la enseñanza suprema y el gobierno supremo. Se demostrará con más extension en el artículo *Primado*.

Si se hubieran de desarrollar todos estos puntos con la extension que merecen, no seria posible encerrarlos en un breve artículo del DICCIONARIO. El Papa, al ser instituido por Cristo, recibió las llaves del reino de los cielos, la fé indefectible, el poder de confirmar á sus hermanos, y los atributos de la autoridad suprema, como son las llaves. Habiendo de dirigir á sus hermanos como pastor universal. (*Pasce agnos meos, Pasce oves meas*) (Joan XXI, 15), recibió todo lo necesario para cumplir este cargo importante, á fin de que no haya sino un solo rebaño y un solo pastor. De esta manera el poder de Pedro y de sus legítimos sucesores no solamente se extiende á tal ó cual pueblo ó Estado, sino á todos los cristianos sin distincion, laicos y clérigos, príncipes y Obispos. Es cierto que hay un episcopado que posee en particular las mismas atribuciones y derechos que el Papa en sus respectivas diócesis, pero claro es que todos los Obispos le están subordinados á fin de conservar la unidad que, como hemos dicho, es el fundamento de la Iglesia. Por lo tanto no puede haber más que un solo jefe, único y visible, pues de lo contrario la Iglesia se convertiria en un conjunto incoherente de miembros disgregados.

Los Apóstoles, aunque testigos inmediatos de la vida de Jesucristo y mensajeros infalibles de su doctrina y primeros Obispos de la cristiandad, debieron por consiguiente hallarse subordinados á Pedro como primero de los Papas, porque el apostolado *habia comenzado en Pedro*, según dice Inocencio II, *como el episcopado comenzó por Cristo*. En union con Pedro, todos los Apóstoles gozaban la plenitud del poder apostólico, pero esto en virtud de la unidad, de la cual Pedro

era el centro. A la verdad Jesucristo dió á San Pedro un privilegio propio y personal que no dió á todos los demás Apóstoles. Mas como Pedro habia de morir algun dia, no podia entrar en el plan divino de la institucion de la Iglesia, que aquella autoridad de primado fuese dada á una persona mortal, sino que debió tener sucesores. Era pues preciso que continuase la sucesion del primado.

Esta sucesion, como sucede en todos los poderes de la tierra, no era dependiente de la arbitrariedad ó del acaso, sino que debia obedecer á las reglas fijas de toda la sucesion de poderes, pues solo así la Iglesia, reino de Cristo, podria alcanzar una organizacion firme é invariable. En el mismo sentido que la sucesion apostólica se perpetua en los Obispos, del mismo modo la sucesion del primado debe perpetuarse en el Romano Pontífice. Y así como Pedro fué superior á los Apóstoles, de la misma manera el Papa es superior á todos los Obispos.

Estas ideas bien meditadas sirven para resolver todas las cuestiones acerca de la autoridad del Papa. La Silla de Roma es la que tiene el primado por derecho divino, porque el Obispo de Roma es el legítimo sucesor de Pedro. Este es un hecho histórico que no admite duda alguna. De suerte que la superioridad del Papa sobre los Obispos es tambien de derecho divino, no solo en particular, de lo cual nadie duda, sino tambien colectivamente sobre todos ellos, aun reunidos en Concilio ecuménico. El primado sin duda ninguna se refiere al gobierno general de la sociedad cristiana, y la autoridad de su jefe es sobre todos los llamados á ayudarle en el cargo de apacentar, regir y gobernar á todos los fieles. El Concilio ecuménico es una manifestacion de la vida de la Iglesia, de la perpetuidad de su doctrina y de la indefectibilidad de su enseñanza. Ningun Obispo recibió autoridad sobre otro, sino solo Pedro, sobre el cual está edificada la Iglesia para que las puertas del infierno no prevalezcan contra ella. Por esto es claro que el primado no es solo de honor, sino de verdadera jurisdiccion para confirmar y dirigir á todos los pastores que están bajo de él; por consiguiente su autoridad no cambia, porque los Obispos reunidos en Concilio no son más que pastores particulares.

Jamás habrá Concilio ecuménico si no es convocado, presidido y confirmado por el Romano Pontífice, porque su autoridad sobre toda la Iglesia es mayor que la de cada Obispo en su diócesis. Así, pues, la cuestion de la superioridad del Concilio sobre el Papa ó del Papa sobre el Concilio nunca ha debido suscitarse. El Papa siempre será la cabeza del cuerpo moral llamado Iglesia, y Papa y Concilio forman un solo cuerpo místico de

Jesucristo. Es verdad que toda la Iglesia es un cuerpo gerárquico, cuyos miembros están orgánicamente subordinados los unos á los otros, pero de tal modo que no pueden considerarse como separados de su cabeza. Mas si por un imposible se admitiese la hipótesis de la separacion, el Concilio seria acéfalo y no representaria á la verdadera Iglesia de Cristo. Por lo tanto, no tendria autoridad alguna como Concilio, mientras que el Romano Pontífice no podria ser privado de su autoridad sobre todos los Obispos, tanto *singillatium* como *collective*. A propósito decia muy bien Gerson: *Si Papatus per imaginatorem præscindatur a reliquis potestatibus inferioribus, id quod superest non dicitur Ecclesia... proinde sequitur, quod si generale concilium repræsentet Ecclesiam universalem sufficienter et integre, necesse est ut includat auctoritatem papalem*. Fundada la Iglesia sobre Pedro, es claro que su poder habia de transmitirse á sus sucesores. Estos son como aquel, dueños de las llaves del reino de los cielos, con poder para abrir y cerrar, para atar y desatar, y por lo tanto son consiguientes al primado el poder supremo de dirigir la Iglesia, de presidirla siempre, de enseñar en la misma y ser su centro único y comun para que toda ella sea un todo compacto y unido. El Señor no negó á la Iglesia lo que exige la esencia de la misma.

El primado concedido á San Pedro tiene por atributo necesario la duracion y perpetuidad á través de todos los siglos. Como discurre el eminente teólogo Hettinger, si el primado de Pedro es el fundamento de la Iglesia, debe durar tanto como la misma Iglesia. Pedro es el depositario del poder de las llaves, y este poder necesariamente dura en la Iglesia mientras la Iglesia viva. Pedro es el pastor de todo el rebaño de Cristo, y por consiguiente su ministerio pastoral debe extenderse á todos los tiempos y á todos los lugares. Por la institucion del episcopado las Iglesias particulares se hallaban dotadas de un poderoso principio de unidad, y la Iglesia universal necesitaba tambien un Obispo de los Obispos que impidiese el fraccionamiento de la misma: por otra parte, la Iglesia de los tiempos posteriores no podia carecer de una ventaja que habia sido dada á la Iglesia de los tiempos apostólicos.

Un protestante, Lechler, confiesa que la institucion del Papado nada tiene de caprichosa ni de personal, sino que descansa sobre una ley vital del reino de Dios, porque toda comunidad necesita ser dirigida por una sola persona. Desde el momento en que se admite á la misma como una sociedad real y una totalidad viviente, es preciso que sea numéricamente *una* y que posea un órgano de su unidad.



Nada puede dar mejor idea de las atribuciones del Papa que decir con el Concilio de Letrán que tiene *potestad ordinaria* sobre todas las Iglesias, á la manera que el Obispo la tiene sobre todos los clérigos y fieles de su diócesis. Esta potestad plena robustece la autoridad episcopal como sábiamente enseñó el Concilio Vaticano: *Tantum autem abest, ut hæ Summi Pontificis potestas officiat ordinariæ ac immediatæ illi episcopalis jurisdictionis potestati, qua Episcopi, qui positi a Spiritu-Sancto in Apostolorum locum successerunt, tamquam veri pastores assignatos sibi greges, singuli singulos, pascunt et regunt, ut eadem a supremo et universali Pastore asseratur, roboretur ac vindicetur, secundum illud sancti Gregorii Magni: Meus honor est honor universalis Ecclesiæ. Meus honor est fratrum meorum solidus vigor. Tum ego vere honoratus sum, cum singulis quibusque honor debitus non negatur.* En virtud de esta autoridad, es juez supremo de todas las controversias, tanto en materia de doctrina como de disciplina y tribunal supremo y último en todas las causas eclesiásticas, sin que su sentencia sea apelable á ningun poder, como si fuera autoridad superior, ni aún al futuro Concilio ecuménico.

El Papa es juez supremo de la doctrina y de las costumbres porque está dotado de infalibilidad, cuando define *ex cathedra*, es decir, cuando habla ú obra públicamente como cabeza de la Iglesia y doctor universal de la misma, proponiendo alguna doctrina perteneciente á la fé ó á la moral, y mandando aceptarla bajo pena de anatema. Entonces se dice que es infalible, ó lo que es lo mismo, que no puede errar en su juicio. Así debe entenderse la doctrina del santo Concilio Vaticano. Aquel Concilio manifiesta los fundamentos de aquella creencia que son la Tradición, Santos Padres, práctica constante de la Iglesia y de autores católicos, y define: *Romanum Pontificem, cum ex Cathedra loquitur, id est, cum omnium Christianorum Pastoris et Doctoris munere fungens, pro suprema sua Apostolica auctoritate doctrinam de fide vel moribus ab universa Ecclesia tenendam definit, per assistentiam divinam, ipsi in beato Petro promissam, ea infallibilitate pollere, qua divinus Redemptor Ecclesiam suam in definienda doctrina de fide vel moribus instructam esse voluit; ideoque ejus modi Romani Pontificis definitiones ex sese, non autem ex consensu Ecclesiæ irrefragabiles esse.*

Efectivamente, la infalibilidad del Papa en el sentido expuesto, es una consecuencia natural y lógica de su primado. Nadie la había puesto en duda hasta la famosa declaración del clero galicano en 1682. Ella es una de sus más excelentes dotes porque la

Iglesia edificada sobre Pedro, como sobre un fundamento sólido, no puede estar expuesta á daño ni menoscabo. Luego ella recibe del Papa la solidez de su doctrina y de su fé, pues es claro que Cristo no debió elegir un fundamento fragil é inepto, sino á propósito para sostener aquel edificio que había de ser eterno. Si el Papa pudiera ser reformado en sus juicios por la Iglesia, no sería él quien la diera su firmeza, sino por el contrario la misma Iglesia la daría á Pedro.

Pero el don de la infalibilidad en la enseñanza religiosa es necesario para su buen gobierno y para el cumplimiento de los fines que Jesucristo se propuso, al instituirlo. No se perderá insensiblemente con el trascurso del tiempo, aquel depósito de la revelacion divina que él mismo dió para la salvacion de los fieles. Tres fines indica el Apóstol de la institucion de la Iglesia: el primero santificar á todos los hombres; segundo edificar el cuerpo místico de Cristo, haciéndole crecer en el conocimiento del Hijo de Dios; y tercero evitar que los fieles sean como *niños fluctuantes que se dejen llevar por todos los vientos de doctrina* (Efes. IV, 14). Por todo esto, la infalibilidad es necesaria en el ministerio de Pedro, segun lo indican las palabras del mismo Jesucristo: *Super hanc petram ædificabo Ecclesiam meam et portæ inferi non prævalebunt adversus eam.* Por falta de la infalibilidad las sectas protestantes se hallan convertidas en un caos de confusiones. El protestantismo es un hormiguero inmenso de errores que brotan sin cesar, enjendrados los unos de los otros, apareciendo sucesivamente en la escena de este mundo con la rapidez del relámpago para desaparecer del mismo modo.

Hay otro testimonio del Evangelio, en donde Jesucristo asegura á Pedro que ha rogado por él con una oracion especial para que no falte su fé. *Simon, Simon, ecce Satanas expetivit vos ut cribaret sicut triticum: ego autem rogavi pro te ut non deficiat fides tua et tu aliquando conversus confirma fratres tuos* (Lúc., xxii, 31). Claramente indican estas palabras que la Iglesia entera deberá ser confirmada en la fé con arreglo á la fé de Pedro; que esta fé no puede faltar jamás; que esta firmeza de la fé de Pedro es con el objeto de poder confirmar á sus hermanos vacilantes en la misma. Todos los cristianos, por consiguiente, poseen la seguridad de no poder errar en la fé, confiados en la promesa de Jesucristo, pues desde el instante que pudieran abrigar este temor, la misma obra de la institucion de la Iglesia quedaria destruida y vacilante. La religion, que tiene por objeto proporcionar á los hombres los medios seguros de conseguir la salvacion, que es el negocio más importante, sin duda alguna está ba-

sada sobre principios ciertísimos é inconcusos enseñados por los mismos Apóstoles. Luego la enseñanza no puede variar, ni mudarse la doctrina. Esta seguridad es la posesion de un derecho de que no puede ser privada.

Efectivamente, Jesucristo cumplió sus promesas, y su oracion fué eficaz, proveyendo así á su Iglesia de una regla segura para creer. El Papa, pastor supremo de todo el rebaño, fieles y Obispos, no lo llevará sin duda á pastos envenenados ó corrompidos. El Salvador le dió igualmente este encargo despues de haberle exigido una y otra vez el testimonio de su amor: *Pasce agnos meos...*, *pasce oves meas* (Joan XXI, 15, seq). Absurda es la interpretacion de los que suponen que estas palabras se refieren á la administracion de los Sacramentos, pues bien se ve que principalmente se trata en ellas del ministerio de la enseñanza. En lenguaje bíblico, el cargo de apacentar significa lo mismo que enseñar una doctrina sana. Es el principal oficio del magisterio católico.

Por último, así como el Papa por confesion de los adversarios, tiene un poder supremo é inapelable en cuanto á la jurisdiccion, con mayor motivo debe tenerlo en cuanto á la enseñanza de las creencias y de la moral. Jamás podria ser reconocido como ordenador supremo de las acciones, sin serlo al mismo tiempo como juez supremo de las creencias. Ahora bien; para poder obligar á prestar asentimiento pleno y firme á alguna enseñanza, que supone aquiescencia de entendimiento y de corazon, se necesita una autoridad infalible.

Terminaremos recordando que esta verdad está constantemente acreditada por la historia y por la experiencia. El juicio del Papa siempre ha sido considerado como decisivo en la confirmacion de todos los Concilios, aún ecuménicos, que nunca han tenido fuerza sin esta condicion, y en la condenacion de todas las herejías. Apenas nacia algun error era denunciado al Papa, que le condenaba sin apelacion, y todos los cristianos quedaban conformes con su juicio. Bien conocido es el antiguo adagio: *Roma locuta est, causa finita est.*

No hablaremos de los testimonios de los Santos Padres y de muchos hechos de los primeros siglos, porque son bien conocidos. En todos los tiempos los fieles todos han creído que el supremo magisterio católico residia en la cátedra de Pedro como centro de unidad.

En el artículo *Romano Pontífice*, se tratará de nuevo del Papa, bajo el punto de vista canónico.—PERUJO.

**Papas.** Una de las pruebas más brillantes del origen divino de la Iglesia y de la

asistencia que tiene de Jesucristo, su fundador, segun su promesa, es la gloriosa série de Pontífices que la han gobernado. Edificada sobre Pedro, como sobre una firme piedra, no ha faltado su solidez en uno solo de los sucesores de aquel. Este hecho es lo más elocuente para todos los hombres pensadores.

No es posible sin grande admiracion contemplar la larga y no interrumpida série de los Romanos Pontífices: de esos hombres verdaderamente superiores, que desde hace diez y nueve siglos vienen siendo las figuras más visibles de la historia, que se han distinguido por sus altas prendas, por sus excelentes dotes, por todo género de virtudes y buenas cualidades; que cada uno ha dejado á los hombres una memoria durable de su paso en algun insigne beneficio, y cada uno ha conquistado su celebridad peculiar.

Sube de punto la admiracion, considerando que forman esta inmensa cadena 260 Papas, que han vivido en tan diversas épocas de agitacion y de paz, de persecucion y de respeto, que han sido de diversos paises, de diversa edad, de diversos genios, de diversas inclinaciones, y que han salido de todas las clases sociales, desde la más alta nobleza hasta la más humilde familia; desde el palacio hasta la choza, y sin embargo todos han guardado la majestad de su posicion, y de muy pocos puede decirse que hayan sido indignos de la tiara. Indudablemente el Pontificado es una institucion divina, cuando tal majestad y grandeza comunica á cuantos han obtenido esta dignidad.

Y á la manera que si se reunen muchas antorchas, cada una tiene su luz; y reunida la luz de todas, aumenta vivamente su claridad y extension, así cada uno de los Papas brilla con sus dotes particulares; pero todos en conjunto, hacen que el Pontificado deslumbre con los más benéficos y majestuosos resplandores.

Se dirá que ha habido algunos Papas malos. No lo negaremos en absoluto; pero sí diremos que han sido rarísimos, y que si han cometido faltas no ha sido obrando como Papas, sino solo como personas particulares. La Providencia ha permitido los defectos de algunos para que resalten más las virtudes de los otros. Además, los que han profundizado la historia, saben que todos los hombres célebres tienen mucho que disimular en su vida privada. Pero hay esta diferencia á favor de los Papas. Entre los hombres célebres han sido rarísimos los que como personas particulares no han tenido defectos mayores que los de los Papas; al paso que entre estos han sido rarísimos los que los han tenido. Los hombres célebres sin tacha son la excepcion; los Papas sin ella son la regla general. Además, el carác-

ter agosto de que están revestidos los Papas, contribuye en gran manera á que se noten sus faltas, y aún se abulten; y lo que en otros hombres parecería indiferente, en un Papa parece reprobado. Y, por último, el daño que causaron algunos malos Pontífices desapareció con ellos, mientras que disfrutamos siempre los inmensos beneficios que debemos en general al Pontificado.

Para comprender bien el mérito de los Papas, es preciso profundizar el espíritu de la época en que vivieron, las circunstancias en que se hallaron colocados, y su carácter en medio de los diversos acontecimientos, y se verá que casi todos ellos han sido superiores á su siglo. Al compararlos con los personajes contemporáneos suyos, se les vé descollar sobre ellos de una manera sorprendente, y ser dignos de ocupar el primer lugar entre los grandes de la tierra. Ellos marcharon siempre á la cabeza de todo verdadero progreso, dando impulso á la moralidad, á la cultura y al bienestar de los hombres.

A veces aparecen los Papas como hombres providenciales, suscitados por Dios, para defender la fé contra el error, los derechos de la Iglesia contra los usurpadores, los derechos de los pueblos contra el despotismo, la causa de la civilizaci6n contra las embestidas de la barbarie. Es preciso ser ciego en la historia para no conocer esta verdad. Los Papas más grandes han sido aquellos que han sostenido mayores luchas.

Si bien esto es una prueba de la intervencion divina en los asuntos humanos, y especialmente en los de su Iglesia, manifiesta al mismo tiempo que los Romanos Pontífices han hallado en su dignidad la fuerza y grandeza necesaria para ponerse á la altura de los acontecimientos, y hacerse superiores á ellos. Los Papas han sido grandes, porque lo es el Pontificado, y ha reflejado en ellos la grandeza de esta institucion. La Iglesia se ha presentado siempre majestuosa en su cabeza visible.

Comprendiendo su dignidad, los Papas han tratado de conservarla á costa de los mayores sacrificios, y sin retroceder ante ningun peligro. Sus luchas y sus trabajos nada tenían de miras personales, como lo prueba el hecho de dar gustosos su vida ó su libertad, ó morir en el destierro por no ceder en sus derechos. Pocos han sido los Papas que han disfrutado con tranquilidad los honores de su posicion, pues han sido en todos tiempos el blanco de los más encarnizados ataques, que los han llenado de sinsabores. La herejía y el cisma, el escándalo y el error, la violencia y la astúcia, la calumnia y la traicion, las exigencias y la política, amargaban la vida de los Pontífices con multipli-

cados disgustos. Pero por una compensacion providencial, estos disgustos eran ocasion de que ejercitasen las más heróicas virtudes.

Con esto, al elevarse y santificarse ellos mismos, hacian florecer las virtudes en toda la tierra. "Las virtudes humanas, dice Wiseman, son como un mar que se embravece ó calma, que está en su flujo ó reflujó, segun las virtudes del Pontífice progresan ó menguan. Son verdaderamente la luz del mundo puesta sobre el candelero, y por eso la influencia de sus actos se extiende hasta los últimos límites de la catolicidad.,,

La historia de los Romanos Pontífices contiene las páginas más gloriosas para la religion y para la humanidad. Más de 60 Papas han dado su vida por defender la fé y los derechos de la Iglesia, y brillan con la aureola del martirio; más de 40 han sufrido las más crueles persecuciones, cárceles, despojos y destierros; otros muchos han merecido ser puestos en el catálogo de los santos por haber practicado todas las virtudes evangélicas. Otros merecen el título de Apóstoles por su celo en evangelizar los países bárbaros. Entre ellos ha habido talentos distinguidos, hombres sábios en toda clase de ciencias, escritores notables, oradores elocuentes y hasta poetas. Ellos han sido hábiles políticos, legisladores prudentes y previsores, modelo de príncipes, apoyo de los débiles, defensores de todos los derechos, vengadores de todas las injusticias. Ellos han tendido siempre al mérito una mano protectora, han fomentado el desarrollo de las ciencias y de las artes, y han presidido á los grandes descubrimientos. Ellos han cumplido fielmente su mision divina de enseñar á todas las gentes y atraerlas á la fé de Jesucristo, y han usado con la mayor oportunidad de su facultad de atar y desatar. Ellos figuran en primera línea en la historia de todos los pueblos, y su nombre vá unido á todas las grandes reformas y á todas las grandes instituciones. En una palabra, los Papas son la mayor grandeza de la historia.

Por último, el ódio profundo que los enemigos de la Iglesia profesan á los Papas, y las malas artes que emplean para denigrarlos, es la medida del mérito que tienen. Su gloria confunde á sus enemigos, al paso que llena de satisfacci6n á los buenos católicos.

Dicho esto en general sobre el carácter é importancia de los Papas, los presentaremos ahora como *cabezas de la Iglesia*, como *príncipes temporales*, y como *personas particulares*, para ver si la Iglesia tiene motivo de congratularse de ellos como los más ilustres de sus hijos.

I. *Los Papas considerados como cabeza de la Iglesia.*

En otro lugar hablamos de la institucion

divina del Papado, sus dotes y sus prerogativas; ahora veremos de qué modo han ejercido los Papas su augusto ministerio.

Allí vimos que desde los primeros siglos ejercieron los Pontífices un poder supremo de decision en asuntos de fé y costumbres, y de jurisdiccion en asuntos de disciplina, y gobierno. Sabidas son las célebres apelaciones á su autoridad, y la intervencion que tenian en los negocios de todas las Iglesias, destituyendo ó poniendo Obispos, y juzgando todas las controversias.

Supuesto esto, ¿quién no admira el celo y actividad de estos hombres superiores, que lo mismo cuando estaban perseguidos y puesta á precio su cabeza ocultos en las catacumbas, que cuando estaban respetados por príncipes y pueblos, sentados en el trono, se veian precisados á atender á los difíciles y variados asuntos de todas las Iglesias del mundo?

¿Quién no admira su profunda sabiduría y severa rectitud al ver que, sin respeto á personas ni consideraciones humanas, sentenciaban siempre y en todos casos con arreglo á la más estricta justicia? Solo tergiversando los hechos y calumniando, pueden los enemigos de los Papas acusar á estos en algunos casos de injusticia ó arbitrariedad.

Nada hay más importante que la magnífica figura de los Papas, como principio de la unidad de la Iglesia, y sus incansables esfuerzos para conservarla segun la voluntad expresa de Jesucristo. Bajo este aspecto, se presenta el Papa como el fundamento de aquel inmenso edificio que abraza todas las naciones, y á cuya sombra vienen á descansar los hombres de todo el universo. Semillante al centro de un círculo, cuya circunferencia se dilata incesantemente, y no está limitada á algun lugar de la tierra, pero cuyo centro responde á todos los puntos de la circunferencia, así todos los católicos están unidos al Papa como principio de la unidad. El es el centro que está en correspondencia con todos y cada uno de los fieles. Españoles, franceses, alemanes, asiáticos y americanos, que tienen objetos distintos ó tal vez contrarios segun la nacion á que pertenecen, tienen un mismo interés como católicos, y consideran al Papa como su padre común, y obedecen y acatan sus decisiones. No se concibe un papel más importante sobre la tierra, ni mayor grandeza entre las grandezas humanas.

En virtud de este carácter, han procurado siempre los Papas mantener la unidad de la Iglesia y extender la fé. Apenas salia algun error ó pululaba alguna herejía, se apresuraban á condenar á los novadores y á prevenir á los fieles contra sus seducciones. El Papa ha sido siempre la expresion de la regla de fé.

Por lo mismo se le ha visto reunir y convocar los Concilios generales, esas grandes asambleas en que se ventilaban los intereses de la Iglesia. En medio de tantos y tan venerables Obispos, venidos de todas partes de la tierra, se sentaba á presidir, por derecho propio, por sí mismo ó por medio de sus delegados, sin que ninguno se opusiese. Entonces aparece grande el Papa ante las muestras de respeto de toda la Iglesia reunida. El Papa confirma las decisiones de los Concilios, ó las deshecha en todo ó en parte; y su juicio supremo es aceptado por la Iglesia universal.

Despues toma á su cuidado hacer observar las disposiciones de los Concilios generales ó particulares, y, si es necesario, dispensa en la disciplina. Él se dirige á toda la Iglesia, *urbi et orbi*, por medio de sus Bulas, de sus encíclicas ó de sus constituciones, que son un modelo de prudencia y sabiduría, y con ellas manda, enseña, define, establece ó reforma sin que nadie le haga oposicion. Al mismo tiempo, toda la Iglesia acude á él, desde las más remotas comarcas, á certificarle su obediencia ó á pedirle gracias, dispensas ó absoluciones. Legislador, doctor y monarca universal, tiene súbditos en todos los paises, en todos los climas, y representantes, nuncios y vicarios en todas las córtes, en todos los Estados; dispone de una milicia numerosa y bien organizada de todo el clero católico, secular y regular, que sigue fielmente el impulso y la direccion que él dá, y se mueve prontamente al imperio de su voz; y para que nada falte á su grandeza, al hacer uso de un poder tan vasto, se llama á sí mismo *Siervo de los siervos de Dios*.

Los Papas, como jefes de la Iglesia, aprueban, establecen, reforman ó suprimen las Ordenes religiosas, y dan una direccion saludable al espíritu de su institucion, que siempre es provechoso á la Iglesia y á la sociedad. Todos los que componen estas asociaciones piadosas están á las órdenes del Papa, y en su nombre y bajo su direccion se dedican á las obras más benéficas. Cultivan las ciencias, educan á los pueblos, practican la caridad, van á civilizar á los bárbaros, á rescatar á los cautivos, y á predicar el Evangelio á los infieles. En esto último, especialmente, se manifiesta el celo de los Romanos Pontífices; ellos iniciaron y regularon el gigantesco movimiento de las misiones extranjeras, fundaron la congregacion de *Propaganda fide*, y los seminarios de las misiones en los que se estudian todos los idiomas conocidos, y envian de uno á otro polo esos ejércitos de apóstoles, destinados á cambiar la faz del universo. "Lo que no se habria obtenido con esfuerzos aislados, ejecutábalo sin pena el Papado, reuniendo en su mano las fuerzas

del apostolado católico, y la distribución de todos los recursos de la cristiandad. Estudiáronse las costumbres y el espíritu de los pueblos; las relaciones de los misioneros llevadas á Roma fueron comparadas y apreciadas; las Congregaciones y las Ordenes religiosas recibieron cada una su parte en esta vasta herencia; á una señal transportábaseles de un cabo del mundo al otro, conforme se les juzgaba más útiles en tal ó cual pueblo; y semejantes á un ejército que no reconoce más que á un jefe, pero cuyos diferentes cuerpos son tan pronto llamados, tan pronto alejados ó tenidos en reserva, los hijos de San Francisco, de San Ignacio, Santo Domingo y San Vicente de Paul, visitan, ocupan ó se abandonan alternativamente los unos á los otros las diferentes misiones con la docilidad del soldado, el celo del Apóstol y la rapidez del conquistador. Cuando se preside á cosas tan grandes, se tiene derecho á la consideración del mundo.,,

Los detractores de la Santa Sede han dicho que los Papas no han obrado así más que por ambición, por el furor de dominar, por el deseo de atribuirse toda la autoridad y de sujetar el universo entero á sus leyes. "Es bien singular, dice Bergier, que entre tantos Papas no se haya hallado ninguno capaz de obrar por religión, aún obrando bien; lo absurdo de esta calumnia basta para refutarla. No obstante, supongámosla cierta: todavía nos vemos precisados á bendecir una ambición que ha producido tan felices resultados.,,

Finalmente, el Pontífice, cuya augusta supremacía aceptaron los pueblos y los Reyes, intervino directamente en las contiendas y disensiones de unos y de otros, á menudo injustas, en nombre de una religión de justicia y de paz. Ellos contuvieron el despotismo de los gobernantes y refrenaron las ambiciones desordenadas, poniéndose de parte de la debilidad contra la violencia, de parte del derecho contra la injusticia, y por eso han merecido los elogios hasta de los mismos protestantes. En el día se nos aparecen como héroes de la paz, como unos semidioses, estos ilustres Pontífices que en aquellos siglos bárbaros, en que no se respetaba más que la espada, hicieron prevalecer el derecho sobre la fuerza con solo el poder de su palabra, amenazando á los poderes en nombre de Dios, y privándolos de la comunión de la Iglesia. Desde que los Papas no ejercen este poder han prevalecido las injusticias, los Reyes más poderosos han querido hacer prevalecer su influencia, y los destinos de Europa han estado abandonados á las eventualidades de las batallas.

Confesaremos que los medios de que se han valido los Papas algunas veces no han sido prudentes; pero fué en aquellos siglos

de barbarie en que la corrupción de costumbres y el espíritu de vértigo estaban universalmente extendidos: ¿qué extraño es que algunos Papas hubieran sido contagiados de las sombras de su época?

Por último, como ya hemos dicho en varios lugares, los Papas han ejercido la influencia más saludable en la verdadera civilización. Fieles á la santidad de su misión, tuvieron la gloria de fundar el orden social en Europa en medio de la anarquía universal, y de crear las relaciones morales y materiales entre los Estados, aún los más remotos, contribuyendo con todas sus fuerzas y en todos sus actos á "establecer el debido equilibrio entre la autoridad y la libertad, para que una y otra acelerasen con su doble cooperación el progreso de las sociedades.,,

## II. Los Papas como príncipes temporales.

—La majestad de los Papas no estaría bien representada sino en un trono, una vez extendido el cristianismo. No era conveniente que el Papa, Vicario de Jesucristo y jefe espiritual de todos los católicos, Reyes ó vasallos, fuese él mismo súbdito temporal de algún príncipe. Ya tenemos probada extensamente la conveniencia y necesidad del poder temporal de la Santa Sede, considerado bajo diversos puntos de vista, y no tenemos que insistir en ello. Todas las calamidades que registra la historia eclesiástica, manifiestan del modo más positivo que la suerte de la religión divina y la del poder humano están unidas al destino de la Silla Apostólica, monarquía espiritual y temporal.

Aquí hemos de considerar el ejercicio que han hecho los Papas de su poder temporal. Estudiándolo se reconoce, en la sola manera con que han reinado los Papas, el elemento sobrenatural y divino, al lado del elemento natural y humano. El instinto del pueblo había juzgado bien al escoger á los Papas por señores: adivinaba en ellos soberanos más justos, más dulces, más misericordiosos é ilustrados que los demás, como Vicarios de Jesucristo. Puede sin duda distinguirse con el pensamiento el poder espiritual del poder temporal en manos de los Papas; mas es imposible á los Papas no confundirlos en la práctica. Suponer que el Rey de la Roma cristiana olvide de repente su divino carácter en las funciones de la soberanía, enseguida que hable y obre bajo el imperio de esta distinción, es suponer lo imposible. Sustitúyese así una cuestión de metafísica á una cuestión de historia, una teoría á una realidad.

"Es evidente, por el contrario, que en todo lo que mira al gobierno, á la legislación, al orden público, al verdadero progreso, los Papas no han podido librarse de la continua influencia de su augusto carácter, de sus pre-



ocupaciones incesantes, de sus sagradas funciones. Guardianes de la justicia la conocen mejor que nadie; han debido hacer la aplicación de ella á su pueblo mejor que nadie. De ahí ese signo distintivo que marca su administración entre todas las demás: esta administración es siempre concienzuda, porque es esencialmente cristiana. No es, como se la echa en cara, estacionaria y retrógrada; lleva, por el contrario, el sello del verdadero progreso.”

Este sello brilla desde luego en todo su esplendor, mientras puede compararse en Roma el poder de los Papas con el de los Emperadores de Constantinopla. Los romanos preferían naturalmente señores cuidadosos de sus súbditos, á los señores que los habían abandonado. En cambio de los tiránicos decretos que glorificaban á Eutiques, rompían las imágenes é imponían los caprichos de una mujer ó de un eunuco, tuvieron leyes que respiraban la fé, la clemencia. Fué un progreso para los Estados de la Iglesia librarse así de la muerte y volver á tomar lugar al frente de las naciones.

“El mismo carácter se sostiene en el siglo IX, cuando el imperio de Carlo-Magno cae en disolución; en el X, en medio de los desórdenes del tiempo y de las vergüenzas del Papado; en el XI, á pesar de la intervención de los Reyes de Alemania. Si hay en Roma actos de rebelión, de furor y de barbarie, es cuando allí dominan las facciones ó se apoderan de ella los Emperadores. Si hay días de paz, es cuando los Papas recobran su autoridad. Un progreso era el vivir aún en tiempos en que el resto del mundo no conocía ya ni rey ni juez.

“Mas hé aquí á los Gregorio VII y Calixto II, á los Alejandro III, Inocencio III, Gregorio IX. Todo renace en derredor suyo. Despiértase la libertad con la fé, el valor con la libertad. Roma conoce á un príncipe y el mundo á un Papa. El ejercicio del poder temporal está impregnado de serenidad y grandeza. Es ámplio, liberal, ilustrado, porque son santos los que son sus depositarios y sus instrumentos. Alejandro III es el que se une á la liga lombarda, y emancipa del yugo de los alemanes á Roma é Italia; Inocencio III es el que destruye todos los poderes usurpados, pero respeta y confirma todos los derechos adquiridos; Clemente III, Gregorio IX é Inocencio IV, son los que garantizan las libertades municipales de los romanos; Gregorio XI, Bonifacio IX y Martino V, son los que reconocen á las ciudades de las Romanías y de la Umbría sus antiguas franquicias; Nicolás V es el que renueva los privilegios de Bolonia, y va hasta permitirle tenga un embajador en Roma. Hé aquí el progreso de la libertad.

“Cuando la unidad administrativa reemplaza en Europa á la desmembración feudal, esta revolución, que en los demás Estados se ejecuta en medio de sangre y de ruinas, mejor preparada en los Estados de la Iglesia, conviértese allí en el fruto de la sabiduría y del tiempo. Una bula de San Pio V, aplicada con perseverancia, hace más para acabar esta obra que no hacen en otras partes las armas, la violencia y las confiscaciones de los Reyes. Hé aquí los progresos de la centralización.

“Nada hay, pues, ménos inmovil que la administración pontifical. Hémosla visto, por el contrario, tender con inaudita perseverancia á mejorar incesantemente las leyes, las costumbres, las instituciones del país. Durante su permanencia en Avignon, los Papas lo creen todo, hasta las promesas de Rienci, para intentar hacer el bien de sus súbditos. Descubren á Albornoz, y le revisten con este objeto de los más extensos poderes: este es el modelo de los conquistadores, legisladores y políticos. Envían á Anglico para acabar su obra: este es el modelo de los administradores. Hé aquí el progreso en las instituciones y en las leyes.

“Si los Vicarios afectan la tiranía, los Papas los combaten y derriban. Si sus propios parientes quieren apoderarse de los dominios de la Iglesia, los Papas prohíben á sí mismos la enajenación de ellos. Que los cargos y rentas del Estado eclesiástico se conviertan más tarde en presa de un nuevo nepotismo, una nueva constitución remedia aún este abuso. Hé aquí el progreso en las mudanzas útiles. Pueden citarse entre los servidores de los Papas hombres indignos de su confianza, que han traficando con la justicia, abusado de las armas, oprimido á los fieles; mas no se citará un solo Papa que haya merecido por un solo acto el nombre de tirano. Los Papas han hecho la guerra, mas nunca su guerra fué ofensiva; han hecho tratados, mas nunca tratado alguno ha sido violado por ellos; han prometido, renovado ó concedido franquicias, pero el cumplimiento de su palabra ha sido llevado hasta el escrúpulo. Prestan juramento, pero quedan invenciblemente fieles á ellos. No nos sorprendamos; el amor de la paz, el respeto de los contratos, el reconocimiento de los derechos de otro, la fidelidad al juramento, son para los Papas límites inmutables, porque son principios. Así el ejercicio de su autoridad es á la vez limitado y lleno de movimiento. Permaneciendo inmóvil en sus principios, el Soberano Pontífice es siempre progresivo en sus actos.” (1).

Ninguna Nación ó Estado puede presen-

(1) Mathieu, *El poder temporal*. Conclusion, núm. 2.

tar una série de príncipes semejantes á los Papas. Si alguno se ha parecido á ellos, le han prodigado los títulos de grande y de sábio.

III. *Los Papas en su vida privada.*—La casi totalidad de los Papas no teme bajo este aspecto el escarpelo de la crítica, aunque son muy pocos los hombres que no teman que sea conocida su vida privada.

Léanse las historias de los Pontífices, y se hallará que en general fueron modestos y humildes en su vida privada, frugales en la comida, mortificados en sus sentidos, afales en su trato, prudentes en sus dichos y hechos, graves en su conducta, y, en una palabra, adornados de todas las virtudes cívicas y religiosas. Ellos dividían su tiempo entre la oración, el estudio, las obras de caridad y los negocios de la Iglesia y de su pueblo, sin haber perdido jamás su tiempo en fiestas, banquetes, saraos, ni teatros, como lo hacen otros príncipes del mundo. Nunca los Papas han cerrado sus oídos á las súplicas de los pobres, de los infelices ó de los oprimidos, ni han negado sus tesoros para socorrer cualquiera necesidad. En general han ocupado la Silla pontificia hombres completamente intachables, de edad madura, cuando han perdido su fuerza las pasiones, y, por lo tanto, capaces de dominarlas por completo. Unos se han distinguido por su caridad, otros por su paciencia y mansedumbre, aquellos por su piedad, estos por su bondad y dulzura, muchos por su gravedad y justificación, otros por su modestia, otros por su fortaleza, otros por su magnanimidad. No hay una sola virtud, una sola bella cualidad que haya faltado á alguno de los Papas, y sus virtudes más heróicas casi no nos causan admiración, porque es común verlas practicadas por ellos.

Por esta razón resaltan más los lunares de algunos Papas, por la sorpresa que causan, y, por otra parte, no se descuidan de abultarlos sus enemigos.

Pero no son tantos como se cree los Papas viciosos, y aún estos, si parecieron malos, fué porque "ocuparon aquel trono, donde cualquiera mancha se juzga pronto gravísima; si hubieran sido príncipes temporales, hubiera pasado casi desapercibida su maldad. Pregunto á cualquiera que no ignore completamente la historia, si ha existido algún Pontífice entre los que dejaron peor fama de sí propios, que haya observado una conducta, no diré igual, pero que se acercase á un Enrique *el Grande*, á la de un Luis *el Grande*, á la de un Pedro *el Grande*, á la de un Napoleón *el Grande*. ¿Cómo es que estos conservaron, no obstante sus liviandades, sus injusticias y su política maquiavélica, hasta el nombre de grandes, mientras muchos Pontífices, por

mucho ménos, son anatematizados?, (1).

Es verdaderamente admirable que en una série de 260 Papas que se cuentan desde San Pedro hasta Pío IX, apenas seis ó siete merecen con justicia ser censurados. Davison, protestante fogoso, que ha hecho de los Romanos Pontífices el cuadro más escandaloso é infiel, no ha podido acusar nominalmente más que á 28: aún no ha designado á siete de ellos, sino porque han sido enemigos de los protestantes y que han aprobado los rigores que se han ejercido contra ellos. Quedan, pues, más de 200 contra los que Davison no ha encontrado ningún cargo que hacer. ¿Hay un proceder más detestable que escudriñar en una historia de tantos siglos, para sacar de ella todos los crímenes verdaderos ó falsos que se han echado en cara á los Papas, de tergiversarlos, exagerándolos cuanto se puede, sin decir una sola palabra de las virtudes, de las buenas obras y de los servicios hechos á la humanidad, y llamar á esta crónica escandalosa *Cuadro fiel de los Papas?* Hé aquí como los herejes é incrédulos han escrito siempre la historia.

La caridad, el valor heróico, la vida humilde y pobre de los Papas de los tres primeros siglos, son hechos positivos; los monumentos de la historia deponen de ellos. Las luces, los talentos, el celo, la vigilancia laboriosa de los siglos IV y V son incontestables: sus obras existen todavía. Sus trabajos en el siglo VI y VII para disminuir ó reparar los estragos de la irrupción de los bárbaros, y salvar las letras y las artes, son bien conocidos: los contemporáneos dan testimonio de ellos. Lo que han hecho los Papas en los siglos VIII y IX para civilizar á los pueblos del Norte, es tan sabido, que los protestantes no han podido derramar sobre ello un barniz odioso, sino emponzoñando los motivos, las intenciones y los medios que han empleado. Es, pues, en la hez de los siglos posteriores donde ha sido necesario escudriñar, para hallar personajes y hechos que se han podido negar á discreción: allí donde los enemigos de los Papas han bebido torrentes de la bilis que han vomitado, y en los que nuestros incrédulos modernos se han saciado de nuevo.

¿En qué tiempo ha habido Papas malos? Cuando la Italia estaba desgarrada por guerras intestinas y dominada por tiranuelos, que disponían de la Silla de Roma á su gusto, y colocaban en ella á sus hijos ó á sus hechuras, arrojando á sus legítimos poseedores, y cuando por miedo ó por soborno se hicieron elecciones simoniacas. Pero cuando la Iglesia ha sido libre para elegir á sus jefes, ha puesto

(1) Franco.—*Respuestas á las objec. opul.*, tom. I, cap. xxxiii.

sobre la Silla Apostólica hombres llenos de talento y de virtud.

Además, la mayor parte de los hechos acriminados á los Papas no están bien probados; una gran parte de ellos son referidos por herejes y cismáticos, por hombres de partido que han vivido en tiempo de alborotos, ó por escritores sin crítica, que acogían los rumores populares sin cuidar si eran verdaderos ó falsos; otros pertenecen á los años anteriores á su elevacion al Pontificado; otros son calumnias manifiestas.

Cuando los enemigos de los Papas se escandalizan de que estos enriquecieron á sus parientes y les dieron pingües destinos y dignidades, sería bueno preguntarles si ellos, en su caso, no hubieran hecho lo mismo. Esto más bien fué falta de heroísmo que de ordinaria virtud, por cuanto el despego total de los parientes es perfeccion evangélica más que virtud natural. Pero este abuso fué corregido severamente por los Pontífices sucesivos, y debieran confesarlo así los adversarios.

Por último, si ha habido algunos pocos Pontífices que no tienen disculpa, esto solo probará que eran hombres, y que el Pontificado no los hace impecables. "Dios ha querido mostrar al mundo el espectáculo permanente de su Iglesia regida siempre por un hombre, y al propio tiempo ha querido mostrar su poder en este hombre, tambien frágil y pecador, conservándole infalible en la enseñanza, bien que defectible en su conducta. Con esto ha demostrado aún á los más ciegos cuán poderosa es la asistencia que otorga á su Iglesia, puesto que no la pueden abatir, no ya las maquinaciones empleadas contra ella, sino los vicios de los mismos Pontífices (1)."—PERUJO.

**Papa (Estadística).** Como cosa curiosa y erudita ponemos á continuación un extracto de la estadística de los Papas que trae Burio, en su librito *Brevis notitia Romanorum Pontificum*, que ya va siendo raro. Despues de dar una ligera noticia de todos ellos hasta Benedicto XIV, y su série cronológica y alfabética como la que damos en el artículo siguiente, los divide en muchas clases, que son las siguientes:

**Pontífices santos.**—Los primeros 33 en las 10 persecuciones, y otros cuatro que padecieron el martirio por los herejes, á saber: Félix II, Juan I, Silverio, Martin I, de modo que son 37 mártires. Hay además otros 40 confesores, lo que hace un total hasta la fecha de 77 Pontífices santos.

**Papas de las Ordenes religiosas.**—BENEDICTINOS: Esta orden ha dado cerca de 30,

que son los siguientes: Pelagio II, Gregorio I, II, III, IV y VII, Bonifacio IV, Adeodato, Agaton, Zacarías, Estéban IV y X, Pascual I, Juan II y IX, Leon V y IX, Sergio IX, Víctor III, Silvestre II, Gelasio II, Alejandro IV y Clemente VI. De los benedictinos de Cluny, San Gregorio VII, Pascual II, Urbano II y V. De los benedictinos del Cister Eugenio III, Alejandro III, Urbano IV, Benedicto XII. Por último, los benedictinos celestinos fueron fundados por un Papa, Celestino V.

**Los canónigos regulares de San Agustin** tienen muchos. Leon I, II, III, IV y VIII, Gelasio I, Félix III, Estéban IV que luego fué benedictino, Honorio I, II y III, Sergio I y II, Pascual I y II, Benedicto III y IV, Urbano II que tambien fué benedictino, Formoso, Landon, Alejandro II y III, Inocencio II y III, Calixto II, Lucio II, Eugenio II y IV, Anastasio IV, Adriano IV, etc.

**Los ermitaños de San Agustin** cuentan á Gelasio I y Clemente VII, y tambien al anti-papa Félix V, que por algun tiempo creyó de buena fé que era legitimo.

**Los carmelitas** cuentan como suyos á San Telesforo, San Dionisio y Benedicto XII.

**Los dominicanos** tienen á Inocencio V, Benedicto II, San Pio V y Benedicto XIII.

**Los franciscanos** tienen como indudables á Nicolás IV, Alejandro V, Sixto IV y Sixto V. Cuentan tambien como suyos a Gregorio IX, que quiso ser enterrado en hábito franciscano; Martin IV que tambien mandó lo mismo; Julio II que fué novicio minorita; Gregorio XI que murió el mismo dia de su eleccion, y el anti-papa Pedro de Corbario, llamado Nicolás V. Entre todos se cuentan unos 70 Papas de las Ordenes regulares.

**Papas de varias naciones.**—Sirios siete, Griegos 14, Italianos 192, Africanos tres, Sardos dos, Dalmatas dos, de Tracia uno, Conon, Españoles cuatro, San Dámaso, Juan XXI, Calixto III y Alejandro VI: estos dos últimos valencianos. Algunos cuentan tambien como español al Papa Melquiades. Franceses 14, Borgoñones dos, Alemanes seis, entre ellos dos Sajones y dos Bávares. Ingleses uno, Adriano IV; Belga uno, Adriano VI.

**Papas de buena fama.**—San Silvestre, el español San Dámaso, Celestino I, San Leon Magno, Hilario, Agapito, San Gregorio Magno, Leon II, Zacarías, Adriano I, Leon III, Nicolás I el Grande, Leon IX.

**Papas que se resistieron á su eleccion.**—San Clemente I, Bonifacio I, Gregorio Magno, Gregorio IV, Benedicto III, Nicolás I, Adriano II, San Gregorio VII, Víctor III, Gelasio II, Honorio II, Inocencio III, Celestino V, Nicolás V, San Pio V, Clemente XI.

**Papas enemigos del nepotismo.**—Adriano IV, Clemente IV, Martino IV, Nicolás IV,

(1) *Manual del Apologista*, tom. II, pág. 176.



Benedicto XII, Adriano VI, Marcelo II, Inocencio XII.

*Papas de ilustre cuna.*—Clemente I, de linaje imperial; Cayo y Celestino I, Vigilio, Juan III, Gregorio Magno, Adriano I, Sergio III, Juan XI y XII, Benedicto VII y VIII y Juan XX, de los condes de Tusculo; Leon IX, conde de Ausburgo; Víctor II, conde de Calver; Estéban X, de los duques de Lotaringia; Gregorio VII, de los condes de Petilian, Víctor III, hijo del príncipe de Benevento.

*Papas de humilde cuna.*—San Pedro, pescador; San Dionisio, de padres no conocidos; Juan XVIII, de familia humildísima; Dámaso II, hijo de un pobre comerciante; Adriano IV, cuya madre pedía limosna; Urbano IV, hijo de un guarda de puercos; Benedicto XI, hijo de una lavandera; Benedicto XII hijo de un molinero; Bonifacio IX, clérigo vagamundo, que fué á Roma á probar fortuna, Alejandro V, mendigo en su juventud; Nicolás V, cuya madre vendía en el mercado huevos y pollos; Sixto IV, hijo de un pescador; Adriano VI, hijo de un marinero; Sixto V, hijo de un arrendador y en su juventud guarda de puercos.

*Papas de mediana fama.*—Sabiniano fué avaro. Estéban VII sacrilego contra su antecesor Formoso; Sergio III mujeriego, aun despues de Papa; Juan XII elegido á los 17 años y dedicado á todos los pasatiempos y devaneos de su edad; Bonifacio VII; obligado á dejar el Pontificado, huyó de Roma llevándose lo más precioso de la Basílica Vaticana; Benedicto IX, Papa de 10 años, de malísima vida; Bonifacio VIII, también acusado de malas costumbres; Inocencio VIII y Alejandro VI, acusados de incontinencia.

*Papas de poca instrucción.*—Benedicto X, Celestino V, Bonifacio IX, Pablo II, que apenas sabia un poco latin.

*Papas jóvenes.*—Alejandro I, aunque joven de 24 años, incomparable por su ciencia y santidad, gobernó 10 años y seis meses; y Juan XI, de 20 años, reinó algo más de cuatro; Juan XII, de 17 años, reinó algo más de nueve; Benedicto IX, de 10 años, reinó algo más de 10, con algunas interrupciones; Inocencio III, de 30 años, ilustre Pontífice que gobernó 18 años. Aunque jóvenes estos y algunos otros, ninguno pudo contar los años de San Pedro.

*Papas que gobernaron pocos días.*—Sisinio 20 días, Estéban II tres, Valentin II 30, Bonifacio VI 15, Dámaso II 23, Celestino IV 17, Pio III 26, Marcelo II 22, Urbano VII 12, Leon XI 25.—No llegaron á un año: Sixto II, San Marcos, Sabiniano, Bonifacio III, Leon II, Benedicto II, Conon, Estéban V, Romano, Leon V, Cristóbal, Landon, Benedicto V, Bonifacio VII, Juan XIV, XVI y XVIII, Sil-

vestre III, Clemente II y Estéban X, Benedicto X, Celestino II, Lucio II y algunos otros.

*Papas que reinaron más de veinte años.*—Adriano I 23 y medio, Leon III 20 y algunos meses, Alejandro III 22, Silvestre I 21 y diez meses, Urbano VIII 21 y un mes, Leon I el Magno, 20 y cerca de dos meses, Clemente XI 20 y tres meses. En nuestros días Pio IX ha excedido los años de San Pedro, gobernando algo más de 30. También reinaron más de 18 años Inocencio III, Pascual II, Juan XXII y Ceferino.

*Papas del mismo nombre.*—Joanes 23, Gregorios 15, Benedictos 14, Inocencios 13, Clementes 14, Leones 13, Estébanes 10, Bonifacios 9, Alejandros y Urbanos 8, Pios 9, Adrianos 6, Celestinos, Martinos, Nicolás, Paulo y Sixto 5; Anastasios, Eugenio, Felix, Honorios y Sérgios 4; Calixtos, Julios, Lucios, Victor y Silvestre 3; Agapito, Dono, Damaso, Marcelo, Pascual, Gelasio, Pelagio, y Teodoro, 2. Todos los demás han sido únicos de su nombre.

*Papas casados antes del Pontificado.*—San Pedro, San Fabian, Hormisdas, Felix III, Clemente IV y el anti-papa Pedro de Corbario.

*Papas músicos.*—Gelasio I, San Gregorio Magno, Vitaliano, Leon II y IX y Victor III,

*Médicos ó hijos de médicos.*—Victor III, San Eusebio, Bonifacio IV, Juan XXI y Nicolás V.

*Papas hermanos.*—Estéban III y Paulo I, Benedicto VIII y Juan XX.

Por esta breve reseña se puede observar que los Papas han sido elegidos de todas las clases y condiciones sociales. Nada hay que mejor demuestre el espíritu de fraternidad que reina en la Iglesia, en donde el más humilde de los fieles puede elevarse á la dignidad altísima de Vicario de Jesucristo en la tierra, que los coloca sobre todos los tronos temporales.

Omitimos algunas otras cosas curiosas, pero de ménos importancia.—S. MAGDALENA.

**Papas (Série de los).** A fin de que los lectores de este DICCIONARIO puedan tener á la vista el catálogo de los Romanos Pontífices, que con frecuencia les puede ocurrir consultar para estudiar muchos artículos de este DICCIONARIO, creemos oportuno poner el cuadro cronológico de los mismos, con lo cual se evitarán apéndices. Debemos advertir que hay muchas diferencias en los autores respecto á la sucesion pontificia, y no respondemos de la exactitud de todas las cifras, pero seguimos un catálogo moderno, que es el que nos parece más aproximado.

	Año de su creación.	Año de su muerte.		Año de su creación.	Año de su muerte.		Año de su creación.	Año de su muerte.
San Pedro. . . . .	40	65	<i>Dióscoro, anti-papa.</i>			San Nicolás I. . . . .	858	867
San Lino. . . . .	67	78	Juan II. . . . .	532	535	Adriano II. . . . .	867	872
San Anacleto. . . . .	78	91	San Agapito I. . . . .	535	536	Juan VIII. . . . .	872	882
San Clemente I. . . . .	91	100	San Silverio. . . . .	536	538	Martin II. . . . .	882	884
San Evaristo. . . . .	100	109	Vigilio. . . . .	538	555	Adriano III. . . . .	884	885
San Alejandro I. . . . .	109	117	Pelagio I. . . . .	555	560	Estéban VI. . . . .	885	891
San Sixto I. . . . .	119	127	Juan III. . . . .	560	573	Formoso. . . . .	891	896
San Telesforo. . . . .	127	138	Benedicto I. . . . .	574	578	<i>Sergio, anti-papa</i>		
San Higinio. . . . .	139	142	Pelagio II. . . . .	578	590	Bonifacio VI. . . . .	896	896
San Pio I. . . . .	142	156	San Gregorio I, <i>el Magno.</i> . . . .	590	603	Estéban VII. . . . .	896	897
San Aniceto. . . . .	157	168	Sabiniano. . . . .	604	606	Romano. . . . .	897	898
San Sotero. . . . .	168	177	Bonifacio III. . . . .	607	607	Teodoro II. . . . .	898	898
San Eleuterio. . . . .	177	192	San Bonifacio IV	608	615	Juan IX. . . . .	898	900
San Victor I. . . . .	193	202	San Deusdedit. . . . .	615	618	Benedicto IV. . . . .	900	903
San Caferino. . . . .	202	219	Bonifacio V. . . . .	619	625	Leon V. . . . .	903	903
San Calixto I. . . . .	219	223	Honorio I. . . . .	625	638	Cristóbal. . . . .	903	903
San Urbano I. . . . .	223	230	Severino. . . . .	640	640	Sergio III. . . . .	904	911
San Ponciano. . . . .	230	235	Juan IV. . . . .	640	642	Anastasio III. . . . .	911	913
San Antero. . . . .	235	238	Teodoro I. . . . .	642	649	Landon. . . . .	913	914
San Fabian. . . . .	236	250	San Martin. . . . .	649	655	Juan X. . . . .	914	928
San Cornelio. . . . .	251	252	Eugenio I. . . . .	654	657	Leon VI. . . . .	928	929
<i>Novaciano, anti-papa.</i>			Vitaliano. . . . .	657	672	Estéban VIII. . . . .	929	931
San Lucio I. . . . .	252	253	Adeodato II. . . . .	672	676	Juan XI. . . . .	931	936
San Estéban I. . . . .	253	257	Dono I. . . . .	676	678	Leon VII. . . . .	936	939
San Sixto II. . . . .	257	258	San Agaton. . . . .	678	681	Estéban IX. . . . .	939	942
San Dionisio. . . . .	259	269	San Leon II. . . . .	682	683	Martin III. . . . .	943	946
San Félix I. . . . .	269	273	San Benedicto II	684	685	Agapito II. . . . .	946	956
San Eutiquiano. . . . .	273	283	Juan V. . . . .	685	686	Juan XII. . . . .	956	964
San Cayo. . . . .	283	296	<i>Pedro y Teodoro, anti-papas.</i>			<i>Leon VIII, anti-papa.</i>		
San Marcelino. . . . .	296	304	Conon. . . . .	687	687	Benedicto V. . . . .	964	965
San Marcelo I. . . . .	303	309	San Sergio I. . . . .	687	701	Juan XIII. . . . .	965	972
San Eusebio. . . . .	310	310	Juan VI. . . . .	701	705	Benedicto VI. . . . .	972	973
San Melquiades. . . . .	311	313	Juan VII. . . . .	705	707	<i>Bonifacio VII, anti-papa.</i>		
San Silvestre I. . . . .	314	335	Sisinio. . . . .	708	708	Dono II. . . . .	972	972
San Marcos. . . . .	336	336	Constantino. . . . .	708	715	Benedicto VII. . . . .	975	984
San Julio I. . . . .	337	352	San Gregorio II	715	731	Juan XIV. . . . .	984	985
San Liberio. . . . .	352	366	San Gregorio III	731	741	Juan XV. . . . .	985	985
San Félix II. . . . .	359	365	San Zacarias. . . . .	741	752	Juan XVI. . . . .	985	996
San Dámaso I. . . . .	366	384	Estéban II. . . . .	752	752	Gregorio V. . . . .	996	999
<i>Ursicino, anti-papa.</i>			Estéban III. . . . .	752	757	Silvestre II. . . . .	999	1003
San Siricio. . . . .	384	398	<i>Teofilacto, anti-papa.</i>			Juan XVIII. . . . .	1003	1003
San Anastasio I. . . . .	398	401	San Paulo I. . . . .	757	767	Juan XIX. . . . .	1003	1009
San Inocencio I. . . . .	401	417	<i>Constantino, anti-papa.</i>			Sergio IV. . . . .	1009	1012
San Zósimo. . . . .	417	418	<i>Felipe, monje, anti-papa.</i>			Benedicto VIII.	1012	1024
San Bonifacio I. . . . .	418	422	Estéban IV. . . . .	768	772	<i>Gregorio, anti-papa.</i>		
<i>Eulalio anti-papa</i>			Adriano I. . . . .	772	795	Juan XX. . . . .	1024	1033
San Celestino I. . . . .	422	432	San Leon III. . . . .	795	816	Benedicto IX. . . . .	1033	1044
San Sixto III. . . . .	432	440	Estéban V. . . . .	816	817	<i>Silvestre, anti-papa.</i>		
San Leon I, <i>el Magno.</i> . . . .	440	461	San Pascual I. . . . .	817	824	Gregorio VI. . . . .	1044	1046
San Hilario. . . . .	461	467	Eugenio II . . . . .	824	827	Clemente II. . . . .	1046	1047
San Simplicio. . . . .	467	483	<i>Zizno, anti-papa</i>			Dámaso II. . . . .	1048	1048
San Félix III. . . . .	483	492	Valentino. . . . .	827	827	San Leon IX. . . . .	1049	1054
San Gelasio I. . . . .	492	496	Gregorio IV. . . . .	827	844	Victor II. . . . .	1055	1057
San Anastasio II	496	498	Sergio II. . . . .	844	847	Estéban X. . . . .	1057	1058
San Simaco. . . . .	498	514	San Leon IV. . . . .	847	855	Benedicto X. . . . .	1058	1058
<i>Lorenzo, anti-papa.</i>			Benedicto III. . . . .	855	858	<i>Depuesto.</i>		1058
San Hormisdas. . . . .	514	523	<i>Anastasio, anti-papa.</i>			Nicolás II. . . . .	1058	1061
San Juan I. . . . .	523	526				<i>Benedicto X, anti-papa.</i>		
San Félix IV. . . . .	526	530						
Bonifacio II. . . . .	530	532						

	Año de su creacion.	Año de su muerte.		Año de su creacion.	Año de su muerte.		Año de su creacion.	Año de su muerte.
Alejandro II. . .	1061	1073	Inocencio IV. . .	1243	1254	Inocencio VIII. .	1484	1492
<i>Honorio II, anti-papa.</i>			Alejandro IV. . .	1254	1261	Alejandro VI. . .	1492	1503
San Gregorio VII	1073	1086	Urbano IV. . . .	1261	1264	Pío III. . . . .	1503	1503
<i>Clemente III, anti-papa.</i>			Clemente IV. . .	1265	1268	Julio II. . . . .	1503	1513
Victor III. . . . .	1086	1088	B. Gregorio X. . .	1271	1276	Leon X. . . . .	1513	1521
Urbano II. . . . .	1088	1099	Inocencio V. . . .	1276	1276	Adriano VI. . . .	1522	1523
Pascual II. . . . .	1099	1118	Adriano V. . . . .	1276	1276	Clemente VII. . .	1523	1534
<i>Alberto Teodorico, anti-papa.</i>			Juan XXI. . . . .	1276	1277	Paulo III. . . . .	1534	1549
<i>Silvestre III, anti-papa.</i>			Nicolás III. . . .	1277	1280	Julio III. . . . .	1550	1555
Gelasio II. . . . .	1118	1119	Martin IV. . . . .	1281	1285	Marcelo II. . . . .	1555	1555
<i>Gregorio VIII, anti-papa.</i>			Honorio IV. . . .	1285	1287	Paulo IV. . . . .	1555	1559
Calixto II. . . . .	1119	1124	Nicolás IV. . . .	1288	1292	Pío IV. . . . .	1559	1565
Honorio II. . . . .	1124	1130	San Celestino V. .	1294	1294	San Pío V. . . . .	1566	1572
Inocencio II. . . .	1130	1143	Bonifacio VIII. .	1294	1303	Gregorio XIII. . .	1572	1585
<i>Anacleto II, anti-papa.</i>			San Benedicto XI. . . . .	1303	1305	Sixto V. . . . .	1585	1590
<i>Victor IV, anti-papa.</i>			Clemente V. . . .	1305	1314	Urbano VII. . . . .	1590	1590
Celestino II. . . .	1143	1144	Juan XXII. . . . .	1316	1334	Gregorio XIV. . .	1590	1591
Lucio II. . . . .	1144	1145	<i>Nicolás V, anti-papa.</i>			Inocencio IX. . . .	1591	1591
Eugenio III. . . .	1145	1153	Benedicto XII. . .	1334	1342	Clemente VIII. .	1592	1605
Anastasio IV. . . .	1153	1154	Clemente VI. . . .	1342	1352	Leon XI. . . . .	1605	1605
Adriano IV. . . . .	1154	1159	Inocencio VI. . . .	1352	1362	Paulo V. . . . .	1605	1621
Alejandro III. . .	1159	1181	Urbano V. . . . .	1362	1370	Gregorio XV. . . .	1621	1623
<i>Victor, anti-papa.</i>			Gregorio XI. . . .	1370	1378	Urbano VIII. . . .	1623	1644
<i>Pascual III, anti-papa.</i>			Urbano VI. . . . .	1378	1389	Inocencio X. . . .	1644	1655
<i>Calixto, anti-papa.</i>			<i>Clemente VII, anti-papa.</i>			Alejandro VII. . .	1655	1667
<i>Inocencio III, anti-papa.</i>			Bonifacio IX. . . .	1389	1404	Clemente IX. . . .	1667	1669
Leon III. . . . .	1181	1185	Inocencio VII. . .	1404	1406	Clemente X. . . .	1670	1676
Urbano III. . . . .	1185	1187	<i>Benedicto XIII, anti-papa.</i>			Inocencio XI. . . .	1676	1689
Gregorio VII. . . .	1187	1187	Gregorio XII. . . .	1406	1409	Alejandro VIII. .	1689	1691
Clemente III. . . .	1187	1191	Alejandro V. . . .	1409	1410	Inocencio XII. . .	1691	1700
Celestino III. . . .	1191	1198	Juan XXIII. . . .	1410	1419	Clemente XI. . . .	1700	1721
Inocencio III. . . .	1198	1216	Martin V. . . . .	1419	1431	Inocencio XIII. .	1721	1724
Honorio III. . . . .	1216	1227	<i>Clemente VIII, anti-papa.</i>			Benedicto XIII. .	1724	1730
Gregorio IX. . . .	1227	1241	Eugenio IV. . . . .	1431	1447	Clemente XII. . .	1730	1740
Celestino IV. . . .	1241	1241	<i>Félix V, anti-papa</i>			Benedicto XIV. . .	1740	1758
			Nicolás V. . . . .	1447	1455	Clemente XIII. .	1758	1769
			Calixto III. . . .	1455	1458	Clemente XIV. . .	1769	1774
			Pío II. . . . .	1458	1464	Pío VI. . . . .	1775	1799
			Paulo II. . . . .	1464	1471	Pío VII. . . . .	1800	1823
			Sixto IV. . . . .	1471	1484	Leon XII. . . . .	1823	1829
						Pío VIII. . . . .	1829	1831
						Gregorio XVI. . .	1832	1846
						Pío IX. . . . .	1846	1877
						Leon XIII. . . . .	1877	Fe-

La misma série por orden alfabético.

Orden de sucesion.	NOMBRES.	Orden de sucesion.	NOMBRES.	Orden de sucesion.	NOMBRES.
	<b>A.</b>	81	Agaton.	52	Anastasio II.
79	Adeodato.	7	Alejandro I.	122	Anastasio III.
89	Adriano I.	157	Alejandro II.	167	Anastasio IV.
109	Adriano II.	169	Alejandro III.	12	Aniceto.
112	Adriano III.	180	Alejandro IV.	20	Antero.
168	Adriano IV.	205	Alejandro V.		
185	Adriano V.	215	Alejandro VI.		<b>B.</b>
219	Adriano VI.	238	Alejandro VII.	64	Benedicto I.
59	Agapito I.	242	Alejandro VIII.	83	Benedicto II.
131	Agapito II.	5	Anacleto.	107	Benedicto III.
		41	Anastasio I.		

Orden de sucesion.	NOMBRES.	Orden de sucesion.	NOMBRES.	Orden de sucesion.	NOMBRES.
118	Benedicto IV.	94	Estéban II.	214	Inocencio VIII.
133	Benedicto V.	95	Estéban III.	231	Inocencio IX.
136	Benedicto VI.	97	Estéban IV.	237	Inocencio X.
137	Benedicto VII.	100	Estéban V.	241	Inocencio XI.
145	Benedicto VIII.	113	Estéban VI.	243	Inocencio XII.
147	Benedicto IX.	115	Estéban VII.	245	Inocencio XIII.
	Benedicto X.	126	Estéban VIII.		
193	Benedicto XI.	129	Estéban IX.		J.
196	Benedicto XII.	153	Estéban X.		
246	Benedicto XIII.	6	Evaristo.	85	Juan I.
248	Benedicto XIV.	77	Eugenio I.	58	Juan II.
44	Bonifacio I.	102	Eugenio II.	63	Juan III.
57	Bonifacio II.	166	Eugenio III.	74	Juan IV.
68	Bonifacio III.	208	Eugenio IV.	84	Juan V.
69	Bonifacio IV.	32	Eusebio.	87	Juan VI.
71	Bonifacio V.	28	Eutiquiano.	88	Juan VII.
116	Bonifacio VI.			110	Juan VIII.
138	Bonifacio VII, <i>anti-papa.</i>		F.	117	Juan IX.
192	Bonifacio VIII.	21	Fabian.	124	Juan X.
202	Bonifacio IX.	27	Félix I.	127	Juan XI.
		38	Félix II.	132	Juan XII.
	G.	50	Félix III.	134	Juan XIII.
17	Calixto I.	56	Félix IV.	138	Juan XIV.
161	Calixto II.	114	Formoso.	139	Juan XV ó XVI.
210	Calixto III.				Juan XVI ó XVII.
29	Cayo.		G.	142	Juan XVII ó XVIII.
45	Celestino I.			143	Juan XVIII ó XIX.
164	Celestino II.	51	Gelasio I.	146	Juan XIX ó XX.
174	Celestino III.	160	Gelasio II.	186	Juan XX ó XXI.
178	Celestino IV.	66	Gregorio I.	195	Juan XXI ó XXII.
191	Celestino V.	91	Gregorio II.	206	Juan XXII ó XXIII.
16	Ceferino.	92	Gregorio III.	36	Julio I.
120	Cristóbal.	104	Gregorio IV.	217	Julio II.
4	Clemente I.	140	Gregorio V.	222	Julio III.
149	Clemente II.	148	Gregorio VI.		L.
173	Clemente III.	156	Gregorio VII.		
182	Clemente IV.	172	Gregorio VIII.	227	Landon.
194	Clemente V.	177	Gregorio IX.	47	Leon I.
197	Clemente VI.	183	Gregorio X.	82	Leon II.
220	Clemente VII.	200	Gregorio XI.	99	Leon III.
232	Clemente VIII.	204	Gregorio XII.	106	Leon IV.
239	Clemente IX.	227	Gregorio XIII.	119	Leon V.
240	Clemente X.	230	Gregorio XIV.	125	Leon VI.
244	Clemente XI.	235	Gregorio XV.	128	Leon VII.
247	Clemente XII.	255	Gregorio XVI.		Leon VIII.
248	Clemente XIII.			151	Leon IX.
250	Clemente XIV.		H.	218	Leon X.
3	Cleto.	48	Hilario.	333	Leon XI.
85	Conon.	72	Honorio I.	253	Leon XII.
90	Constantino.	162	Honorio II.	257	Leon XIII.
22	Cornelio.	176	Honorio III.	37	Liberio.
		189	Honorio IV.	2	Lino.
	D.	54	Hormisdas.	23	Lucio I.
39	Dámaso I.	10	Higinio.	165	Lucio II.
150	Dámaso II.			170	Lucio III.
70	Deus-dedit.		I.		
26	Dionisio.	42	Inocencio I.		M.
80	Domno I.	163	Inocencio II.	30	Marcelino.
135	Domno II.	175	Inocencio III.	31	Marcelo I.
		179	Inocencio IV.	223	Marcelo II.
	E.	184	Inocencio V.	35	Márcos.
14	Eleuterio	198	Inocencio VI.	76	Marin ó Martino I.
24	Estéban I.	203	Inocencio VII.	111	Martino II.

Orden de sucesion.	NOMBRES.	Orden de sucesion.	NOMBRES.	Orden de sucesion.	NOMBRES.
130	Martino III.		S.		U.
188	Martino IV.				
207	Martino V.				
33	Melquiades.				
	N.				
108	Nicolás I.	67	Sabiniano.	18	Urbano I.
154	Nicolás II.	86	Sergio I.	158	Urbano II.
187	Nicolás III.	105	Sergio II.	171	Urbano III.
190	Nicolás IV.	121	Sergio III.	181	Urbano IV.
209	Nicolás V.	144	Sergio IV.	199	Urbano V.
	P.	73	Severino.	201	Urbano VI.
101	Pascual I.	60	Silverio.	229	Urbano VII.
154	Pascual II.	49	Simplicio.	236	Urbano VIII.
96	Paulo I.	40	Siricio.		V.
212	Paulo II.	89	Sisinio.		
221	Paulo III.	13	Sotero.		
224	Paulo IV.	34	Silvestre I.	103	Valentin.
234	Paulo V.	141	Silvestre II.	15	Victor I.
62	Pelagio I.	53	Simmaco.	152	Victor II.
65	Pelagio II.	8	Sixto I.	157	Victor III.
1	Pedro (San).	25	Sixto II.	61	Vigilio.
11	Pío I.	45	Sixto III.	68	Vitaliano.
211	Pío II.	213	Sixto IV.		Z.
216	Pío III.	223	Sixto V.		
225	Pío IV.	9	Telesforo.		
226	Pío V.	75	Teodoro I.	93	Zacarias.
251	Pío VI.	116	Teodoro II.	43	Zozimo.
252	Pío VII.				
254	Pío VIII.				
256	Pío IX.				
19	Ponciano.				

La variedad que se observa en los autores respecto á la série cronológica de los Papas, es porque algunos cuentan como legítimos á varios que fueron anti-papas, ó no están reconocidos; otros distinguen los del nombre de Marin de los de Martin; algunos distinguen á Cleto de Anacleto, y otros los confunden, etc. Todo esto se aclara en la respectiva noticia de cada uno.—ESPINEL.

**Papebrochio** (*Daniel*). Sábio jesuita, uno de los colaboradores de la monumental obra de los Bolandistas. Encargado por el P. Bolando de registrar los archivos del Vaticano con permiso del Papa Alejandro VII, trabajó en Roma en union con el P. Henschen, y se deben á él en su mayor parte los tomos de los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio inclusive. Por espacio de 55 años estuvo ocupado en la redaccion de la grande obra *Acta sanctorum*, hasta su muerte ocurrida en 28 de Junio de 1714, á la edad de 87 años. Sostuvo vivas polémicas con los carmelitas por sus opiniones acerca de su origen, y la Inquisicion de España dió un edicto rechazando los primeros catorce volúmenes de aquella obra, bajo pretexto que contenian proposiciones heréticas. Papebrochio se justificó y defendió en muchos escritos, pero nada adelantó; pues se temia la influencia de España, como refiere el célebre Cardenal Noris. Más tarde quedó sin efecto el decreto de la Inquisicion de España, y se hizo justicia á la erudicion y rectas intenciones del sábio jesuita. La Inquisicion española revocó su prohibicion por un decreto de 20 de Diciembre de 1715. (Véase *Bolandos*, t. II, pág. 297).—PERUJO.

**Papel sellado**. Es el que lleva las armas del Rey, y sirve para las diligencias judiciales y demás instrumentos que la ley declara nulos si se hacen en papel comun. Todos los años se timbra nuevamente con caracteres y señales distintas, y solo sirve para el año de la fecha. Los hay de diferentes precios, y los instrumentos deben extenderse en el del sello que les corresponda, segun la materia ó cantidad de que se trate, no haciendo fé en caso contrario, y castigando á los escribanos y demás funcionarios del órden judicial y administrativo que contravengan á este precepto, con las penas que señalan los artículos 88 al 90 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, y en el 20 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876. Estas disposiciones son la legislacion vigente en la materia, con ligeras modificaciones introducidas por otras disposiciones posteriores, y en especial por el decreto de 18 de Diciembre de 1869, por la órden de 31 de Diciembre del mismo año, por decreto de 12 de Setiembre de 1870, y por las leyes de Matrimonio y Registro civil.

Antiguamente los libros parroquiales debian llevarse en papel sellado correspondien-

te; pero publicada la ley del Registro civil, es evidente que ha cesado por completo esta obligacion, escepcion hecha de las actas originales del consentimiento y consejo paternos. Esto, no obstante, muchos visitadores han llevado hasta la exageracion el cumplimiento de su deber, exigiendo á los párrocos la presentacion de los libros parroquiales para visitarlos, é imponiéndoles multas por la falta de este requisito. Con este motivo, el Sr. Obispo de Calahorra dirigió con fecha 2 de Junio de 1886 una exposicion al señor ministro de Hacienda, protestando contra este abuso, y demostrando de una manera tan clara y con razones tan justas y legales, que en la ley de Timbre no pueden de ninguna manera comprenderse los libros parroquiales, que no es de extrañar alcanzase una resolucion satisfactoria. Como es de vital interés para los párrocos, reproducimos íntegra la Real orden de 6 de Enero de 1887, que dice así:

“Illmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general, á consecuencia de haber solicitado el Rdo. Sr. Obispo de Calahorra, con fecha 2 de Junio último, que por este ministerio se declaren libres de las visitas de inspeccion que los funcionarios de la Renta del timbre del Estado puedan girar á los archivos de las parroquias, los libros sacramentales y de defuncion que en los mismos existan:

Considerando que el Rdo. Prelado funda su pretension en que, no estando los mencionados libros sujetos al uso del timbre, ya se atiende al espiritu, ya á la letra de la ley vigente, debe hacerse dicha aclaracion para evitar las molestias é interpretaciones á que dan lugar los inspectores de la renta:

Considerando que si bien por la legislacion anterior estaban sujetos al uso del timbre los libros de que se trata, dicho precepto fué omitido en la vigente ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881, que derogó aquella, explicándose perfectamente esta excepcion por el carácter de dichos libros, desde el establecimiento del Registro civil:

Considerando que los inspectores del timbre deben limitar sus funciones al exámen de la documentacion que esté comprendida en la mencionada ley, y que no comprendiéndose en su art. 52 ni en otro alguno de la misma los citados libros, carecen de facultades para reclamar su exhibicion.

Y considerando, por último, que desde el momento en que por la instancia que motiva este expediente se tiene conocimiento de que han surgido dudas respecto á las facultades inspectoras en cuanto á los mencionados libros, procede fijar con claridad la inteligencia de la ley en este particular;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Rei-

na Regente del reino, de conformidad con lo propuesto por ese centro directivo y lo informado por la Direccion general de lo Contencioso del Consejo de Estado, se ha servido declarar que los libros parroquiales no están sujetos á inspeccion, por no hallarse comprendidos entre los obligados por la ley del Timbre vigente al uso de determinada clase de papel sellado, sin perjuicio de que los inspectores de la renta puedan visitar los archivos parroquiales ú oficinas de la jurisdiccion eclesiástica, y reclamar la exhibicion de aquellos documentos que taxativamente estén comprendidos en los preceptos de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta resolucion se comunique con carácter general á las Delegaciones de Hacienda por medio de circular.,,

Como resultado de esta Real orden, el dignísimo Sr. Obispo de Calahorra publicó una instruccion acerca de los deberes de los curas párrocos en esta importante materia, que copiamos tambien literalmente por ser de interés general. “Los deberes de los señores curas párrocos por la legislacion actual del Timbre, dice, se reducen á dos; son, á saber: 1.º Extender en el papel sellado correspondiente los documentos que taxativamente estén comprendidos en los preceptos de la ley de 31 de Diciembre de 1881. 2.º Exhibir á los inspectores de la Renta del Timbre, cuando en acto de visita lo reclamen, los documentos que, debiéndose llevar en determinada clase de papel sellado, obren en los archivos parroquiales. Así lo dispone la Real orden aclaratoria, de carácter general, expedida por el Ministerio de Hacienda el 6 de Enero último y publicada en el número 5 del *Boletín* de la diócesis.,,

“Concretando el primer deber, resulta que los señores curas párrocos deben extender en papel sellado de 75 céntimos de peseta: 1.º las certificaciones de las partidas sacramentales y de defuncion que expidan, cuidando de extender una sola en cada pliego. 2.º Los testimonios que den de los documentos que existan en los archivos parroquiales, cualquiera que sea la clase de los documentos testimoniados. 3.º Las actas de consentimiento ó consejo paterno para la celebracion de matrimonio. Las certificaciones, testimonios y actas expuestos son los únicos documentos taxativamente comprendidos en la legislacion actual del Timbre.

“Precisando el segundo deber, resulta que solamente están obligados los señores curas párrocos á exhibir á los inspectores de la Renta del Timbre en el acto de la visita, las actas de consentimiento ó consejo paterno para la celebracion de matrimonio que consten en el archivo parroquial, por cuanto las

certificaciones y testimonios que los párrocos expidan, y las actas que remitan al tribunal eclesiástico, no se hallan en el archivo parroquial y no están por la ley, ni aunque esta dijera otra cosa, podrían estar sujetos á la exhibicion.

“Respecto del consentimiento y consejo para la celebracion del matrimonio, deben los señores curas párrocos tener en cuenta: 1.º Que conviene mucho facilitar todo lo posible la celebracion del Sacramento del matrimonio. 2.º Que el Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia de 12 de Mayo de 1884, publicada á las páginas 94 y 95, número 5 del *Boletín del Obispado*, correspondiente al martes 26 de Agosto del mismo año de 1884, declaró que el hecho de autorizar un párroco el matrimonio, sin acreditar los contrayentes el consentimiento ó consejo paterno, no constituye acto punible que se haya previsto en el Código penal, sin que tampoco se encuentre castigado en ninguna ley especial vigente; lo cual quiere decir que los párrocos por omitir ese requisito no incurrn en responsabilidad civil. 3.º Que por otra parte el consentimiento y el consejo pueden tomarse por los párrocos verbalmente, sin obligacion, en tal caso, de emplear en ello papel sellado ninguno, segun aparece de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en el expediente del señor cura de Monzon (Huesca), y reproducida á la página 585 del número 30 del *Boletín* de la diócesis, correspondiente al miércoles 30 de Octubre de 1886. 4.º Que pueden los consentimientos y consejos tomados verbalmente llevarse en un libro de asientos de dichos actos, no habiendo obligacion de emplear en dicho libro ninguna clase de papel sellado, segun se desprende de la Real orden del repetido Ministerio de Hacienda de 16 de Noviembre de 1886, inserta á las páginas 9 y 10 del número 1.º del *Boletín eclesiástico del Obispado* del año actual.”

En consecuencia, no tienen los curas párrocos obligacion de extender en papel sellado más que las tres clases de documentos consignados en el pár. 2.º de este escrito, y por lo tanto no deben extender en ese papel, sino en el comun, los libros parroquiales ó sea de partidas sacramentales, y de defuncion y sepelio, los de asientos de consentimientos y consejos para la celebracion de matrimonio, los de cuentas de fábrica y cualesquiera otros de obras pias etc. que lleven, los expedientes matrimoniales, las certificaciones de conducta, vocacion y de otras particulares; los informes que den y las exposiciones que dirijan al Prelado, las actuaciones gubernativas que practiquen de orden ó por comision del Sr. Obispo, todos los libros y documentos, en fin, que no sean los prenotados certifica-

dos de partidas sacramentales ó de defuncion, testimonios de los documentos que obren en los archivos parroquiales, y actas de consentimientos ó consejos paternos. Proceder de otro modo en adelante seria por parte de los párrocos perjudicar innecesariamente á la fábrica y á los fieles, ó perjudicarse á sí mismos. Por último, tampoco deben los señores curas exhibir á los inspectores de la renta del Timbre en el acto de la visita más que las actas de consentimientos y consejos paternos que aquellos posean en sus archivos. —J. P. ANGULO.

**Papias** (*San*). Este Padre, cuyo nombre es célebre en la Iglesia primitiva, fué Obispo de Hierápolis, en Frigia, y floreció hácia el año 118. Aseguran algunos que fué discípulo de San Juan y amigo de San Policarpo; pero esta opinion no es del todo segura, pues en sus escritos dá á entender que cuando él escribia su obra de suplementos á las tradiciones apostólicas, habian ya muerto todos los Apostóles, y solo vivian algunos de sus discípulos. En un fragmento conservado por Eusebio se expresa así: “Esto es lo que *han dicho* Andrés ó Pedro, ó Tomás ó Santiago, ó Juan, ó Mateo, ú otros discípulos del Señor, y esto es lo que *dicen* Ariston y el presbítero Juan, discípulos del Señor, etc.” De lo cual inferia Eusebio que Papias no habia conocido sino al presbítero Juan y no al Apóstol del mismo nombre, lo cual, segun Dupin, no es motivo suficiente, porque lo mismo podria inferirse que no habia visto ni oido á ninguno de los dos, porque no era necesario que preguntase á otros lo que hubiera aprendido por sí mismo. Por otra parte, es posible explicar de otro modo aquel pasaje, de manera que no destruya la suposicion de que Papias habia sido uno de los discípulos de los Apóstoles. De los informes que tomó en las diversas Iglesias que visitó en sus viajes, no se deduce lógicamente que el Apóstol San Juan no vivia en aquella época, ó que no le encontró en alguna parte: lo que solo se podria inferir con razon, es que en el tiempo en que Papias escribia su coleccion de tradiciones, el Apóstol habia ya muerto, y solo vivia el presbítero Juan, porque no se debe rechazar lo que dicen los escritores antiguos, mientras no se hallen pruebas concluyentes.

En cuanto á los hechos de su vida, nada sabemos sino que fué varon muy instruido y versado en las Sagradas Escrituras; pero esto no impidió que fuera el autor del error de los *Milenarios*; aunque con poco fundamento en la traduccion, como se infiere de la oposicion de los contemporáneos. Sin embargo, el milenarismo de Papias no era como el que defendieron posteriormente los

herejes de este nombre. Papias, interpretando equivocadamente algunas palabras de Nuestro Señor Jesucristo, fué inducido en este error, por ser además excesivamente crédulo en aceptar como tradiciones apostólicas ciertas opiniones admitidas en su tiempo. A pesar de todo, es sensible que su obra *Explanatio sermonum Domini*, haya perecido despues del siglo XIII, sin que queden de ella más que diez fragmentos conservados por los escritores antiguos, y que demuestran el cuidado y celo de los primeros cristianos por recoger y conservar las divinas tradiciones. Los fragmentos que se conservan tienen interés por las noticias que dan acerca de la lengua en que fué escrito el Evangelio de San Mateo, el origen del de San Márcos, la tradicion sobre la caída de los ángeles, y el pretendido discurso de Jesús en favor del reino milenarío. También se cuenta en ellos el desgraciado fin de Judas Iscariote, y se habla de las Marías mencionadas en el Evangelio y de los hermanos del Señor. Papias gozó de mucha autoridad entre los antiguos, y murió mártir al mismo tiempo que San Policarpo. La Iglesia celebra su fiesta en 22 de Febrero. Los fragmentos de Papias fueron coleccionados y publicados por Halloix y Grave, y añadidos por Galland, con un nuevo fragmento en su *Biblioteca de Padres antiguos*.—PERUJO.

**Papisa.**—(Véase *Juana la Papisa*, tomo vi, pág. 132).

**Parábola.** Esta palabra griega recibida en nuestra lengua, significa comunmente en la Sagrada Escritura un discurso que presenta un sentido que tiene otro, pero que se puede conocer con un poco de inteligencia y atención. Las parábolas de los Libros Santos son, pues, instrucciones indirectas y comparaciones por rodeos, emblemas que ocultan una lección de moral, á fin de excitar la curiosidad y atención de los oyentes.

Este modo de enseñar con discursos figurados era muy del gusto de los orientales; sus filósofos y sus sábios han hecho siempre grande uso de él; los profetas también se valían de él para hacer más sensibles á los príncipes y á los pueblos las reprensiones, las promesas y las amenazas que les hacían de parte de Dios; así muchas veces echan en cara á la nación judía, su infidelidad con respecto á Dios, bajo la parábola de una mujer adúltera, de una viña que no dá más que malos frutos, etc.; describen las violencias de los pueblos enemigos de los judíos bajo la imágen de algún animal feroz. Nathan echa en cara á David su adulterio bajo la parábola del hombre rico que ha robado la oveja de un pobre, y por este inocente artificio, obliga á

este Rey á condenarse á sí mismo; Ezequiel representa el restablecimiento de la nación judía en la Palestina despues de la cautividad, bajo la imágen de muchos cadáveres dispersos que se reunen, se revisten de carne y de piel, y vuelven á tomar una nueva vida, etc.

Jesucristo usó frecuentemente esta clase de instrucciones, porque es la más proporcionada á la capacidad del pueblo, y la más á propósito para excitar su atención. (Véase *Alegoría*).

El nombre de parábola designa algunas veces una simple comparación: 1.º Cuando Jesucristo dijo: *Como sucedió con el diluvio en tiempo de Noé, lo mismo sucederá el día de la venida del hijo del hombre* (Mat. xxiv, 27). Esto significa que cuando venga Jesucristo para castigar á la nación judía, este acontecimiento será tan imprevisto para ella como fué el diluvio para los contemporáneos de Noé. 2.º Igualmente Balaam, llamado para maldecir á los hebreos y para anunciarles calamidades, predijo al contrario, su prosperidad bajo diferentes imágenes llamadas parábolas. (Núms. xxiii y xxiv). 3.º Esta palabra significa algunas veces una sentencia, una máxima de moral y de conducta; en este sentido se dice (III, Reg. iv, 32): que Salomón compuso 3.000 parábolas. 4.º Designa lo que es digno de desprecio; en este sentido amenaza Dios á su pueblo hacerle la *parábola* ó la *fábula* de las demás naciones. David se queja de haber llegado á ser la *parábola* ó el motivo de desprecio de sus enemigos. Los judíos, irritados de las predicaciones de Ezequiel, preguntan: ¿este hombre no nos vende *parábolas*? (xx, 40), es decir, fábulas y discursos frívolos.

Según la sábia observación de San Clemente Alejandrino, cuando se trata de parábolas no debemos apurar todas las parábolas ni exigir que la alegoría esté siempre sostenida, únicamente debemos considerar el objeto principal, el fin y la intención del que habla. Así en la parábola de los talentos (Mat. xxv, 24), el mal criado dijo á su amo: *Se que sois un hombre duro, que segais donde no habeis sembrado, y que cogeis donde nada habeis echado*. No solo este discurso no es decoroso en boca de un criado con respecto á su amo, sino que no puede en ningun sentido ser aplicado á Dios; el objeto de la parábola es pues el pintar con estas expresiones excesivas las malas excusas de un criado perezoso é infiel. En la del colono disipador (Luc. xvi, 8), es alabado por haber perdonado á los deudores de su señor una parte de sus deudas, á fin de hallar en ellos un recurso en sus necesidades: esta conducta no es aprobada como justa, sino como un rasgo de prevision y de prudencia, que debe servirnos



de modelo en el uso de nuestros propios bienes. Malamente se han escandalizado de esto algunos incrédulos.

Todavía lo han sido más del modo cómo Jesucristo habló de sus propias parábolas: lejos de valerse de ellas, dicen, para entenderlo mejor, declara el mismo que las usa á fin de que los judíos no lo entiendan; esto está terminante en el texto de los cuatro Evangelios.

Comparémoslos y veamos lo que dicen: (Mat. XIII, 10). Los discípulos de Jesús le dicen: *¿Por qué habláis en parábolas á estas gentes? Responde Jesús: porque á vosotros os es dado conocer los misterios del reino de los cielos, y á ellos no... Les hablaré en parábolas para que miren y no vean, oigan y no entiendan ni comprendan. Así se cumplió con respecto á ellos aquella profecía de Isaías: escuchareis y no entenderéis; mirareis y no vereis. En efecto, el corazón de este pueblo está entorpecido, escuchan á su pesar, cierran los ojos por temor de ver, de oír, de comprender en su corazón, de convertirse y de curarse con mis lecciones.* Es pues claro que era falta de los judíos y no del Salvador, si no comprendían sus discursos. Les hablaba en parábolas para despertar su atención y curiosidad, y para excitarlos á preguntarle cómo hacían sus discípulos; mas aquellos hombres endurecidos no hacían nada de esto, parecían temer, oír y ver claramente la verdad; de aquí dedujo Jesucristo que era dado á sus discípulos conocer los misterios de Dios, porque trataban de instruirse, y que esto no era dado á los judíos, porque temían ser instruidos. Es necesario estar ciego como ellos para no ver este sentido.

El mismo lenguaje se observa en San Marcos (iv, 11), y en San Lucas (viii, 10), cuando les hace decir: *Todo está propuesto en parábolas á estas gentes para que miren y no vean.* Se hace una mala traducción, el texto significa sencillamente: todo les es dicho en parábolas, *de modo que* miran y no ven, etc. Puesto que por último, cuando se examina en sí misma la parábola de que se trata en este lugar, que es la de la semilla, es evidente que no es obscura, ni capciosa, ni hecha expresamente para engañar, y que con una mediana atención es fácil entender su sentido; mas como este era un cargo que Jesucristo hacía á los judíos de las malas disposiciones con que oían su palabra, estos contumaces no se cuidaron de pedirle una explicación más clara como hicieron los Apóstoles.

Lo que dice San Juan (xii, 37), tiene el mismo sentido: *Aunque Jesús, dice, hizo tan grandes milagros delante de ellos no creían en él; de modo que (y no á fin de que) se vió el cumplimiento de lo que dijo Isaías: Señor, ¿quién ha creído en lo que nos habéis anun-*

*ciado? No podían creer, porque Isaías dijo también: Ha cerrado sus ojos y endurecido su corazón por temor que no vean, ni entiendan, ni se conviertan, ni sean curados. El profeta se explicó de este modo cuando ha visto la gloria del Mesías y hablado de él.*

Es evidente: 1.º Que los milagros de Jesucristo eran capaces por sí mismos de iluminar y conmover á los judíos, y no cegarlos ó endurecerlos. 2.º Que sería absurdo el decir que los judíos no creían á fin de verificar la profecía de Isaías: nunca fué esta la intención de los judíos, y esta profecía no puede influir en nada sobre su incredulidad. Al contrario, si hubieran puesto atención, debería haberles abierto los ojos. 3.º Se dice que *no podían creer* en el mismo sentido que decimos de un terco, *este hombre no puede determinarse á hacer tal cosa*, y esto solamente significa que no quiere y que tiene en ello mucha repugnancia; así lo entendió San Agustín, explicando este lugar del Evangelio (*Tract. lxx, in Joan.*, núm. 6, iv). En los artículos *Ceguedad* y *Endurecimiento* hemos manifestado que estas palabras significan solamente que Dios deja endurecer á los que quieren; que lo permite y no los detiene; que lejos de contribuir á ello les dá gracias, pero no tan fuertes y poderosas como se necesitarían para vencer su obstinación. Sería una locura el sostener que las lecciones, que los milagros, las virtudes y los beneficios de Jesucristo contribuían positivamente al endurecimiento de los judíos. También hemos manifestado que hay los mismos modos de hablar en nuestra lengua, y sin embargo nadie se engaña.

**Parabolantes ó parabolanos.** Nombre que los autores eclesiásticos dan á una clase de clérigos que se dedicaban al servicio de los enfermos, y sobre todo de los apesados.

Es probable que este nombre les fué dado por el peligroso cargo que desempeñaban; los griegos llamaban *parabolus*, y los latinos *parabolos* y *parabolarios* á aquellos que en los juegos del anfiteatro se exponían á combatir contra los animales feroces. Los paganos dieron á los cristianos por irrisión este mismo nombre, ora porque se les condenaba muchas veces á las fieras, ora porque ellos mismos se exponían á una muerte casi cierta, abrazando el cristianismo.

Hay mucha probabilidad de que los parabolanos fueron instituidos hácia el tiempo de Constantino, y que los hubo en todas las partes Iglesias de Oriente. Mas en ninguna parte estaban en tan gran número como en la de Alejandría, en la que formaban un cuerpo de 500 hombres. Teodosio el jóven lo aumentó todavía y lo hizo llegar á 600, por-

que la peste y las enfermedades contagiosas, eran más comunes en Egipto que en cualquiera otra parte; este Emperador los sujetó á la jurisdicción del prefecto augustal, que era el primer magistrado de aquella gran ciudad. Sin embargo, debían ser elegidos por el Obispo, y obedecerle en todo lo concerniente al ministerio caritativo á que estaban dedicados.

Como eran de ordinario hombres valerosos y familiarizados con la imagen de la muerte, los Emperadores habian hecho leyes sumamente severas para impedir que excitasen sediciones y tomasen parte en los alborotos frecuentes en el pueblo de Alejandría. Vemos por el Código Teodosiano que era fijo su número, que les estaba prohibido el asistir á los espectáculos y á las reuniones públicas, ni aún en el foro, á no ser que tuviesen en él algun asunto personal ó fuesen procuradores de su sociedad; tampoco les estaba permitido pararse dos juntos, y mucho menos agruparse. Los príncipes y los magistrados los miraban como una clase de hombres formidables, acostumbrados á despreciar la muerte y capaces de las mayores violencias, si saliéndose de su empleo osasen mezclarse en los negocios del Gobierno. Se habian visto ejemplos de esto en el conciliábulo de Efeso (449), en que un monje sirio, llamado Barsumas, seguido de una caterva de parabolanos armados, habian cometido los mayores excesos y alcanzado con el terror todo lo que habian querido. El temor de semejantes desórdenes dió sin duda lugar á la severidad de las leyes de que acabamos de hablar.

De todos hechos resulta que ninguna religion ha inspirado una caridad tan heroica á sus adictos como el cristianismo. En una peste que sobrevino en Africa á la mitad del siglo III, se vió á los cristianos consagrarse al servicio de los apestados, cuidar igualmente á los cristianos y á los paganos, mientras que estos abandonaban sus enfermos. (Sant. Cip. *L. de Mortalit.*). Juliano convenia en una de sus cartas en que nuestra religion debía una gran parte de sus progresos á los actos de caridad, ejercidos con los pobres, con los enfermos y aún con los muertos. Vimos renovarse los ejemplos ejercidos por San Carlos durante la peste de Milán, y por Mr. Belzunce durante la de Marsella. Este es el mismo espíritu que dió origen á las Ordenes religiosas hospitalarias de ámbos sexos.—SANTA CRUZ.

**Parabrahma** (*Mit. Ind.*). El primero de los dioses de la India. Deseó un día parecer bajo una figura sensible, y se hizo hombre. El primer objeto de su aparición fué concebir un hijo, que le salió por la boca, y se

llamó *Maiso*. Tuvo otros dos, el uno llamado *Wishnou*, que le salió del pecho, y otro llamado *Brama*, que le salió del vientre. Antes de volver al estado de invisible, señaló á sus tres hijos el domicilio y los empleos que debían ejercer: colocó al primogénito en el primer cielo, y le dió el imperio absoluto sobre los elementos y los cuerpos mixtos. A *Wishnou* le destinó sobre su hermano y lo hizo juez de los hombres, padre de los pobres y protector de los desgraciados. *Brama* obtuvo en esta partición el tercer cielo, con la intendencia de los sacrificios y de las demás ceremonias religiosas. Estos tres dioses son los que los indios representan en un ídolo con tres cabezas, para significar misteriosamente que derivan los tres de un mismo principio. Es conocida también esta deidad con el nombre de *Abavicedo* el inexplicable.

**Paracelso** (*Aureolo ó Aurelio Teofrasto de Hohenheim*).—Nació en un pueblo del Canton de Gchwitt en 1493, y pasa por uno de los charlatanes más célebres, no por falta de conocimientos y de capacidad, sino por la manía de reformas en las ciencias médicas, y por haberse entregado á todos los delirios de la alquimia. Empleó la mayor parte de su juventud en hacer viajes para encontrar escritos relativos á la alquimia; y finalmente, se estableció en Basilea en 1527.

Dedicado al ejercicio del arte de curar, tuvo la suerte de obtener en algunos casos resultados brillantes, que le dieron fama de una notabilidad en su profesion. Enseguida fué nombrado catedrático de medicina, no obstante el desarreglo de su conducta, y acudió á oír sus lecciones, dadas en lengua vulgar, una multitud considerable. Entre otras cosas que se esforzaba en probar, usando de términos retumbantes ó ridículos, y de frases enfáticas, una era que Hipócrates y Galeno habian sido solamente unos solemnes charlatanes. Mientras los discípulos no siguieron más que las nociones elementales de la ciencia que estudiaban, miraron al maestro poco menos que como á un oráculo; pero luego que, ilustrados por las obras clásicas, se hallaron en estado de apreciar el mérito de aquellos eminentes escritores de la antigüedad, y el lamentable desvario de Paracelso, abandonaron á este, quedándose de esta manera el maestro sin discípulos y el médico sin enfermos.

Entonces volvió á su ocupación ú oficio, como dice un crítico, de los doctores ambulantes, y fué á pasear su ciencia de ciudad en ciudad hasta Saltzbourg, donde murió en 1541, en el hospital de San Estéban. La medicina debe á este hombre extravagante algunos verdaderos servicios, como el arte

de preparar los medicamentos por medio de operaciones químicas, el conocimiento del opio, del mercurio y algunos otros descubrimientos; pero embrolló mucho la ciencia, escribió grandes delirios y sandeces, y aunque se gloriaba de haber encontrado el secreto de alargar la vida muchos siglos, la suya concluyó á los 48 años.—G. M. G.

**Paracético, Paracleto.** Nombre que los griegos dan á uno de sus libros eclesiásticos, que contiene muchos discursos y oraciones para consolar á los pecadores y exhortarlos á la penitencia. Segun Bergier se sirven de él todo el año, porque casi no hacen oficio alguno que no contenga alguna oracion sacada de aquel libro. Sobre lo cual véase *Allatio; Dissertatio 1.ª de libris eccles. græcorum*.

**Parácleto.** Entre los nombres del Espíritu-Santo es uno de los principales, *parácleto* ó consolador, que significa una de las obras que se le atribuyen por las influencias de su gracia y su accion sobre nuestras almas. Efectivamente, en su sentido etimológico significa el que *consuela*, el que *exhorta*, el que *defiende*, el que *intercede*, el que *ruega por otro*. Esto es propio de la bondad que se atribuye al Espíritu-Santo, y de sus principales obras, sobre todo la santificación de las almas y las afecciones de la caridad. Igualmente se llama *paracletus* ó consolador, porque nos consuela por los dones de la gracia de que nos colma.

En este sentido, Nuestro Señor Jesucristo dió este nombre al Espíritu-Santo cuando dijo á sus discípulos (Joan. xiv, 16): *Ego rogabo Patrem et alium Paracletum dabit vobis*. Y en otro lugar (ibid, 26): *Paracletus Spiritus-Sanctus quem mittet Pater in nomine meo ille vos docebit omnia et suggeret vobis omnia quæcumque dixerò vobis*. Aludiendo á esto mismo el Apóstol San Pablo, escribía á los romanos (Rom. viii, 26), que el Espíritu-Santo rogaba por la Iglesia con gemidos inefables: *Spiritus postulat pro nobis gemitibus inenarrabilibus*. Segun dice Glaire, en el siglo IX se suscitó la cuestion si debía decirse parácleto ó paráclito. Erasmo pretendía que debía decirse *paracletus*, y fué condenado por la Universidad de la Sorbona de París; pero Thiers dice que esta condenacion, aunque parece por cosa de poca importancia, fué en realidad por apartarse del lenguaje comun de la Iglesia, que en todo tiempo ha escrito *paracletus*.

La importancia teológica de estas funciones del Espíritu-Santo es palpable, porque en una sola palabra encierran sus principales atributos. Es abogado é intercesor en el mismo sentido que se dice de Jesucristo que está

sentado á la derecha del Padre, é intercede por nosotros. ¿Pero cómo, pregunta San Agustín, el Espíritu-Santo gime por nosotros? El mismo contesta que gime enseñándonos á gemir y suspirar por la eterna felicidad. El Espíritu-Santo enseña á gemir á los fieles, imitando á la paloma y no al cuervo, que nadando en la abundancia de una vana felicidad queda satisfecho y harto.

Es asimismo, Parácleto ó consolador como espíritu de verdad, que instruye á todos, los dirige y conforta en todas las penas, dudas y tentaciones. Queda puesto en lugar de Cristo para permanecer con los hombres por sus efectos, no un poco de tiempo sino para siempre. Es pues verdadero consolador que continua en el mundo la accion de Cristo de quien viene todo consuelo. Asimismo asiste á los fieles en las persecuciones que sufren, inspirándoles lo que deben responder en los tribunales. Finalmente, es consolador, porque está presente en nuestro interior; su virtud divina penetra y anima nuestra vida, aleja de nosotros todo lo que nos puede apartar de Dios, y nos dá la certeza que somos hijos de Dios y podemos caminar sin temor de caer á pesar de nuestra debilidad, confiados en su auxilio. Y por último, es parácleto ó consolador por todo lo que obra en nosotros, sus dones, sus frutos y todo género de gracias. Comprende pues este título lo que se enseña acerca del Espíritu-Santo en el Evangelio, Hechos de los Apóstoles y las Epístolas católicas sobre los principales efectos de la gracia, caridad y misericordia que obra en nuestras almas.—S. MAGDALENA.

**Paradoja (Filosofía).** En todos tiempos la filosofía ha emitido multitud de juicios contrarios á la opinion comun y considerados desde entonces como paradojas, y la filosofía no veía en las ideas populares que se le oponían más que preocupaciones. Preocupaciones ó paradojas, tal es la alternativa que se opone al que quiere pensar. ¿Habría, pues, un divorcio necesario entre el sentido comun y la ciencia? Esto seria decir que habria incompatibilidad entre la razon espontánea y la reflejada, y sabemos evidentemente que solo se diferencian en él más ó menos, pues la razon se desarrolla á medida que se comprende y se refleja mejor á sí misma. Entre los estóicos aparece por primera vez, con sentido bien exacto, la palabra paradoja. "Paradoja, dice Cleanto, pero no paraloja,; es decir, ideas contrarias á la opinion, pero no á la razon,." Despues de los estóicos viene la filosofía antigua, pero sus paradojas no son tan brillantes ni tan nobles. En la filosofía moderna han reaparecido todas las paradojas de la filosofía griega, pero con un alcance más elevado. La esencia de la paradoja filosófica con-

siste en la oposicion natural entre dos órdenes de facultades; la razon que aspira á la unidad y todo lo quiere reducir á ella; la fuerza, los fenómenos, los hechos, todas las variedades aparentes, y la experiencia que se opone á esta unificacion absoluta. De aquí las paradojas del idealismo ó del materialismo; uno que lo quiere absorber todo en el espíritu, el otro que trata de reducirlo todo á la materia, de aquí las paradojas del que quiere ver todo en Dios ó á Dios en todo; las de toda metafísica racionalista que quiere fundar la ciencia, no en el análisis de los hechos, sino en su coordinacion bajo una unidad superior suministrada por la pura razon; de aquí las paradojas de Kant, afirmando la idealidad subjetiva del tiempo y del espacio, la fenomenalidad de todos nuestros conocimientos; de aquí las paradojas de Fichte, de Schelling, admitiendo la identidad de los contrarios ó relacionando el mundo entero ó los actos del *yo* puro.

En una palabra, se puede decir que no hay filosofía sin paradoja, porque la filosofía es precisamente la investigacion de las verdades ocultas ó no aparentes. Esta cuestion de la necesidad de la paradoja en filosofía ha sido tratada con gran talento por Enrique Rittee. Para el vulgo, paradoja es sinónimo de error; para el filósofo, la apariencia es una presuncion que no siempre es fundada y se necesita averiguar. De aquí lo cierto que son estas palabras de Aristóteles: "La ciencia consiste en pasar de un asombro á otro; el primero es el del vulgo, el segundo el del hombre instruido."—SERRANO.

**Parafernales.** Esta palabra viene de la griega *parapherna*, que quiere decir, segun se expresa la ley 17, tit. 11, part. 4.<sup>a</sup>, *como á cerca, é terna, que es dicho por dote, que quiere tanto decir en romance, como todas las cosas que son ayuntadas é allegadas á la dote;* y son todos los bienes muebles ó inmuebles que retiene la mujer para sí apartadamente, y que no entran en cuenta de la dote. En esta clase se comprenden todos aquellos bienes reservados, expresa ó tácitamente en el contrato matrimonial, como los que posteriormente adquiera despues del matrimonio por herencia, donacion ú otro título lucrativo, sino se estipula anticipadamente que constituyan aumento de la dote.

La mujer es la administradora de esta clase de bienes; pues si bien las leyes conceden al marido, mayor de 18 años, la administracion de su fortuna y de la de su mujer, el Tribunal Supremo ha declarado en sentencia de 25 de Junio de 1857, que estos corresponden á la mujer, y solo puede administrarlos el marido en el caso de que aquella los entregue de una manera explícita para

que este los administre. Esto, sin embargo, debe entenderse sin perjuicio de los derechos del marido para autorizar con su licencia ó su aprobacion posterior los actos y contratos celebrados por su mujer.

Los bienes parafernales *han tal privilegio como la dote*, y por consiguiente, así como todos los bienes del marido están obligados á la mujer si enagena ó malgasta la dote, de igual modo están afectos á los parafernales, si conforme dispone el art. 180 de la ley Hipotecaria, le han sido entregados para su administracion por escritura pública y bajo fé de notario.

Los frutos y rentas de los bienes parafernales deben consagrarse al sostenimiento de las cargas matrimoniales, como sucede con los de los demás bienes; pero no deben distraerse para atender á necesidades ajenas á la sociedad conyugal.

El Código civil, en los artículos 1.381 al 1.391, dice lo siguiente: Son parafernales los bienes que la mujer aporta al matrimonio sin incluirlos en la dote, y los que adquiere despues de constituida esta sin agregarlos á ella. La mujer conserva el dominio de los bienes parafernales. El marido no podrá ejercitar acciones de ninguna clase, respecto á los bienes parafernales, sin intervencion ó consentimiento de la mujer. La mujer tendrá la administracion de los bienes parafernales, á no ser que los hubiera entregado al marido ante notario con intencion de que los administre. En este caso, el marido está obligado á constituir hipoteca por el valor de los muebles que recibiere ó á asegurarlos en la forma establecida para los bienes dotales. Los frutos de los bienes parafernales forman parte del haber de la sociedad conyugal, y están sujetos al levantamiento de las cargas del matrimonio. Tambien lo estarán los bienes mismos en el caso del artículo 1.362, siempre que los del marido y los dotales sean insuficientes para cubrir las responsabilidades de que allí se trata. Las obligaciones personales del marido no podrán hacerse efectivas sobre los frutos de los bienes parafernales, á ménos que se pruebe que redundaron en provecho de la familia. La mujer no puede, sin licencia de su marido, enagenar, gravar ni hipotecar los bienes parafernales, ni comparecer en juicio para litigar sobre ellos, á ménos que sea judicialmente habilitada al efecto. Cuando los parafernales, cuya administracion se reserva la mujer, consistan en metálico ó efectos públicos ó muebles preciosos, el marido tendrá derecho á exigir que sean depositados ó invertidos en términos que hagan imposible la enagenacion ó pignoracion sin su consentimiento. El marido á quien hubieran sido entregados los bienes parafernales, estará en el ejercicio de su administracion,

sometido á las reglas establecidas respecto de los bienes dotales inestimados. La enagenacion de los bienes parafernales dá derecho á la mujer para exigir la constitucion de hipoteca por el importe del precio que el marido hubiere recibido. Tanto el marido como la mujer podrán en su caso ejercer, respecto del precio de la venta, el derecho que les otorgan los artículos 1.384 y 1.388. La devolucion de los bienes parafernales, cuya administracion hubiere sido entregada al marido, tendrá lugar en los mismos casos y en la propia forma que la de los bienes dotales inestimados.—J. P. ANGULO.

**Paráfrasis.** En lenguaje bíblico no es otra cosa que la explicacion del texto de la Sagrada Escritura, conservando la misma forma del discurso del autor y reproduciendo el sentido con más extension.

La paráfrasis es uno de los trabajos más difíciles, pero si está bien hecha es tambien uno de los más útiles. Ampliando algo y explicando los textos que parecen oscuros, se descubre su verdadero sentido y fácilmente se hacen inteligibles. Se distingue la paráfrasis de la simple traduccion en que aquella puede hacerse, y con frecuencia se hace en la misma lengua del texto, pero la traduccion es el mismo texto puesto en otra lengua, y por consiguiente no puede tener su fuerza y energía. La primera puede repetir en términos propios, lo que se dice metafóricamente: la traduccion debe atenerse á la letra y pocas veces reproduce con toda exactitud y propiedad el sentido de todas las palabras.

Se distingue tambien de los comentarios y notas explicativas, en que estas atienden principalmente al sentido aunque haya redundancias. Son trabajos más extensos por su misma índole, pero la paráfrasis cuida sobre todo de la claridad, atendiendo tambien á la concision del texto, y en cuanto es posible á su construccion gramatical.

Los autores de Hermenéutica dicen que las paráfrasis bíblicas deben tener estas condiciones: *fidelidad, claridad y conveniencia*. La primera se refiere al fondo de la doctrina y á la forma del discurso, de suerte que explique el sentido del autor sagrado sin mezclar cosa alguna de sus propias ideas. El parafrasta principalmente debe poner cuidado en expresar el verdadero sentido de la Escritura en todas las expresiones que añada ó cambie con el objeto de explicarla. En cuanto á la forma puede usar algo más libertad, pero sin hacer perder al discurso su carácter original. Debe conservar en lo posible la simplicidad y naturalidad del estilo bíblico, de modo que sea accesible á todas las inteligencias. Solo le será permitido cambiar algo la forma, cuando así lo exija la claridad.

Esta será la segunda condicion de la paráfrasis, si es acomodada á la instruccion de aquellos para quienes se escribe. Siendo para el vulgo, y tratándose de una lengua viva el parafrasta podrá usar algunas expresiones vulgares usadas en la habla comun, ó intercalar en el texto lo que sea necesario para su inteligencia. Podrá sustituir las expresiones y giros de frases difícilmente inteligibles por otros términos y giros más conocidos ó á veces usar términos propios en lugar de expresiones metafóricas. En este caso lo hará comprender á sus lectores, y si teme no ser entendido, puede completar el pensamiento del autor por adiciones oportunas, aunque sin alterarlo. Cuando se ofrecen pasajes de doble sentido, es preferible proponerlos fielmente para que el lector escoja el que más le agrade. Convendrá tambien añadir á la paráfrasis algunas notas para dar explicaciones que no pueden ser intercaladas en el texto.

La concision de la paráfrasis significa que no debe abundar en descripciones y digresiones largas para no fatigar la atencion del lector. Los pasajes fáciles no deben ser parafraseados. Si se reúnen todas estas condiciones, la paráfrasis será conveniente, pero esta condicion quiere decir principalmente que el estilo no se aparte de las locuciones del texto, sencillas, nobles y originales. Por consiguiente evitará todo género de artificio y adorno, y toda redundancia inútil y mucho más las repeticiones que nada añaden al sentido primitivo.

Los Santos Padres usaban con frecuencia la paráfrasis en sus homilias, pero solamente para periodos cortos, á fin de acomodarlos todo lo posible al fin que se proponian. La mejor paráfrasis de la antigüedad, es la del Eclesiástico de San Gregorio Taumaturgo, que se halla entre las obras de Nacianceno, de la edicion de San Mauro. En los tiempos modernos, las paráfrasis son más comunes, pero pocas son perfectas.—PERUJO.

**Paráfrasis caldeas.** Se ha dado á las versiones caldeas el nombre de paráfrasis ó *targum*, y en plural *targumim*, porque en efecto son unas paráfrasis y explicaciones del texto más bien que traducciones literales.

Varios críticos modernos, especialmente en Alemania, habiendo examinado estas paráfrasis, solo bajo el concepto filosófico, han formado un juicio poco favorable de la antigüedad y autoridad de ellas. Sin embargo, si no se pierde de vista que nunca se ha traducido la Escritura en un pueblo, sino cuando este no entendia ó comprendia difícilmente la lengua del texto, será forzoso admitir que las paráfrasis caldeas debieron tener origen hácia la época en que los judíos abandonaron la lengua hebrea para usar el cal-

deo, es decir, hácia el tiempo de los primeros Macabeos. Originariamente no eran más que unas glosas ó explicaciones del texto hebreo destinadas á los ejercicios de la religion, y que probablemente habian escrito para su uso algunos particulares, y no se redujeron hasta más adelante á un cuerpo de paráfrasis. En el dia se cuentan diez paráfrasis caldeas, que abrazan todos los libros protocanónicos del Antiguo Testamento, excepto Daniel, Esdras y Nehemías; su estilo es más ó ménos puro, segun la época más ó ménos antigua en que fué compuesta cada una.

La paráfrasi más estimada entre los judíos y cristianos, es la que se atribuye al rabino Onkelos: no contiene más que el *Pentateuco*, trasladado en general tan literalmente, que puede mirarse como una version propiamente dicha. El caldeo en que está escrito se parece mucho al de Daniel y Esdras: carácter cierto de antigüedad que no permite darle un origen tan reciente como quieren algunos críticos. Otra prueba de su remota antigüedad, es el estar exenta de toda fábula talmúdica y trasladar en algunos lugares el texto hebreo de un modo favorable al cristianismo, aplicando al Mesías ciertas profecías que están muy distantes de aplicarle los judíos de los tiempos modernos. Segun el *Talmud* de Babilonia, Onkelos vivia en tiempo de Jesucristo, pero muchos autores sientan que no floreció hasta el siglo II.

Otra paráfrasi caldea que contiene los libros de Josué, los Jueces, Samuel, los Reyes, Isaías, Jeremías, Ezequiel y los doce profetas menores, se atribuye á Jonatán, hijo de Uziel, á quien el *Talmud* de Babilonia hace tambien contemporáneo de Jesucristo. *Melius*, dice Bauer, *qui Jonathanem paulo ante Christum natum vixisse, et ex antiquioribus Targumim ab illis prophetis* (Aggæo, Zacharia et Malachia) *compositis et per oralem traditionem ad sua tempora servatis suum concinasse statuunt*. Aunque esta version tiene un estilo bastante castigado, con todo no está escrita en un caldeo tan puro como el de Onkelos: además contiene voces exóticas y cierto número de fábulas añadidas al texto, y así como la de Onkelos aplica al Mesías varios oráculos proféticos, de que hacen otra aplicacion los judíos más modernos. En los libros de Josué, los Jueces, Samuel y los Reyes, es mucho más literal que en los otros, donde es muy libre y á veces se aparta considerablemente del texto; lo cual ha hecho creer á muchos críticos que era obra de varios intérpretes del siglo III y IV. A nuestro juicio, las voces exóticas fueron probablemente introducidas en tiempos posteriores por vía de explicacion; y por otro lado, siendo mucho más oscuras las

profecías de Isaías, Jeremías, etc., por su mismo objeto que los libros de Josué, los Jueces, etc., no hubiera podido comprenderla el pueblo si el intérprete se hubiese limitado á traducirlos á la letra, como pudo hacerlo impunemente en cuanto á la parte histórica. Tocante á las fábulas esparcidas acá y acullá en esta paráfrasi, son simples intercalaciones que se descubren por sí mismas. Así en buena crítica, ninguna de estas razones puede destruir la autenticidad y remota antigüedad de esta paráfrasi tan bien probada por otra parte.

La tercera paráfrasi caldea que contiene solo el *Pentateuco* es la llamada *Targum del pseudo-Jonathan*, porque se ha atribuido falsamente á Jonatán. Esta paráfrasi escrita en un estilo bárbaro no tiene nada de comun con la precedente. Las muchas fábulas rabínicas de que está atestada, el sinnúmero de voces exóticas, los diversos comentarios, la gran ignorancia de la lengua hebrea, la mencion que se hace de Constantinopla, de los turcos, etc., prueba que no puede ser en casi todas sus partes más que del siglo VIII ó á lo sumo de fines del VII.

El *Targum* del *Pentateuco*, llamado de Jerusalem, porque está escrito en el dialecto hierosolimitano, y que solamente ofrece algunos escolios sobre ciertos pasajes, una multitud de fábulas, palabras griegas, latinas y persas, es todavia mucho más reciente y no se le dá casi ninguna autoridad.

Existen además paráfrasis caldeas de Job, de los Salmos y de los Proverbios que los judíos atribuian á Josefo el ciego, el cual, dicen, vivia en el siglo III; pero fuera de que el estilo más ó ménos bárbaro de estas paráfrasis, así como el conjunto de toda la obra, indican una época mucho ménos antigua; es indisputable que la compusieron varios autores diferentes. Dathe ha probado que la paráfrasi de los Proverbios se hizo por la version siríaca Peschito.

Despues vienen tres paráfrasis del libro de Ester y otra de las partes deuteroconónicas de este libro, el *Targum* de los cinco Megnilloth, es decir, de los libros de Ruth, Ester, el Cantar de los cantares, los Trenos ó Lamentaciones y el Eclesiastés, y por último la paráfrasi del Paralipómenon. Todas estas paráfrasis que están atestadas de adiciones al texto y de fábulas pueriles, son muy modernas, y con razon no se hace de ellas ningun caso en la crítica. Estas diferentes paráfrasis, y sobre todo la de Onkelos, se han publicado muchas veces en todo ó en parte. Tendremos ocasion de hablar de las ediciones y traducciones que se han dado de ellas al tratar de las biblias políglotas.—

GLAIRE.

**Paraiso.** En su sentido etimológico esta palabra significa *lugar de delicias*, y así se usa en casi todas las lenguas para significar, bien sea aquel lugar en donde vivieron nuestros primeros padres en el estado de inocencia, bien sea aquel otro á donde esperan ir los justos despues de la muerte á recibir la recompensa de sus buenas obras.

En los dos sentidos se toma en la teología: en el primero por aquel jardin delicioso llamado *Eden* (véase tom. iv, pág. 33), que la Vulgata traduce *Paradisus voluptatis* (1), y del cual se habla en muchos lugares del Antiguo Testamento: en el segundo, en el libro del Eclesiástico, donde se dice que Henoc, siendo agradable á Dios, fué arrebatado al paraiso, así como tambien Elías; en el Evangelio (Luc. xxiii, 42), cuando Jesucristo promete al Buen Ladrón crucificado con él, la remision de sus pecados y bienaventuranza eterna, diciendo que iria al paraiso: *Hodie mecum eris in paradisso*. San Juan, en su Apocalipsis, toma tambien el paraiso por el lugar de la felicidad eterna, y San Pablo igualmente, cuando en su carta II á los Corintios, afirma que fué arrebatado al paraiso.

En cualquiera de los dos sentidos, esta expresion de paraiso, como lugar de delicias, es históricamente verdadera. Así se llama efectivamente en la Sagrada Escritura el lugar donde habitaron los primeros padres durante el tiempo que duró su inocencia, y del cual fueron arrojados despues de su pecado. Santo Tomás dice que era un lugar material y corpóreo, y es la opinion de muchos Santos Padres que era un lugar corpóreo. Habia allí árboles, plantas y rios, y todo esto no se puede entender alegóricamente. San Jerónimo reprehendia á Orígenes: *Quod sic paradissum allegorizet ut historia auferat veritatem, pro arboribus angelos, pro fluminibus virtutes celestes intelligens*. San Epifanio, citado por Petavio, era del mismo parecer: *Si non sit Pa-*

(1) Hay filólogos que no pueden aceptar en el uso comun la palabra *Eden*, por figurárseles que solo significa un placer ilícito y aún inmundo. No obstante el respeto que nos merece el erudito escritor á quien aludimos, no vacilamos en declarar que su opinion, á nuestro modo de ver, carece completamente de fundamento. *Eden* se apellida lugar de delicias, no porque fuesen abominables sus delicias, sino porque en realidad era un lugar amensísimo, en el cual el cuerpo hallaba descanso, el corazon tranquilidad y el espíritu recreo. Sin embargo, aunque nosotros no condenamos la palabra *Eden*, no creemos que debe usarse, al ménos con frecuencia, en el pulpito. Nos parece que es palabra más propia de la poesia que de la elocuencia religiosa. Si en los poemas puede parecer hasta muy oportuna, en un sermón pudiera considerarse hasta como indicio de afectacion en el estilo, y al ménos poca rigidez moral en la doctrina. En nuestra humilde opinion, la palabra *Eden* es profana y casi exclusivamente poética.

*radissus locus sensibilis, non est fons, non ficus, non folia, non comedit Eva, veritas jam fabulata est.* En este supuesto, los teólogos tratan extensamente acerca del paraiso: si aún existe, dónde está, qué extension tenia, cuáles eran los rios que salian de él, etc. Cuestiones todas que no pueden saberse sino por conjeturas, pues no bastan para resolverlas los datos bíblicos, ni los vagos indicios de las tradiciones populares. En el artículo *Eden* quedan indicadas algunas opiniones de los modernos, todas ellas más ó ménos conjeturales, si bien la más probable cree que el lugar del paraiso debe colocarse en la region de Armenia, pero repetimos que de esto nada puede saberse con seguridad. Únicamente es cierto que habitaron allí Adán y Eva, en la condicion dichosa de justicia original, gozando de inmortalidad, inmunidad de dolores y miserias, y otras prerrogativas que quedan expuestas en sus lugares respectivos (1). Despues de su caida fueron expulsados de aquel lugar delicioso, y su entrada severamente prohibida, y despues las vicisitudes del tiempo, el trastorno del diluvio y otras causas han alterado el lugar del paraiso terrenal, y es inútil buscar hoy su situacion.

Por la misma razon es inútil mencionar las opiniones de Le Clerc, el Padre Abraham y otros que lo ponian en la Siria, en las cercanías de Damasco; Hardouin que estaba en la Palestina, á las orillas del Jordan; Sanson, Relandí y Calmet, que opinaban que estaba en Armenia, y las de Bochart, Morino, Huet y otros que lo ponian en la confluencia de los rios Tigris y Éufrates, que despues de reunirse se dividen en cuatro brazos, y van á desembocar en el golfo Pérsico. Tantas incertidumbres y tal diversidad de opiniones, han dado motivo tal vez á que los incrédulos de nuestros dias resuciten la antigua opinion de Orígenes y de los Seleucianos, que negaban la existencia del paraiso terrenal, y decian que debiera entenderse alegóricamente todo lo que dice sobre él la Sagrada Escritura. Algunos le han colocado en un lugar desconocido fuera del mundo, ó en las regiones de la luna, pero esto son dilates, de los cuales no debe ocuparse un teólogo sério.

Abusaban igualmente de la diversidad de opiniones que habia en su tiempo los herejes milenarios, que decian que el reino de mil años que habian de vivir los justos entre la vida actual y la felicidad eterna del cielo, tendria lugar en aquel paraiso, en donde vivió Adán ántes de su pecado, y que segun decian era cuatro veces más extenso que todo el

(1) Véase *Inmortalidad*, tom. v, pág. 605; *Justicia original*, tom. vi, pág. 217; *Estados de naturaleza*, tom. iv, pág. 297.

Egipto. Es cierto que las tradiciones de todos los pueblos concuerdan admirablemente en admitir un lugar agradable y hermoso, abundante en todos los bienes y mansion de delicias, pero variando todas ellas acerca del lugar, solo prueban la verdad histórica de su existencia. En esta creencia se fundan las tradiciones universales acerca de la caída del primer hombre y la redención prometida. Augusto Nicolás lo ha puesto en evidencia, en su importante obra *Estudios filosóficos sobre el cristianismo*, lib. 2.º, que probablemente estará en la librería de todos los lectores de este DICCIONARIO.

Débase, pues, admitir como la más segura y mejor fundada la opinión de San Agustín, que es también la de Santo Tomás y de todos los teólogos: *Non ignoro de paradisso multos multa dixisse res. Tamen de hac re quasi generales sunt sententiæ: una eorum qui tantummodo corporaliter paradissum intelligi volunt, alia eorum qui spiritualiter tantum, tertia eorum qui utroque modo paradissum accipiunt, alias corporaliter, alias spiritualiter.*

Segun esto, la palabra paraíso se ha de entender en los dos sentidos expresados: paraíso terrenal, *huerto, jardín, vergel, lugar delicioso* de la morada de nuestros primeros padres: paraíso celestial, *mansion de los espíritus bienaventurados*, donde se goza la felicidad eterna del cielo. Se ignora la situación del uno y del otro, y se ha de evitar la equivocación de los que se forman una idea demasiado carnal del paraíso de la gloria, figurándoselo segun las concepciones de su imaginación en conformidad con lo que se dice en el *Génesis* del paraíso terrenal. El paraíso celestial probablemente no significa un lugar especial, sino un estado, un cambio de vida, una condición de felicidad suprema, en el sentido que queda explicado en el artículo *Cielo* (tom. II, pág. 738), y *Gloria*, (tom. V, pág. 91). Esto fué lo que prometió Nuestro Señor Jesucristo al Buen Ladrón pendiente en la cruz. Sería una temeridad intentar penetrar en estos arcanos, ó fingirse el lugar de la bienaventuranza segun las ilusiones de la imaginación.

Así han fingido el paraíso de un modo carnal y arbitrario los musulmanes, los talmudistas y los paganos, y así es concebido por los salvajes americanos y negros de Africa, que creen que será un lugar de goces materiales, en donde cada uno pueda satisfacer sus inclinaciones predilectas.—PERUJO.

**Paralelismo bíblico.** Se entiende por paralelismo la semejanza ó analogía de ciertos pasajes bíblicos que llevan un sentido análogo. La analogía es tanto de las expresiones como de las sentencias ó sea del texto;

y de aquí la distinción entre el paralelismo *literal* que resulta de la analogía de las expresiones y términos y lleva consigo la analogía del sentido, y el paralelismo *real* que se refiere directamente al sentido propiamente dicho: pero uno y otro se confunden con frecuencia porque la Biblia contiene muchos pasajes que expresan el mismo pensamiento, casi con idénticas palabras. Segun Lowth, el paralelismo es la correspondencia de un versículo con otro, y es propio del carácter de las lenguas orientales que expresan con frecuencia una misma idea con términos idénticos, especialmente en la poesía. Hay un paralelismo *sinonímico* cuando los lugares paralelos se corresponden en términos equivalentes, y uno de los más bellos ejemplos se halla en el Sal. cxiii, por la multitud, variedad y belleza de las gradaciones. Hay paralelismo *antitético* cuando los miembros se corresponden por una oposición de términos ó de ideas. Por último, hay paralelismo *intético* que consiste en la semejanza de construcción ó de metro, como se vé en el Salmo *Cæli enarrant gloriam Dei*, aunque apenas puede apreciarse en nuestra Vulgata. Como esto se refiere principalmente á la poesía hebrea, es difícil reconocerlo en las versiones latinas, y es necesario seguir más bien el sentido que el metro y división de los versos.

La utilidad del paralelismo es evidente, porque sirve para la recta inteligencia de muchos pasajes y para fijar el sentido de muchas palabras. Enseña también la significación de muchos términos, y cuando se toman en sentido literal ó metafórico. Es pues altamente recomendable, como dice nuestro malogrado Caminero, el estudio del paralelismo para la interpretación é inteligencia de los Libros Sagrados.

El profesor Ofman hace sobre esto algunas advertencias interesantes. Si en primer lugar se consideran los pasajes paralelos de un mismo autor, no solamente se defiende con facilidad la autenticidad del libro, sino que se entiende su sentido y el fin que se propone. Aunque en general ocurre con frecuencia que un autor profano cambie de estilo y de opinión, es muy raro que los escritores sagrados modifiquen su estilo y sus opiniones, porque hablan asistidos por el Espíritu-Santo. Pero en algunos lugares se expresan más clara y explícitamente que en otros, de suerte que algunos de ellos sirven para la ilustración é inteligencia de los demás.

Es también útil para comparar diversos escritores, en cuanto al sentido de algun texto, sobre todo cuando los autores se aproximan por las circunstancias de tiempos, lugares, cultura intelectual, tendencias morales, etc., aunque se diferencien en algunos ca-



ractéres personales, como se vé en muchos escritores de una misma lengua. Pero no sucede así en la Biblia, en cuyos libros no hay diferencias notables y ménos contradicciones; y por lo tanto, el intérprete se puede valer con confianza de los lugares paralelos de diversos libros, teniendo cuidado de comparar los escritores contemporáneos ó más próximos el uno al otro, sin dejar de atender las cosas particulares que pertenecen á cada uno.

Igualmente se puede considerar el paralelismo *real* ó el de los *hechos*. Por regla general, no se deben atribuir á un escritor las ideas de otro, pero cuando se vé que diversos narradores dignos de fé cuentan el mismo hecho, y muchos testigos seguros nos han dejado documentos escritos acerca de un mismo punto, es razonable que el intérprete se sirva para explicar algun pasaje oscuro y vago, del texto de otro libro que hable más claramente, y que tome de este lo que es necesario para hacer comprender el otro. En este caso no se atribuyen al libro que se comenta cosas que él no ha querido decir, sino que solo se emplea un medio de entender mejor al autor que se estudia, ó de hallar en un pasaje análogo la confirmacion del sentido de sus palabras.

Para esto, además de las precauciones indicadas, deben observarse las reglas siguientes: (a) es preciso examinar no solamente si los pasajes son paralelos en cuanto al sentido principal, sino tambien cómo se relacionan uno con otro, tanto en los detalles como en sus elementos especiales. Por ejemplo, la parábola de San Mateo (xxv, 15, *et seq.*) concuerda con la de San Lucas (xix, 12), en cuanto al hecho principal, aunque hay una gran diferencia en el sentido de los dos escritores. (b) Aplicando el principio que es preciso interpretar el pasaje más oscuro por el más claro, se debe atener siempre al pasaje más claro, bajo el punto de vista exegético, es á saber, á aquel cuyo sentido queda confirmado por los medios hermenéuticos ordinarios. (c) Por muy útil que sea la comparacion de los lugares paralelos para la interpretacion de la Escritura, hay que tener presente que el paralelismo solo es uno de los medios para hallar el sentido, y por lo tanto, debe ir siempre unido á otras pruebas de crítica hermenéutica.

Para hallar los lugares paralelos, sirven de auxiliares las concordancias bíblicas y los *lexicon* manejados con constancia: algunas ediciones de la Biblia que anotan al márgen los lugares paralelos, por más que algunas veces sus citas sean inexactas: los autores de teología dogmática y moral que tratan las materias con extension y erudicion, y por último, la lectura de los comentarios y expositores.—PERUJO.

**Paralipómenos.** Uno de nuestros libros sagrados, que en nuestras Biblias va á continuacion de los libros de los Reyes, y en cierto modo forma un solo cuerpo con ellos, ó mejor dicho, una aclaracion de muchas cosas omitidas en aquellas, ó referidas de un modo incompleto. Son dos libros, I y II, que forman un solo cuerpo, y están escritos con el mismo fin, que es la restauracion de la antigua teocracia y el culto del pueblo judío. Esta division en dos libros fué hecha por los LXX, y la misma se conserva en nuestra Vulgata. Segun la etimología de su nombre significa *crónicas*, segun se ha traducido la palabra hebrea *Dibré Hayyamin*, que significa *Verba dierum*, y el título de *Paralipómenos* que pusieron los LXX significa *Prætermissa* ó *Supplementa*, para indicar que completaban las historias de los libros de los Reyes. Son pues una especie de anales de aquella época, aunque omiten muchos hechos de los Reyes, pero en cámbio añaden algunos que allí no se refieren. Las omisiones, lo mismo que las adiciones, demuestran el fin que se proponia el autor, que era inculcar las relaciones de Dios con su pueblo y hacer ver que ha recompensado la fidelidad á su ley por la prosperidad de la nacion, y al contrario ha castigado la idolatría y el pecado. En toda la obra resalta el designio de restablecer la teocracia, refiriendo la parte que los levitas tomaron en los principales acontecimientos de la historia política de los judíos.

Los Paralipómenos fueron escritos despues de la cautividad, pues refieren el edicto de Ciro permitiendo á los judíos volver á su pátria. Hacen mencion de las monedas persas del tiempo de Dario, que no estaban ya en uso en la época de los Seleucidas, y aluden á documentos más antiguos que probablemente eran las obras de algunos profetas y el *Diario* de los hechos de los Reyes de Judá y de Israel. La tradicion comun es que el autor del libro fué Esdras, poco despues de la vuelta del cautiverio de Babilonia, como lo dá á entender la conformidad de estilo, las locuciones y los modismos caldeos, y su gusto por las genealogías, que eran entonces necesarias para la distincion de las familias. El primer libro contiene muchas tablas genealógicas, segun datos tomados del *Pentateuco*, de los libros históricos y de otros documentos que ahora no conocemos. Pero el cuidado con que el autor de este libro indica las fuentes de que se ha valido es una garantía de su exactitud y diligencia, prescindiendo por ahora de la inspiracion que le impedia caer en error.

Merece pues el libro de los Paralipómenos la misma fé que los demás libros sagrados por su carácter divino, y efectivamente las impugnaciones de los racionalistas con-

temporáneos no han podido debilitar su autoridad histórica. No es cierto que haya contradicciones en las genealogías ó árboles de familia que refieren los Paralipómenos, porque convienen con los libros hagiográficos y fueron tomadas de ellos, ó si aparece alguna contradicción, esta no es más que aparente, porque solo conocemos las tablas genealógicas contenidas en los libros de Moisés. Contienen muchos lugares paralelos con los libros de los Reyes, y en ellos no puede negarse la conformidad en todos los puntos esenciales.

Las variantes no son otra cosa que detalles más precisos y exactos en cuanto á los hechos. Otras diferencias consisten en la ortografía, porque los Paralipómenos emplean la escritura completa (*Scriptio plena*) en lugar de la escritura defectiva anterior, ó consisten en diferencias gramaticales, modos de construcción y formas recientes, en lugar de seguir exactamente la construcción antigua; y por último, en el empleo de palabras nuevas, porque las antiguas habían ya caído en desuso. Si no se miran con ojos de una crítica apasionada y excesivamente rígida, se verá que los nombres que emplea son aclaraciones en una forma nueva de los usados en libros anteriores. Por último, verosíblemente las diferencias de los libros de los Paralipómenos con los de los Reyes y otros deben atribuirse á los copiantes posteriores.

Se niega la veracidad de estos libros, entre otras cosas, por las exageraciones de las cifras, tanto de las cantidades de dinero recogidas por David, como del número de soldados de algunos Reyes. Es cierto que los números parecen exagerados, pero esto debe atribuirse á nuestra ignorancia del valor de la moneda en tiempos de David y de Esdras, y á la falta de los copistas que no leyeron bien las verdaderas cifras de los manuscritos. De la misma manera en otros libros sagrados hay errores puramente materiales de cifras, ya por error de los copistas, ya porque en hebreo se escribían los números por medio de las letras del alfabeto puestas de lado. Pueden servir de ejemplo (I Reg., xiii, 5), donde se lee que los filisteos pusieron en campaña treinta mil carros y seis mil combatientes, debiendo leerse tres mil, como hoy generalmente se lee. Igualmente (I Reg., vi, 19) se lee que Dios castigó en Bethsamés cincuenta mil hombres por haber mirado indiscretamente el Arca de la Alianza, cuya cifra evidentemente está equivocada, pues no es verosímil que aquella población tuviera entonces tan crecido número de habitantes.

A pesar de todo, ni los judíos ni los antiguos Padres de la Iglesia dudaron jamás de la autenticidad de los Paralipómenos, y por consiguiente no hay razón para poner en duda su canonicidad. San Jerónimo aprecia-

ba tanto este libro, que escribió en su prefacio que todo conocimiento de las Escrituras se encierra en este volumen, por lo que mira á la inteligencia de la historia, y que muchas circunstancias que no se ven en su propio lugar, ó se tocan muy de paso, se encuentran aquí ilustradas en pocas palabras. En la carta á Paulina dice también que se hará ridículo quien pretenda merecer el concepto de hombre hábil en el conocimiento de las Escrituras, si ántes no estudia y medita bien este libro.—PERUJO.

**Paralogismo.** El paralogismo es un falso razonamiento dimanado de la debilidad de nuestro espíritu, mientras que el sofisma, que también es un falso razonamiento, va revestido de una forma capciosa y se hace con intención bien marcada de engañar, llegando á ser una arma de mala té; así la palabra *sosfisma* lleva consigo un sentido desfavorable y malévolos que no vá unido al paralogismo. Nada más fácil que el hacer paralogismos; basta para ello olvidar el más pequeño intermediario ó suponer una relación que no existe. Citaremos el célebre paralogismo de "El enfermo imaginario": "¿Por qué el opio hace dormir?—Porque tiene una virtud dormitiva.—¿Y por qué tiene una virtud dormitiva?—Porque hace dormir." Los paralogismos se pueden clasificar en paralogismos de inducción y de deducción; los primeros comprenden el *non causa pro causa*, el tomar por causa lo que no es causa, y la *fallacia accidentis* y la *enumeración imperfecta*; los segundos comprenden la *ignorantia elenchí*, la *petición de principio* y el *círculo vicioso*. No insistiremos más en su clasificación porque es la misma que la del sofisma, y la manera de refutarlos igual que la de éste (1).

**Paramenta.** Esta palabra, considerada en general, equivale en castellano á *paramentos* que, entre otras aplicaciones, se usa para expresar en sentido litúrgico las vestiduras y demás adornos que sirven para celebrar la misa y los divinos oficios. También se llaman paramentos los adornos del altar.

Durante los primeros siglos de la Iglesia, los clérigos usaron el mismo traje que los seglares, distinguiéndose tan solo por su modestia y sencillez; y en la celebración de los divinos misterios no emplearon vestiduras especiales ú ornamentos distintivos. Así lo demuestra Benedicto XIV (*Sacrif. Miss.*, lib. 1, cap. vii); y lo confirma el Cardenal Bona (lib. 1, *Rer. litur.*, cap. v), y su comentador el Abad Sala (tom. II, pág. 216), Tomasino (*De nov. et vet. Eccl. Discipl.*, tomo I, lib. 2, cap. xlv) y el P. Honorato (*Ani-*

(1) Véase Perujo, *Lexicon philosophico theologicum*.

*madvers. in reg. usum Crit.*, tom. II, lib. 4, Diss. VI, art. 1). Procuraron, sin embargo, los Prelados que los ornamentos litúrgicos se distinguiesen por su limpieza y pulcritud, para que no se confundiesen, en cuanto fuera posible, con los vestidos comunes y usuales, siendo en todo caso de forma talar para la celebración del santo sacrificio de la misa. Con el tiempo se modificó, según las circunstancias, la forma de las vestiduras sagradas ó litúrgicas, acomodándolas al carácter de los ministros, del altar y disponiéndolas del modo más conveniente para los oficios divinos.

Los paramentos sacerdotales que también se llaman vestiduras sagradas son, según la liturgia vigente, la sobrepelliz, el roquete, el amito, el alba, el cíngulo, el manípulo, la estola y la casulla ó planeta.

*Sobrepelliz y roquete.*—No se deben confundir estos dos ornamentos, porque la sobrepelliz tiene mangas perdidas, á manera de alas pendientes de los hombros, ó mangas cerradas y muy anchas, y el roquete no tiene mangas ó las tiene muy estrechas. La sobrepelliz, que también se llama *cotta*, es vestidura común á todos los clérigos, y el roquete es vestidura de dignidad; y por esto, en el decreto de la Sagrada Congregación de Ritos, aprobado por Urbano VIII, se dice: *prohibetur usus rochetti, exceptis tamen quibus de jure competit, et præter hoc statuitur et declaratur, nemini licere inservire aut assistere in celebratione missarum aut divinorum officiorum cum rochetto, neque cum cotta habente manicas angustas ad instar rochetti; et idem servandum est in concionibus.* Según las rúbricas, solamente los Prelados seculares pueden usar el roquete (*Rit. celeb. M.*, tít. 1, núm. 2). Los Prelados regulares y demás sacerdotes seculares necesitan privilegio apostólico para el uso del roquete: sobre el origen de la sobrepelliz podemos asegurar que, según San Jerónimo (*Dial. contra pelagianos*), los clérigos menores asistían siempre á la misa con vestidura blanca, equivalente á nuestra alba; pero en el siglo undécimo se distinguió dicha vestidura con nombre particular. En Inglaterra se llamó *superpellicium*, *tunica superpellicialis*, como consta por las leyes de Eduardo, Rey de Inglaterra, publicadas por el año 1060, y por la regla de San Gilberto, escrita en tiempo de Eugenio III para los monjes de Sempigham. Por aquel tiempo usaban los canónigos una túnica forrada de pieles para defenderse del frío, cuando cantaban el oficio divino por la noche; dicha túnica se llamaba *pellicium*, y como vestían sobre ella el alba primitiva, esta tomó el nombre de *superpellicium* (*sobrepelliz*). Por comodidad y por decoro se introdujeron con el tiempo algunas modificaciones en la forma de la sobrepelliz, porque era muy em-

barazosa, tanto para los canónigos como para los demás ministros de la Iglesia, aquella larga vestidura; y en su consecuencia quedaron notablemente reducidas en su longitud las proporciones de la sobrepelliz, tomando en tiempo del Concilio de Basilea la forma que en la sesión XXIV se determina con estas palabras: *Clerici habeant tunicas mundas, et superpellicea ultra medias tibias longa.* Sucesivamente sufrió nuevas reformas la sobrepelliz; y puede asegurarse en general que hoy día apenas alcanza su longitud hasta las rodillas. El roquete se llama *linea* en el *orden romano*, porque se hacía de lino; la palabra roquete es de origen francés, y su uso data de la época en que los Romanos Pontífices fijaron su residencia en Avignon. Habiéndose preguntado: *¶ An tollendus sit usus rochetti, ubi viget, et timendum est ne ejus sublatio turbas excitet?* La Sagrada Congregación de Ritos contestó en 27 de Febrero de 1847: *Non esse inquietandos.*

*Amito.*—Esta vestidura, desconocida en los primeros siglos de la Iglesia, se introdujo en la celebración del culto divino en el siglo VII; y en prueba de ello se puede observar que anteriormente á dicha época no existe documento alguno que nos hable del amito, siendo notable además que en las pinturas antiguas, vidrios, relieves y otras obras de arte, se representan siempre los sacerdotes con el cuello descubierto. Por consideraciones de decoro y motivos de salud, se dispuso en el siglo VIII que los sacerdotes celebrasen los divinos misterios, usando entre otros ornamentos una vestidura que cubriera el cuello. A este propósito dice el Padre Agustín Krazer: *Adverterunt quippe antistites, non raro ex nudato collo raucedinem contrahere sacerdotem, ita ut libera voce Dei laudes personare non valeret; unde collum cooperire sive amictum cooperunt, a quo verbo vocem Amictus recte deducit eruditus Le Brun. (De vest. liturg. in specie disquis I, cap. 1).* El amito, una vez adoptado, recibió diferentes nombres, llamándose unas veces *Ephod* por la semejanza que tenía con el ornamento del mismo nombre que se usaba en la antigua ley, y distinguiéndose otras con los nombres *Anagolaium*, *Anagolagi*, *Ambolagium*, *Anaboladium*. (*In Ordinibus romanis*), siendo más propio este último; pues como dice San Isidoro, *Amictorium lineum fæminarum est, quo humeri operiuntur, quod græci et latini sindonem vocant* (lib. 19, orig., cap. xxv). En un principio los sacerdotes cubrían toda la cabeza con el amito, y al comenzar la misa lo dejaban caer sobre la espalda, como hacen los mendicantes de San Francisco; esta práctica se había generalizado ya en el siglo XII, como escribe Honorio, presbítero de Autun: *Sacerdos humerale,*

*quod in lege Ephod, apud nos amictus dicitur, sibi in primis, et illo caput et collum et humeros, unde et humerale dicitur, cooperit, et in pectore copulatum duabus vitis ad mamillas cingit* (lib. 1, cap. ccr). En la ordenación del subdiácono encontramos vestigios de este rito antiguo, cuando el Obispo cubre con el amito la cabeza del ordenando, diciendo: *accipe amictum, per quem designatur castigatio vocis*. Esta es una de las muchas significaciones místicas que se atribuyen al amito, como observa Merati (*Commentar. ad Gavant*, tom. I, pág. 335), y se puede ver extensamente tratado por el Cardenal Lambertini. (*De Sacr. Missæ*, lib. 1, cap. x).

El amito debe ser de tela blanca de lino ó cáñamo, con una cruz en medio y dos cordones ó cintas.

*Alba*.—Esta vestidura sacerdotal se llamó así entre los latinos por su color blanco; los griegos le dieron el nombre de *poderis*, porque llega hasta los talones llamados *podas* en griego. *Poderis*, dice San Isidoro (lib. 19, orig., cap. 27), *est tunica sacerdotalis linea, corpori adstricta, usque ad pedes descendens, hæc vulgo camisia vocatur*; y Amalario (lib. 2, cap. xviii), refiriéndose al nombre vulgar, dice: *Camisiam induimus quam albam vocamus*. El alba que en su origen fué muy sencilla, recibió con el tiempo varios adornos debidos á la piedad del pueblo fiel: así vemos que el Abad Angilberto en el año 800 regaló á su Iglesia *albas romanas cum amictis suis auro paratas sex*. (*Mabillon. Sacul. iv, Benedicti. P. 1, pág. 110*); y entre los regalos que el Rey de los sajones envió á la Iglesia de San Pedro, cuenta Anastasio algunas albas preciosísimas, como lo indica con estas palabras, *camisias albas, sigillatas holosericas cum crysoclavo, hoc est aureis clavis distinctas*. (*Vita Benedicti III*).

Entre los romanos se usaba una especie de alba; pero era vestidura propia de personas distinguidas. Habiéndose generalizado su uso entre los clérigos que ejercían las sagradas funciones, vino á ser una vestidura ordinaria; y poco despues un distintivo del sacerdote en el ejercicio de su santo ministerio. Otras modificaciones recibió el alba sucesivamente, según las circunstancias de los tiempos y las necesidades de los países, quedando reducida en unas Iglesias á la forma y dimensiones del roquete que usan hoy los canónigos, y alargándose en otras hasta los talones, para poder llevar debajo un vestido de pieles en tiempo de invierno, especialmente en países septentrionales.

En sentido místico, el alba representa con su blancura la inocencia que siempre deben reunir los ministros del Señor y la paciencia con que deben sufrir las injurias á imitación del Divino Maestro que, vestido de blanco

por Herodes, fué objeto de burla y desprecio entre los judíos. El alba, segun decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos, aprobado por Pio VII en 15 de Mayo de 1819, debe ser de lino ó cáñamo, y no de lana, seda ó algodón. Se dá la preferencia al lino ó cáñamo, para dar á entender en sentido místico que el sacerdote ha de buscar la limpieza y candor del alma con los golpes de la penitencia, así como el lino llega á blanquearse á fuerza de golpes. Tambien, segun declaró la Sagrada Congregacion de Ritos en 17 de Agosto de 1833, el alba no debe tener fondo encarnado ni trasparente alguno; y si en Roma se tolera el trasparente, es tan sólo en las puntas que tienen algunas albas en las mangas, pero no en el encaje de abajo, como declaró el secretario de la Sagrada Congregacion en 14 de Junio de 1864.

*Cingulo*.—Sirve para ajustar el alba al cuerpo y acomodarla de modo que no roce con el suelo ni pueda ser ocasion de molestia al sacerdote cuando anda. El cingulo se llama en la ley *Balthus*, y entre los griegos tiene el nombre de *Zona*. La necesidad introdujo el uso del cingulo desde los primeros tiempos de la Iglesia; y lo que en un principio no fué más que un cordón ó cinto sencillito, con el tiempo se transformó en una prenda rica y hermosa por el valor y buen gusto de sus adornos. De San Salvio, que floreció en tiempo de Carlos Martel, dicen los Bolandos (tom. v, *jurii*, pár. 199, núm. 3) que en la Basílica de San Martín encontró entre otros ornamentos, *cingulum aureum micantibus gemmis et margaritis intextum*.

El cingulo nos recuerda los cordeles con que fué atado Nuestro Divino Salvador en el huerto y los azotes que sufrió por orden de Pilatos. En sentido místico simboliza el cingulo la pureza de alma y cuerpo con que el sacerdote debe acercarse al altar para ofrecer el santo sacrificio de la misa. Aunque no está terminantemente prohibido el cingulo de seda, sin embargo, la Sagrada Congregacion de Ritos declaró en 22 de Enero de 1701, que los sacerdotes deben usar con preferencia en el sacrificio de la misa cingulo de hilo. Preguntada la misma Congregacion si el cingulo ha de ser precisamente blanco, contestó en 8 de Junio que puede ser tambien del color de los ornamentos.

*Manípulo*.—Segun refieren Alcuino, Rabano, Amalario y otros escritores eclesiásticos, hubo un tiempo en que los ministros de la Iglesia llevaban en el brazo izquierdo un lienzo (*lintheum*) para limpiarse el sudor y las narices en caso necesario.

Se llevaba dicho paño en el brazo izquierdo de una manera fija, para que la mano derecha quedase libre y pudiese el sacerdote servirse de ella con mayor desembar-

razo, cuando fuera menester. Esta prenda se llamó *sudario* por el objeto á que estaba destinada; y en la Edad Media, segun refiere Du-Cange (Glossar), se distinguió con los nombres *syndon*, *fanon*, *mappula*, *manula*, *mantile*.

Tambien recibió el manípulo adornos que muchas veces lo hicieron inútil para el objeto indicado, y despues de varias modificaciones se uniformó con la estola y la casulla, viniendo á ser un ornamento eclesiástico, conocido desde entonces con el nombre de *manípulo*. No es posible fijar la época en que la antigua *mappula* se transformó en lo que ahora llamamos manípulo; semejantes transformaciones son muy lentas, y es de suponer fundadamente que en unas Iglesias se adoptaria primero, en otras más tarde, sin que se pueda señalar con certeza la época en que se hizo general el uso del manípulo bajo la forma que ahora tiene. Cree, sin embargo, el Cardenal Bona (lib. 1.º, cap. xxiv), que en el siglo X se había hecho ya universal el uso del manípulo; lo cual es muy dudoso, si hemos de dar crédito á testimonios dignos del mayor respeto.

Efectivamente, Amalario, en el siglo IX, se expresaba de este modo: *Sudarium ad hoc portamus, ut eo detergamus sudorem... In manu sinistra portatur, ut ostendatur, in temporalì vita tedium nos pati superflui humoris*, (lib. 2.º, cap. xxiv); y en el siglo XI decia Ivo, Obispo de Chartres: *In sinistra manu ponitur quedam mappula, quæ sæpe fluentem narium pituitam tergat et oculorum lippitudinem removeat* (lib. de signifi. indum. sacerd.).

La forma del manípulo ha sufrido varias modificaciones, siendo notable que el primitivo era más largo y ancho que el nuestro, como se observa en las pinturas antiguas. Muchas veces se adornaron los manípulos con franjas de oro y plata, y hasta con campanillas; así vemos que Riculfo, Obispo helense, dejó á su Iglesia, entre otras alhajas, *Manipuli sex cum auro, unum (ex illis) sex cum tintinnabulis* (Apud. Baluzium, página 626).

Considerado simbólicamente, el manípulo es una representacion de la soga, conque los judíos ataron á Jesucristo, cuando le prendieron; y en sentido místico expresa los dolores y lágrimas que debe sufrir el sacerdote con el ejercicio de la penitencia en esta vida, como lo indica la oracion prescrita por la Iglesia: *Merear Domine, portare manípulum fletus et doloris, ut cum exultatione recipiam mercedem laboris*.

*Estola*.—Esta vestidura sagrada era antiguamente de forma talar con mangas, y se llamó *Orario*, porque solamente se concedia á los que oraban y predicaban la ley de Je-

sucristo. En un principio el *Orario* era una especie de lienzo en forma de toalla que los ciudadanos romanos llevaban sobre los hombros alrededor del cuello *urbanitatis causa* para limpiarse el sudor de la cara. Así se comprende lo que nos dice San Jerónimo, cuando reprende á ciertos potentados con estas palabras: *Ridiculum, et plane dedecoris est, referto marsupio, quod sudarium orariumque non habeas, gloriari* (Epíst. xiv, lib. 2, ad *Nepotianum*); y en su comentario sobre Miqueas (cap. iii), añade: *Quid prodest circa collum ad abstergendos sudores linteolum non habere?* En el mismo sentido se expresan San Ambrosio y San Gregorio de Tours. El *Orario* tomó el nombre de estola por los siglos VIII y IX; y esta vestidura que los Emperadores solian regalar al pueblo en los juegos públicos, vino á ser propia y característica de los ministros de la Iglesia, cuando desapareció su uso entre los legos.

El *Orario* vino á ser bien pronto un ornamento propio de los Obispos, presbíteros y diáconos, representativo de dignidad y jurisdiccion. Con este motivo se tomaron en algunos Concilios disposiciones canónicas que nos dan á conocer la antigüedad, forma y uso del *Orario*. En el siglo IV, el Concilio de Laodicea, refiriéndose á los subdiáconos, dice en el cánon xxii: *Non oportet ministrum ferre orarium*; y en el cánon xxiii, *Non oportet cantores et lectores ferre orarium, et sic legere vel canere*: lo cual dispuso el Concilio, por que el *Orario* era en aquel tiempo para los diáconos signo de cierta jurisdiccion, de la que carecian los clérigos menores. El *Orario*, aunque era común á los presbíteros y diáconos, debia usarse sin embargo bajo diferente forma; y en esto pusieron especial cuidado los Concilios, porque más de una vez intentaron temerariamente los diáconos igualarse á los presbíteros. Por lo mismo, el Concilio IV de Toledo, presidido por San Isidoro el año 633, estableció en el cán. xxxviii: *Caveat amodo levita gemino uti orario, sed uno tantum, et puro, nec nullis coloribus et auro ornato*; y no contentos los Padres del Concilio con esta advertencia, añaden: *Orarium oportet levitam gestare in sinistro humero, dexteram autem partem oportet habere liberam, ut expeditus ad ministerium sacerdotale discurrat*. De este modo fijó el Concilio IV de Toledo la diferencia que debió haber entre el *Orario* del diácono y el del sacerdote, como lo señaló igualmente en el año 675 el Concilio de Braga.

El *Orario* comenzó á llamarse estola en los siglos VIII y IX. *Sequitur orarium, id est, stola*, dice Alcuino (cap. xxxix); y Rabano, por los años 819, escribia: *Vestimentum quintum est, quod orarium dicitur, licet hoc quidam stolam vocent* (lib 1, de institut. cle-

*ric.*, cap. XIX). El uso de la estola, considerada como ornamento especial y signo de autoridad, se reservó á los Obispos, presbíteros y diáconos; y para indicar distincion entre ellos, los Obispos la llevaban pendiente del cuello sin formar cruz ante el pecho; los presbíteros en forma de cruz en el pecho, y los diáconos desde el hombro izquierdo al derecho. Los sacerdotes, fuera de la misa, la llevan pendiente, sin forma de cruz, en el pecho, á no ser que se vistan el alba.

La estola es una representacion simbólica de la última ligadura, con que los judíos ataron á Jesucristo para crucificarlo; y en sentido místico significa la pasion y muerte del Señor, que el sacerdote ha de llevar siempre en su corazon. En el Apocalipsis (cap. vi, vers. xi, cap. vii, vers. ix) se lee que los bienaventurados en el cielo están adornados de estola; y por esto la Iglesia ha prescrito que el sacerdote, al ponerse la estola, diga la oracion *Redde mihi, domine, stolam immortalitatis...*

*Casulla.*—Este ornamento era conocido entre los griegos con el nombre de *planeta*, y consistía en una especie de capa redonda, cerrada por todas partes, con mangas anchas á manera de sobrepelliz; cubria todo el cuerpo, y mediante una abertura circular giraba fácilmente alrededor del cuello, por cuya circunstancia se le llamó *planeta*. Los latinos le dieron el nombre de *casula*, y con evidente barbarismo se llamó tambien *casubula* ó *casibula*, porque como dice San Isidoro (lib. 19, *Orig.*, c. iv), *instar parvæ casæ a collo ad pedes usque totum tegebat hominem*, sirviendo de envoltura al sacerdote, á manera de pequeña habitacion. No tenia abertura alguna lateral, y era necesario por lo mismo recogerla ó doblarla sobre los brazos, para que el sacerdote pudiera funcionar libre y desembarazadamente en la misa. Así aparecen representados los Obispos y sacerdotes en las paredes y en los mosaicos de las antiguas Iglesias, como se observa en Roma, especialmente en la antigua capilla de San Venancio, en el ábside de Santa Inés (*extra Urbem via Nomentana*), en las Iglesias de Santa Cecilia, Santa Práxedes, Santa María (*in Dominica*), en la Basílica Transtiberiana y otros puntos. La casulla tiene hoy día entre los griegos la misma forma, con la diferencia de que las destinadas para los Obispos tienen muchas cruces, y las de los presbíteros no tienen más que una cruz. Los latinos recortaron las partes laterales para mayor comodidad, quedando reducida con el tiempo á la forma que tiene hoy. Como en el acto de la consagracion era preciso elevar la casulla, cuando era completamente cerrada, para que el celebrante tuviese más libres y expeditos los brazos, se ha conservado la

práctica de alzar en dicho acto un poco la casulla en memoria de la antigüedad, á pesar de haber variado la forma de aquella y de haber desaparecido la causa que la motivaba.

La casulla representa simbólicamente la vestidura de púrpura con que los soldados vistieron por burla á Jesucristo, así como tambien la túnica inconsutil, de la que fué despojado en la crucifixion; y en sentido místico representa el yugo del amor de Dios, á diferencia de la estola que, si bien significa el yugo del Señor, se refiere al dolor de la pasion y de la cruz que debe soportar el sacerdote con humildad y paciencia. Este ornamento debe ser de telas preciosas tejidas de oro, plata ó seda, y al ménos debe ser de alguna tela que no se confunda con las de uso comun, por honor y respeto al culto divino. De la misma materia se hacen ordinariamente el manipulo, estola y velo del cáliz.

*Dalmática.*—Esta vestidura era de uso comun en la Dalmacia; y de aquí el nombre dalmática. Consistía en una túnica talar adornada muchas veces de oro y púrpura, con mangas muy ampulosas. Los romanos y otros pueblos imitaron á los dálmatas en el uso de esta vestidura. El *colobium* era muy parecido á la dalmática, pero más corto, sin mangas unas veces, y otras con mangas que solo llegaban hasta los codos. Entre los romanos, los senadores y otros personajes distinguidos daban la preferencia al *colobium*, considerándolo como vestidura clásica; y por esto Lampridio, en las *Vidas de Cómodo y Helio-gábalo*, reprende á estos Emperadores: *Quod dalmatarum more dalmatici in publicum processerunt* (P. 139 et 317). Existe una ley de Teodosio que recomienda á los senadores el uso del *colobium* y de la *penula*. *Nullus senatorum* (dice este Emperador, lib. 1.º, *Cod. Theodos. De habitu, quo uti oportet intra Urbem*) *habutum sibi vindicet militarem, sed chlamydis tenore deposito quieta colobiorum et penularum induat vestimenta*. Lo cual nos manifiesta que el *colobio* y la dalmática eran vestiduras de uso comun en el pueblo; y por lo mismo no es extraño que los ministros del altar se presentasen con iguales vestiduras lo mismo en público que en la Iglesia. Así vemos que San Cipriano, Obispo de Cartago, vestia dalmática, segun refiere el diácono Poncio; mientras Arrio, presbítero de Alejandría, usaba en público el *colobio*. Sabido es por otra parte que Eufrosimo, Obispo de Panfilia, celebraba el santo sacrificio de la misa vestido de *colobio*; ejemplo que siguieron los presbíteros romanos. Estos *colobios* sacerdotales eran muy diferentes en cuanto á la forma, de los que usaban los legos, y modificados por órden de San Silvestre vinieron á convertirse en dalmáticas.

La dalmática en la liturgia vigente es propia de los diáconos y subdiáconos, y simboliza la solemnidad y alegría de la fiesta que se celebra; por lo cual no se usa dicha vestidura en los días de ayuno y otros señalados en las rúbricas. Para estos días en que los ornamentos son de color morado ó negro, sirven las planetas dobladas, las cuales no se usan por lo mismo en la misa de Jueves Santo y en la vigilia de Pentecostés.

*Bendición de los paramentos.*—Las vestiduras sagradas se deben bendecir, observando las fórmulas correspondientes, segun se encuentran en el misal y ritual romano. La bendición de los ornamentos está reservada al Obispo; pero con su autorizacion podrán tambien los presbíteros bendecir dichos ornamentos. Sobre la bendición del cingulo y capa pluvial están divididos los autores, sosteniendo unos que deben bendecirse, y defendiendo otros que no necesitan bendición. Sin embargo, Benedicto XIV cree que deben bendecirse. (*Institut.* xxi, Núm. 12).

La sobrepelliz no necesita bendición, y aunque conviene que sea de hilo, puede sin embargo hacerse de algodón, como se acostumbra en algunas diócesis. Tampoco necesita bendición la dalmática, segun algunos autores; pero otros sostienen que se debe bendecir. (*Quartí* p. 1, tit. xix, dub. 2, Cav. t. 1, 4).

Los superiores regulares pueden bendecir los ornamentos destinados para sus respectivas Iglesias; pero si los ornamentos han de servir para Iglesias que no pertenezcan á la Orden, la bendición será válida, aunque ilícita. (*Decr.* S. R. cap. xxvii, ag. 1707).

*Paramentos episcopales.*—Santo Tomás de Aquino nos ha dado á conocer en muy pocas palabras todo lo relativo á este punto. *Episcopus*, dice el santo doctor, *habet super sacerdotem nova vestimenta, quæ sunt Caligæ, Sandalia, Succinctorium, Tunica, Dalmatica, Mitra, Chirotheca, Annulus et Baculus. Per caligas significatur rectitudo gressus. Per Sandalia, quæ pedes tegunt, contemptus terrenorum. Per succinctorium, quo Stola ligatur cum Alba, amor honestatis. Per Tunicam perseverantia, quia Josephum tunicam talarem habuisse legitur, quasi descendentem usque ad talos, per quos significatur extremitas vitæ. Per Dalmaticam largitas in operibus misericordiæ. Per Chirothecas cautela in opere. Per Mitram scientia utriusque Testamenti, unde et duo cornua habet. Per Baculum cura pastoralis, quomodo debeat colligere vagos, quod significat curvitas in capite Baculi, sustentare infirmos, quod ipse stipes Baculi significat, et pungere lentos, quod significat stimulus in pede Baculi. Per Annulum sacramenta fidei, qua Ecclesia desponsatur Christo. Episcopì enim sunt*

*in Ecclesia loco Christi.* (*Supplem. ad 3.* p. q. xl, art. 7.º)

Aunque se cree con bastante probabilidad que el autor del *Suplemento* á que nos referimos en el texto anterior es Enrique de Gorighen ó de Gorcomio, consideramos sin embargo como propio de Santo Tomás el pasaje transcrito, porque Enrique de Gorcomio lo tomó al pié de la letra del *Comentario* del Angélico doctor sobre el libro 4.º de las *Sentencias*.

Sobre la antigüedad y forma de los paramentos episcopales, es digno de ser consultado el *Liber singularis de apostolicis nec non antiquis Ecclesiæ occidentalis liturgiis*, escrito por el Padre Agustin Krazer, de la Orden de Santo Domingo, y publicado en Ausburgo en 1786.—P. JOSÉ GOMAR, de las *Escuelas Pías*.

**Paraninfo.** Los romanos daban este nombre á cada uno de los tres mancebos que conducian á la novia á casa de su esposo: entre los griegos era un ministro que presidia á la boda, y estaba encargado especialmente de guardar el lecho nupcial: entre los hebreos, el paraninfo era un amigo íntimo del esposo que hacia los honores de la boda y arreglaba el festin. En los matrimonios de la antigüedad hacian los paraninfos un papel importante, acompañando á los esposos al altar despues de haberlos servido durante el tiempo de los esponsales. Todavía duran los paraninfos en Oriente, pero solo sirven para realzar la solemnidad de la ceremonia. Pero en la mente de la Iglesia, el paraninfo, semejante á los padrinos actuales, tenia una significacion más alta, que era garantir á la Iglesia la constancia, fidelidad y afeccion sincera de los esposos unidos en aquel momento en un lazo indisoluble.

Algunos comentadores han creído que el que es llamado *architriclinus* en la historia de las bodas de Cana, no era más que el paraninfo; pero es más probable que era un vecino ó pariente del esposo, que estaba encargado de guardar el orden del banquete nupcial y de desempeñar las funciones de un jefe de los servidores. San Gaudencio de Brescia asegura, fundado en la tradición de los antiguos, que este director del banquete era ordinariamente tomado del número de los sacerdotes para que cuidase que no se cometiese ninguna cosa contraria á las reglas de la religion y de la decencia.—PERUJO.

**Parascha ó Parasca.** Así se llaman las diferentes secciones del *Pentateuco*, en que lo han dividido los judíos, para leerlo los sábados en las sinagogas. Es una de las más antiguas divisiones de la Escritura: el *Pentateuco* contiene 54 *Paraschen* ó secciones,

destinadas cada una á la lectura de un sábadó. Despues cada una de las *Paraschen* se dividió en otros apartes mas breves llamados *Seder*. Por ejemplo, el *Genesis*, tiene doce *Paraschen*, 43 *Seder* y 50 capítulos. El origen de la primera division se refiere probablemente al tiempo en que se organizó el culto de la sinagoga.—PERUJO.

**Parasceve** (*Preparacion*). Los judíos llaman así al viernes de cada semana, porque están obligados á preparar en este día su comida y bebida para el siguiente, que es el día de sábadó ó de descanso. Sin embargo, no parece que la intencion de la ley haya sido el prohibirles en el día del sábadó el trabajo necesario para proveer á su subsistencia; mas esta era una de las supersticiosas observancias que Jesucristo les habia echado en cara en el Evangelio (Mat. XII, 5, etc.). Se dice en San Juan (XIX, 14), que el día en que Jesucristo fué clavado en la cruz, era la *Parasceve de pascuas* ó de la Pascua. Esto no significa que se preparase entonces el cordero Pascual para comerlo, puesto que lo habia sido la víspera, sino que era la preparacion del sábadó que caía en la festividad de Pascua, y que era llamado, el *gran sábadó*, por motivo de la solemnidad.

En nuestros autores litúrgicos, el Viernes Santo es llamado *feria sesaa in parasceve*; es la preparacion para celebrar en la noche del día siguiente el gran misterio de la resurreccion de Jesucristo.

**Paratesis** (*Imposicion*). En la liturgia griega se llama así la oracion que el Obispo recita sobre los catecúmenos, extendiendo las manos sobre ellos para darles la bendicion que reciben inclinando la cabeza. Probablemente es lo mismo que los exorcismos que preceden al bautismo en la Iglesia romana. El sacerdote que administra este sacramento, extiende la mano sobre el bautizado, recitando los exorcismos, y al mismo tiempo tiene la cabeza cubierta como en señal de la autoridad con que manda al espíritu inmundo alejarse del catecúmeno que va á ser bautizado y no volver más á él.

**Parcas** (*Mitol.*). Segun los paganos, eran ciertas divinidades internales, hijas del Erebo y de la Noche y hermanas de las Furias. Se creía que presidian la vida y la muerte de los hombres y arreglaban sus destinos tejiendo el hilo de su existencia. Sus nombres Cloto, Lachesis y Atropos. La primera tenia la rueca, la segunda torcía el hilo y la última lo cortaba segun el poeta:

*Clotho colum retinet, Lachesis net, et Atropos ocal.*

Añadía la supersticion, que todo lo que

acaecía en el mundo estaba sometido á su imperio, y les atribuía un papel importante en la mitología. Se representaban en figura de tres mujeres ancianas, de rostro severo, coronadas de grandes copos de lana. Eran inexorables en cumplir los decretos del destino, y nada podía aplacarlas ni impedir que cortasen el hilo de la vida. Algunas veces se supone que tienen alas, para significar la rapidez del tiempo que pasa como un sueño.—E. FERNANDEZ.

**Parcialidad**. Es el defecto ó de un juez que favorece á una parte en perjuicio de la otra, ó de un distribuidor de recompensas que no las dá segun el mérito de los pretendientes, ó de un hombre preocupado de una pasion que no juzga equitativamente del mérito de otro. Cuando un hombre hace mayores dones á uno de sus amigos que á otro, esto es una predileccion y una preferencia, pero no una parcialidad; esta no puede tener lugar, sino cuando es una cuestion de justicia.

Pero los incrédulos, cuyo mayor talento es abusar de todas las palabras, sostienen que admitiendo una revelacion que no ha sido hecha á todos los pueblos, suponemos en Dios parcialidad. Seria una de ellas, dicen, si Dios hubiera elegido la posteridad de Abraham para hacer de ella su pueblo particular, para prodigarle los favores de su Providencia, las atenciones y los milagros, mientras que abandona á los demás pueblos. Seria todavía una más manifiesta, si hubiera enviado á su Hijo á predicar, enseñar y hacer prodigios á la Judea, mientras que dejaba á los romanos, á los persas, á los indios y á los chinos en las tinieblas de la infidelidad: si despues hizo llevar el Evangelio solamente á algunas naciones, mientras que otras no han oido hablar de él.

Por más que les digamos que Dios, dueño de sus dones y de sus gracias, no los debe á nadie, que las concede ó las niega al que le place, sostienen que esta razon no vale nada, que Dios no solo es incapaz de parcialidad, sino tambien de una ciega predileccion. Dios, continúan, autor de la naturaleza y padre de todos los hombres, debe amarlos á todos igualmente y ser del mismo modo su bienhechor, el que dá la existencia debe dar lo que á ella se sigue, y las consecuencias necesarias para el bienestar; un Dios infinitamente bueno no produce expresamente criaturas para hacerlas desgraciadas, mientras que predestina un corto número para la bienaventuranza y los conduce á ella por una série de auxilios y de medios que no concede á todos; es una blasfemia absurda suponerle bueno, liberal, indulgente, misericordioso solo para algunos, mientras que es duro, avaro



de sus dones, juez severo é inflexible con respecto á todos los demás.

En la palabra *Desigualdad* hemos demostrado que es falso que Dios deba amar *igualmente* á todos los hombres, conceder á todos una medida *igual* de beneficios, ya en el órden de la naturaleza, ya en el de la gracia, que esta igualdad es absurda é imposible:

1.º En el órden de la naturaleza, hemos manifestado que supuesta la igualdad de los dones naturales en todos los hombres, seria imposible entre ellos la sociedad; la virtud no se ejercitaria, no habria entre ellos ninguna relacion ni ningun deber mútuo; que una reparticion igual y uniforme de facultades naturales, de talentos, de industria y de recursos, seria la obra de una ciega necesidad, y no la conducta de una Providencia inteligente, sábia, libre y dueña de sus dones; que no podria inspirar ni reconocimiento, ni sumision, ni confianza en Dios; semejante plan seria diametralmente opuesto á la sabiduría y á la bondad divina; nos atrevemos á desafiar á todos los incrédulos á que prueben lo contrario.

2.º Hemos demostrado que el órden de la gracia, siendo necesariamente relativo al órden de la naturaleza, la distribucion *igual* de los medios de salvacion y de los auxilios sobrenaturales atraeria los mismos inconvenientes que la igualdad de los dones naturales; que no podria haber entre los hombres ninguna sociedad religiosa, ninguna necesidad de virtudes ni de buenos ejemplos; entonces la operacion de la gracia se pareceria á la de nuestras facultades físicas, y aún estaríamos ménos inclinados á dar gracias á Dios, que á dárselas por los ojos que nos ha dado para ver y los piés que hemos recibido para andar.

3.º En la palabra *Abandono* hemos probado que es falso que Dios haya abandonado absolutamente á ningun pueblo, ni á ningun hombre, y que haya negado á ninguno los auxilios necesarios para conseguir la salvacion: nuestros libros santos nos enseñan terminantemente lo contrario.

4.º Es absurdo llamar *ciega predileccion*, una eleccion que Dios hace con pleno conocimiento y por razones que nos son desconocidas; mas quieren los incrédulos que Dios les dé cuenta de su conducta, mientras que ellos pretenden que á él no le deben dar ninguna de la suya.

5.º Lo que les engaña es que hacen una falsa comparacion entre las gracias y los beneficios de Dios, y los que los hombres pueden distribuir. Como estos últimos son necesariamente limitados, lo que concede un individuo es quitado de lo que otro puede recibir; es, pues, imposible que sea favorecido uno solo, sin que esto no traiga perjuicio á

los demás; hé aquí justamente en lo que consiste el vicio de la *parcialidad*. Pero el poder de Dios es infinito y sus tesoros inagotables; lo que dá á uno, nada quita ni perjudica á la porcion que destina á los demás; lo que concede liberalmente á un pueblo no le pone fuera de estado de proveer las necesidades de los otros. ¿En qué han disminuido las gracias concedidas á los judíos la medida de los auxilios que Dios queria dar á los indios y á los chinos? La luz del Evangelio esparcida en las naciones de Europa, ¿ha aumentado las tinieblas de los africanos ó de los americanos? Al contrario, ha querido Dios servirse de los unos para ilustrar á los otros, y ya hemos manifestado que los prodigios obrados en favor de los judíos no hubieran sido ménos útiles á los egipcios, á los idumeos, á los cananeos, á los asirios, si estas naciones hubieran querido aprovecharse de ellos. ¿En qué sentido puede decirse que Dios es un Señor duro, injusto, avaro, sin misericordia, para tal pueblo ú hombre, cualquiera que sea?

6.º No es culpa nuestra si los incrédulos entienden mal la palabra *predestinacion*; no significa otra cosa que el decreto que Dios ha formado desde la eternidad de hacer lo que ejecuta en tiempo. Así cuando en tiempo concede los medios de salvacion á tal individuo, no los rehusa por esto á otro. Luego no ha formado nunca el decreto de rehusarlos; luego la predestinacion de los santos no lleva consigo la reprobacion positiva de los que se condenan por su culpa.

Cuando queramos exponernos á leer los escritos de los incrédulos, es necesario empezar por tener ideas claras y exactas de las palabras de que abusan; de otro modo nos exponemos á hallarnos enredados en sus sofismas. El falso argumento que nos hacen de admitir un Dios capaz de *parcialidad* es casi el único fundamento del deísmo y el que dá argumento á los materialistas; nada es más comun que esta objecion en sus libros.

**Parenesis.** Discurso *parenético*, exhortacion á la piedad. Mientras que la palabra tenga algun poder sobre los hombres, será útil hacerles exhortaciones y discursos de piedad. La mayor parte de ellos pecan por falta de reflexion; necesitan ser atraídos á sí mismos y á sus deberes por discursos que los instruyan y los exciten á la virtud. Muchos no saben leer ó son incapaces de hacerlo con bastante atencion; un discurso sensato, sólido, animado, hace sobre ellos muchas más impresiones que una lectura. Aun el pueblo más grosero conoce perfectamente la diferencia que hay entre una exhortacion bien hecha adaptada á su capacidad y á sus necesi-

dades, y un discurso vago que nada les enseña, ni nada le imprime en su alma, ni le excita ningun sentimiento en su corazon. (Véase *Sermon*).—E.

**Parentesco.** (*Dro.*) Es la relacion que hay entre personas unidas entre sí por algun vínculo carnal, espiritual ó civil. El parentesco, por consiguiente, puede ser ó es de tres maneras, *natural*, *espiritual* y *legal*. Parentesco *natural*, llamado *consanguinidad*, es el vínculo que une á las personas que proceden de un mismo tronco por la generacion carnal; *espiritual* es el vínculo que une á las personas en la administracion del bautismo y de la confirmacion; y *legal* es el vínculo que une á las personas que intervienen en la adopcion. (Véase *Adopcion* y *Cognacion*).

El parentesco natural dirime el matrimonio en todos los grados en línea recta de ascendientes y descendientes, y hasta el cuarto grado canónico inclusive en el colateral; el espiritual lo dirime entre el bautizante ó confirmante, y el padrino ó madrina con la persona bautizada ó confirmada y con sus padres; y el legal lo dirime entre el que prohija alguna mujer y la prohijada, entre el prohijador y la mujer del prohijado, y entre este y la mujer de aquel, y entre los hijos naturales y los prohijados por sus padres mientras dure el prohijamiento. (Véase *Grados* y *Línea de parentesco*).

Las disposiciones del Código civil sobre esta materia, son las siguientes: el art. 75, segun el cual los requisitos, forma y solemnidades para la celebracion del matrimonio canónico, se rigen por las disposiciones de la Iglesia católica y del santo Concilio de Trento, admitidas como leyes del reino. En cuanto al matrimonio civil, dice el art. 84, que no pueden contraer matrimonio entre sí los ascendientes y descendientes por consanguinidad ó afinidad legítima ó natural; los colaterales por consanguinidad legítima hasta el cuarto grado; los colaterales por afinidad legítima hasta el cuarto grado; los colaterales por consanguinidad ó afinidad natural hasta el segundo grado; el padre ó madre adoptante y el adoptado; este y el cónyuge viudo de aquellos; y aquellos y el cónyuge viudo de éste; los descendientes legítimos del adoptante con el adoptado, mientras subsista la adopcion.

Segun el art. 85, el Gobierno, con justa causa, puede dispensar, á instancia de parte, el impedimento comprendido en el núm. 2.º del art. 45; los grados tercero y cuarto de los colaterales por consanguinidad legítima; los impedimentos nacidos de afinidad legítima ó natural, y los que se refieren á los descendientes del adoptante.—J. P. ANGULO.

**Parentesco.** La relacion ó conexión que hay entre personas unidas por los vínculos de la sangre.

Están unidos por los vínculos de la sangre las personas que desciendan una de otra, ó que, sin descender una de otra, proceden de una misma raíz ó tronco. Los que descienden uno de otro son los ascendientes y descendientes; los que descienden de una misma raíz son los hermanos, tíos, sobrinos, primos, etc., los cuales se llaman *colaterales*. Estos ascendientes, descendientes y colaterales, están más ó ménos lejanos unos de otros; y es preciso conocer sus distancias, así para los matrimonios como para las sucesiones. A este fin se ponen los ascendientes y descendientes en una série ó línea que llamamos *recta*, y los colaterales en otra que llamamos *colateral* ú *obliqua*. Estas distancias se llaman *grados*, y cada generacion ó cada persona engendrada forma un grado. Así, que el hijo está en la primera distancia de su padre, ó por mejor decir, en el primer grado de parentesco, porque entre el padre y el hijo no hay más que una generacion, ó una sola persona engendrada, que es el hijo; el nieto dista dos grados de su abuelo, porque entre ellos hay dos personas engendradas, que son el hijo y el nieto, pues aunque aparecen tres personas, no se cuenta la del abuelo que es el tronco. Las distancias ó grados que hay entre colaterales, se cuentan igualmente por generaciones ó personas engendradas, con la diferencia de que para saber su número se ha de recurrir al tronco ó raíz comun de que descienden los colaterales cuyos grados se buscan, y contar los grados que se encuentran entre el tronco ó el pariente comun y los colaterales. Si quiero saber, por ejemplo, cuántos grados distan entre sí dos primos hermanos, subiré al tronco de quien ámbos descienden, esto es, el abuelo; y como entre el mismo y sus dos hijos y sus dos nietos encuentro cuatro generaciones ó personas engendradas, es á saber, los dos hijos y los dos nietos que son entre sí primos hermanos; diré que distan uno de otro cuatro grados, segun la regla de que cada persona engendrada forma un grado, sin comprender el pariente comun. Esta regla se sigue para la computacion de grados en línea recta, tanto por el derecho civil como por el canónico; más en la línea colateral no se halla adoptada sino por el derecho civil; pues el canónico cuenta en ella dos personas engendradas para hacer grado.

Los grados se cuentan, segun el derecho canónico para los matrimonios canónicos, y segun el derecho civil para las sucesiones y demás efectos civiles, así como tambien para el matrimonio civil.

El parentesco de que ahora nos ocupamos es el verdadero y propiamente tal, ó

sea el parentesco de consanguinidad, el cual puede ser solo por parte de padre, ó solo por parte de madre; en el primer caso se le llama *agnacion*, y en el segundo *cognacion*; pero esta distincion, que en el Derecho romano producía tan diferentes efectos, apenas tiene ya uso entre nosotros, sino entre los mayorzgos.

Hay tambien parentesco de afinidad, que es el que por medio del matrimonio contrae el marido con los parientes de la mujer, y la mujer con los del marido, del cual nos ocupamos en la palabra *Afinidad*.—TEROL.

**Parhermeneutas.** Falsos intérpretes.—Se llamó así en el siglo VII á ciertos herejes que interpretaban la Sagrada Escritura segun su sentido particular, y que no hacian ningun caso de las explicaciones de la Iglesia y de los doctores ortodoxos. Probablemente esto dió lugar al cánón xix del Concilio *in Trullo*, celebrado en el año 692, que prohíbe explicar la Sagrada Escritura de otro modo que en el de los Santos Padres y doctores de la Iglesia. Mas este abuso ha sido comun á todas las sectas heréticas.

**Paria.** Hombre de la última casta de los indios, segun la ley de Brahma. La raza de los parias, descendiente de una casta de individuos expulsados de las otras por haber violado las leyes religiosas ó civiles, está considerada como impía, réproba y maldita por los brahmanes, siendo su existencia tan miserable, merced á tan absurdas tradiciones, que andan errantes por los bosques y desiertos, sin patria ni hogar, y no se mira como crimen el asesinato cometido en sus anatematizadas personas.

La condicion de los infelices parias es más desgraciada que la de los esclavos más oprimidos: se tiene por deshonor conversar con ellos, y hasta se cree contaminada el agua y la leche sobre las cuales pasa su sombra. Siglos enteros han pasado sobre esta casta miserable sin mejorar su condicion social, y solo el cristianismo lució para ella como una aurora de paz y consuelo desde que las misiones trataron á estos infelices indios como hermanos redimidos con la sangre de Jesucristo, y los admitieron á la participacion de los bienes traídos al mundo por la redencion. Es cierto que no han desaparecido todavía las preocupaciones antiguas, pero ya el paria no es mirado con horror y como maldito de Dios. A medida que vá progresando el cristianismo, la comunicacion con los parias es más frecuente; pero por no herir á todos los indios, se ha destinado un número de sacerdotes particulares para los párias y otros para las castas nobles, que aún rehusan tratar con ellos.—S. MAGDALENA.

**Paridad de casos.** La igualdad ó perfecta semejanza de los casos entre sí. La decision de las leyes se aplica á los casos que tienen paridad ó semejanza completa: *Eadem ratio, idem jus: cum in aliqua causa sententia legum manifesta est, ad similia procedere debet*. Este principio es aplicable á las cosas análogas que deben resolverse segun lo que comunmente sucede, segun la regla 45 del Derecho: *Inspicimus in obscuris quod est verisimilius, vel quod plerumque fieri consuevit*. Se exceptúan las materias de gracia que no pueden servir de norma para las concesiones sucesivas, segun la regla: *quod alicui gratiose conceditur, non potest trahi ab aliis in exemplum*. Tiene lugar principalmente en las cosas cuya posesion se disputa, y en tal caso es de mejor condicion el posesor, y la ley debe interpretarse á favor suyo.

Igualmente la paridad no se supone ni debe invocarse en las cosas que son contra derecho, como se dice expresamente en la regla 28: *Quæ a jure communi exorbitant, nequa quam ad consequentiam sunt trahenda*. Dos delitos parecidos tienen muchas veces motivos y gravedad muy diversa.—PERUJO.

**Parientes.** Esta palabra, en la Sagrada Escritura se toma, no solamente por el padre, la madre y los abuelos, sino por todo grado de consanguinidad; los hebreos funden la palabra *hermano* con la de *pariente*. Se dice de Melquisedech que estaba sin padre, sin madre y sin genealogía, ó sin parientes, porque no se hace mencion de ellos en la historia santa.

Entre los antiguos y entre el pueblo que todavía conserva la sencillez de las antiguas costumbres, las afecciones de parentesco eran más vivas que entre nosotros, y de esto resultaba una grandísima ventaja para la sociedad. Una familia se sostiene por la union y el interés mútuo de los que la componen, por el pundonor que les hace temer toda clase de faltas; si alguno de ellos es vicioso, todos se reunen para reprimirlo. Una falsa filosofía ha inspirado un egoismo destructor. Apenas los padres y los hijos, los hermanos y hermanas conservan entre sí algun vínculo, y la sociedad se halla compuesta de miembros muy diferentes los unos á los otros. Cuando la Sagrada Escritura condena las afecciones *de la carne y de la sangre*, no reprueba las inclinaciones de parentesco, sino cuando son escesivas, y que pueden hacernos faltar á lo que debemos á Dios y á la sociedad. Jesucristo quiso que sus discípulos renunciasen á sus parientes y á sus familias, porque era necesario que se entregasen enteramente á la predicacion del Evangelio, y que fuesen á llevar la fé á todas las naciones. Los incrédulos lo han acusado falsamente de haber desco-

nocido él mismo á sus parientes y de no haberles tenido afecto; estaba obligado á dar á sus discípulos el ejemplo de un perfecto desprendimiento; sin embargo, no desdendió poner en la clase de sus Apóstoles á los dos Santiagos, San Judas y San Juan Evangelista, que eran sus parientes.

Sin embargo, hay en el Evangelio algunos pasajes de los que abusan los incrédulos para fundar su acusacion; en San Marcos (III, 31), se dice que la madre de Jesús y sus *hermanos*, es decir, sus *parientes*, vinieron á hablarle mientras que enseñaba al pueblo, y que los asistentes le dijeron: "hé aquí á vuestra madre y á vuestros hermanos, que están fuera de la casa y preguntan por vos. Jesús respondió: ¿Quién son mi madre y mis hermanos?," Y enseñando los que estaban alrededor de él, dijo: "hé aquí mi madre y mis hermanos, el que hace la voluntad de Dios es mi madre, mi hermano y hermana.," En el mismo cap. XXI se lee que sus allegados fueron á prenderlo ó encerrarlo, diciendo que *estaba demente*. Por otro lado, San Juan (VII), nos dice que sus parientes no creían en él. De aquí, un incrédulo que ha hecho una *historia crítica de Jesucristo*, sostiene que estaba en disension con su familia, que la desconocía y despreciaba, que sus parientes á su vez estaban escandalizados y enojados de su conducta, que lo miraban como un insensato que debía estar encerrado. Si esta calumnia tuviese el menor asomo de verosimilitud, sería de admirar que unos judíos tan instruidos de las circunstancias de la vida del Salvador, como Celso, Porfirio y Juliano, y que habian leído nuestros Evangelios con mucha atencion, no hubiesen observado este hecho importante; mas este es un rasgo de pura malignidad de parte de los incrédulos.

¿Qué prueba el primer pasaje? Prueba que Jesucristo miraba el cargo de instruir á los pueblos, como más importante que la obligacion de recibir la visita de sus parientes; que esta visita la hiciesen en un momento más favorable; que Jesucristo hacia todavía mayor aprecio de la virtud y de los dones de la gracia, que de los vínculos de la sangre y de las afecciones de parentesco; no se deduce nada más.

Decimos que lo segundo está mal traducido. Sise quiere examinar de cerca el texto griego, contiene literalmente: "Jesús y sus Apóstoles vinieron á la casa, y concurrió de nuevo tal tropel de gente, que ni siquiera podian tomar alimento. Los que estaban alrededor de Jesús habiendo oido el ruido de aquella multitud de gente, salieron para cerrar la puerta y decir á los que querian entrar: Jesús no puede más, está indispuerto, ó ha salido," (*Marc.* III, 20). No se trata aquí de los allegados ó parientes de Jesús, no se ha

hablado de ellos hasta el versículo xxxi. El Evangelio no pudo decir de ellos *que salieron* de la casa, porque no habian entrado en ella. El intento de los Apóstoles era encerrar á Jesús, no por violencia, sino por librarle de la multitud que lo abrumaba, y para dejarle al ménos tiempo para alimentarse; lo que dicen á aquel tropel para separarlo, significa igualmente *ha salido, ó está fuera de sí ó ha caído en desmayo*.

A la verdad, si se exceptúa á San Juan Bautista, pariente del Salvador, y que le dió testimonio aún ántes que empezase á predicar, sus demás parientes no creyeron al principio en él, y esto es sorprendente. Una familia pobre y oscura, como era la de Jesús, es naturalmente tímida. Viendo las contradicciones á que estaba expuesto Jesús, sus parientes temieron que el odio de los judíos recayese sobre ellos; el interés de su tranquilidad se unió á la preocupacion general de que el hijo de un artesano nacido en la oscuridad no podía ser el Mesías ó el Redentor prometido á Israel.

Pero despues de los milagros, la muerte, la resurreccion y la ascension de Jesucristo, sus parientes creyeron con certeza en él, puesto que San Simeon, su primo hermano, de edad de 120 años, los dos Santiagos y algunos otros de sus *allegados* padecieron el martirio por él. (*Euseb., Hist., eccles.*, I, 3, cap. xx y xxxi). Entonces su fé ya no podía ser sospechosa; si la hubiesen tenido ántes, dirian los incrédulos que la vanidad y la esperanza de alguna ventaja temporal habian sido la causa de su conducta.—EL BARON DE SANTA CRUZ.

**Páris (Francisco)**. Famoso diácono jansenista, hijo primogénito de un consejero del Parlamento de Paris, donde nació el 30 de Junio de 1690. Debía naturalmente suceder á su padre en aquel cargo, pero prefirió abrazar el estado eclesiástico. Despues de la muerte de su padre hizo renuncia de sus bienes en favor de su hermano. Enseñó por algun tiempo el catecismo en la parroquia de Saint-Come é hizo conferencias al clero. El Cardenal de Noailles, á cuya causa estaba adherido, quiso hacerle nombrar cura de esta parroquia, pero lo impidió un obstáculo imprevisto. El abate Páris se confinó por último en una casa del barrio de San Marcelo, donde se entregó al trabajo de manos en favor de los pobres. Murió en este asilo en 1727 á los 37 años de su edad. El abate Páris se habia adherido á la apelacion de la bula *Unigenitus*, por los cuatro Obispos, y habia renovado su apelacion en 1720.

Su hermano le hizo erigir un sepulcro en el pequeño cementerio de San Medardo, y á él acudian todos los devotos, ó mejor dire-

mos, todos los fanáticos del partido para hacer oracion. Hiciéronse curaciones (segun ellos) que llamaban maravillosas, y allí los convulsionarios dieron los ridículos espectáculos de que ha habido ocasion de hablar en otros lugares de esta obra. Para hacerlos cesar se publicó una orden de clausura del cementerio el 27 de Enero de 1732. ¿Cómo despues de esto los jansenistas han pretendido hacer pasar el jansenismo por un fantasma, por una secta que no existia sino en la imaginacion de los jansenistas? El sepulcro del diácono Páris fué en verdad el sepulcro del jansenismo para la inteligencia de todos los hombres de buena fé. El mismo Duguet, aunque por otra parte tan adherido al partido, mira con indignacion las farsas de los convulsionarios en la tumba de Páris, Petipied hizo ver la tontería de todo aquello en una obra compuesta á propósito. Por el contrario, el fanático Mesenguy no temia comparar é igualar aquellos milagros á los del Evangelio, y á los que en todos los siglos se han atribuido á la Iglesia católica. Un filósofo inglés que de deísta se convirtió al cristianismo, por reflexiones hechas sobre la conversion de San Pablo, milord George Littleton, escribió sobre las farsas obradas por los jansenistas en el sepulcro del famoso diácono, destruyéndolas con sólidos argumentos.

*Explicacion de la Epistola de San Pablo á los Gálatas.* La secta jansenista dió cuenta de este libro; despues de haber hecho un santo de un hereje, se propuso hacer de él un autor y un sábio. No contentos con suponer milagros á Páris, quisieron hacerle pasar por escritor. Despues de todo no hicieron un gran obsequio á su memoria, toda vez que la obra que bautizaron con su nombre está plagada de errores y falsedades.—ESPINEL.

**Parker** (*Mateo*). Bien conocido es en la historia de las ordenaciones anglicanas. (Véase tom. VII, pág. 560). Fué Obispo intruso de Cantorbery desde 1559 á 1575. Habia nacido en Norvia en 1504 y dió pruebas de hallarse muy versado en la teología y en la historia eclesiástica. Su reputacion de predicador excelente le valió ser escogido para el cargo de capellan de Ana Bolena, adúltera, esposa de Enrique VIII; más tarde, por el favor de aquella princesa, fué nombrado dean de Stoke-clare y obtuvo otros beneficios importantes, pues sabia encubrir su ambicion bajo la máscara de celo contra los católicos. Habiendo sido proclamada Reina la princesa Isabel, hija de Ana Bolena, introdujo la Reforma en su reino, y exigió que todos los Obispos católicos reconociesen su derecho supremo de legislar lo que bien le pareciese para el arreglo de los asuntos eclesiásticos. Los Prelados resistieron con energía y sacrificaron su silla y su

libertad al dictámen de su conciencia. La Reina no pudo conseguir su plan de transformar el episcopado católico en una gerarquía protestante servilmente adicta á su persona, y se valió de Mateo Parker para ponerle á la cabeza de la gerarquía reformada. Pero á pesar de sus esfuerzos no encontró ningun Obispo católico para consagrar á Parker, y la Reina se vió obligada á que la consagracion se hiciera por cuatro Obispos protestantes, dos de los cuales habian sido ordenados segun el rito católico, y los otros dos segun el formulario protestante. La consagracion tuvo lugar en 17 de Diciembre de 1559, conforme al ritual de Eduardo VI, restablecido por Isabel, en el cual no se hace mencion del episcopado y se vicia la forma de aquel sacramento. Parker, segun el mismo ritual, consagró otros Obispos.

Desde el principio se negó la validez de aquella consagracion, y se suscitó una ardiente controversia entre los protestantes y los católicos que se negaron á reconocerla. Nunca los católicos ingleses tuvieron á Parker por Obispo, así como tampoco á los que él habia consagrado. El consecrante propiamente dicho de Parker, ó sea Barlow, él mismo no estaba consagrado. La forma de consagracion del ritual de Eduardo VI era inválida y nula. Además, la pretendida consagracion de Parker y de los otros Obispos reformados nuevamente elegidos tuvo lugar en el comedor de una fonda en Cheabride, por Scorey, que se limitó á mandar que los ordenandos se pusiesen de rodillas y á ponerles la Biblia sobre la cabeza, añadiendo despues: „ Levantaos, Obispos „, pronunciando únicamente por forma las palabras: *Accipite potestatem predicandi verbum Dei in sua puritate*. Aun cuando se admita que Parker fué consagrado por Bargon, nada se adelantaria para probar el valor de su consagracion, porque el mismo consagrante no habia sido consagrado para ninguna Silla, aunque hubiese ocupado muchas. Richardson confiesa terminantemente que no aparece la fecha de su consagracion: *Dies consecrationis epus nondum apparet*, aunque las pruebas se han buscado en vano por espacio de 200 años. Los católicos constantemente echaron en cara á los primeros Obispos anglicanos que no habian sido consagrados, sin que jamás ellos reclamasen ni refutasen dicha acusacion, contentándose con ridiculizar la consagracion de los católicos.

Despues de haber pasado 54 años desde el principio de la controversia, es decir, hácia el año 1613, los protestantes fingieron que se habian hallado en los archivos de Lambeth las actas de la consagracion del Arzobispo Parker por Barlow, asistido de Coverdale y otros. Pero los católicos reclamaron universalmente que el citado registro

era supuesto y una falsificación de la cual no se había oído hablar hasta entonces. En términos expresos desmintieron al protestante Mason, capellan del Arzobispo Abbot, que fué el primero que fingió el hallazgo de las actas en el archivo del palacio arzobispal de Lambeth. El mismo Lingardt, que en los tiempos modernos defendió la verdad de las actas de Lambeth, protestó que no por eso intentaba defender la validez de las ordenaciones anglicanas. Quedó, pues, interrumpida en Inglaterra la serie de los Obispos, y con razón, cuando alguno de los ministros se convierte al catolicismo, es ordenado de nuevo.—S. MAGDALENA.

**Parnaso.** El monte más alto de la Fócida: tiene dos cumbres famosas; una consagrada á Apolo y á las musas, y la otra á Baco; del centro de ellas sale la fuente Castalia, á cuyas aguas atribuyen la propiedad de inspirar el entusiasmo poético. Este monte tomó el nombre de un héroe llamado Parnaso, según la opinión de algunos; otros pretenden que deriva de los pastos que ofrecen sus vallados. Antiguamente se denominaba Larnaso. En la cumbre de este monte se salvaron Deucalion y Pirra del diluvio universal. Los antiguos creían que estaba colocado en medio de la tierra, ó más bien, de la Grecia. Esta palabra se toma á veces por la poesía y por la mansion de los poetas.

**Parricidio.** *Est injusta occisio alicujus etiam illegitimi ascendentis vel descendentis in linea recta usque in infinitum.* El Código penal califica de parricida al que matare á su padre, madre ó hijo, sean legítimos ó ilegítimos, ó cualquiera otro de sus ascendientes ó descendientes, ó á su cónyuge.

El parricidio es un crimen tan grave y tan contrario á los sentimientos del hombre, que, según dice Escriche, el célebre Solon no quiso establecer en Atenas pena alguna contra los parricidas, no pudiendo persuadirse que hubiese jamás una persona tan perversa que osase romper los vínculos más sagrados y dulces de la naturaleza, y arrojarse al crimen más horroroso y repugnante; mas como la triste experiencia demuestra que no hay maldad de que no sea capaz el hombre, se hubo por fin de escogitar penas extraordinarias y severas contra los que atentan contra la vida de los autores de sus días. En Egipto se atormentaba al parricida metiéndole cañas puntiagudas en todas las partes del cuerpo, y luego se le arrojaba sobre un monton de espinas á quien se prendia fuego. El matador de su hijo debía tener en sus brazos el triste cadáver por espacio de tres dias y tres noches continuas, y despues quedaba abandonado al terrible suplicio de sus remor-

dimientos. En Roma se ordenó por los Decenviros, que el parricida fuese arrojado al rio con la cabeza cubierta y metido en un saco de cuero, cuyo castigo agravaron despues las leyes de las Doce Tablas, mandando que en el saco se metiesen un perro, una vívora y un mono, para que, privado de todos los elementos y abandonado al furor de estos animales, experimentase el culpado todos los suplicios y quedase privado de sepultura; y por fin, en tiempo del Emperador Adriano, se dispuso que el parricida fuese quemado vivo ó arrojado á la furia de las fieras.

Segun el Fuero Juzgo, el parricida debía morir del mismo modo que dió la muerte, y sus bienes debían aplicarse á sus hijos y á los del muerto por mitad, y no habiéndolos, á los parientes más próximos de aquel que acusase el delito. Las Partidas adoptaron y aún agravaron las penas de las Doce Tablas, estableciendo que el que matare con armas ó yerbas, pública ó secretamente á cualquiera de los parientes que mencionan, y el que le diere ayuda ó consejo para ello, debía ser azotado y luego encerrado con un perro, un gallo, una culebra y un mono en un saco de cuero, que cosido se arrojaba al mar ó rio más inmediato; y en la misma pena incurria el que compraba yerbas ó ponzoña para matar á su padre, y procurase dárselas aunque no lo consiguiese. Este rigor se mitigó en la práctica, y quedó como costumbre llevar al reo arrastrando al patíbulo, esto es, sostenido por personas caritativas en un seron de esparto con asas alrededor, quitarle la vida, meter luego el cadáver en un cubo donde estaban pintados los referidos animales, hacer la ceremonia de arrojarlo al rio, y concluida, darle sepultura eclesiástica. En la actualidad se castiga al parricida con la pena de cadena perpétua ó muerte.—(Art. 417).

El Derecho canónico castigaba también con múltiples y severas penas este delito. Según el can. xv, cap. xxxiii, *quest. II*) el parricida quedaba privado por un año del ingreso en la Iglesia, por tres de la sagrada comunión, y por diez condenado á riguroso ayuno y demás penitencias públicas. Si el parricida era una madre viuda, debía ser encerrada en un monasterio, prohibiéndole contraer segundas nupcias, y si vivía su marido, con otras penas análogas: (cap. 1, *de his qui filios occiderunt*). Todo esto ha desaparecido; pues si el parricida es lego no se le castiga en el foro externo de la Iglesia, sino que se entrega al juez secular para que le imponga la pena debida, y lo propio se hace con el clérigo despues de haberlo degradado.

Escusa del crimen del parricidio la ignorancia; de manera que si uno mata á un pa-

riente de los comprendidos en la ley sin saberlo, no incurre en este delito. Escusa tambien la exposicion, de modo que si un padre expone ó abandona á su hijo y pasado tiempo lo mata, no solo tiene por parricida porque perdió por el hecho de exponerlo la pátria potestad. Escusa igualmente, el motivo de defensa, guardando el *moderamen inculpatæ tutelæ*, pues la defensa propia, justa, en caso necesario, está sancionada por el derecho natural. Y por último, escusa el interés de la pátria; así es, que si en guerra se mata á cualquiera de las personas indicadas, no se cometerá tampoco parricidio. Las mismas causas admiten los tratadistas de derecho civil; y respecto á la primera, es decir, cuando el matador ignora la circunstancia de parentesco, debe aplicarse la regla primera del art. 65 del código, que dice: que si el delito perpetrado tuviere señalada pena mayor que la correspondiente al que se había propuesto ejecutar el culpable, se impondrá á este en su grado máximo la pena correspondiente al segundo.—J. P. ANGULO.

**Párroco.** El origen de los párrocos es el mismo, y sigue tambien el mismo desarrollo y desenvolvimiento que el de las parroquias. En los primeros siglos, el Obispo gobernaba inmediatamente al pueblo cristiano, teniendo bajo su direccion tambien inmediata á los presbíteros que ya existian desde el tiempo de los Apóstoles, los cuales prestaban alguna ayuda y ejercian algunos cargos que son hoy del ministerio parroquial, como son la instruccion religiosa y la administracion de la comunión sagrada á aquellas personas que no podian acudir á la Iglesia Catedral, única que hubo por algun tiempo en cada diócesis, y única tambien en que el Prelado celebraba los divinos misterios. Cuando aumentó el número de fieles fuera de la ciudad, se mandaron presbíteros procedentes de la Iglesia Catedral á aquellas localidades en que lo aconsejaban la calidad de las personas ó la índole de los asuntos religiosos, los cuales, una vez cumplida la mision que les había dado el Obispo, volvian á la ciudad, y por eso se les llamó entonces *Visitatores, Circumcursatores, Circuitores* y otros nombres parecidos. Más tarde se erigieron Iglesias en los campos, y se mandaron á ellas presbíteros para su direccion, los cuales cuidaban de educar á los cristianos, é informaban al Obispo de todo lo que podía interesar al gobierno eclesiástico, pero sin facultades para la administracion de los Sacramentos, que seguian dispensándose tan solo en la Iglesia Catedral, y de aquí el nombre de *cardinales, rectores, sacerdotes vicorum, presbyteros ruris*, y otros de igual significacion. El creciente progreso del cristia-

nismo hizo despues necesario que se les concediese facultades para decir misa, absolver á los pecadores y administrar otros sacramentos; y por último, fué preciso descargar á los Obispos del gobierno inmediato del pueblo, estableciendo diferentes porciones de fieles y de territorio que fuesen dirigidos por un sacerdote, consagrado exclusivamente á prestar todo el servicio espiritual que fuera menester bajo la direccion del Obispo, de donde vino el nombre de *Parochia*, ó sea de los límites, dentro de los cuales ejercian su oficio estos presbíteros así constituidos.

Mucho se ha disputado acerca del origen de los párrocos. Algunos teólogos ó canonistas han supuesto que son los sucesores de los setenta y dos discípulos del Señor, y por consiguiente de institucion divina. Bouix, con la generalidad de los escritores, combate enérgicamente esta opinion. Este distinguido canonista examina detalladamente todos los fundamentos en que se apoyan los contrarios para demostrar que ninguno de ellos constituye una prueba convincente. El más importante es el texto del cap. x del Evangelio de San Lucas, que dice: *post hæc autem designavit Dominus et alios septuaginta duos; et missit illos binos ante faciem suam in omnem civitatem et locum quo erat ipse venturus. Et dicebat illis: messis quidem multa, operarii autem pauci; rogate ergo dominum messis, ut mittat operarios in messem suam. Ite: ecce ego mitto vos sicut agnos inter lupos... Curate infirmos... Et dicite illis: Appropinquavit in vos regnum Dei... Reversi sunt autem septuaginta duo cum gaudio, dicentes: Domine, etiam demonia subjiciuntur nobis in nomine tuo.*

Despues de consignar que son desconocidos los nombres de estos 72 discípulos, que nada hace suponer que los discípulos de que se hace mencion en las Actas de los Apóstoles son los mismos de que se ocupa San Lucas en el mencionado texto de su Evangelio, y que tampoco hay dato ninguno seguro para demostrar que los siete primeros diáconos tomados de los discípulos, son precisamente de estos mismos 72 discípulos del mismo Evangelio, añade: La institucion de estos discípulos es ciertamente de origen divino, pues los designó y envió el mismo Jesucristo; pero esta institucion no tuvo un carácter de perpetuidad, sino meramente temporal, de tal manera, que más que *institucion* es sencillamente una *mision*; toda vez que no tuvo otro objeto que el que anunciase en las ciudades y otros pueblos de la Judea la venida de Cristo y la aproximacion del reino de Dios. Ahora bien, la predicacion de Jesucristo por varios lugares judáicos fué temporal y la aproximacion del reino de Dios *appropinquare regnum Dei* no pudo anunciarse

sino por un tiempo determinado; porque completada la obra de la redencion por la muerte y resurreccion de Jesucristo, y constituida la forma de la Iglesia, fué establecido en la tierra aquel reino que, como próximo é inmediato, debian predicar los 72 discípulos. Por consiguiente, su mision tenia más parecido con la de los Profetas, y principalmente con la de San Juan Bautista, pues se referia á Cristo que habia de venir.”

Además, los 72 discípulos no pudieron ser creados presbíteros por una mision de esta naturaleza; porque nadie, incluso los mismos Apóstoles, recibió la potestad del presbiterado ántes de la noche de la cena, á la cual no asistieron ellos. Luego permanecieron en el estado laical, aunque fueron revestidos de esa mision por un tiempo determinado. Y si se admite que algunos de ellos fueron despues ordenados diáconos por los Apóstoles, aparece con más evidencia que ántes no habian sido instituidos presbíteros por Jesucristo.

De todo esto se deduce claramente que los 72 discípulos no fueron párrocos, ni fueron tampoco su tipo ó modelo. La esencia del ministerio parroquial consiste en la direccion y cuidado de una parte de la plebe cristiana, por medio de la enseñanza y administracion de los sacramentos, que se ha de ejercer en lugar del Obispo y bajo su autoridad. Para ello se necesita la mision ó deputacion para cuidar de una porcion determinada de fieles; potestad y obligacion á la vez de darle la enseñanza y administrarle los sacramentos por sí ó por medio de otros, y un oficio permanentemente constituido, al menos hasta que sea revocado, ninguna de cuyas cosas se encuentra en la mision de los 72 discípulos, pues no se les asignó plebe alguna para su direccion ó cuidado espiritual, sino que tan solamente se les encomendó la predicacion de la venida de Jesucristo en algunas ciudades y lugares de la Judea. Tampoco se les dió la facultad de administrar los sacramentos, ya porque no habian sido todavía instituidos, ya porque ni ellos ni ninguno habian sido iniciados á la sazón en las sagradas órdenes, y por consiguiente no podian llenar este encargo ni por sí ni por medio de otros. Y por último, tampoco se les confirió un oficio permanente y duradero, sino una comision que quedaba cumplida y terminada con la predicacion de la próxima llegada del Salvador en los pueblos indicados.

Tampoco fueron el tipo ó modelo de los párrocos; pues ya se tenga en cuenta la mision que se les encomendó, como el modo que debian cumplirla y los poderes de que fueron revestidos, no se encuentra semejanza alguna con los párrocos. El oficio ó mision ya hemos dicho fué de carácter enteramente

distinto. En cuanto á la manera de cumplirla, ellos fueron enviados *binos*, es decir, con igual potestad, lo cual ni ahora ni nunca ha sucedido con los párrocos; y además se les mandó abstenerse *a sacculo et a pera*, lo cual tampoco guarda ninguna analogía con la institucion parroquial. Y en cuanto á los poderes que se les confirieron, consistieron en la facultad de hacer milagros, como curar á los enfermos y arrojar á los demonios, lo cual no disfrutaban los párrocos por su institucion.

Con los que más principalmente pueden compararse los 72 discípulos, son con los misioneros, que sin tener asignada plebe alguna, recorren varias regiones para instruir y educar á los pueblos en las enseñanzas cristianas, ó con los monjes, que haciendo voto de pobreza son enviados con arreglo á su instituto de dos en dos *biní et biní* á desempeñar el objeto religioso á que se les manda. De lo que sí fueron la verdadera imágen fué del sacerdocio de segundo orden, ó sea de todo el segundo grado de la gerarquía eclesiástica instituida por Dios, la cual consta de Obispos, presbíteros y ministros, segun definicion dogmática del Concilio Tridentino; pues así como entre aquellos que Jesucristo asoció á su obra salvadora ocupaban el primer lugar los doce Apóstoles y los 72 discípulos el segundo, así tambien en la gerarquía divinamente instituida los Obispos tienen el sacerdocio de orden superior, y el inferior los presbíteros. Pero si la constante tradicion ha tenido, como no puede desconocerse, esta creencia, es preciso tener en cuenta que la semejanza alcanza y se adapta igualmente á todos los presbíteros, párrocos ó no, puesto que se refiere al orden, dignidad y grado del presbiterado, no al ministerio parroquial, y por consiguiente los 72 discípulos no fueron párrocos, ni el tipo ó modelo de esta institucion.

De todas estas observaciones deduce el esclarecido escritor que los párrocos, considerados como tales, no son en manera alguna y mucho ménos por institucion divina sucesores de los 72 discípulos; y lo confirma, porque de ser así, los párrocos serian necesarios, ó formarían parte integrante de la gerarquía eclesiástica instituida por Dios, lo cual no puede decirse, toda vez que en los primeros siglos de la Iglesia no se conoció el ministerio parroquial. Examina á continuacion uno á uno todos los monumentos de la antigüedad que parece favorecen la opinion contraria, y encuentra que solo se refieren á la especie de filiacion que tienen los presbíteros, no los párrocos, con los 72 discípulos. Hace despues la crítica de los escritores y centros de enseñanza que la han defendido, y demuestra que su autoridad carece de fuerza probatoria. Y por último, concluye



sentando la proposición de que los párrocos no son de institución divina, ni apostólica, sino tan solamente eclesiástica, lo cual prueba del modo siguiente:

Reconocen los mismos adversarios que no debe admitirse la divina institución de los párrocos, si resulta: 1.º Que hasta el siglo VI no hubo en ninguna parte párrocos, y que excepción hecha de Roma y Alejandría, no los hubo tampoco antes del siglo X en las ciudades episcopales: 2.º Que esta divina institución no tiene fundamento alguno en la Escritura; y 3.º Que tampoco encuentra demostración en ningún monumento de la antigüedad. Ahora bien; es una cosa convenida entre todos los eruditos, que en los primeros siglos de la Iglesia no existió en realidad ningún párroco, y que las ciudades episcopales carecieron también de ellos hasta el siglo VI. Las pruebas de los escritores que así lo afirman, no han podido ser refutadas con ningún argumento sólido; y este hecho de faltar por tanto tiempo después de Jesucristo, basta y sobra para destruir todo el sistema de su divina institución, pues sería absurdo suponer que fueron creados por Jesucristo, y sin embargo no se conocieron hasta el siglo VI.

Los textos que se aducen en favor de ella no lo prueban siquiera con alguna verosimilitud. Pignatelli los expone todos ellos. Existen, dice, en la Iglesia los párrocos por derecho divino, así como los Obispos; lo cual se demuestra, tanto por la institución de Jesucristo, como por la doctrina de los Apóstoles. De los Obispos son notables las palabras de San Pablo, act. 20: *attendite vobis et universo gregi, in quo vos Spiritus Sanctus posuit Episcopos regere Ecclesiam Dei*. De la potestad de los párrocos habla el mismo San Pablo en su carta á Timoteo, de la manera siguiente: *qui bene præsumunt presbyteri duplici honore digni habeantur*. Y á Tito: *et constituas per civitates presbyteros, sicut et ego disposui tibi*. Y de la divina institución de Obispos y párrocos hace mención el Apóstol bajo el nombre de pastores, pues al distinguir los cargos eclesiásticos instituidos por Dios, dice á los Efesios: *et ipse dedit quosdam quidem Apostolos, quosdam autem prophetas, alios vero evangelistas, alios autem pastores*; y de los párrocos habla San Pedro en su primera carta cuando dice: *seniores ergo qui in vobis sunt obsecro, consenior et testis Christi passionum, pascite qui in vobis est gregem Dei*. Pero es una afirmación gratuita el suponer que estas palabras *qui bene præsumunt presbyteri* se refieren á los párrocos, toda vez que es cosa convenida entre todos los eruditos, que antiguamente se designaba á los Obispos con la palabra *presbíteros*; y en el caso que San Pablo no

trate en ese lugar de los Obispos, no se prueba que se refiera á los párrocos con el nombre de presbíteros; mayormente cuando consta que aquellos no existieron antes del siglo VI. Lo mismo debe decirse del otro texto de San Pablo, y con mucha más razón de las otras dos denominaciones de *pastorum* y *consentorum*.

Finalmente, los monumentos de la antigüedad demuestran precisamente lo contrario, como especialmente lo prueba Mariano Lupo, quien examina uno á uno todos los documentos que aducen los contrarios, y hace ver que no son pertinentes al asunto.

Tampoco son de institución apostólica los párrocos, como claramente se deduce del hecho de no haber existido en tiempos de los Apóstoles, sino bastante después, y por consiguiente no son más que de institución eclesiástica.

Para ser párroco se necesita tener la edad de 25 años, estar dotado de la ciencia suficiente para cumplir las funciones del cargo, y ser sacerdote. Esta condición no es de absoluta necesidad en el acto del nombramiento, sino que basta que dentro de un año después de este pueda ordenarse de presbítero, á no ser que el Obispo le conceda dispensa para continuar los estudios, la cual no puede pasar de siete años. La ciencia se prueba en concurso, que por derecho es necesario para la obtención de curatos, á ser en los casos y en las localidades que está sancionada la costumbre en contrario.

Aunque la profesión religiosa no es por su naturaleza incompatible con la posesión de un beneficio, aunque este sea curado, el derecho vigente prohíbe á los religiosos encargarse del ministerio parroquial sin dispensa apostólica: *quemadmodum negari nequit*, dice Benedicto XIV en su Constitución *Cum Nuper, ex veteri canonum lege, monachos et regulares ecclesiarum parrochialium regimini capaces fuisse, ita certum nunc est ex recentiori canonica disciplina interdictum esse regularibus parochiarum curam assumere sine dispensatione Apostolica*. Leon XIII confirmó esto mismo en su Constitución *Romanus Pontifex*, de 25 de Mayo de 1881, resolviendo las contiendas suscitadas entre los Obispos y los misioneros regulares de Inglaterra y de Escocia. Bouix cree que las Congregaciones religiosas que no hacen votos solemnes no están comprendidas en esta prohibición; porque la actual disciplina debe interpretarse en sentido estricto, toda vez que corrige el derecho antiguo, según el cual no tenían los religiosos esta incapacidad; y por consiguiente los que solo hacen votos simples pueden desempeñar el ministerio parroquial sin dispensa pontificia, á no ser que se lo prohíba su propia regla.

Corresponde al párroco la bendición y dispensa de la ceniza, la de palmas y candelas el día de la Purificación, la bendición de la fuente bautismal, el bautismo, la celebración de la misa en el jueves y sábado santo, el llevar el Santísimo Sacramento, la presidencia en las procesiones dentro de la parroquia, la publicación de las amonestaciones para el matrimonio, la celebración de este, la anunciación de las fiestas, vigiliat, jubileos é indulgencias, y todo cuanto procede y se relaciona inmediatamente con el mejor desempeño del ministerio parroquial. Es, además, el dispensador ordinario de los Sacramentos á sus feligreses, á tenor de lo mandado por el Concilio Tridentino *a quo solo licite sacramenta suscipiant*.

A lo que sobre esta importante materia queda expuesto en los artículos *Almas (cura de)* y *Cura de Almas*, solo nos resta añadir que la dispensación de la Sagrada Eucaristía se ha extendido hoy por privilegio y por costumbre á todos los presbíteros seculares y regulares, los cuales pueden darla á los fieles sin consultar al párroco, especialmente en la celebración del santo sacrificio de la misa. Exceptuáanse la comunión pascual, que ha de hacerse precisamente en la parroquia y el viático á los enfermos. Lo propio que de la Eucaristía puede decirse de la penitencia, pues según el derecho moderno cualquiera sacerdote aprobado por el Obispo puede oír en confesión, y cualquiera fiel puede elegir cualquiera entre los confesores aprobados, tanto para las confesiones voluntarias, como para la de precepto. Al párroco se le reserva únicamente el derecho de oír en confesión á sus parroquianos hasta en diócesis ajena, aunque no tenga la aprobación del Obispo de aquel lugar; porque la confesión es un acto de jurisdicción voluntaria que puede ejercerse fuera del territorio. En cuanto á la Extrema-Unión, así como la administración del viático, se ha quitado el privilegio que tenían algunos regulares. Entre las censuras simplemente reservadas al Romano Pontífice en la Constitución *Apostolicæ Sedis*, está bajo el número 14 la que dice: *excommunicamus religiosos præsumptes clericis vel laicis extra casum necessitatis sacramentum extremæ unctionis aut eucharistiæ per viaticum ministrare absque parochi licentia*.

Los párrocos son perpétuos é inamovibles: *unicuique suum perpetuum peculiaremque parochum assignent*, como hemos dicho dispone el Concilio Tridentino: mayormente cuando los beneficios parroquiales exigen más estabilidad y permanencia que los demás que no tienen cura de almas, los cuales son, sin embargo, perpétuos é inamovibles por su naturaleza. (Véase *Perpetuidad de beneficio*). Sobre lo demás perteneciente á esta impor-

tante institución, (véase *Almas (cura de)*, y *Cura*).—J. P. ANGULO.

**Parroquia.** En los comienzos del cristianismo se entendía por parroquia todo el territorio á donde se extendía la jurisdicción episcopal. En aquella época todo el clero y fieles acudían para satisfacer sus necesidades religiosas á la Iglesia de la Catedral, en donde únicamente se celebraba el santo sacrificio de la misa, se administraba el bautismo y la penitencia, y se sostenía el culto divino. Cuando cesaron las persecuciones religiosas y aumentó el número de los cristianos, fué preciso erigir nuevas Iglesias episcopales, pero aún entonces no se decía en ellas misa, solo el Obispo ú otro en su nombre continuaba consagrando en la Catedral, quien enviaba por medio de un acólito la sagrada comunión al clero y fieles de las parroquias. De esta manera los sacerdotes estaban bajo la absoluta dependencia del Prelado, y no había riesgo de que se levantasen cismas, que hubieran causado profundos trastornos en aquellos tiempos. Solo se exceptuaba de esta regla general á los presbíteros encargados de la custodia de los cementerios, pues aparte de que así lo aconsejaba el profundo respeto y sagrada veneración que se profesaba á estos santos lugares en donde descansaban de ordinario los restos de insignes mártires, no había el temor de escisiones, por carecer de pueblo encomendado á su dirección. Por último, cuando los cristianos llegaron á contarse por crecido número en todas partes, las Iglesias episcopales fueron insuficientes para la satisfacción de las necesidades espirituales, y se crearon otras en los campos, á cuyo frente se colocó un sacerdote con las facultades de administrar los santos sacramentos.

Habiendo cesado los coro-episcopos, dice César Cantú, se nombró un sacerdote perteneciente al clero episcopal para que se cuidase de los habitantes del campo; únanse varias aldeas bajo una Iglesia llamada *título*, los miembros se llamaban *plebe*, y *plébanos* los curas, á quienes los Obispos dejaban las oblações de cada Iglesia, cuidando de que no aumentasen esta contribución ni distrajesen su importe. No había en la ciudad más que una sola Iglesia para decir misa, y cuando la afluencia de gente era muy extremada se celebraban dos; así es que hubiera sido considerado cismático el clérigo que hubiese formado una reunión de fieles separada del Obispo. Roma, Alejandría y quizá alguna otra gran ciudad tenían muchas parroquias, pero los sacerdotes de estas no consagraban, y solo administraban la Eucaristía consagrada por el Obispo. Cuando en las ciudades episcopales se tuvieron que fundar parroquias,

las Iglesias quedaron divididas en catedrales y parroquiales. Los *plébanos* no excomulgaban ni absolvían; era privilegio de los Obispos el consagrar el pan y el vino; pero la incomodidad que causaba el tener que mandar á todas las parroquias el pan y el vino consagrado, hizo que se extendiera esta facultad á los *plébanos*, que por último administraron también otros sacramentos.

Como la propagacion del cristianismo no se hizo por igual en todas partes, sino que las conversiones eran mayores en unos puntos que en otros, es innecesario decir que el establecimiento de parroquias se fué haciendo gradualmente á medida que las necesidades locales lo exigían; motivo por el cual no hay ley ni cánón alguno en esa época que así lo ordene y prescriba. Los Obispos dictaban las disposiciones más convenientes en sus diócesis, hasta que por último, en el transcurso de los tiempos, se hizo necesaria una providencia general en este importante asunto para la buena administracion eclesiástica, y los cánones la establecieron como puede verse en el (cap. xv *De Præb. et dignit.*), y en otros varios lugares, y especialmente en el Concilio Tridentino.

La parroquia se define: *certa diæceseos Ecclesia quæ populum certis limitibus distinctum, et presbyterum seu rectorem proprium habet, qui missione accepta ab episcopo et sub ejus dependentia eidem populo sacramenta, verbum divinum, et alia spiritualia ordinis spiritualis ex officio administrat.* De cuya definicion se deducen los requisitos indispensables para constituirla: 1.º Iglesia, porque es el centro de union en las cosas eclesiásticas, como lo indica el mismo nombre de Iglesia, y como se expresa en los salmos, para que *laudent Deum in ecclesia plebis.* 2.º Un territorio determinado dentro del cual viva el pueblo fiel, para que el párroco pueda ejercer su jurisdiccion espiritual, pues no se concibe esta sin súbditos, segun el axioma jurídico *extra territorium jusdiscenti impune non paretur.* El Concilio Tridentino en las ses. xxiv, capítulo xiii, *de Ref.*, manda que en los lugares donde no haya parroquias con límites determinados y curas con pueblo peculiar que gobernar, sino que promiscuamente administran los Sacramentos á los que los piden, se divida el pueblo en parroquias determinadas y propias, y asignen á cada una su párroco perpétuo y particular; y que se haga lo propio en aquellos puntos donde no hay parroquia alguna. Los límites ó territorio han de ser fijados por la autoridad eclesiástica, sin que en ello puedan mezclarse los poderes seculares, si bien las mútuas conveniencias aconsejan frecuentemente proceder de comun acuerdo: (cán. xi, cap. xvi, q. vii, y Con. Trid., ses. xxiv, cap. iv). Esto no obs-

tante, puede haber dos y aún más parroquias en un mismo territorio, como sucede en algunas poblaciones en que habitan individuos de diferentes nacionalidades y lenguas, los cuales pertenecen á distinta Iglesia, á pesar de vivir en una misma localidad. 3.º Rector uno y perpétuo, segun se dispone en el cap. xv anteriormente citado, y más claramente en la sesion tambien mencionada del Concilio Tridentino, en que manda á los Obispos que á cada parroquia *suum perpetuum peculiar enque parochum assignent, qui eas cognoscere valeat, et a quo solo licite sacramenta suscipiant.* No se opone á la unidad el que el ministerio parroquial esté á cargo de un cabildo ó comunidad, porque estos son una persona moral, y porque en todo caso la cura de almas se ha de ejercer por uno en su representacion, segun el pensamiento del Concilio en la sesion vii, cap. vii, *de Ref.* 4.º Facultad de ligar y absolver en el foro interno ó penitencial, cuya facultad compete al párroco por necesidad de su ministerio, que consiste principalmente en administrar los Sacramentos á los fieles, y es por consiguiente ordinaria. Pero este poder ó jurisdiccion no alcanza al foro externo; así es que no puede dispensar en las leyes eclesiásticas, sino cuanto le autoriza la costumbre con relacion á ayunos, fiestas etc.

Preguntan los canonistas si entre los requisitos para la constitucion de una parroquia, debe contarse la existencia de la pila bautismal. La intencion de los sagrados cánones, dice Santi, es ciertamente que en cada Iglesia parroquial haya una fuente bautismal, y así lo ha manifestado diferentes veces la Sagrada Congregacion del Concilio, como puede verse, entre otras, en la *Verulana* 24 Mart. 1736, y en la *Urbeveta* 3 Aug. 1748. Y esto obedece á la necesidad de que cada párroco introduzca á sus ovejas en el ovil de la Iglesia, lavándolas en las sagradas aguas, y conozca con certeza á la vez quiénes son los que han ingresado en la grey de Cristo, y quiénes han sido procreados de legítimo matrimonio y quiénes no; para todo lo cual es conveniente que el párroco propio consagre el principio de la vida de sus fieles por la colacion del bautismo en su propia Iglesia. Pero por el mismo derecho canónico se ha dispuesto tambien, que especialmente en las nuevas parroquias que se erigen por division de las ya establecidas, no se cree fuente bautismal, sino que el derecho de bautizar se reserve á la primitiva Iglesia parroquial, que por eso se la llama *matriz* y *bautismal*; y de aquí procede la distincion entre Iglesias *matrices* ó *bautismales* y *filiales* ó simplemente *parroquiales*. Por lo demás se concede con facilidad la ereccion de fuente bautismal, aún en las Iglesias filiales cuando median justas y legítimas causas, como son la distancia de los lugares,

la dificultad de comunicaciones y en general todas aquellas que hacen penoso el acceso á la Iglesia matriz.

Lo propio que de la fuente bautismal puede decirse del cementerio. Es muy conforme á derecho que aquel que consagra el principio de la vida, sepulte tambien en la paz cristiana los restos mortales de los fieles; pero no es absolutamente necesario que haya un cementerio en cada Iglesia parroquial.—  
J. P. ANGULO.

**Parsis ó parses.** Sectarios de la antigua religion de los persas, cuyo autor ó restaurador ha sido Zoroastro. Como los antiguos doctores ó ministros de esta religion se llamaban *magos*, se ha llamado tambien algunas veces *magismo*.

Habia sido muy mal conocido hasta nuestros dias, y habia dado á los sábios una extensa materia para disputas; los autores griegos y latinos no nos habian comunicado de él más que nociones muy imperfectas. En el último siglo, Hyde, sábio inglés, en un tratado *De religione veterum Persarum*, habia hecho su elogio más bien que su pintura: pretendia que los griegos y aún los Padres de la Iglesia le habian representado mal y habian atribuido á los magos errores en los que estos nunca habian pensado; que la doctrina de Zoroastro, en el fondo era la creencia de Abraham y de Noé, la verdadera religion de los Patriarcas. Prideaux, en su doctrina de los judíos (tom. 1, l. 4, p. 131) ha juzgado de esto mucho ménos favorablemente; sostiene que los *parsis* eran *dualistas* y *politeistas*; que admitian dos primeros principios de todas las cosas; que adoraban el sol, el fuego y otras muchas criaturas; que sobre este punto esencial no los habian engañado los autores antiguos.

Para saber con más certeza la verdad, M. Anquetil emprendió en 1755 el viaje á las Indias, donde sabia que habia un gran número de *parsis*, para procurarse las obras originales de Zoroastro que eran desconocidas en Europa; en efecto las halló, las trajo á Francia y dió su traduccion en 1771, con el título de *Zend-Avesta*. Con este auxilio y el de algunas memorias insertas en la *Coleccion de la Academia de las Inscripciones*, podemos juzgar de la religion de Zoroastro y de los *parsis* con mucha más certidumbre que antiguamente.

En el tom. LXX de sus memorias, M. Anquetil se ha esforzado en probar que las obras que ha publicado con el nombre de Zoroastro, son verdaderamente de este legislador, ó al ménos que son tan antiguas como él; ha respondido á las dudas y á las objeciones que algunos sábios habian propuesto contra la autenticidad de estos escri-

tos, y no vemos que se hayan intentado destruir las pruebas que ha dado.

La vida de Zoroastro está sacada de sus propias obras y de las de sus discípulos, de las de los escritores orientales próximos á los escritores griegos y latinos. Este legislador apareció, segun M. Anquetil, 550 años ántes de Jesucristo.

Hyde es del mismo parecer, y Prideaux no se separa mucho de él. Poco más ó ménos en el mismo tiempo, Confucio instruía á los chinos; Ferecides el Sirio, maestro de Pitágoras, colocaba los primeros fundamentos de la filosofía griega; los judíos transportados á la Siria por los Reyes de Babilonia esperaban el fin de su cautividad. Jeremías, Ezequiel y Daniel, nos han representado la religion de los babilonios como la idolatría más grosera; es probable que la de los medos y persas no estuviese ménos corrompida cuando Zoroastro intentó reformarla.

Se retiró á la soledad para arreglar su sistema: salió de ella para hacerse el inspirado y el profeta, publicó al principio su doctrina en la Media á las orillas del mar Caspio, ganó al Rey de los medos con la persuasion, sedujo al pueblo con prestigios, subyugó á sus adversarios con el temor, sus discípulos le han atribuido miles de milagros. Entusiasmado con el resultado, hizo poner ejércitos en campaña para establecer su ley con la violencia, así es como la extendió hasta las Indias; fué á la vez entusiasta, impostor, orgulloso y sanguinario. (*Zend-Avesta*, tom. 1, 2.<sup>a</sup> parte, págs. 64 y 65).

A pesar del trabajo que se ha tomado M. Anquetil para exponer el sistema de Zoroastro y de los magos, *Memorias de la Academia de las Inscripciones* (tom. LXXIX; en 12.<sup>a</sup>, pág. 85), no es todavía muy fácil comprender el verdadero sentido de sus dogmas; hay sobre esto una gran disputa.

Segun Mr. Anquetil, Zoroastro admite un Dios supremo que llama el *Eterno* ó el *tiempo sin límites*, y profesa el importante dogma de la *creacion*. Supone que el Eterno ha producido ó creado dos espíritus ó genios superiores, el uno llamado *Ormuzd*, que es el principio de todo bien; el otro llamado *Ahriman*, que es naturalmente malo y causa de todos los males que hay en el mundo; que estos dos espíritus han producido una infinidad de otros que animan y gobiernan los elementos y las diferentes partes de la naturaleza. En consecuencia, los magos y los *parsis* dirigen un culto á todos estos séres; invocan aquellos que consideran como distribuidores de todos los bienes, é imploran su auxilio contra los malos genios que ha producido *Ahriman*. Pretende M. Anquetil que este culto es secundario y relativo, que se refiere al ménos indirectamente al Eterno

creador de *Ormuzd* y de todos los buenos genios.

Mas las pruebas que da de esto no han persuadido á todos los sábios. El abate Foucher, que trabajaba entonces un *Tratado histórico de la religion de los persas*, al mismo tiempo que se ocupaba Mr. Anquetil en la investigacion y traduccion de los libros de Zoroastro, se esforzaba en probar contra el Dr. Hyde que los persas profesaban no solo el *dualismo*, por consiguiente un error contrario al dogma de la unidad de Dios, sino que eran tambien *sabaitas* ó adoradores de los astros en todo el rigor de la palabra, y que este culto no podia de ningun modo referirse al único Dios supremo.

Despues de haber leído el *Zend-Avesta* y las observaciones de Mr. Anquetil, el abate Foucher ha quedado convencido de la verdad de lo que habian adelantado, y en un suplemento de su tratado, prueba por las obras mismas de Zoroastro, que este fundador de la religion de los persas no admite distintamente un solo principio eterno agente todopoderoso y criador; que segun su doctrina, *Ormuzd* y *Ahriman* son dos séres eternos é increados que salieron del tiempo sin límites no por creacion, sino por emanacion; que propiamente hablando, estos dos personajes son los dos únicos dioses, puesto que el tiempo sin límites no tiene providencia y no ha tenido ninguna parte en la formacion ni en el gobierno del mundo.

Manifiesta por las mismas oraciones que los *parsis* dirigian al sol, al fuego y al agua, que consideraban estos séres no solo como inteligentes y capaces de oír sus oraciones, sino como poderosos é independientes; que así el culto que les es dado puede referirse cuando más á *Ormuzd*, que es su autor, y no al Sér supremo y eterno, creador y gobernador del mundo: de donde deduce que los *parsis* son no solo *dualistas* y *sabaitas*, sino que su culto es una verdadera *magia* ó *teurgia*, es enteramente semejante á la de los platónicos del siglo III ó IV de la Iglesia. Hablando con propiedad no son *idólatras*, puesto que no representan con estatuas ó simulacros á los espíritus ó genios que adoran, sino que los honran en los séres con quienes los suponen identificados.

De esto mismo se deduce que Zoroastro ha sido no solo un impostor y un falso profeta, sino un mal filósofo. El dogma de los dos principios, aun cuando fuese tal como lo ha concebido M. Anquetil, no demuestra un razoner profundo, ni resuelve la dificultad del origen del mal, ni satisface á ninguna objecion; que Dios sea por sí mismo el autor del mal ó que haya creado un mal principio que debia producirlo, y cuya malignidad prevenia, es lo mismo; no es más fácil concebir lo

uno que lo otro. (Véase *Maniqueismo*). Si se supone que este principio del mal es eterno é increado, se cae en un caos de absurdos.

En las oraciones de los *parsis*, en todas sus ceremonias, *Ormuzd*, sér secundario, es el único objeto de su confianza y de sus votos; á él es á quien adoran bajo el emblema del fuego; al eterno ó al tiempo sin límites nunca se le llama ni invoca. Aun cuando considerasen á *Ormuzd* como el Sér supremo, eterno é increado, le harian todavía una injuria, suponiendo su poder limitado y siempre sujeto por un enemigo contra el que está continuamente obligado á combatir. No es el que ha creado á *Ahriman*; si este es eterno é increado, es absurdo suponerlo esencialmente malo.

*La cosmogonia ó la historia de la formacion del mundo* formada por Zoroastro está llena de fábulas pueriles y ridículas. Segun él, el cielo, la tierra, los astros, las aguas, el fuego y todas las partes de la naturaleza, están animadas por espíritus ó genios; los menores fenómenos son operacion de un personaje bueno ó malo; la misma preocupacion es la que ha establecido el politeísmo en todos los pueblos. La imaginacion de los *parsis*, conmovida siempre por la presencia de estos séres caprichosos, nunca se tranquiliza; en todos los momentos y para todas las acciones es necesario dirigirles oraciones. ¿No es ridículo invocar la tierra, los vientos, las aguas, los árboles, los frutos, las ciudades, las calles, las casas, los meses, los dias, las horas... etc.? Los paganos más supersticiosos no han llevado nunca tan al extremo la estupidez. Si un *parsi* fuese exacto en observar su ritual y todas las fórmulas que le están prescritas, no le quedaria un instante para cumplir con los deberes de la vida civil; su religion lo sujeta á un continuo ceremonial.

Se nos dice que la moral de Zoroastro contiene preceptos sapientísimos, que recomienda todos los deberes de justicia y de humanidad. Su ley prohíbe los pecados de pensamiento, de palabras y de acciones, la injusticia, el fraude, la violencia, la impudicia; no prescribe austeridades, sino buenas obras; prestar sin interés, plantar un árbol, dar un hijo al mundo, alimentar un animal útil, etc., son acciones meritorias. Pero estas lecciones razonables están oprimidas por la multitud de cosas indiferentes que están rigurosamente prescritas por esta misma ley ó prohibidas como crímenes. Es absurdo el representar como pecados casi iguales el hacer daño ó violencia á un hombre y el herir á un animal, el cometer un adulterio y el aproximarse á un cuerpo muerto, el mentir para engañar á su prójimo y el tocar uñas ó cabellos cortados. Si un *parsi* hubiera escupi-

do en el fuego ó lo hubiese soplado ó echado en el agua, se creeria digno del infierno.

Esta multitud de pecados ó de manchas imaginarias ponen á los *parsis* en la necesidad de acudir á continuas purificaciones: las más eficaces se hacen con la orina del buey, y tienen valor para beberla; la mayor parte de sus ceremonias son de una indecencia que hace revolver las tripas. El uso en que están de no enterrar á los muertos, sino dejarlos corromper y devorar por aves carniceras, bastaria para infestar á los vivos en climas ménos cálidos y secos que los de la Persia y de las Indias.

Nos sorprendemos de que un sábio académico que hace poco ha comparado juntos á Zoroastro, á Confucio y á Mahoma, haya hablado tan ventajosamente de la doctrina del primero; despues de haberlo examinado bien, no concebimos en qué sentido ha podido llamarle un *grande hombre*. Todavía conocemos ménos en qué ha podido fundarse el pomposo elogio que ha hecho el autor del *Ensayo sobre la historia del Sabeismo*, (c. xi). ¿Esperan, pues, los superficiales talentos de los modernos, que las alabanzas que dan á los fundadores de las religiones falsas serán en perjuicio de la verdadera?

Los preceptos, de caridad y de justicia deben ser los mismos con respecto á todos los hombres; mas los *parsis* no hacen aplicacion mas que á los sectarios de la religion; sus observancias minuciosas y el ejemplo de su legislador inspiran desprecio y aversion á todos aquellos que tienen una creencia diferente de la suya. La crueldad con que castigan á los criminales cuando son señores, descubre en ellos un carácter atroz; imponer la pena de muerte á los ménos desiguales y cuyas consecuencias no son tan perniciosas, es un abismo que manifiesta poco discernimiento y ménos sabiduría en un legislador.

Por más que se diga que los *parsis* son en general dulces, obsequiosos, sociables, de un comercio seguro y apacible, esto es ménos efecto de su creencia y de su moral, que del estado de esclavitud y de impotencia á que se hallan reducidos bajo la dominacion de los mahometanos que los odian y desprecian. Estos no los llaman de otro modo que *giaour*, *gaures*, *güebros*, es decir, infieles. Así la religion de Zoroastro establecida al principio por violencia, ha sido sucesivamente perseguidora ó perseguida, segun que sus sectarios han sido más fuertes ó más débiles.

Cambyzes, Rey de Persia, vencedor de los egipcios, se divirtió en insultar á su religion y degoilar á sus animales sagrados. Los magos que se hallaban en el ejército de Jerjes, le obligaron á quemar y destruir los tem-

plos de la Grecia; los griegos dejaron subsistir allí las ruinas á fin de excitar el resentimiento de su posteridad contra los persas. Alejandro, su vencedor, se acordó de esto, persiguió á los magos é hizo destruir en la Persia los *pyreos* ó templos de fuego. En la nueva monarquía de los persas, Sapor y sus sucesores hicieron perecer á millares los cristianos que se hallaban en sus Estados. Se cuentan hasta doscientos mil mártires. Cosrões juró que exterminaria á los romanos ó que les obligaria á que adorasen al sol. A su vez los mahometanos, que llegaron á ser dueños de la Persia, oprimieron á los sectarios del *magismo* y los obligaron á refugiarse en el Kirwan, provincia vecina de las Indias: algunos huyeron hasta la extremidad meridional de la India, en la que están todavía, y donde los ha hallado M. Anquetil.

Vemos por sus observaciones el caso que debemos hacer de las visiones de nuestros filósofos incrédulos, que han querido representarnos la religion de Zoroastro y de los magos como un deismo puro, capaz de hacer á un pueblo sábio y virtuoso. Algunos han asegurado gravemente que los *parsis*, sin haber sido favorecidos de ninguna revelacion ó de ideas más sanas, nobles y universales acerca de la divinidad que los hebreos, han adorado siempre á un Dios único, á un Dios universal, á un Dios perfecto, al Dios del universo entero; que Zoroastro, sin pretenderse inspirado, ha enseñado el dogma de las penas y recompensas de la otra vida y del juicio final, de un modo tan claro y exacto como Jesucristo; que no es cierto que sus sectarios creian al mal principio independiente del bueno; que admiten solamente, como los judíos-cristianos, un Dios todopoderoso, y un diablo que sin cesar inutiliza estos proyectos. Sin embargo, está demostrado por los mismos libros de Zoroastro que estas son otras tantas imposturas; que este legislador se tuvo por inspirado, pretendió probar su mision divina con milagros, y que todavía es esta la opinion que de él tienen sus sectarios. Lejos de conocer un Dios único, creador y gobernador del universo, han profesado el *dualismo*, la existencia de dos primeros principios tan antiguos el uno como el otro; que ámbos han contribuido á la formacion del mundo, y que el uno no puede impedir obrar al otro hasta el fin del mundo; *Ormuzd* ó el buen principio destruirá por último el imperio de *Ahriman*, autor de todos los males. Segun la creencia de los judíos y cristianos, el demonio es una criatura, cuyo poder y malicia reprime Dios como le place, y que no puede hacer nada sino en cuanto Dios se lo permite; no es cierto que este espíritu malo por su culpa inutilice los proyectos de Dios. Zoroastro ha enseñado la inmortalidad

del alma, la resurreccion futura, el juicio final, las penas y recompensas de la otra vida; mas es falso que haya propuesto estos dogmas de un modo tan claro y terminante como lo ha hecho Jesucristo; no sabemos en qué ha hecho consistir Zoroastro la recompensa de los justos en la otra vida, ni el castigo de los malos; ha desfigurado estas verdades importantes con accesorios ridículos; lo que tiene de bueno su doctrina bien puede haberlo tomado de los libros de los judíos, que en su tiempo estaban esparcidos en la Media.

Mandando á sus sectarios dar culto á los astros, á los elementos, á las diversas partes de la naturaleza, les ha tendido un lazo inevitable de politeismo y de supersticion, pues que ha supuesto que todos estos objetos sensibles están animados por un espíritu inteligente, poderoso, activo, capaz por sí mismo de hacer bien á los hombres. Esta es la opinion que precipitó en la idolatría á todas las naciones del universo. El culto dado á estos pretendidos génius no puede de ningun modo referirse á un Dios supremo, puesto que los *parsis* no conocian á este Dios y que atribuian á los génius un poder natural y una accion inmediata, una inteligencia y una voluntad que no está subordinada á ningun otro poder supremo. Esta preocupacion no se parece en nada á nuestra creencia relativa á los ángeles y á los santos; nosotros hacemos profesion de creer que estos no conocen nada más que lo que Dios les manifiesta, que no tienen más poder que el de interceder por nosotros para con Dios, que no hacen nada que Dios no quiera que hagan, que Dios por bondad hácia nosotros quiere que rueguen en nuestro favor. Es, pues, imposible que el culto que nosotros les damos concluya en ellos y no se dirija á Dios.

Mas tal es la obcecacion pertinaz de los incrédulos y de los protestantes, que cuando ellos no cesan de echarnos en cara el culto y la invocacion de los santos como una supersticion é idolatría, tienen la caridad de absolver de este crimen á los *parsis* adoradores del fuego y de los astros; á los chinos que invocan á los espíritus motores de la naturaleza y las almas de sus antepasados; á los paganos antiguos y modernos, que llenaron de dioses todas las partes del universo; á los mismos egipcios, que honraban á los animales y á las plantas. Nos dispensan el honor de suponernos más estúpidos que todas las naciones del mundo.

Hyde habia llevado la terquedad hasta vituperar, no solo á los Padres de la Iglesia que han echado en cara á los persas el culto del fuego y del sol, sino tambien á los cristianos que quisieron mejor perecer en los suplicios que practicar el culto impío á que los

persas querian obligarlos; acusa á los primeros de ignorancia y de mala fé, y á los segundos de mala disposicion y terquedad. El abate Foucher ha vindicado á unos y á otros; ha probado que los Padres de la Iglesia estaban perfectamente instruidos en la creencia de los magos; que no les han atribuido mas que los dogmas que en realidad profesaban, que tuvieron razon en considerar el culto del fuego y del sol, no solo como un culto civil y relativo, sino como un culto absoluto y religioso; que así los cristianos que lo aborrecieron y consideraron como una apostasia terminante, no hicieron mal en ello. Mr. Anquetil, aunque inclinadísimo á justificar á los persas, ha convenido en que estos cristianos razonaron bien, porque el culto á que se les quería obligar era considerado por los persas como una renuncia expresa del cristianismo. Por este mismo principio se acusa á los holandeses como de una apostasia la complacencia que tienen en el Japon de pisotear una imágen de Jesucristo crucificado, porque segun opinion de los japoneses, esta ceremonia es una profesion terminante de no ser cristiano.

El abate Foucher ha hecho más, ha demostrado con el testimonio de autores sagrados que el *sabeismo* ó adoracion de los astros era la idolatría más antigua y comun en todo el Oriente, que estaba expresamente prohibida á los israelitas, que sin embargo cayeron en ella con mucha frecuencia, que reinaba en la Persia, y que los persas culpables de este culto son acusados de no conocer al verdadero Dios.

No puede ser más terminante la prohibicion hecha á los hebreos, (*Deuter.*, iv, 15): "Cuando os habló el Señor en Horeb en medio del fuego, no visteis ninguna figura... No fuese que mirando al cielo y viendo en él al sol, la luna y todos los astros, seducidos por su brillo los adoraseis y dieseis un culto á seres que el Señor vuestro Dios ha criado para el servicio de todas las naciones que están bajo el firmamento." Se repite esta prohibicion (*Job.* xvii, 3): haciendo su apología (*xxxii*, 26), protesta que no es culpable de esta impiedad; si he mirado, dice, al sol y la luna en su carrera brillante, si ha sentido alegría mi corazon, si he llevado mi mano á la boca (en señal de adoracion), esto es cometer un gran crimen y renegar del Altísimo. El autor del *Libro de la Sabiduria* (cap. xiii, ver. 1), deplora la ceguedad de aquellos que no supieron conocer á Dios por sus obras, sino que han considerado el fuego, el aire, el viento, las estrellas, el agua, el sol y la luna, como á los dioses que gobiernan el mundo. Hemos visto que así es como están representados en los libros de Zoroastro é invocados por los *parsis*.

La principal idolatría que los autores sagrados echan en cara á los judíos infieles, es el haber dado un culto á la milicia ó al ejército del cielo (IV, *Reg.*, cap. xvii, ver. xvi, cap. xxi, ver. iii y v, etc.). Ezequiel vió en espíritu en tiempo de Jerusalem: 1.º Judíos que adoraban á Baal, esta es la idolatría de los fenicios: 2.º Otros que se prosternaban delante de figuras pintadas en la pared, y delante de imágenes de reptiles y animales; esta era la superstición de los egipcios: 3.º Mujeres que lloraban á Tamuz ó Adonis como hacían los Sirios: 4.º Hombres que volvían la espalda al templo del Señor y que adoraban al sol á su salida; este es evidentemente el culto de los persas. El profeta lo llama una abominación como las precedentes. (Cap. viii).

De ningún modo podemos saber mejor cuáles son los errores de los persas, que por la lección que Dios dirige á Ciro, 200 años antes de su nacimiento, por boca de Isaías, (cap. xlv, ver. iv): "Os he llamado por vuestro nombre, os he designado con un carácter particular y no me habeis conocido. Yo soy el Señor, nadie es superior á mí y no hay más Dios que yo... yo solo soy el Señor. Yo soy el que he hecho la luz y el que he criado las tinieblas, el que dá la paz y cria el mal... yo soy el que he hecho la tierra y sus pobladores; mis manos extendieron los cielos y su ejército ejecuta mis órdenes.", Prideaux se habia ya valido de estos pasajes para demostrar que los persas eran verdaderamente *dualistas* y *sabaitas*, que su creencia y su culto eran inescusables. En vano se dirá que conocían al verdadero Dios, al Dios Supremo, y que le adoraban. Isaías declara que Ciro, criado en la religion de los magos, no le conocía. Se dirá que los dos principios eran seres criados, subordinados y dependientes del Dios Supremo, del que no eran más que *ministros*; el uno para hacer bien, y el otro para hacer mal; mas Dios dice que él es el que ha hecho á los dos, y que no hay más Señor que él. Por más que se diga que el culto dado al sol, á los astros y á los pretendidos genios gobernadores del mundo se refiere á Dios, Ezequiel declara que es una abominación. De aquí resulta que los autores sagrados estaban perfectamente instruidos de las cosas de que hablan; que los Padres de la Iglesia y los cristianos de Persia, tenían razon en atenerse á las nociones que la Escritura nos dá de las falsas religiones y de la verdadera; que cualquiera apología que se haga de la de Zoroastro, de los magos y de los *parsis*, será absurda y mal fundada.—BERGIER.

**Partes decisæ.** Gregorio IX, deseando hacer una colección de las disposiciones

del Derecho canónico, encargó este inmenso trabajo á San Raimundo de Peñafort, su capellan y penitenciario, que la terminó en 1234. Para arreglar la tan vasta colección, San Raimundo tuvo que hacer multitud de omisiones, particiones é interpolaciones: lo omitido lleva el nombre entre los canonistas de *partes decisæ*.

Las abreviaciones fueron designadas por San Raimundo por medio de las letras P. C. (*Pars Capituli*), indicando que el capítulo no era sino una parte de la decretal, ó por medio de las expresiones *et infra*, es decir, que en general se habia quedado alguna cosa por decir. Aunque este método, necesario para simplificar la práctica del Derecho y facilitar su estudio, no fuese en sí atacable, y San Raimundo siguiera en ello el ejemplo de los redactores del Código Justiniano, tenia graves inconvenientes.

De las dos partes de que habitualmente se componía una decretal, omitía por lo regular la primera, la *pars decisæ*, esto es, la relación del caso que habia motivado la decisión, y no retenía sino la segunda, la simple decisión, *decisio*; dividía en pedazos con frecuencia esta parte misma, ó al ménos dejaba ignorar los motivos de la solución dada por el legislador. De este estado de cosas resultó que alguna ley fuese falsamente comprendida, no se comprendiese del todo ó que se entendiese otra cosa que el verdadero sentido de la decretal original, como es el caso, por ejemplo, en el cap. xiii, x, *De Testamentis* (3, 26), y c. vi, x, *Qui filii sunt legit* (iv, 17).

Así es que en las escuelas y en los tribunales se originaron multitud de controversias. Las colecciones que hubieran debido ser anuladas, pero que conservaban la forma primitiva de Decretales, llegaron á ser un auxiliar indispensable para la interpretación, y los innumerables aparatos provocados por este descuido ó menoscabo de San Raimundo, (*apparatus*), fueron los que precisamente hicieron su uso más difícil y embarazoso.

El primero que trató de remediar esta situación falsa, que conducía á los intérpretes á las opiniones más extravagantes y á las hipótesis más singulares, fué *Antonio Contius*, en su edición de todo el cuerpo del Derecho canónico. (Amberes 1570). Completó las omisiones de San Raimundo, sacando el complemento de las antiguas colecciones, añadiendo al texto y distinguiéndole por caracteres tipográficos particulares. Pero cualquiera que fuese el mérito de este trabajo, se encontró que las interpolaciones de San Raimundo que habian adquirido un valor legal, no cuadraban ya con el texto primitivo, lo que acarreó á Contius numerosos y vivos reproches, é hizo que los correctores romanos volvieran á dar en su edición el texto de San Raimun-



do. A pesar de esto se siguió en el interés de la interpretación el método de Contius; y las excelentes ediciones del cuerpo del Derecho de J. N. Bhæmer y E. L. Richter contienen estas adiciones, distinguidas del texto por el carácter cursivo, mientras que Gonzalez Tellez, en su comentario, no creyó ni aún necesario hacer esta distinción.—ESPINEL.

**Partera.** El ejercicio de la profesion de *partera* sin una autorizacion legal, constituye por sí mismo un delito; y no basta que la mujer que se entregue á ello proceda de buena fé. Esta autorizacion se les concede en virtud de un exámen sobre la teoría y práctica de los partos, sobre los accidentes que pueden precederlos, acompañarlos y seguirlos, y el modo de remediarlos. Al mismo tiempo se les recibe juramento de que no revelen el secreto de las familias, ni de las personas á quienes asistan; que no usarán ningun medio ilícito por venganza, ni mala intencion que pueda perjudicar á la salud de la madre ó del niño; que no emplearán en los partos laboriosos ningun instrumento de cirujía sin llamar á un médico ó cirujano aprobado. En caso de necesidad tiene obligacion de administrar el bautismo bajo condicion. Al efecto, los párrocos deben instruirlos y advertirlas el gran daño si el niño muere sin bautismo, y que lo hagan ellas mismas si no hubiere varon, ó si el que hubiere no supiere. Que viertan el agua en la cabeza de la criatura, y en caso de peligro, en la parte que se mostrare primero con las palabras: *Yo te bautizo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu-Santo. Amen.*—ESPINEL.

**Partibus infidelium** (*in*). Con estas palabras se designa á un Obispo, cuyo título está en pais ocupado por infieles. Tambien se les llama Obispos *titulares* y *anulares*.

Algunos han censurado la creacion de esta clase de Obispos que no están adscritos á ninguna Iglesia determinada, ó mejor dicho que no lo administran, pero esto no es nuevo; pues aparte de los que antiguamente se creaban como prueba de honor en recompensa de especiales merecimientos y virtudes, cuya costumbre ha cesado hoy por completo, tenemos tambien ejemplos en la disciplina de aquellos tiempos de otros muchos que se ordenaron sin otro objeto que ayudar en el régimen eclesiástico á los que por algun motivo justificado no podian atender como era debido á esta importante obligacion. En sentir de muchos, San Lino y San Clemente fueron ordenados de esta manera, para que San Pedro utilizase sus servicios cuando las necesidades de la Iglesia lo reclamasen, y hoy se hace con los Nuncios y demás Enviados por la Santa Sede

á los cargos diplomáticos de las naciones, de lo cual resultan notorias y evidentes utilidades para la Iglesia. Cierto que en esto hubo algunos abusos, pero se han corregido circunscribiendo la ordenacion al número necesario; y así, además de atender sin perturbacion alguna á importantes servicios eclesiásticos, se consigue tambien mantener vivo el recuerdo de las diócesis que tanta gloria y esplendor alcanzaron en otras épocas, y que hoy se encuentran en poder de infieles.

El Obispo titular no puede ejercer ningun acto de jurisdiccion en la Iglesia á que está intitulado, toda vez que carece de la administracion actual; pero si sus habitantes se convirtiesen á la religion cristiana, se harian súbditos suyos y dependerian de su autoridad, á no estar la diócesis ó territorio sujeto de antemano á los vicarios apostólicos. Tampoco puede ordenar á nadie sin permiso del Prelado propio. El Concilio Tridentino, en la ses. xiv, cap. 11, *de Ref.*, dice: "Ningun Obispo de los que se llaman titulares puede promover súbdito alguno de otro Obispo á las sagradas órdenes, ni á las menores, ó primera tonsura, ni ordenarle en lugares *nullius diocesis*, aunque sean exentos, ni en monasterio alguno de cualquiera orden aunque estén de asiento ó se detengan en ellos, en virtud de ningun privilegio que se les haya concedido por cierto tiempo para promover á cualquiera que se les presente, ni aún con el pretexto de que el ordenado es su familiar y comensal perpétuo, á no tener este el expreso consentimiento ó dimisorias de su propio Prelado. El que contraviniere quede suspenso *ipso jure* de las funciones pontificales por el tiempo de un año; y los que así fueren promovidos, lo quedarán tambien del ejercicio de las así recibidas, por el tiempo que pareciere á su Prelado."

En cuanto á la visita *ad limina*, dicen algunos que tienen obligacion de hacerla, porque supone entre otras cosas un acto de veneracion á las cenizas de los Santos Apóstoles y de obediencia al Romano Pontífice, lo cual alcanza á todos los Obispos sin distincion; pero otros aseguran que no, porque no tienen cuenta alguna que dar de la administracion diocesana. De este parecer es Benedicto XIV, quien cita en su abono una declaracion de Clemente VIII y un decreto de la Congregacion del Concilio. Esto no obstante, se recomienda que la hagan. (Véase *Obispo in partibus*, tom. vii, pág. 485).—J. P. ANCULO.

**Particion.** La particion de herencia puede hacerse judicial ó extrajudicialmente, segun sea ó no necesaria la intervencion del juez para llevarla á cabo. Cuando sucede esto, quiénes están autorizados para

pedirlo y procedimiento que ha de seguirse en uno y otro caso, lo explica detalladamente la ley de Enjuiciamiento civil en el título X, que se ocupa exclusivamente de las testamentarias.

Relativamente á la particion de frutos pendientes ó recolectados de los beneficios, varía mucho, segun las localidades y las costumbres de las Iglesias particulares. El abate Andrés pone dos reglas generales que pueden servir de norma en todas las cuestiones que ocurran sobre esta materia: 1.<sup>a</sup> Que esta clase de frutos deben distribuirse entre los herederos del difunto titular y de su sucesor á prorata, atendido el tiempo del año que ha sido titular. 2.<sup>a</sup> Para proceder á esta particion á prorata, se empieza el año desde el 1.<sup>o</sup> de Enero, si bien algunos opinan que debe principiar en la época en que se cogen los frutos, y otros creen que desde el día en que el difunto tomó posesion del beneficio.

Cambiada hoy en esta parte la naturaleza de los beneficios, toda vez que en lugar de las rentas de los bienes eclesiásticos el clero percibe el sueldo ó asignacion convenido con el Gobierno, no hay lugar á la pendencia de los frutos, y por consiguiente esta cuestion ha perdido entre nosotros su interés.

El Código civil, en los artículos 1.051 al 1.082, dispone sobre esta materia lo siguiente: "Ningun coheredero podrá ser obligado á permanecer en la indivision de la herencia, á ménos que el testador prohíba expresamente la division. Pero aún cuando la prohíba, la division tendrá siempre lugar mediante alguna de las causas por las cuales se extingue la sociedad. Todo coheredero que tenga la libre administracion y disposicion de sus bienes, podrá pedir en cualquier tiempo la particion de la herencia. Por los incapacitados y los ausentes deberán pedirla sus representantes legítimos. La mujer no podrá pedir la particion de bienes sin la autorizacion de su marido, ó en su caso del juez. El marido, si la pidiere á nombre de su mujer, lo hará con consentimiento de ésta. Los coherederos de la mujer no podrán pedir la particion sino dirigiéndose juntamente contra aquella y su marido. Los herederos bajo condicion no podrán pedir la particion hasta que aquella se cumpla. Pero podrán pedirla los otros coherederos, asegurando competentemente el derecho de los primeros para el caso de cumplirse la condicion; y hasta saberse que esta ha faltado ó no puede ya verificarse, se entenderá provisional la particion. Si ántes de hacerse la particion muere uno de los coherederos dejando dos ó más herederos, bastará que uno de estos la pida; pero todos los que intervengan en este último concepto deberán comparecer bajo una sola representacion.

"Cuando el testador hiciere, por acto en-

tre vivos ó por última voluntad, la particion de sus bienes, se pasará por ello en cuanto no perjudique á la legítima de los herederos forzosos. El padre que en interés de su familia quiera conservar indivisa una explotacion agrícola, industrial ó fabril, podrá usar de la facultad concedida en este artículo, disponiendo que se satisfaga en metálico su legítima á los demás hijos. El testador podrá cometer por acto *inter vivos* ó *mortis causa* para despues de su muerte, la simple facultad de hacer la particion á cualquiera persona que no sea uno de los coherederos. Lo dispuesto en este artículo y el anterior se observará aunque entre los coherederos haya alguno de menor edad ó sujeto á tutela; pero el comisario deberá en este caso inventariar los bienes de la herencia con citacion de los coherederos, acreedores y legatarios.

"Cuando el testador no hubiere hecho la particion, ni cometido á otro esta facultad, si los herederos fueren mayores y tuvieren la libre administracion de sus bienes, podrán distribuir la herencia de la manera que tengan por conveniente. Cuando los herederos mayores de edad no se entendieren sobre el modo de hacer la particion, quedará á salvo su derecho para que la ejerciten en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil. Cuando los menores de edad estén sometidos á la patria potestad y representados en la particion por el padre, ó en su caso, por la madre, no será necesaria la intervencion ni la aprobacion judicial. En la particion de la herencia se ha de guardar la posible igualdad, haciendo lotes ó adjudicando á cada uno de los coherederos cosas de la misma naturaleza, calidad ó especie. Cuando una cosa sea indivisible ó desmerezca mucho por su division, podrá adjudicarse á uno, á calidad de abonar á los otros el exceso en dinero. Pero bastará que uno solo de los herederos pida su venta en pública subasta, y con admision de licitadores extraños, para que así se haga. Los coherederos deben abonarse recíprocamente en la particion las rentas y frutos que cada uno haya percibido de los bienes hereditarios, las impensas útiles y necesarias hechas en los mismos, y los daños ocasionados por malicia ó negligencia.

"Los gastos de particion hechos en interés comun de todos los coherederos, se deducirán de la herencia; los hechos en interés particular de uno de ellos serán á cargo del mismo. Los títulos de adquisicion ó pertenencia serán entregados al coheredero adjudicatario de la finca ó fincas á que se refieren. Cuando el mismo título comprenda varias fincas adjudicadas á diversos coherederos, ó una sola que se haya dividido entre dos ó más, el título quedará en poder del mayor interesado en la finca ó fincas, y se

facilitarán á los otros copias fehacientes, á costa del caudal hereditario. Si el interés fuere igual, el título se entregará al varon, y, habiendo más de uno, al de mayor edad. Siendo original, aquel en cuyo poder quede, deberá tambien exhibirlo á los demás interesados cuando lo pidieren. Si alguno de los herederos vendiere á un extraño su derecho hereditario ántes de la particion, podrán todos ó cualquiera de los coherederos subrogarse en lugar del comprador, reembolsándole el precio de la compra, con tal que lo verifiquen en término de un mes, á contar desde que esto se les haga saber.

“La particion legalmente hecha confiere á cada heredero la propiedad exclusiva de los bienes que le hayan sido adjudicados. Hecha la particion, los coherederos estarán recíprocamente obligados á la eviccion y saneamiento de los bienes adjudicados. La obligacion á que se refiere el artículo anterior solo cesará en los siguientes casos: 1.º Cuando el mismo testador hubiere hecho la particion, á no ser que aparezca, ó racionalmente se presuma, haber querido lo contrario, y salva siempre la legítima. 2.º Cuando se hubiere pactado expresamente al hacer la particion. 3.º Cuando la eviccion procede de causa posterior á la particion, ó fuere ocasionada por culpa del adjudicatario. La obligacion recíproca de los coherederos á la eviccion es proporcionada á su respectivo haber hereditario; pero si alguno de ellos resultare insolvente, responderán de su parte los demás coherederos en la misma proporcion, deduciéndose la parte correspondiente al que deba ser indemnizado. Los que pagaren por el insolvente, conservarán su accion contra él para cuando mejore de fortuna. Si se adjudicare como cobrable un crédito, los coherederos no responderán de la insolvencia posterior del deudor hereditario, y solo serán responsables de su insolvencia al tiempo de hacerse la particion. Por los créditos calificados de incobrables no hay responsabilidad; pero, si se cobran en todo ó en parte, se distribuirá lo percibido proporcionalmente entre los herederos.

\*Las particiones pueden rescindirse por las mismas causas que las obligaciones. Podrán tambien ser rescindidas las particiones por causa de lesion en más de la cuarta parte, atendido el valor de las cosas cuando fueron adjudicadas. La particion hecha por el difunto no puede ser impugnada por causa de lesion, sino en el caso de que perjudique la legítima de los herederos forzosos ó de que aparezca, ó racionalmente se presuma, que fué otra la voluntad del testador. La accion rescisoria por causa de lesion durará cuatro años, contados desde que se hizo la particion. El heredero demandado podrá

optar entre indemnizar el daño ó consentir que se proceda á nueva particion. La indemnizacion puede hacerse en numerario ó en la misma cosa en que resultó el perjuicio. Si se procede á nueva particion, no alcanzará esta á los que no hayan sido perjudicados ni percibido más de lo justo. No podrá ejercitar la accion rescisoria por lesion, el heredero que hubiese enagenado el todo ó una parte considerable de los bienes inmuebles que le hubieren sido adjudicados. La omision de alguno ó algunos objetos ó valores de la herencia no da lugar á que se rescinda la particion por lesion, sino á que se complete ó adicione con los objetos ó valores omitidos. La particion hecha con pretension de alguno de los herederos no se rescindirá, á no ser que se pruebe que hubo mala fé ó dolo por parte de los otros interesados; pero estos tendrán la obligacion de pagar al preferido la parte que proporcionalmente le corresponda. La particion hecha con uno á quien se creyó heredero sin serlo, será nula.”

—J. P. ANGULO.

**Participante.** El que es parte en el daño causado al prógimo, lo cual puede verificarse de dos maneras, ó ayudando y cooperando con otros á la accion damnificativa, ó compartiendo con otros el fruto del daño causado en los bienes del prógimo: por eso los autores dicen que participante es aquel *qui in præda vel in actione damnificativa fit socius quoad damnum fortunæ proximo irrogatum.*

El participante del primer modo, ó sea *in actione damnificativa*, viene obligado á restituir segun la cooperacion prestada, por lo mismo alguna vez *in solidum*: el participante del segundo modo, ó sea *in præda*, viene obligado á restituir, segun lo que ha participado de los bienes del prógimo, ó todo si retiene lo que ha sido quitado á su prógimo, ó parte si solamente participa en parte. Pero es lícito alguna vez participar en la accion damnificativa del prógimo *ob metum gravis detrimenti.*

El daño que se teme puede ser de tres maneras, ó de un *orden superior ó inferior ó igual* al que se ha de causar al prógimo: si el daño que se tiene es de orden superior, vr. gr., la muerte, la mutilacion, etc., si no toman parte en el despojo ó daño en los bienes del prógimo, aunque sea grave, en este caso es lícita la participacion, y por consiguiente ni hay pecado en ella, ni obligacion de restituir, por razon de hallarse en necesidad *extrema*, y entonces todos los bienes son comunes.

Pero si el daño que se teme es de un orden inferior, ó igual al que se trata de causar al prógimo, vr. gr., si temes algunos azotes, sino concurre á la muerte del prógimo, ó la

muerte por no concurrir á la muerte, en estos casos nunca es lícito participar en el daño del prógimo, porque el homicidio y la mutilacion, por ejemplo, son cosas intrínsecamente malas, y por consiguiente en ningun caso lícitas: á no ser que fuese muy notable la desigualdad entre el daño tuyo y el del prógimo, vr. gr., si quitando ó dañando en algo los bienes del prógimo evitases grandes y considerables daños en los tuyos; pero en este caso, enseña San Alfonso María de Liguorio, debereis restituir al prógimo el daño causado. (Véase *Cooperación*.—J. TEROL Y LLOPIS, *Catedrático del Seminario central de Valencia*.)

**Participes legos.** Los seculares que tenían participacion en los diezmos de origen laical. Esta participacion les venia, unas veces por concesion de los Reyes y personas poderosas, y otras como señores temporales. Nuestros Monarcas dispusieron libremente de esta clase de diezmos, en Castilla por razon de las tercias reales, noveno y escusado, y en Aragon por la Bula de Urbano II. Suprimidos los diezmos se indemnizó á los participes legos en la forma y condiciones que expresa la ley de 20 de Marzo de 1846, y la instruccion dada para su cumplimiento en 28 de Mayo del mismo año. Por órden de 3 de Febrero de 1870, se determinó que no se indemnizase á estos participes de los diezmos que debieran su origen á donaciones puramente gratuitas y no á título oneroso, ó en recompensa de eminentes servicios prestados al Estado, los cuales debian constar circunstanciadamente en los mismos privilegios.—J. P. ANGULO.

**Particularistas.** Partidarios de la gracia particular. Se ha dado este nombre á los que sostenian que Jesucristo ha derramado su sangre por solo los elegidos ó predestinados y no por todos los hombres en general, y por consecuencia que la gracia no se concede á todos.

No sabemos en qué puede fundarse tan extraña teología. No es seguramente en la Sagrada Escritura, pues que en ella se nos asegura que Jesucristo es la víctima de propiciacion por nuestros pecados; y no solamente por los nuestros, sino por los del mundo entero (I, *Foan.*, II, 2); que es el Salvador de todos los hombres, sobre todo de los fieles (II, *Tim.*, IV, 10); que es el Salvador del mundo (*Foan.*, IV, 42); el Cordero de Dios que quita los pecados del mundo (*Foan.*, I, 29); que por su sangre vertida en la cruz ha pacificado cuanto hay en el cielo y sobre la tierra (*Ad Colos.*, I, 20), y otros muchos tex-

tos que pudiéramos citar. Infructuoso seria todo el trabajo que se tomase el que quisiese buscar un solo texto que probara la pretension de los particularistas.

Los Padres de la Iglesia han explicado y comentado sábiamente los textos que hemos citado, á fin de excitar el reconocimiento, la confianza y el amor de todos los hombres hácia Jesucristo. Estos mismos Padres afirman que la Redencion ha producido al género humano más que lo que había perdido por el pecado de Adán, y prueban la universalidad en la mancha original por la universalidad de la Redencion.

Así nos lo enseña la Iglesia nuestra madre, que no quiere ni puede engañar á sus hijos, en cuyos lábios pone las frases de la Escritura que quedan citadas.—MORENO CEBADA.

**Partidas sacramentales.** Con objeto de poder acreditar el estado civil y religioso de las personas, la Iglesia ha dictado, de acuerdo con el Estado, las más previsoras disposiciones, tanto para la custodia y conservacion de los libros en que se consignan, como para la redaccion y claridad de las partidas que los acreditan. (Véase *Libros Parroquiales*). Segun el art. 596 de la ley de Enjuiciamiento civil, las partidas ó certificaciones de nacimiento, de matrimonio y de defuncion, dadas con arreglo á los libros por los párrocos, tienen el carácter de documentos públicos y solemnes, y son eficaces en juicio, observándose las reglas que determina el artículo siguiente: "Si las partidas tuvieren algun defecto sustancial, podrá impugnarlas la parte perjudicada, valiéndose de los medios de prueba conducentes. Esto mismo y otras varias resoluciones análogas ha declarado el Tribunal Supremo. Aunque las partidas sacramentales, dice, son documentos públicos y solemnes, y debe por consiguiente dárselos la fuerza probatoria que las leyes les conceden, pueden dichas partidas ser impugnadas en juicio por los defectos que tuvieren, ya sea en el fondo, ya en su forma. (Sentencia de 22 de Febrero de 1860 y 10 de Setiembre de 1864). Una vez extendida y autorizada en el libro correspondiente una acta bautismal, con la manifestacion de ser el bautizado hijo de padres desconocidos, cesan completamente las funciones del párroco, el cual no puede despues consignar ni añadir nada que altere el contenido de la partida, á no ser que medie un precepto legal de la autoridad competente. (Sentencia de 16 de Abril de 1864). La constante jurisprudencia del Tribunal Supremo ha establecido que las partidas de bautismo, matrimonio y defuncion dadas por

los párrocos con arreglo á sus respectivos libros, y calificadas de documentos públicos y solemnes por el art. 260 de la ley de Enjuiciamiento civil, forman prueba legal tan solo respecto del acto especial, único sobre el que el párroco ó encargado del Registro civil pueden dar fé por su personal conocimiento, como celebrados por sí mismos ú ocurridos á su presencia, mas sin atribuir igual valor á las meras enunciativas ó declaraciones que contengan con relacion á hechos anteriores y distintos, para cuya demostracion judicial es indispensable otra prueba separada y concreta. (Sentencia de 25 de Noviembre de 1875).—J. P. ANGULO.

**Partidas** (*Las Siete*). El Código inmortal de las Siete Partidas, monumento imperecedero de la legislacion española, fué formado hácia mitad del siglo XIII por don Alfonso X el Sábio, ó á lo ménos por su orden. El Padre Burriel defiende que su autor fué el Rey D. Alfonso: otros dicen que sus autores fueron tres jurisconsultos, escogidos primero por el Rey San Fernando y encargados más tarde por D. Alfonso X, de aquel trabajo colosal. Fueron estos, el Dr. Jacome Ruiz, el maestro Fernando Martinez, arcediano de Zamora y Obispo electo de Oviedo, y el maestro Roldan, conocido por otras obras legales.

Sin embargo, se atribuyen comunmente á Alfonso, y se cree que la obra fué escrita y promulgada desde 1255 á 1263, aunque esta coleccion no tuvo fuerza obligatoria hasta el reinado de D. Enrique. En cuanto al objeto que el Rey se propuso al formarlas, su intencion, segun Sempere y Guarinos, no tanto fué la de formar un Código legal como la de escribir un libro doctrinal para los Reyes y los pueblos. Dicen otros críticos que el verdadero objeto fué preparar los ánimos para el cambio que proyectaba de la legislacion con las reformas convenientes que hacian necesarias las circunstancias de los tiempos. Sin embargo no tuvieron fuerza hasta el año de 1348.

Se han hecho desmedidos elogios de este libro, diciendo que es la obra monumental de aquel reinado, y la coleccion legal más acabada que en aquella época se dió á luz en Europa, no habiendo tenido rival en los tiempos posteriores; y por último, que es el Código más perfecto de los siglos medios, y aún algunos la han llegado á considerar como la obra más acabada que podia salir de manos de los hombres. Sin embargo, estudios más profundos han demostrado, que aunque ciertamente presenta muchas bellezas, no está exenta de defectos, ni aún de errores.

Como dice Gebhardt, el mérito de las

Partidas, como obra literaria, excede á toda ponderacion, si atendemos á la época en que fueron formadas: su elocucion castiza, correcta, elegante y didáctica á la vez, y sencilla á la par que majestuosa, presenta ya formado el idioma castellano, lleno de riqueza, de expresion y de armonía. Bajo el aspecto científico no es ménos glorioso, pues en el estado á que habian llegado los estudios jurídicos en aquella época, supieron elevarse á la mayor altura de los conocimientos de su tiempo. Sin embargo, es preciso confesar que modificó y reformó la legislacion romana por los grandes principios del cristianismo, cuyo espíritu se ve en todas sus páginas.

Pero aparte de esto, uno de sus defectos es que sin consideracion á las circunstancias especiales del pais, trasplantaron á él leyes extranjeras y de otros tiempos, que si bien desenvolvian, fijaban, daban extension y perfeccionaban las relaciones jurídicas ya existentes, respetando y afianzando las grandes conquistas de la civilizacion cristiana, en cambio estaban con frecuencia en contradiccion con leyes, costumbres y hábitos arraigados profundamente en la sociedad, beneficiosos muchas veces y respetables siempre.

Uno de los escritores que con más vehemencia han censurado á las Partidas, Martinez Marina, no puede ménos de reconocer el gran mérito de aquel Código. "Las sociedades políticas de Europa en la Edad Media, dice, no pueden presentar una obra de jurisprudencia, ni otra alguna, comparable con la que se concluyó en Castilla, bajo la proteccion del Rey Sábio; y si casi todas las producciones del entendimiento humano publicadas en ese tiempo, y cuya noticia nos ha conservado la historia literaria de las naciones desagradan, fastidian y disgustan, ni se pueden leer con paciencia en nuestros dias... las partidas de D. Alfonso X conservaron siempre su estima y reputacion... El jurisculto, el filósofo y el literato se agradan de su lectura, porque está toda la obra escrita con majestad y elegancia, lenguaje puro y castizo, con admirable orden y método en todas sus partes; tanto, que excede en esto, y se aventaja sin duda alguna á los mismos originales; y se halla sembrada de noticias históricas muy curiosas, y de pensamientos filosóficos y máximas de profunda sabiduría, dignas de consultarse y meditarse por nuestros políticos y legisladores."

"Concedamos, dice el docto Sr. Antequera, á las Partidas la alta consideracion que merecen, no solo como la obra legal más acabada de su tiempo, sino como fruto de un grande esfuerzo del entendimiento humano, y como produccion científica asombrosa por la superioridad que en ella manifestó el genio español, respecto á las demás naciones

de su época, el cual quiso dejar consignado este monumento para su gloria y admiración de las generaciones venideras., (1).—PERUJO.

**Partícula.** Palabra de que nos servimos en la Iglesia latina para expresar las migajas ó partecillas del pan consagrado que caen en la patena ó en el corporal.

(1) Para que los lectores de este DICCIONARIO conozcan la importancia de *Las Partidas*, damos aquí un breve resumen, según se halla en la apreciada obra del ilustrado profesor de la Universidad Central, D. José María Antequera.

“Trata la *Partida primera* de la ley, del uso y de la costumbre, preliminares propios de una obra de su clase; y luego de lo relativo al derecho eclesiástico, así en las materias de fé como en las de disciplina. La fé católica, los Sacramentos, los Prelados y sacerdotes, los religiosos y sus votos, las excomuniones y suspensiones, las Iglesias y sus privilegios, los monasterios y casas religiosas, las sepulturas, el derecho de patronato, los beneficios, la simonía, los sacrilegios, las primicias, los diezmos, el haber de los clérigos, la guarda de las fiestas, los ayunos, limosnas, romeros y peregrinos; hé aquí por el orden con que aparece tratada en sus 24 títulos, la importantísima y vasta materia á que dedica 487 leyes el gran Código español de la Edad Media, que, formado en tiempos de viva fé y de concordia y de mútua protección entre la Iglesia y el Estado, mostraba en sus primeras disposiciones el sentimiento religioso que lo animaba. Conforta el espíritu y eleva el ánimo en estos tiempos de ateísmo oficial, en que la influencia de la religión está desterrada de las leyes, abrir el Código de *Las Partidas* y leer á su frente estas palabras: “Dios es comienzo é medio é acabamiento de todas las cosas... Onde todo ome que algun buen fecho quisiere comenzar, primero debe poner ó adelantar á Dios en él, rogándole é pidiéndole merced que le dé saber é voluntad ó poder, porque lo pueda bien acabar. Por ende Nos, D. Alfonso, etc.” ¿Qué mucho, que partiendo de tan gran principio, y levantándose sobre tan sólida base, hayan llegado á ser *Las Partidas* un monumento impecadero, con el cual no se atreve á sostener la competencia ningún Código de las modernas edades?

Llenas están las disposiciones de esta primera Partida, de profundos y brillantes conceptos, expresados con sencillez y elegancia: “*Ley tanto quiere decir como leyenda en que yace enseñanza ó castigo escrito que liga é apremia la vida del ome que no haga mal, é muestra é enseña el bien que el ome debe hacer é usar*”, dice la ley 4.<sup>a</sup>, tit. I. “*El facedor de las leyes debe amar á Dios é tenerle ante sus ojos quando las ficieren, porque sean derechas é cumplidas*”, dice la ley 2.<sup>a</sup>. “*Guardar debe el Rey las leyes como á su honra é á su fechora, porque recibe poder é razon para hacer justicia*”, dice la ley 16. Según el proemio del tit. II, solo el uso, la costumbre ó el fuero pueden embarazar la acción de las leyes; y añade: “*Estas cosas nascen unas é han derecho natural en sí... ca... nasce del tiempo uso, é del uso costumbre, é de la costumbre Fuero*”, No queremos llevar más adelante estas citas, que muestran la sana y profunda filosofía de aquellos hombres y de aquellos tiempos, después de los cuales no se ha dicho en las leyes nada mejor.

Como un tratado de Derecho político y mili-

Los griegos las llaman *mesides*, y llaman también así á los pedacitos de pan no consagrado que ofrecen en honor de la Santísima Virgen y otros santos. Gabriel, Arzobispo de Filadelfia, ha hecho un tratado para probar que esta ceremonia de las *partículas* es antiquísima en la Iglesia griega, y que se hace mención de ella en las liturgias de San Juan

tar puede considerarse la *Partida segunda*, “*que habla de los Emperadores é de los Reyes, é de los otros grandes Señores de la tierra que la han de mantener en justicia é verdad*”, según dice su epígrafe. Comprende 31 títulos y 359 leyes. Sus disposiciones están tomadas en gran parte de los antiguos fueros, usos y costumbres de España, reformados como lo requerían los adelantos de la ciencia política en aquel tiempo. No podemos resistir el deseo de trasladar aquí la bella y animada pintura que hace de esta Partida el más rígido censor de este Código, Martínez Marina. “Se dá en ella, dice, una idea exacta y filosófica de la naturaleza de la monarquía y de la autoridad de los monarcas; se deslindan sus derechos y prerogativas; se fijan sus obligaciones, así como las de las diferentes clases del Estado, personas públicas, magistrados políticos, jefes y oficiales militares; y se expresan bellamente todos los deberes que naturalmente emanan de las mútuas y esenciales relaciones entre el soberano y el pueblo, el Monarca y el vasallo. Precioso monumento de historia, de legislación, de moral y de política, y sin disputa la parte más acabada entre las siete que componen el Código de D. Alfonso el Sábio, ora se considere la gravedad y elocuencia con que está escrita, ora las excelentes máximas filosóficas de que está sembrada, ó su íntima conexión con las antiguas costumbres generales de Castilla. Pieza sumamente respetable, aún en estos tiempos de luces y de filosofía, y digna de leerse, estudiarse y meditarse, no solo por los juriseconsultos y políticos, sino también por los literatos, por los curiosos, y señaladamente por nuestros príncipes, personas reales y la nobleza.”

Y en efecto: esta *Partida segunda*, después de dedicar 10 títulos á hablar del Rey y de sus obligaciones para consigo, y los de su casa y corte, dedica otros 10 á establecer las relaciones entre el Rey y el pueblo, y el 21 á hablar del Estado y obligaciones de los caballeros, dando á todos preciosas enseñanzas y admirables lecciones.

Los títulos desde el XXIII al XXX tratan de la guerra marítima y terrestre, de los caudillos y soldados, de los despojos y manera de repartirlos, de los premios é indemnizaciones que debían concederse á los que hubiesen sufrido daños en la guerra, de los diferentes sistemas de organización militar, y de los medios de ataque y defensa de las plazas. Es admirable la erudición que se derrama en estas leyes, y grandes los conocimientos que manifiestan sus autores en los asuntos que tratan.

El título XXXI y último versa sobre los estudios mayores y menores, y muestra la diligente solicitud con que D. Alfonso el Sábio atendía á las Universidades é Institutos de enseñanza, de lo cual son excelente testimonio las tres primeras leyes.

Es asunto de la *Partida tercera* la sustanciación civil y criminal. Enumera las personas que intervienen en los juicios. Expone los procedimientos judiciales, método y alternativa que deben guardar los litigantes en sus demandas, con-

Crisóstomo y de San Basilio. No se halla en uso en la Iglesia latina; solamente está recomendado al sacerdote que celebra la misa, que tenga cuidado que ninguna partícula de la Eucaristía caiga en tierra y se profane.

Ha habido una disputa entre los controrversistas protestantes y los teólogos de Port-Royal, para saber si en un pasaje de San

testaciones y respuestas: trata de los jueces y magistrados civiles, sus clases y diferencias, oficios y obligaciones, autoridad y jurisdicción; de los personeros ó procuradores, escribanos reales de villas y pueblos, su número y circunstancias; de los voceros ó abogados, cuyo ministerio se erige en oficio público; del orden de los juicios, sus trámites, emplazamientos, rebeldías y asentimientos; de las diferentes clases de pruebas, como juramento, exámen de testigos, confesión ó confesión de parte, pesquisa, escrituras é instrumentos públicos, de cuyos formularios se habla prolijamente y con gran novedad, así como dá los medios de proveer á su conservación y perpetuidad por el establecimiento de registros y protocolos.

Forma este libro un bello y acabado conjunto, en que alternan con disposiciones tomadas del Derecho canónico y del romano, las mejores que en materia de procedimientos tenia nuestra legislación foral. Por ella se introdujeron los procuradores, librando á los interesados en los pleitos de las molestias de seguirlos personalmente. Entonces se introdujo también la práctica de la responsabilidad judicial, previniéndose que los jueces, despues que cesasen en sus funciones, permaneciesen cincuenta días en el pueblo donde habian administrado justicia, *para hacer derecho á todos los que hubieran recibido de ellos tuerto.*

Como todos los de esta obra inmortal, está sembrado el libro que nos ocupa de bellas máximas y sentencias. *“Justicia, dice el proemio del tit. I, es assi como fuente onde manan todos los derechos,”* y añade la ley que *“non tan solamente ha logar justicia en los pleytos que son entre los demandadores, mas avn entre todas las cosas auisen entre los omes,”* diciendo la ley 2.<sup>a</sup> que los hombres deben *“guardarla como á su vida, pues que sin ella non pueden bien bevir.”* Prohibe la ley 5.<sup>a</sup>, tit. II, que el marido y la mujer demanden uno á otro fuera de casos muy señalados, porque *“marido é muger, dice, son vna compañía que ayunto nuestro Señor Dios, entre quien deve ser siempre verdadero amor é gran avenerencia.”* A ningun religioso se le podria reclamar pago de deudas despues de entrar en su Orden, segun la ley 10, tit. II, *“ca pues que el ha hecho voto para fincar en la Orden, tal cuenta han á hacer del, como de ome muerto.”*

Termina esta Partida con las leyes relativas á la propiedad, modos de adquirirla, conservarla y perderla; y hay en ellas principios y disposiciones que revelan gran sabiduría.

Son objeto de la Partida cuarta *“que habla de los desposorios é de los casamientos,”* como dice su epigrafe, todas las materias que sencilla y elegantemente expone el proemio del tit. I: *“...E mostraremos, dice, de los desposorios. E de los casamientos. E de las condiciones que ponen los omes por razon dellos. E de los embargos que en ellos nascen por parentesco ó por cunadex ó por compadrazgo ó por fijamiento ó por otra manera cualquier... E de las arras. E de las dotes. E de las donaciones que los omes fazen por razon de-*

German, Patriarca de Constantinopla, que vivia á principios del siglo VIII, se trataba de las partículas del pan consagrado ó sin consagrar; pero Ricardo Simon, en sus notas sobre Gabriel de Filadelfia, ha sostenido que el pasaje sobre que se disputaba no era de San German; que así no tenia ningun fundamento la disputa.

*llos. E de los fijos legitimos. E de los otros, de cualquier natura que sean. E del poderio que los padres han sobre ellos. E del debito que es entre los criados é los que los crian. E entre los siervos é sus dueños. E entre los señores é los vasallos.*

Grandes innovaciones, no todas convenientes, hizo esta Partida en nuestro antiguo Derecho. La institucion de los gananciales establecida en el Fuero-Juzgo, transcrita á los municipales y regularizada en el Fuero Real, está omitida en ella. El sistema dotal de España, segun el cual el marido dotaba á la mujer conforme á las costumbres germánicas, se cambió radicalmente, dotando la mujer al marido, segun lo dispuesto en la antigua legislación romana.

Pero no obsta esta circunstancia para que veamos aquí, como en las demás partes de esta obra, luminosos principios y acertadísimas disposiciones. A la luz del espíritu cristiano que guiaba á sus redactores, veian tan claramente como los mayores filántropos de nuestros días, y así lo consignaban en sus leyes (proemio del título V), que *“servidumbre es la mas vil é la mas despreciada cosa que entre los omes puede ser; porque el ome, que es, la mas noble é libre criatura entre todas las otras criaturas que Dios fizo, se torna por ella en poder de otro.”* Permite allí el casamiento de hombre libre con esclava, y de esclavo con mujer libre, siempre que no haya error en tan graves circunstancias (leyes 1.<sup>a</sup> y siguientes). Y no es ménos notable en otro concepto el mismo título, que trata *“del debito que han les omes entre sí por razón de amistad,”* porque siendo ajena esta materia á las disposiciones del Derecho, mostraron una vez más los legisladores de Las Partidas el noble espíritu que les animaba de dejar escritos todos aquellos preceptos y doctrinas que pudieran servir á los hombres de guía en los diversos estados y condiciones de la vida.

Comprende la Partida quinta, *“que habla de los empréstidos é de las vendidas é de las compras, é de los cambios, é de todos los otros pleytos é posturas que fazen los omes entre sí, de cual natura quier que sean,”* segun expresa su epigrafe, toda la materia de obligaciones y contratos. Calcado sobre la jurisprudencia romana, á la que es muy difícil enmendar y mejorar en esta materia, es el libro que nos ocupa uno de los mejores del Código, como obra legal. Y solo por la mania de censurar á las Partidas, que de un siglo á esta parte se ha introducido entre los críticos españoles, se explican algunos de los cargos que en esta parte se les hacen. No es ciertamente de los que ménos han censurado sus efectos el Sr. Gomez de la Serna, en la *Introduccion Histórica* que puso á su frente al ser publicados en la colección de *Códigos Españoles*; sin embargo, observa allí acertadamente que *“no es esta una materia en que el legislador puede seguir sus inspiraciones, modificables segun el estado de la sociedad y de la época en que legisla; por el contrario, su mision está encerrada en el círculo estrecho de dar fuerza coactiva á principios inmutables, en que estriba la moral de las naciones,”*

**Parto.** El parto, fisiológicamente considerado, es una función orgánica como las demás secreciones. Por eso lo han definido algunos la terminación del embarazo; pero como quiera que este termina á veces de una manera que no puede llamarse parto, se define mejor: la salida á través de los órganos genitales femeninos del producto de la concepción en término completo. Cuando el embarazo se resuelve antes del séptimo mes se llama *aborto*, y si se resuelve desde el séptimo hasta el final del octavo se llama *parto prematuro*.

El parto desde el punto de vista social es la función más grande, en cierto sentido, que realiza la especie humana, pues es la base de la sociedad; motivo por el cual la legislación eclesiástica y civil han tomado todo género de garantías para que se verifique en las condiciones debidas, y dictado las convenientes disposiciones para evitar los fraudes y engaños que pudieran cometerse. Uno de ellos es apresurarlo por medios que privan de la vida al feto, resolviendo el embarazo antes del término fisiológico; lo cual está severamente penado por el Derecho civil y canónico. (Véase *Aborto*). Otro de ellos es aban-

“Los romanos, añade, comprendieron esta verdad y nos dejaron un manantial inagotable de riquezas, á que ningun pueblo puede renunciar, porque la razón en que se fundan es ley común á todas las sociedades. No merece, pues, la menor censura, sino que por el contrario es digno de alabanza, que se acudiera á tan precioso depósito á buscar las reglas que debían regir al pueblo castellano en materia de contratos.”

Caben en la grande extensión de este libro, que consta de 25 títulos y 374 leyes, numerosas é interesantes disposiciones sobre cuanto se relaciona con la materia que en él se trata: así es que, con motivo de los contratos, se legisla sobre los mercaderes, las ferias y mercados, y el diezmo y el portazgo que por ellas ha de darse, y por lo tanto, sobre el Derecho mercantil, sin excluir el comercio marítimo. Allí se ve regulado el contrato de compañía, en conformidad con los principios del Derecho romano: se dictan disposiciones sobre el fletamento de las naves, entrando en los pormenores propios de esta materia, y consignando preceptos que han aceptado los Códigos modernos. No es por cierto de los menos interesantes el que ordena que haya en los puertos y riberas del mar tribunales especiales que decidan breve y llanamente las cuestiones que se susciten sobre el comercio marítimo. La materia de fianzas, arrendamientos y prendas está desenvuelta con grande extensión y minuciosidad.

Los testamentos, sucesiones y herencias, forman la materia de la *Partida sexta*. Calcado también este libro sobre la legislación romana, se ven en él las mismas clases de testamentos que en aquella, con las mismas solemnidades, dando á la institución de heredero la fuerza y valor que allí tenía. Con arreglo á los mismos principios se legisla sobre todo lo relativo á la legítima, á la desheredación, á la preterición y sus efectos, á los legados, y en general á la testamentación activa y pasiva.

donar el producto del parto en lugar donde la criatura perecerá seguramente sin un auxilio verdaderamente providencial, ó aunque se haga sin este objeto ó temor; lo cual está también severamente penado por ámbas legislaciones. (Véase *Exposición é Infanticidio*). Otro de ellos es lo que se llama *ocultación de parto*, que consiste en ocultar un niño recién nacido para fines reprobados. El art. 483 del Código penal impone la pena de presidio mayor y multa de 250 á 2.500 pesetas al que oculte ó exponga un hijo legítimo con ánimo de hacerle perder su estado civil. En la misma pena incurre el facultativo ó funcionario público que, abusando de su profesión ó cargo, coopera á la ejecución de este delito. Y por último, es otro de ellos lo que se llama *suposición de parto*, que consiste en hacer pasar un niño por hijo de personas que realmente no son sus padres, como sucede en el caso en que no teniendo hijos de su marido, se finge embarazada, simula luego el parto é introduce como producto de este engaño un hijo ageno en el hogar doméstico como si fuera propio. El artículo mencionado impone las mismas penas por este delito, y además la de inhabilitación temporal especial

Algo ménos favoreció á los derechos de la familia esta Partida que la legislación precedente. Por ésta, la mujer tenía, después de muerto el marido, el usufructo de sus bienes y la dote, lo cual convenia más á sus intereses que la cuarta parte que le concedió la nueva ley, en caso de ser pobre. Los cónyuges, que antes se heredaban mutuamente *ab intestato* á falta de parientes del séptimo grado, no pudieron ya heredarse sino á falta de parientes en el grado duodécimo. En defecto de éstos, se llama al fisco á la herencia, cuando antes no se le llamaba en ningun caso, siendo preferidos los parientes por remotos que fuesen.

Es la legislación criminal asunto de la *Partida séptima*, la más difícil tal vez de concertar por lo delicado de la materia, y en la que más defectos encuentra la crítica moderna, por lo mucho que han variado las ideas y las costumbres en asunto de legislación criminal desde el siglo XIII hasta nuestros días. La legislación penal está por lo demás ámpliamente desenvuelta en los 34 títulos y 363 leyes que contiene esta Partida. Las acusaciones, las traiciones, los riopetos, las lides, las infamias y falsedades, los homicidios, los delitos contra la honra, las fuerzas ó violencias, desafíos y treguas, los robos y hurtos, los daños que hacen los hombres ó las bestias, los engaños malos y buenos como los califica la ley, los delitos contra la castidad, los agoreros ó adivinos, los judíos y moros, los herejes, los suicidas y los blasfemos, todos tienen disposiciones que les conciernen en los títulos de esta Partida por el orden en que los hemos expuesto. Siguen las disposiciones relativas á la guarda de los presos, tormentos, penas y perdones; tratándose, por último, como conclusión de la obra, la significación de las palabras y de las reglas del Derecho. —(*Historia de la legislación española*, por D. José María Antequera, pág. 239. Madrid, 1874).



al funcionario público que coopere á su ejecucion.

Sucede á veces que por defecto constitucional de la mujer, por enfermedad, por desarrollo extraordinario del feto ó por otra circunstancia cualquiera, es preciso acudir á operaciones quirúrgicas, que ponen en peligro la existencia de uno ó de otro. Sobre esto es preciso tener en cuenta que nunca son lícitas esta clase de operaciones con peligro grave de la madre. Hay que reconocer, sin embargo, que la ciencia ha hecho notables progresos en esta materia. Spenzer Vell ofrece una estadística en que salvó el 55 por 100 de las operadas; Evariz Kendi, el 54, y Mac Clinvon el 68; de manera, que no se debe abandonar en absoluto este procedimiento, ni obrar tampoco con demasiada precipitacion y ligereza. La conciencia médica es la que debe resolver en los casos particulares, despues de profundo estudio, y graduar muy detenidamente los riesgos que pueden ocurrir. Se ha disputado mucho por célebres y muy distinguidos escritores católicos, si podia sacrificarse el feto extrayéndolo á pedazos para salvar á la madre, que en caso contrario pereceria con seguridad juntamente con él, defendiendo unos, que sí, porque en la imposibilidad de salvar á los dos, un sentimiento de humanidad y otras consideraciones, aconsejaban atender á la vida de la madre; y sosteniendo otros que no, porque siempre resultaria un infanticidio. Con este motivo, se propuso á la Congregacion del Santo Oficio la siguiente duda: *¿An tuto doceri possit in scholis catholicis licitam esse operationem chirurgicam quam Craneotomiam appellant, quando scilicet ea ommissa mater et filius perituri sint, ea e contra admessa, salvanda sit mater, infante perente?* A la cual contestó en 21 de Mayo de 1884 lo siguiente: *Tuto doceri non posse.* (Véase tom. III, pág. 252).

Es una costumbre muy piadosa introducida por María Santísima, que la mujer se presente con el niño en el templo despues del parto, para dar gracias á Dios y pedir las bendiciones del cielo. (Véase *Purificacion post partum*).—J. P. ANGULO.

**Parvidad de materia.** Tres condiciones ó requisitos son necesarios para constituir el pecado mortal: 1.º gravedad de la materia *saltem ratione finis*; 2.º advertencia de la mente á la malicia de la accion ó de la omision; 3.º consentimiento perfecto de la voluntad. Pues bien, cuando la materia no llega á formar la necesaria, *ex parte objecti* para constituir el pecado mortal, se llama *materia parva*. Para comprender mejor lo que significa materia parva, hay que advertir que los pecados pueden ser mortales *ex toto genere suo*, ó *ex genere suo non toto*: son mor-

tales *ex toto genere suo*, aquellos que en ningun caso y por razon de la materia pueden llegar á ser veniales, aunque puedan llegar á serlo por otro concepto, vr. gr., por defecto de consentimiento ó advertencia; y estos pecados se dice que no admiten parvidad de materia: así los pecados que directamente se oponen á Dios, ó sus divinos atributos como la infidelidad, la herejía, la blasfemia, ó aquellos que redundan en ruina y destruccion del género humano como la lujuria, la rebelion, etc., son siempre mortales, porque repugna gravemente en todas sus partes á la naturaleza de Dios y al orden establecido por Dios; pero los que dañan en poco más ó en ménos al prógimo, vr. gr., en sus bienes de fortuna ó de honor ó de la vida son mortales, pero pueden ser veniales, porque no repugnan gravemente en todas sus partes al orden establecido, y estos se dice que admiten parvidad de materia: de modo, que parvidad de materia en relacion á los pecados, es la materia que por su naturaleza no llega á constituir pecado grave.—JOSÉ TEROL, *Catedrático del Seminario central de Valencia*.

**Pasajeros ó más bien Pasagianos ó Pasaquianos.** Nombre que significa *todos santos*. Este es el que han dado algunos escritores á ciertos herejes que aparecieron en la Lombardía en el siglo XII; fueron condenados con los valdenses en el Concilio de Verona, bajo el Papa Lucio III, el año 1184, al que asistió el Emperador Federico. Practicaban la circuncision y sostenian la necesidad de los ritos judáicos á excepcion de los sacrificios, por esto se les dió tambien el nombre de circuncisos. Negaban el misterio de la Santísima Trinidad, y pretendian que Jesucristo era una pura criatura.

Se vió reunirse en el Concilio de Verona las dos potestades para la extirpacion de las herejías. Tambien se deja ver allí el origen de la inquisicion, en cuanto que el Papa ordenó á los Obispos de informarse por sí mismos ó por encargados de las personas sospechosas de herejía, segun la opinion pública y denuncias particulares. Distingue los grados de sospechosos, convencidos, persistentes y relapsos, segun los cuales las penas son diferentes; y despues que la Iglesia ha empleado contra los culpables las penas espirituales, los abandona al brazo secular para ejercer contra ellos los castigos temporales. Se queria reprimir el furor de los herejes de aquel tiempo, é impedir las crueldades que ejercian contra los eclesiásticos. No son, pues, sus opiniones ni sus errores lo que se castigaba con los suplicios, sino sus crímenes y sus excesos contra el orden público. (Véase *intolerancia*).

**Pascal.** Este filósofo, ó mejor dicho, este escritor filosófico, más afamado por sus polémicas teológicas que por sus escritos de filosofía, nació en Clermont, en el año de 1623, y manifestó desde la niñez una precocidad y una penetración de ingenio excepcionales. Dícese que á los 12 años descubrió por sí solo y sin ayuda de maestro, hasta la proposición treinta y dos de Euclides, y á los 16 escribió acerca de las secciones cónicas, un tratado que llamó la atención de los más ilustres matemáticos de la época. Inventó una máquina aritmética. Hizo varios experimentos y observaciones concernientes á las ciencias físicas, y principalmente acerca del peso del aire y el equilibrio de los líquidos, y escribió tratados especiales sobre estas materias, contribuyendo así á los progresos de las ciencias físicas y matemáticas.

A consecuencia de un incidente de familia, acentuóse en Pascal el sentimiento ascético, y se dedicó á los estudios religiosos y teológicos. Desgraciadamente entró en relaciones con los jansenistas, tomó partido por ellos y se estableció en las cercanías del famoso monasterio de Port-Royal, dirigido por la hermana de Arnauld, en donde profesó también una de las hermanas de nuestro filósofo. Fruto de sus ideas y pasiones jansenistas, fueron sus famosas *Cartas Provinciales*, cuyas bellezas de estilo se hallan desvirtuadas por la heterodoxia de las ideas, y sobre todo por las calumnias, contradicciones y falsedades de todo género que contienen.

La obra principal de Pascal, como filósofo, es la que conocemos con el título de *Pensamientos*, los cuales son en realidad y deben considerarse como reflexiones sueltas y apuntamientos para escribir una apología del cristianismo, idea que por desgracia no pudo llevar á cabo Pascal por haberle sorprendido antes la muerte, cuando no contaba todavía 40 años de vida. Aunque álguien dijo que Pascal se había reconciliado con la Iglesia ántes de morir, la verdad es que nada hay que abone esta opinión, y que al autor de las *Provinciales* se le puede aplicar, por desgracia, aquella palabra de San Jerónimo: *Nihil aliud dico quam ecclesie hominem non fuisse* (1).

(1) Pascal murió como verdadero jansenista y sin reconocer la autoridad del Sumo Pontífice. Poco ántes de morir decía á uno de sus amigos: "Se me ha preguntado si me arrepiento de haber escrito las *Provinciales*, y respondo desde luego que, lejos de arrepentirme, les daría un carácter más fuerte todavía si tuviera que escribirlas ahora." Sabido es que las tres primeras contienen errores dogmáticos condenados por la Iglesia. Las quince siguientes tienen por objeto principal la crítica de la moral de los jesuitas, y su título

Como escritor filosófico, Pascal es á la vez un filósofo cristiano y un filósofo excéptico-místico ó sentimentalista. Pascal enseña repetidas veces y de una manera terminante, que la filosofía no debe marchar con independencia y separación de la revelación divina y de la teología, sino que necesita de estas y es completada y perfeccionada por la fé. La razón humana sería mucho más débil é impotente para alcanzar la verdad, si no recibiera auxilio, vigor y fuerza de la fé ó del orden sobrenatural. El mayor engaño ó error de la razón del hombre y la señal más patente de su debilidad, es negar y desconocer que hay una infinidad de cosas que sobrepujan su capacidad y sus fuerzas propias. La religión cristiana es eminentemente racional, y se apodera de nuestro espíritu por medio de razones, así como se apodera de nuestro corazón por medio de la gracia, la cual es en el orden práctico lo que la fé y el dogma son en el orden intelectual. La gracia eleva y perfecciona la voluntad y el orden moral humano, á la vez que la fé eleva y perfecciona la razón humana y el orden racional ó científico. Los dogmas cristianos, aunque son superiores, no son contrarios á la razón, y en su mayor parte derraman viva luz sobre los problemas científicos. Tal acontece con el del pecado original, sin el cual el hombre sería un misterio incomprensible.

Al lado de esta dirección esencialmente cristiana, obsérvase en Pascal una dirección excéptica con matices sentimentalistas. Sin ser un excéptico en el sentido propio de la palabra, toda vez que reconoce en la razón la fuerza y la realidad de la certeza y de la verdad, Pascal se complace con frecuencia en poner en parangón la grandeza y la pequeñez de la razón humana; insiste sobre las sombras y dudas que afectan su marcha á través de la especulación y de la ciencia; pone de relieve sus errores y extravíos casi inevitables, dada la influencia y las ilusiones de los sentidos, de la imaginación y de las pasiones; busca la verdad en el sentimiento ó corazón, al cual atribuye el conocimiento de los primeros principios, y hasta concluye y afirma que el corazón y el instinto son superiores á la razón, á la cual sirven de base y apoyo en el conocimiento de la verdad.

En conformidad con estas ideas, Pascal critica y desvirtua una gran parte de las afirmaciones de los dogmáticos, sin excluir las pruebas físicas y metafísicas de la existencia de Dios, pero no niega la posibilidad ni la existencia de la verdad y de la certeza en el

verdadero y completo, es: *Provinciales ou lettres écrites par Louis de Montalte á un provincial de ses amis et aux RR. PP. Jésuites sur la morale et la politique de ces Peres,*

hombre, bien que atribuyendo especial influencia sobre la última al sentimiento y al corazón. Por eso dice que "la naturaleza confunde á los pirrónicos y la razón á los dogmáticos.", Es indudable que en ocasiones exagera la impotencia é inutilidad de la filosofía, ó al ménos que su palabra va más lejos que su pensamiento. Cuando escribía que la verdadera filosofía consiste en burlarse de ella, esta frase no era expresion genuina de su pensamiento, sino de su carácter apasionado y de su temperamento melancólico, á cuya inspiracion momentánea obedecía también cuando dijo que toda la filosofía no merece una hora de trabajo.

Arrastrado por estas ideas, y seducido en cierto modo por sus aficiones, ó digamos mejor, por su pasión excéptica, el autor de los *Pensamientos* se expresa alguna vez como pudiera hacerlo un partidario decidido del pirronismo. Sólo así se comprenden y explican sus palabras, cuando no contento con afirmar que el hombre no conoce la existencia ni la naturaleza de Dios, proclama hasta la incapacidad absoluta de la razón humana para esto.

Alortunadamente Pascal modera en otros lugares estos apasionamientos excépticos, y enseña prácticamente que el hombre es una débil caña de la naturaleza, pero es una caña que piensa, y que este pensamiento constituye toda nuestra dignidad y hasta nuestra perfección principal, que consiste en la facultad que caracteriza al hombre individual y colectivo, desde el punto de vista del progreso, en la facultad de perfeccionarse más y más entrando en posesion de nuevas ciencias y nuevas verdades.—EL CARDENAL GONZALEZ, *Historia de la Filosofía*.

**Pascasio Radberto.** (Véase *Radberto*).

**Pascua.** Entre las ocho fiestas que por institucion divina debian observar los judíos, figura la Pascua, la cual se celebraba todos los años en reconocimiento del importante beneficio que habian conseguido sus padres, reconquistando la libertad contra la tiranía y cruel despotismo de Faraon: y á esta fiesta iba unida la solemnidad de los Azimos, que comenzaba al día siguiente de la Pascua, en memoria de su salida de Egipto. Moisés nos refiere en el capítulo xii del *Exodo* este memorable acontecimiento, con todos sus pormenores. La última plaga que el Señor envió sobre Egipto fué el exterminio de todos sus varones primogénitos. En la noche del día 15 del mes de Nisan, cada padre de familia debia matar un cordero, y señalar con su sangre los postes ó dinteles de la casa. Los habitantes de cada casa debian comer todo el cordero con pan ázimo y lechuga,

silvestre despues de haberlo asado al fuego. Si la familia era reducida, debia reunirse con otra ó con las que fueran suficientes para consumir un cordero, y si la familia era numerosa debian matarse los corderos necesarios para todos sus individuos. Ceñidos y calzados, en pié y báculo en mano, en actitud de emprender un viaje, debian comer el cordero sin quebrantarle hueso alguno. Nadie habia de salir de su casa hasta el día siguiente por la mañana; porque el Señor queria exterminar por la noche á los primogénitos de los egipcios, pasando por delante de las casas señaladas con la sangre del cordero, sin permitir que entrara en ellas el ángel exterminador, pues es la *Phase* (esto es el paso) del Señor: (*est enim Phase id est transitus Domini*). Por esto se llamó esta fiesta *Passah*, es decir, *pasar más allá*. La palabra *Phase*, que tanto en hebreo como en caldeo significa *tránsito, paso, ó más bien salto*, equivale á *Pascua*, segun la traduccion dada por la Vulgata al ver. xxi del cap. xii del *Exodo*: *immolate Phase*, inmolad la Pascua. Pretenden muchos que *Pascha* es de origen griego; pero el erudito Berti sostiene que se deriva del hebreo *Pasach*, que significa *pasó*. Los que defiende la etimología griega de la palabra *Pascha*, explican las palabras *Est Phase Domini* en este sentido: *es la víctima sacrificada*, cuya sangre sirvió de señal para que el ángel exterminador respetase las casas de los israelitas, mientras penetraba en las de los egipcios para acabar con todos sus primogénitos. En memoria de este portentoso acontecimiento, instituyó el Señor la Pascua legal, segun se lee en el ver. xiv del cap. xii del *Exodo*: *Habebitis autem hunc diem in monumentum; et celebrabitis eum solemnem Domino in generationibus vestris cultu sempiterno*. De este modo sacrificaron los israelitas el cordero pascual por primera vez en Egipto.

Esta solemnidad debia celebrarse todos los años, segun las ceremonias indicadas en el cap. xii del *Exodo*, y descritas más circunstanciadamente en el cap. xxiii del *Levítico*, para conservar perpétuamente en la memoria del pueblo escogido el recuerdo de la protección visible con que habia sido favorecido en su salida de Egipto. Al efecto, degollaban los sacerdotes los corderos pascuales en el patio del templo, todos los años en la noche del 14 del mes de Abib ó Nisan, que correspondia á parte de nuestro Marzo y á otra de Abril. Por la noche se comia el cordero con lechuga silvestre y pan ázimo, porque los israelitas en Egipto no pudieron disponer de pan fermentado. Los rabinos afirman que no comian ya el cordero pascual de pié y con el báculo en la mano, ni estaban obligados á permanecer en sus ca-

sas aquella noche, porque las puertas del templo permanecían abiertas hasta el amanecer. La fiesta de Pascua se llamó también de los Azimos; comenzaba en el 15 del mes de Nisan y duraba siete días. Si alguna vez se dice que esta fiesta duraba ocho, es porque se cuenta la tarde del 14, en que se comía el cordero, y era fiesta desde las tres.

Es indudable que Nuestro Divino Salvador celebró con sus doce discípulos la Pascua en el tiempo prescrito por la Ley. Así lo dicen expresa y terminantemente los tres Evangelistas San Mateo (xxvi, 17-20), San Marcos (xiv, 12-18), y San Lucas (xxii, 7-16); y las dificultades que ofrece el Evangelio de San Juan en algunos pasajes, se desvanecen sin gran trabajo, teniendo presentes las prescripciones legales relativas á la Pascua y las costumbres de los judíos. En comprobación de lo que acabamos de indicar, fijémonos en el ver. 28 del cap. xviii del Evangelio de San Juan: *Adducunt ergo Jesum a Caipha in prætorium. Erat autem mane: et ipsi non introierunt in prætorium, ut non contaminarentur, sed ut manducarent Pascha.* Aquí nos dá á entender San Juan que Jesús fué crucificado el mismo día de la Pascua ó en su vigilia, mientras los otros Evangelistas afirman que el Señor celebró la Pascua el primer día de los Azimos, en que debía inmolarse el cordero pascual: están conformes en que Jesucristo celebró la Pascua el mismo día que los judíos. Esta contradicción no es más que aparente; y en prueba de ello debemos recordar que, aunque algunas veces contaban los judíos, como los romanos, desde una media noche hasta la otra siguiente, sin embargo es indudable que ordinariamente contaban refiriéndose á la puesta del sol, esto es, desde que el sol se ponía hasta que se volvía á poner al día siguiente. Así se explica que la Pascua se fijase unas veces en el día 14 de Nisan (*Exod.* 12, 28), y otras en el día 15 (*Levit.* 23, 6), porque el día 14 acababa de ponerse el sol é inmediatamente comenzaba el día 15; y como la cena se celebraba de noche, era ya propiamente el día 15, y podía por lo mismo decirse que fué el mismo día ó la vigilia de la Pascua de los judíos. Las costumbres tradicionales de los judíos vienen á confirmar la solución anterior; pues, según Pablo Burgense, los judíos, siguiendo sus tradiciones, para no tener dos días seguidos de reposo, solían trasladar al sábado la fiesta de la Pascua, cuando caía en la víspera del mismo sábado. Así es, que los judíos, según esta práctica, trasladaron la Pascua al día siguiente, mientras el Señor la celebró en el día 14 de Nisan, como prescribía la Ley.

Por consiguiente, tienen razón los Evan-

gelistas San Mateo, San Marcos y San Lucas, cuando dicen que el día en que Jesucristo mandó á sus discípulos que se preparase la Pascua, era el día de los Azimos, como la tiene igualmente San Juan, al decir que este día era la vigilia de la Pascua de los judíos, porque efectivamente la celebraron al día siguiente. En el mismo sentido se explica Vosio, el cual dice, que el jueves en que celebró Jesucristo la Pascua, era el 14 del mes de Nisan, y por consiguiente el día prescrito por la Ley; pero los príncipes de los sacerdotes y el Gran Consejo trasladaron la fiesta de Pascua del viernes al séptimo día, es decir, del 15 al 16, para no tener dos sábados seguidos, en los cuales estaba prohibido todo trabajo servil. Jesucristo, que era exactísimo en la observancia de la ley, no siguió esta innovación (*Vossius—De sacris Cæne Dominicæ symbolis Disputatio I*). De este modo quedan clara y perfectamente armonizadas las palabras de San Juan con los textos de los otros Evangelistas. Jesucristo, según esto, comió el cordero pascual el jueves por la noche, es decir, en el tiempo prescrito por la Ley, de lo cual no nos permiten dudar los testimonios reunidos de los Evangelistas San Mateo, San Marcos y San Lucas; pero los sacerdotes y ancianos no le comieron hasta el viernes, y probablemente harían lo mismo los demás israelitas. Si los judíos hubieran celebrado el primer día de la solemnidad pascual, ¿cómo hubiesen podido disponer del tiempo necesario para ultimar el interrogatorio jurídico en una causa de vida ó muerte, entregar el req al poder ejecutivo y hacer los preparativos que exigía el suplicio de la cruz? Con razón, pues, llama San Juan á este día la Parasceve ó preparación, y dice del día siguiente que era *grande aquel sábado. Judæi ergo (quoniam Parasceve erat) ut non remaneret in cruce corpora sabbato, (erat enim magnus dies ille sabbati) rogaverunt Pilatum ut frangerentur eorum crura, et tollerentur.* (Cap. xix, ver. xxxi).

Por consiguiente, es preciso reconocer y confesar que Jesucristo, después de haber celebrado la Pascua en el tiempo prescrito por la ley, murió el viernes, precisamente cuando fueron inmolados en el templo los corderos pascuales. Según la opinión común de los latinos, en aquel año se debía comer el cordero pascual el día 2 de Abril, jueves por la tarde, al ponerse el sol; pero los griegos sostienen que Jesucristo celebró este año la Pascua un día ántes, y en esto fundan la costumbre de consagrar en pan fermentado. (Véase *S. Thom.*, part. 3.<sup>a</sup>, q. xlvi, art. 9.<sup>o</sup>, q. lxxiv, art. 4.<sup>o</sup>)

En confirmación de cuanto acabamos de exponer, fijemos por fin la atención en una circunstancia que viene á robustecer la opi-

nion de los que, apoyados en el testimonio del Evangelio, sostienen que los judíos trasladaron al sábado el primer día de la fiesta pascual. Al efecto debemos observar que en el día segundo, esto es, en el décimo sexto de Nisan, según dice formalmente Josefo, se ofrecieron las primeras gavillas de cebada, como estaba prevenido por institucion divina; y contando desde este día, la fiesta de Pentecostés caía en el día quincuagésimo. Esta fiesta se celebró aquel año en domingo, según la tradicion universalmente sostenida entre los judíos; y si se hubiesen ofrecido las gavillas de cebada el séptimo día de la semana ó el sábado, dicha fiesta debiera haber ocurrido en igual día. Se podría objetar que, siendo Pentecostés en domingo, hubiera habido dos sábados seguidos, la víspera y el mismo día de la fiesta; pero téngase presente que aún en este caso no hubieran reparado los príncipes de los sacerdotes en diferir la Pascua, como realmente lo hicieron, mientras Jesucristo la celebró con sus Apóstoles en el día prescrito por la Ley.

Celebrada la Pascua legal, instituyó Jesucristo la Sagrada Eucaristía que viene á ser una nueva Pascua, como dice el Concilio Tridentino. (Ses. xxii, cap. i): *Celebrato veteri Páscha, quod in memoriam exitus de Agypto multitudo filiorum Israel immolabat, novum instituit Pascha, se ipsum ab Ecclesia per sacerdotes sub signis visibilibus immolandum in memoriam transitus sui ex hoc mundo ad Patrem, quando per sui sanguinis effusionem nos redemit, eripuitque de potestate tenebrarum, et in regnum suum transtulit.*

**Pascua de los cristianos.** Esta fiesta que la Iglesia celebra en memoria de la Resurreccion de Nuestro Señor Jesucristo se llamó *Pascua*, porque en los primeros siglos del cristianismo coincidía algunos años con la Pascua de los hebreos. Estos celebraban su Pascua, como hemos dicho, en el plenilunio ó día 14 de la Luna correspondiente al equinoccio de primavera, y los cristianos del Asia solían celebrar la suya en el mismo día; pero la Iglesia estableció desde un principio que la Pascua de Resurreccion se celebrase el domingo siguiente á dicho día. A pesar de esto, los asiáticos continuaron celebrando la Pascua de Resurreccion en el día 14 de la Luna, fundados en la tradicion de San Juan Evangelista. Para conseguir la uniformidad sobre este punto no bastaron los trabajos de San Aniceto y San Víctor I, ni las disposiciones adoptadas por el Concilio celebrado en Roma bajo el pontificado de San Víctor; y fué preciso que el Concilio de Nicea mandase terminantemente que la Pascua de Resurreccion se celebrara en toda la Iglesia el domingo siguiente á la luna 14. En su consecuencia

se llamaron *cuartodecimanos* los que no se sometieron al decreto del Concilio de Nicea, y continuaron celebrando la Pascua en el mismo día que los judíos. (Véase *Cuartodecimanos*, tom. iii, pág. 323).

Habiendo fijado los Padres del Concilio de Nicea en 21 de Marzo el equinoccio de primavera, el plenilunio pascual debe ser el día 14 de la Luna pudiendo ser dicho día el 21 de Marzo ó el día siguiente, pero nunca ántes del 21. Si el día 21 es domingo, la fiesta de Pascua se traslada al domingo siguiente. La Pascua de los cristianos no puede celebrarse por lo mismo ántes del 22 de Marzo, pero puede tener lugar en el 25 de Abril; porque el plenilunio que ocurre despues del 20 de Marzo puede caer en el 18 de Abril, y si este día es domingo, se ha de trasladar la fiesta de Pascua al domingo siguiente, esto es, al 25 de Abril, como sucedió en 1886. Aunque los cristianos, en conformidad con lo decretado por los Padres del Concilio de Nicea, han celebrado la Pascua en domingo, no estuvieron, sin embargo acordes desde un principio en la fijacion de este domingo; y así sucedió muchas veces que algunas Iglesias celebraban la Pascua antes que otras, como se verificó en el año 387, según asegura San Ambrosio. En dicho año celebraron la Pascua unas Iglesias el día 21 de Marzo, otras el 18 de Abril y algunas el 25 de Abril; y según dice San Leon Magno, los romanos y los alejandrinos celebraron respectivamente la Pascua con una diferencia de ocho días. Semejante discordancia era inevitable, porque las Iglesias no hacian uso de un mismo ciclo en sus cómputos. Ya desde un principio los cristianos hicieron aplicacion de diferentes ciclos para determinar la luna pascual, sirviéndose unos del *Octoeteride* y del ciclo de San Hipólito, otros del ciclo de 84 años y algunos del ciclo de los Números Aureos, ó sea del *Enneadecaeteride*, hasta que el Concilio de Nicea celebrado en el año 325 tomó los acuerdos siguientes: 1.º La Pascua se celebrará en el domingo siguiente al día 14 de la Luna pascual, según se ha observado desde el principio de la Iglesia. 2.º La lunacion pascual es aquella cuyo día 14 coincide con el día 21 de Marzo (equinoccio de primavera en dicho año), ó en el día siguiente, sin que pueda ser nunca ántes de estos días. 3.º Para el cálculo de las lunaciones se empleará el ciclo *Enneadecaeteride*, según se desprende de la carta de San Ambrosio á los Obispos de la Emilia, en la cual, refiriéndose á los Padres del Concilio de Nicea, dice: *Convenientes ad Synodum Nicænam... admiranda decreta... super celebritate memorata (paschali), congregatis peritissimis calculandi decem et novem annorum collegere rationem et quasi quemdam constituere cir-*

*culum, ex quo exemplum in annos reliquos gigneretur; hunc circulum Emmeadecaeteridem nuncupaverunt.*

Segun los decretos anteriores, resulta que el 22 de Marzo es el dia en que más pronto se puede celebrar la Pascua, y el dia 25 de Abril será el término pascual, sin que pueda celebrarse la Pascua más allá de este dia. Efectivamente, puede suceder que el plenilunio ó el dia 14 de la lunacion pascual caiga en 21 de Marzo, en cuyo caso, si el dia 22 es domingo, en este domingo deberá celebrarse la Pascua; pero puede suceder tambien que el plenilunio pascual caiga en 18 de Abril, y si este dia es domingo, la Pascua se celebrará en el domingo siguiente, dia 25 de Abril; de este modo resulta que los cristianos nunca pueden celebrar la Pascua el mismo dia en que la celebran los judíos.

Para fijar el dia de la Pascua no basta conocer el plenilunio pascual, sino que es preciso además determinar el domingo correspondiente. Con el objeto de facilitar estas investigaciones, inventó Victorio Aquitano el ciclo de 532 años que resulta de la multiplicacion de los 19 años del ciclo de Meton, por los 28 años del ciclo solar ó de las letras dominicales. Se creia entonces que despues de 19 años, los novilunios caian en los mismos dias, y que despues de los 28 años los dias de la semana se repetian en los mismos dias de cada mes; tal era el fundamento del ciclo dispuesto por Victorio Aquitano, y en este supuesto la Pascua y demás fiestas deberian celebrarse necesariamente segun el mismo orden despues de 532 años. Dionisio el Exíguo perfeccionó este ciclo é influyó para que se adoptase por los años 533; pero con esto no se corrigieron los errores de los ciclos anteriores, porque en él se suponía que el año solar constaba de 365 dias y seis horas completas, y que los años lunares concordaban con el año solar despues de 19 años, ó sea despues de 235 lunaciones. Por esta y otras varias causas sucedió que, con el transcurso del tiempo, el año solar civil no concordaba con el año tropical, y aunque en los calendarios seguia señalado el equinoccio en 21 de Marzo, se observó sin embargo que en el siglo XVI, el equinoccio tuvo lugar en el dia 11 de dicho mes. Asimismo los novilunios se verificaron ántes de la época fijada en los calendarios con unos cuatro dias de anticipacion; y permaneciendo las mismas causas hubiera podido suceder que el equinoccio hubiese coincidido con el solsticio. Diferentes veces se intentó la correccion de estas irregularidades, como lo indica Lequeux, diciendo: *Ipsam Cardin. Petrus de Alliaco... proposuerat; eamdemque Gerso in Concilio Constantiensi instantanter postulaverat. Sixtus IV manum operi admovit utens opera as-*

*tronomi Regiomontani, nec rem perficere potuit. Concilium Tridentinum ad S. Sedem negotium remisit; tandem ad exitum perduxit Gregorius XIII, anno 1581, adjutus a celeberrimis astronomis, imprimisque libro Aloysii Lelio medici romani. (Dissert. de calendario, núm. 25).* En la Reforma gregoriana se estableció que tres años seculares que, segun el calendario Juliano, deberian ser bisiestos, serian comunes, y que solamente en el cuarto año secular se añadiría un dia. A pesar de esta y otras prevenciones, como la de suprimir diez dias que contaba de exceso el calendario Juliano en 1582, poniéndole data de 15 de Octubre en lugar de 5, y las relativas al ciclo lunar, al áureo número y á la epacta, el estado actual del calendario Gregoriano, se resiente de algunos errores é inconvenientes; lo cual no extrañará quien considere en el órden experimental la amplitud y complicacion del problema. Entre dichos errores é inconvenientes, son notables los que el inteligente computista D. Miguel de Mayora ha formulado en su *Cosmómetro*, impreso en Barcelona en 1855, dispuestos en el cap. ix del modo siguiente:

1.º Sus redactores supusieron un año de 365 dias, 5<sup>h</sup> 49' 12", siendo así que el año es de 365 dias; 5<sup>h</sup> 48' 48"; y por consiguiente hay un exceso de 24" que, aplicado á 3.600 años, causa un dia completo de diferencia.

2.º Habria sido mejor suprimir el año bisiesto en cada época de 128 años; pues considerando el año de 365 dias, 5<sup>h</sup> 48' 48", el año del calendario vendria á equilibrarse en cada ciclo, no debiendo tener en cuenta la diferencia de 3", en razon de que son necesarios 28.800 años para advertir la falta de un dia.

3.º Los cálculos relativos á los movimientos de la luna se han hecho sobre la duracion media de sus revoluciones; de donde resulta que las lunas nuevas del calendario difieren uno, dos y hasta tres dias de las lunas nuevas astronómicas que están calculadas sobre el movimiento verdadero de dicho satélite. De este error proviene que debiendo consagrarse tal domingo para la celebracion de la Pascua, segun el Concilio de Nicea, no lo sea por este defecto del calendario. En el año 1724 llegó el equinoccio entre nueve y diez de la mañana del dia 20 de Marzo, y la luna llena pascual astronómica cayó en 8 de Abril, hácia las cuatro de la tarde. Este defecto se ha renovado varias veces, y es inevitable mientras no se recurra al cálculo para fijar en particular cada luna nueva. Sin embargo, se remediaría mucho si á las epactas de nuevas lunas se sustituyeran las de lunas llenas.

4.º Al ordenar el Papa Gregorio XIII la

más exacta conformidad en todos los países católicos, para el día en que debe celebrarse la Pascua, no se tomaron en consideración los países que cuentan un día más ó ménos que nosotros, segun su situacion al Oriente ó al Occidente; y esta diferencia puede hacer que los cristianos celebren la Pascua el mismo día que los judíos, siendo así que fué uno de los objetos primordiales de la reforma el evitar este caso.

5.º El haber fijado el equinoccio en 21 de Marzo segun el Concilio de Nicea, en lugar del 25, adolece del mismo defecto que la decision de este; porque se debia haber previsto que al cabo de cierto número de años, caeria esta estacion en 20 de Marzo, como así sucede.

Con el objeto de evitar estos y otros inconvenientes, proponia Mr. Caronge en el *Diario de los sábios* (Agosto 1773, página 361) un método digno de sancion y de estudio por los sólidos principios en que está basado, por las juiciosas observaciones á que se refiere, y porque tiene en su favor autoridades tan respetables y competentes como Mr. Bernouilli, Mr. de Lalande, Mr. de La Caille y Mr. de La Hire.

Dejando la cuestion en este estado, solamente añadiremos que, segun las disposiciones adoptadas para la correccion Gregoriana, se necesitan evidentemente millares de años para percibir una diferencia notable entre el año de 365 días y seis horas que dicha correccion admite y el año astronómico.

Para determinar prácticamente el día en que debe celebrarse la Pascua de los cristianos, es preciso tener presente que esta fiesta tiene lugar en el *domingo siguiente al plenilunio pascual*. Por consiguiente, para determinar el día de la Pascua, se ha de calcular el plenilunio pascual y fijar el domingo correspondiente. Ya hemos dicho que el plenilunio pascual es el que cae en 21 de Marzo ó el que tiene lugar despues de dicho día, siendo por consiguiente los *términos* del plenilunio pascual los días 21 de Marzo y 18 de Abril, y los *términos* del novilunio los días 8 de Marzo y 5 de Abril. Prévios estos principios, se podrá hallar el día de la Pascua practicando la regla siguiente: *Calcúlese la lunacion pascual por medio de la epacta del año de que se trata (véase Epacta), teniendo presente que la epacta expresa el número de días que cuenta la luna en el primer día del año y tambien en el primer día de Marzo; por consiguiente, la epacta nos servirá para conocer en qué día de Marzo es el novilunio. Luego si del cálculo de la epacta resulta que el novilunio es el 8 de Marzo, el plenilunio será el día 21 del mismo mes, y este plenilunio será el plenilunio pascual; la Pascua, por lo mismo, se celebrará en el domin-*

*go siguiente. Pero si, segun el cálculo de la epacta, el novilunio cae antes del 8 de Marzo, se habrá de esperar el novilunio siguiente; y si este ocurriese en el 5 de Abril, el plenilunio seria el 18 del mismo Abril, y en el caso de coincidir en este mismo día la letra dominical, la Pascua se trasladaría al domingo siguiente 25 de Abril, que es el último término pascual.*

La regla anterior supone, como es fácil advertir, la determinacion del novilunio; y para hallar éste, lo mismo que los días que cuenta la luna en cualquier otro día dado, sirve el cálculo de las epactas. Si queremos saber los días que tiene respectivamente la luna en los días 8 de Marzo y 5 de Abril, que son los términos del novilunio pascual, observaremos la regla siguiente: *añádase á la epacta el número de días que tiene el mes corriente y además uno de los números siguientes, segun sea el mes de que se trate, para Enero 0, para Febrero 1, para Marzo 0, para Abril 1, para Mayo 2, para Junio 3, para Julio 4, para Agosto 5, para Setiembre 7, para Octubre 7, para Noviembre 9, para Diciembre 9 (1); divídase la suma anterior por 30, y el residuo expresará el día de la luna.* Concretándonos al presente año 1889, cuya epacta es 28, tendremos para el 8 de Marzo  $28+8+0=36$ , que dividido por 30 nos dará  $\frac{36}{30}=1+\frac{6}{30}$ , luego la luna correspondiente al 8 de Marzo es 6; y para el 5 de Abril será  $28+5+1=34$ ,  $\frac{34}{30}=1+\frac{4}{30}$ ; luego la luna del 5 de Abril es 4, y el novilunio pascual ha tenido lugar en el día 2 de Abril. Añadiendo 13 al 2 de Abril, tendremos 15, que es la data del plenilunio pascual; y como el día 15 de Abril es lunes, la Pascua del presente año se celebrará en el día 21 de Abril, que es el domingo inmediato despues del día 15.

Hallada la Pascua, quedan igualmente determinados los días correspondientes á las fiestas movibles, segun el órden establecido por la Iglesia; sobre el cual debe tenerse presente lo que nos dice el *Breviario* (*De festis mobilibus*): *Sive ex antiqua sive ex nova tabula paschali utamur, inveniendá sunt omnia festa mobilia in annis bissextilibus per litteram dominicalem posteriorem, quæ nimirum currit post festum S. Matthæ Apostoli.*— P. JOSÉ GOMAR, de las Escuelas Pias.

**Pascual (Cordero).** Los israelitas comieron el cordero pascual antes de salir de Egipto, con las ceremonias prescritas por el

(1) Estos números representan los días que se han de añadir á los meses lunares para igualarlos con los meses solares.

Señor, según se refiere en el cap. xii del *Exodo*. Por primera vez se celebró entonces el sacrificio del cordero pascual, y en lo sucesivo debía celebrarse esta solemnidad todos los años.

El cordero pascual debía ser macho, sin mancha y de un año: *Erit autem agnus absque macula, masculus, anniculus; juxta quem ritum tolletis et hœdum* (*Exod.*, xii, 5). El macho es más estimable que la hembra, y por lo mismo más digno de ser ofrecido al Señor; y estando sano, sin defecto ni deformidad alguna, venia á ser una ofrenda perfecta. Al decir que debía ser de un año, se dá á entender que no habia de pasar de un año, porque entonces ya no seria cordero; pero podia ser de ménos de un año, con tal que tuviese ocho días, porque en esta edad se le consideraba perfecto y en condiciones de poderse comer. Aunque se podia ofrecer un cordero de ocho dias, los hebreos, sin embargo, no lo sacrificaban al Señor hasta que tenia un mes. Lo que decimos sobre la edad del cordero está confirmado por el *Levitico* (c. xxii, v. xxvii): *Bos, ovis, et capra cum genita fuerint, septem diebus erunt sub ubere matris suæ; die autem octavo, et deinceps offerri poterunt Domino*. A falta de cordero, se podia tomar un cabrito que reuniese las mismas cualidades; y esto es lo que significa *tolletis et hœdum*. Los defectos y enfermedades que hacian al cordero inútil para el sacrificio se expresan en el *Levitico* con estas palabras: *Si cœcum fuerit, si tractum, si cicatricem habens, si papulas, aut scabiem, aut impetiginem; non offeretis ea Domino, nec adolebitis ex eis super altare Domini* (c. xxii, vers. 22).

El cordero pascual debía escogerse en el día décimo del mes, esto es, cuatro dias antes de ser sacrificado, para poder hacer de este modo los preparativos de viaje, disponiendo lo necesario, y para exhortarse mutuamente á dar gracias al Señor por el beneficio de la libertad. En estos dias de observacion, se examinaba cuidadosamente si el cordero que se habia de sacrificar reunia las condiciones impuestas por el Señor. De este modo se prepararon los hebreos en Egipto para sacrificar el cordero pascual, según les habia prevenido el Señor, diciendo *Et servabitis eum (agnum) usque ad quartam decimam diem mensis hujus; immolabitque eum universa multitudo filiorum Israel ad vesperam* (*Ex.*, xii, 6). Los hebreos observaron constantemente la práctica de sacrificar el cordero pascual en el día 14 del primer mes por la tarde. Es muy probable que, aún despues de haber entrado el pueblo de Israel en la tierra prometida y de haber sido instituidos los sacerdotes de Aaron, tuvieron los padres de familia el privilegio de sacrificar el

cordero pascual. Sin embargo, es digno de notarse que cesó por completo el sacrificio del cordero pascual despues de la destruccion del templo.

Los israelitas entraron en el desierto, conducidos por Moisés, despues de haber salido de Egipto; y en el desierto de Sinaí celebraron la Pascua, según orden expresa comunicada á Moisés por el Señor, en estos términos: *Locutus est Dominus ad Moysen in deserto Sinai, anno secundo postquam egressi sunt de terra Ægypti, mense primo, dicens.—Faciant filii Israel Phase in tempore suo.—Quarta decima die mensis hujus ad vesperam, juxta omnes cœremonias et justificationes ejus.—Præcepitque Moyses filiis Israel ut facerent Phase.—Qui fecerunt tempore suo, quarta decima die mensis ad vesperam in monte Sinai. Juxta omnia quæ mandaverat Dominus Moysi, fecerunt filii Israel* (Núm. ix, ver. 1...)

En esta ocasion dejaron de celebrar la Pascua los que estaban inmundos por haber tocado un cadáver; lo cual constituia impureza legal que no permitia llegar á las cosas santas y comer de las víctimas ofrecidas al Señor. Con este motivo habló el Señor á Moisés, diciendo: *Dí á los hijos de Israel: El hombre de vuestro pueblo que estuviese inmundo á causa de un alma* (de un muerto), *ó lejos en viaje, celebre la Pascua al Señor en el mes segundo, el día catorce del mes por la tarde*. Si la urgencia ó necesidad que los tenia fuera de su patria, ó lejos del Tabernáculo ó del templo, no les permitia acudir á celebrar la Pascua en este segundo mes, la omitian aquel año sin incurrir en culpa, como sucedia á los leprosos y otros inmundos. Los que habian nacido despues de la salida de Egipto, no podian comer la Pascua, ya por su tierna edad, ya tambien porque no estaban circuncidados. Es opinion comun de los expositores que despues de esta segunda Pascua, el pueblo de Israel ya no celebró otra, ni ninguna de sus fiestas principales, hasta su entrada en la tierra prometida. Efectivamente, la tercera Pascua se celebró en Gál-gala, como se lee en el libro de Josué (v, 10): *Manseruntque filii Israel in Galgalis, et fecerunt Phase, quarta decima die mensis ad vesperum in campestribus Jericho*. Una vez conquistada la tierra prometida, los israelitas ya no pudieron sacrificar el cordero pascual más que en el átrio del Tabernáculo ó del templo. A este propósito se lee en el *Deuteronomio* (xvi, 5 y 6): *Non poteris immolare Phase in qualibet urbium tuarum, quas Dominus Deus tuus daturus est tibi; sed in loco, quem elegerit Dominus Deus tuus, ut habitet nomen ejus ibi: immolabis Phase vespere ad solis occasum, quando egressus es de Ægypto*. Los lugares en que habitó el nombre del Señor fueron diferentes, según los tiempos y



circunstancias en que se encontró el pueblo escogido, figurando entre ellos Gálgala, Silo, Nobe, Gabaon y por fin Jerusalem, mientras subsistió el templo de Salomon. Por esto vemos que acudían muchas veces los judíos á Jerusalem para celebrar la fiesta del cordero pascual en el tiempo prescrito por la ley. El Rey Ezequias envió mensajeros por los pueblos de Israel y Judá para que se reuniesen en Jerusalem; porque habiendo tenido consejo con los príncipes y con todo el pueblo de Jerusalem, habian determinado celebrar la Pascua en el mes segundo, ya que no habian podido celebrarla á su tiempo: *Inito ergo consilio regis et principum et universi cœtus Jerusalem, decreverunt ut facerent Phase mense secundo. Non enim potuerant facere in tempore suo.* (II, Paralp. xxx, ver. II, 3); y en el Nuevo Testamento leemos que mientras crecía el Niño-Dios y se fortificaba, estando lleno de sabiduría, sus padres iban todos los años á Jerusalem en el día solemne de la Pascua. *Et ibant parentes ejus per omnes annos in Jerusalem in die solemnii Paschæ* (Luc., II, 41).

Las ceremonias con que los hebreos comieron el cordero pascual en Egipto, están consignadas en el cap. XII del *Exodo*, desde el ver. VI hasta el XIV, en el orden siguiente: 1.<sup>a</sup> Con la sangre del cordero se habian de rociar los dos postes y los dinteles de las casas. 2.<sup>a</sup> Se habia de asar al fuego. Para ello, segun los rabinos, no se echaba mano de un asador de hierro, sino de un palo de granado que se atravesaba al cordero desde arriba por el cuello, atando los piés delanteros á un travesaño (imágen de la cruz, en que debia morir el verdadero cordero). Los rabinos explican esta costumbre á su manera, diciendo que si se hubiese asado en un asador de hierro, este hubiera contribuido poco ó mucho á la coccion, lo que hubiese sido contrario á la ley, segun la cual solo debia ser asado por el fuego. Esto es evidentemente una sutileza de rabino. 3.<sup>a</sup> Una vez asado, debian comer del cordero la cabeza con sus piés é intestinos, *caput cum pedibus ejus et intestinis vorabitis*, y quemar al fuego lo que sobrara, para que no se corrompiera ó quedara profanado despues de la salida. 4.<sup>a</sup> Con el cordero debian comer tambien panes ázimos y lechugas silvestres. Estos panes se llaman en el Deuteronomio (xvi, 3) *panes de affliction*, porque eran desabridos y de poco alimento; se comian por espacio de siete dias hasta ponerse el sol, en el día séptimo de la solemnidad, ó hasta el 21 del mes de Nisán. Las lechugas silvestres simbolizaban el estado de affliction y amargura en que se encontraban cuando el Señor los sacó de Egipto. 5.<sup>a</sup> Finalmente, el cordero pascual debia comerse apresuradamente, teniendo

ceñidos los lomos, calzados los piés, y báculos en las manos. Estas disposiciones indicaban que se debian preparar para un largo y penoso viaje, y por esto se cree que lo comieron en pié.

Segun la ley, solamente los judíos podian comer el cordero pascual; pero los extranjeros podian comerlo tambien, si estaban circuncidados: lo cual no deja de tener su fundamento. En efecto, la circuncision era figura del bautismo, y el cordero pascual lo era de la Sagrada Eucaristía; y así como en el Nuevo Testamento nadie puede participar del Sacramento Eucarístico sin estar bautizado, del mismo modo en la antigua ley nadie podia comer el cordero pascual sin haber sido ántes circuncidado. Sin embargo, no bastaba estar circuncidado para comer el cordero pascual, porque el que habia contraído alguna impureza legal y se encontraba inundo al tiempo de la Pascua, no podia comer el cordero. En este caso debia purificarse; y una vez dispuesto de este modo debia esperar el día 14 del mes siguiente, para celebrar la Pascua, como sucedió algunas veces, segun se refiere en el *Libro de los números* (cap. IX, ver. 6), y en el *libro 2.º de los Paralípomenos* (cap. xxx, ver. 15).

Todas las solemnidades que por institucion divina celebraban los judíos, eran conmemorativas de los grandes y señalados beneficios que del cielo habian recibido; pero las fiestas del cordero pascual no solamente era un recuerdo de los prodigios con que el Señor los habia libertado de la tiranía de Faraon, sino tambien una expresiva figura de Jesucristo, que, como cordero inocente, fué sacrificado en la cruz por la salvacion del mundo. Así lo dice terminantemente el Apóstol San Pablo: *Pascha nostrum immolatus est Christus.* (S. Cor. v, 7); y San Pedro, expresándose más explícita y circunstanciadamente, llama á Jesucristo *Cordero sin mancilla y sin defecto, que no cometiò ningun pecado, ni de su boca saliò jamás alguna palabra engañosa.* (I. Epistola I, 19; II, 22).

Debemos considerar, por lo mismo, en el cordero pascual del pueblo hebreo, la figura de Jesucristo sacrificado en la cruz, y un símbolo altamente significativo de la Sagrada Eucaristía, en la cual se nos dá para alimento de nuestras almas bajo las especies de pan y vino el verdadero *Agnus Dei* que quita los pecados del mundo. Bajo el primer punto de vista no puede ser más perfecta la imágen de Jesucristo representada en el cordero pascual. El Señor entró en Jerusalem el día décimo del mes primero, en que se debia preparar la Pascua, y fué sacrificado en el día 14 como *nuestro cordero pascual* (I, Cor. v, 7), á la hora misma en que lo fué el

cordero que lo figuraba. Su sangre fué deramada; pero no se le quebrantó hueso alguno, como expresamente afirma el Evangelista San Juan (xix, 36). Todos los que hemos sido rociados con su sangre, hemos quedado libres de la esclavitud del demonio, como libres quedaron de la tiranía de Faraon los israelitas con la sangre del cordero pascual. Considerado el cordero pascual como figurativo de la Sagrada Eucaristía, nos ofrece una perfecta semejanza con la Comunión Eucarística; porque el pueblo fiel debe recibir este Sacramento en una misma casa, que es la Iglesia católica, verdadera familia del Padre celestial, mientras todo extranjero, es decir, todo hombre que no se haya purificado de la vieja levadura de la malicia y de la corrupcion, queda excluido de este divino banquete, así como no podian comer el cordero pascual los que no estaban circuncidados. Para recibir dignamente la Sagrada Comunión, es preciso presentarse con los panes cenceños de la pureza y de la verdad, con las lechugas amargas de la mortificacion, y con aquella saludable tristeza que siente un alma que ama á Dios, á vista de sus faltas pasadas y de sus imperfecciones y tibiezas presentes. Finalmente, es necesario acercarse á la sagrada mesa en traje y actitud de caminante, esto es, renunciar á la corrupcion del siglo en que vivimos, para no suspirar más que por la verdadera tierra de promision, que es el cielo.

Los israelitas, despues de haber salido de Egipto, dejaron de celebrar muchas veces la fiesta del cordero pascual. Durante su peregrinacion por el desierto no la celebraron más que una vez, que fué en el monte Sinaí; y aunque algunos creen que guardaron en la celebracion de la Pascua las ceremonias que podrian observar, y que usaron del maná en lugar del pan ázimo, porque carecian de trigo, sin embargo es más probable que se proveyeron del trigo ó harina necesaria para esto de la tierra de Madian que tenian cercana, así como se proveian tambien de ella para que no faltasen jamás los panes que se exponian en la presencia del Señor. Apenas entraron en la tierra prometida, celebraron los israelitas la fiesta del cordero pascual en la campiña de Jericó, como se lee en el libro de Josué (v, 2); y una vez establecidos en ella, la celebraron en Jerusalem bajo el reinado de Josías (IV, *Reg.* xxiii, 21; -II, *Paral.* xxxiii, 1), como lo hicieron igualmente despues de la cautividad de Babilonia (I, *Esdr.* vi, 19). Pero se omitió muchos años durante su permanencia en la tierra prometida, y se suspendió por completo mientras estuvieron cautivos en Babilonia.—P. JOSÉ GOMAR, *de las Escuelas Pias.*

**Pascual (Cirio)** Desde el siglo V se bendice todos los años en el Sábado Santo este cirio. El Papa Zósimo, que fué elegido en el año 417 y murió en el 418, instituyó esta bendicion en memoria de la Resurreccion del Señor, el cual no solamente es *la luz del mundo*, sino tambien el *camino*, la *verdad* y la *vida*, como El mismo nos dice en el Evangelio: *Ego sum via, veritas et vita* (*Joan.* xiv, 6). Así lo refiere el Cardenal Baronio en sus *Anales Eclesiásticos* (*Ad annum* 418).

El cirio pascual debe ser todo de cera blanca, nuevo, es decir, no bendecido, porque no se puede bendecir por segunda vez; y aunque no están prescritas sus dimensiones, conviene, sin embargo, que sea de notable magnitud. Debe tener cinco agujeros en medio ó un poco más abajo para la colocacion de los cinco granos de incienso; y puede tener pintada la imágen de la cruz en el lugar donde se colocan los granos, y otras representaciones religiosas, como la de Cristo resucitado, la del santo titular, etc.

Antiguamente se fijaba en el cirio pascual el orden del oficio divino que habia de regir durante el año, el cual comenzaba desde Pascua; dicho oficio se escribió desde un principio en el mismo cirio y posteriormente en pergamino, hasta que cesó dicha práctica por haber aumentado considerablemente el número de oficios, y entonces se apeló á la imprenta.

El cirio pascual representa en sentido místico la muerte y resurreccion de Jesucristo, segun está apagado ó encendido. Los granos de incienso se colocan cuando el cirio está apagado, porque entonces representa la muerte de Jesucristo; así como cuando se enciende es una viva imágen de la resurreccion. Algunos contemplan á Jesucristo vivo y glorioso en el cirio pascual encendido, considerando representado en la cera el cuerpo del Señor, su alma figurada en la torcida y su divinidad en la luz. Con relacion al Antiguo Testamento, el cirio pascual, cuando está apagado, simboliza la columna de nube que guiaba á los Israelitas por el desierto protegiéndoles de dia contra los ardores del sol; y cuando está encendido representa la misma nube que, revistiéndose de claridad y de luz, los alumbraba de noche en medio de las tinieblas, para conducirlos con seguridad y sin peligro por aquellos vastos arenales.

El cirio pascual, una vez bendecido, se coloca el lado del Evangelio; y segun decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos (19 Mayo 1607), *Regulariter accenditur ad misas et vespervas solemnes in tribus diebus Paschæ, sabbato in albis et in diebus Dominicis usque ad festum Ascensionis Domini, quo die cantato Evangelio extinguitur, et in aliis diebus et solemnitatibus etiam solemniter*

*celebratis non accenditur, nisi adsit consuetudo, quod durante tempore paschali accendatur, quæ servanda esset.* Segun esto se enciende tambien el cirio pascual en las fiestas del Señor y de los santos, si son de precepto. Asimismo es laudable la costumbre de encender el cirio pascual durante la octava de Pascua (*Gavanto.*, p. 4. tit. x, n. 48); como parece conveniente encenderlo en las fiestas de los Apóstoles, del patrono y titular, de la Dedicacion de la Iglesia, en las fiestas de los santos que se celebren solemnemente, en la misa parroquial del domingo, aunque no sea solemne, y en las fiestas votivas solemnes que no se celebren con color morado (*Merat.*, tom. I, p. 4, tit. x, n. 67); y por razon del color no debe encenderse en las misas de rogativa y de difuntos. En el dia de la Ascension se retira el cirio pascual despues de la misa solemne y ya no se enciende hasta el sábado de Pentecostés.

Para la bendicion del cirio pascual, el diácono, sin santiguarse ni decir *Dominus vobiscum*, inciensa el misal como al Evangelio y entona con las manos juntas el *Exultet*. Despues de haber dicho las palabras *curvat imperia* pone los granos de incienso en el cirio pascual, formando una cruz de este modo  $4 \frac{1}{2} 5$ ; y una vez cantadas las palabras *rutilans ignis accendit*, enciende el cirio con una de las tres candelas de la caña. Finalmente, cuando el diácono ha cantado las palabras *Apis mater eduxit*, se encienden las lámparas, y continuando otra vez su canto, concluye el *Exultet*, observando cuanto está prescrito en el misal. En las Iglesias parroquiales menores el mismo celebrante bendice el cirio pascual.—P. JOSÉ GOMAR, de las *Escuelas Pías*.

**Pascual (Tiempo).** Este período del año litúrgico comienza en las vísperas del sábado santo y termina en la Nona del sábado despues de Pentecostés.

En este tiempo los oficios de los Santos Apóstoles y Santos Mártires tienen en el Brevario un Comun particular. En las fiestas de la Virgen Santísima, de los confesores Pontífices y no Pontífices, de las vírgenes y no vírgenes, de la dedicacion y de otros que no tienen oficio particular para el tiempo pascual, el oficio y la misa se rezan como durante el año, añadiendo un *Alleluja* al invitatorio, á todas las antífonas, á los versos de los nocturnos y demás horas, y á los responsorios de las lecciones. Se omite la *Alleluja* en los versos de las preces, tanto en prima como en completas, por ser impropio de las preces, y se omite igualmente cuando el verso ó antífona tenga *ex se Alleluja*. En los

responsorios breves se dice dos veces *Alleluja*.

Los nocturnos se dicen con una sola antífona, que es la primera de cada nocturno.

Cuando se reza de feria, los laudes son como en la Dominica con el capítulo de la misma; pero la antífona del *Benedictus* es propia. La prima se dice igualmente como en la Dominica; pero con tres salmos, *ut in festis*. En la prima de las Dominicas se omite el *Confitemini*, pero se dice el *Quicumque*.

En las Dominicas y ferias los cinco salmos de vísperas se dicen con una sola antífona; y en los oficios de santo se dicen como en el resto del año.

Hasta el dia de la Ascension *exclusive*, la última estrofa de los himnos de un mismo metro es en todos los oficios *Deo Patri sit... et Filio qui a mortuis surrexit ac Paraclito in sempiterna sæcula*; asimismo en el responsorio breve de prima se dice: *Qui surrexisti á mortuis*, á no ser que el oficio tenga dicha conclusion y responsorio propios.

Desde la feria segunda de la Dominica *in albis* hasta la Ascension, se omiten los sufragios, y en su lugar se hace la conmemoracion de la Cruz, escepto en los dobles y en las octavas.

En el introito de la misa se dice dos veces *Alleluja*, y una en el ofertorio y en el *Communio*, si es que no la tienen. El gradual se omite, y en su lugar se dicen los dos versos con las cuatro *Alleluja*. El Prefacio se dice de *Tempore Paschali* en todas las misas que no lo tengan propio; y lo mismo debe observarse en las misas votivas.

De los santos que se trasladan del tiempo pascual al no pascual, debe rezarse el oficio y la misa como *extra tempus paschale* y vice-versa. Sobre este punto deben tenerse presentes las decisiones de la Sagrada Congregacion de Ritos que á continuacion transcribimos:

1. "*An si transferantur ad tempus paschale festa Sanctorum Martyrum, in quorum missa Introitus sit: Gaudeamus omnes in Domino, etc. debeat idem Introitus dici tempore quoque paschali, vel potius alter ejusdem temporis incipiens Protexisti me Deus?*"

2. "*An, si festum alicujus S. Martyris habens in missa proprium Evangelium, transferatur ad tempus paschale, dici debeat idem proprium Evangelium, vel potius unum ex assignatis pro tempore paschali?*"

R. Ad 1. "*Si officium missa Sanctorum Martyrum, ultra introitum: Gaudeamus etc., habeat etiam proprium vel Evangelium, vel Epistolam, tunc debeat recitari idem Introitus; secus si nihil aliud proprii haberet.*"

Ad 2. "*Affirmative quoad primam partem; Negative quoad secundam, (S. R. C. 29 Nov. 1738).*"

*"In translatione officiorum sanctorum Martyrum extra vel intra tempus paschale ad dignoscendum utrum sumi debeat de Comuni primo loco vel secundo, regula omnino desumenda est ex Evangelio vel oratione si sit de Comuni.* (S. R. C. SS. Sep. 1841, in Naurgen. S. R. C. 16 Aprils 1853. Ord. Min. 2, 8.), —P. JOSÉ GOMAR, de las Escuelas Pias.

**Pascual.** Fray Gerónimo Pascual vistió el hábito en el convento de San Onofre de Valencia, Orden de Predicadores.

Escolano, tratando de los varones ilustres de Onteniente, despues de hablar del Arzobispo Segriá, dice estas palabras: "Contemporáneo fué suyo, y de la misma pátria, Fray Domingo Pascual, de la Orden de Santo Domingo, doctor de París, y de tan grande opinion en aquella Universidad, que en el tiempo que por allá anduvo, se decidian las dificultades con solo decir: Pascual lo siente así.

Fué equivocacion de Escolano llamarle Domingo.

Gloria es para los teólogos españoles el crédito de Pascual en la Universidad de París, á donde se trasladó por los años 1522. Magnífico elogio: *Paschasius dixit*. Y esto lo confirman varios autores respetables, entre ellos el Obispo de Monópoli. Y en el convento de San Onofre se custodiaba su retrato con el mismo elogio: *Paschasius dixit*.

Pascual murió en París en 1530; hay quien dice que envenenado por sus envidiosos.—RUÍZ.

**Pascual Baylon (San).**—(Véase t. II, pág. 135).

**Pascual.**—(*Papas de este nombre*).

**Pascual I (San).** Despues de la muerte de Estéban V fué elegido, aunque á pesar suyo, el Cardenal Bonoso, romano, hijo de Maximino, que habia sido monje benedictino y Abad en el monasterio de San Estéban. Apenas fué consagrado notificó su eleccion á Ludovico Pio por medio de una legacion especial, y el Rey respondió con un diploma, en el cual confirmaba todas las donaciones hechas por sus predecesores á la Santa Sede, añadiendo la Sicilia y la Cerdeña. Poco despues dió un decreto para reformar la disciplina monástica y clerical, parte moderándola, parte mandando que se observase con el rigor primitivo. Mandó igualmente que los Obispos fuesen elegidos entre los clérigos de las diócesis por los votos del clero y del pueblo, sin otra consideracion que la del mérito. En este pontificado fué asesinado el herético Emperador de Constantino-  
pla, Leon el Armenio, y puesto en su lugar Miguel Balbo, que fué reconocido por todo el pueblo.

En Occidente, Ludovico Pio repartió el imperio entre sus tres hijos: Pipino, á quien nombró Rey de Aquitania; Luis, á quien hizo Rey de Baviera, y Lotario I, á quien encargó el gobierno de Italia. Pero descontentos los tres, se rebelaron contra su padre, pero fueron vencidos, como decimos en el artículo *Lotario I*, (tom. VI, pág. 502). Antes de esto, Lotario habia sido coronado Emperador por el Papa Pascual, á fin de reprimir la audacia de los que conspiraban contra la Santa Sede. Por algun tiempo, el nuevo Emperador correspondió á las esperanzas del Pontífice, pero no tardó en darle sérios disgustos. Sin embargo, el Papa fué siempre leal á lo prometido al Emperador, y cuando ocurrieron los alevosos asesinatos de Leon, Nomenclator de la Santa Sede, y de Teodoro el Primitivo, ó segun otros, maestro de capilla, grandes partidarios de Lotario en las cuestiones con su padre, los enemigos del Papa esparcieron la voz de que la causa de aquellos asesinatos habia sido el Pontífice. Sintió Pascual vivamente que se hubieran cometido aquellos crímenes, y tambien el que se tomase su nombre de un modo tan calumnioso. Así, pues, reunió un Concilio en Roma (823), en el cual se reivindicó bajo juramento y en presencia de 34 Obispos, de la acusacion dirigida contra él. Seguramente no necesitaba dar este paso para justificarse, porque ninguno de los Prelados habia dado asenso á las acusaciones.

Este Pontífice, segun los historiadores, fué de una piedad acendrada, y en virtud de ella hacia frecuentes visitas á las Catacumbas para descubrir las reliquias de los mártires. Sobre todo resplandeció en él la caridad que demostró, principalmente rescatando á muchos esclavos que gemian bajo el yugo de los infieles. Durante su pontificado, de algo más de siete años, ordenó 15 Obispos, siete presbíteros y cinco diáconos, é hizo á las Iglesias beneficios y presentes de gran cuantía. Murió por fin el año 824, y la Iglesia le honra como Santo, celebrando su fiesta el dia 14 de Mayo.—PERUJO.

**Pascual II.** Este gran Pontífice fué elegido en 1099 para suceder á Urbano II. Antes habia sido canónigo regular y más tarde religioso en el monasterio de Cluny, donde se distinguió por su ciencia y virtudes. Gregorio VII le nombró Cardenal y le distinguió con su proteccion, así como los Pontífices sus sucesores, que le confiaron la legacion de Francia y otros cargos importantes. Uno de los primeros cuidados del nuevo Papa, fué extinguir el cisma que hace tiempo affigia á la Iglesia, y á la sazón se hallaba sostenido por el anti-papa Guiberto, que habia tomado el nombre de Clemente III. Este intruso murió

repentinamente al ser expulsado de San Albano, en donde se hallaba; pero los cismáticos no desistieron y nombraron en su lugar á Alberto, que fué hecho prisionero el mismo día de su eleccion y retenido cautivo. Despues de este, fué elegido otro anti-papa llamado Teodoro, que se sostuvo por espacio de cuatro meses, y por último, un tal Maginulfo, llamado Silvestre IV, que fué desterrado de Roma tan pronto como se supo que sostenia el cisma, y para librarse de la persecucion suscitada contra él, tuvo que apelar á la fuga, y al fin murió en tierra extranjera, abandonado de todos sus cómplices y parientes, y en tal miseria, que, como dice Be-rault Bercastel, quitó á otros el deseo de imitarle.

Extinguido el cisma, Pascual II consagró su atencion al nuevo reino de Jerusalem, que habia sido fundado recientemente despues de la conquista de aquella ciudad por el célebre Godofredo de Bouillon.

Pascual II envió á Palestina un Legado y creó el Obispado de Belen, estableciendo la gerarquía en Oriente. Aquel mismo Legado Mauricio es el que vino á España al año siguiente y confirmó la primacía de la santa Iglesia de Toledo, concedida ya por Urbano II.

Pero el asunto más importante de este pontificado y que ocasionó mayores disgustos al Pontífice, fué la célebre cuestion de las investiduras, en la cual manifestó una energía y firmeza que le dieron derecho para figurar entre los Pontífices más gloriosos de la Iglesia. La célebre cuestion, como es sabido, principió por la firmeza con que Gregorio VII se opuso á que los Emperadores de Alemania diesen la investidura por el báculo y el anillo, deseando que la confiriesen solamente por el cetro, como simbolo del poder temporal. Pascual II vino á sostener la lucha que con este motivo existia entre el sacerdocio y el imperio. El Emperador de Alemania Enrique V, sin hacer caso de las amonestaciones de los Papas y de los decretos de los Concilios, comenzó á investir á los Obispos y Abades por el báculo y el anillo, olvidando los muchos beneficios que debia al Papa. Pascual II protestó contra tales abusos y reclamó la libertad de las elecciones episcopales. Se negó tambien á coronarle mientras no desistiese de sus pretensiones. Irritado Enrique V marchó contra Roma al frente de un ejército para obtener por la fuerza la union que exigia. Apurado el Papa, creyó salir del compromiso confirmando á Enrique la posesion de las regalías y dominios de San Pedro, y se firmó un tratado en Sutri en el año 1111. Pero á pesar de todo, Enrique se negó á toda convencion, y sin guardar al Papa consideracion alguna, se apoderó de su persona

y le hizo sufrir durante dos meses los rigores de una acérva prision. Empleáronse las más terribles amenazas y los tratamientos más crueles para doblegar la constancia de Pascual II, y determinarle á reconocer el derecho de investidura. Venian los Obispos de Italia á representarle la miseria de los prisioneros que Enrique V retenia en cadenas, la desolacion de la Iglesia, la fuga ó el destierro de los Cardenales, el peligro del cisma. Vencido por sus lágrimas, y llorando él mismo, exclamó: "Me veo, pues, forzado á hacer por la paz y la libertad de la Iglesia, lo que habria querido evitar á precio de toda mi sangre."

Firmó el 3 de Abril de 1111 una Bula concediendo las investiduras: acto de debilidad arrancado por la violencia, y por consiguiente nulo de derecho absoluto; acto reprehensible, que, sin embargo, no iba hasta la herejía, puesto que este reconocimiento no llevaba consigo la colacion del poder espiritual por el poder temporal, sino solamente el derecho de recibir, por el báculo y el anillo, el homenaje debido por los Obispos al príncipe por los dominios que de él tenian en calidad de vasallos. La obra de San Gregorio VII estaba destruida, la Iglesia volvia á caer en la servidumbre, la Europa católica iba á volver á entrar en la barbarie. Algunos llegan por este motivo á acusar á este Pontífice de herejía. A lo cual contesta el Cardenal Baronio: "No existe la menor herejía en haer la concesion reservada consentida por Pascual; pero sí en sostener lo que aquel no dijo nunca, que es de derecho de los legos dar las investiduras, con lo cual se introduciría en la Iglesia un falso dogma, etc."

Sin embargo, la concesion arrancada violentamente al Papa, causó una agitacion general en toda la Iglesia y se reunieron con este motivo varios Concilios que condenaron la conducta del Emperador, y reprobaron la debilidad del Papa. Entonces Pascual, temiendo un cisma, convocó un Concilio en la Iglesia de Letran, confesó su falta, y despojándose de las vestiduras pontificales, declaró que estaba pronto á dejar la cátedra de San Pedro. Suplicáronle todos los Prelados que conservase su dignidad. Entonces contó las violencias de que habia sido víctima, y renovando todos los decretos de sus predecesores, hizo anular y romper por el Concilio el privilegio que Enrique le habia arrancado. Hasta los griegos no pudieron ver con ánimo tranquilo las violentas usurpaciones de Enrique V, y el Emperador de Alemania, Alejo Commeno, envió una embajada á Roma ofreciendo al Papa su auxilio. La propuesta fué aceptada, pero no llegó á realizarse por las dificultades que entonces ocupaban al Emperador Alejo.

Sin embargo no terminaron los disgustos

y amarguras de Pascual II. En la misma Roma los tuvo por el nombramiento de Prefecto de la ciudad que la fraccion de Frangipani, partidarios del imperio pedian para uno de su familia, jóven atolondrado é indigno de tan alto cargo. Para librarse de los atropellos é insultos de las turbas, Pascual se vió precisado á huir á Benevento. Otra vez vino el Emperador á Roma, donde sus tropas cometieron muchos atropellos, y él se apoderó de los bienes de la princesa Matilde; pero despues de esto se retiró por el excesivo calor de aquel verano. Pascual II volvió á Roma, pero no fué recibido con los honores y afecto que esperaba; esto agravó sus achaques y le postró en una grave enfermedad que acabó con su vida el 11 de Enero del año 1118.

No fueron estos solos los disgustos que afligieron á Pascual II. Al principio de su pontificado tuvo otro con el Rey de Francia, Felipe I, que habiendo repudiado á su primera esposa Berta, se casó con una de sus queridas llamada Bertrada. Pascual II no podia consentir tal escándalo y amonestó al Rey que se reuniese con su legítima esposa, repudiando á la adúltera. Negóse el altivo monarca y fué excomulgado dos veces por el Papa, resistiendo á las amonestaciones de los Prelados de Francia y de algunos Concilios celebrados con este motivo, en donde tambien fué excomulgado. Por algun tiempo permaneció en su endurecimiento, pero al fin, deseando volver á la gracia de la Iglesia, envió á Roma una embajada pidiendo la absolucion, y prometiendo separarse de su concubina. Enterado el Papa y creyendo sincera la reconciliacion, autorizó á Lamberto, Obispo de Arras, para que, tomando juramento al Rey y á Bertrada de no tener en lo sucesivo trato alguno criminal, los absolviese de la excomunion; y así se hizo en el Concilio celebrado en París en 1104, en el cual el Rey se sometió en todo con una humildad ejemplar. Pero no pudo obtener dispensa para casarse con Bertrada, la cual entró religiosa en el convento de Fontevrault donde murió hácia el año 1115.

Sucedió á este Papa Gelasio II, que tampoco pudo terminar la contienda de las investiduras.—PERUJO.

**Pascual (Anti-papa).** Muerto el Papa Conon en 687, hubo tres candidatos para la Silla pontificia: el Arcipreste Teodoro, el Arcediano Pascual y el elegido San Sergio I, Cardenal de la Santa Susana. Teodoro se sometió pronto al nuevo Pontífice, reconociendo su autoridad. No así el Arcediano que persistió en su cisma y rebellion. No tuvo sin embargo partidarios y aquel conato de cisma fué poco duradero. El anti-papa fué preso,

y en el tribunal reunido para juzgarle, quedó convencido del crimen de mágia. Entonces fué degradado y confinado á un monasterio, donde murió impenitente.—PERUJO.

**Pascual III (Anti-papa).** En la vacante de la silla pontificia por muerte de Adriano IV en 1159, fué elegido el Cardenal Rolando, conocido por su energía, que tomó el nombre de Alejandro III. (Véase tom. I, pág. 329.) Tres Cardenales protestaron contra su eleccion y nombraron temerariamente á uno de ellos llamado Octaviano, que fué el anti-papa Víctor III. Este intruso, apoyado por el Emperador Federico Barbarroja, fué instalado violentamente, y el verdadero Papa huyó á buscar un refugio en Francia. Víctor ejerció en Roma una dominación tiránica por espacio de más de cuatro años que duró su cisma, y al fin murió loco en Luca en 1164, habiéndosele negado la sepultura eclesiástica.

Sin embargo, el cisma continuó, porque los cismáticos eligieron para reemplazarle al Cardenal Guido de Crema, otro de los que habian protestado contra la eleccion de Alejandro, y se llamó Pascual III. El Emperador hizo reconocerle y jurarle obediencia, condenando y persiguiendo al Papa legítimo. Despues invadió á Roma y cometió grandes tropelías. No obstante, los romanos se declararon por Alejandro y le reconocieron, como tambien le reconocia casi toda la Europa. Entonces aumentaron las crueldades de Federico para obligar á la ciudad á capitular, y el Papa tuvo que huir en traje de peregrino. Con esto prevaleció el cisma por entonces y quedó dueño de Roma el anti-papa Pascual III, que coronó al Emperador, y el cisma se sostuvo por espacio de seis años, pareciendo que la iniquidad quedaba triunfante.

Sin embargo, no se hizo esperar el castigo. La peste se declaró en las tropas de Federico, que tuvo que retirarse, y además fueron derrotadas por los lombardos. El orgulloso Emperador tuvo que humillarse despues de la batalla de Legnano, en la cual sus tropas fueron derrotadas, y tuvo que pedir la paz al Pontífice á quien tanto habia perseguido. La reconciliacion se llevó á cabo en 1176. Antes habia muerto el anti-papa en 1170 despues de una dominacion tiránica que provocó frecuentes revoluciones y motines, á pesar de la proteccion imperial. Murió miserablemente, como todos los perseguidores, y el cisma quedó terminado por entonces. A su muerte se dividieron los ánimos, ño hallando persona para continuar el cisma; pero despues de algun tiempo fué renovado por Juan, Abad de Siturn, que se llamó Calisto III. (Véase *Federico*, tom. IV, pág. 495).—PERUJO.

**Pase Regio.** Es la pretendida facultad que se atribuyen los Gobiernos civiles de defenderse contra las que llaman extralimitaciones de la Iglesia, en virtud de la cual pueden declarar sin ninguna fuerza y valor para sus súbditos, las bulas, breves pontificios y cualquiera otro acto de la autoridad eclesiástica, que no haya obtenido el correspondiente permiso ó autorizacion régia para su publicacion. Van-Espen, limita este pretendido derecho á las leyes puramente disciplinares, toda vez que las dogmáticas no pueden ser perjudiciales á la sociedad, porque como infalibles, son la declaracion de la verdad; pero como quiera que sentado un mal principio la lógica se encarga de sacar sus naturales consecuencias, los racionalistas modernos lo extienden hasta á los actos dogmáticos; pues si bien es cierto que la verdad considerada en abstracto no puede ser nociva, considerada en concreto puede, segun ellos, traer perturbaciones y trastornos al seno de la sociedad, excitando discordias, alentando disensiones y sosteniendo opiniones encontradas entre ciudadanos de una misma nacion, que pueden dar por resultado colisiones sangrientas y hasta la guerra civil. En estos casos su promulgacion es á todas luces perjudicial, y no debe hacerse sin el consentimiento de la autoridad civil.

Ni en los duros tiempos de las persecuciones religiosas en que tan útil y eficaz hubiera sido este derecho á las autoridades paganas; ni en la época más bonancible de los Emperadores cristianos, que tanta intervencion les concedieron los Romanos Pontífices en los negocios eclesiásticos por su proteccion y ayuda para el progreso de los intereses religiosos; ni en los escritos de los Santos Padres, que tan detenidamente y con tan nimios detalles espusieron las atribuciones de las dos potestades que gobiernan al mundo; ni en las publicaciones de los herejes y demás enemigos de la Iglesia, que tanto se afanaron por defender y ensalzar todo aquello que pudiera amenguar su jurisdiccion; ni en los Códigos en que tan minuciosamente se han consignado las leyes fundamentales de los Estados; ni en ninguna otra parte, se encuentra señal ni vestigio alguno de esta institucion, que aparece por primera vez en el siglo XIV, pero con un carácter y un alcance bien distintos por cierto de los que hoy se les pretende dar.

Muerto Gregorio XI en el año 1378 y elegido Urbano VI, estalló el gran cisma de Occidente, con cuyo triste motivo circularon muchas bulas falsas, y segun dice Bonifacio IX en su bula *Intenta salutis*, Urbano VI concedió á muchos Prelados la facultad de inspeccionarlas, y que no pudieran ejecutarse en sus respectivas diócesis sin su previo

consentimiento. De aquí la costumbre de poner en ellas el *placet* ó *vidimus*, que no era otra cosa que una especie de garantía de su autenticidad.

Los Príncipes de las diferentes naciones se inclinaron á uno ú otro de los que pretendian el Papado, y para favorecer su causa, sancionaban las bulas de su defendido, impidiendo la circulacion de las de los demás. Con este estado de cosas coincidió la multitud de letras espectativas, pensiones y otros gravámenes que especialmente los Pontífices de Avignon impusieron sobre los beneficios, lo cual perjudicaba á los beneficiados, y para evitar estos inconvenientes, se resolvió en Francia no ejecutar ningun rescripto papal que fuese contrario á las llamadas libertades de la Iglesia galicana, ejemplo que siguieron otras naciones con uno ú otro pretexto. Pero esto no se alegó nunca como un derecho de la soberanía temporal, sino como una medida impuesta por la necesidad en aquellas azarosas circunstancias, ó á lo sumo como una concesion pontificia que se dispuso tan solo para que los Reyes examinasen las bulas sobre indulgencias, beneficios y otros asuntos, y les pusiesen simplemente su *visum*, es decir, simplemente el visto como garantía de verdad, sin añadir de su cuenta nada escrito, ni poner el sello ó cualquiera otra señal.

El primero de quien se tiene noticias que pretendió vindicar el pase como un atributo régio fué Juan II, Rey de Portugal, que publicó un decreto en el siglo XV, mandando que no se publicasen las letras apostólicas sin prévia revision de su real cancelaría; cuyo acto fué severamente reprendido por Sixto IV, y condenado por Inocencio VIII en su breve *Olim* de 3 de Febrero de 1486, en vista de lo cual, el Rey dispuso la libre publicacion y ejecucion de las bulas apóstolicas, á pesar de las súplicas é instancias de sus consejeros para que mantuviese lo dispuesto.

En cuanto á España, que es lo que principalmente nos interesa, los escritores regalistas hacen subir el origen del pase al tiempo de los Reyes católicos, y dan como prueba de ello la ley segunda, título III, lib. 2.º de la Novísima Recopilacion, en la que se hace referencia á la Bula de Alejandro VI de 26 de Junio de 1493; pero basta la simple lectura de ella para convencerse de lo contrario. Circulando en aquella época muchas letras apostólicas falsificadas sobre indulgencias con grave perjuicio de los fieles, los Reyes suplicaron á Su Santidad pusiese remedio á este mal, y accediendo á sus justos deseos, publicó la mencionada Bula, en la que declara suspensas todas las indulgencias concedidas, y que en lo sucesivo se concedieron, *donec per loci Ordinarium in cujus Civitate et Diocesi pro*

*tempore publicabuntur prius, et deinde per Nostrum et Sedis Apostolicæ prædictæ Nuncium in partibus illis tunc existentem ac Capellanum Majorem eorumdem Regis et Regine consilio assistentem, per eos ad id deputandos, bene et diligenter an sint veræ litteræ Apostolicæ, visæ et inspectæ fuerint.*

De manera que, como claramente se ve, se trata solo de bulas referentes á indulgencias, de cerciorarse únicamente de su autenticidad ó falsificacion, y se comete este encargo al ordinario de la diócesis en que se hubieren de publicar, al Nuncio apostólico, al capellan mayor de los Reyes, y á uno ó dos Prelados de su Consejo, designados al efecto para ello. Ni una sola palabra siquiera sobre las demás letras y breves pontificios que se ocupen de otros asuntos, ni una sola indicacion que justifique la intervencion real en este asunto; el exámen, y nada más que el exámen, para evitar fraudes y falsedades, y este habia de ser hecho por las personas que especifica, entre las que no nombra, ni aun de referencia, á los Reyes.

Lo propio sucede con la ley segunda, título 3.º del mismo libro, porque se funda en en la bula anterior, y como esta no concede derecho alguno, tampoco puede darlo la ley basada en ella; y en todo caso siempre resultaria que era una gracia ó privilegio concedido por la Santa Sede con un fin saludable y para un objeto determinado, no un derecho de la corona. La primera disposicion en que se establece el pase tal y como hoy se presenta, es una ley de Cárlos III publicada en 1768, que es la nueve del título 3.º del mismo libro, en la que se manda que se presenten al Consejo todas las bulas, breves y rescriptos pontificios, exceptuando tan solo en Sede plena las dispensas matrimoniales, las de edad, *extra tempora*, oratorio y otras parecidas, é impone penas muy severas á los que las publiquen sin prévia autorizacion. A esta disposicion siguieron otras varias de la misma índole, que al final citaremos.

Esta breve reseña basta para demostrar que no se halla vestigio ninguno del pase en la legislacion antigua civil ni eclesiástica, que su origen es de época muy reciente, y que tal y como hoy se entiende, se puede decir que data de nuestros dias. Esto supuesto, como dice Liberatore, si la historia hace autoridad, ¿cuál es la mayor? ¿La de catorce siglos ó la de cinco? Ahora bien, la primera está contra el pase; la segunda, segun vosotros, por el pase. Si bien ni esto puede decirse con verdad, puesto que estos mismos cinco siglos, si atestiguan las pretensiones de los gobiernos, testifican á la vez la oposicion constante de la Iglesia. Ahora en este conflicto, ¿cuál de las dos autoridades tiene más peso? Y además, la historia puede atestiguar

el hecho, pero no fundar el derecho, el cual, ántes bien, es á menudo ofendido por el hecho. El derecho es poder conforme á razon, y por eso no se deriva formalmente sino de principios racionales. Pero el hecho, se nos dirá, por más que al principio sea violento, puede más tarde, con la duracion, convertirse en derecho, merced á la prescripcion.—Sí, pero bajo dos condiciones: Primera; que la posesion sea pacífica sin reclamaciones de la parte ofendida; y esta condicion falta por completo en nuestro caso, toda vez que la Iglesia ha protestado siempre contra las usurpaciones del Estado. Segunda; que se trate de derechos alienables y capaces de pasar de uno á otro. Tambien esta condicion se echa aquí de ménos, puesto que se trata de un derecho del todo inalienable, como procedente de institucion divina y fundado en la mision que Cristo dió á la Iglesia de enseñar la verdad á las gentes. Añadiremos además por nuestra parte, que al ménos en España falta tambien la buena fé necesaria para la prescripcion, pues la pragmática de Felipe II mutila la bula de Alejandro VI y cambia su sentido para justificar su pretension.

Pero hay más. El pretendido derecho del pase destruye completamente la independencia de la Iglesia, que fué constituida en forma de sociedad externa y perfecta, con facultades propias, con atribuciones peculiares y con autoridad absoluta para promulgar todas aquellas leyes y dictar todas aquellas disposiciones que creyese convenientes ó necesarias para el buen gobierno y administracion temporal de la comunidad cristiana, y para el bien espiritual de los fieles. Al disponer Jesucristo que se obedeciese á los poderes seculares por conciencia, dispuso tambien prestar sumision y homenaje á Dios con preferencia á los hombres; y al mandar dar al César lo que es del César, mandó á la vez dar á Dios lo que es de Dios; y esta division de poderes hasta entonces desconocida, esta línea que trazó entre una y otra de las dos autoridades eclesiástica y civil, no solo constituye el principio más fecundo de civilizacion y de progreso, sino que determina bien claramente el carácter de cada una de ellas, y señala los verdaderos límites y alcance de su jurisdiccion. A los poderes seculares toca el gobierno de las cosas temporales, á los religiosos el régimen de las conciencias, y uno y otro deben marchar paralelamente y obrar de comun acuerdo sin invadir el terreno propio de cada uno, ni embarazar su accion suprema en su género, ántes al contrario, ayudándose mutuamente para hacer más fácil y provechosa la realizacion de sus respectivos fines.

No tenemos necesidad de repetir las pruebas de la supremacía de las autoridades ecle-



siásticas para el gobierno espiritual. En el artículo *Independencia de la Iglesia* y en otros muchos, pueden verse los textos de la Sagrada Escritura, definiciones de los Concilios, testimonios de los Santos Padres y escritores eclesiásticos y otras razones que la demuestran hasta la evidencia.

Ahora bien; uno de los atributos más esenciales de la soberanía, en cualquier orden que se la considere, es la facultad de promulgar leyes que produzcan desde luego su efecto, y obliguen eficazmente á los súbditos sin necesidad de que ningun poder extraño venga á darles su sancion y prestarles el valor y la eficacia que estas disposiciones legislativas tienen por sí mismas; de lo contrario, el soberano que las dictase estaria subordinado á aquella autoridad encargada de dar su beneplácito, y viviria á merced de su voluntad, toda vez que de ella dependia el autorizar ó no su publicacion. Esto es incompatible con la independencia que es característica de todo poder supremo, al cual únicamente incumbe examinar las leyes que deben dictarse en interés comun, y darles desde luego su fuerza ejecutiva; y por eso los mismos que entre nosotros defienden esta odiosa institucion, levantan indignados su voz é increpan duramente al Gobierno por abdicar de su dignidad é independencia cuando una nacion extranjera hace la más ligera indicacion sobre asuntos propios é interiores de nuestro pais; y hasta cuando la Santa Sede interviene tan legítimamente en negocios como el matrimonio y otros por el estilo que debieran dejarse á su exclusiva iniciativa, porque caen de lleno bajo la jurisdiccion eclesiástica. Si esto es un ataque á nuestra independencia, si pone en peligro nuestra soberanía, y el Gobierno al proceder así se coloca, segun ellos, á los piés de autoridades extrañas, ¿con cuánta más razon puede decirse que la Iglesia no era soberana é independiente si las disposiciones pontificias no obligasen á todos los fieles sin obtener previamente el consentimiento de los diferentes jefes que rigen las naciones en que está dividido el mundo cristiano?

Por eso han dicho muy bien los Obispos de la provincia eclesiástica de Chile en su carta pastoral de Diciembre de 1884: "si las bulas y decretos pontificios no tienen fuerza obligatoria sino despues de ser aprobados y consentidos por la autoridad civil, esta es la que en último término pone el sello á la ley eclesiástica y la confiere el poder de producir efectos. La ley saldrá de manos del legislador canónico, incapaz de ligar las conciencias, que es lo propio de toda ley; y será la autoridad civil la que, si lo tiene á bien, añadirá validez y eficacia. El Pontífice solo tendrá en ella una parte subalterna, puesto que su juicio podria ser reformado por el Es-

tado, quien juzgaria en definitiva y sin apelacion de la bondad ú oportunidad de los decretos pontificios y de la doctrina contenida en ellos. Y no escaparían de esta fiscalizacion ni los mismos dogmas de fé, porque si el Estado es quien decide sobre si una bula es ó no dogmática, él es en sustancia quien decide tambien si la doctrina que encierra está ó no contenida en el depósito de la revelacion. Por más que el regalismo se esfuerce para disfrazar la doctrina del pase, no será posible evitar la siguiente consecuencia: que el Estado es el supremo legislador de la Iglesia en materia de dogma, culto, moral y disciplina. ¿Y quién podrá afirmar que es independiente la sociedad cuyas disposiciones necesitan para su validez de la aprobacion de otro poder extraño? ¿Habria alguien que creyese que Chile era nacion soberana si estuviese obligada á someter sus leyes á la revision del Gobierno de Washington? Por lo mismo, si esta atribucion fuese integrante de la soberanía temporal, como se pretende, la Iglesia seria súbdita del Estado, puesto que este tendria derecho para poner el voto á las decisiones de los Concilios y decretos de los Papas. A él corresponderia la facultad de atar y desatar que Jesucristo confirió solamente á sus Apóstoles; y él seria el encargado de decir lo que debe creerse en orden á la salvacion eterna.

Destruye igualmente su unidad. Todas las sociedades humanas, sea cualquiera el fin que se propongan realizar, ora político, ora económico, ora mercantil, ora industrial ó científico, tienen que ser varias y organizarse de diferente manera, porque varias y diferentes son las aptitudes y condiciones de los hombres, segun su edad, sexo, cultura y localidad; pero la Iglesia, sociedad universal destinada por naturaleza á cobijar en su seno á la humanidad entera, no puede menos de ser una, porque único es su fin, la salvacion eterna, y unos los medios que se vale para conseguirla, los Sacramentos, y uno tambien el Gobierno bajo la supremacia del Romano Pontífice, único representante y perpétuo vicario de Jesucristo en la tierra. (Véase *Notas de la Iglesia y Unidad*). Si los Gobiernos seculares tuviesen en su mano la facultad de retener las disposiciones pontificias, cada cual impediria aquellas que no fuesen de su agrado y que lastimasen sus pretensiones, siquiera fuesen injustas; y lo que en una localidad seria obligatorio para los fieles, en otras estarian excusados de su observancia, resultando de aquí una infinita variedad en el gobierno eclesiástico que imposibilitaria la accion universal. La doctrina y el dogma no se escaparían tampoco de esta confusion, pues con pretexto de que atacaban á las instituciones porque hoy se rigen los pueblos, como se in-

tentó hacer por esta razón con el *Syllabus*, caerían bajo el veto de las leyes civiles, y vendríamos á parar de esta manera al absurdo de las Iglesias nacionales cuando más. (Véase *Iglesia Nacional*, tom. v, pag. 489).

Por último, el pase está en oposición con las constituciones vigentes y los principios de gobierno de los pueblos modernos. Todos ellos reconocen la libertad de imprenta, y usando de este derecho, los periódicos publican diariamente documentos de toda clase de autoridades y corporaciones, incluso los de las sectas protestantes y masónicas, sin que haya medio ninguno hábil para impedir su circulacion; porque el actual derecho público no admite ninguna medida preventiva, ni consiente ninguna ley que tienda á precaver abusos que todavía no existen; el hecho criminal llevado á cabo, la trasgresion consumada del precepto, es lo único que cae dentro de la esfera de la jurisdiccion penal; lo contrario es poner trabas á la libertad individual y penetrar indebidamente en el sagrado de la conciencia. Esta misma doctrina es aplicable á las relaciones de los Estados, y como el pase es una institucion eminentemente preventiva, creada con el exclusivo objeto de impedir soñados abusos de la Iglesia, es claro que está en abierta oposicion con los principios que informan el derecho público de las naciones.

Por eso, aunque nuestros Códigos conservan esta anómala y anticonstitucional institucion, es ya letra muerta, de ninguna utilidad para sus fines, y hasta de contraproducentes resultados. En los tiempos para que fué establecida tenia algun valor y eficacia, porque tratándose entonces de asuntos puramente administrativos y de hechos que no podian ejecutarse sin permiso de los poderes seculares, desde el momento en que estos no los autorizaban, no podian producir efecto. Así, por ejemplo, cuando el Romano Pontífice expedía una Bula acordando la exaccion de alguna renta de los bienes eclesiásticos, imponiendo alguna pensión sobre los beneficios ó confirmando alguna prebenda, si las autoridades del país á donde se dirigía no consentían su cumplimiento, era muy difícil, sino imposible, ejecutarla. En nuestros días, las cosas han cambiado mucho; el vicario de Jesucristo ha visto reducirse su jurisdiccion á los actos de naturaleza espiritual, y cuando habla es siempre para instruccion religiosa y enseñanza de los cristianos; y usando del derecho que le compete más reconocidamente que á ningún otro, hace llegar á su conocimiento las disposiciones que tiene á bien dictar, ora por medio de los Obispos que con él comparten el cuidado de las almas, ora por medio de la predicacion, ora por medio de la prensa ó de cualquiera otra

manera de las muchas con que puede ponerse en comunicacion con el mundo católico. Desde el momento en que los fieles tienen conocimiento de sus mandatos, nada es capaz de impedir que sean recibidos por ellos con todo el respeto que se merecen, y que produzcan todos sus efectos en el órden religioso. La aprobacion de los gobiernos resulta en estos casos del todo ineficaz; porque la conciencia no necesita de este requisito para obedecerlos como se debe, y no le queda otro recurso que la violencia, ni otro medio que el castigo; creando así una situacion de tirantez insostenible, que necesariamente ha de ocasionar hondas perturbaciones y trastornos en la paz y sosiego públicos. Los verdaderos creyentes contestarán siempre á las amenazas y castigos con las elocuentes palabras de San Pedro: *Hay que obedecer á Dios antes que á los hombres*.

A la pragmática de Carlos III, anteriormente citada, siguió la ley de 1778 (lib. 2, tít. III, 9), estableciendo la agencia general de preces á Roma, por cuyo conducto debían necesariamente pedirse todas las gracias pontificias, disposiciones que mantuvieron despues todos los Monarcas. Los Códigos penales de 1822 y 1848 impusieron penas muy severas contra los que infringiesen estas pretendidas regalías, y el vigente de 1870 en el art. 144, dispone, que el ministro eclesiástico que en el ejercicio de su cargo publicare ó ejecutare Bulas, breves ó despachos de la córte pontificia ú otras disposiciones ó declaraciones que atacaren la paz ó la independenciam del Estado, ó se opusieren á la observancia de sus leyes ó provocaren su inobservancia, incurrirá en la pena de extrañamiento temporal. El lego que las ejecutare incurrirá en la de prision correccional en sus grados mínimo y medio y multa de 250 á 2.500 pesetas.

En frente de estas disposiciones, además de la Bula *In cæna Domini*, tenemos la expresa y terminante condenacion del pase en la Bula de Martino V en Mayo de 1418, en la que se inserta la Constitucion de Bonifacio IX, *Intenta salutis*, de Enero de 1403; la de Inocencio VIII, *Olim*, de 3 de Febrero de 1486; las del mismo Pontífice, *Dilectus filius* y *Officiū nostrū*, de 30 de Setiembre de 1486 y de 31 de Enero de 1491 respectivamente; la de Leon X, *Regimini*, de 1515; la del mismo Papa *In supremo* de 1518; la de Clemente VIII, *Romanus Pontifex*, de 1533; la de Inocencio XI, *Decet*, de 1689; la de Clemente XI, *Alias*, de 1711; las del mismo *Nova semper*, *Accepimus nuper* y *Ab apostolatus nostrū* de 1714, 1715 y 1719 respectivamente; la de Benedicto XIV, *Pastoralis regiminis*, de 1742; la de Clemente XIII, *Postquam nobis*,

de 1763; la del mismo, *Ea est de tuo, Patere-tur, Quam graviter* y *Alias ad apostolatus* de 1763, 1766, del mismo año y 1768 respectivamente; la de Pio IX, *Apostolicæ Sedis* de 1851; la del mismo, *Probe nostis*, de 1853; y la proposicion 41 del Syllabus, que dice: *civili potestati vel ab infideli imperante exercitæ, competit potestas indirecta negativa in sacra; eidem proinde competit nedum jus quod vocant exequatur sed etiam jus apellationis quam nuncupant ab abusu*. A estas podríamos añadir otras varias, en particular la *Luctusis* de 1877, muchos decretos de las Sagradas Congregaciones, y la *Constitucion Pastor æternus*, del Concilio Vaticano. (1).

En vista de esto, no puede dudarse que para los católicos esta cuestion está definitivamente juzgada, y que no cabe interpretacion ni comentario de ningun género; pues como han declarado los Romanos Pontifices, tan odiosa ley es opuesta á *toda justicia, indecorosa, absurda, temeraria, escandalosa, intolerable y destructora de la divina autoridad de la Iglesia y de su libertad*. En cuanto á los políticos que no se inspiren en el mezquino criterio de partido, y no se dejen llevar de intereses transitorios, la eleccion no puede ser dudosa, toda vez que la razon imparcial y los principios en que descansa el derecho público, la condenan de igual manera. Y no se diga que el Estado tiene obligacion de impedir las invasiones de la Iglesia y defenderse de sus abusos; porque aparte de que esta suposicion es una sospecha ofensiva para ella, pues como madre solícita y cariñosa no desea ni se propone más que el bien y la felicidad de las naciones, aparte de que aún siendo ciertos en algun caso determinado estos temores, nunca es lícito barrenar en ódio suyo las constituciones de los pueblos, mayormente cuando para estos casos no probables queda siempre el recurso de representacion, que ella atenderá con la benevolencia, generosidad y sacrificio que en su larga historia tiene acreditado; si se admitiese como bueno este argumento, habria que aceptar sus naturales consecuencias, que de seguro no sancionan sus sostenedores. Puede un ciudadano faltar de palabra ó por escrito á otro, y no por eso se le ha de privar que hable ni escriba sin su prévia censura; puede el padre de familias abusar de su autoridad para con sus hijos, y no por eso estos han de establecer una prévia fiscalizacion de sus actos; puede, en fin, el Estado faltar á otra potencia y á la Iglesia, como desgraciadamente sucede con frecuencia con la última, y no por eso se les ha de conceder el derecho de revision de sus

(1) Véase Perujo, *Lecciones sobre el Syllabus*, tom. II, cap. 31.

leyes ántes de que sean promulgadas. Esto es á todas luces injusto, y provocaria una situacion de continuos recelos y permanente desconfianza incompatible con el buen deseo y franca armonía que debe reinar entre todas las clases é instituciones.

Para concluir, creemos conveniente consignar el siguiente dilema del célebre Phillips, que hablando del *pase*, dice: "Semejante derecho no puede ser una facultad integrante del poder del Estado. Y en verdad, si este derecho existe, ó es general y absoluto, y entonces es preciso admitir que los Emperadores y Reyes paganos, sin excepcion, hubieran debido estar de él revestidos; ó de lo contrario, hay que afirmar que la conversion de los príncipes al catolicismo ha hecho á la Iglesia ménos independiente de lo que ántes era. A más de que Dios hubiera en esta hipótesis atribuido á la autoridad gubernativa de los Estados humanos, un poder capaz de anular completamente la accion de su propio reino por El esencialmente investido de una potestad sin límites. Pero esto no es ni puede ser. No: no hay para la Iglesia más que un solo *pase* indisputable, y este *pase* supremo le ha recibido ella por el acto divino que la confirió la potestad legislativa.— J. P. ANGULO.

**Pasible.**—(Véase arriba, *Padecimientos de Jesucristo*).

**Pasion de Jesucristo.** No es de este lugar referir los grandes sufrimientos de la Pasion de nuestro Salvador y sus efectos saludables en favor nuestro. Nadie hay que los ignore y haya dejado de leer alguno de nuestros escritores ascéticos, en donde se pondera el rigor de aquellos tormentos; por lo tanto nos limitaremos á hacer ver que la muerte de Nuestro Salvador fué *inícuo* en sus procedimientos, *injusta* en la sentencia y *cruel* en la ejecucion. No deja de ser oportuno este artículo, porque los judíos modernos intentan defender al Sanedrin y probar que la sentencia de muerte contra Jesucristo fué justa, ajustada á los procedimientos vigentes, y que solo fué cruel por parte de los verdugos romanos, que cometieron excesos en la aplicacion de la pena. Dicen que Jesucristo habia infringido la ley del Deuteronomio, usurpando una mision divina que no le pertenecia, haciéndose hijo de Dios natural y propio y escandalizando á sus oyentes que muchas veces trataron de apedrearle. Es evidente que Jesucristo enseñó siempre el monoteísmo, sin que haya una sola palabra en el Evangelio que pueda dar lugar á creer que enseñaba la idolatría ó el politeísmo, que son los crímenes prohibidos en el Deuteronomio, y por los que debia ser condenado á

muerte el falso profeta, aunque hiciese milagros y portentos que se atravesase á aconsejarlos. Por el contrario, nuestro Salvador enseñó siempre el monoteísmo más puro: confesó siempre al Dios de Abraham, de Isaac y de Jacob; anunció que era su enviado, y recomendó constantemente su culto. Si enseñó la pluralidad de las personas, añadió bien claro que Dios era solo uno, y que no habia en las personas divinas sino una sola naturaleza. No era nueva esta doctrina á los judíos, porque ya se contiene en gérmen en los libros de Moisés y de los profetas y en las tradiciones hebreas antiquísimas, por ejemplo, de *Metatron* y *Schechina*, manifestador de Dios y mediador entre aquel y el mundo. Son como emanaciones del Dios Supremo con el cual se identifican, aunque ciertamente se distinguen entre sí. Jesucristo no hizo más que explicar con más claridad lo que se contenia en gérmen en los libros del Antiguo Testamento. Esto basta para demostrar la iniquidad del proceso contra él, porque se fundaba en una suposición falsa y violenta, por no decir calumniosa.

En aquel juicio no se guardaron las formas debidas y que debieron haberse observado, segun confesion del judío incrédulo Salvador. Pondera este la equidad y moderacion de los tribunales hebreos y la lenitud de las leyes penales, y dice que se exigian tres tribunales para el interrogatorio de un reo. Detenido éste, no era sometido á ninguna inquisicion oculta ó capciosa, sino que era custodiado hasta la hora del juicio, y entretanto se hacian informaciones sobre la probidad de los testigos. Se concedia al acusado el derecho de defenderse y de rechazar los crímenes que se le imputaban. Se requería mayoría de votos para sentencia condenatoria. Dada esta con tales condiciones, debia diferirse la ejecucion hasta el dia siguiente y aún hasta el dia tercero. Al marchar el reo al suplicio debia ser acompañado de dos jueces para tener hasta última hora la esperanza de poder ser absuelto, si por casualidad en el camino ocurriese alguna cosa que pudiera favorecerle.

Nada de esto pasó en la dolorosa pasion de Nuestro Señor: se conculcaron todas las formas, se despreciaron todos los procedimientos, se admitieron testigos falsos, se le hicieron preguntas capciosas é insidiosas, fué apresado á traicion por haber corrompido á uno de sus discípulos: de antemano tenian ya resuelto condenarle á muerte, no por causa de sus escándalos ó blasfemias contra la religion, sino por odio y envidia. Tan público era esto, que hasta Pilatos lo conoció y por eso intentó librarle. Se hizo el proceso tumultuaria, atropelladamente, y los mismos jueces fueron los acusadores, habiendo discurri-

do ántes y consultado entre sí de qué modo podrian llegar más fácilmente á su intento. En la prisa de su odio, ni siquiera aguardaron el dia; sino lo que nunca sucede, aún con los reos más graves, le juzgaron apresuradamente desde la media noche hasta el amanecer. Manifestaron claramente su propósito preconcebido de condenarle á toda costa, acusándole primero de malhechor, despues de un crimen religioso, y por último de conspirador político ó sedicioso que trataba de trastornar el reino. Manifestando Pilatos el deseo de indultarle, le interrumpieron con gritos y amenazas, pidiendo que le condenase á muerte, y hasta le prefirieron á un malhechor insigne y asesino que se hallaba condenado á muerte. Lejos de dar á Nuestro Señor Jesucristo medio alguno de defensa, se los negaron todos, mientras que por el contrario aprovecharon todas las circuntancias que podrian perjudicarle; y en una palabra, no se guardó ninguna de las formas judiciales prescritas por el derecho, por lo cual es evidente la iniquidad é ilegalidad de aquel proceso, y por consiguiente de la sentencia de muerte.

Desde el momento que los judíos se apoderaron de la persona de Jesús, valiéndose del dolo, del soborno de un discípulo y de la falsía, no cesaron ya los malos tratamientos y oprobios contra él, que en su mansedumbre se quejó de que salieron á prenderle armados como si fuera un ladrón. Sin detencion alguna le llevaron á casa de sus enemigos y jueces, abandonándole al escarnio de los soldados y criados, los cuales durante largo rato le estuvieron afligiendo y burlando con la mayor insolencia. Añadieron tormentos no previstos por la ley, como la corona de espinas, el sorteo de vestiduras, el vino mezclado con hiel. En lugar de acompañarle dos jueces, alquilaron á un forastero para que le ayudase á llevar la cruz. Le impusieron este nuevo tormento de llevar á cuestras el instrumento de su suplicio. En el mismo acto del suplicio le insultaban y escarnecian los príncipes de los sacerdotes, los escribas y los ancianos, y en una palabra, nada omitieron para hacer más dolorosa su agonía. Fué, pues, una muerte cruelísima y afrentosa, como apenas puede concebirse en las tribus más salvajes de América, que insultan á sus prisioneros de guerra, cuando están sufriendo la última pena.—PERUJO.

**Pasiones humanas.** Llamamos pasiones á las inclinaciones ó tendencias de la naturaleza cuando son llevadas hasta el exceso, porque sus movimientos no son voluntarios; el hombre, cuando las experimenta, es puramente pasivo, y no es activo sino cuando las consiente ó reprime.

Algunos filósofos modernos dedicados á

térgiversar la moral del Evangelio, han pretendido que es un proyecto insensato el querer ahogar ó desarraigar las pasiones, que si el hombre no las tuviese sería estúpido. Que aquellas que forman el carácter particular de un hombre son incurables, y que el carácter no cambia jamás. Algunos han llevado el escándalo hasta querer justificar las pasiones, y sostener que tan imposible le es al hombre resistirlas, como abstenerse de tener una calentura. Así, según su opinión, todas las máximas del Evangelio que tienden á curar nuestras pasiones, son absurdas. (Véase el artículo *Fourierismo*, tom. iv, pág. 526).

Esta moral filosófica digna de los establos de Epicuro, hubiera hecho estremecer de cólera á los estóicos, que miraban á las pasiones como las enfermedades del alma, y todo su estudio tenía por objeto el reprimirlas; pero sin alterarnos por esto, debemos manifestar á nuestros filósofos, que juegan con una palabra equívoca y que su moral es falsa.

Es evidente desde luego que nuestras inclinaciones naturales no son llamadas pasiones, sino cuando son llevadas al exceso. No se acusa á un hombre de la pasión de la gula, cuando no come ni bebe más que lo necesario; de la pasión de la avaricia cuando solamente es económico y evita toda ganancia indecorosa.

No es ménos incontestable que estas inclinaciones que contribuyen á nuestra conservación cuando son moderadas, tienden á nuestra destrucción cuando son excesivas. Ha observado un filósofo moderno, que el amor y el odio, la alegría y la tristeza, los deseos violentos y el miedo, la ira y el deleite, alteran la constitución del cuerpo y pueden causar la muerte cuando estas pasiones son excesivas; lo demuestra por la teoría de los efectos físicos, que estas diferentes afecciones producen en los órganos del cuerpo. No nos es lícito entregarnos á ellas, y mucho ménos fortificarlas ni aumentarlas por el hábito de seguir sus movimientos: cuando lo hacemos, obramos contra nuestra misma naturaleza. (1).

Por último, sabemos por nuestra propia experiencia y por la de los demás, que depende de nosotros el considerar nuestras inclinaciones, reprimirlas y debilitarlas con actos contrarios. Cuando lo hemos conseguido, nos aplaude nuestra conciencia; en esta victoria es en lo que consiste la virtud ó la fuerza del alma; cuando hemos sucumbido, somos castigados por los remordimientos. Sin duda que el imperio sobre las pasiones, es más difícil á unas personas que á otras; pero

(1) Véase Descuret, *Medicina de las pasiones*, cap. III.

no hay ningun hombre á quien la resistencia le sea absolutamente imposible.

Aun cuando fuese cierto que no podemos mudar enteramente este carácter, aún no se deduciría de aquí que no podemos vencer nuestras pasiones. Una cosa es sentir sus movimientos, y otra sucumbir á ellos y seguirlos. ¿Qué importa que un hombre haya nacido con una inclinación violenta á la cólera, si á fuerza de reprimirse ha conseguido no entregarse más á ella? Únicamente resulta de esto, que la dulzura y la paciencia son virtudes mas difíciles y más meritorias para él que para otro; si se ve precisado á sostener este combate toda su vida, será tanto más digno de elogios y recompensa. Cuando la ley de Dios nos prohíbe los deseos desordenados, entiende los deseos voluntarios y deliberados, y no aquellos que son involuntarios é indeliberados, puesto que no dependen de nosotros; se explica bastante, diciendo: *no sigais vuestros apetitos desordenados* (Eccl. xviii, 30); *Que no reine el pecado en vuestro cuerpo mortal, de modo que obedezcais á vuestros apetitos.* (Rom. vi, 12).

Jesucristo, que conocia mejor la naturaleza humana que los filósofos, nos prescribió el único método verdadero para curar las pasiones, mandándonos actos de virtud que les eran opuestos. Así nos manda vencer la avaricia, haciendo limosnas; la soberbia buscando humillaciones; la ambición poniéndonos en el último lugar; la voluptuosidad mortificando nuestros sentidos; la ira haciendo bien á nuestros enemigos; la gula con el ayuno; la pereza con nuestro trabajo, etc.

Las máximas de los estóicos relativas á vencer las pasiones, eran pomposas y sublimes; mas esta moral tenía defectos esenciales:

1.º A nada conducia; el estoicismo no ponía á las pasiones más contrapeso que el orgullo, la vana satisfacción de creerse sábio; débil barrera, bien poco capaz de contener la fogosidad de una pasión violenta. Jesucristo nos dá motivos más sólidos; el deseo de agradecer á Dios, de merecer una bienaventuranza eterna, de gozar de la paz del alma. Así que esta moral ha formado santos de uno y otro sexo, en todas las edades y en todas las condiciones de la vida.

2.º Los mismos estóicos decían que sus máximas no convenian más que á un pequeño número de hombres, que se necesitaban almas de un fuerte temple para practicarlas; las de Jesucristo son populares y al alcance de todos; ellas han elevado al heroísmo de la virtud á las almas más comunes y que parecían ménos capaces de ello.

3.º Los que han examinado de cerca el estoicismo, están convencidos de que no podía tender más que á producir en el hombre

una insensibilidad estúpida; que este estado, lejos de conducir á la virtud, por el contrario la destruye hasta en su raíz. Así no hay ninguno de los estóicos más célebres, al que no se le pueda echar en cara algun vicio grosero; mas no se puede sin calumnia formar la misma acusacion contra los santos aleccionados en la escuela de Jesucristo.

Para ridiculizarlos, han dicho nuestros filósofos, que el proyecto de un devoto es llegar á no desear nada, no amar nada, ni sentir nada; y que si lo consiguiere, seria un verdadero mónstruo. ¿Más, cuál es el hombre que ha formado este proyecto, á no ser que fuese un insensato? Una cosa es no desear un objeto peligroso, no amar nada con demasiado ardor, no adherirse á nada con exceso, y otra es no experimentar ningun deseo, ninguna afeccion, ningun sentimiento. Este último estado es imposible; sofocaria la virtud y haria violar deberes esenciales; el primero no es una quimera, los antiguos filósofos lo aconsejaban, y los santos lo han conseguido.

Dicen nuestros nuevos doctores de moral, que las pasiones nunca producen mal, cuando están en una justa armonía, y que son contrabalanceadas unas por otras; sea así. La cuestion es saber desde luego si este equilibrio depende de nosotros ó no; en segundo lugar, saber cuál de los dos es más fácil, más seguro y laudable; el reprimir una pasion por otra, ó el reprimirlas todas por motivos de religion. Nos parece que el querer curar una enfermedad del alma con otra, no es un medio muy seguro de conducirse bien. Este modo de tratar las pasiones exige mucha reflexion, meditaciones continuadas, cálculos de interés de los que pocos hombres son capaces; los motivos de religion están al alcance de todos, y nunca traen ningun inconveniente.

Los paganos, para justificar sus pasiones, las habian atribuido á sus dioses; este fué el colmo del delirio y de la impiedad. En la palabra *Antropopatía*, hemos visto en qué sentido la Sagrada Escritura parece atribuir á Dios las pasiones humanas.—E.

**Pasionistas.** Congregacion religiosa fundada en el siglo pasado por San Pablo de la Cruz, con ocasion del jubileo promulgado por Benedicto XIII en 1725. Su objeto es dar misiones en los pueblos para excitar el espíritu de penitencia recordándoles la pasion del Salvador, sus terribles sufrimientos y la enormidad del pecado. En su origen, apenas contaba 10 individuos que se reunieron en la pequeña Iglesia de Orbitello, pero en pocos años fué creciendo y desarrollándose por toda Italia y otros paises, hasta llegar á contar más de 20 casas y muchos miembros. La

Congregacion fué aprobada por un nuevo breve de Benedicto XIV en 1741, y más tarde por Clemente XIII y Clemente XIV. Desde 1782 le fué confiada la mision de Bulgaria y de la Valaquia, donde cuenta muchos miles de fieles. Desde 1841 se han extendido por Inglaterra, Bélgica, Francia y Nueva Holanda, en donde poseen establecimientos florecientes que cada dia van en aumento. Su verdadero titulo es *Clérigos descalzos de la Santa Cruz y de la pasion de Nuestro Salvador*.—PERUJO.

**Passaglia (P. Carlos).** Célebre jesuita de nuestros dias, que nació en Luca en 1802 y murió en Marzo de 1887. Entró en la Compañía de Jesús siendo muy jóven, y fué nombrado profesor de teología en el colegio romano de la *Sapientia*. Desde 1830 adquirió celebridad en Italia, por declararse partidario de las reformas, con cuyo motivo debió sostener polémicas con el partido ultramontano. En 1861 publicó un folleto combatiendo la necesidad del poder temporal de los Papas, y aconsejando á Pío IX renunciar este poder en favor de la unidad italiana: este folleto fué condenado por la Sagrada Congregacion del Indice, y él huyó de Roma para no ser preso. Precipitado ya en este mal camino publicó otras obras, que tambien fueron condenadas, y el jesuita no quiso someterse á la autoridad de la Iglesia. El gobierno italiano quiso sacar partido de su rebeldía, y al efecto le confió una cátedra de filosofía en la Universidad de Turin. Poco despues Passaglia organizó una sociedad cismática de los sacerdotes liberales italianos. En 1863 fué elegido diputado, y se valió de este cargo para excitar al gobierno á apoderarse de Roma: fundó el periódico *El Mediador*, que fué condenado, y á él se debe en gran parte aquella política que obligó á Francia á retirar sus tropas de Roma. Desde entonces permaneció desconocido, sin llamar la atencion en otras cosas, hasta su muerte.

Este Padre se retractó de todos sus errores y escritos, y murió cristianamente como se lee en *L' Unitá Cattolica*:

“En la mañana del 8 de Marzo, el profesor Passaglia hizo una solemne retractacion de sus errores, para reparar los escándalos que habia dado, pidiendo perdon á Dios y al Papa.

“Despues se confesó, y á la una de la tarde recibió el Santo Viático, que se le llevó de la parroquia de San Carlos.

“Cuando fué á visitarle nuestro eminentísimo Cardenal Arzobispo, hizo de nuevo las mismas protestas de fé, declarando en alta voz, de manera que pudieran oírle los que estaban en su casa, que queria vivir y morir

en el seno de la Iglesia, es decir, unido con el Papa, y lo repitió con tanta energía, que el Cardenal hubo de exhortarle para que se calmase.

“Durante los cinco días que aún vivió, se mantuvo firme en estos mismos sentimientos, manifestando el deseo de que llegaran sus protestas á conocimiento del Sumo Pontífice. Su testamento ha sido edificante, pues ha dejado por heredero universal de sus bienes al Colegio de Artesanos de San José, en Turín, designando además algunos legados en favor de los pobres de Cottolengo y de las tres parroquias de Cumana, donde el Padre Passaglia solía pasar los meses de otoño. Ha dado orden de remitir todos sus escritos al Arzobispo de Turín, como una prueba de sumisión á la autoridad de la Iglesia.”

Entre las notables obras escritas ántes de su defección, deben citarse: *Comentario sobre las prerrogativas de San Pedro sobre los demás Apóstoles*;—*De la eternidad de las penas del infierno*;—*De immaculato Dei par semper virginis conceptu*;—*De Ecclesie jure in sancientiis fidei formulis*;—*Refutación de la Vida de Jesús*, por Mr. Renan.—PERUJO.

**Pasteleros.** Así fueron llamados en el siglo XIV algunos protestantes, que decían ridículamente que Jesucristo estaba en la Eucaristía á la manera que una liebre en un pastel. No es necesario más que indicar su denominación. Los luteranos, en sus aberraciones, llegaron al extremo de la ridiculez.—E.

**Pastophorion.** Palabra griega que se halla con mucha frecuencia en la versión de los LXX, y sobre cuyo sentido no convienen los críticos. Muchas veces se ha hablado del templo de Jerusalem y de los *pastophoria* ó departamentos que le eran contiguos. Esta palabra, dicen, proviene de *pastas* ó *pastos*, pórtico, vestibulo, cámara, y tiene la misma significación; pero *phorion* significa también *lo que se lleva*, y el lugar donde se lleva alguna cosa; de donde debemos concluir que *pastaphorion* es á la letra un *almacen*, ó lugar donde se ponian las ofrendas y las provisiones del templo. Lo mismo se llamaban las habitaciones de los sacerdotes, porque todo esto estaba contiguo y bajo un mismo techo.

En las *Constituciones apostólicas*, escritas en el libro 4.º y 5.º se habla también de los *pastophoria* de las antiguas Iglesias por analogía á los del templo. (Lib. 4.º, cap. lvi). Quiere el autor que la Iglesia sea un edificio más largo que ancho, mirando al Oriente, que tenga en este lado de una y otra parte

*pastophoria*, y que se parezca á un navío; que en el fondo esté colocada la Silla del Obispo, etc. (L. 18, cap. xiii). Se dice que despues de la comunión de hombres y mujeres, los diáconos conducian los restos á los *pastophoria*; eran, dicen, las habitaciones de los sacerdotes.

Nosotros, que creemos que en el siglo IV ó V se trataba á los restos de la Eucaristía con más respeto que á un alimento ordinario, estamos persuadidos que *pastophoria* en estos dos pasajes, son los armarios ó tabernáculos que fueron llamados por los latinos *ciboria*, y que estaban colocados al lado del altar, en los que se reservaba la Eucaristía para los enfermos: 1.º Porque en el origen, esta palabra significa un lugar al que se lleva, se deposita ó conserva alguna cosa. 2.º Porque en el primer pasaje, el autor de las *Constituciones apostólicas* habla del interior de la Iglesia y no de los edificios exteriores; describe el santuario y no las demás partes del edificio. 3.º Si las habitaciones de los sacerdotes se han llamado también *pastophoria*, esta no es más que una significación derivada y que ha provenido de que las habitaciones estaban contiguas á aquellas en que se ponian las ofrendas.

No hacemos estas observaciones mas que porque los protestantes han querido insinuar por el segundo pasaje de las *Constituciones apostólicas*, que los restos de la Eucaristía eran llevados á la habitación de los sacerdotes para formar su alimento ordinario, y que no se les trataba con más respeto que á los demás manjares.—E.

**Pastóforos.** Sacerdotes así llamados por los griegos á causa de sus largos mantos, ó bien del lecho de Venus que llevaban en ciertas ceremonias, ó del velo que cubria las divinidades, y que algunas veces estaban obligados á levantar para exponerlas á la vista del pueblo. San Clemente de Alejandría, hablando de los 42 libros sagrados de Mercurio, egipcio, que guardaban con tanta veneración y cuidado en los templos de Egipto, afirma que habia seis pertenecientes á la medicina, cuya ciencia obligaban estudiar á los Pastóforos. Segun Diodoro de Sicilia, prometian conformarse con los preceptos de esta obra sagrada: entonces, si el enfermo moria, no les daban la culpa; pero si se apartaban de los preceptos y el enfermo moria, se les condenaba como asesinos.—E.

**Pastor.** Fray Francisco Pastor, natural de Onteniente. Profesó en el convento del Carmen calzado de Valencia en 23 de Abril de 1681, y allí murió de 80 años de edad á 6 de Setiembre de 1746. Fué sacerdote observantísimo, y de gran retiro y oración: es

ejercitó con mucho fruto en el púlpito y el confesionario, y fué lector de artes y teología, regente de estudios y maestro de novicios en su mismo convento, doctor y maestro en teología, prior del convento de Játiva y vicario provincial.

Escribió é imprimió algunas obras muy apreciadas sobre las rúbricas, regla y constituciones de la Orden:—Ruiz.

**Pastor de Hermas.** El libro *del Pastor* ha sido citado con respeto por San Ireneo, por San Clemente de Alejandría, por Orígenes, por Tertuliano, por San Atanasio, por Eusebio, etc. Muchos parece que le atribuyen tanta autoridad como á los escritos de los Apóstoles, sin duda á causa de la sencillez del estilo y de la pureza de la moral que se encuentra en él. Otros, como San Jerónimo y San Próspero, hicieron poco caso de él. Un Concilio de Roma, bajo el Papa Gelasio, del año 496, le puso en el número de los libros apócrifos, es decir, de los libros que no son canónicos, ni reputados como formando parte de las Sagradas Escrituras; no por esto está reprobado como malo ó como indigno de crédito.

Pero los críticos protestantes le han juzgado con más rigor. Brucker, (*Hist. Crit. Filosóf.*), dice que el Pastor es la obra de un autor visionario y fanático, imbuido en las opiniones de la filosofía oriental, egipcia y platónica. Presenta como prueba lo que dice, que cada hombre está solicitado y gobernado por dos géneos, uno bueno y otro malo, de los cuales el primero le sugiere el bien y el otro el mal: dogma, dice Brucker, que viene evidentemente de los filósofos griegos y orientales. ¿Qué respondería este crítico si se le dijera que Lutero, su patriarca, tomó de los orientales lo que dice sobre que la voluntad del hombre es como una cabalgadura, que si lleva á Dios, va á donde quiere Dios; que si lleva á Satanás, marcha á donde le agrada á Satanás? Cotelier y el Padre Le Nourry hicieron ver que el pasaje de Hermas no es más que una alegoría, y que el fondo de su pensamiento puede haber sido sacado de los libros santos.

Mosheim (*Hist. crist.*) no se contenta con tratar á este autor de supersticioso é insensato; le acusa también de impostura y de fraude piadoso. Se ha tenido por inspirador, dice, y haber sido instruido por un ángel bajo la forma de pastor; quería que su libro fuese leído en la Iglesia como las Sagradas Escrituras. Los romanos participaron de este fraude, porque tuvieron á bien el que este libro fuera leído por los fieles, aunque no lo hicieron leer en la Iglesia. En el siglo II se permitían ya los fraudes piadosos sin escrupulo.

Pero pluguiese á Dios que los protestantes no se hubiesen permitido supercherías más odiosas que las que se atribuyen á los cristianos del segundo siglo! Mosheim abusa aquí de la libertad de calumniar. Hermas pudo sin impostura, persuadirse de que el pastor que le habia hablado era un ángel: pudo también creerse instruido por un ángel, sin darse por inspirado, y pudo desear que su libro fuese leído en la Iglesia, sin ponerle á la par de las Sagradas Escrituras, pues que segun el testimonio de los antiguos, se leía allí la primera carta de San Clemente. Aun cuando los romanos no hubiesen aprobado el disfraz que Hermas eligió para hacer agradable su lectura, ¿no pudieron aconsejarla, por qué la juzgaban útil? Todas las consecuencias que Mosheim deduce de estos hechos son falsas, y no prueban más que su malignidad.—(Véase *Hermas*, tom. v, página 308).

**Pastorales.** Son las letras ó cartas dirigidas por los Obispos á los fieles para su instruccion y enseñanza.

Uno de los principales deberes de los Obispos, el más importante quizá, es la predicacion de la divina palabra, para evangelizar con ella á los que yacen en las tinieblas del error, y para confirmar en la fé á los que han recibido esta gracia; pero como quiera que la predicacion de viva voz no puede alcanzar á todos los fieles encomendados á su cuidado y direccion, acuden á los escritos ó cartas pastorales. En ellas se dan las instrucciones convenientes, se explica algun punto de doctrina, se dan á conocer las disposiciones emanadas de la Santa Sede ó de los propios Prelados, se condena ó previene algun error, se señala la línea de conducta que deben seguir los diocesanos en determinadas circunstancias, se corrigen los defectos y vicios, se dá la voz de alerta contra los peligros de la sociedad, y en general se consignan todas aquellas advertencias, consejos ó preceptos que pueden librar á las almas del pecado y contribuir á su perfeccion moral. Estas cartas se mandan ordinariamente leer á los párrocos en la misa conventual durante uno ó más dias festivos, segun la extension de ellas, y repartidas además á muchos particulares constituyen un medio eficaz de propaganda.

Las pastorales que escriben los Obispos, dice la Real orden de 27 de Setiembre de 1852, para corregir las costumbres y avivar el espíritu religioso de sus fieles, lo mismo que cualquier otro edicto ó escrito, no están sujetas á la demanda particular de calumnia é injuria; pudiendo los que se sientan agraviados acudir respetuosamente al Gobierno de S. M. por conducto del Ministerio



de Gracia y Justicia. Esta disposición está muy conforme en gran parte con el espíritu y letra de muchas disposiciones del Concordato, y especialmente con el art. 3.º, que entre otras cosas dispone se dispense patrocinio y apoyo á los Obispos en los casos que lo pidan, sobre todo cuando hayan de oponerse á la malignidad de los hombres que intenten pervertir las ánimas de los fieles y corromper las costumbres. De no ser así, fácilmente los enemigos de la religion podian utilizar maliciosamente este recurso, y so pretexto de alusiones ó con cualquiera otro especioso motivo, demandarles á cada paso de injuria, poniendo así trabas y cohibiendo más ó ménos eficazmente el libre ejercicio de la jurisdiccion episcopal.—J. P. ANGULO.

**Pastorcillos.** Secta fanática formada á mitad del siglo XIII por un tal Jacob, húngaro, apóstata de la Orden del Cister. En su juventud empezó por reunir una caterva de niños en Alemania y en Francia, é hizo de ellos una Cruzada para la Tierra Santa. Pronto perecieron de hambre y de cansancio. Habiendo sido hecho prisionero San Luis por los sarracenos el año 1250, predicó Jacob por una pretendida revelacion, que los pastores y labradores estaban destinados por el cielo para libertar al Rey. Estos lo creyeron, le siguieron en gran número, y en esta persuasion formaron Cruzada con el nombre de *pastorcillos*. Vagamundos, ladrones, desterrados, excomulgados y todos aquellos que se llamaban *rivales*, se unieron á ellos. La Reina Blanca, gobernadora del reino en ausencia de su hijo, no se atrevió desde luego á proceder contra ellos; mas cuando supo que predicaban contra el Papa, contra el clero, contra la fé; que cometian asesinatos y robos, resolvió exterminarlos, y lo consiguió prontamente. Habiéndose recibido la noticia de que los *pastorcillos* acababan de ser excomulgados, un carnicero mató de un hachazo á Jacob, su jefe, cuando estaba predicando; se les persiguió por todas partes y se les mataba como á bestias feroces. Volvieron á aparecer de nuevo el año 1320, se reunieron bajo el pretexto de ir á conquistar la Tierra Santa, y cometieron los mismos desórdenes. Fué preciso exterminarlos del mismo modo que á los primeros.—PLUQUET.

**Pastores** (*Reyes de Egipto*). Véase *Egipto*, tom. IV, pág. 56, y *Exodo*, 409.

**Pastoricidas.** Este fué el nombre que en el siglo XVI se dió á los anabaptistas de Inglaterra, los cuales ejercian sus furors contra los Prelados, á los cuales mataban donde quiera que los encontraban. Es la única noticia que encontramos de esta secta infame.

**Patarinos.** Son tambien llamados *Paterinos* ó *Patrinos*. Nombres dados en el siglo XI á los paulicianos ó maniqueos, que habian dejado la Bulgaria y habian ido á establecerse en Italia, principalmente en Milán y en la Lombardía. Prueba Mosheim, segun el sábio Muratori, que se les dió porque se reunian en el cuartel de la ciudad de Milán, llamado entonces *Pataria*, y hoy dia *Contrada de Patari*. Se les llamaba tambien *cathari* ó puros; afectaban ellos mismos este nombre para distinguirse de los católicos.

En la palabra *maniqueos* hemos visto que sus principales errores eran atribuir la creacion de las cosas corporales al principio malo, desechar el Antiguo Testamento y condenar el matrimonio como una impureza.

En los siglos XII y XIII se dió el nombre de *patarinos* á todos los herejes en general; por esto se ha confundido muchas veces á estos *cátaros maniqueos*, de que acabamos de hablar, con los *Valdenses*, aunque fuesen muy diferentes sus opiniones. El Concilio general de Letrán, celebrado el año 1179 bajo Alejandro III, anatematizó á los herejes llamados *cátaros*, *patarinos* ó *publicanos*, *albigeneses* y demás; principalmente tenia designados á los maniqueos con estos diferentes nombres. Mas el siguiente Concilio general, celebrado en el mismo punto el año 1215 bajo Inocencio III, dirigió tambien sus cánones contra los valdenses.

Desde el año 1074, cuando San Gregorio VII, en un Concilio de Roma condenó la incontinencia de los clérigos, ya de los que vivian en concubinato, ya de los que pretendian haber contraído un matrimonio legitimo, estos últimos, que no querian abandonar sus mujeres, dieron á los partidarios del Concilio de Roma el nombre de *patarini* ó *paterini*, para dar á entender que reprobaban el matrimonio como los maniqueos. Mas una cosa era prohibir el matrimonio á los eclesiásticos y otra condenar el matrimonio en sí mismo. Malamente han afectado muchas veces los protestantes el renovar esta acusacion.

**Patena.** Es uno de los vasos sagrados que sirve para el sacrificio de la misa. Su forma es hoy la de un platillo ó disco cóncavo en su parte interior y suficientemente capaz para que en él se pueda colocar la hostia; y su materia suele ser la misma que la del cáliz, y siempre debe estar dorada la parte interior, que es la que tiene contacto inmediato con el Cuerpo de Jesucristo.

No expresa el Evangelio si Jesús, al instituir la Eucaristía, puso el pan consagrado en la patena; pero el uso de este vaso se ve ya en tiempo de los Apóstoles como nos enseña la liturgia de Santiago. En los primeros siglos, cuando era general que los fieles co-

mulgaran en la misma misa juntamente con el sacerdote, las patenas eran mucho más grandes que las que hoy se usan. Era también frecuente en la Edad Media adornarlas con grabados, esmaltes y piedras preciosas, y no está prohibido el que hoy se haga; si bien estos adornos deben estar siempre en la parte exterior no en la interior, para que nada impida que el sacerdote haga la purificación prescrita, á fin de que no quede en la patena partícula alguna de la sagrada hostia.

La patena, como el cáliz, debe estar consagrada por el Obispo; y pierde la consagración cuando se dora de nuevo, y cuando se rompe ó se mutila de manera que pierda la forma. No debe darse á besar á los fieles cuando se les dá la paz ó se reciben sus ofrendas en la misa; y debe tratarse con el mismo respeto que el cáliz, y por lo tanto únicamente los ordenados *in sacris* podrán tocarla en su parte interior.—RAMON RIV, *Doctoral de Toledo*.

**Paternianos.** San Agustin, en el libro de las *Herejias*, núm. 85, dice que los *paternianos* que algunos llamaban también *venustianos*, enseñaban que la carne era la obra del demonio; por esto no eran más mortificados ni castos; al contrario, estaban sumergidos en toda clase de voluptuosidades. Dicen que aparecieron en el siglo IV, y que eran discípulos de Symmaco el samaritano. No parece que esta secta haya sido numerosa, ni muy conocida de los autores eclesiásticos.

**Paternidad.** Es la relacion que media entre el padre y el hijo. Segun sea esta relacion, será también el carácter y la índole de la paternidad; así es que, si tiene su fundamento en la naturaleza y en la ley, como sucede en los hijos nacidos de legítimo matrimonio, será una paternidad legítima; si arranca tan solo de la naturaleza, como sucede en los hijos habidos en el concubinato, será una paternidad puramente natural; y si procede nada más que de la ley, como acontece con los hijos adoptivos, será una paternidad meramente civil.

No habiendo ningun indicio seguro, ni ninguna prueba indudable acerca de la paternidad, las leyes han acudido á las presunciones más vehementes para demostrarlo, cual es el matrimonio; pues la palabra solemne que se dan los esposos de guardarse mucha fidelidad y la cohabitación, hace creer con sólido fundamento que son hijos suyos los tenidos dentro de él. Por eso se ha establecido el siguiente axioma: *pater est quem iusta nuptiæ demonstrant*: cuyo principio ha sido también aceptado por la legislación canónica. (Tít. XVII, cap. II, *Qui filii sint legit*).

Pero esto no quita que pueda probarse lo contrario, como sucedería en el caso de separación de los cónyuges, en la ausencia de uno de ellos, en la impotencia ú otro impedimento. (Cap. IV).

Cuando los hijos son nacidos fuera de matrimonio, la paternidad se prueba por la declaración del padre y por el concubinato de este con la madre. La ley 1.ª, tít. V, lib. 10 de la *Nov. Recop.*, dice: "porque no se puede dudar cuáles son hijos naturales, ordenamos y mandamos, que entonces se digan ser los hijos naturales, cuando al tiempo que nacieren ó fueren concebidos, sus padres podían casarse con sus madres justamente sin dispensación, con tanto que el padre lo reconozca por su hijo, puesto que no haya tenido la mujer de quien lo hubo en su casa, ni sea una sola; en concurriendo en el hijo las cualidades susodichas, mandamos que sea hijo natural."

El hijo habido de concubina ó mujer que el varón tiene en su casa, será por consiguiente natural, así como aquel que sea reconocido por tal. Acerca de la declaración ó reconocimiento del padre, quieren unos que se haga con palabras claras y terminantes, de modo que no quede género ninguno de duda, ni se preste á fraudes y engaños; al paso que otros dicen que basta el reconocimiento tácito, que se funda en hechos y conjeturas bastantes para constituir una certeza moral.

El Código civil, hablando de los hijos legítimos en los artículos 108 al 118, dice: "que se presumirán hijos legítimos los nacidos después de los 180 días siguientes al de la celebración del matrimonio, y ántes de los 300 días siguientes á su disolución ó á la separación de los cónyuges. Contra esta presunción no se admitirá otra prueba que la de la imposibilidad física del marido para tener acceso con su mujer en los primeros 120 días de los 300 que hubiesen precedido al nacimiento del hijo. El hijo se presumirá legítimo, aunque la madre hubiese declarado contra su legitimidad ó hubiese sido condenada como adúltera. Se presumirá legítimo el hijo nacido dentro de los 180 días siguientes á la celebración del matrimonio, si concurriere alguna de estas circunstancias: 1.ª Haber sabido el marido ántes de casarse, el embarazo de su mujer; 2.ª Haber consentido, estando presente, que se pusiera su apellido en la partida de nacimiento del hijo que su mujer hubiese dado á luz; y 3.ª Haberlo reconocido como suyo expresa ó tácitamente. El marido ó sus herederos podrán desconocer la legitimidad del hijo nacido después de transcurridos 300 días desde la disolución del matrimonio ó de la separación legal efectiva de los cónyuges; pero el hijo y su madre tendrán

derecho para justificar en este caso la paternidad del marido. Los herederos solo podrán impugnar la legitimidad del hijo en los casos siguientes: 1.º Si el marido hubiere fallecido ántes de transcurrir el plazo señalado para deducir su accion en juicio; 2.º Si muriere despues de presentada la demanda sin haber desistido de ella; y 3.º Si el hijo nació despues de la muerte del marido. La accion para impugnar la legitimidad del hijo, deberá ejercitarse dentro de los dos meses siguientes á la inscripcion del nacimiento en el Registro, si se hallare en el lugar el marido, ó, en su caso cualquiera de sus herederos. Estando ausentes, el plazo será de tres meses si residen en España, y de seis si fuera de ella. Cuando se hubiere ocultado el nacimiento del hijo, el término empezará á contarse desde que se descubriere el fraude. Los hijos legítimos tienen derecho: 1.º A llevar los apellidos del padre y de la madre: 2.º A recibir alimentos de los mismos y de sus ascendientes, y en su caso, de sus hermanos, así como la educacion é instruccion convenientes con arreglo á su fortuna; y 3.º A la legítima señalada por este Código. La filiacion de los hijos legítimos se prueba por el acta del nacimiento extendida en el Registro civil, ó por documento auténtico ó sentencia firme en los casos á que se refieren los artículos 110 al 113 del capítulo anterior. A falta de los títulos señalados en el artículo anterior, la filiacion se probará por la posesion constante del estado del hijo legítimo. En defecto de acta de nacimiento, de documento auténtico, de sentencia firme ó de posesion de estado, la filiacion legítima podrá probarse por cualquier medio, siempre que haya un principio de prueba por escrito, que provenga de ámbos padres conjunta ó separadamente. La accion que para reclamar su legitimidad compete al hijo, dura toda la vida de éste, y se trasmirá á sus herederos si falleciere en la menor edad ó en estado de demencia. En estos casos tendrán los herederos cinco años de término para entablar la accion. La accion ya entablada por el hijo se trasmite por su muerte á los herederos si ántes no hubiere caducado la instancia., .

De los hijos naturales se ocupa en los artículos 129 al 138, y dice: "que el hijo natural puede ser reconocido por el padre y la madre conjuntamente, ó por uno solo de ellos. En el caso de hacerse el reconocimiento por uno solo de los padres, se presumirá que el hijo es natural, si el que lo reconoce tenia capacidad legal para contraer matrimonio al tiempo de la concepcion. El reconocimiento de un hijo natural deberá hacerse en el acta de nacimiento, en testamento ó en otro documento público. Cuando el padre ó la madre hiciere el reconocimiento separa-

damente, no podrá revelar el nombre de la persona con quien hubiere tenido el hijo, ni expresar ninguna circunstancia por donde pueda ser reconocida. Los funcionarios públicos no autorizarán documento alguno en que se falte á este precepto. Si á pesar de esta prohibicion lo hicieren, incurrirán en una multa de 125 á 500 pesetas, y además se tacharán de oficio las palabras que contengan aquella revelacion. El hijo mayor de edad no podrá ser reconocido sin su consentimiento.

Quando el reconocimiento del menor de edad no tenga lugar en el acta de nacimiento ó en testamento, será necesaria la aprobacion judicial con audiencia del ministerio fiscal. El menor podrá en todo caso impugnar el reconocimiento dentro de los cuatro años siguientes al de su mayor edad. El hijo reconocido tiene derecho: 1.º A llevar el apellido del que le reconoce: 2.º A recibir alimentos del mismo; y 3.º A percibir en su caso la porcion hereditaria que se determina en este Código. El padre está obligado á reconocer al hijo natural en los casos siguientes: 1.º Cuando exista escrito suyo indubitado en que expresamente reconozca su paternidad; y 2.º Cuando el hijo se halle en la posesion continua del estado de hijo natural del padre demandado, justificada por actos directos del mismo padre ó de su familia. En los casos de violacion, estupro ó raptó, estará á lo dispuesto en el Código penal en cuanto al reconocimiento de la prole. La madre estará obligada á reconocer al hijo natural: 1.º Cuando el hijo se halle, respecto de la madre, en cualquiera de los casos expresados en el artículo anterior; y 2.º Cuando se pruebe cumplidamente el hecho del parto y la identidad del hijo. Las acciones para el reconocimiento de hijos naturales solo podrán ejercitarse en vida de los presuntos padres, salvo en los casos siguientes: 1.º Si el padre ó la madre hubieren fallecido durante la menor edad del hijo, en cuyo caso este podrá deducir la accion ántes de que transcurran los primeros cuatro años de su mayor edad; y 2.º Si despues de la muerte del padre ó de la madre apareciere algun documento de que ántes no se hubiese tenido noticia, en el que reconocan expresamente al hijo. En este caso la accion deberá deducirse dentro de los seis meses siguientes al hallazgo del documento. El reconocimiento hecho á favor de un hijo que no reuna las condiciones del párrafo segundo del art. 119, ó en el cual se haya faltado á las prescripciones de esta seccion, podrá ser impugnado por aquellos á quienes perjudique., .

Y de los demás hijos ilegítimos, en los artículos 139 al 141, y dice que los hijos ilegítimos, en quienes no concurra la condicion legal de naturales, solo tendrán derecho á

exigir de sus padres los alimentos necesarios. El derecho á los alimentos de que habla el artículo anterior, solo podrá ejercitarse: 1.º Si la paternidad ó maternidad se infiere de una sentencia firme dictada en proceso criminal ó civil; 2.º Si la paternidad ó maternidad resulta de un documento indubitado del padre ó de la madre, en que expresamente reconozca la filiacion; y 3.º Respecto de la madre, siempre que se pruebecumplidamente el hecho del parto y la identidad del hijo. Fuera de los casos expresados en los números 1.º y 2.º del artículo anterior, no se admitirá en juicio demanda alguna que, directa ni indirectamente, tenga por objeto investigar la paternidad ó maternidad de los hijos ilegítimos en quienes no concurra la condicion legal de naturales.—J. P. ANGULO.

**Paternidad.** Tratamiento que en algunas religiones dan los religiosos inferiores á los Padres condecorados de su Orden: es tambien el dictado que los seculares dan por reverencia á todos los religiosos en general, considerándolos como Padres espirituales. Tomamos igualmente la palabra de *paternidad* para expresar la cualidad del padre natural; y en este sentido decimos con el Marqués de Valdegamas, que la idea de la paternidad, fundamento de la familia, no ha podido caber en el entendimiento humano. Entre el padre y el hijo no hay ninguna de aquellas diferencias fundamentales que presentan una base bastante ancha para sentar en ella un derecho. La prioridad y la fuerza es un hecho y nada más; mas no pueden constituir por sí mismas el derecho de la paternidad, aunque sí dan origen á otro hecho, el de la servidumbre. El nombre propio de padre es el de Señor, así como el nombre del hijo es el de esclavo; este es un hecho y una verdad que nos dicta la razon confirmada en la historia. En los pueblos olvidados de las grandes tradiciones *bíblicas*, la paternidad no ha sido nunca sino el nombre propio de la tiranía doméstica. Si hubiera existido un pueblo olvidado por una parte de esas grandes tradiciones, y apartado por otra del culto de la fuerza material, en ese pueblo los padres y los hijos hubieran sido y se hubieran llamado hermanos. La paternidad viene de Dios, y solo de Dios puede venir en el nombre y en la esencia. Se recomienda la obra filosófica de dicho señor Marqués, titulada *Liberalismo, Socialismo y Catolicismo*, que escribió con tanta erudicion poco despues de haber abjurado sus ideas primitivas, cuya obra impresa en París, en su primera edicion, le grangeó corona inmortal de sábio y de católico en todo el orbe, habiendo fallecido en dichas creen-

cias con grande opinion, siendo embajador y representante de España en la corte del vecino imperio, á los dos años despues.

**Paterno.** Obispo de Barcelona desde 541 á 546. Sucedió á Nebridio en 540, asistió al Concilio de Lérida, donde se le cita con el nombre de Pedro. Verificóse este Concilio en la era 584, año 546, décimoquinto del reinado de Teudis, reuniéndose en Lérida los Obispos de la España Tarraconense, convocados y presididos por el metropolitano Sergio, con el cual estuvieron ocho Obispos y entre ellos el de Barcelona, Paterno, que ocupó el cuarto lugar entre los sufragáneos, precediendo á otros tres. Estos ocho Prelados, con un procurador del Obispo de Gerona, ausente, establecieron 16 cánones de disciplina eclesiástica muy importantes. La firma de Paterno, segun algunos códices que vió el Padre Maestro Florez, pues ya hemos dicho que otros dan el nombre de Pedro, fué la siguiente: *Paternus in Christi nomine Episcopus Ecclesie Catholice Barcinonensis acquievi et subscripsi*. La expresion de católica la explica en estos términos el mismo escritor. "La expresion de la *Iglesia católica de Barcelona* corresponde á la calidad del tiempo, en que todavía eran arrianos los godos, y Paterno quiso manifestar que su Iglesia no tenia mancha de semejante infeccion, manteniendo pura la doctrina católica,"; ignorándose las demás circunstancias de la vida de este Obispo, igualmente que el año de su muerte.—G. M. G.

**Pater noster.** Esta oracion que el sacerdote dice en la misa fué introducida en la liturgia, segun creen algunos, por San Gregorio Magno; pero semejante opinion es inadmisibile, porque en muchas liturgias anteriores al Santo Pontífice se encuentra dicha oracion. La opinion más fundada y más general sostiene que este rito es de institucion apostólica. Todas las liturgias, tanto orientales como occidentales, nos demuestran que es muy antiguo el uso del *Pater noster* en la misa; y así lo confirma con testimonios de los Santos Padres, Hugo Menardo (*Notis ad Sacrament. Gregorii*, pág. 21). A pesar de ser tan antiguo y general el uso del *Pater noster* en la liturgia, no ha sido, sin embargo, constantemente uniforme el rito con que se ha rezado en la misa.

En el *Orden Romano, II, núm. 11*, leemos que, concluido el cánon, *sequitur Præfatio Orationis dominicæ et oratio dominica*. Desde la más remota antigüedad se decia antes del *Pater noster* la Prefacion *Præceptis salutaribus moniti*, etc., conforme á la enseñanza del Divino Maestro: *Sic ergo vos orabit; Pater noster qui es in cælis*, etc.

(*Matt.* vi, 9). De este modo el sacerdote se reconoce indigno de ser hijo de Dios, y confiesa que no se atrevería á invocar á Dios como á Padre, si Jesucristo no nos hubiese autorizado para ello, reanimándonos con la consoladora esperanza de ser benignamente oídos en nuestras preces; y por esto añade *Audemus dicere*. Entre los orientales, galicanos y españoles, rezaba el *Pater noster* todo el pueblo que asistía á la misa, porque la oración de los cristianos es en general por todo el cuerpo de la Iglesia, siendo como es el *Pater noster Oratio communis*, según advierte San Cipriano (*lib. de Orat. dominica*); mas en Roma, desde el tiempo de San Gregorio Magno, solamente el sacerdote decía el *Pater noster*; así lo indica el Santo Pontífice, cuando dice: *Apud græcos oratio dominica ab universo populo, apud nos a sacerdote tantum dicitur* (*Epist. LXIV, lib. 7.º, ad Joannem Syracusanum*); y se decía con entonación alta y clara para que el pueblo pudiera responder, diciendo la última petición *sed libera nos a malo*. Actualmente hace las veces del pueblo sobre este punto el coro en las misas solemnes y el ministro en las misas rezadas. No se sabe si el sacerdote decía *Amen*, después de haber contestado el coro con la última petición *sed libera nos a malo*; pero es muy verosímil que el sacerdote no pronunciara el *Amen*, porque esta palabra no se encuentra en los Sacramentarios antiguos, y por otra parte es innecesaria, porque la oración *Libera nos*, etc., es una continuación del *Pater noster*.

En la liturgia muzárabe, el sacerdote, después de haber dicho *Oremus*, reza el *Pater noster* con su prefación propia que en cada misa es diferente: esta oración es la séptima y última, y de ella hace mención San Isidoro. En un principio, el pueblo respondía *Amen* á cada una de las peticiones del *Pater noster*, y ahora responde el coro; pero al *Panem nostrum quotidianum*, contesta diciendo, *Quia Deus es*. A continuación del *Pater noster* se dice siempre esta oración: *Liberati a malo, confirmati semper in bono*, etc.

La rúbrica relativa al *Pater noster*, según la liturgia vigente, dice así: "*Celebrans, cooperto Calice adoratoque Sacramento, erigit se, et manibus extensis hinc inde super Altare intra Corporale positus, dicit intelligibili voce, Per omnia sæcula sæculorum, et cum dicit Oremus, jungit manus, caput Sacramento inclinans. Cum incipet Pater noster, extendit manus, et stans oculis ad Sacramentum intentis, prosequitur usque ad finem. Respondit á ministro, Sed libera nos a malo, et a celebrante submissa voce Amen, manu dextra, pollice et indice non disjunctis, Patenam aliquantulum purificatorio extergens, eam accipit inter indicem et medium digitos: quam*

*tenens super Altare erectam, sinistra super Corporale posita, dicit secreto Libera nos quasumus, etc.*

El *Pater noster* se dice también en el rezo del Oficio Divino al principio de las Horas canónicas, excepto en las completas que se empiezan con el *Jube Domine*, y en los puntos que el Breviario designa. Cuando al fin del *Pater noster* se ha de decir en voz clara *Et ne nos inducas in tentationem*, enseña la Rúbrica (tit. 32) que también al principio se ha de decir clara y distintamente *Pater noster*: "*Semper in principio eadem voce proferuntur hæc duo verba Pater noster: alias nunquam proferuntur, sed dicitur totum secreto.*" En las preces de laudes y vísperas *in feria li officio totum dicitur clara voce ab Hebdomadario*.—P. JOSE GOMAR, de las Escuelas Pías.

**Patientia.** Es uno de los nombres que se han dado á la parte del hábito religioso, que por lo común se llama escapulario, y cuelga por detrás y por delante cubriendo las espaldas y el pecho.

La palabra latina *patientia*, además de su natural y obvia acepción, tiene también la de sumisión ciega y de obediencia. Sin duda, de aquí tomó nombre esta prenda del hábito religioso, que debe recordar al que la viste el deber de ciega sumisión y obediencia al superior.

El llamarse escapulario tiene su origen en la palabra latina *scapulæ*, las espaldas, pues como es sabido, y ya hemos dicho, cae sobre las espaldas.

También se ha llamado *armilansa*. La palabra latina *armus* significa la parte superior de las espaldas, el hombro. De ahí se originó la palabra *armilansa*, que significaba, según San Isidoro, aquella especie de vestido militar ó jubón que los antiguos se ceñían sobre la armadura; aplicándose después el mismo nombre al escapulario. Cree San Isidoro que *armilansa* era *armiclausa*, porque aquel jubón, como el escapulario, cae, y como que aprieta ó cierra la espalda.

Conviene notar que algun autor ha traducido *armilansa* por todo vestido corto en general. Es equivocación: es lo que hemos transcrito de San Isidoro, y está reconocido así por todos los sábios.

La *patientia* ó escapulario como parte del hábito religioso, admite variedad en la forma y el color en las diversas Ordenes monásticas, y aún en las clases de frailes ó monjes. Así, por ejemplo, en los dominicos de coro es blanco el escapulario y negro en los legos. Generalmente los religiosos de coro llevan el escapulario más largo que los legos.

Oigamos ahora á Fleuri, *Costumbres de los cristianos*, núm. 54, donde hablando del

traje exterior de los monjes, dice así: "La cogulla, que dice la regla de San Benito, servía de capa á los seglares. Este es el capuz de los monjes Cistercienses, y de allí viene su nombre, como tambien la cogulla de los demás monjes benedictinos. Tambien les dá San Benito un escapulario para el trabajo. Era mucho más ancho y más corto que el que traen hoy día, y servía, como explica el nombre, para cubrir las espaldas y conservar la túnica para que no se rompiese con lo que echaban sobre ella., Tenía su capuz como la cogulla; y estos dos vestuarios se traían separadamente; el escapulario durante el trabajo; la cogulla en la Iglesia ó fuerade casa. Despues han mirado los monjes el escapulario como la parte más esencial de su hábito: y así nunca se le quitan, poniendo sobre el hábito ó cogulla. Y concluye así: "Parece, pues, que San Benito les dió solamente los vestidos que comunmente traían los pobres de su país: y casi no se distinguían sino en ser totalmente uniformes, que era necesario, para que unos mismos hábitos pudiesen servir sin distinción á todos los monjes de un mismo convento.,—M. E. Ruiz.

**Patras.** Ciudad del Peloponeso en la costa occidental de la Acaya, donde habia dos oráculos, el primero en un templo de Cérés. Este consistía en una fuente, á la que iban á consultar sobre el éxito de las enfermedades, lo que ejecutaban suspendiendo un espejo atado con un bramante. El dorso del espejo tocaba al agua, y la luna ó cristal á la superficie; entonces miraban en él y se representaban diferentes imágenes, las que indicaban si el enfermo debía ó no curar. El segundo era el oráculo del Forum; este consistía en una estatua de Mercurio y otra de Vesta. Estas era necesario incensarlas y encender las lámparas que colgaban alrededor; luego dedicaban á la parte derecha del altar una medalla de cobre del país; interrogaban á Mercurio lo que querían saber: despues de esto era preciso acercarse muy cerca en ademán de escuchar lo que ella pronunciaba, y saliendo del Forum con las orejas tapadas con las manos, la primera voz que oían era la respuesta del oráculo. ¡En tan ridículas supersticiones creían los antiguos paganos!

**Pátria.** Lugar en que hemos nacido ó en que hemos sido criados. Dios en algun modo, ha consagrado en la antigua ley el amor de la pátria; sin cesar exhorta Moisés á los judíos á que aprecien sus leyes, quieran á su nacion, y se aficionen al suelo de la tierra prometida, y sabemos hasta qué punto llevó aquel pueblo despues el patriotismo. El autor del libro del Eclesiástico, cap. xlv y

siguientes, elogió á todos los personajes que contribuyeron al aumento y prosperidad de la nacion judía. Si Jesucristo no mandó el amor de la pátria en el Evangelio, es porque habia venido á formar entre los pueblos una sociedad religiosa universal, por consiguiente, para inspirar á todos los hombres una caridad general; sabia por otro lado que el patriotismo mal dirigido de los paganos los habia hecho enemigos, injustos, y muchas veces crueles para con los demás. Mas el mismo Salvador derramó lágrimas, anunciando las desgracias que iban bien pronto á caer sobre su nacion. En Jesucristo, dice San Pablo, no hay ya ni judío, ni gentil, ni escita, ni bárbaro: todos son un mismo pueblo y una misma familia. (*Colos.* III, 11, *Galat.* III, 28).

El patriotismo de los griegos les hacia considerar como bárbaro y como enemigo á todo el que no lo era; el orgullo nacional de los romanos les persuadió que su capital debía ser la del mundo entero; fueron los opresores y tiranos del universo. Mas una prueba de que en la gloria de su pátria no consideraban más que su interés personal, es que luego que dejaron de ser los señores y que fué necesario obedecer á un dictador perpétuo, no pudieron soportar más la vida. El amor de la pátria, cuando no va dirigido por la justicia, puede llegar á ser un gran defecto: mas tambien lo es el no tener por ella ninguna clase de afición, el desacreditar el gobierno y las leyes, el despreciar las costumbres, el alabar sin cesar á las demás naciones, y pintar el patriotismo como una ciega preocupacion: no obstante, esto es lo que han hecho la mayor parte de nuestros filósofos atrabiliarios. Pretenden que, lejos de deber algo á su pátria, ella es la que les es algo deudora. Pagan, dicen, al gobierno que muchas veces los oprime, á los grandes que los arruinan, al militar que los atropella, al magistrado que los juzga, al asentista que los devora; cuando todas estas gentes se hacen pagar para mandar, el pueblo paga para obedecer y sufrir; no hay una sola de nuestras acciones que no sea oprimida con una ley, un solo beneficio de la naturaleza que no sea absorbido ó disminuido con un impuesto, etc., etc.

Para demostrar lo absurdo de todas estas quejas, basta preguntar á los que las hacen, si querrian mejor vivir en una anarquía absoluta, en un estado en que cada individuo estuviese exento de toda ley, y fuese dueño absoluto de sus acciones; es claro que el más fuerte no dejaría de oprimir al más débil, y que en este estado seria imposible la sociedad. Está reducida toda la cuestion á saber si el estado salvaje seria preferible al estado social con todas sus trabas é inconvenientes; si nuestros filósofos creen preferirlo, ¿quién les

impide ir á gustar sus dulzuras? A pesar de sus declamaciones, á las leyes, á la policía y al gobierno de su pátria es á quien son deudores de la conservacion de su vida, de los derechos que tienen desde su nacimiento, de su educacion, de su seguridad y de su descanso, de la estabilidad de su fortuna, de los conocimientos de que se precian, y aún de la indulgencia con que se han tolerado sus extravíos; todo esto merecia un poco de reconocimiento.

Por lo demás, la pátria podria reconciliarse fácilmente con sus hijos ingratos; no tiene más que elevarlos á las dignidades, á los honores, dividir con ellos el poder y la opulencia; entonces juzgarán que todas estas ventajas y preeminencias de que se quejan en el día, son la cosa más justa del mundo, la más razonable y natural. ¡Tal es la historia de las sociedades modernas!...

Algunos han dicho que la religion cristiana, representándonos el cielo como nuestra verdadera pátria, nos desprende absolutamente de lo que tenemos en la tierra, y nos hace descuidar los deberes de la sociedad civil. Este cargo es absolutamente falso, puesto que nuestra religion nos enseña al mismo tiempo que no podemos ganar el cielo sino cumpliendo todos nuestros deberes con respecto á nuestra pátria y á la sociedad. La experiencia nos enseña suficientemente cuáles son los mejores patriotas, aquellos que creen en Dios y en la otra vida, ó los materialistas que no creen en el cielo y en el infierno.

El amor á la pátria es una parte importante de la virtud de la piedad, como se verá en aquel artículo. La religion es una garantía para dirigir bien el patriotismo, que es un sentimiento de los más nobles y laudables que puede abrigar el corazon de un ciudadano, y por ley natural amamos á la pátria y aceptamos nuestros deberes para con ella, aunque muchas veces son penosos.

Es, pues, anárquica la doctrina de los modernos revolucionarios que defienden que es lícita por amor de la pátria la violacion de los juramentos y cualquiera accion criminal. Principio impío y pernicioso, segun decia Pío IX en la Alocucion *Quibus quantisque*, de 20 de Abril de 1849, el cual echa por tierra el honor, la virtud y la justicia. Condenó, pues, este error en la proposicion LXIV del *Syllabus*, que dice así: *Tum cujusque sanctissimi juramenti violatio, tum quaelibet scelestá flagitiosaque actio sempiternæ legi repugnans, non solum haud est improbanda, verum etiam omnino licita, summisque laudibus efferenda, quando id pro patriæ amore agatur*. Porque el patriotismo es una virtud que no es compatible con vicio alguno y ménos con la traicion, el crimen y la felonía.

Además, el patriotismo es un sentimiento

honesto y justo, capaz de inspirar toda clase de sacrificios y acciones heroicas, ménos el sacrificio de la conciencia y el honor. Todos los deberes para con la pátria se subordinan á los deberes para con Dios, segun el dicho de Ciceron: *Prima officia debentur diis immortalibus secunda patriæ*.

De aquí se infiere que el amor á la pátria tiene sus límites en el cumplimiento de los deberes de cristiano, y no puede ponerse sobre ellos sin dar lugar á muchos y deplorables abusos, como se ve en los motines, conspiraciones y revoluciones que se llevan á cabo con pretexto de patriotismo.— G. M. G.

**Pátria potestad.** La definen los moralistas: *Quoddam quasi imperium a lege parentibus datum tum relate ad custodiam et educationem filiorum, quam relate ad usum fructum bonorum iisdem competentium*.

La pátria potestad tiene su fundamento en la naturaleza, pues nada más justo que los que dan la vida y sufren las molestias y cuidados de la crianza y educacion de un hijo, tengan sobre él siquiera los derechos necesarios para el cumplimiento de sus sagrados deberes. Bajo este punto de vista, la pátria potestad no acaba nunca; por eso las obligaciones de amor y reverencia que los hijos deben á los padres son perpétuas.

Las leyes civiles han sancionado, como no podía ménos, la pátria potestad. Antiguamente la madre carecia entre nosotros de este derecho, que le otorgó la ley de matrimonio civil, fundándose en las razones que expone en el preámbulo. "Tiempo es ya, dice, de borrar de nuestra legislacion las huellas del derecho pagano de Roma, que vino á herir de muerte el Evangelio, elevando á la mujer al puesto que le corresponde en el seno de la familia. Sea ó no cierto que la legislacion visigoda otorgase á la madre la potestad sobre sus hijos, es innegable que en aquel Código se inspira una más elevada doctrina sobre la mujer que la modelada en las leyes romanas, y que esa misma doctrina vaga en nuestra legislacion foral con formas más ó ménos concretas. Más que de innovacion, por lo tanto, la disposicion del proyecto, bien merece el nombre de último desarrollo de la teoría que tiene por objeto la emancipacion jurídica de la mujer y el reconocimiento de sus derechos en el seno de la familia; teoría cuyo gérmen fué arrojado al mundo con el Evangelio, desarrollándose despues lentamente en nuestra legislacion nacional con la institucion de los gananciales y con los derechos otorgados á la madre sobre los hijos y sus bienes, hasta llegar á su plenitud con lo que se dispone en el proyecto, que no rechazará nadie que conozca cuánta

ternura, cuánta prevision, cuánta prudencia puede atesorarse en el corazón de una madre, cuya vida se encuentra en el bienestar y en el porvenir de sus hijos. El Código civil ha sancionado esta misma doctrina. "El padre, dice en el art. 154, y en su defecto la madre, tienen potestad sobre sus hijos legítimos no emancipados; y los hijos tienen la obligación de obedecerles mientras permanezcan en su potestad, y de tributarles respeto y reverencia siempre. Los hijos naturales reconocidos y los adoptivos menores de edad, están bajo la potestad del padre ó de la madre que los reconoce ó adopta, y tienen la misma obligación de que habla el párrafo anterior."

Los deberes y derechos de la patria potestad los determina en los artículos siguientes: "El padre, y en su defecto la madre, tienen respecto de sus hijos no emancipados: 1.º El deber de alimentarlos, tenerlos en su compañía, educarlos é instruirlos con arreglo á su fortuna, y representarlos en el ejercicio de todas las acciones que puedan redundar en su provecho. Y 2.º La facultad de corregirlos y castigarlos moderadamente. El padre y en su caso la madre podrán impetrar el auxilio de la autoridad gubernativa, que deberá serles prestado, en apoyo de su propia autoridad, sobre sus hijos no emancipados, ya en el interior del hogar doméstico, ya para la detencion y aún para la retencion de los mismos en establecimientos de instruccion ó en institutos legalmente autorizados que los recibieren. Asimismo podrán reclamar la intervencion del juez municipal para imponer á sus hijos, hasta un mes de detencion en el establecimiento correccional destinado al efecto, bastando la orden del padre ó madre, con el V.º B.º del juez, para que la detencion se realice. Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores comprende á los hijos legítimos, legitimados, naturales reconocidos ó adoptivos."

Si el padre ó la madre hubieren pasado á segundas nupcias, y el hijo fuere de los habidos en anterior matrimonio, tendrán que manifestar al juez los motivos en que fundan su acuerdo de castigarle; y el juez oirá, en comparecencia personal al hijo, y decretará ó denegará la detencion sin ulterior recurso. Esto mismo se observará cuando el hijo no emancipado ejerza algun cargo ú oficio, aunque los padres no hayan contraido segundo matrimonio. El padre, y en su caso la madre, satisfarán los alimentos del hijo detenido; pero no tendrán intervencion alguna en el régimen del establecimiento donde se le detenga, pudiendo únicamente levantar la detencion cuando lo estimen oportuno."

El padre, ó en su defecto la madre, son los administradores legales de los bienes de los hijos que están bajo su potestad. Los bie-

nes que el hijo no emancipado haya adquirido ó adquiriera con su trabajo ó industria, ó por cualquier título lucrativo, pertenecen al hijo en propiedad, y en usufructo al padre ó á la madre que le tengan en su potestad y compañía; pero si el hijo, con consentimiento de sus padres, viviere independiente de estos, se le reputará para todos los efectos relativos á dichos bienes como emancipado, y tendrá en ellos el dominio, el usufructo y la administracion. Pertenecen á los padres en propiedad y usufructo lo que el hijo adquiriera con caudal de los mismos. Pero si los padres le cediesen expresamente el todo ó parte de las ganancias que obtenga, no le serán estas imputables en la herencia. Corresponderán en propiedad y en usufructo al hijo no emancipado los bienes ó rentas donados ó legados para los gastos de su educacion é instruccion; pero tendrán su administracion el padre ó la madre, si en la donacion ó en el legado no se hubiere dispuesto otra cosa; en cuyo caso se cumplirá estrictamente la voluntad de los donantes. Los padres tienen relativamente á los bienes del hijo en que les corresponde el usufructo ó la administracion, las obligaciones de todo usufructuario ó administrador, y las especiales establecidas en la seccion 3.ª del tít. v de la ley Hipotecaria. Se formará inventario con *intervencion* del ministerio fiscal de los bienes de los hijos en que los padres tengan solo la administracion; y, á propuesta del mismo ministerio, podrá decretarse por el juez el depósito de los valores mobiliarios propios del hijo."

El padre, ó la madre en su caso, no podrán enagenar los bienes inmuebles del hijo en que les corresponda el usufructo ó la administracion, ni gravarlos, sino por causas justificadas de utilidad ó necesidad, y previa la autorizacion del juez del domicilio, con audiencia del ministerio fiscal, salvas las disposiciones que, en cuanto á los efectos de la transmision, establece la ley Hipotecaria. Siempre que en algun asunto el padre tenga un interés opuesto al de sus hijos no emancipados, se nombrará á estos un defensor que los represente en juicio y fuera de él en ese asunto determinado. El nombramiento se hará por el juez, y recaerá en el pariente á quien corresponderia en su caso la tutela legítima. Podrán pedir el nombramiento de ese defensor, cuando proceda, las personas enumeradas en el art. 211. Los padres que reconocieron ó adoptaron no adquieren el usufructo de los bienes de los hijos reconocidos ó adoptivos, y tampoco tendrán la administracion, si no aseguran con fianza sus resultados á satisfaccion del juez del domicilio del menor, ó de las personas que deban concurrir á la adopcion."



La patria potestad se acaba: 1.º Por la muerte de los padres ó del hijo. 2.º Por la emancipacion. 3.º Por la adopcion del hijo. La madre que pase á segundas nupcias pierde la patria potestad sobre sus hijos, á no ser que el marido difunto, padre de éstos, hubiera previsto expresamente en su testamento que su viuda contrajera matrimonio, y ordenado que en tal caso conservase y ejerciese la patria potestad sobre sus hijos. El padre, y en su caso la madre, perderá la potestad sobre sus hijos: 1.º Cuando por sentencia firme en causa criminal se le imponga como pena la privacion de dicha potestad. Y 2.º Cuando por sentencia firme en pleito de divorcio así se declare, mientras duren los efectos de la misma. La patria potestad se suspende por incapacidad ó ausencia del padre, ó en su caso de la madre, declaradas judicialmente, y tambien por la interdiccion civil. Los Tribunales podrán privar á los padres de la patria potestad, ó suspender el ejercicio de esta, si trataren á sus hijos con dureza excesiva, ó si les dieran órdenes, consejos ó ejemplos corruptores. En estos casos, podrán asimismo privar á los padres total ó parcialmente del usufructo de los bienes del hijo, ó adoptar las providencias que estimen convenientes á los intereses de éste. Si la madre viuda que ha pasado á segundas nupcias vuelve á enviudar, recobrará desde este momento su potestad sobre todos los hijos no emancipados.—J. P. ANGULO.

**Patriarcas hebreos.** Los autores sagrados dan este nombre á los primeros jefes de la familia que vivieron ya antes, ya despues del diluvio y que precedieron á Moisés; tales son Adan, Enoch, Noé, Jacob y sus doce hijos jefes de las tribus de los hebreos. Estos se llaman *príncipes de las tribus* ó *príncipes de los padres*; esto es lo que significa el nombre de Patriarca.

No entraremos en la cuestion que ha tratado con mucha extension Brucher, á saber, si los Patriarcas eran filósofos, y si debemos llamar filosofía á los conocimientos de que estaban dotados. No habria disputa si se empezase por convenir en las palabras. ¿Debemos entender por filósofo un hombre que debe todos sus conocimientos al estudio, á la meditacion, á las observaciones, á las reflexiones y á las experiencias que ha hecho? En este sentido no eran filósofos los patriarcas, puesto que el primer fondo de sus conocimientos les habia venido por la revelacion y tradicion. ¿Queremos designar con esto, hombres que sabian más que los demás con respecto á los objetos que nos importa mucho saber, como Dios y sus obras, el culto que le es debido, la naturaleza y destino

del hombre, los preceptos de la moral, y que por otro lado se hicieron venerables con su conducta? Nosotros decimos que los Patriarcas eran sábios y que merecian mejor este nombre que la mayor parte de aquellos á quienes se les dió despues. Los primeros que los griegos honraron con el nombre de filósofos eran legisladores, que civilizaron las sociedades con la religion; pero cuyos conocimientos no eran tan exactos ni tan ciertos como los de los Patriarcas.

Es imposible, por otro lado, que jefes de familias que vivian muchos siglos, no adquiriesen con la reflexion un grandísimo número de conocimientos en materia de historia natural, de física, de astronomía, de geografía, etc., y sin duda tuvieron gran cuidado de transmitirlos á sus descendientes. Nos engañamos cuando creemos que antes de la invencion de la escritura y de los libros, todos los hombres sin excepcion eran estúpidos ó ignorantes; aún en el dia no es raro hallar en las aldeas ancianos legos, pero llenos de sensatez y de inteligencia, que han amontonado muchos conocimientos usuales, y con los que se puede conversar con fruto: aún se han hallado entre los salvajes. Job y sus amigos no habian sido instruidos en ninguna academia; sin embargo razonan y disputan sobre las obras de Dios y sobre el gobierno del mundo, como lo han hecho despues los filósofos de todas las naciones. El libro de la naturaleza es bien elocuente para aquellos que tienen ojos capaces de leer en él con reflexion.

Lo esencial es saber cuál era la creencia de los Patriarcas relativa á la divinidad y á sus obras, al culto que debe dársele, á la naturaleza y destino del hombre, á las reglas de moral. Poquísimo se trata en la Sagrada Escritura de los conocimientos filosóficos de los Patriarcas, pero no ha dejado que ignoremos su religion.

Comparando lo que se dice en el *Génesis* y en el libro de Job, vemos evidentemente que estos antiguos sábios adoraron á un solo Dios, creador y gobernador del mundo, presente en todas partes, que todo lo conoce, que dispone de todos los acontecimientos, y por consiguiente á sólo él los hombres deben dirigir su culto; no le opusieron ni iguales ni lugartenientes, ni cooperadores; Dios lo ha hecho todo con una palabra, todo lo gobierna con un solo acto de voluntad. Verdad capital y sublime á la que la filosofía de los siglos siguientes no ha podido llegar. Como los hijos de Adan hicieron ofrendas á Dios y sacrificios de víctimas escogidas, le dirigen sus oraciones, consagran el séptimo dia á su culto, se reconocen pecadores, recurren á purificaciones y expiaciones, y tienen al voto y al juramento como actos de reli-

gion; quieren que Dios presida á sus tratados y á sus alianzas. Nunca confundieron la naturaleza del hombre con las de los animales. Segun la historia de la creacion, Dios formó con sus manos el cuerpo del hombre, pero el alma es el soplo de la boca de Dios; al contrario, Dios sacó á los animales del seno de la tierra, y los sometió al imperio del hombre; no los ha criado más que para su uso, lo mismo que las plantas, los árboles y sus frutos. En el artículo *Alma* hemos probado que los Patriarcas creyeron en la inmortalidad y en la vida futura, y que esta fé, que es la del género humano, ha perseverado constantemente entre los adoradores del verdadero Dios.

Una moral fundada en semejantes principios no podia ser falsa; así vemos, por la conducta y por las lecciones de los Patriarcas, que la suya era muy pura. Conocian perfectamente los deberes mútuos de esposos, de padres é hijos, de amos y criados, y lazos de fraternidad que unen á todos los hombres; consideraban la impudicia, la injusticia, el fraude, la perfidia, la violencia, el robo, el asesinato, la opresion, el orgullo, la envidia, etc., como crímenes; la equidad, la dulzura, la compasion, la castidad, la templanza, la humanidad, la beneficencia y la paciencia, como virtudes. Lo que distingue particularmente á estos antiguos justos, es un respeto á la divinidad, un sentimiento vivo en su presencia, una confianza en su poder y en su bondad que animan todas sus acciones. Nunca se ha visto cosa igual entre los sectarios de las falsas religiones.

Así la de los Patriarcas, no era obra suya. Dios mismo se la habia enseñado á Adan, á sus hijos, á Enoch, á Noé; Abraham, Isaac y Jacob la recibieron por tradicion, independiente de las nuevas instrucciones que Dios se dignó darles; por este mismo canal llegó la historia del origen del mundo hasta Moisés; la memoria de los principales hechos no podia extinguirse entre testigos, á quienes Dios concedió muchos siglos de vida; en estos hechos estaba fundada la creencia, las costumbres, las esperanzas, las pretensiones de las familias, la de las razas privilegiadas de las demás.

Lamech, padre de Noé, habia visto á Adan; el mismo Noé vivió durante 600 años con Matusalen, su abuelo, que tenia 343 años cuando murió Adan. Los ancianos contemporáneos de Noé, habian tenido la misma facilidad para instruirse, y la misma cadena de tradicion subsistió despues del diluvio. Thares, padre de Abraham, habia vivido más de un siglo con Arphaxad y Phaleg, que habian conversado con Noé durante 200 años. Abraham vivia todavía cuando vino al mundo Jacob y Caath, abuelo de Moisés, habia

pasado su vida con los hijos de Jacob. Cuando más hay cinco personas entre Noé y Moisés. Aún podemos suponer nada más que cuatro, puesto que Abraham tenia ya 15 años cuando murió Noé; y es necesario observar que hasta entonces Abraham y su padre habian habitado en la Mesopotamia, morada de Noé y de sus hijos.

Si se considera el respeto que debian tener estos jóvenes á aquellos ancianos venerables, la diligencia de estos en referir á su descendencia los grandes acontecimientos de que habian sido testigos ó que habian oido á sus padres, se comprenderá que Moisés debia estar en esto perfectamente instruido, y que escribiendo el *Génesis*, hablaba á hombres que no estaban ménos informados que él. La opinion de la larga vida de los primeros hombres, se ha conservado aún en los historiadores profanos. Si ha habido una historia auténtica, cierta y digna de crédito, incontestablemente es la de los Patriarcas.

Mas la misma sinceridad del historiador es motivo de escándalo para los incrédulos. Bien diferentes de los escritores profanos que por dar relieve á sus narraciones, no han manifestado más que las virtudes y las bellas acciones de sus héroes, Moisés refiere con ingenuidad todas las faltas que se podrian echar en cara á los Patriarcas. No debemos reprender á los primeros, porque es más necesario proponer á los hombre buenos ejemplos que malos; pero Moisés iba conducido por ideas más sublimes; era necesario manifestar á los hebreos y á todas las naciones, que si Dios habia elegido la descendencia de Abraham para hacer de ella su pueblo particular, no era para recompensar sus méritos ni los de sus abuelos, sino por un beneficio puramente gratuito. Era necesario demostrar á todos los hombres que desde la creacion ha ejercido Dios con mucha más frecuencia y de mejor gana su misericordia, que su justicia para no desesperar á los pecadores; y los incrédulos necesitan todavía más de esta leccion que los demás hombres. Por último era necesario convencernos de esta grande verdad, que desde la caída de nuestro primer padre, la salvacion del género humano no es ya un asunto de rigorosa justicia, sino una gracia concedida por los méritos del Redentor.

Esto es lo que los antiguos Padres de la Iglesia respondieron ya á los marcionitas, ya á los maniqueos, que hacian contra la conducta de los Patriarcas los mismos cargos que los incrédulos renuevan en el día. San Ireneo cita con este motivo las reflexiones de un antiguo discípulo de los Apóstoles, y dice segun él: "No debemos echar en cara á los Patriarcas y á los profetas las faltas de que están reprendidos en la Sagrada Escritura;

esto seria imitar el crimen de Cam, que se burló de la desnudez de su padre, y cayó en su maldicion; pero debemos dar gracias á Dios por ellos, porque sus pecados han sido redimidos con la venida de Nuestro Señor, y ellos mismos dan gracias y se alegran de nuestra salvacion.

En cuanto á las faltas que simplemente refiere la Sagrada Escritura, sin vituperarlas, no nos toca á nosotros convertirnos en sus acusadores, como si fuésemos más severos que Dios y superiores á Nuestro Señor; mas debemos buscar en ellas un tipo, es decir, un motivo de instruccion. (*Contra Haer.*, lib. 4.º cap. xxxi.) Despues trata de excusar el crimen de Lot y de sus hijos. De estas mismas reflexiones han tomado ocasion Barbeyrac y otros para censurar á los Padres, como si estos hubiesen pretendido que un tipo bien ó mal supuesto en una accion criminal, basta para excusarla. Este Padre acusa á Lot porque pecó en la embriaguez sin voluntad y sin conocimiento; más San Ireneo no escusa este estado de embriaguez. Escusa la sencillez de las dos hijas, porque creian que habia perecido todo el género humano en la destruccion de Sodoma. El tipo que San Ireneo halla en toda esta accion es una buenísima leccion. Todo esto, dice, significa que el Verbo de Dios, Padre del género humano, es solo capaz de dar á Dios hijos en la antigua y en la nueva Iglesia; que él es el que ha esparcido el espíritu de Dios y la remision de los pecados, quien nos dá la vida; que lo ha comunicado á la carne, su criatura cuando se unió con ella; que así ha dado á una y otra Iglesia la fecundidad y el poder de enjendrar para Dios hijos llenos de vida. Así, segun San Ireneo, Jesucristo ha perdonado á Lot y á sus hijas en el Antiguo Testamento, como todavia perdona nuestros pecados en el Nuevo. ¿Es esto excusar un crimen bajo el pretexto de un tipo imaginario?

Mas como en este pasaje enseña San Ireneo que los *Patriarcas* perdonados y salvados por Jesucristo se interesan en nuestra salvacion, se alegran de ella y dan gracias á Dios, no se ha necesitado más para exasperar á los protestantes prevenidos contra la intercesion de los santos, y siempre dispuestos á aleccionar á los incrédulos.

Puesto que á la venida de Jesucristo fué cuando los *Patriarcas* se salvaron y recibieron el perdon de los pecados, puede preguntarse en qué estado estaban sus almas ántes de esta venida. Abel y otros habian muerto 4.000 años ántes que ella.

San Pablo, en la *Epistola á los Hebreos* (cap. xi, vers. 39), parece decir que aquellos antiguos justos no habian recibido todavia la recompensa de sus virtudes; "todos, dice, experimentados por el testimonio de su fé,

no han recibido el efecto de las promesas; Dios reservaba alguna cosa mejor para nosotros, para que no estuviesen sin nosotros en el estado de perfeccion." Mas observan los comentadores, que este estado de perfeccion debe entenderse, ó de la beatitud consumada, que no tendrá lugar hasta despues de la resurreccion de los cuerpos y despues del juicio final, ó de la consolacion, ó de la alegría particular que todos los justos deben tener por la redencion del mundo entero por Jesucristo. Segun esta opinion los justos del Antiguo Testamento no han recibido ántes de Jesucristo todo el efecto de las promesas de Dios, no han tenido el consuelo de ver al mundo rescatado y salvado por el Mesías; Dios nos reservaba este privilegio, pero esto no prueba que ántes de esta dichosa época no hubiesen recibido una parte de las recompensas prometidas á la virtud.

En efecto, en el estilo de los *Patriarcas*, morir era dormir con sus padres ó estar reunido á su pueblo, á su familia, y esta idea era consoladora. Jacob, moribundo, esperaba su libertad ó su salvacion (*Genes.*, LXIX, 18). El alma de Samuel, evocada por Saul, le dice: "¿por qué habeis turbado mi reposo?... Mañana, vos y vuestros hijos vendreis conmigo." (*I Reg.*, xxxiii, 15 y 19). Se dice en el *Eclesiástico*, (XLIV, 16), que Enoch fué agradable á Dios y transportado al *paraiso*; así el *paraiso* era un lugar de felicidad, puesto que Jesucristo lo prometió desde la cruz al Buen ladrón. En el segundo libro de los Macabeos (v, 7), se lee que Judas Macabeo tuvo una vision en la que el gran sacerdote Onías le mostró al Profeta Jeremías cubierto de gloria y de un brillo majestuoso, que rogaba por el pueblo y por la ciudad santa; estaba, pues, este Profeta en un estado de felicidad y de crédito para con Dios.

Jesucristo confirma esta antigua creencia de la Iglesia judía en la parábola del rico avariento (*Luc.*, xvi, 22 y 24). Dice que Lázaro murió y fué llevado por los ángeles al seno de Abraham; que el rico voluptuoso, despues de su muerte, fué sepultado en los infiernos y atormentado en las llamas: este estado de Lázaro es representado como una recompensa de los males que habia sufrido durante su vida. Tenia, pues, lugar la felicidad de los justos despues de la muerte, tan pronto como el castigo de los malos.

No se deduce de esto que los santos del Antiguo Testamento se hayan salvado independientemente de los méritos de Jesucristo. Probaremos en la palabra *Redencion*, que la muerte de este divino Salvador ha tenido un efecto anticipado, y que el efecto que ha producido es tan antiguo como el pecado de Adán.

Poco importa saber cuál es el lugar en que los primeros justos gozaban del descanso y de la dicha, esperando la dicha del Mesías que debía aumentar su consuelo y el grado de su felicidad; sería inútil disertar para saber si debemos llamar á esta morada el *cielo*, ó *el infierno*, ó *el paraíso*, ó *el limbo*; la Escritura Sagrada no lo establece con suficiente claridad para autorizarnos á tomar ningún partido sobre este particular.

En el artículo *Limbo*, hemos manifestado que la bajada de Jesucristo á los infiernos es un artículo de creencia cristiana contenido en el símbolo, y que por el nombre de infierno los Padres de la Iglesia no entendieron solamente el lugar en que eran atormentados los réprobos, sino también en el que los Patriarcas y santos del Antiguo Testamento gozaban del descanso y de un cierto grado de felicidad. Hemos observado que, según la opinión de los Padres, Jesucristo visitó á los antiguos justos, no solo para consolarlos y producirles un aumento de felicidad, sino que se dejó ver á los réprobos, ó al ménos á aquellos cuya suerte no había decidido Dios por toda una eternidad, y que no es unánime el sentir de los Padres sobre el mayor ó menor fruto que ha producido aquella visita misericordiosa de Nuestro Divino Salvador.

No hablaremos de los personajes que los judíos modernos llaman sus Patriarcas, porque este artículo pertenece más bien á su historia civil que á su religión.

A fines del siglo I ó en el II apareció un libro apócrifo titulado *Testamento de los doce Patriarcas*, en el que el autor hace hablar á cada uno de los hijos de Jacob en favor de Jesucristo y de la religión cristiana; todos convienen en que es un libro supuesto, y no parece que ninguno de los antiguos Padres de la Iglesia haya hecho uso de él. Mas cuando comparamos los varios juicios que han hecho de esta producción los críticos protestantes, sobre el tiempo que ha aparecido, sobre la religión y sobre el intento del autor, sobre el mayor ó menor desprecio que se le debe tener, vemos que todos han hablado únicamente por interés de sistema, y según que convenia al intento de que está ocupado. El Dr. Lardner, que conviene en la falsedad de esta obra, no ha dejado de deducir de esta pruebas ventajosas al cristianismo.

**Patriarcas eclesiásticos.** Si atendemos á la etimología de la palabra Patriarca, según la interpretación de San Isidoro, significa lo mismo que Príncipe de los Padres; y en la jerarquía de derecho eclesiástico se llama Patriarca á aquel Obispo que ejerce autoridad sobre un vasto territorio que comprende varias provincias eclesiásticas.

*Su origen.* Unos lo encuentran en los tiempos anteriores al Concilio I de Nicea; otros lo ven en el cán. vi de este Concilio; y otros aseguran que son de institución apostólica. La primera opinión está más fundada que la segunda en el texto de dicho cánon, que dice: *Antiqui mores servantur qui sunt in Aegypto, Libia et Pentapoli, ut Alexandrinus Episcopus horum omnium habeat potestatem, quandoquidem et Episcopo Romano hoc est commissum. Similiter et in Antiochena, et in aliis provinciis, sua privilegia Ecclesiis servantur.*

Se ve, pues, que en este lugar se reconoce y se confirma en los Obispos de Roma, Alejandría y Antioquía una autoridad, ya ejercida desde antiguo, superior á la de los metropolitanos; toda vez que se extendía á varias provincias. Razones especiales existían para la creación de la dignidad patriarcal en estas tres sedes: las tres estaban sitas en las tres grandes capitales del mundo entonces conocido, á saber: Roma en Europa, Alejandría en Africa y Antioquía en Asia; y las tres fueron fundadas personalmente por San Pedro, ó por medio de un discípulo suyo, como la de Alejandría. Por esto estas Iglesias fueron desde luego acreedoras á mayor veneración, y á que se les reconocieran privilegios y honores que no tenían las demás; si bien es difícil concretar en qué tiempo principió á reconocerse en aquellas la dignidad patriarcal.

El origen de los Patriarcados de Constantinopla y Jerusalem se debió á otras causas. Los Obispos de Constantinopla fueron en un principio sufragáneos de Heráclea; pero desde que Constantino trasladó la corte imperial á aquella ciudad, sus Obispos adquirieron gran importancia por la decidida protección que hallaron siempre en los Emperadores, y por la parte activa que tomaron en los asuntos religiosos de Oriente. Y si bien es cierto que los Papas San Leon y San Gregorio se resistieron á admitir los cánones del Concilio Constantinopolitano I y del Calcedonense en lo relativo á conceder al Obispo de Constantinopla el primer lugar despues del de Roma, más tarde en el Constantinopolitano IV y en el Lateranense IV fué reconocido ya solemnemente como Patriarca y con precedencia á los demás Patriarcas de Oriente que hemos nombrado.

El Patriarcado de Jerusalem debió su origen á razones políticas. Reedificada esta ciudad con el nombre de Elia Adriana, sus Obispos, que eran sufragáneos de Cesárea, obtuvieron ya desde luego el honor de ser los primeros despues del Metropolitano; y no contentos con esto, no cesaron de pedir para su Sede la dignidad patriarcal, hasta que lo consiguieron en el Concilio de Cal-

cedonia, que señaló al Patriarca de Jerusalen las tres Palestinas, y reservó al de Antioquía las dos Fenicias y la Arabia. Este nuevo Patriarcado se constituyó sin oposicion alguna por parte de los Papas, sin duda porque no vieron en él los peligros de cisma que en el de Constantinopla, y creyeron muy justo honrar de esta manera á la ciudad que habia sido teatro de los grandes misterios de nuestra Redencion.

Cinco son, pues, los Patriarcados mayores, y el órden de precedencia entre ellos establecido en el Concilio Lateranense IV, es el siguiente: Roma, Constantinopla, Alejandría, Antioquía y Jerusalen.

*Derechos de los Patriarcas en la antigua disciplina.*—1.º Hacerse preceder por la cruz patriarcal y ocupar el primer lugar despues del Papa. 2.º Consagrar á los Metropolitanos de sus diócesis y enviarlos el pálio despues que ellos lo habian recibido del Romano Pontífice. 3.º Convocar Concilios de los Obispos de sus diócesis y presidirlos. 4.º Recibir las apelaciones de los Metropolitanos y Concilios provinciales. Además, los de Roma y Alejandría tenian la prerogativa especial de consagrar á los Obispos de sus diócesis, sin contar con los Metropolitanos; y el de Constantinopla tenia la de recibir las apelaciones de las diócesis mayores del imperio oriental. La jurisdiccion patriarcal del Obispo de Roma se extendia á todo el Occidente; la del de Constantinopla abrazaba el Ponto, Asia Menor y Tracia; la del de Alejandría las regiones de Egipto, Libia y Pentápolis; la del de Antioquía, las dos Fenicias y Arabia; y la del de Jerusalen las tres Palestinas.

*Patriarcas Mayores en la vigente disciplina.*—Los cuatro últimos quedaron envueltos en el cisma de Oriente, hasta que recobradas sus sedes en tiempo de las Cruzadas se instituyeron en ellas Patriarcas latinos. Ocupadas de nuevo aquellas regiones por infieles y cismáticos, Benedicto XI mandó que se nombrasen en Roma Patriarcas titulares, á fin de conservar la memoria de dichas Iglesias; y en nuestros dias, por la Constitucion de Pio IX, *Nulla celebrior*, se impuso de nuevo al Patriarca de Jerusalen la obligacion de residir en su Iglesia, pero sus derechos son más bien metropoliticos que patriarcales. Además, sin contar los Patriarcas cismáticos, hoy residen en Oriente cinco Patriarcas católicos de diversos ritos: el Melchita, Maronita, Siro, Caldeo y Armenio, y todos ejercen derechos patriarcales sobre las Iglesias y fieles de sus ritos respectivos.

*Patriarcas menores.*—Para distinguirse de los cinco antes enumerados, se llaman Patriarcas menores aquellos que en tiempos

recientes fueron decorados con la denominacion de Patriarcas, sin tener jurisdiccion patriarcal. Los principales son: el de Aquileya, creado en el siglo VI, trasladado más tarde á Prejus y Utino, y extinguido últimamente por Benedicto XIV (1751); el de Grado, trasladado á Venecia por Nicolás V en el siglo XV; el de las Indias orientales, ó sea el de Lisboa, instituido por Clemente XI, á instancias del Rey Juan V en 1716, y el de las Indias occidentales. De este último debemos decir algunas palabras más, por haber sido creado á ruegos de los Monarcas españoles.

Algo oscuro es el origen del Patriarcado de las Indias Occidentales, y nuestros historiadores apenas han podido señalarle una fecha segura. Es, sin embargo, cierto sobre el particular que D. Fernando el Católico en 1513 solicitó de Leon X que se nombrase Patriarca de las Indias al Arzobispo don Juan de Fonseca. No accedió por de pronto el Papa; pero al fin, en 1524, dió Clemente VII el título de Patriarca de Indias al Obispo de Jaen, D. Estéban Gabriel Merino, prohibiendo empero á este y á sus sucesores, bajo pena de excomunion, pasar al territorio de que son Patriarcas titulares. La cláusula de la Bula en que lo prohíbe, dice que confiere este patriarcado *qui ecclesia, sede, capitulo, choro, clero, et populo omnique cura, regimine et jurisdiccionem tam spiritali quam temporalis caret, sed solum in dignitate patriarchalis tituli et honore consistit*. Ni siquiera este título era suficiente para consagrarse; y así, al ser nombrado Patriarca uno que no era Obispo, se le daba antes una Iglesia *in partibus infidelium*, para que con el título de esta pudiera consagrarse.

Los Patriarcas han tenido gran importancia en España, principalmente desde que se les acumularon cargos tan importantes como de Procapellan mayor de S. M. y de Vicario general castrense. En la série de estos Prelados, figuran personas muy distinguidas en la historia eclesiástica y civil, y los Papas condecoraron muchas veces á los Patriarcas con la púrpura cardenalicia. A consecuencia de lo acordado en 1885 entre la Santa Sede y el Rey Alfonso XII, la dignidad de Patriarca de las Indias pasó al Arzobispo de Toledo, habiendo sido el primero que la obtuvo como tal Arzobispo el Emmo. señor Cardenal Fr. Zeferino Gonzalez; y juntamente con esta dignidad, pasaron al mismo los cargos de Capellan mayor *in actu* de Su Majestad y de Vicario general Castrense.—RAMON RIU Y CABANAS, *Doctoral de Toledo*.

**Patriarca de las Indias.** El origen de esta dignidad es algo oscuro, dice el señor Lafuente, y nuestros historiadores apenas han podido señalarle una fecha segura. Rodrigo Mendez Silva, al hablar de ella dice así: "escriben algunos que el Sumo Pontífice Pío V, á petición del Rey Felipe II, erigió una dignidad patriarcal de las Indias Occidentales *ad honorum*, y que residiese en España; debe ser *confirmacion*, porque el doctor Salazar de Mendoza asegura, y es lo cierto, que ya en el año de 1522 existia reinando Carlos V. Lo mismo dice el maestro Gil Gonzalez Dávila, y añade que el Papa Clemente VII lo concedió el año 1524, siendo el primer Patriarca D. Estéban Gabriel Merino, Cardenal y Obispo de Jaen. Otros, y entre ellos los anotadores de Selvagio, han retrasado el origen de esta dignidad, nada ménos que hasta el reinado de Felipe III, designando por primer Patriarca á D. Diego de Guzman. Finalmente, no ha faltado quien dió el título de primer Patriarca de las Indias á Fr. Bernardo Boil, que debió pasar á las Indias con la primera mision de frailes, aunque al parecer no llegó á verificarlo."

Tal es la oscuridad que reina en un punto tan honorífico para nuestra Iglesia, dando lugar á ello la incuria en que han yacido nuestros archivos por siglos enteros. Lo que hay de seguro acerca de este particular es que D. Fernando el Católico solicitó ya en 1513 del Papa Leon X, recién subido al Pontificado, que se nombrase Patriarca de las Indias al Arzobispo D. Juan Fonseca, y para Obispo del Darien, recién descubierto, á Fr. Juan de Quevedo. Mas no era el objeto de aquel sábio y profundo Monarca crear un título *sine re*, sino que el Patriarca de las Indias residiese en España con objeto de activar y dirigir todo lo necesario para la expedicion y salud espiritual de aquellos paises; el Rey solicitaba al mismo tiempo tener en ello la intervencion que legítimamente le correspondia como dueño de aquellos paises y patrono de las Iglesias que en ellos se fundaran.

La ambicion de los Patriarcas orientales, y en especial el aulicismo de los de Constantinopla, habia sido fatal para la integridad de la Iglesia. Por este motivo la Santa Sede no quiso que esta nueva dignidad llegase á ser una cosa real y verdadera; con este objeto, impuso y sigue imponiendo excomunion al Patriarca que pase á las Indias Occidentales, á fin de evitar que en aquellos vastos y remotos paises la ambicion pudiera reproducir las tristes escenas representadas por los Patriarcas Bizantinos. Además el Patriarca, como tal, carece de clero, súbditos y de toda clase de jurisdiccion, llevando un título de mero honor.

La situacion de los Patriarcas era un tanto ridícula por carecer de toda autoridad, y como no tenian nada que hacer, residian generalmente en la corte, consagrándose ordinariamente á fomentar las intrigas palaciegas, validos del acceso á Palacio que les daba su alta dignidad. Para evitar todos estos inconvenientes, se pensó en proporcionarles una ocupacion ó destino que no se encontraba con facilidad, hasta que por fin se les nombró Procapellanes Mayores, cargo que segun algunos ejerció ya D. Juan de Guzman en tiempo de Felipe II. A partir de esta época, los Patriarcas adquirieron una grandísima importancia, pues tuvieron una extensa jurisdiccion por este último cargo, y siguen teniéndola; de manera que todos los derechos que hoy ejerce arrancan de él, y son independientes de la dignidad Patriarcal, la cual, como hemos dicho, es simplemente un título honorífico.

En la reforma de la jurisdiccion de Palacio y Castrense, hecha por la Bula de Leon XIII, fecha 21 de Abril de 1885, queda suprimido el patriarcado de las Indias, en la forma que estaba constituido, uniéndolo al Arzobispo de Toledo. La disposicion 6.<sup>a</sup> de la mencionada Bula, dice: "El Arzobispo de Toledo, que por tiempo fuere, es condecorado, por concesion especial del Soberano Pontífice, con el título y honores de Patriarca de las Indias Occidentales." La manera cómo en lo sucesivo ha de ejercerse la jurisdiccion palatina y castrense, á tenor de lo que en ella se ordena, se explicará en los artículos *Procapellan Mayor* y *Vicario General Castrense*.—J. P. ANGULO.

**Patriciado romano.** La dignidad de patricio fué establecida por Constantino, y concedia muchos derechos y privilegios. En su origen, era un título de nobleza, una especie de aristocracia opuesta á los plebeyos, pero los patricios tenian obligacion de servir á estos de protectores. Por mucho tiempo los patricios fueron los únicos que disfrutaron todas las dignidades de la república. Más tarde, ellos fueron los que gozaron los derechos de ciudadanía, y casi todos los oficios civiles y religiosos. No solamente los romanos obtenian el rango elevado y los importantes privilegios de patricio, sino que á veces se concedia á los príncipes extranjeros, como á Odoacro, Rey de los hérulos y á otros varios. Asentada la autoridad de los Papas, dieron esta dignidad á muchos personajes eminentes, príncipes y hasta Emperadores de Alemania. En la Edad Media, el patriciado romano representaba una autoridad semejante á la de cónsul, y segun algunos escritores, llevaba adjunto el poder supremo sobre la ciudad de Roma. Parece,

pues, que era la mayor autoridad despues del Pontífice, y un título de honor que constituia al que lo tenia en defensor de la Santa Sede y protector del pueblo romano. Esto se infiere de la carta del Papa Estéban II á Pipino, confiriéndole aquella dignidad para sí y para sus hijos: *Dum vestris mellifluis obtutibus presentati sumus, omnes causas Principis Apostolorum in vestris manibus commendavimus; quoniam quidem inspirati a Deo aurem petitionibus nostris accommodare dignati estis, et vos beato Petro polliciti estis, ejus justitiam exigere et defensionem sanctæ Dei Ecclesiæ procurare.* Pero de las mismas palabras se infiere que los Reyes de Francia, á quienes se confirió el patriciado, no tenían en Roma la autoridad suprema, ni siquiera la ejercian en union con el Romano Pontífice. La autoridad de la Santa Sede era suprema é independiente, y los Reyes de Francia no hicieron otra cosa que asegurarla, por lo cual merecieron el título y los honores del patriciado. El hecho de nombrarlos el Papa como á defensores confirma que él poseia el poder supremo, puesto que daba á los patricios toda la autoridad que gozaban. La fórmula de conferir el patriciado, segun Mabillon, demuestra lo mismo. Los príncipes al crear á alguno patricio le decian: *Hunc honorem tibi concedimus, ut ecclesiis Dei et pauperibus legem facias, et inde apud altissimum judicem rationem reddas.* Así se entendió en lo sucesivo, segun se vé en la carta de Adriano I á Carlo-Magno, en la cual se vé el sumo imperio en el Romano Pontífice y la mútua promesa de defenderse. *Ut honor patriciatus vestri a nobis irrefragabiliter conservatur, simili modo ipse patriciatus beati Petri fautoris vestri, tum a sanctæ memoriæ domno Pipino, magno rege, genitore vestro, in scriptis in integro concessus et a vobis amplius confirmatus irrefragabili jure permaneat.*

Habiendo muerto Adriano I en 795, le sucedió Leon III que confirmó el patriciado á Carlo-Magno, pidiéndole su amistad. Sobre este hecho discurre el erudito Pagi, que Carlo-Magno consiguió lo que pedia del Pontífice, pero no el dominio de Roma: *Obtinuit itaque Carolus a Pontífice quod petebat, confirmationem nempe sui patriciatus ac tituli protectoris Romanæ ecclesiæ, non vero dominium Urbis, quod non petebat, et de quo in ultimis fœderibus cum Adriano sancitum actum non fuerat.* Consta, pues, que la dignidad de patriciado no dió á los Reyes de Francia el poder supremo sobre Roma, sino el cargo honorífico de defensores de la Iglesia.

Aunque los romanos prestaron á Carlo-Magno juramento de fidelidad y obediencia, este se referia precisamente á la autoridad que debian emplear para defender á la Iglesia y apaciguar las turbulencias y disensio-

nes que con frecuencia se suscitaban entre los romanos. Esto era con aprobacion del Pontífice, y el juramento era muy diverso del que los romanos prestaban al Pontífice como á su señor y príncipe. Puede leerse la disertacion que sobre este punto escribió Palma, en la cual hace la historia del patriciado, expone su naturaleza y significacion, y la defiende en el mismo sentido que acabamos de hacerlo, resolviendo además otras dificultades.—PERUJO.

**Patricio (San).** Apóstol de Irlanda. Nació, segun unos, en un pueblo de las costas de Bretaña, hácia el año 372 de nuestra Era, y durante su juventud ejerció el oficio de pastor. Cuando apenas tenia 16 años fué cautivado por los irlandeses, en una invasion contra su pueblo, y le llevaron á Irlanda, destinándole á guardar puercos. Por espacio de seis años de cautividad estuvo empleado en tan bajo oficio y en ejercicios de penitencia. Entre otras cosas se cuenta que hacia oracion de rodillas de día y de noche doscientas veces. Libertado milagrosamente volvió á Escocia, en donde entró en un monasterio, recibió las sagradas órdenes y fué consagrado Obispo. Habiendo concebido el designio de evangelizar á Irlanda, se presentó al Papa San Celestino hácia el año 431, el cual le nombró su legado y primado de Irlanda dándole 20 compañeros para que le ayudasen en su mision. A pesar de la oposicion de los sacerdotes paganos, en breve tiempo obtuvo asombrosos resultados y logró convertir á casi toda la nacion, ganando en primer lugar á sus jefes, y estableciendo una cristiandad floreciente hasta el punto que Irlanda alcanzó desde el principio el raro privilegio de ser llamada *Isla de los Santos*. San Patricio fijó la Silla Arzobispal en Armagh, y en su vejez la resignó en su discípulo Benigno, para entregarse mejor á la penitencia y á la contemplacion. Fundó muchos Obispados, Iglesias y conventos, ordenó presbíteros y creó numerosas escuelas para instruir á los ignorantes. A pesar de su asombrosa penitencia llegó á una edad muy avanzada y murió el año 465, ó segun algunos, en 493.—PERUJO.

**Patrimonialidad.** Derecho preferente, y en muchos casos exclusivo, que tenían los naturales de ciertos territorios en orden á la presentacion y provision de los beneficios eclesiásticos que radicaban en los mismos.

La patrimonialidad que, por regla general, venia á ser una especie de patronato pasivo á favor de los oriundos de pueblo, ó patria comun, segun lo indica su mismo nombre, se extendia unas veces á toda una comarca ó reino, como sucedia en Aragon, Valencia, Mallorca y Navarra; otras se limitaba

al territorio de una diócesis, según acontecía con las de Búrgos, Palencia y Calahorra; había patrimonialidad de circunscripciones más pequeñas, ó antiguas Behetrias, y aún de un solo pueblo, de lo cual ofrecían numerosos ejemplos las diócesis de Leon y Oviedo, y no era raro encontrar también una patrimonialidad dentro de otra más extensa, pudiendo citarse, entre otros casos, los de las Colegiatas de Balaguer, Borja, Calatayud y Monzon en los citados reinos de Aragon y Cataluña, y los de otras varias Iglesias en el de Granada, para la obtencion de cuyos beneficios no era suficiente la patrimonialidad general ó privilegio de extranjería, sino que además era preciso que los opositores fuesen naturales de los pueblos, á que aquellos pertenecian.

No es cosa fácil averiguar el origen primitivo de todos y cada uno de estos privilegios, aunque es un hecho indudable, que semejante práctica disciplinar estuvo bastante generalizada durante los siglos medios en la Iglesia española, y que á su fomento debieron contribuir, además de los antiguos cánones que daban la preferencia, aún para los beneficios mayores, á los naturales del país sobre los extraños (Conc. Constant., IV cáns. XII, XIII y XVI distinc. 61; caps. XXXII y XLII, tít. VI, lib. 1.º de los Dec.) varias otras causas especiales, cuales fueron la division política de la Península en diferentes reinos, la forma en que se llevó á cabo nuestra reconquista, los fueros municipales y hasta la diversidad de dialectos usados dentro de las diferentes provincias que constituian la nacionalidad española.

Lo explica así también el hecho de la diversa manera de ser de cada una de estas patrimonialidades; pues mientras unas, particularmente las más extensas ó de reinos, solamente tenían en su favor la eleccion pasiva, otras unian á esta la eleccion activa que solian ejercitar, bien por los cabildos eclesiásticos, bien por los concejos ó por unos y otros juntamente, y aún por los vecinos todos del pueblo sin distincion: en muchas de estas colectividades el derecho estaba limitado á los naturales de la parroquia ó territorio; en otras, como acontecía en el reino de Granada, se hacia extensivo á todos los *estantes y habitantes* en el mismo; aquel era de preferencia solamente en algunos casos; mientras que en otros, que eran los más, el privilegio se circunscribia á los naturales, con exclusion absoluta de extraños: finalmente, tenían unas el carácter de verdaderos patronatos, como eran casi todas las de corporaciones, pueblos, y aún pequeños distritos; al paso que otras consistian únicamente en un privilegio real ó foral, semejante al que nuestras leyes pátrias conceden á todos los españoles sobre los extranjeros (ley 1.ª, tít. XIV de la *Novisi-*

*ma Recopilacion*), si bien unas y otras estuvieron reconocidas por la Iglesia, y algunas de ellas otorgadas ó confirmadas directamente por los Romanos Pontífices, según consta del *motu proprio In Sacrosancto* de Sixto V, dado para el reino de Valencia; del de Clemente VIII, *Romanus Pontifex*, expedido para las diócesis de Búrgos, Palencia y Calahorra; y además de las leyes 1.ª y 2.ª, tít. XXI, lib. 1.º de la *Novísima Recopilacion*, y nota 3.ª, ley 5.ª, tít. XIV del mismo libro.

La patrimonialidad, pues, en su acepcion genérica, vino á constituir en la época á que nos referimos y mucho tiempo despues, casi hasta nuestros dias, una de las formas canónicas de proveer los beneficios curados en la Iglesia española, y no solamente los curados sino además otros muchos, que, sin tener la cura de almas, radicaban también en los indicados territorios.

Poco á poco, sin embargo, fué cambiando la disciplina de la Iglesia en esta parte, y más que el origen y naturaleza de las personas, buscábase ya, especialmente en la eleccion de pastores de las almas, la idoneidad, la virtud y demás condiciones morales de estos mismos, de lo cual es buena prueba el cap. XVIII de la ses. XXIV de *Reformatione* del Concilio de Trento, donde por primera vez se estableció el método de los concursos para la provision de las parroquias.

Verdad es que los Padres de aquella augusta Asamblea no se propusieron, con esta medida, abolir de un modo directo la patrimonialidad, sino desterrar otros abusos que se habian introducido en la Iglesia, principalmente con motivo de las reservas, y reintegrar á los Obispos en sus derechos ordinarios; pero no cabe duda que, una vez adoptada la forma ó método del concurso para la provision de los curatos, y prescrito el llamamiento de opositores á los mismos por edictos públicos, sin limitacion de ningun género, *qui volent examinari*, aunque subordinado esto último á la discrecion del Obispo y del Concilio provincial, los derechos de los patrimoniales, con especialidad los de las grandes circunscripciones, tenían que sufrir menoscabo con las nuevas disposiciones; y así sucedió, en efecto, sobre todo despues que por el Concordato de 1753, celebrado entre Su Santidad Benedicto XIV y Fernando VI, fué reconocido y declarado el patronato universal de la Corona sobre todas las Iglesias de España.

Así vemos que, á partir de esta época, nuestros Reyes, que de antiguo venian encarreciendo á los Prelados la conveniencia de proveer las parroquias en *personas de letras, y buena vida y conversacion, y buenos cristianos* (ley 31, tít. III, lib. 1.º R.), y que más adelante se declararon protectores decididos



del Concilio de Trento, ordenando su publicación y cumplimiento en todas las diócesis del reino (pragmática de 12 de Julio de 1564), no cesaron de encomendar á los muy Rdos. Arzobispos y Obispos, unas veces por medio de reales órdenes, otras por circulares de la Cámara de Castilla, la necesidad y urgencia de adoptar para la provision de los beneficios curados el nuevo método de los concursos, de conformidad con lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento, Concordato ya citado y Constitucion apostólica confirmatoria del mismo; proponiendo, al efecto, como norma á que debian ajustarse todas las diócesis, el orden y manera con que se verificaban, *con general aplauso*, dichos concursos en el Arzobispado de Toledo que, como es sabido, fueron abiertos desde su principio, y se convocaba á ellos por medio de edictos públicos, sin excepcion ni limitacion de ningun género. (Tit. xx, lib 1.º de la Nov. Recop.)

La generalidad de las diócesis se acomodó desde luego sin dificultad alguna al nuevo sistema; pero como este era contrario de todo punto á los concursos cerrados de las Iglesias patrimoniales, éstas, y especialmente las de Castilla (Búrgos, Palencia y Calahorra), que se regian por el *Motu proprio* ya citado de Clemente VIII, resistieron cuanto pudieron el cumplimiento de las indicadas reales órdenes; pero insistiendo la Cámara de Castilla en llevarlas á debido efecto, y en uniformar la disciplina de todas las Iglesias en este punto, fueron tambien cediendo en su resistencia dichas Iglesias patrimoniales, primero las que constituian reinos, y más tarde las diócesis de Castilla, con la sola excepcion de la de Búrgos y territorio de las provincias vascongadas, que conservaron el antiguo sistema hasta el último Concordato; estas últimas, más que por otras causas, por la situacion excepcional en que se encontraban, sosteniendo directamente por sí el culto y sus ministros, hasta que por la supresion de sus fueros quedaron tambien asimiladas en esta parte á las demás provincias y diócesis de España.

Las disposiciones del Concilio Tridentino y Concordato de 1753 no afectaban del mismo modo á las pequeñas circunscripciones de la patrimonialidad que á los territorios extensos, ó que comprendian todo un reino ó diócesis, y la razon es obvia: estas provenian generalmente de concesiones régias ó privilegios pontificios, es decir, de causas puramente gratuitas, llamadas por lo tanto á desaparecer, no solamente por lo establecido sobre concursos abiertos en dicho Concilio, sino tambien por la doctrina sentada en la sesion inmediata (25, cap. ix de Ref.) para todo lo concerniente á la materia de patronatos, mientras que aquellos tuvieron de ordinario, por

origen, segun queda indicado, una causa onerosa; por ejemplo, la fundacion ó dotacion de las Iglesias por parte de los señores que, á sus expensas, rescataron del poder sarraceno los pueblos, Behetrías y otros territorios aludidos, ó que, sin el derecho de conquista, fundaron y dotaron ciertos beneficios en favor de los naturales del país, y estos derechos siempre los ha respetado la Iglesia, lo mismo ántes que despues del Concilio de Trento.

Por esto vemos que, suprimida la patrimonialidad de las grandes circunscripciones, todavia se conservaron, aún dentro de las mismas, las de pueblos y corporaciones, como sucedia en Aragon, Cataluña y reino de Granada, donde, no obstante haber concluido desde fines del siglo próximo anterior el sistema de los concursos cerrados, siguieron proveyéndose en patrimoniales hasta el último Concordato ciertos beneficios curados, y otros puramente residenciales, por traer su origen de causa onerosa; y lo propio ha sucedido en las diócesis de Castilla, aún en la de Oviedo, donde abundaban más estas exenciones y donde, por lo mismo, se han sostenido con más tenacidad que en otros puntos, aún despues de publicado el Concordato de 1851.

Pero si el cambio de disciplina no influyó directamente en las pequeñas patrimonialidades, influyó mucho, y de una manera poderosa y decisiva, puede decirse, el cambio operado en los medios de sustentacion del culto y sus ministros, por consecuencia de la supresion de los diezmos primero y enagenacion posterior de los bienes eclesiásticos por el Estado. En tanto, aquellos pueblos conservaban sus privilegios patrimoniales, en cuanto atendian con los expresados bienes al sostenimiento de sus respectivas parroquias y de otros beneficios anejos á las mismas; mas una vez que las leyes desamortizadoras hicieron desaparecer toda aquella gran masa de bienes, desapareció tambien con ellos la razon fundamental del privilegio, haciéndose, desde entonces, muy difícil su conservacion, dadas las disposiciones del Tridentino sobre la materia y las facultades concedidas por el mismo Concilio á los Ordinarios para suprimir, como Delegados de la Sede Apostólica, todos los privilegios y patronatos que *no hallaren legitimamente establecidos por muy evidente utilidad de la Iglesia*. (Cap. ix, ses. xxv de Ref.).

Encontrándose ya, pues, en igual caso, aunque por diferentes causas las diversas patrimonialidades de antiguos reinos, diócesis y pueblos, es decir, sin razon de ser unas y otras, ó habiendo desaparecido la que les dió vida y fomento, solo faltaba, para poner término al Estado inseguro y anómalo de la

disciplina en esta parte una declaracion solemne de la Iglesia, dando por extinguidas las antiguas patrimonialidades, lo mismo las de grandes que las de pequeñas circunscripciones; y á esta necesidad ocurrió precisamente el último Concordato, al consignar en su artículo 26 que, *todos los curatos sin diferencia de pueblos, de clases, ni del tiempo en que vaguen, se proveerán en concurso abierto, con arreglo á lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, formando los Ordinarios ternas de los opositores aprobados, y dirigiéndolos á S. M. para que nombre entre los propuestos.*

Aunque los términos en que está redactado este artículo son suficientemente explícitos y terminantes, y aparece, por lo mismo, que no debían dar lugar á dudas de ningun género, no han faltado, especialmente entre los patrimoniales, quiénes sostengan, y aún sigan sosteniendo que el espíritu de dicho artículo solamente comprende á las patrimonialidades de las grandes circunscripciones, pero de ninguna manera á las de los pueblos y demás colectividades pequeñas, las cuales, en opinion de sus defensores, continúan en su vigor, como ántes del Concordato; mas á poco que nos fijemos en las palabras transcritas del mismo, se comprenderá sin esfuerzo, que esta opinion es enteramente gratuita, y carece en absoluto de todo fundamento legal.

Con efecto, estipúlase en el citado artículo que en adelante todos los curatos, sin excepcion de lugar, ó de tiempo en que vaguen, habrán de proveerse en concurso abierto, es decir, entre naturales y no naturales, sin diferencia ni exclusion de ninguna especie; y como si esto no fuera bastante explícito por sí, en el mismo párrafo añade á continuacion: *Cesará, por consiguiente, el privilegio de patrimonialidad, y la exclusion ó preferencia que en algunas partes tenían los patrimoniales para la obtencion de curatos y otros beneficios.*

El Concordato, pues, se refiere en esta parte, no solamente á las patrimonialidades extensas, sino tambien á las más reducidas, á todas sin excepcion alguna, inclusa la de beneficios puramente residenciales ó no curados, porque los términos son generales, y *ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus.*

Además, el objeto de las dos Altas Potestades, al consignar esta disposicion en el mencionado artículo, no fué otro que el de evitar los males que se seguian de proveer las parroquias y demás beneficios eclesiásticos en patrimoniales solamente, como puede verse en las observaciones que sobre la materia dirigia el M. R. Nuncio Apostólico, á la sazón Monseñor Brunelli, á la Sagrada Con-

gregacion del Concilio; y estos males ó inconvenientes, que eran la falta de idoneidad en muchos patrimoniales, y las largas vacantes á que daban lugar los pleitos y litigios que los mismos solian promover, alzándose de las censuras de los jueces sinodales, lo mismo existian en las pequeñas que en las grandes colectividades, sino eran mayores y más frecuentes en aquellos, como venia acreditado por la experiencia.

Pero sobre todas estas razones, aunque incontestables y suficientes por sí para llevar el convencimiento al ánimo de toda persona imparcial, se halla la que nos ofrece el Real decreto de 15 de Febrero de 1867, dado en inteligencia y de acuerdo con el M. R. Nuncio de Su Santidad, para llevar á efecto el arreglo parroquial, cuyo artículo 17, copiado á la letra, dice así: *“Disponiendo por regla general el art. 26 del Concordato, que los curatos se provean por la Corona en la forma que allí se expresa, y considerando que la excepcion á favor del patronato laical contenida en el párrafo segundo del propio artículo, es unicamente aplicable á las familias particulares fundadoras ó poseedoras del patronato, se declara que la presentacion para los curatos y beneficios curados que pertenecian á los establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, ayuntamientos y comun de vecinos de los pueblos, corresponde en adelante á la Corona en la forma expresada.*

Está, pues, fuera de toda duda, contra lo que el interés de localidad ó de parcialidad quiere sostener en contrario, que el repetido art. 26 del Concordato no hizo más excepcion en la materia que la de los patronatos de familias particulares, y de consiguiente que la antigua patrimonialidad en sus diferentes clases y acepciones, quedó desde entonces extinguida de derecho, á ménos de renunciar al sentido recto y natural de las citadas disposiciones, que no es otro, dígase lo que quiera, que el que dejamos expuesto en este artículo.

Conviene, sin embargo, tener presente para evitar equívocos en la materia, que por una Real orden de 16 de Febrero de 1852 se pidieron por el Gobierno informes á los Prelados sobre si convendria ó no ensayar la concesion de patronatos vitalicios, con todos los respectivos derechos honoríficos, eclesiásticos y civiles, salvos los del alto y supremo de los Reyes de España en favor del patrono único, ó de dos, tres ó más hasta siete patronos que quieran constituirse tales en cada parroquia, y que, por consecuencia de ello, algunos pueblos de los patrimoniales, deseosos de conservar sus antiguos privilegios al enagenarse por el Estado los bienes que servian para el sostenimiento de sus par-

roquias, los adquirieron en venta pública, aplicándolos despues al mismo objeto á que venian destinados, tal como sucedió por ejemplo con el pueblo de Barriosuso, en la diócesis de Leon; hecho que tuvo presente el Supremo Tribunal de la Rota, al adjudicar por sentencia firme de 24 de Julio de 1879, el curato de dicho pueblo á un natural de aquella localidad; pero como desde luego se comprende este hecho y cualquiera otro que pueda alegarse de igual naturaleza en favor de la patrimonialidad, no significa otra cosa sino que los indicados pueblos conservan hoy sus antiguos privilegios, no en virtud de la patrimonialidad que ha concluido, sino por la redotacion de sus curatos, que es cosa bien diferente por cierto.

Recientemente ha publicado la revista religiosa de *La Cruz*, un artículo muy erudito de autor anónimo, con el epígrafe en forma de interrogante: *¿Existen canónica y legalmente los beneficios patrimoniales que hoy no se proveen?*, decidiéndose el articulista por la afirmativa.

En realidad de verdad, esta cuestion, como se presenta, no dice relacion directa al asunto de la patrimonialidad; pero conviene á nuestro propósito consignar aquí que subsistan ó no dichos beneficios, lo cual dependerá de la conservacion ó no conservacion de sus bienes y de otras causas, el privilegio de la antigua patrimonialidad concluyó tambien en ellos, con el de las demás colectividades mencionadas, segun está demostrado por las últimas palabras del párrafo primero del tantas veces repetido art. 26 del Concordato, *y otros beneficios*, las cuales no pueden referirse mas que á los puramente residenciales, que son de los que trata dicho artículo.—ANTONIO RUIZ, *Decano del Tribunal de la Rota*.

**Patrimonio.** Es uno de los títulos de ordenacion. La Iglesia ha tomado siempre todo género de garantías para que las personas que se consagran al sacerdocio, no prostituyan su divino ministerio dedicándose á la vagancia ó al ejercicio de oficios indecorosos para procurarse los medios de subsistencia; así es que tiene prohibido que se ordene á nadie sin los requisitos que para este nuevo objeto exige. En un principio los sagrados ministros se destinaban en el acto de la ordenacion á una Iglesia, de cuyos bienes disfrutaban en la parte necesaria para su congrua sustentacion, de donde les vino el nombre de *cardinales*, y el de *títulos* á las Iglesias á que eran perpétuamente adscritos. El cán. vi del Concilio de Calcedonia, dice: *nullum absolute ordinari nec presbyterum nec diaconum, nec omnino aliquem eorum, qui sunt in ordine ecclesiástico, nisi specialiter in eccle-*

*sia civitatis, vel pagi, vel martyrio, vel monasterio, is qui ordinatur, designetur.* A los clérigos que se ordenaban sin estas condiciones se les llamaba *absolutos, vagos y acéfalos*.

Hecha más tarde la division de bienes eclesiásticos, y dividida la parte correspondiente al clero en tantos beneficios cuantos oficios eran necesarios en cada Iglesia para el servicio espiritual, principió á separarse el acto de la ordenacion de la colacion del beneficio que hasta entonces habian ido unidos; pero no se conferian órdenes sagradas sino á aquellos que tenian beneficio. Esta disciplina principió á relajarse, y se vió á muchos clérigos ordenados sin este título, vivir en la indigencia ó dedicarse á innobles ocupaciones para atender á las necesidades de la vida. Muchos Concilios dictaron acertadas disposiciones para remediar este mal, y como no fuesen del todo eficaces, el Concilio 3.º de Letrán mandó que el Obispo que faltase á lo prescrito por los cánones en esta materia, estuviese obligado á mantener á los clérigos hasta que obtuviesen beneficio: *episcopus, dice el cap. iv, de Præbend., si aliquem sine certo titulo de quo necessaria vitæ percipiat, in diaconum vel presbyterum ordinaverit, tandiu ei necessaria vitæ subministret, donec in aliqua ecclesia ei convenientia stipendia militiæ clericalis assignet, nisi talis forte ordinatus de sua vel paterna hæreditate subsidium vitæ possit habere.*

La excepcion que hace el Concilio en estas últimas palabras dió ocasion á que se introdujese el patrimonio como título de ordenacion, y por consiguiente á que se pudiesen conferir órdenes mayores sin beneficio, con tal que el ordenado tuviese bienes propios ó de su padre para su decoroso sostenimiento. Es indudable que este nuevo procedimiento proporcionaba grandes ventajas á la Iglesia y á los ordenados; pero entró tambien el abuso en esto, pues los Obispos, exigiendo, como lo hacian, promesa jurada á los clérigos de no pedir lo necesario para la congrua, eludian la sancion penal del Concilio, sin cuidarse mucho de que el patrimonio fuese una verdad, y sin adscribir á la Iglesia á los ordenados con este título. Con esto llegó el número de los ordenados á una multitud excesiva, á lo cual puso remedio el Concilio Tridentino con dos oportunos decretos; uno en la ses. xxiii, cap. xvi *de Ref.* en el que manda que ninguno sea ordenado en adelante á quien no se destine á la Iglesia ó lugar pío, por cuya necesidad ó utilidad es ordenado, para que ejerza allí sus funciones, y no ande vagando sin residencia fija; y en caso de que abandone el lugar designado sin dar aviso al Obispo, se le prohiba el ejercicio de su sagrado ministerio: y otro en la ses. xxi,

cap. II, en el que dispone que en adelante no sea promovido clérigo alguno secular, aunque por otra parte sea idóneo por sus costumbres, ciencia y edad, á las órdenes sagradas, como ántes no conste legítimamente que se halla en posesion pacífica de beneficio eclesiástico, que baste para pasar decentemente la vida. Y de los que tengan patrimonio ó pension no puedan ordenarse sino los que juzgare el Obispo debe promover por necesidad ó comodidad de sus Iglesias, certificándose ántes de que efectivamente tienen aquel patrimonio ó pension, y que son suficientes para poderles mantener, sin que absolutamente puedan despues enagenarlos, estinguirlos, ni cederlos sin licencia del Obispo, hasta que hayan logrado otro beneficio eclesiástico suficiente, ó tengan por otra parte con que poder subsistir, renovando en este punto el Concilio las penas de los antiguos cánones.

Con objeto de que no sea ilusoria la constitucion del patrimonio, se ha establecido la tasa sinodal ó diocesana, la cual fijan los Prelados teniendo en cuenta las necesidades de los tiempos y lugares; y la Sagrada Congregacion del Concilio en la *Amerina* (17 Julio 1723) deja á su arbitrio la forma de deducir las cargas anejas á ella. La misma Sagrada Congregacion, en resoluciones de 11 de Mayo de 1599 y 14 de igual mes de 1671, prohíbe todo pacto ó convenio por el que el clérigo á quien se prestan bienes para la constitucion del patrimonio se obliga á dar los frutos á aquel á quien se los ha cedido. Ultimamente, entre las suspensiones *lata sententia* reservadas al Sumo Pontífice en la Bula *Apostolica Sedis*, está la suspension por tres años de la colacion de órdenes en que incurren *ipso jure* los Obispos que ordenan sin título de beneficio ó patrimonio, con pacto de que el ordenado no les pida los alimentos. Cual sea el alcance de esta disposicion (véase *Título de ordenacion*).

En España se han dado muchas disposiciones sobre esta importante materia. El artículo 5.º del Concordato de 1737, dispuso que la renta anual del patrimonio no pasase de 600 reales de 16 cuartos, para impedir de esta manera la acumulacion de bienes en mayor cantidad que la necesaria, con el objeto de eximirlos de las contribuciones. Clemente XII, en el Breve de 14 de Noviembre del mismo año, confirmatorio del Concordato, fija tambien en la misma cantidad el máximo de la renta patrimonial; y para evitar los fraudes y donaciones simuladas, se previene en el art. 16 que con aquella misma fecha autorizaba al Nuncio en otro Breve, para que pudiese castigar á los defraudadores hasta con excomunion *ipso facto incurrenda* reservada al mismo Nuncio y sus su-

cesores. Siguieron despues varias leyes encaminadas á la observancia de estas disposiciones; y por último, el título de patrimonio se consideró subsistente en el Concordato de 1851, segun se desprende del espíritu de los artículos 43 y 45, y se confirma por el Real decreto de 30 de Abril de 1852, en el que se declara la facultad que tienen los Prelados para ordenar con dicho título á las personas que lo soliciten y acrediten los requisitos que exigen los sagrados cánones, y en conformidad con las siguientes reglas que determina: 1.ª La renta anual en que deba consistir dicho patrimonio será la que prefijan las respectivas sinodales, no bajando de 100 ducados en ninguna diócesis. 2.ª Se constituirá la expresada renta en censos, fincas ó efectos públicos de la deuda consolidada. 3.ª En los expedientes respectivos se acreditará la pertenencia de los bienes, y que dicha renta no perjudica á la legitima de los hijos del que constituye el patrimonio. 4.ª El que intente ordenarse á título de patrimonio, justificará en el mismo expediente estar matriculado en cualquiera de las asignaturas de la carrera eclesiástica, en Universidad ó en Seminario, en clase de alumno interno ó externo, y tener la edad y cualidades prescritas por los sagrados cánones. 5.ª A todo el que se ordenare á título de patrimonio, se le adscribirá precisamente á una parroquia para prestar servicio en ella, bajo la dependencia del párroco, y se obligará además el interesado á prestar su auxilio en donde el diocesano lo estime conveniente, por exigirlo así la necesidad ó el bien de la Iglesia.

El procedimiento para constituir patrimonio varia, segun se hace en fincas ó en valores públicos, y una vez aprobado el expediente por el diocesano, y declarada cógrua y suficiente la renta consignada, los bienes, sean de la clase que quieran, quedan espiritualizados y fuera del comercio humano hasta que el patrimonista adquiera otro título de cógrua sustentacion, beneficio, canonjía, etc.—J. P. ANGULO.

**Patrología.** Se llama así la rama de la ciencia teológica que trata del estudio de los Santos Padres, su vida, época, obras y motivo de ellas y principales ediciones, y dá reglas para estudiarlas con fruto. Se distingue de la *Patrística*, en que esta tiene por objeto la exposicion sistemática de las doctrinas de los Santos Padres que se refieren á la fé, á la moral y á la disciplina eclesiástica, haciendo un análisis crítico y razonado de sus obras; mientras que la patrología se ocupa, no solo de las materias tratadas por los Santos Padres y Doctores, sino tambien de sus biografías y circunstancias en que se hallaron co-

locados, respecto á las herejías ó á la instrucción de los fieles.

La patrología se divide naturalmente en dos partes; *general*, que trata lo que se refiere á todos los Padres en general; y *particular*, que trata de cada uno de los Padres ó solo de algunos. La primera, propiamente hablando, puede llamarse *introducción á la Patrología*. Esta tiene por objeto explicar lo que debe entenderse por Santos Padres, Doctores y Escritores eclesiásticos, y las condiciones que para ello se requieren, dando también reglas para la distinción de cada uno de ellos y carácter general de sus escritos. Trata además de la autoridad del testimonio de los Padres y su fuerza demostrativa en las ciencias eclesiásticas; explica los fundamentos de aquella autoridad, cuáles son sus grados, cuáles sus límites, según las circunstancias del tiempo ó de los lugares, y según que se considera el testimonio de un Padre aislado ó el de todos ellos considerados en su mayoría ó en su totalidad. Refuta las cavilaciones de los herejes y su inconstancia en admitir la doctrina de los Padres y su testimonio, según que les parezca contraria á ellos ó que de algun modo favorece sus ideas (1).

Como los herejes no buscan el testimonio de los Padres, sino para lo que les conviene y no por el amor á la verdad, los desechan por el mismo motivo, acumulando unas sobre otras toda clase de pruebas contra su autoridad, con objeto de confundir nuestras ideas en un asunto de tanta importancia. Por el contrario, algunos católicos la han exagerado, equiparándola con la de los profetas y escritores sagrados. En esta parte, la regla que se debe seguir es atender á las declaraciones de los Concilios ecuménicos y á las decisiones dogmáticas de los Papas. Se debe tener presente que la autoridad de los Padres se refiere principalmente á la doctrina tradicional *in rebus fidei ac morum* y al sentido de la Sagrada Escritura. Estudia asimismo la patrología general el consentimiento unánime de los Padres, y cómo constituye una manifestación de la verdad infalible.

Para establecer el valor del testimonio de los Padres, se deberán estudiar, no las obras

(1) Por ejemplo, los arrianos se escudaban con los Padres de los tres primeros siglos, porque sin pararse más que en la materialidad de los términos, encontraban en esto lo que les convenía. Los pelagianos se apoyaban en los Padres griegos, que no habiendo tenido ocasión de profundizar las materias de la gracia, parecía que se declaraban por la naturaleza, que era el verdadero ídolo de estos herejes. Los severianos, que eran una raza de los eutiquianos, citan á San Dionisio Areopagita, como un autor que favorecía sus ensueños, lo cual produjo la duda que los católicos tuvieron por espacio de algun tiempo, respecto á la fé de este Padre, etc.

y escritos de alguno solo, ni tampoco las obras dudosas y ménos las apócrifas. Se deberá saber y probar la autenticidad de los escritos de los Padres, y para ello contribuyen en gran manera las reglas de crítica, que son también objeto de la patrología. Solo los escritos que verdaderamente pertenecen á los Padres y no han sufrido alteración, gozan de autoridad, y de aquí se desprende la necesidad é importancia de la crítica en el estudio de la patrología. La crítica bien dirigida y aplicada es el método más propio para encontrar la autenticidad de los escritos de los Padres. Se ocupa principalmente de determinar las obras que pertenecen á cada uno, cuáles se les atribuyen falsamente, cuáles están incorruptas, cuáles han sido adulteradas y en qué consiste la adulteración. Las reglas de la crítica, tanto positivas para probar la autenticidad de los escritos de los Padres, como negativas para demostrar su falsedad, deben ser objeto de un estudio especial, y de ellas se ocupan los autores que han escrito alguna obra para el estudio de los Padres. (Vease. *Crítica*, tom. III, pág. 283).

Con mucha razón, pues, esta materia es objeto de la patrología y de aquel tratado de la misma que dá reglas para llegar á la inteligencia de las obras de los Padres, venciendo las dificultades que ofrecen, sea en la materia misma, sea en la forma, sea en las circunstancias exteriores. La materia presenta dificultades, porque los Padres tratan cuestiones profundas que se refieren á los misterios sublimes de la doctrina, como la Trinidad, la Encarnación, el pecado original, la gracia, etc. La forma las ofrece, sea por razón de la lengua en que están escritas las obras de los Padres, ó por sus opiniones filosóficas, ó por el modo de citar la Escritura Sagrada, unas veces literalmente y otras de memoria, y según el sentido, sin atenerse á la letra de la misma. En fin, las circunstancias exteriores explican el sentido de muchas doctrinas de los Padres, y para entenderlos hay que saber el tiempo, los errores que dominaban, la ocasión del escrito, los hechos particulares de la vida del Padre, etc., etc., lo cual se necesita principalmente para entender las cartas, homilias, y refutaciones de los libros de algun hereje.

Teniendo presente todo lo expuesto, se vé el vasto campo sobre que versa la patrología, á lo cual hay que añadir que llama como auxiliares suyos á multitud de ciencias y conocimientos, tanto sagrados como profanos, el conocimiento profundo de la teología dogmática y moral, de la Sagrada Escritura y de la historia eclesiástica, etc. Se necesitan igualmente conocimientos de las lenguas, en especial de la griega, latina y siríaca. Se deben conocer las diversas traduc-

ciones y ediciones de las obras de los Padres, sus ventajas y sus defectos, y otras muchas ciencias, como la mitología, la historia profana, la filosofía y otras, según la importancia de cada una.

Enseña, por último, la patrología general el uso que se puede hacer de los Santos Padres. Según Fessler, para proceder con método en esta materia, se han de considerar cuatro cosas: 1.<sup>a</sup> Qué uso puede y debe hacerse de los Santos Padres. 2.<sup>a</sup> Qué obras de los mismos se pueden elegir para el uso particular. 3.<sup>a</sup> Qué reglas se han de observar en la lectura de los Padres. 4.<sup>a</sup> Qué condiciones se requieren en el que ha de leer sus obras. El uso de los Padres es público y oficial, según que se hace por los Concilios ó por el Romano Pontífice en sus declaraciones dogmáticas: es privado cuando sirve para el estudio y edificación de los particulares, principalmente de los que se dedican á la enseñanza y edificación de los fieles.

Tal es, en resúmen, el objeto de la Patrología general. La especial, como ya se ha dicho, trata de cada uno de los Padres en particular y de su utilidad para combatir los diversos errores de su tiempo. Comúnmente se divide en tres épocas: los Padres Apostólicos y los Apologistas, cuyas obras se dirigen principalmente á la exposicion de los fundamentos del cristianismo: los Padres que pueden llamarse teológicos, porque en sus escritos defendieron y expusieron la doctrina tradicional contra los herejes, por ejemplo, la Trinidad, la Encarnacion, la Gracia, etc.; y por último, los escriturarios que se consagraron á la interpretacion de la Sagrada Escritura y los teólogos que en la Edad Media armonizaron la doctrina tradicional con la teología polémica. Sin embargo, aunque este es carácter general de los Padres en las diversas épocas, no quiere decir que todos hicieran exclusivamente lo mismo y no tratasen también otras materias. Esto quiere decir únicamente que en ciertas épocas se presentaba la doctrina bajo un punto de vista especial.

Débase advertir que la parte de la ciencia teológica llamada estrictamente patrología, es de origen reciente, pues no se extiende más allá del siglo XVIII.

Hasta ese tiempo, cuando se trataba de la autoridad de los Padres ó de las reglas y auxiliares para su buen uso, no se escribía un tratado particular, sino que se hacía al tratar de las cuestiones teológicas, ó en lo que se llaman *lugares teológicos* ó por último en los prefacios y disertaciones que acompañan las ediciones de los Padres.

El origen de la patrología propiamente dicha, se debe á los teólogos austriacos. El primero que trató esta materia fué Guiller-

mo Wilhelm, profesor de la Universidad de Friburgo, en su obra de *Patrología para uso de los académicos*, impresa en 1775. A este siguieron poco despues B. Schleichert, benedictino y profesor de la Universidad de Praga; Dr. Tobenz, profesor de la Universidad de Viena, y Macario de San Elías, carmelita descalzo y profesor de la Universidad de Brescia.

Todos estos, sin embargo, aunque dotados de mucha erudicion, no llenaron completamente el objeto, pues refieren con lacónismo la vida de los Padres, y solo hicieron un índice de sus obras, sin ocuparse de su argumento. Mayor alabanza merece Est. Wiest, profesor de teología en Ingolstadt.

A principios de este siglo escribieron unos opúsculos de poca importancia J. B. Lang y Ant. Vinter, y á esta época pertenecen otros dos tratados poco voluminosos, escrito uno por Locherer y otro por Annegarn; el primero, aunque católico, es poco afecto á muchas instituciones católicas, y debe leerse con desconfianza.

La obra que merece una mencion particular por su reconocido mérito, es la *Biblioteca Patrística* de Permaneder. En ella hay cosas muy útiles, ya pertenecientes al objeto general de la patrología, ya al particular; pero no trata más que de los tres primeros siglos. Abraza á la vez la patrología y la patrística, y además de los Padres, trata de los escritores cristianos. Finalmente, José Fessler ha publicado su obra de *Instituciones de Patrología*, notable por más de un concepto, pero no alcanza más que hasta el siglo VI inclusive.

Hay otros muchos tratados que llevan el nombre de *Patrología*, pero no se ocupan ni de la autoridad, ni del uso, ni de los auxiliares, ni de la critica en el estudio de los Padres; y los hay también que tratan de la historia literaria de los escritores cristianos, siendo muy notable entre estos Moehler; pero ni unos ni otros pertenecen propiamente á la patrología.—PERUJO.

**Patronato.** Generalmente se define: *jus nominandi vel presentandi clericum ad Ecclesiam vel beneficium vacans, a superiore ecclesiastico instituendum*. Berardi dá esta otra definicion: *jus quoddam singulare certis in honoribus commodisque consistens, cui etiam certa onera cohærent, concessum iis qui templa, vel beneficia erexerunt, dotarunt aut restituerunt, vel etiam iis qui ab eisdem causam habent*. A De Angelis le parece mejor esta última definicion, pues aunque algunos la han tachado de vaga y demasiado lata por no expresarse en ella el carácter ó cualidad de los honores, de las cargas y de las utilidades, lo lleva consigo ó procede de la

misma naturaleza de este derecho, que unas veces lleva anejos unos honores y emolumentos, y otras otros. Por el contrario, según él, la primera definición adolece de dos defectos sustanciales, toda vez que expresa tan solamente un solo emolumento, cuando en realidad hay más, y además puede existir el patronato sin el derecho de presentación, único que en ella se menciona. En nuestros tiempos, añade, se ha abusado mucho de la primera definición por los defensores de los derechos del gobierno de Italia, porque después de la incautación de los bienes pertenecientes á los beneficios eclesiásticos, no quisieron considerar como afectos al patronato, para los efectos de permitir la redención de bienes á tenor de la ley de 15 de Agosto de 1867, mas que aquellos beneficios cuyos patronos tenían el derecho de presentar á un clérigo en los mismos beneficios ó Iglesias, con lo cual se adjudicaron muchos monasterios al gobierno, por no poder redimirlos sus patronos.

Sea de ello lo que quiera, se deduce de todas las definiciones que el patronato es un derecho espiritual que se refiere á la colación de un beneficio, designando legítimamente la persona que, mediante la institución del superior, ha de ocuparlo y ejercer el correspondiente ministerio, y que este derecho limita en algún tanto la facultad de los Prelados, que no pueden menos de dar la colación al presentado, cuando es persona idónea y reúne las condiciones que los cánones y la fundación exigen. Pero no por eso ha de decirse que el patronato es una reserva que hace el donante de parte del derecho de su propiedad, una consecuencia forzosa de su cesión y liberalidad, porque esto equivaldría á darle una procedencia enteramente laical, pues el que dá sus bienes para este objeto, no puede exigir de la Iglesia ningún derecho preexistente, no puede alegar ningún título de utilidad y provecho para él, sino que es un acto completamente voluntario y ajeno á toda recompensa, como sucedió ántes y sucede ahora con las oblaciones que se dán sin beneficio alguno para el que las ofrece. Lo que la Iglesia concede es puramente gratuito é hijo de la facultad que á ella exclusivamente compete, y por eso dispensa esta gracia cuando quiere y en la forma que quiere, y la retira ó deroga cuando le parece conveniente.

El que hace donación graciosa de una cosa, como sucede al patrono, no puede reclamar nada en justicia, lo que se le dá es por puro reconocimiento; lo contrario sería convertir el patronato en un contrato de *do ut des*, ó *facio ut facias*. Tampoco puede decirse que el patronato constituya una especie de servidumbre contraria á la libertad de la Iglesia, porque la cesión que hace de parte

de sus facultades en obsequio al patrono es de todo espontánea, y puede, como acabamos de decir, retirarla cuando quiera, no aceptando ninguna donación á cambio de las gracias que ha establecido para ellas. El sacrificio voluntario y la abnegación espontánea con que en estos casos se conduce no puede llamarse servidumbre, ni mermar por consiguiente la libertad de acción á las autoridades eclesiásticas.

El origen del patronato arranca de la gratitud y reconocimiento de la Iglesia hácia sus bienhechores. La primera disposición que acerca de él se conoce es la del Concilio de Orange (*Arausicanum*), celebrado en el año 441, que concede á los Obispos que edificasen Iglesias fuera de su diócesis con fondos propios ó de su Iglesia, la facultad de designar clérigos que las sirviesen con la aprobación de los Prelados en cuyo territorio radicaban. El cánón no especifica claramente si los sucesores del Obispo en la posesión de estos fondos les sucedían también en el derecho de patronato. Si los fondos eran de la Iglesia, parece probable que los sucesores en el Obispado debían sucederle también en el derecho de presentación, pues si bien este se concede al Obispo fundador (*edificatori episcopo*); sin embargo, siendo la razón principal de esta gracia la donación de los bienes, y perteneciendo estos á la Iglesia representada siempre por su propio pastor, este es razonable que debiera ejercerlo. Si los fondos eran propios del Obispo fundador, el derecho de presentación no pasaba á los herederos de ellos, según se desprende del mismo Concilio que decretó graves penas contra los seculares fundadores de Iglesias que pretendían consagrarlas por otro Prelado que el diocesano, sin hacer la más ligera mención del derecho que estos seculares pudieran tener para presentar clérigos á los beneficios por ellos constituidos. Cierto es que la piedad de los seculares, al ceder sus bienes con este objeto, merecía igual ó mayor consideración que la de los Prelados; pero debe tenerse en cuenta, que en aquella época era preciso conocer á fondo la esencia del ministerio sacerdotal y las cualidades de los clérigos que habían de desempeñarlo; conocimiento del cual carecían entonces los legos, y era conveniente dejar la elección en manos de solo los Prelados. A fines del siglo V ó principios del VI principió la Iglesia á recitar el nombre de sus bienhechores en las preces públicas, á inscribirlos en las paredes de los templos, y á ponerle en las Iglesias edificadas á sus expensas. Más tarde vinieron los derechos de incienso, sepultura, alimentos y otros por el estilo, y por último el de presentación. Este se introdujo por la costumbre de alguna Iglesia, se fué imitando por otras,

pero rigiéndose por sí propias, aisladamente, y sin disposicion ninguna general conciliar ni pontificia que les sirviese de norma comun, hasta que corriendo los tiempos se dictaron leyes que lo regularon en todas partes, leyes que desde entonces son obligatorias y de observancia general en la Iglesia. (*De Jure Patron.*, tit. xxxviii, lib. 3.º *Decret.*).

El patronato se divide en *eclesiástico*, *laical* y *mixto*. Eclesiástico es el que se erige de bienes eclesiásticos, ó aunque se erija de laicales, se transfere, al fundarse, á la Iglesia; ó de otra manera, es el que vá anejo á alguna Iglesia, prebenda ú oficio sagrado, de modo que tiene el derecho de presentar el clérigo que pertenece á aquella Iglesia, ó que posee aquella prebenda ú oficio. Laical es el que se erige de bienes laicales no transferidos en su fundacion á la Iglesia, ó de otra manera, es el que vá anejo á un acto puramente civil, vr. gr., la sucesion en alguna familia.

No importa que por incidencia recaiga en un clérigo, pues si ejerce este derecho por un acto puramente civil, el patronato será siempre laical. Y *mixto* es el que participa de la naturaleza del eclesiástico y del laical. De esta division se desprende, como advierte De Angelis, que la razon de ella no arranca de las personas que gozan este derecho, en cuanto que son clérigos ó legos, ó unos clérigos y otros legos; sino más bien de la naturaleza de los bienes invertidos, y más principalmente del título en virtud del cual las tales personas poseen el patronato. Ha de tenerse en cuenta en primer lugar la naturaleza de los bienes empleados en la fundacion, construccion y dotacion de Iglesias, ó creacion de beneficios. Si estos bienes fueron eclesiásticos, el patronato es eclesiástico; si laicales, laical. Pero ha de atenderse principalmente al título de que procede el patronato, pues si el título es eclesiástico, el patronato lo será tambien; si el título es civil, el patronato será laical. Y ha de tenerse principalmente en cuenta el título de donde procede el patronato; porque sucede con alguna frecuencia que el patronato cambie su naturaleza con el transcurso del tiempo, haciéndose de eclesiástico laical y vice-versa. Y en esto no hay nada nuevo ni especial, pues es un principio jurídico, que cuando una cosa no privilegiada cae en un privilegiado, pierde su antiguo carácter, y se hace privilegiada. De lo cual se desprende, que si el título es eclesiástico, el patronato será eclesiástico; si civil, laical; y si es á la vez eclesiástico y civil, será misto. Es preciso tener muy en cuenta esta division, tanto por lo que se refiere á los sucesores en su posesion, como principalmente por lo que afecta á las diferencias que hay entre estas varias especies.

El patronato se divide además en *hereditario*, *familiar*, *gentilicio* y *mixto*.

*Hereditario* es el que se transfere á cualesquiera herederos á voluntad del poseedor, lo mismo testados que intestados, con tal que sean capaces de adquirir este derecho. *Familiar* es el que pasa á los que son de la familia del fundador. *Gentilicio* es el que pasa á los colaterales. Y *mixto* es el que participa á la vez de la naturaleza del hereditario y familiar, de manera que además de la cualidad de la sangre se necesita para obtenerlo la herencia. Algunos tratadistas emplean indistintamente las palabras familiar y gentilicio para denotar una misma clase de patronato, y para ello distinguen dos clases de familias; una que llaman *extensiva* y otra *contentiva*, comprendiendo en la primera á solas las personas que proceden del fundador próxima ó remotamente como de tronco comun; y en la segunda á todas estas y además á las colaterales.

Se divide tambien en *personal* y *real*. *Personal* es el que compete al patrono como tal persona sin relacion ni dependencia de cosa ó lugar; y *real* es el que compete al patrono en cuanto que es poseedor ó propietario de alguna cosa á que vá anejo. Y por último se divide en *activo* y *pasivo*. *Activo* es el derecho que tiene el patrono de presentar persona para algun beneficio eclesiástico; y *pasivo* es el derecho que tienen los individuos de cierta familia ó lugar para ser presentados á determinados beneficios, sin que ningun otro pueda obtenerlos.

El patronato se adquiere por dos clases de títulos, que se llaman *originarios* los unos, y *derivativos* los otros. Los originarios, unos son *ordinarios*, y otros *extraordinarios*. Los originarios comunes ú ordinarios están expresados en el siguiente verso:

*Patronum faciunt dos, edificatio, funaus.*

De manera que dando el fundo ó suelo para hacer una Iglesia, costeando los gastos materiales para su edificacion, ó asignándole bienes bastantes para el sostenimiento de los clérigos que han de servirla, se adquiere el derecho de patronato; y esto no solo cuando estos tres títulos concurren en una misma persona, sino tambien aunque recaigan en tres individuos diferentes; así es que si uno cede el terreno, otro edifica y otro dota, serán tres patronos diferentes, por título tambien diferente y propio. La razon es porque los cánones hacen distincion entre uno y otro título, y consideran á cada uno de por sí como bastante para causar este derecho; y si bien es cierto que el Concilio Tridentino en la ses. xiv, cap. 12, de *Ref.* dice que nadie obtenga el patronato *nisi ecclesiam, beneficium aut capellam fundaverit et construxerit*, convienen todos los comentaristas en que la partícula copulativa *et* tiene un sen-



tido disyuntivo. *Ad acquirendum jus patronatus non requiritur, ut una eademque persona fundet, construat, et dotet Ecclesiam, sed satis est ut unus det fundum, alius ædificet, et alius assignet dotem, de consensu diæcesani.*

En todos estos títulos se necesita la intervención del Prelado, al cual únicamente compete dar su aprobación, y juzgar si los bienes cedidos por cada uno de ellos son suficientes ó no al objeto que se destinan.

También se adquiere el derecho de patronato por la reedificación y redotación de Iglesia ó beneficio; pero en estos casos es necesario el permiso y licencia del superior eclesiástico; que la reedificación sea de tal naturaleza que sin ella no pueda subsistir el templo; que falten para esto los medios ordinarios señalados en el derecho, y que el culto y sus ministros puedan sostenerse mediante dicha redotación; debiendo en todo esto tenerse por norma la necesidad ó utilidad de la Iglesia ó del beneficio. Los cánones no señalaban la cantidad á que habia de ascender la redotación para adquirir el derecho de patronato, y por este motivo se cometieron no pocos abusos en el siglo XV, concediéndose esta prerrogativa por el aumento de una pequeña cantidad. Inocencio VIII, en su constitución *Cum ab Apostolica Sede*, en 1485, revocó todas las concesiones de patronato por aumento de dote, á no ser que excediese de la mitad del valor de la dote benefical; pero continuaron las concesiones de patronato por pequeñas dotaciones, hasta que Adriano VI las revocó en su constitución *Accepto*, de 1522, conservando solamente las que recayesen sobre Iglesias rescatadas de poder de los infieles, respecto de los beneficios mayores de Catedrales, regulares y conventuales; disponiendo en cuanto á los beneficios menores, que el aumento de dote para adquirir ese derecho fuese la mitad al ménos de la que hubiera quedado. Fundada en estos principios la Sagrada Congregación del Concilio en declaración de 2 de Abril de 1887, concedió el derecho de patronato á una familia que dió una suma para la reedificación de una Iglesia y una cantidad anual como aumento de cóngrua para el párroco.

Los títulos originarios extraordinarios son el *privilegio* y la *prescripción*. El privilegio solo puede concederlo el Romano Pontífice. Antiguamente lo dispensaban los Obispos por una especie de costumbre; pero el Concilio Tridentino abolió esta facultad. "Entiéndanse, dice en la ses. xxv, cap. ix, *de Ref.* enteramente abrogados é irritos con la cuasiposesión que se haya subseguido, todos los demás patronatos respecto de beneficios, así seculares como regulares, parroquiales, dignidades ó cualesquiera otros en Catedral ó

Colegiata, lo mismo que las facultades y privilegios otorgados, tanto en fuerza del patronato, como de cualquiera otro derecho, para nombrar, elegir y presentar á ellos cuando vaquen; exceptuando los patronatos que corresponden sobre Iglesias Catedrales, y también los que pertenecen al Emperador y Reyes, ó á los que poseen reinos, y á otros sublimes y supremos príncipes que son soberanos en sus dominios, y los que estén concedidos á favor de los Estudios generales." La Sagrada Congregación del Concilio resolvió con arreglo á esta disposición en 4 de Diciembre de 1586, que habian quedado abolidos los patronatos procedentes de privilegio y no de fundación ó dotación. El privilegio no se concede sino por título oneroso, es decir, por donación estimada bastante en favor de las Iglesias ó beneficios.

La prescripción puede ser contra una Iglesia libre, ó contra un patrono. Cuando la prescripción se refiere á una Iglesia libre, el Concilio Tridentino, en la sesión y capítulo citados, hace distinción entre las personas privadas ó particulares, y las comunidades ó personas poderosas, exigiendo á las primeras un tiempo inmemorial y frecuentes presentaciones como prueba de ella, y á las segundas además de esto la exhibición de documentos auténticos.

"Para que se observe en todo el orden debido, dice, es preciso que el título de derecho de patronato proceda de fundación ó de dotación, y que se pruebe con documentos auténticos y con las demás circunstancias requeridas por derecho; ó también que dimanen de presentaciones multiplicadas por larguísima serie de tiempo, que exceda la memoria de los hombres; ó de otro modo, conforme á lo dispuesto en el derecho. Mas las personas, comunidades ó Universidades, de las que suele presumir más probablemente, que las más veces han adquirido aquel derecho por usurpación, probarán más plena y exactamente para acreditar el verdadero título. Ni les baste la prueba de tiempo inmemorial, á no convencer con escrituras auténticas, que además de todas las otras circunstancias necesarias, han hecho presentaciones continuadas no ménos que por cincuenta años, y que todas han surtido efecto." Estas garantías tomadas por el Concilio hacen creer á muchos que la prescripción, más que un modo originario de adquirir el derecho de patronato, es un medio para probarlo; pues la posesión tan larga y pacífica que exige, hace presumir fundadamente que existió desde el principio título canónico.

Quando la prescripción se refiere á un patrono, se rige por las reglas generales del derecho; así es que si hay título colorado, prescribe á los diez años entre presentes y á los



veinte entre ausentes. Si no hay título colorado se necesitan treinta años para la prescripción. Si el patrono es eclesiástico se necesitan cuarenta años habiendo título, y un tiempo inmemorial si no le hay.

Los modos derivativos de adquirir el patronato son la *herencia* y la *enagenacion*. En la herencia hay que tener en cuenta que en el patronato hereditario ó mixto se sucede por estirpe y no por personas; de manera que muchos herederos de un patrono se reputan por uno y tienen una voz; pero si el patronato es gentilicio ó familiar se sucede por personas, y en esta forma deben presentar. Los herederos no pueden adjudicar á uno de ellos el patronato como parte de lo que le corresponde en la division de la herencia; porque entonces tendria el carácter de compensacion por otras cosas materiales ó de precio estimable, lo cual constituiria un delito de simonía, toda vez que se daba una cosa espiritual á cambio de otra material. Tampoco pueden dividir el patronato en cuanto á la sustancia, sino que corresponde á todos *in solidum*, aunque sucedan en partes desiguales; pero sí se les permite convenir en que la presentacion se haga por turno, eligiendo uno de ellos cada vez.

En la enagenacion van comprendidos todos aquellos modos por los que se transfiere el dominio á otro, como son la *venta*, la *donacion* y la *permuta*. Solo es susceptible de venta el patronato real ó que está adherido á un fundo, pues aunque como cosa espiritual no puede venderse por separado sin incurrir en simonía, no obstante si se vende la cosa ó lugar á que está anejo, pasa al comprador aunque no se mencione en la escritura. Pero está prohibido aumentar el precio de la heredad por el hecho de estar adherido á ella el patronato, pues este exceso se reputaría como premio de este derecho espiritual, lo cual es contrario á la disposicion tridentina que prohíbe toda clase de venta simoniaca, é impone á los patronos que cometan este crimen la pena de excomunion y entredicho, y la privacion *ipso jure* de su derecho. Por donacion solo puede transferirse el patronato personal y hereditario, pero no el familiar y gentilicio, porque en estos últimos se seguiria perjuicio á las personas llamadas á obtenerlo, lo cual está prohibido por el Derecho. Para hacer la donacion á un Monasterio, Iglesia ó lugar piadoso, en general no se necesita el consentimiento del Obispo, pero sí cuando se hace á una persona privada, aunque sea clérigo.

Sin embargo, cuando esta persona es compatrono, es sentir comun de los comentaristas, que no hay tampoco necesidad de la intervencion del Prelado; porque si los compatronos pueden celebrar entre sí un conve-

nio para nombrar alternativamente ó por turno, con igual razon han de poder cederse mutuamente para siempre el ejercicio de este derecho. Y por último, por permuta solo puede darse el patronato real, aún sin el consentimiento del Obispo, pues es regla general de derecho que esta clase de patronatos pasan con la cosa á que van adheridos cuando se enajena el dominio de ella; y en esto no hay nada de simoniaco, porque el contrato recae únicamente sobre las cosas temporales. No sucede lo propio cuando la cosa se dá solo en prenda ó en hipoteca; pues entonces el acreedor no adquiere el dominio directo ni útil de ella, condicion indispensable para que se transfiera. Como en la venta, no puede exigirse en la permuta aumento ninguno de precio para el patronato; esto seria simoniaco, y caeria bajo la sancion de las mismas penas que el Tridentino impone á los que venden este derecho de carácter y naturaleza espiritual.

Son capaces para adquirir el patronato todos los fieles, clérigos ó legos, varones ó hembras, legítimos ó ilegítimos, púberes ó impúberes; pues no hay en el Derecho canónico ninguna disposicion que lo impida, y cuando esto sucede, todos los hijos de la Iglesia están llamados á disfrutar las gracias y beneficios que dispensa. En el mismo caso se encuentran las personas llamadas morales, como los monasterios, cabildos y otras corporaciones por el estilo. Pero no todos son capaces de ejercer este derecho, para lo cual se necesita el pleno uso de la razon; así es, que el impúber menor de siete años no puede ejercerlo por sí, y en su nombre lo hace el padre ó tutor: en este caso se encuentran tambien la mujer casada, en cuya representacion obra su marido, y el loco que lo hace por medio de su curador.

Siendo el patronato una gracia concedida por la Iglesia á sus hijos bienhechores, es claro que no puede corresponder á los que no son miembros de ella, como los infieles, judíos y paganos; mayormente cuando no puede mediar sentimiento ninguno de gratitud y reconocimiento hácia ellos, que lejos de hacer beneficios, procuran todo el mal posible á la comunidad cristiana. Por la misma razon no puede corresponder á los herejes, quienes si bien pertenecen á la Iglesia mientras no sean declarados, se rebelan contra su autoridad y se muestran sus enemigos. En cuanto á los excomulgados, si han adquirido el patronato antes de la excomunion por cualquiera de los títulos onerosos de fundacion, construccion ó dotacion, no lo pierden por haber incurrido en esta censura; porque siendo la excomunion una pena medicinal que cesa con la contumacia por la reconciliacion, no puede

privarse para siempre de este derecho á quien el arrepentimiento hace de nuevo hijo leal y sumiso. Lo mismo aseguran los comentaristas, aún cuando el patronato lo haya adquirido por privilegio. En cambio, convienen todos en que se suspende el ejercicio de este derecho hasta que se reconcilie con la Iglesia y se levante la excomunion; así es que el Prelado no está obligado á admitir la presentacion hecha por un excomulgado, aunque recaiga en persona digna, como sucede con los demás patronos; ni mucho ménos debe aguardar á que sea absuelto de la censura, sino que debe proveer por sí á la vacante, mientras aquel permanezca en la contumacia y no pida la absolucion. Si á pesar de todo, presenta á un sugeto idóneo, y el Obispo lo acepta espontáneamente, se tendrá por válida y se mantendrá la institucion del presentado, toda vez que en rigor y propiamente hablando la colacion del título arranca de la institucion hecha por el superior eclesiástico.

El patronato se prueba por los medios jurídicos establecidos por las leyes. Desde luego la demostracion más eficaz es la escritura original de su fundacion, y en defecto de esta por las copias indubitadas; por la posesion, quieta y pacífica durante 40 años; por los monumentos antiguos, como inscripciones, armas ó escudos de familia esculpidos en alguna parte de la Iglesia; por las presentaciones hechas y aceptadas en un período de 100 años y por tiempo inmemorial; y por letras de Su Santidad, despacho del Obispo y libros de visita en que se reconozca expresamente este derecho, ó contengan algunos hechos de los cuales se deduzca su existencia de una manera que no deje lugar á duda.

El Concilio Tridentino reconoció estos medios de prueba y otros análogos que pudieran conducir al mismo objeto; únicamente innovó la prueba por prescripcion, distinguiendo entre las personas privadas y las poderosas y corporaciones, y exigiendo las condiciones que segun los casos determina en la ses. 25, cap. ix de *Ref.*, que queda anteriormente consignada. Las causas sobre el derecho del patronato corresponden al fuero eclesiástico, por ser de naturaleza espiritual; únicamente cuando se trata de hechos para demostrarlo corresponden al fuero mixto, y pueden ventilarse ante el juez eclesiástico ó civil, si bien en esto se ha modificado en parte la antigua disciplina por concesiones hechas en los Concordatos celebrados por el Romano Pontifice con diferentes naciones, y á ellos habrá de atenderse para resolver los casos concretos que ocurran.

El patronato puede perderse por *voluntad del fundador*, por un *hecho suyo* ó por la *na-*

*naturalidad de las cosas*. Por voluntad del fundador se pierde cuando este ha mandado alguna cosa ó impuesto alguna condicion bajo pena de caducidad, y el sucesor no cumple lo establecido; pues así como tiene facultad para determinar la manera de adquirirse, la tiene igualmente para señalar la de perderse. Exceptúase el patronato familiar y el eclesiástico, toda vez que para el primero se conceptúan llamados directamente todos los individuos de la familia, y el segundo no se adquiere directamente del antecesor, sino del beneficio eclesiástico á que está anejo.

El hecho del patronato puede ser *honesto* ó al ménos no punible por sí, ó *criminal*. Ejemplo de hecho honesto, es la libre cesion de su derecho hecha legítimamente en favor de un tercero, y la renuncia en favor de la Iglesia, teniendo en cuenta que ni una ni otra caben en perjuicio de tercero, como sucedería en el patronato familiar ó gentilicio. Ejemplo es tambien la renuncia que llaman *tácita*, como sucedería si el patrono consintiese que la Iglesia ó beneficio se incorporasen á otra Iglesia ó beneficio de libre colacion, sin hacer reserva alguna de su derecho; cuando consiente que la Iglesia se haga conventual ó colegial, ó monasterio; y cuando tolera que se provea varias veces por otro sin hacer la presentacion á debido tiempo dejando que prescriba. Ejemplo de hecho criminal es la herejía, apostasía y cisma en que puede incurrir; la muerte y mutilacion del rector ú otro beneficiado de la Iglesia, llevada á cabo por sí ó por tercera persona; la venta simoniaca de este derecho, hecha por sí ó con poderes suyos, y la violacion de las leyes eclesiásticas, como si ocupa temerariamente los bienes ó percibe sus frutos, ó pretende transferir su derecho por título prohibido contra lo dispuesto por los cánones.

Por la naturaleza de las cosas, como sucede cuando se estingue la familia ó línea, á no ser que esté previsto este caso en la fundacion, señalando otra persona ó línea en su defecto; y cuando se destruye la Iglesia ó se pierden los frutos del beneficio. En este último caso, no basta para adquirir el patronato que se reedifique la Iglesia ó se constituyan réditos bastantes si el primer patrono no concurre á ello, como se deduce de la resolucion de la Sagrada Congregacion del Concilio de 27 de Julio de 1861, en que consultada si el patrono de una Iglesia parroquial ruinosa estaba obligado á repararla, contestó: *affirmative, præfixo patrono termino trium mensium ad perficiendas reparaciones, quo inutiliter elapso, esse locum amissioni juris patronatus*; de cuya declaracion se deduce que siempre que el patrono deja transcurrir el tiempo señalado para la reparacion de una Iglesia ruinosa, se entiende que renuncia su derecho,

Es regla general que el patronato debe interpretarse en sentido restrictivo como los demás privilegios; de manera que en caso de que haya duda ha de resolverse en favor de la Iglesia, cuyo derecho es incontestable.— J. P. ANGULO.

**Patronato Real.** Salvo algunas diferencias de detalle, el patronato real es en su esencia lo mismo, y se rige por las mismas leyes y disposiciones que los demás patronatos. Los regalistas han querido desnaturalizarlo y cambiar su carácter, diciendo que no es una gracia pontificia, un privilegio concedido por la Iglesia por títulos onerosos ó gratuitos, sino una cualidad aneja al Estado, un atributo inherente á la soberanía de los poderes civiles. Nada más ageno á la letra y espíritu del derecho canónico que esta pretension. Todos los cánones que tratan de este importante asunto, todas las disposiciones conciliares que se ocupan de esta materia, todas las resoluciones pontificias que han regulado el ejercicio de este derecho, y sobre todo, la expresa y terminante voluntad de Jesucristo, atribuyen exclusivamente á la Iglesia la facultad de nombrar sus ministros, que es la parte más importante del patronato. (Véase *Eleccion* tom. vi, pág. 73, y *Exclusiva*, ib. 384). Ahora bien; si el patronato fuese una cualidad propia de la soberanía, la Iglesia que ha vindicado siempre para sí esta prerogativa, y sobre todo, su divino fundador que la confirió estos poderes, hubieran cometido un verdadero atentado contra aquella, que no hubieran dejado de reclamar las partes interesadas, mayormente cuando Él mismo mandó que se respetasen las atribuciones de la autoridad secular al disponer que se diera al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios.

Por otra parte, Jesucristo instituyó su Iglesia en forma de sociedad perfecta, con derechos propios, con poderes exclusivos y con facultades supremas é independientes de cualquiera otra sociedad por grande y poderosa que sea. (Véase *Independencia de la Iglesia*, tom. v, pág. 559). Y una de las condiciones, la más esencial y más necesaria quizá de todo poder soberano, es la de elegir sus ministros, la de designar los funcionarios que han de desempeñar los cargos de su administracion; pues sin ello no podría llenar cumplidamente sus fines, ni satisfacer las necesidades que por su instituto está llamado á atender, toda vez que es sabido que los bienes que la sociedad produce dependen en gran parte de las cualidades personales de los depositarios de la autoridad social.

Además, si el patronato fuese inherente á la soberanía civil, la suerte de la Iglesia sería muy precaria, y hasta su existencia cor-

rería un grave peligro, pues correspondería de derecho á toda soberanía, siquiera fuese ejercida por gobiernos impíos, paganos, heréticos y cismáticos; y puede calcularse qué clase de pastores tendría, si sus más encarnizados enemigos, los más vivamente interesados hasta en borrar de la tierra el nombre de cristianos si esto fuera posible, fueran los encargados de elegirlos. La sociedad cristiana quedaría muy pronto convertida en una sociedad conforme á las ideas del soberano, como la sociedad francesa ú otra cualquiera quedaría pronto convertida en española, si fuese potestativo en nuestras autoridades mandar los funcionarios para administrarla; lo cual haría poco honor á la prevision de Jesucristo, y haría estériles los beneficios de la redencion. Por eso ha dicho muy acertadamente el Sr. Moreno, que los que se lisonjean á sí mismos ó á otros, atribuyendo á la soberanía temporal el patronato ó el derecho de nominar y presentar los Obispos como propio é inherente á la misma soberanía, ó independiente de toda concesion ó permission de la Iglesia, es menester que ántes nos muestren cómo este derecho espiritual emana de la soberanía temporal; es menester que nos expliquen cómo una soberanía meramente encargada por la naturaleza y fin de la asociacion civil, de procurar á sus miembros la seguridad y felicidad de la vida presente, se extienda y abraza tambien el cuidado de la salud eterna de las almas, que es el objeto á que directa é indirectamente se refiere la designacion ó eleccion de los pastores de la Iglesia; que nos digan si la soberanía dejó de ejercerse plenamente por los Emperadores de los tres primeros siglos, quienes lejos de dar Obispos á las Iglesias, impedían que los hubiese y los perseguían de muerte; si Constantino y los Emperadores cristianos de los dos siglos siguientes, por lo ménos hasta el año 500, fueron, ó tan ignorantes ó tan poco celosos de los derechos de la soberanía, que abandonasen la eleccion de Obispos á los cuerpos eclesiásticos, sin pensar jamás en atraerla y sujetarla á su poder; si en el dia falta algo á la soberanía del Gobierno de los Estados-Unidos de la América del Norte, porque no se entromete á elegir ó presentar los Obispos que actualmente reciben los católicos que habitan en aquellos países de manos del Papa. Es menester, en fin, que nos digan si el derecho de mera proteccion de la Iglesia que tiene todo príncipe ó Gobierno católico, ó por mejor decir, el deber de protegerla, esto es, de sostener con su poder lo que ella quiere y dispone, las elecciones de sus Pastores, las providencias de su gobierno, sus leyes, etc., puede identificarse con el patronato eclesiástico, mediante el cual, el soberano quiere y dispone por sí, quiénes

deban ser sus Obispos, y pretende obligar á la misma Iglesia á que se conforme con sus nombramientos, y obedezca á los Pastores que él le dá. Mientras que no se aclare y convenza todo esto, el pretendido derecho de la soberanía temporal al patronato de las Iglesias, ó á la nominacion y presentacion de sus Obispos, independiente de toda concesion ó permission de la Iglesia y de su cabeza, será una paradoja tan infundada como repugnante al buen sentido: paradoja que tira á confundir los derechos del imperio con los del sacerdocio, y que convierte la proteccion que Dios manda al soberano prestar á su Iglesia, en instrumento ó medio de usurpar sus derechos, y de esclavizar los actos de su competencia.

Nuestras leyes reconocen terminantemente esta verdad. "Tolera y consiente la Santa Iglesia, dice la ley 15, tít. xv, part. 1.ª, que los legos tengan algun poder en las cosas espirituales, así como en poder presentar clérigos para las Iglesias, que es cosa espiritual ó allegada con espiritual; y esto lo ha hecho *por concederles gracia y merced.*," Y la historia confirma esto mismo; pues la presentacion para los beneficios por parte de la Corona es de época relativamente reciente, toda vez que, segun queda demostrado, la eleccion correspondió en un principio al clero con presencia del pueblo, vinculándose despues en los cabildos, quienes para evitar los trastornos y perturbaciones que se producian en las vacantes, solicitaron la proteccion de los Reyes, que poco á poco fueron alcanzando este derecho, unas veces por título oneroso y otras gratuito. Así es que rebuscando los orígenes de estos patronatos régios, se vé que todos ellos se fundan en la dotacion y fundacion, ó en privilegio pontificio; de ninguna manera en la soberanía.

Por lo que á España se refiere, no está claramente probado; antes al contrario, hay documentos incontestables para demostrar, que el patronato de nuestros Reyes estuvo limitado en un principio á determinados beneficios, hasta que en el Concordato de 1753 se les reconoció el universal. En efecto, en los dos primeros Concilios de Toledo, ni en el tercero que tuvo una especial celebridad, por haberse abjurado en él solemnemente la herejía arriana, no hay disposicion ninguna en honor del inmortal Monarca Recaredo, lo cual prueba que los Reyes visigodos no obtuvieron gracia de ningun género ni intervencion de ninguna clase en los asuntos eclesiásticos en esa época. Tampoco hay disposicion alguna en el Fuero-Juzgo, ni en ninguna otra parte de las muchas en que, á no dudarlo, se hubiera consignado este hecho tan culminante; lejos de eso todos los documentos de entonces, como la carta de

San Cipriano al clero español, en que se consigna repetidas veces que las elecciones se hacian *plebe presente*; la del Pontifice Siricio á Himerio de Tarragona, de la cual se deduce que para la validez de las elecciones se requería el concurso del clero y del pueblo; y la de Inocencio I á un Concilio de Toledo, que declaró nulas ciertas ordenanzas hechas por Minucio y Rufino, porque no habia precedido el juicio del metropolitano ni la voluntad del pueblo, revelan de un modo indudable lo contrario.

La primera noticia que se registra sobre este asunto son las cartas de San Isidoro de Sevilla y San Braulio, y el cánón 6 del Concilio VII de Toledo, en el que se dice lo siguiente: "*Pareció á todos los Pontífices de España y Galia que, salvo el principio de cada provincia, sea permitido en adelante al Pontifice de Toledo constituir Prelados en las Sillas de sus predecesores á aquellos que eligiere la potestad real.*,"; pero no se ha podido concretar todavía el verdadero sentido de estas palabras, que en todo caso no pudieron tener otro alcance que la intervencion régia en la elección de Obispos: intervencion que por efecto de circunstancias sociales fué casi nula, pues como es sabido, las elecciones continuaron haciéndose por los cabildos, hasta que los Pontífices se reservaron para sí esta facultad, que sancionaron nuestras leyes de Partida que luego consignaremos. Buena prueba de ello es además la Bula de Urbano II de 1085, concediendo el patronato á los Reyes de Aragon y á los próceres de su reino, sobre las Iglesias de las poblaciones que conquistasen á los sarracenos, y sobre las que fundasen ellos mismos, en la que se exceptúan las Sillas episcopales; y lo prueban también las gestiones sin resultado que hicieron los Reyes de Castilla para alcanzar igual gracia en aquel tiempo, los cuales la consiguieron despues con parecidas limitaciones.

Las confusiones y disgustos á que dieron origen las reservas pontificias, y el gran poderío á que se levantaron los Monarcas, los alentaron en su empresa de ir recabando poco el aumento de estos privilegios. Sixto IV concedió á los Reyes de Castilla en 1482 que fuesen instituidos Obispos las personas que ellos mismos nombrasen y pidiesen. Adriano VI, en 1553, hizo concesion á su discípulo Carlos V para presentar en las vacantes de Obispados. Alejandro VI hizo extensivo este derecho para todos los reinos de España y de Indias. Y por último, se confirmó de una manera clara y terminante el patronato universal en el Concordato de 1753, celebrado entre el Papa Benedicto XIV y el Rey Fernando VI. "Salva siempre la reserva (dice la disposicion 5.ª), de

los 52 beneficios hecha á la libre colacion de la Santa Sede, y salvas siempre las declaraciones poco ántes expresadas, Su Santidad, para concluir amigablemente todo lo restante de la gran controversia sobre el patronato universal, acuerda el patronato universal á la majestad del Rey Católico, y á los Reyes sus sucesores perpétuamente, el derecho universal de nombrar y presentar indistintamente en todas las Iglesias metropolitanas, catedrales, colegiadas y diócesis de los reinos de las Españas que actualmente posee, á las dignidades mayores *post pontificalem*, y otras Catedrales y dignidades principales, y otras en Colegiadas, canonicatos, porciones, prebendas, abadías, prioratos, encomiendas, parroquias, personatos, patrimoniales, oficios y beneficios eclesiásticos seculares y regulares *cum cura et sine cura*, de cualquier naturaleza que sean, que al presente existen y que en adelante se fundaren, si los fundadores no se reservasen en sí y en sus sucesores el derecho de presentar en los dominios y reinos de las Españas que actualmente posee el Rey Católico, con toda la generalidad con que se hallan comprendidos en los meses apostólicos y casos de las reservas generales y especiales; y del mismo modo tambien en el caso de vacar los beneficios en los meses ordinarios, cuando vacan las Sillas arzobispales y obispales, ó por cualquier otro título.,,

Y á mayor abundamiento en el derecho que tenia la Santa Sede, por razon de las reservas, de conferir en los reinos de las Españas los beneficios, ó por sí, ó por medio de la dataria, cancelaria apostólica, Nuncios de España é indultarios, subroga á la majestad del Rey Católico y Reyes sus sucesores, dándoles el derecho universal de presentar á dichos beneficios en los reinos de las Españas, que actualmente posee, con facultad de usar en el mismo modo que usa y ejerce lo restante del patronato perteneciente á su real corona; no debiéndose en lo futuro conceder á ningun Nuncio apostólico ni á ningun Cardenal ú Obispo en España, indulto de conferir beneficios en los meses apostólicos sin el expreso permiso de su majestad ó de sus sucesores.

Los defensores de este patronato le dan un origen más antiguo, y lo fundan en la ley 18, tit. v, part. 1.<sup>a</sup>, que dice refiriéndose á él: "E esta mayoría é honra han los Reyes de España, por tres razones: la primera, porque ganaron las tierras de los moros, é hicieron las mezquitas eglesias, é echaron de y el nome de Mahoma, é metieron y el nome de Nuestro Señor Jesucristo; la segunda, porque las fundaron de nuevo en logares de nunca las ovo; la tercera, porque las dotaron, é demás les hicieron mucho bien.,," Pero estos honores y

distinciones no tenían por objeto la presentacion de beneficios, sino las demás prerogativas del patronato, que son independientes de la más principal, que es la presentacion; pues este derecho puede hallarse y de hecho se halla separado de los demás; así es que, segun queda dicho, fué el último que la Iglesia dispensó á los patronos.

Esto se deduce bien claramente con solo parar la atencion en lo que antecede á dicha ley. "Antigua costumbre, fué en España, é duró todavía, é dura hoy dia, que cuando fina el Obispo de algun lugar, que lo facen saber el dean y los canónigos al Rey por sus mensageros de la eglesia, con carta del dean é del cabildo, como es finado su Prelado, é que le piden con merced que le pluga que ellos puedan facer su eleccion desembargadamente, é que le encomiendan los bienes de la eglesia; é el Rey deve gelo otorgar, é enviarlos recabdar, é despues que la eleccion ovieron fecho, preséntenle el pleito é míndele entregar aquello que recibió.,," En el mismo sentido se expresa la ley del Ordenamiento, que despues de consignar que los Reyes son patronos de las Iglesias, explica el alcance y significacion del patronato de la siguiente manera: "é otro sí, desde el tal Prelado ó Obispo fuere elegido, como debe, y confirmado, fué, y es costumbre antigua, que ántes que haya que aprender posesion de la Iglesia, deben venir por sus personas ó hacer reverencia al Rey.,," De manera que las elecciones se hacían canónicamente, y despues de nombrados los Obispos no hacian más que presentar personalmente sus respetos al Rey.

Lo propio se confirma por las razones en que la ley funda los derechos de nuestros Monarcas. Una de ellas es la reconquista, hecho que nunca ha sido reconocido por la legislacion eclesiástica como título legítimo para adquirir el derecho de patronato, motivo por el cual no se encuentra en todo el cuerpo del derecho una disposicion que directa ni indirectamente lo apruebe; así es que cuando los franceses se apoderaron en el siglo XVII del Rosellon y otros territorios de Cataluña, la Santa Sede no les reconoció el derecho de patronato, ni siquiera en la forma que entonces lo tenían los Reyes de España en aquellas Iglesias; y lo mismo sucede cuando se conquistan países habitados por infieles, á no ser que conviertan los templos en Iglesias y las doten convenientemente, resultando entonces una verdadera fundacion; de lo contrario resultaria que todos los conquistadores gozaban de esta prerogativa, lo cual es absurdo. Y no se diga que esto fué una concesion especial para España; porque hasta la fecha no se ha podido presentar documento alguno para comprobarla, y aunque se

hace referencia á las Bulas de Urbano II y Sixto IV, tampoco se han encontrado en ninguna parte, y lo que es más, Benedicto XIV, en la especial *Demostracion* que hizo sobre este asunto, negó su existencia por no encontrarse la menor indicacion de ellas en los registros del Vaticano.

Otra de las razones es la fundacion. En esto hay que distinguir entre las fundaciones que responden á una necesidad social y que son hechas por los Reyes, en virtud de los sagrados deberes que tienen como jefes del Estado de procurar el bien social, y las hechas por ellos mismos como simples particulares, siguiendo las inspiraciones de su piedad, ó los consejos de sus propias conveniencias. En el primer caso no adquieren el patronato sin previa gracia especial pontificia; porque entonces todos los Reyes, sin distincion de ideas y procedencia, alegarian el mismo título; en el segundo se les reconoce sin género ninguno de duda como á los demás bienhechores de la Iglesia. "Los Reyes y demás jefes supremos del Estado civil, dice un escritor contemporáneo, no son particulares, son gobernadores de toda la sociedad, por cuyo concepto tienen estrecha obligacion de hacer todo cuanto sea conveniente, útil y necesario al bien y prosperidad de los pueblos que Dios ha puesto bajo su tutela y gobierno. En tal concepto deben procurar, por cuantos medios les sean dables, la creacion, fundacion y dotacion de escuelas, institutos, Universidades, colegios, hospitales, conventos, parroquias, Iglesias, ermitas y establecimientos públicos de toda clase, civiles y militares. Esto lo harán en grande escala como jefes del Estado, y regularmente con fondos de éste, provenientes de contribuciones directas ó indirectas. Estos fundadores, que no hacen sino cumplir con su más estrecha obligacion, satisfaciendo una necesidad social, no adquieren por tales fundaciones y dotaciones el derecho de patronato. Si otra cosa fuese, todos los Reyes, Emperadores y jefes supremos de todas las naciones católicas le adquiririan igualmente, puesto que es evidente que en todas las naciones, aquellas fundaciones y dotaciones se hacen del mismo modo. No; los buenos supremos gobernantes de toda nacion las promueven y ejecutan, dejándolas sus naturales condiciones. Sin embargo, en los Reyes, Emperadores y jefes supremos de los Estados podemos distinguir dos conceptos y caracteres: el uno público, y es el de que acabamos de ocuparnos y con el que no adquiere derecho de patronato: el otro particular y privado, que no debemos negar al Monarca como á todo ciudadano (1).

El Rey puede obrar como Rey, segun

(1) Gual, *Equilibrio*, etc.

queda expuesto; pero tambien puede obrar como cristiano particular, desahogando su piedad individual y su devocion particular con tal misterio de nuestra sacrosanta religion, con tal imágen de Jesucristo, su Santísima Madre, ángeles y santos, haciendo al efecto construcciones y dotaciones que no hacen falta á la sociedad general de la nacion, ni aún particular de un pueblo. En este caso le concedemos tambien el derecho de patronato; por ejemplo, en la capilla de San Fernando de Sevilla, en la de los Reyes Católicos de Granada, en la de los Reyes viejos y nuevos de Toledo, y otras muchas de España; porque ninguna hacía falta en Sevilla, en Granada ni en Toledo, las fundó como particular; pero cuando fundó el Monarca español las Catedrales y parroquias de las mismas fundaciones, no adquirió derecho patronímico, porque lo hizo como jefe de la nacion. Lo mismo que de la fundacion puede decirse de la dotacion y demás munificencias ó liberalidades que nuestros Reyes hicieron á las Iglesias.

Otra de las razones que aducen son las órdenes é instrucciones dadas por nuestros Monarcas para averiguar los derechos que les correspondian en la provision de beneficios; pero esto no prueba más que su natural deseo de reivindicar aquellas facultades que les pertenecian como patronos particulares. Sabidos son los sentimientos cristianos y la gran piedad de Isabel y Fernando, que les conquistaron el nombre de católicos, cuyas glorias y amor á la religion supieron conservar y mantener sus sucesores en el trono, y que movidos por estos sentimientos fundaron muchísimas Iglesias, hicieron donaciones numerosas y de gran cuantía, y dispensaron toda la proteccion y apoyo que era menester, títulos suficientes para adquirir el patronato sobre todas ó la mayor parte de las de esta clase, y esto únicamente es lo que se propusieron poner en claro; pues con los mandatos *de providendo* y gracias espectativas, reservas pontificias y reglas de cancelaría que venian rigiendo, se habia introducido mucha confusion en este asunto, y no sabian realmente á qué atenerse, ni cuáles eran sus atribuciones. Algunos autores, dice el escritor citado, hacen subir la siempre ruidosa cuestion del patronato universal de la corona á los tiempos de los Reyes Católicos Isabel y Fernando, alegando en prueba de su opinion varias comisiones que los piadosos Monarcas dieron á sábios distinguidos de su tiempo, para inquirir y averiguar en los archivos de la real cámara, en las principales del reino, de los cabildos y parroquias, las fundaciones y dotaciones de Iglesias y beneficios hechas por sus Gobiernos antecesores. Y en efecto, se reunieron y publicaron no pocas, más ó

ménos antiguas, algunas de los tiempos del gran Recaredo., ¿Se trataba en estas pesquisas de reunir materiales probatorios del patronato universal? De modo alguno. El objeto de Isabel y Fernando fué únicamente de poner en claro y reunir las erecciones, instituciones, fundaciones y dotaciones de Iglesias y beneficios que hicieron los Reyes de España como particulares, no como Monarcas y jefes del Estado; es decir, aquellas obras pías hechas para desahogar su devoción especial á este ó el otro misterio de nuestra santa religion, á esta ó la otra imagen de Nuestro Señor Jesucristo, de su Santísima Madre, y de los santos: aquellas que hicieron para perpétua memoria de alguna batalla, acontecimiento memorable, ó en gracia de alguna ciudad, villa ó lugar, en recompensa de señalados servicios prestados á la religion ó al Estado.

En una palabra, las que hicieron por utilidad particular y privativa suya, que podemos llamar de lujo, ostentacion, ó hablando técnicamente de supererogacion, no las hechas como jefes de la nacion, de necesidad y utilidad pública, como otra cualquiera creacion á que está obligada la administracion general de un Estado bien gobernado. Esto no tiene nada de particular: hacian bien los Reyes Católicos en examinar esta clase de fundaciones y dotaciones, que constituian por derecho comun otros tantos títulos de patronato: lo que era permitido á cualquiera particular, no habia de estar prohibido al Monarca, haciéndole de peor condicion que al menor de sus vasallos. Idénticas apreciaciones hacemos de los encargos que con los mismos objetos hicieron en sus tiempos los tres Felipes II, III y IV: fueron para reclamar los patronatos particulares que por títulos ordinarios les correspondian, como á cualquiera otro ciudadano. En nuestro concepto, nunca se pensó ménos en el patronato universal de los Reyes de España, que cuando más inquisiciones se hicieron de fundaciones y dotaciones por ellos hechas; y al contrario, cuando se pensó en el patronato universal, entonces se cesó en aquellas averiguaciones particulares. La razon es obvia hasta el extremo: cuando se trató solo del patronato de los Reyes como particulares, hubo imprescindible necesidad de descender al terreno de los hechos singulares, y no salir de ellos: vice-versa; cuando se pensó en el patronato universal de los Reyes por ser jefes de la nacion, por haber conquistado ó reconquistado, por haber mandado construir parroquias, Catedrales, Colegiatas, etc., etc., ¿á qué detallar hechos aislados y concretos, cuando la cuestion habia de resolverse en el terreno del derecho público?

En el Concordato de 1753 se reservaron

á Su Santidad 52 beneficios, que fueron señalados nominalmente en varias Iglesias, cuya provision se hace hoy en la forma que determina el art. 18 del de 1851, quedando libres para la corona más de 12.000, que se proveen alternativamente por la corona, y los Obispos y cabildos, según establece el mismo artículo. Este solo dato demuestra de la manera más elocuente que la Santa Sede lleva su benignidad y largueza casi hasta la exageracion, y que sacrifica sus propias conveniencias en aras de la paz y utilidad de las naciones, siempre que no se trata de esos intereses que no puede alterar sin poner en riesgo la salud espiritual de los fieles ó el buen gobierno de la Iglesia; pero es preciso tener presente que tan generosas concesiones y gracias tan especiales, no se dispensan sin imponer obligaciones muy sagradas, y que por consiguiente los gobiernos que descuidan el cumplimiento de los deberes que en calidad de patronos les corresponden, y que lejos de atenderlos, promulgan leyes contrarias á los derechos de la Iglesia, y mantienen disposiciones que atacan á su autoridad, pierden el patrono que gozan á título de defensores de ella. Sobre esto están terminantes las alocuciones de Pio IX pronunciadas en los consistorios solemnes de 28 de Octubre de 1861 y 12 de Marzo de 1887, y la carta de Leon XIII al Cardenal Nina de 27 de Agosto de 1878, en que se declaran indignos del privilegio de patronato todos los que han violado los derechos de la Iglesia y usurpado sus bienes.— J. P. ANGULO.

**Patrono.** Los escritores latinos se sirvieron de la palabra patrono para significar el defensor de una provincia, de una ciudad ó de una causa particular, nombre que ha venido al fin á ser adoptado por la Iglesia para denotar á las personas que por gracia pontificia gozan de ciertos derechos eclesiásticos. Antiguamente se les conoció con el nombre de fundadores, porque entonces solo tenian los privilegios de tales, pero posteriormente se le concedió alguna inspeccion y defensa en las Iglesias por ellos fundadas, y entonces se les dió el de patronos, abogados, defensores, guardianes y otros parecidos en armonía con sus cargas. Rigurosamente hablando se distinguen sin embargo los patronos de los defensores ó abogados, en que aquellos no disfrutaban por ley más privilegios que los de la fundacion, que transmiten á sus sucesores, y estos tienen por mision la defensa de la Iglesia ó beneficio, que igualmente transmiten á sus herederos.

Fundándose el patronato en un sentimiento de gratitud y reconocimiento de la Iglesia á sus bienhechores, nada más natural que las dispensase algunos derechos. Estos



son de tres clases, *honoríficos, útiles y onerosos*, los cuales expone la glosa en los siguientes versos:

*Patrono debetur honos, onus, utilitasque  
Prasentet, prasiat, defendat, alatur egenus.*

Los derechos *honoríficos* consisten en tener en la Iglesia una silla separada de los demás; en que se le dé incienso en las funciones solemnes, en la precedencia en las procesiones, en poner señales ó armas de familia en las Iglesias ó capillas, en la sepultura en ellas, en la participacion de las preces y oraciones, y otras gracias por el estilo; pero esto no es todo peculiar y comun á todos los patronos, sino que depende de las cláusulas de la fundacion, y hasta de las costumbres de la localidad. Antiguamente acostumbraba el clero á salir al encuentro del patrono cuando asistia á las funciones solemnes, costumbre que ha desaparecido, quedando reservada esta distincion para las familias reales.

Los derechos *útiles* consisten en la alimentacion, de manera que si el patrono llegase á una pobreza tan extremada que no pudiera atender á sus necesidades, debe ser sostenido de los frutos del beneficio; y lo propio debe hacerse con los hijos ó herederos á quienes se trasmite el patronato; con tal que haya bienes bastantes despues de descontada la cóngrua sustentacion del beneficiado y los gastos del culto, que no tenga otras personas obligadas á prestarle alimentos, y que esté unido por vínculos de sangre con los fundadores. Esto último no obstante la Rota ha declarado que los alimentos se extienden á los herederos del patrono á quienes trasmite el patronato, aunque sean extraños; y De Angelis añade, que la práctica actual es que para atender á los patronos necesitados, para educar á sus hijos, y para constituir dotes á las hijas, no se provean los beneficios vacantes hasta que se forme de sus frutos capital bastante para estos objetos, despues de cumplidas las cargas anejas á ellos.

Otro de los derechos *útiles* es el de percibir las pensiones ó censos llamados *antiguos*, porque están impuestos en la misma fundacion del beneficio. Esto parece un poco contrario al espíritu de los cánones, que prohiben generalmente esta clase de gravámenes; pero no hay dificultad ninguna en que así se haga en la misma fundacion con consentimiento del Prelado, toda vez que es una condicion honesta y lícita por naturaleza, que, como todas las de este género, están permitidas en los contratos y demás actos humanos, sin que por ello se infiera perjuicio ninguno, llenadas que sean las demás condiciones necesarias en toda fundacion eclesiástica. Mas si el patrono pretender imponer un nuevo censo, ó aumentar siquiera el antiguo, será considerado como usurpador, é incurri-

rá en las penas establecidas contra todos ellos, con más la pérdida del derecho de patronato. Tampoco le está permitido ingerirse bajo ningun pretexto en la percepcion ni administracion de los frutos correspondientes al beneficio, ni visitar los bienes ú ornamentos de la Iglesia, ni ejercer ningun acto que no esté determinado en la fundacion.

El más importante de los derechos *útiles* es el de presentacion. Aunque este derecho no suponga ni mucho ménos una verdadera colacion, si el beneficio está vacante, y el patrono presenta una persona idónea, no puede rechazarlo el colador ordinario, ni presentar á otro en su lugar; y en caso contrario la colacion es nula, ó al ménos debe ser anulada á su instancia. La presentacion no es un acto completamente libre, sino que está sujeto á ciertas condiciones relativas á la *persona*, al *tiempo* y al *modo*. En cuanto á la *persona* debe ser idónea para la obtencion del beneficio y reunir las cualidades que los cánones exigen. Estas son, que sea clérigo, que tenga la edad necesaria para el ejercicio del ministerio á que ha de consagrarse, y que esté adornado de la ciencia suficiente para el desempeño de su cargo; debiendo el Prelado cerciorarse de los dos primeros extremos por documentos fehacientes é informes de personas autorizadas, y del tercero en virtud de exámen que deberá hacer por sí ó por un tercero. Además necesita tener las demás circunstancias especiales que determine la fundacion. Si el patrono eclesiástico presenta un indigno con conocimiento de causa, queda privado por aquella vez del derecho de presentacion, pero no si el patrono es lego; y la razon de esta diferencia es que al primero se le supone conocedor de la legislacion eclesiástica, presuncion que no se tiene relativamente al segundo, si bien algunos autores sostienen, no sin algun fundamento, que no puede establecerse esta variedad de criterio desde el momento en que ámbos proceden con conciencia de que obran contra lo dispuesto por los cánones.

Relativamente al *tiempo*, el patrono eclesiástico tiene seis meses para presentar, y el lego solamente cuatro. En el patronato mixto, ámbos patronos tienen seis meses para el ejercicio de este derecho, porque esta clase de patronatos siguen lo que es más favorable, á no ser que convengan en presentar cada uno una vez por turno; porque entonces, cuando presenta el eclesiástico, tiene seis meses por considerarse el patronato en este caso totalmente eclesiástico, y cuando presenta el lego tiene solamente cuatro por considerarse laical. El tiempo es continuo, y principia á contarse desde el día en que se tiene noticia segura de la vacante del benefi-

cio, y solo en el caso de legítimo y justificado impedimento por parte del patrono, no se le imputará el lapso ó trascurso de él. Para evitar una afectada ignorancia acostumbran los Prelados á notificar la vacante. Cuando trascurre el tiempo hábil por pleito entre los patronos, ó por no tener efecto la presentacion por muerte ó renuncia del nombrado, dice De Angelis que en el primer caso el pleito puede originarse entre los patronos, entre los presentados ó entre el patrono y el Obispo.

Cuando es entre patronos y se cuestiona entre ellos si les compete ó no el derecho de patronato, si hay entre ellos alguno que quieto y pacíficamente lo posee, el presentado por él debe ser instituido; y no se le puede remover del beneficio aunque otro venza en el juicio; pero si no hay ninguno que esté en posesion y el pleito se prolonga más del tiempo legal, el Obispo debe proveer á la Iglesia de persona idónea. Cuando el pleito es entre presentados, es preciso aguardar su terminacion, y entre tanto el Obispo proveerá á la Iglesia de un rector temporal, adjudicándose definitivamente á aquel que obtuviere sentencia en su favor. Y cuando el pleito es entre patrono y Obispo, no corre el tiempo para el primero, pues de lo contrario se daría motivo para excitar estas contiendas judiciales con perjuicio de los derechos de los patronos, y entretanto se termina el litigio, debe igualmente nombrarse un rector temporal. Cuando la presentacion no tiene efecto por muerte ó renuncia del presentado, ú otras cosas análogas, se dará un nuevo plazo para presentar de cuatro ó seis meses, segun el patrono sea lego ó eclesiástico, pues no es imputable á ellos estas circunstancias ajenas del todo á su voluntad.

Por lo que se refiere al *modo*, ha de tenerse en cuenta si el que disfruta el derecho de patronato es una corporacion ó personas singulares. Si es una corporacion, el acto es capitular, y aquel que reuna el mayor número de votos de los que concurren al capítulo, será presentado; y si son personas singulares, cada una de ellas propone separadamente, y se tendrá por presentado al que resulte con mayor número de votos, teniendo en cuenta, no solo el número, sino tambien el peso ó valor de los votos.

Los derechos *onerosos* consisten en la obligacion de restaurar ó reparar la Iglesia, en la obligacion de velar porque se administren bien los bienes del beneficio y se cumpla la voluntad del fundador, amonestando en caso contrario al beneficiado, y dando cuenta al Obispo si no se enmienda, y en la obligacion de la abogacia ó defensa de la Iglesia. Esto constituye unas veces un derecho, otras un oficio, y otras una carga. Bernardi lo explica en los siguientes términos:

Los intérpretes, dice, distinguen tres clases de defensas de la Iglesia ó beneficio, una que llaman *autorizable*, que lleva aneja jurisdiccion; otra *ministerial* que explica los actos espirituales ó á ellos anejos, y otra *providencial* ó de *solicitud*; y aunque las dos primeras convienen todos en que no puede ejercerlas el patrono, especialmente despues del Decreto Tridentino, á no ser en los términos expresados en la fundacion, reconocen en él la tercera. Esta defensa providencial ó de solicitud, fué ya reconocida por los Padres de los Concilios de Toledo en el cán. xxxi, (capítulo xvi, q. vii), y consiste principalmente en dar al patrono la facultad de inquirir, no con carácter jurisdiccional ó de oficio, sino privadamente, si los beneficiados cumplen con las cargas del beneficio, si administran bien sus bienes, y otras cosas semejantes; y si encuentran algo defectuoso, dar cuenta al superior para que ponga el oportuno remedio. Semeja á esto lo que hoy suele practicarse, es decir, que si el Prelado cree necesario unir ó dividir un beneficio de patronato, ó si en su colacion se reserva alguna pensión en gracia de un tercero, ó si se pretende permutar por otro ó resignar en favor de alguno, ó constituirse en él un vicario perpétuo, ó se quiere vender sus bienes por causa justificada, sea necesario el consentimiento del patrono, á quien interesan todas estas innovaciones. Pero cuando no se les sigue ningun detrimento, no será necesaria su aprobacion, por lo que podrá el Obispo erigir una nueva capilla en Iglesia de patronato, establecer una hermandad, colocar bancos no honoríficos á los extraños, y construir sepulturas.—J. P. ANGULO.

**Patuzzi** (*Vicente*). Dominicano, célebre teólogo, y sobre todo moralista. A los 17 años entró en la Orden dominicana, y hechos sus estudios adquirió en breve una gran reputacion de saber. Sus opiniones eran rígidas, como demostró en el desempeño de una cátedra de teología, en la cual secundó admirablemente al Padre Concina en la guerra que este hacia á la moral relajada. El Padre Patuzzi, severo en sus opiniones, impugnó con todas sus fuerzas el probabilismo, al cual llamaba un protestantismo mitigado. En este espíritu están redactadas la mayor parte de sus obras, principalmente, la *Ética cristiana*, en la cual impugnaba las opiniones de su célebre contemporáneo San Alfonso María de Ligorio. Sin embargo, algunos le censuran de no haber sido un varon tan perfecto y severo en su vida privada, como aparece en sus obras. Es posible que en su juventud cometiera algunas faltas que luego deploró en su edad madura. Murió en Bizenzo en 1769, cerca de los 70 años de su edad.—PERUJO.

**Paul** (*San Vicente de*). Ilustre santo, originario de España que nació en 1576. Su vida fué una verdadera providencia para los pobres, á quienes alivió en todos sus infortunios y miserias. Dícese que en su niñez fué pastor, y que sus padres le proporcionaron la suficiente instruccion en un convento de franciscanos. Despues se sabe que estudió en la Universidad de Tolosa, y que sintiéndose con vocacion eclesiástica, recibió las órdenes sagradas, y fué ordenado últimamente de presbítero en Barcelona en 1600.

A la par que la virtud, brilló en Vicente la ciencia, de lo cual es una prueba el hecho de haber ejercido el profesorado en Buzet, y haber tenido por discípulo al ilustre defensor de Malta, al gran maestro La Vallete.

Haciendo un viaje de Marsella á Tolosa, cayó en manos de unos piratas, y fué vendido en Tunez como esclavo. Allí convirtió al tercer amo que tuvo, que era un renegado de Niza, junto con el cual marchó á Roma, y teniendo la satisfaccion de verle abrazar la vida religiosa en un convento. Este fué el primer hecho que dió á conocer el celo apostólico de Vicente.

Despues de esto, gobernó sucesivamente con gran prudencia dos parroquias. Habiendo sido nombrado más tarde limosnero general de las galeras por el Rey de Francia, dispensó tales oficios, y proveyó de tal modo á la salud corporal y espiritual de los galeotes, que se atrajo las simpatías de ellos así como la de los jefes. Este oficio dispensaba cuando viendo llorar amargamente á un cautivo que abandonaba á su mujer é hijos, tocado del fervor de la caridad evangélica, sustituyó al preso, y se cargó con sus cadenas. Conociendo su virtud San Francisco de Sales, su amigo, le encargó de la direccion de las monjas de la Visitacion, cuyo cargo desempeñó con tal celo y prudencia por espacio de cuarenta años, que el santo Prelado se vió obligado á exclamar que no habia visto otro sacerdote más digno que Vicenté.

Pero en lo que más interés y celo mostraba, era en cuidar de la instruccion religiosa de los habitantes de los pueblos y ciudades. El santo conoció la necesidad que habia de instruir y evangelizar á los pobres, y con este objeto concibió el proyecto de fundar misiones para catequizar á los pueblos del campo. Comprendió que para esto lo mejor era fundar un instituto que tuviese siempre individuos dispuestos para la mision, los cuales caldeados en el fuego de la oracion y de los ejercicios piadosos y desligados de los vínculos de familia, estuviesen mas aptos para dedicarse á las funciones pastorales. Fijo en esta idea, fundó la célebre Congregacion llamada de los *sacerdotes de la mision*. El Papa Urbano VIII aprobó esta Or-

den y encargó á San Vicente les diera una regla. El objeto de estos religiosos es la santificacion propia y la conversion de los pecadores, empleando para lo primero la oracion, la meditacion, exámenes de conciencia, etc., y para lo segundo las misiones. Estableció esta órden de misioneros en la casa de Lázaro de París, por cuya razon se les dió el nombre de lazaristas.

Conociendo además el santo la verdad de aquel apotegma *talis populus qualis sacerdos*, quiso dedicarse á la reforma del clero, para lo cual dió tambien como objeto á su Orden la direccion de los seminarios, planteó unos ejercicios espirituales y estableció conferencias eclesiásticas para tratar de asuntos del clero. Tan buenos efectos produjo este método de San Vicente, y tan eficaces eran sus ejercicios, que el Papa Alejandro VII mandó, bajo pena de suspension, á todos los ordenandos que hiciesen ejercicios bajo la direccion de los Padres de la Mision.

Con el objeto de dilatar la fé y fomentar la piedad, envió misioneros evangélicos, no solo á las provincias de Francia, sino tambien á Italia, Polonia, Escocia, Inglaterra y hasta la India. No hubo ninguna clase de calamidad, dice el *Breviario Romano*, que él no tratase de remediar paternalmente. Favoreció y alivió por todos los medios posibles á los cautivos que se hallaban en potestad de sarracenos, á los niños expósitos, á los jóvenes díscolos, á las jóvenes cuya honestidad peligraba, á las monjas dispersas, á las mujeres sumidas en el fango del vicio, á los condenados á galeras y á los que carecian de trabajo, á los débiles y pusilánimes, y hasta á los mismos dementes.

En lo que mayor caridad mostró fué en el cuidado de los niños expósitos. Habia en aquel tiempo multitud de niños expuestos por las plazas ó á las puertas de los templos, con peligro de ser comidos por los perros ó de morir de hambre ó de frio por la inclemencia de la intemperie. Vicente proveyó á este mal fundando hospicios de niños expósitos.

Pero la caridad de Vicente era tan grande, que no quiso contenerse dentro del círculo de beneficios y socorros que él pudiera prestar personalmente; quiso salvar los tiempos y las distancias, y para ello ideó una institucion que tuviese por objeto cuidar de los niños y de los enfermos, y hé aquí el célebre instituto de las *Hermanas de la Caridad*.

Para el socorro de los enfermos, parecia lo mejor establecer una sociedad de mujeres que, desligadas de los vínculos de carne y sangre, se entregasen por amor de la religion á una obra tan santa y piadosa. Tal fué el gran pensamiento de Vicente, la posteri-

dad ha venido recogiendo por largos siglos los preciosos frutos de tan noble idea. Esta congregacion de San Vicente de Paul, ha dado origen á otras fundaciones de análoga índole, no solo en Francia, sino en todos los ámbitos del orbe cristiano; pudiendo decirse que los enfermos deben universalmente á San Vicente los auxilios y las atenciones admirables que en los hospitales les prodigan las religiosas. San Vicente, consumido por los trabajos y fatigas de una vida entregada completamente al servicio del pobre, murió en 27 de Setiembre de 1660, á los 85 años de edad. —C. TORMO CASANOVA, *Pbro.*

**Paula** (*San Francisco*). (Véase tom. iv, pág. 642).

**Paula** (*Santa*). Noble matrona romana descendiente de las antiguas familias de los Scipiones y los Gracos. Por su casamiento con Toxotio, entró en la noble familia de los Julios; pero habiendo quedado viuda abandonó las delicias de Roma, y fué á encerrarse en un monasterio de Belen, bajo la regla de San Jerónimo, y se consagró á las obras más perfectas de la penitencia, de la devocion y de la caridad. Era la madre de los pobres, el consuelo de todos los afligidos, hasta el extremo que San Jerónimo la alaba de haber excedido honrosamente el *ne quid nimis*, siempre por motivos que honraban su gran corazón. No solamente fué la madre de los pobres que iban á los Santos Lugares, sino el ejemplo vivo y el modelo de todas las virtudes cristianas. A fin de poder entender las Santas Escrituras, estudió el hebreo bajo la direccion de San Jerónimo, sin desanimarse por las dificultades de aquella lengua. Fundó en Belen cuatro monasterios, uno para hombres y tres para mujeres, que dirigió ella misma, manteniendo en ellos una severa disciplina. San Jerónimo escribió la vida de esta santa, á la cual admiraba, y dice de ella: *Si cuncta corporis mei membra verterentur in linguas et omnes artus humana voce resonarent, nihil dignum sanctæ ac venerabilis Paulæ virtutibus dicerem*. Tuvo cinco hijos: Blesila, que habiendo quedado viuda á la edad de 20 años, siguió á su madre á Belen, en donde murió poco despues; Paulina, segunda mujer del senador San Pamaquio, Santa Eustoquia, que no salió del monasterio de Belen, y á la cual San Jerónimo profesaba especial amor; Rufino y Tosotio, el cual casó con una piadosa matrona llamada Leta, conocida por la carta que le escribió San Jerónimo sobre la educacion cristiana. Eustoquia no salió de Belen, y sucedió á su madre en la direccion del monasterio. Era de grande instruccion y piedad, como

lo prueba haber merecido que el citado San Jerónimo la dedicase sus comentarios sobre Ezequiel é Isaías.—PERUJO.

**Paulicianos**. Herejes que aparecieron en Oriente en el siglo VII. Eran una rama de los maniqueos, y se dice que tomaron este nombre de Pablo de Samosata. Empezaron probablemente hácia el año 656, siendo su jefe un sirio llamado Constantino, que, despues de haber ejercido la propaganda por espacio de 27 años, fué condenado á muerte con otros muchos de sus secuaces el año 684. Tambien fueron perseguidos por el Emperador Justiniano II. No obstante, se propagaron y aumentaron, y eran numerosos hácia el año 715, pero entonces se dividieron entre sí y formaron nuevos partidos de menor importancia. La secta era numerosa hácia el año 801, en que tenian por jefe á un tal Baanes, llamado el Rucio, por su vida desenfrenada y licenciosa. Pero entonces obtuvieron la aprobacion del Emperador Nicéforo que los protegió y favoreció su propaganda, gracias á las artes del activo reformador Sergio, que restauró la comunidad herética. Despues de Nicéforo, su sucesor Miguel I, pronunció contra ellos sentencia de muerte que, sin embargo, solo se ejecutó en algunos de los más osados. Leon V, hácia el año 815, nombró al Obispo Tomás de Neocesárea y al monje Paracondaces, jueces investigadores; pero ámbos murieron á manos de los mismos paulicianos. Muchos de estos se refugiaron en los dominios sarracenos de la pequeña Armenia, y el Emir de Metilene les señaló por residencia la villa de Argaum, desde la cual, grupos organizados militarmente hacian frecuentes irrupciones en las comarcas del imperio, llevándose consigo gran número de prisioneros. Sergio fué asesinado el año 835 por un católico de Nicópolis; pero la secta, si bien se relajaron notablemente los lazos de su unidad religiosa, se hizo más peligrosa como partido político. Así vemos que, con motivo del guélllo de paulicianos acaecido el año 844, bajo el reinado de la Emperatriz Teodora, se puso á su frente, con carácter puramente político, cierto Carbeas, bajo cuya direccion se reunieron los dos partidos disidentes de sergiotas y baanitas. Teodora, tutora de Miguel III, los persiguió con todo rigor hácia el año 845, haciendo perecer más de cien mil.

Carbeas construyó en territorio árabe la fortaleza de Tefrika, desde la cual, lo mismo que desde Amara y Argaum, realizaba en union con los árabes frecuentes correrías por los dominios imperiales, no sin robustecer sus fuerzas con criminales que se le agregaban. Sucedió á Carbeas en la jefatura de los paulicianos su yerno Crysógeras, que en 867

llevó sus correrías hasta Efeso, pereciendo á manos de los bizantinos el 871. Con la muerte de este caudillo perdió la secta toda su importancia política, aunque no desapareció por completo del imperio griego hasta los últimos años del siglo XI.

Hé aquí ahora los errores de los paulicianos; según los refiere en su *Historia eclesiástica*, el sábio Cardenal Hergenroether.

1.º *Dualismo*.—Los paulicianos, que pretenden formar la verdadera Iglesia, y son los únicos que tienen derecho á llevar el nombre de cristianos, adoran al verdadero Dios, Señor del cielo, Creador del mundo, de los espíritus y Padre celestial; en tanto que los romanos, (con cuyo nombre designaban á los católicos), adoraban al Dios malo, que se ha originado del fuego y las tinieblas, es formador del mundo sensible, de los cuerpos terrestres, el demiurgo.

2.º *Desprecio de la materia*.—El cuerpo, como asiento de los malos apetitos, es impuro, de suerte que el alma, que es muy semejante al sumo Dios, se halla encerrada en el cuerpo, que es extraño á ella, como en una prision.

3.º *Enaltecimiento del pecado original*.—La caída del primer hombre ha sido un beneficio para el género humano, toda vez que por ella el hombre, mediante el influjo de la revelacion del sumo Dios, se opuso á la ley del Dios malo.

4.º *Docetismo en la cristología*.—El Salvador, que en propiedad no tiene otra mision que empezar el proceso de purificacion de las almas encadenadas por la materia, descendió del cielo del buen Dios envuelto en un cuerpo celestial; pasó á través del cuerpo de María como por un tubo ó canal, y no padeció realmente sino tan solo en apariencia, de suerte que esta pasion aparente no tuvo virtud alguna.

5.º *Desprecio é infamacion de la Santísima Virgen*.—María no fué Madre de Dios, ni siempre Virgen, ni santa, ni aún puede contarse en el número de los hombres buenos.

6.º *Rechazan el Antiguo Testamento y las epistolas católicas*, principalmente las cartas de San Pedro, á quien tenían por falsificador de la doctrina de Dios y, en parte, de los Hechos apostólicos.

7.º *Rechazan todo acto externo de religión*, como los sacramentos, el culto divino según se practica en la Iglesia, y la veneracion de los santos y de las reliquias. Según ellos, Jesucristo no pudo ordenar el bautismo de agua, toda vez que se llamaba á sí mismo el agua de la vida; y en la Cena, al hablar de pan y vino, quiso dar á entender tan solo su palabra. Debe rechazarse el sacerdocio externo, estigmatizado como se halla por los

sacerdotes judíos conjurados por Jesucristo; por cuya razon los prepósitos no son otra cosa que compañeros y escribas. Los fundadores y primeros prepósitos de las Iglesias, incluso Sergio, cuyas cartas tenían muchos por inspiradas, se hallan vestidos de la dignidad de apóstoles y profetas; vienen después los syneedemoi, amigos de los extranjeros, ó misioneros que están al frente de las feligresías como consejeros, pudiendo tener además sus pastores y maestros, juntamente con los notarios ó escribas encargados de propagar los ejemplares de la Biblia. Consideran como un acto horrendo la veneracion de la cruz, que es signo de maldicion; y afirman que esta no puede referirse á Jesucristo sino en cuanto que extendió sus manos en forma de cruz cuando oró ó bendijo al pueblo; lo cual no obstaba para que estos mismos sectarios aplicasen la señal de la cruz á la cura de enfermedades con miras supersticiosas. Los lugares donde se reúnen los fieles no deben llamarse Iglesias, sino *prosenjar* ó sitios de oraciones.

8.º *La moral de esta secta era altamente vituperable*. Según las circunstancias era permitido alterar ó negar los dogmas de la fe, ó bien ocultar su sentido bajo palabras equívocas y ambiguas, y aún tomar participacion en el culto externo de los católicos. Rechazaban la práctica del ayuno, permitian á todos el matrimonio y no siempre condenaban el incesto. A lo ménos, entre los baanitas se practicaban los actos más vergonzosos, aún en los lugares donde se reunían para celebrar el culto divino. Sergio hubo de reprimir algunos de estos repugnantes horrores, y trató de ocultar otros.—PERUJO.

**Paulinas.** Así se llamaban ciertos edictos que publicaban los Ordinarios para publicar la excomunion mayor sobre graves delitos. En ellas se hacían terribles maldiciones y execraciones contra los infractores. Los que habiendo tenido la desgracia de incurrir en la excomunion, no procuraban la enmienda y hacerse absolver de las censuras, eran denunciados á la Inquisicion que trataba su causa, según la costumbre y penalidad de tiempo. (Véase *Excomunion*, tom. iv, pág. 387).

**Paulinianistas.** Así fueron llamados unos herejes, discípulos de Pablo de Samosata, que creían que Jesucristo era tan solo un puro hombre, y no bautizaban en el nombre de las tres personas de la Santísima Trinidad, por lo cual su bautismo fué declarado nulo en el Concilio de Nicea, que los condenó. No fueron muy numerosos estos herejes, y tampoco tardaron en desaparecer.—MORENO CEBADA.

**Paulinianos ó eremitas de San Pablo.**—Esta Orden nació en Hungría, donde los eremitas de Patach y Pisidia, se unieron entre sí. En 1215, Bartolomé, Obispo de Cinco Iglesias, había reunido bajo una regla común una porción de eremitas que vivían en su diócesis, y les había dado por habitación el convento de Santiago de Patach. Eusebio de Grau había unido de la misma manera los eremitas de Pisidia. Eusebio había nacido de una familia noble, se había criado en la sociedad, y tenía grandes inclinaciones á la vida común. Ordenado de sacerdote fué algún tiempo canónigo de la Catedral de Grau, pero en 1246 renunció á su canonicato, distribuyó una fortuna muy considerable entre los pobres, y se retiró con unos amigos á una soledad, cerca de Pisidia, en el territorio de Grau. Muy pronto el renombre de su santa vida atrajo otras almas deseosas de la perfección, y Eusebio las impuso la vida común, edificándoles un convento y una Iglesia bajo la invocación de la Santa Cruz (1250). El mismo año adoptaron las reglas de los eremitas de Patach, y formaron con ellos una sola sociedad, de la cual fué Eusebio el primer provincial ú superior.

La nueva congregación fué autorizada en 1252 por Ladislao, Obispo de Cinco Iglesias. Eusebio murió muy anciano en 1270, y sus hijos espirituales obtuvieron en 1308 el permiso de vivir según la regla de San Agustín, de añadirla algunos artículos y de elegir un general. El Papa Juan XXII confirmó todas estas medidas, y la Orden se propagó desde entonces en cinco provincias, á saber: la Hungría, donde tenía 170 conventos; la Alemania, comprendiendo la Croacia, la Polonia, la Istra y la Suecia. En 1381, fueron conducidas de Venecia á Hungría, al convento de San Lorenzo, las reliquias de San Pablo, primer ermitaño. Esta Orden hizo grandes servicios á la Iglesia de Hungría, y muchos de sus miembros desempeñaron los cargos más elevados después de haber acabado sus estudios en el colegio húngaro de Roma. Había también un convento en San Estéban le Roud, en Roma, cuyos edificios unió Gregorio XIII á los del colegio húngaro. Entre los otros conventos del Orden de los paulinos, como se les llamaba comúnmente, se distinguía Claimoht vulgarmente Ezenstocohov, que poseía una imagen milagrosa de la Santa Virgen, y varias casas en Polonia, Nuestra Señora de Fall, en Presburgo Neustad, cerca de Viena, etc.

Durante el desgraciado tiempo que pesó más tarde sobre la Hungría, fueron destruidos la mayor parte de estos conventos, lo mismo que sus anales. La principal obra sobre esta Orden es la siguiente: *Eggerer, animalium ordinis fratrum eremitarum S. Pauli primi eremite*, etc.

La Orden obtuvo notables privilegios, se sustrajo á la jurisdicción de los Obispos, se entregó seriamente al estudio, y dirigió excelentes escuelas monásticas (desde 1676). Las prácticas de penitencia eran muy rigurosas, lo demás de la regla muy dulce.

Los eremitas de San Pablo llevaban en Francia el nombre de hermanos de la muerte. Habían recibido este nombre de la calavera que llevaban sobre su escapulario, y además porque no debían olvidar jamás el pensamiento de la muerte. Los estatutos que había redactado el Padre Guillermo Caliers fueron confirmados por el Papa Paulo V en 1620, y en 1621 el Rey Luis XIII les autorizó para edificar conventos en su reino. Su regla se imprimió en París en 1622, en francés, y en 1623 en latín. Podían establecer sus conventos en las poblaciones ó en las soledades, pero solamente tenían el derecho de retirarse á estos últimos, los que llevaban dos años de profesión. En las ciudades tenían la obligación de visitar á los enfermos, de atender á sus necesidades físicas y espirituales, de enterrar los muertos, visitar los prisioneros y acompañar á los condenados al lugar de la ejecución. Todos sus demás ejercicios debían hacerles familiar el pensamiento de la muerte, para la cual su vida entera debía servirles de preparación. Cuando se encontraban se dirigían este saludo: *Memento mori*. Antes de comer besaban una calavera, y generalmente la tenían siempre sobre su mesa. Cuando un religioso profesaba, se le colocaba en un féretro, y cada religioso le rociaba con agua bendita, mientras el coro cantaba el *de profundis*. Todas las comodidades, todos los encantos de la vida, el goce de todo lo que halaga los sentidos, el olor mismo de las flores, les estaba prohibido. Es verosímil que esta Orden fué abolida en Francia por el Papa Urbano VIII. Por otra parte, esta institución había perdido también su importancia. Actualmente no subsiste más que en Polonia y en el territorio ántes libre de Cracovia.—CATALÁ.

**Paulino de Nola.** Entre los Padres del siglo IV se cuenta á San Paulino, descendiente de una ilustre familia y discípulo del célebre Ausonio. Habiendo marchado á Roma profesó la retórica con gran éxito y ejerció la abogacía, cuyo cargo le proporcionó ilustres empleos hasta la dignidad de cónsul. Entonces casó con una noble matrona, piadosa y rica, llamada Teresa, que llevó en dote cuantiosos bienes, unidos á una notable hermosura y sólida piedad. A sus instancias recibió el bautismo hácia el año 389, de manos de San Delfin, Obispo de Burdeos, y animado por la misma se retiró á

una posesion que tenian en España, cerca de Alcalá. Habiendo perdido el único hijo que tenian, tomó la resolucion de retirarse á un monasterio. Antes de eso vendió todos sus bienes y distribuyó el precio entre los pobres: igualmente rescató á una multitud de cautivos. Por entonces, de acuerdo con su mujer, resolvió guardar continencia, y la tuvo en lugar de hermana, cuya costumbre era muy frecuente entre los cristianos de aquella época. Habiendo ido á Barcelona, fué ordenado de presbítero el año 393, á pesar de su resistencia, pero con la condicion de no ser adscrito á ninguna iglesia particular. Su propósito era trasladarse á Nola, por la devocion que tenia al antiguo Prelado de aquella ciudad, San Félix, y de paso por Milán fué recibido con gran honor por San Ambrosio, quien de buena gana le hubiera retenido á su lado. No fué tan bien recibido en Roma por el Papa San Siricio y el clero, á causa de la manera irregular con que habia sido elevado al sacerdocio. Llegó, por fin, á Nola, y habitó una casa cerca del sepulcro de su santo protector, hasta que pudo edificar á su costa una espaciosa basílica. El, por su parte, deseaba habitar siempre en aquel punto consagrado al servicio de su patron, y despues de haber consumido lo que le quedaba de sus bienes en la magnífica basílica de San Félix, la enriqueció con preciosas pinturas é imágenes, y vivió retirado dedicado al servicio de los pobres y alivio de los necesitados. Contento con su pobreza, solía elevar á Dios esta oracion: "Señor, no permitais que me causen inquietudes las riquezas; Vos sabeis bien en dónde he colocado las mias.", En aquel tiempo se hizo amigo de muchos venerables Prelados, con quienes sostuvo amistosa correspondencia, principalmente San Jerónimo, San Agustin, San Victricio, y los presbíteros Desiderio y San Amando, así como tambien Sulpicio Severo. Era tenido en tan alta consideracion, que fué invitado por el Papa San Anastasio para celebrar el aniversario de su consagracion, cuyo honor solo se concedía á los Obispos. Habiendo vacado la Silla episcopal de Nola en 409, fué elegido unánimemente para ella, y la gobernó santamente por espacio de 22 años hasta el 431 en que murió. Durante su pontificado, manifestó el mayor celo contra las herejías y errores de su tiempo, especialmente contra los pelagianos.

Quedan de este santo Padre muchas cartas y poesías, estas muy elogiadas por los Santos Padres arriba citados. Sus poesías son la mayor parte de asuntos religiosos, y demuestran un corazon piadoso y noble, mucho gusto y devocion. Este santo ha merecido ser llamado el *Ciceron cristiano* por la elegancia de su estilo, y sus contemporá-

neos le llamaban *las delicias de su siglo*. Las mejores ediciones de sus obras son las del Padre Sachini, de 1622; las de Lebrun, en Paris, en 1684, y la de Muratori, en Verona, en 1736. Esta es la más completa.—  
PERUJO.

**Paulo.** (*Papas de este nombre*).

**Paulo I** (*San*). Muerto Estéban II en el año 757, tuvo por sucesor á su hermano el diácono Paulo I, hombre de grande actividad. La eleccion no fué del todo pacífica, porque muchos del clero nombraron al diácono Teofilacto, que fué el octavo anti-papa; pero aquel cisma duró poco tiempo, porque el intruso fué abandonado por los mismos que lo elevaron. El nuevo Papa San Paulo I mantuvo excelentes relaciones con el Rey de los lombardos, que hostilizaba con frecuencia el territorio pontificio, y continuaba reteniendo muchas ciudades cedidas á la Santa Sede, como Imola, Bolonia, Osimo y Ancona. Habiendo ido Desiderio en peregrinacion á Roma, el Papa le amonestó sobre su conducta; el Rey apeló á subterfugios, y pidió en particular la entrega de los rehenes lombardos, que se encontraban aún en poder de los francos. Para negociar este asunto llegaron enviados francos, y Desiderio rogó al Papa que le reconciliara con Pipino. El Papa hizo las gestiones necesarias. En Abril de 759, la Iglesia romana recobró en parte lo que le pertenecía.

El Rey de los lombardos Desiderio habia olvidado que debia su reino á la Sante Sede, y queriendo retener las ciudades que eran del patrimonio de San Pedro, el Papa al comunicar su elevacion á Pipino por medio de sus legados, invocó su auxilio para que se le entregasen las ciudades como se habia estipulado con los lombardos, en el tratado hecho con el Pontífice San Zacarías. Prometiéndole el Rey lombardo, pero no lo cumplió en absoluto. Por el contrario, Desiderio continuó lleno de desconfianza hácia el Papa, hasta el punto de rehusar que los Embajadores de la Santa Sede atravesasen su país. Sin embargo, Paulo I tuvo que sufrir las contiendas que sobrevinieron despues. La correspondencia de Paulo y Pipino demuestra que el primero era verdaderamente soberano de su país, pero que en todos los asuntos importantes se ponía de acuerdo con Pipino, al cual habia hecho su patricio, y le dejaba la jurisdiccion que exigía la defensa efectiva de las posesiones del Papa. Las controversias con los lombardos referentes á los límites del territorio reclamaron, sobre todo, la mediacion del Rey de los francos. Con la corte de Constantinopla hubo cuestiones políticas y religiosas, y los bizantinos concibieron diferentes proyectos llenos de astucia y de intrigas.

Sin embargo se evitó la guerra; y Pipino, que no quería recibir á los embajadores griegos, sino en presencia de los legados del Papa, rehusó, ya en las cuestiones políticas, ya en los asuntos religiosos, romper los vínculos estrechos que le unian á la Sante Sede, como se vió tambien en la asamblea de Gentilli (767). Por este tiempo en el Oriente habia disensiones religiosas por las exigencias del tirano Constantino Copronimo que profesaba la impiedad iconoclasta, y multiplicaba las violencias y persecuciones contra los profesores de la fé católica, y en particular contra los cenobitas. El Pontífice procuró en vano apartar á Constantino de sus violencias, pero al ver que eran inútiles sus gestiones, acogió en Roma benignamente á los monjes que vinieron huyendo de Grecia.

Según refiere Anastasio el Bibliotecario, Paulo I visitaba de noche á los enfermos, á los prisioneros y á los pobres, consolándoles y distribuyéndoles socorros. Tambien hizo retirar de las catacumbas y trasladar á las Iglesias de Roma muchas reliquias de santos, á fin de ponerlas á cubierto de las profanaciones de los lombardos, porque éstos, desde el tiempo de Astolfo, habian penetrado con frecuencia en las sepulturas subterráneas. En una palabra, fué notable este Pontífice por su celo y caridad, y fundó muchas Iglesias y monasterios. Murió en 28 de Junio del año 767, despues de haber gobernado la Iglesia diez años y un mes. Le sucedió Estéban IV. —PERUJO.

**Paulo II** (antes Pedro Balbo, sobrino del Papa Eugenio IV).—Era Cardenal del título de San Márcos, y fué elegido sin discusion despues de la muerte de Pio II. Habia sido elevado á la púrpura cardenalicia por su tío Eugenio IV, y por consiguiente era ya bastante antiguo. Su eleccion tuvo lugar en 1464, y el nuevo Pontífice dió señaladas pruebas de magnificencia levantando muchos monumentos. Antes de su eleccion habia firmado un compromiso para continuar la guerra contra los turcos, reformar el Colegio de Cardenales y disminuir su número, conservar la residencia de los Papas en Roma ó en sus cercanías, y algunos otros puntos. Pero despues de Papa supo eludir el compromiso contraído con los Cardenales, excepto el proyecto de combatir á los turcos, para lo cual imploró el auxilio de los príncipes de Italia, los cuales exigieron condiciones á las que el Papa no pudo acceder. Lo impidieron igualmente ciertas disensiones con el Rey Fernando de Nápoles que habia recibido muchos beneficios de la Iglesia, y sin embargo trataba de apoderarse de Roma. Para destruir sus planes, firmó un tratado de alianza con la república de Venecia por 25 años, y con este

auxilio pudo obligar á aquel Rey á que desistiese de sus pretensiones, y abandonase á Malatesta, señor de Rymini, que habia buscado un refugio en Nápoles, y en su amigo el duque de Milán y los florentinos. El Papa logró humillar su altanería y castigar su orgullo.

Sostuvo con firmeza la causa de la inocencia, excomulgando á Jorge Podierbach, Rey de Bohemia, que protegía á los husitas y perseguía á los católicos que apoyaban el partido de Casimiro, Rey de Polonia, á quien de derecho pertenecía el reino que habia heredado de su hermana Isabel, hermana de Ladislao último soberano. Absolvió á los súbditos del juramento de fidelidad, y Podiebrach, fué depuesto del trono, siendo aclamado en su lugar Matías, Rey de Hungría. Este Papa redujo el jubileo á 25 años, prohibió enagenar los bienes eclesiásticos, arrendándolos por más de tres años; concluyó el magnifico palacio de San Márcos, y concedió á los Cardenales el traje de púrpura que aún visten. Siendo Papa, conservó algunos hábitos singulares que tenia de Cardenal, como eran velar toda la noche despues de haber comido, y cenar un poco ántes de amanecer y por esta razon no pudo dar audiencia sino de noche. Paulo II murió de repente de un ataque de apoplejía fulminante en 28 de Julio de 1471 á la edad de 53 años, habiendo gobernado la Iglesia seis años y diez meses. Le sucedió Sixto IV.

Pablo II destruyó una culpable academia que se habia formado en Roma, y que pervertía la verdadera religion con usos inícuos. En ella se enseñaba que era permitido á todos ir en busca de los placeres; que era preciso renunciar á los nombres de pila, tomando los antiguos nombres de los paganos, profesando tambien, entre sus odiosas máximas, la de que era tambien permitido asesinar al Sumo Pontífice. El fundador de esta academia era Damian Toscano, que se hacia llamar Calímaco, y el principal personaje, Pomponio Leti, calabrés, bastardo de la familia San Severino, cuyo nombre de pila era el de Julio Bernardino, lector del colegio de la *Sapiencia*.

Por esta razon han dicho algunos que este Papa fué enemigo declarado de los sábios, lo cual, como se ve, no es cierto, porque habia suficientes motivos para castigar á tan obcecados literatos.

Si en algunas ocasiones persiguió con justas censuras á la sociedad llamada Colegio de los Abreviadores, constituida en Roma, fué porque sus miembros estaban contagiados con el ejemplo de los refugiados del Bajo-Imperio, y profesaban la filosofía platónica, tendiendo á someter los dogmas de la verdadera religion á las opiniones del filósofo griego, jefe de su secta.



Pocos Pontífices han sido objeto de tan encontrados juicios como Paulo II. Algunos protestantes le han calumniado, diciendo que era un príncipe afeminado y lacrimoso, que acudía á las lágrimas segun su voluntad cuando le faltaban buenas razones; pero esta es una suposición gratuita é inconciliable con la dignidad y firmeza de su carácter. Otros dicen que era un disipador, mientras por el contrario no falta quien le pinta como un avaro. Algunos le llaman un padre compasivo para los débiles y enfermos, mientras que otros le censuran como el más duro de los déspotas. Pero los escritores sensatos de aquella época le consideran como un gran político, justo y caritativo, de exterior magnífico y en cuyas acciones habia siempre mucha nobleza. Esto parece lo más cierto, y no las exageraciones y animosidades de Platina y los escritores protestantes, que no es extraño que le censuren en vista de su energía contra los husitas.—PERUJO.

**Paulo III**, llamado ántes Alejandro Farnesio, de una de las primeras familias de los Estados romanos. Alejandro VI le creó Cardenal en 1493 cuando solo tenia 26 años. Clemente VII, á la hora de su muerte, le recomendó á los electores, y efectivamente fué elegido en 1534. En las tristes circunstancias porque atravesaba la Iglesia, desgarrada por el cisma en Inglaterra y por la reforma en Alemania, dió pruebas de su celo, dirigiendo todos sus esfuerzos á reunir un Concilio ecuménico, que convocó primero en Mántua, despues en Viena, y por fin en Trento. Este es el hecho más glorioso de su pontificado, despues de haber trabajado en vano para reducir á los cismáticos y herejes. Al efecto envió embajadores á todos los príncipes cristianos, y conferenció con el Emperador Carlos V, que era el más interesado en que se conservase la paz. Paulo III, despues de haber convocado el Concilio para Mántua en 1537, y habiendo tropezado con infinitas dificultades, logró al fin que se reuniese en Trento, y despues de mucho tiempo de su convocación se abrió dicho Concilio en aquella ciudad el 13 de Diciembre de 1545, bajo la presidencia de sus legados. En medio de las agitaciones de su azaroso pontificado, tuvo la gloria de aprobar la Compañía de Jesús, que habia de ser el mayor azote del cisma y de la herejía. Puso tambien especial cuidado en arreglar los asuntos políticos de Europa, y principalmente en ajustar la paz entre el Emperador Carlos V y el Rey de Francia Francisco I, logrando al fin que aquellos dos Soberanos se reuniesen en Niza, en donde firmaron una tregua de diez años.

Este Pontífice es el que dió la sentencia de excomunion contra el Rey de Inglaterra En-

rique VIII, que escandalizaba á la cristiandad con su incontinencia y persecuciones á los Prelados católicos. Paulo III lanzó contra él la Bula de excomunion en 1538, pero solo sirvió para obstinar más á aquel impío y soberbio Monarca. Tambien condenó el *Interim* de Carlos V, documento funesto que, entrometiéndose en materia de religion á semejanza de los Emperadores de Bizancio, desagradó á los católicos, lo mismo que á los protestantes. Este Papa aprobó la sociedad de clérigos regulares, los capuchinos, las ursulinas y otras, además de la Compañía de Jesús, de que ya hemos hablado. Le acusan de haber sido excesivamente afecto á sus parientes, á quienes favoreció con exceso, y que le correspondieron con increíble ingratitude, que llenó su vejez de amarguras. Ciertamente hay que reconocer que este Papa se dejó arrastrar del nepotismo, y fué bien castigado por ello, y él mismo se lamentó de sus debilidades en la hora de su muerte. Esta tuvo lugar en 10 de Noviembre de 1549, cuando el Papa tenia ya 82 años. Roma debe á este Pontífice grandes beneficios, y toda la Italia importantes obras. Los escritores imparciales, lamentando su nepotismo, elogian su virtud, su prudencia, su grandeza de alma, y dicen que fué naturalmente afable y moderado. Fué muy aficionado á la poesia, y sostuvo correspondencia con Erasmo, Sadoleto y otros, y todavía se conservan algunas cartas suyas llenas de erudición. Le sucedió Julio III.—PERUJO.

**Paulo IV** (antes Cardenal Carafa, que tenia ya 77 años).—Sucedió á Marcelo II en 23 de Mayo de 1555. A pesar de su avanzada edad, era conocida su energía, y por eso se temieron sus proyectos de reforma, sabiendo que en breve procuraria llevarlos á cabo. Desde el principio desplegó un celo inusitado contra los protestantes, y una energía como no era de esperar de su edad avanzada. Se manifestó poco afecto á los españoles, muchos de los cuales le han censurado acerbamente. Su carácter tenaz, dominante y duro, le metió en muchas guerras, que fácilmente hubiera podido evitar, recordando que España ha sido en todo tiempo la nacion más amiga y decidida de la Santa Sede. No sufría contradicción, y declaró la guerra al Emperador Carlos V, poco ántes de abdicar aquel en su hijo Felipe II. Paulo IV se confederó con Francia, cuyo Rey deseaba se le cediese el Reino de Nápoles, con el designio de arrojar de Italia á los españoles. Era virrey de Nápoles el famoso duque de Alba, que sostuvo la guerra con encarnizamiento en muchos encuentros contra los franceses, pero cansado de aquella lucha larga en la que nada se decidía, reunió la flor de su ejército y

marchó sobre Roma, obligando pronto al testarudo pontífice á pedir la paz á España, que se la concedió sin dificultad, deseando terminar sus diferencias con la Santa Sede. Sin embargo, no dejaron de imponérsele duras condiciones, aunque no tanto como merecía por su tenacidad y falta de tacto político. El Duque de Alba se trasladó á Roma, y en nombre del Rey de España se postró á los piés del Sumo Pontífice pidiendo perdon por haber invadido los dominios eclesiásticos.

A estas guerras promovidas por la actitud de la Santa Sede, debe sin embargo España una de sus memorables glorias militares; esto es, la célebre victoria de San Quintín. No pretendemos aprobar por completo el uso que hicieron las tropas de este triunfo; pero aún en medio de estos horrores cumple reconocer que Felipe II hizo todo lo posible para atajar el desenfreno de la soldadesca extranjera, procurando poner á salvo del incendio las Iglesias, ó en su defecto lo más respetable que habia en ellas, como el Santísimo Sacramento y el cuerpo de San Quintín, y haciendo extraordinarios esfuerzos para poner bajo su inmediata custodia y salvaguardia á las religiosas y demás mujeres.

Paulo IV, para reformar los abusos empezó desterrando á sus sobrinos, que eran los tiranos de Roma, y despojándolos de su autoridad. Expulsó de Roma á los religiosos y eclesiásticos que faltaban al decoro y dignidad de su clase con su criminal conducta; no dió oídos á dispensas de matrimonio, ni á ningun asunto que trajese consigo abusos pecuniarios; restableció el poder del Santo Oficio en todo su poder, ampliando su jurisdicción, y mandó que los que fuesen acusados á la Inquisición, sufrieran el tormento hasta que declarasen los nombres de sus cómplices. Prohibió las mancebías ó casas de prostitución; hizo castigar severamente á los blasfemos; obligó á los Obispos á que residiesen en sus diócesis, y erigió Obisposados en las Indias y en los Países-Bajos. Sin embargo, debemos decir que este Papa no fué querido del pueblo romano por su severidad y los abusos de sus sobrinos. Al publicarse su muerte estalló un motín; fueron derribadas sus estatuas, y su cadáver no pudo ser sepultado con la pompa debida á los funerales de los Papas.—PERUJO.

**Paulo V.** Llamado ántes Camilo Borghese, Cardenal de San Eusebio, creado por Clemente VIII, el cual también le habia enviado de Nuncio á España con poderes extraordinarios. Muerto Leon XI despues de brevísimo Pontificado, fué proclamado Papa el 16 de Mayo de 1605, y coronado bajo el nombre de Paulo V. Durante su pontificado hubo un largo conflicto con la república de Vene-

cia. Hé aquí cómo lo refiere el caballero Artaud de Montor: "Se asignaban dos causas á esta grave querrela. Dos eclesiásticos habian sido acusados, ante el Consejo de los Diez, de crímenes de rapiñas y de homicidios. Estos dos acusados, llamados el uno Escipion Saraceni, canónigo de Vicenza, y el otro Brandolino Valmarino, nacido en Forti, y Abad de Narvesa, habian sido hechos prisioneros y enjuiciados en 1606, sin que se diera de ello parte alguna á la corte romana.

La otra causa eran dos decretos del Senado: el uno prohibia fundar hospitales y monasterios, instituir nuevas órdenes religiosas, levantar Iglesias, y establecer nuevas cofradías sin permiso del Senado. El segundo decreto prohibia en todas las ciudades y en todos los Estados de la república (este estaba ya publicado en 1563 para la ciudad de Venecia, en tiempo de Paulo III), el legar á título de venta, de testamento ó por otro medio; vender ó enagenar los bienes inmuebles de la Iglesia por más de dos años; y prohibia á todos adquirir estos bienes sin consentimiento del Senado.

Paulo V, celoso defensor de las inmunidades eclesiásticas, viendo que estos decretos las atacaban para destruirlas, escribió á su sobrino, Horacio Matfis, para que pidiese fuesen puestos en libertad los prisioneros y derogados los decretos. Por otro lado, el Papa se quejaba de la conducta del caballero Nani, Embajador de la república, cerca de la Santa Sede. Paulo esperaba conseguir la concordia y obediencia del Senado de Venecia, como lo habia conseguido, en circunstancias parecidas del de Génova.

Mas la república de Venecia no quiso ceder. El Santo Padre convocó un consistorio el 12 de Abril de 1606, al cual asistieron cuarenta Cardenales que estaban en Roma, excepto uno que estaba supeditado á la república, y por lo cual se abstuvo de votar. Estos Cardenales dieron su voto favorable á todo lo que propuso el Santo Padre. Se decidió que se lanzaria un monitorio contra el Estado de la república, y que si pasados veinticuatro dias el dux y la república no obedecian al Santo Padre, serian excomulgados, y que tres dias despues la misma pena seria impuesta á todos los súbditos de la república.

Venecia ordenó que nadie obedeciera el entredicho, bajo la pena de destierro. El Nuncio abandonó á Venecia, los jesuitas sometieron inmediatamente á las órdenes del Pontificado y salieron procesionalmente, por lo cual fueron declarados desterrados perpetuamente del Estado. Los teatinos y los capuchinos representaron al gobierno que ellos estaban prontos á conservar abiertas sus Iglesias para los sacerdotes extranjeros, pero

que al mismo tiempo suplicaban se les dejara celebrar sus oficios en particular. Les fué denegado este permiso, y partieron así mismo para el destierro. Los capuchinos, en el territorio de Brescia y de Bérgamo continuaron habitando sus conventos, porque no observaron este entredicho.

De un lado y de otro se publicaron muchos escritos que anunciaban la voluntad de los dos partidos.

Unos decían que la causa de los venecianos debía ser la de todos los príncipes, y que sería útil que los venecianos consiguiesen la victoria. Entre el número de escritores que defendieron á los venecianos, se encontraba Fray Paulo Sarpi y su hermano Fulgencio, su digno émulo, los cuales lanzaron una porción de invectivas audaces contra la corte romana. Pero la causa de la corte romana fué defendida elocuentemente por Baronio y Bellarmino. Estos hombres llenos de gloria y de genio, á los que no se les pudo hacer aceptar la tiara, y que no cesaron de mostrarse los más ardientes defensores de la Iglesia.

Habia llegado el caso de estallar una guerra entre Venecia y la Santa Sede, cuando el Rey católico Felipe III ofreció al Papa el socorro de sus tropas estacionadas en el Milanésado, prometiéndole reducir á los venecianos á una pronta obediencia. Al mismo tiempo que este príncipe hacia estas ofertas, los venecianos se aprestaban á hacer una vigorosa resistencia. Enrique IV, aliado de la Santa Sede, ofreció su mediación entre las dos potencias, prometiéndole francamente volver la paz á la Italia, que creía muy necesaria. El Cardenal de Joyeuse, Francisco, recibe órden de marchar á Venecia para tratar á nombre del Papa y del Rey: vuelve á Roma el 22 de Marzo de 1607, y obtiene del Papa plena autorizacion para absolver á los venecianos de las censuras lanzadas, levantar el entredicho, y concluir una paz definitiva con la república. Las dos partes debían cesar de continuar las hostilidades empezadas. El entredicho fué revocado, y los dos decretos declarados como no publicados. El Cardenal Joyeuse desplegó en esta ocasion un celo que debe ser apreciado. El 21 de Abril, los venecianos remitieron los prisioneros Escipion Sarceni y Brandolino Valmarino, y la concordia fué restablecida.

Los venecianos prometieron enviar á Roma un embajador, encargado de dar las gracias al Papa por haberles devuelto su gracia, pero prohibiéndole hablase nada de absolucion. En esta ocasion se conoció el alma grande de Paulo V: despues de haber mostrado una firmeza justa, volvió á los sentimientos de conciliacion, como lo habian

hecho tantas veces sus augustos predecesores, que habian creído perder demasiado, por sostener un falso punto de honor.

Este Papa atendió igualmente á los intereses de la religion en todo el globo. En Inglaterra condenó la fórmula de juramento propuesta por Jacobo I á los católicos, temiendo que tal vez fuese un artificio para hacerles reconocer tácitamente la supremacía del Rey en las cosas espirituales, so pretexto de asegurarse de su fidelidad.

Entretanto habia mandado reunir de nuevo las Congregaciones de *Auxiliis* para proseguir el exámen de las cuestiones pendientes entre los dominicos y jesuitas sobre las materias de la gracia. Ya vimos en su lugar correspondiente (tom I. pág. 834), con cuánto calor se agitaba esta polémica; pero al fin, habiéndose aclarado que una y otra opinion podrian defenderse católicamente, el Papa dió por terminadas las disensiones, dejando á los teólogos en libertad de abrazar y sostener la opinion que le pareciere más fundada. Así lo mandó poco ántes de terminar.

En 1608 recibió Paulo V una embajada del Rey del Congo en la Guinea Inferior, recién convertido á la fé por los esfuerzos de los portugueses, pidiéndole que enviase misioneros á su pais. El embajador era un negro de aventajada estatura, pero llegó á Roma tan malo, que murió ántes de asistir á la audiencia del Papa. Por el mismo tiempo recibió otros embajadores de la China y del Japon sobre diversas cuestiones. En el imperio de la China se cree ser indecoroso é irreverente el tener la cabeza descubierta. Paulo acordó que los misioneros de este imperio pudiesen usar un bonete (*berrettino*) cuando estuvieran celebrando misa, con tal que este no fuera como el de que se servian en otra ocasion. A consecuencia de esto, los neófitos chinos se hicieron un nuevo *berrettino* propio para la misa, diferente del que usaban ordinariamente.

Los mismos misioneros pidieron otra gracia, que les fué concedida por el Santo Padre. Les concedió un decreto por el cual permitia celebrar el oficio divino y celebrar la misa en lengua china; pero el decreto no fué enviado á los misioneros que lo habian solicitado (1).

El 8 de Abril de 1610 dió su última forma á la bula *In Cœna Domini*, y la insertó en el ritual romano. El 28 de Setiembre del mismo año expidió un reglamento, dig-

(1) En el año 1658 fué reproducida la misma demanda cerca de Alejandro VII; se reunió una Congregacion con este objeto, y nada se resolvió. En 1681, se envió á Inocencio XI un misal traducido en chino, y el Padre Complet, procurador general de estos misioneros, fué á Roma á solicitar la aprobacion y el uso; pero nada consiguió.

no en verdad de tan sábio Pontífice, disponiéndose que en todos los Colegios de religiosos se enseñaran las lenguas hebrea, griega y latina.

Viéndose incesantemente rogado para que se redactase el decreto definitivo acerca de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen, renovó en 31 de Agosto de 1617, las constituciones de Sixto IV y de San Pio V, acerca de esta materia. Igual espíritu de prudencia le siguió en su decision acerca del asunto de Galileo, permitiéndole que continuara sosteniendo su sistema, como una hipótesis astronómica; pero haciéndole cargos al propio tiempo por el sentido absoluto de sus opiniones, y porque se apoyaba en la Biblia, desnaturalizando su sentido.

Finalmente, este Papa aprobó muchas Ordenes religiosas, entre otras la Congregacion del Oratorio de Francia, la Orden de la Visitacion, la de la Caridad, la de los Eremitas de monte Villana, la de las Ursulinas y otras. En una palabra, segun Feller: "Jamás Papa alguno aprobó tantas Ordenes religiosas y congregaciones diferentes, persuadido de que por muchas que hubiera, nunca serian demasiado asilos para la piedad; y comprendiendo que Dios no conduce siempre á todos los hombres por la misma vía, veia que era muy á propósito abrir diferentes caminos por donde pudieran dirigirse á él." De todo esto se deduce que Paulo V fué un grande y generoso Pontífice.—PERUJO.

**Paulus** (*Henry Gottlob*). Uno de los incrédulos y racionalistas de Alemania que más contribuyeron á la nueva exégesis que ha alterado y corrompido nuestros Libros Sagrados. Es el primer autor de la crítica avanzada de la explicacion natural de los milagros, cuyo sistema queda expuesto en el artículo *Exégesis* (tom. iv, pág. 399). Introdujo la llamada Exégesis Psicológica con un atrevimiento increíble. Se dedicó al estudio de las lenguas orientales y á la teología, siendo catedrático en la Universidad de Jena, despues de haber estado algun tiempo de repetidor en la escuela de Tubinga. Para explicar los milagros del Nuevo Testamento, empleaba el sistema de las alucinaciones y la fuerza de la imaginacion. Para él todos los que creian en los milagros eran hombres crédulos y visionarios, aunque de buena fé, pero víctimas de sus ilusiones y juguetes de sus quimeras. Bajo este punto de vista emprendió explicar la historia evangélica segun el espíritu de la filosofía de Kant. Aspiraba á fundar un cristianismo natural y racional, diciendo que Jesucristo solo habia sido un predicador de moral. Sus numerosas obras todas se hallan impregnadas de aquel espíritu racionalista avanzado, llenas de opiniones te-

merarias y erróneas. Las principales son: *Clave de los Salmos*;—*Comentarios filológicos, críticos, históricos sobre el Nuevo Testamento*;—*La vida de Jesús considerada como base de una historia verdadera del cristianismo primitivo*;—*Manual exegetico sobre los tres primeros Evangelios*;—*Notas explicativas sobre la historia de los dogmas, de las Iglesias y de la religion*. Todas ellas y otras varias fueron escritas en alemán, pero traducidas pronto al inglés y al francés. Están todas prohibidas por repetidos decretos. Paulus nació en 1761 y murió en 1851 á la edad de 90 años.—PERUJO.

**Pauperismo.** El pauperismo es una plaga de las naciones modernas en justo castigo de sus libertades con las que llegaron á cerrar los asilos donde se profesaba con voto solemne la pobreza voluntaria, despues que el individuo hacia ántes cesion de cuanto tenia y poseia. En el día está llamando seriamente la atencion en el vecino imperio, en vista de sus efectos en nuestra Galicia en los años pasados, y los de Inglaterra é Irlanda, originando varias suscripciones para atender al socorro de los menesterosos: organizando juntas de beneficencia y votando los diputados de la nacion subsidios para concurrir todos á la obra caritativa de la extincion de la mendicidad. Este celo laudable y ardiente deseo de los gobiernos, se extiende tambien á buscar el origen de esta plaga, para extinguirla en su gérmen y principio.

La fuente principal del pauperismo es el *individualismo*, ó sea, segun la memoria dirigida al Consejo general de Nievre, por Mr. Mathieu, y el conde de Damas, la destruccion del principio de familia. El lazo indispensable á toda sociedad, á toda familia, se halla en la autoridad concedida por el mismo Dios al padre de ella sobre todos sus descendientes: esta autoridad paterna ha sido grabada de tal modo en el corazon de los hombres por el Criador, que hasta los pueblos que más se han alejado de la verdad, la han reconocido y consignado siempre en sus leyes. Mas Europa con sus libertades la desconoce hoy, y en la carencia del benéfico influjo de la autoridad paterna, se funda la verdad del hecho de surgir de esto la plaga del pauperismo. "No la busqueis, no, en otra parte—dice la exposicion—el secreto se halla en la desunion de tantas familias, y el origen en esa raza, que nacida y educada en el vicio no tiene aficion alguna al trabajo: ella es la que dá tantos mendigos, y tantos cuantos pueblan las cárceles y presidios. Pero la ley que ha causado la decadencia de la familia, puede reconstituirla de nuevo, devolviendo á la autoridad paterna su fuerza y su vigor. Los medios materiales son ya impo-

tentes, y es preciso llamar en apoyo de la autoridad humana á un órden de cosas más elevado. No hay sino una ley, cuya sancion esté en la conciencia del hombre; una sola, cuya infraccion no se castiga con la fuerza brutal; una sola que le obliga á su pesar, y á la cual no puede sustraerse: esta ley es la ley religiosa., "Dirigios—continúa más adelante—al sentimiento religioso que vosotros habeis hecho revivir, al cual volvereis toda su fuerza, y la ley que reconstituirá toda la familia será de fácil ejecucion: la familia, viviendo unida, será más dichosa y gozará de más comodidades, y los mismos hijos del vicio, educados en una atmósfera ménos infestada, darán ménos que hacer á la policia y ménos individuos al pauperismo.,

Conocida es la interesante circular dirigida á sus diocesanos, á la vez que exposicion á su jefe, por el Obispo de Annecy, en defensa de los institutos religiosos del Piemonte. Tratándose de las causas del pauperismo, dice así:

"La naturaleza humana tiene inherentes mil causas de miseria, que pueden ser mitigadas, pero nunca destruidas; la vejez, las enfermedades, las imperfecciones del organismo, la ceguera, la sordera, la locura, el idiotismo, las malas leyes y otras mil causas producen los pobres y los desgraciados. Esto es lo que dijo el Salvador de los hombres., "Siempre habrá pobres entre vosotros., Desgraciadamente ahora hay más que nunca, y á medida que los poderes del siglo afectan prescindir cada vez más del concurso del poder moral de la religion, el azote del pauperismo se aumenta en extension y en intensidad.

"Preguntemos al poder civil lo que hace para remediar este mal. Deteniendo al pobre en el umbral de la mendiguez, le dice: "¡Trabaja, holgazan!, Y cuando se averigua que sus enfermedades le hacen el trabajo imposible, le encadena y le conduce ante un juez, que le condena á una prision por el crimen de haber tenido hambre. No es bastante para este infeliz hallarse privado de lo necesario para la vida, sino que una legislacion bárbara le priva tambien de la libertad. Esta legislacion ha pasado de Inglaterra á Francia, y se dispone á pasar á otras partes. ¿Ha producido siquiera algunos efectos satisfactorios? Una tabla comparativa del pauperismo en Europa nos lo vá á decir. En España, donde eran tan numerosos los conventos ántes de la revolucion, habia un pobre por cada 30 habitantes. En Italia y en Austria, donde no faltan frailes, hay un pobre entre 25 individuos. En Francia, uno entre 20; en Inglaterra, donde no hay frailes, hay un pobre por cada seis habitantes, y en Lóndres, uno por cada cuatro, ó la tercera parte de la pobla-

cion, segun otras estadísticas. No nos admiraremos ya de que en aquel triste pais apenas pase una semana sin que muera algun pobre de hambre, lo cual nunca sucede en los paises donde hay comunidades religiosas. Y, ¿cómo se trata á los que no mueren? Hélo aquí. Los informes especiales procedentes de los diversos condados, atestiguan que la mayor parte de los pobres se hallan reducidos á comer carne de caballo, granos averiados, á pacer la yerba de los campos y á meter mano en la gamella de los cerdos.

"Un miembro del Instituto francés, monsieur Lenormant, nos dice cuál era el estado de los pobres en Inglaterra cincuenta años despues que se expulsaron los frailes. "Entonces—dice—empezó una miseria inaudita, á la cual acaso no presentaban nada equivalente los recuerdos de la esclavitud entre los antiguos. Dios habia abierto á aquella nacion las fuentes de la riqueza; la permitía la más alta esperiencia de la grandeza humana; la traia rios de oro de todas las partes del globo, y á medida que se aumentaba la opulencia, el abismo de la pobreza se abria. El más rico y poderoso imperio del mundo contiene hoy la poblacion más degradada que haya bajo el sol. De la contribucion de pobres se ha pasado á las casas de trabajo (*work-houses*); allí se extingue lo más pronto posible, y sin que la humanidad exterior se afecte mucho, la existencia de seres abandonados, á quienes el cálculo de una avara proteccion no perdona el permanecer vivos., Hé aquí lo que ha sabido hacer en Inglaterra la filosofia protestante, y lo que quiere hacer entre nosotros una filosofía que ha llegado á ser pagana sin haber pasado siquiera por el protestantismo.

"Si alguno tuviere tentaciones de creer que la infelicidad del pueblo en Inglaterra no procede de la supresion de los conventos, aduciremos un testimonio que es irrecusable, porque tiene todas las condiciones de la más perfecta veracidad. Es el de los ministros anglicanos de la Universidad de Cambridge, y hay que creer á sus palabras, porque se condenan á sí mismos, porque son instruidos, competentes y numerosos. Hé aquí los términos de su informe:

"La supresion de los monasterios por Enrique VIII fué una cruel desgracia para el pais, y las circunstancias actuales exigen *imperiosamente* el restablecimiento de instituciones análogas entre nosotros.,

"La religion, á su vez, viene á ofrecer armas para combatir el pauperismo. Estas armas son la misericordia, la dulzura, la caridad y la abnegacion. En esto, como en todo, la religion vá siempre acompañada de la libertad. Abandonando el uso de la fuerza y de la coaccion á los hijos del siglo que se jac-

tan de amar la libertad, aún cuando emplean la violencia para oponerse al ejercicio de la caridad, quiere que todo sea libre en su acción. Si forma comunidades son libres. Antes de admitir los votos de quien desea hacerlos le pregunta: "¿Teneis la edad de la discreción? ¿No habeis sido seducido, forzado ó violentado al paso que vais á dar? ¿Quereis someteros á algunos años de prueba para asegurarnos de la verdad de vuestra vocación?," Hé aquí lo que la Iglesia hace para proteger la libertad de las personas. Si invita á los hombres á concurrir á sus designios, es á los hombres de buena voluntad. Si forma numerosas milicias para las obras de beneficencia, las llama bajo la bandera de la libertad. Si abre casas de trabajo, no pone á la puerta otro centinela que la libertad. Si tiene refugios para el arrepentimiento, no los abre más que á quienes se presentan con libertad. Si pide al rico algo de su oro, no habla de contribucion, de deuda, ni impuesto, ni lleva cuenta con él. No preguntéis, pues, por qué el pobre gusta más de la puerta de una Iglesia ó de un convento, que de la de un palacio; es que allí encuentra garantías de su libertad, que le es aún más cara que el alimento.,

Acabamos de ver que los hombres más inteligentes de Inglaterra echan de ménos los institutos monásticos destruidos por Enrique VIII. Supongamos por un momento que este país fuera católico, y se abriese á la acción de la Iglesia. ¿Cómo procedería ésta, no para destruir, sino para aminorar todo lo posible el pauperismo que le deshonra?

Convocaría en su auxilio á la milicia sagrada, y con misiones y predicaciones trataría de hacer comprender á los hombres embebidos en los negocios, el lujo y los placeres, que esta vida tan corta y llena de miserias, no es en realidad más que una morada destinada á procurarnos otra vida mejor, y que es preciso preparar á todo trance los caminos del Señor por medio de la oración y la penitencia. Abriría á los fieles de uno y otro sexo varios monasterios, donde recibiría sin distinción á ricos y pobres, grandes y pequeños. Allí se repartiría el tiempo entre el trabajo y la oración. "El trabajo inteligente y arreglado produciría de qué vivir, y la vida en comun, ayudada por la sobriedad y la penitencia, daría ahorros que aprovecharan á los pobres. Los que entran en los monasterios, y en el siglo, aunque hubieran sido pobres, proporcionan un primer alivio á la sociedad. Los socorridos con los ahorros, proporcionan otro alivio.

La Iglesia no se detiene aquí. Llamaría á las ciudades algunos frailes menores, que andarian entre el pueblo con la cabeza siempre descubierta, los piés desnudos, y llevando

en sus hábitos la librea del pobre. Este penitente popular, este amigo del pobre, este pobre de buena voluntad se haría bien pronto familiar al pueblo, á quien moralizaría ilustrándole. Honrada la pobreza en el religioso, cesaría de ser despreciable á los ojos de los grandes y de los ricos, que se hallarian más dispuestos á socorrerla. Esto sería para la sociedad un tercer alivio. Los que entran en religion dejan á los demás miembros de su familia la fortuna, ó las esperanzas de fortuna que pudieran tener, quitando así otra eventualidad á la pobreza; este es el cuarto alivio. La mayor parte de los que abrazan la vida religiosa pertenecen á la clase del pueblo; casados, hubieran tenido probablemente hijos, y añadido por consecuencia cierto contingente á la clase de los miserables; consagrándose al celibato, aseguran un quinto alivio á la sociedad. La vida de los conventos es pobre, sóbria y arreglada. Está probado que cada individuo no consume en ellos la mitad de lo que consumiría en el mundo. Hay, pues, un ahorro que aprovecha á los pobres, y este es un sexto alivio.

La Iglesia formaría cofradías, sociedades de beneficencia, conferencias de San Vicente de Paul, de Hermanas de la Providencia, de Siervas de María y congregaciones de cien clases diferentes. Reuniría damas poderosas, princesas, jornaleras, hijas del pueblo, jóvenes de alma ardiente y piadosa, personas de todas clases; soplaría en todas estas almas, y el fuego de la caridad se encendería. A unos diría: redimid vuestros pecados con limosnas: á otros les mostraria á Jesucristo sentado en el trono de su gloria, juzgando á todas las naciones, y poniendo á su derecha á quienes hayan dado de comer ó vestido á los pobres. Al dar á tantas personas la mision de hacer bien, las recomendaría visitar por sí mismos á los desgraciados, y buscarlos en los sitios sospechosos, en las cárceles, en los horribles rincones donde los relegara la miseria. Les recomendaría añadir á la limosna del alimento, la limosna espiritual, la limosna de las palabras que penetran en el alma para mitigar los males que no se ven. ¡Oh, quién podría contar los miles de pobres socorridos, los vagos vueltos al trabajo, los enfermos aliviados, las familias reconstituidas, los desesperados vueltos á la esperanza! ¡Quién podría apreciar con exactitud el alivio que resultaria á la sociedad!

En fin, la Iglesia establecería de trecho en trecho en las ciudades y en las campiñas, comunidades religiosas que serian como hospitales, donde el pueblo hallaría ejemplos, consejos y auxilios. Cualquiera que sea el nombre de las animosas doncellas que se consagran al servicio del prógimo, llámense Ursulinas, hijas del Buen Pastor, de la Providencia, de la

Cruz, de la Prudencia, de San José, de la Presentacion, de la Santa Infancia ó de la Misericordia, todas se reunen en la Hermana de la Caridad, en la humilde hija de San Vicente de Paul. A cualquiera Congregacion que pertenezcan, todas son dignas de este héroe de la caridad. Pónganse algunos miles de ellas en la ciudad de Lóndres, y curadas las enfermedades morales, al mismo tiempo que las del cuerpo, devolverán al trabajo una muchedumbre de infelices lanzados por la mala conducta en la miseria. Los hijos del pueblo recibirán una instruccion que los hará hombres de bien. Hay en la capital de Inglaterra más de 25.000 ladrones, que no viven de otra cosa: bajo el régimen de las Hermanas y Hermanos, la mayor parte de estos infelices vivirían de su trabajo.

Enviados de San Juan Bautista llegaron donde el Salvador, y le preguntaron: "¿Quién eres?," Jesús, respondió: "Id á decir á quien os ha enviado todo lo que habeis visto, y sobre todo, decid que los pobres son ya evangelizados."

Este milagro de la evangelizacion de los pobres no es el ménos admirable, sobre todo cuando se manifiesta en una época en que la esclavitud es la ley del mundo. Para regenerar á una nacion, es preciso tomarla por las masas, dirigirse al mayor número, á lo que constituye el pueblo; es decir, hay que evangelizar á los pobres. La Iglesia hace esto por medio de sus monjes, sus sacerdotes, sus misioneros, sus congregaciones religiosas, sus hermanas de la Caridad. Ahora bien; la Inglaterra no tiene nada de esto.

Volvamos á lo que haria la Iglesia para arrancar al pueblo del estado de abatimiento y desdicha á que se halla reducido en Inglaterra, al lado de las riquezas más escandalosas que hay en el mundo. A las comunidades religiosas uniría corporaciones seculares, y este conjunto de generosos corazones, excitado por el celo de un clero numeroso, haria dominar sobre la sociedad entera la idea de la caridad.

En Inglaterra, donde se ha dejado manipular á la religion por las malas pasiones, se ha roto la cadena que en otro tiempo unía las extremidades sociales, y se ha visto nacer casi repentinamente la division más completa entre ricos y pobres, sibaritas y hambrientos. A un lado honores, poder, riquezas, instruccion, lujo desenfrenado; al otro abyeccion, ignorancia, opresion, miseria, escasez espantosa. Con los institutos religiosos todo cambiaria. Entre la clase superior, que mira á la pobreza como un vicio, y los pobres, que miran á los ricos como opresores injustos, habria una clase intermediaria que les sirviese de lazo. Los socorros hallarian una escala para bajar de arriba hasta lo

último de la sociedad, y las oraciones, la gratitud, hallarian otra para subir hasta las posiciones más encumbradas. Sin favorecer ni estimar la pobreza, se estimaria al pobre, y el pobre estimaria á los que le hicieran bien. A fuerza de ejercitarse la beneficencia, formaria parte de las costumbres de la nacion y cambiaria su aspecto. Se veria á los hombres del mundo ingeniarse en hallar nuevos medios de aliviar á los pobres, y crear á ejemplo de la Iglesia, escuelas, salas de asilo, talleres, suscripciones, loterías, y todo cuanto pudiera dar algun producto en favor de los pobres.

Es necesario no olvidar que á los ojos de las sociedades que la Iglesia forma para ejercer la caridad, el socorro material no es más que un accesorio. Moralizar al pobre con la palabra religiosa que acompaña al pan; elevarle mostrándole interés; inspirarle el sentimiento de su propia dignidad, manifestándole las riquezas que le están prometidas en otra vida mejor; aumentar sus fuerzas físicas y sus disposiciones morales para el trabajo: hé aquí el objeto fundamental de la caridad cristiana. Todas las clases de la sociedad se hallarán modificadas por el elemento de la sociedad religiosa. El rico, el poderoso, comprenderá la vanidad de su grandeza y la caducidad de sus tesoros; la clase media envidiará ménos los honores terrestres, y el pobre sufrirá con paciencia las privaciones á que se vé condenado.

Fuera del catolicismo puede haber sociedades para ejercer la caridad, como las hay para proteger los animales contra el palo de sus dueños. Estas empresas son buenas; pero les falta el espíritu cristiano, que tiene más alto origen que la necesidad material. En el catolicismo, la asociacion no es el principio, sino la consecuencia de la fé.

Procurad en primer lugar el reino de Dios, y las demás cosas se os darán por añadidura. Amar, pues, á Dios; rogarle y buscarle en todo, unirse á El en el pensamiento y la comunidad, hé aquí el principio; cuando haya penetrado en los corazones, hará germinar las virtudes más esquisitas, y la caridad y la abnegacion no se harán esperar, porque el amor á los hombres nace del amor de Dios. Que la Inglaterra adopte estos medios, y muy pronto el pueblo que se muere de hambre podrá recoger algunas migajas de los suntuosos banquetes que solo vé de lejos; cuando este país mantenía 25.000 personas consagradas á Dios, habia pan y libertad para todos. Al presente ya no hay frailes á las orillas del Támesis, pero hay 100.000 criminales en las cárceles, 100.000 haraganes en las casas de trabajo, 20.000 mendigos en las calles de Lóndres, 30.000 ladrones, 100.000 prostitutas y cerca de

3.000.000 de indigentes mantenidos por la contribucion de pobres. ¡Oh, volved á la Inglaterra 25.000 religiosos y vereis reducirse todas estas miserias á proporciones tolerables!., —(Sup. al Dicc. BERGIER).

**Pavia.** Ciudad insigne de Italia, capital de la provincia de su nombre, célebre en la historia de los Papas por haber sido capital del antiguo reino de los Lombardos. (Véase tom. vi, pág. 487). Era Silla episcopal desde principios del siglo II, habiendo tenido 14 Obispos hasta el tiempo de Constantino el Grande. Despues continuó la série casi sin interrupcion, á pesar de las luchas de güelfos y gibelinos, y otras varias de que aquella ciudad fué centro. Pero el objeto de este libro no es hacer la historia de aquella ciudad, sino dar una ligera idea del conciliábulo que se celebró en ella en tiempo de Alejandro III para dirimir la cuestion de si este era Pontífice legítimo ó se habia de reconocer al anti-papa Víctor IV. El Concilio empezó en 5 de Febrero de 1160, con escasa concurrencia, pues asistieron solo unos 50 Obispos entre alemanes y lombardos. Por parte de Alejandro III, solo asistió el Cardenal Guillermo, enviado para hacer un último esfuerzo, á fin de apartar del camino del cisma al Emperador Federico Barbarroja. Sin embargo, todo fué inútil: el anti-papa fué reconocido y entronizado, y á consecuencia Barbarroja mandó á todos los eclesiásticos de su reino que reconociesen y obedeciesen á Víctor IV, bajo pena de destierro y de confiscacion de bienes, y tambien empleó toda su influencia para lograr el mismo reconocimiento de otras cortes europeas. Al día siguiente se lanzó anatema contra el Papa legítimo, á quien se llamaba simplemente el Cardenal Roland. Viendo, pues, Alejandro, que el Emperador no desistia de sus malvados propósitos, pronunció las censuras eclesiásticas contra Federico y todos los promovedores y fautores del cisma, y además absolvió á los súbditos del juramento de fidelidad. (Véase *Alejandro III*, tom. I, pág. 329, y *Octaviano*, tom. VII, pág. 506). Al cabo de poco tiempo el orgulloso Emperador se vió obligado á ceder, y el legítimo Pontífice Alejandro fué reconocido. —PERUJO.

**Pax tecum, Pax vobis.** La verdadera paz es siempre hija de la caridad; y siendo el sacrificio de Nuestro Divino Redentor la demostracion más grandiosa y espléndida de su amor para con nosotros, debemos mirar la paz como el fruto más precioso del árbol de la cruz. En el nacimiento de Jesús, los ángeles proclamaron la gloria de Dios en las alturas, anunciando la paz en la tierra á los hombres de buena voluntad. *Prin-*

*cipe de la paz*, como le habia llamado Isaías, Jesucristo fué realmente durante su vida mortal el Rey de la paz; y despues de su resurreccion observamos que cuantas veces se apareció á sus Apóstoles y discípulos, siempre los saludó con estas hermosas y consoladoras palabras: *Pax vobis*. La paz fué como el distintivo de la mision de los Apóstoles, y por consiguiente del ministerio regenerador que el Señor confió á su Iglesia.

No hay que extrañar por lo mismo que en la liturgia de la Iglesia se repita tantas veces el saludo *Pax tecum, Pax vobis*, especialmente en el santo sacrificio de la misa, en la cual se ofrece al Eterno Padre la gran víctima Pacífica que ha reconciliado al hombre con Dios, uniendo la paz y la justicia con ósculo santo. Así es que desde su origen la Iglesia ha saludado siempre á sus hijos deseándoles la paz de Cristo, y se ha dirigido á la conversion de los infieles, anunciándoles paz en la tierra y eterna ventura en el cielo. No hay más que registrar los anales de la Iglesia y fijar la atencion en el desarrollo de la liturgia para convencerse de lo que acabamos de indicar.

Concretándonos á las saluciones litúrgicas *Pax tecum, Pax vobis*, debemos advertir que, concluida la oracion *Libera nos*, etc..., el sacerdote desea la paz al pueblo, diciendo: *Pax Domini sit semper vobiscum*. Sobre este punto dice el Orden Romano: *Cum dixerit: Pax Domini sit semper vobiscum, faciens crucem tribus vicibus manu sua super calicem, mittit sancta in eum. Sed Archidiaconus pacem dat Episcopo priori, deinde cæteris per ordinem et populo*. El Pontífice, segun esto, daba la paz al Arceobispo, el cual á su vez la daba al primer Obispo, este al siguiente, y así sucesivamente hasta que la recibia todo el pueblo; pero entre los fieles que asistian al santo sacrificio debian recibir la paz los hombres separadamente de las mujeres, como expresivamente lo dice el Orden Romano, *separatim tamen viri et fæminæ* (II, núm. 12). Al efecto, los hombres estaban separados de las mujeres en la Iglesia, y de este modo, al recibir la paz que entonces se daba *oris osculo*, se podia practicar esta ceremonia con toda honestidad y decoro. Refiriéndose á este ósculo de santa caridad, con el que los fieles daban testimonio de su reciproco amor y perdon, segun el espíritu del Evangelio, dice San Cirilo: *Osculum hoc reconciliatio est, atque idcirco sanctum, de quo Paulus dicit: Salutate vos invicem in osculo sancto; et Petrus inquit: in osculo dilectionis* (*Catech. mystag.* 5). Así se practicó esta ceremonia durante los doce primeros siglos; pero al decir Inocencio III y Durando que los hombres debian abstenerse de dar la paz á las mujeres *ne impiis cogitationibus detur*



*locus*, nos dan á entender que en el siglo XIII ya no se observaba tan rigurosamente en el templo la separacion entre hombres y mujeres. Por esto, á mediados de dicho siglo, se suprimió primero en Inglaterra y sucesivamente en otros países, la práctica de dar la paz al pueblo; y para conservar un recuerdo de la antigua ceremonia, se introdujo el uso del *osculatorium* ó porta-paz, que es una tablilla con la imágen de la cruz ó de Cristo crucificado. El *osculatorium* que tambien se llama en algunos Sacramentarios antiguos *Tabella pacis*, *Lapis pacis*, *Instrumentum pacis*, se besaba para recibir la paz; pero para evitar cuestiones y desórdenes, como los que se suscitaron muchas veces, por pretender algunos la prioridad ó preferencias en esta ceremonia, se suprimió tambien el uso del porta-paz entre los fieles.

Aunque el ósculo de paz que se ha usado constantemente en la Iglesia, es de institucion apostólica fundada en el ejemplo de Jesucristo. Sin embargo se puede asegurar que no ha sido siempre la misma disciplina que se ha observado sobre este punto. En algunas Iglesias se daba el ósculo de paz ántes del ofertorio, en memoria de lo que nos dice Jesucristo en el Evangelio: *Si frater tuus habeat aliquid adversum te, relinque munus tuum ad altare, et vade prius reconciliari fratri tuo*. Así se desprende de la apología de San Justino, el cual, refiriéndose á la Iglesia de Roma, dice: *Mutuis nos osculis salutamus, deinde ei, qui fratribus præest, offertur panis et poculum aquæ et vini*. Las Iglesias griegas y orientales daban el ósculo de paz despues del ofertorio, pero ántes del prefacio, como lo indica el autor de las Constituciones Apostólicas (lib. 8.º, cap. xi), y lo confirma San Cirilo (*Catech. mystag. 5, número 2*); y este rito está consignado en la liturgia muzárabe, en la cual se lee que se practica de este modo: *ut apti sint sacrosanctis Mysteriis Dei interesse* (*Missal. Muzarab. Dominica I Adventus*). En el siglo IV, tanto la Iglesia de Roma como otras muchas del rito latino, daban el ósculo de paz despues del cánon, cuando se decia: *Pax Domini sit semper vobiscum*, como refiere Inocencio I: *Pacem asseris ante confecta Mysteria quosdam (græcorum more) populis impertire, vel sibi inter sacerdotes tradere; cum post omnia, quæ aperire non debeo, pax sit necessario indicenda, per quam constet populum ad omnia, quæ in Mysteriis aguntur, atque in Ecclesia celebrantur, præbuisse consensum, ac finita esse pacis concludentis signaculo, demonstrantur* (*Ad Decentium Eugubinum Episcopum*). Esta respuesta de Inocencio I fué confirmada casi con las mismas palabras por el Concilio de Aquisgran (año 789, cán. LII), y por el Concilio de Francfort (año 794), fun-

dándose en que todo aquel que se acerca á la sagrada mesa, sin haberse reconciliado ántes con su hermano, *judicium sibi manducat et bibit*.

Tambien se dá la paz entre nosotros en la misa solemne, segun la liturgia que actualmente rige, despues de concluida la primera de las tres oraciones que el celebrante dice ántes de la comunión; y se dá en conformidad con el ejemplo de Jesucristo, que en la última cena dijo á sus Apóstoles: *Pacem relinquo vobis, pacem meam do vobis* (*Joann. 14, 27*). La Iglesia se propone con este rito conservar á los fieles unidos entre sí y con Dios, mediante el vínculo de la caridad y de la paz, para que puedan recibirla con fruto la Sagrada Comunión. El diácono espera de rodillas la paz, para recibir santamente dispuesto con este acto de humildad. El celebrante y el diácono besan el altar, para significar que reciben de Cristo la paz que á otros han de dar; pero el diácono besa el altar, teniendo las manos juntas ante el pecho, porque el altar, como que representa á Jesucristo, solamente puede ser tocado por el celebrante, que es el vicegerente de Cristo. La paz se dá abrazándose el celebrante y el diácono, y teniendo casi juntas las mejillas izquierdas, porque los fieles en la primitiva Iglesia se besaban mutuamente en señal de paz, como nos dice San Pablo: *Salutate invicem in osculo sancto*. (I Cor. xvi, 20). De este modo se ha conservado en la liturgia vigente un recuerdo de la antigua costumbre, porque tanto los clérigos como los legos reciben la paz, aunque de diferente modo.—P. JOSÉ GOMAR, de las Escuelas Pías.

**Pax augusta.**—(Véase *Badajoz*, tom. II, pág. 25).

**Paz.** Uno de los frutos del Espíritu-Santo que, como es sabido, significa los principales efectos de su gracia, ó las obras más excelentes, en las que se manifiesta la influencia del Espíritu-Santo. Acerca de las condiciones que ha de tener, se dijo bastante en el artículo *Frutos*. (Tom. IV, pág. 675). La paz en este sentido es fruto del Espíritu-Santo, que significa la tranquilidad y quietud de los justos, al creer que tienen en su alma al mismo Dios, y por este fruto quedan libres de toda turbacion y temor desordenado. No es esto decir que los justos no habian de sufrir calamidades, luchas y sustos, porque esto es inseparable de las peripecias de la vida humana, pero en medio de ellas puede exclamar como el Santo Rey David, cuando se veia perseguido por sus enemigos: *Si ambulavero in medio umbræ mortis non timebo mala quoniam tu mecum es*. (Salm. xxii, 4). El justo vuelve su consideracion hácia Dios, y queda

tranquilo en medio de los peligros, porque su conciencia está tranquila y limpia. A esto debe atribuirse igualmente la serenidad y sosiego de los santos, á pesar de las tribulaciones y persecuciones que padecieron en el mundo. Ninguna tentacion vence la paz de su alma, porque en ella tienen á Dios, puesto que el alma santa es una morada agradable le para el Espíritu-Santo.—PERUJO.

**Paz religiosa de Ausburgo.** El protestantismo, funesto gérmen de disensiones y guerras, produjo desde un principio sus naturales resultados, y la Europa entera se convirtió en poco tiempo en un inmenso campo de batalla. Todos deseaban la paz, y varias veces se intentó aunque con escasos resultados. Entre otras tentativas se llevó á cabo la paz de religion en Ausburgo en 1555.

Fernando, Rey de los romanos, habia fijado el día 16 de Agosto de 1553 para la reunion de una Dieta en Ulm, que se difirió al 6 de Octubre, relegada al 6 de Enero de 1554 á Ausburgo y últimamente diferida, á causa del retardo de los príncipes del imperio, al 3 de Abril. A pesar de todos estos plazos, nadie compareció. La guerra contra los turcos obligó á ocuparse primeramente de los negocios del imperio, y al fin, despues de muchas dificultades se logró abrir la Dieta en Ausburgo el 5 de Febrero de 1555. Las discusiones empezaron. Protestantes y catolicos hicieron sus proposiciones y contra-proposiciones, dieron sus explicaciones y refutaciones. No habia esperanza alguna de entenderse; la paz era poco probable. Fernando, impacientado despues de ocho meses de espera, de conferencias, de negociaciones, resolvió marcharse de la Dieta. El colegio de los príncipes de la confesion de Ausburgo, le rogó que se quedase y esperase el resultado de un coloquio, del que este colegio le nombró presidente, en su cualidad de "Rey tan razonable y tan pacífico como ilustre.," Concluyeron por ponerse de acuerdo el 21 de Setiembre de 1555, y el 26 del mismo mes publicaron la paz de religion y el edicto de la Dieta, cuyo resúmen dice:

"El Emperador, los electores, los Príncipes y los Estados, no ocuparán por fuerza, ni perjudicarán, ni incomodarán, ni despreciarán ningun Estado del imperio por causa de la confesion de Ausburgo, de su doctrina, de su religion, de su fé, y no emplearán más que medios amigables y pacíficos para discutir y terminar las cuestiones religiosas. El Emperador y los Estados dejarán á los Estados favorables á la confesion de Ausburgo, tanto espirituales como temporales, en la antigua religion, sin tocarles ni causarles perjuicio en el goce pacífico de su religion, de los usos de su Iglesia, de sus bienes, posesiones,

países, súbditos, autoridades, señoríos, rentas y diezmos. Sin embargo, todos los que no pertenezcan á las dos religiones subnombreadas están excluidos absolutamente de esta paz. Los eclesiásticos que abandonen la antigua religion estarán privados de sus funciones y de sus rentas.

Los bienes eclesiásticos que han venido á las manos de los protestantes, que no son propiedades de Estados inmediatos, y en posesion de los que no estaban los Estados eclesiásticos, al tiempo del tratado de Passau, ó que no lo han estado despues, están comprendidos en esta paz; y sus poseedores no pueden ser inquietados, por via de derecho ú otra. La jurisdiccion eclesiástica no será ejercida contra la confesion de Ausburgo, contra su religion, su fé, sus instituciones, ministros, usos y ceremonias, quedará suspendida hasta la union y la pacificacion definitiva de la religion.

Ningun estado obligará á otros Estados, ni á sus súbditos, á abrazar su religion, ni les apartará de la suya, ni les tomará bajo su proteccion, ni les prestará su apoyo contra sus superiores.

"Los súbditos que quieran emigrar por causa de religion, serán libres de salirse de un Estado y entrar en otro despues de vender sus bienes, y despues de haberse satisfecho las obligaciones personales de servicio é impuestos. Esta paz ha sido estipulada á fin de evitar la ruina total, de que la nacion está amenazada, y con el fin de que se pueda lo más pronto posible llegar á un acuerdo amigable y cristiano entre los partidos religiosos, pero debe durar aun cuando el acuerdo esperado no se realizase por medio del Concilio general, de las asambleas nacionales y de los coloquios religiosos. Deben abrazar tambien las Ordenes de Caballeros libres, que están sometidos inmediatamente al Emperador. En las ciudades libres imperiales, en donde han sido establecidas y practicadas las dos religiones, las cosas quedarán en el mismo estado. Los dos partidos se comprometen, por sí, sus sucesores y sus herederos, no solo á no prestar socorro á los que obrasen contra esta paz, sino todavía á socorrer contra los agresores, al partido ó Estado que fuese atacado en contradiccion á estas cláusulas.," La discusion relativa á la reserva eclesiástica fué puesta aparte; consintiendo en esto Fernando, que fué precisamente la causa de que los protestantes interpusiesen su protesta en el tratado de paz, admitiendo el gérmen de donde salió más tarde la ruptura funesta de esta paz trabajosa. La Iglesia protestante, emancipada de toda autoridad eclesiástica, cayó en poder de los príncipes, porque no estaba estipulado á quién pasaria, entre los protes-

tantes, la jurisdicción quitada á los Obispos. Los protestantes sustituyeron de hecho y voluntariamente el sistema territorial, sistema que trataban de justificar por textos bíblicos, y contra el que, por una notoria contradicción, protestan hoy violentamente.

**Paz** (*Beso de*). San Pedro y San Pablo acaban sus cartas diciendo á los fieles: "Saludaos unos á otros por un santo ósculo.", Desde el principio de la Iglesia se introdujo la costumbre entre los cristianos en sus reuniones de darse el *beso de paz*, símbolo de concordia y de caridad mútua. San Justino, en su segunda Apología, núm. 65; Tertuliano, *de Orat.* xiv; San Cirilo de Jerusalem, *Catech. Mist.* 5, y los Padres de los siglos siguientes hablan de él; también se menciona en el Concilio de Laodicea, en las *Constituciones apostólicas* y en todas las antiguas liturgias. De aquí tomaron pretexto los paganos para calumniar á los cristianos, y los acriminaron por esta señal de amistad fraternal. Jesucristo habia dicho: "Si tu hermano tiene algo contra tí deja tu oblacion delante del altar, vé antes á reconciliarte con él.", (*Mat.* v, 24). Los fieles dedujeron, con razon, que era una disposicion necesaria para participar de los santos misterios, tener paz entre sí y renunciar á todo sentimiento de ódio y de envidia, testificarse mútuamente una sincera amistad, puesto que la misma comunión es un símbolo de union y benevolencia.

Por consiguiente, en la Iglesia de Oriente el *beso de paz* se daba ántes de la oblacion y despues de haber despedido á los catecúmenos; este uso fué también seguido en las Galias y en España, pero en la Iglesia de Roma parece que ha sido constante la costumbre de hacer esta ceremonia inmediatamente ántes de la comunión.

El Papa Inocencio I hizo entender á un Obispo de España, que este uso era más conveniente, y que se estableció en toda la Iglesia latina, á medida que se ha adoptado en ella la liturgia romana.

El modo de dar la paz no ha variado tampoco en la Iglesia de Roma; el celebrante besa el altar y abraza al diácono, diciéndole: *Pax tibi, frater, et Ecclesie sancte Dei*; el diácono hace lo mismo con el subdiácono, y le dice: *Pax tecum*: este dá la paz á los demás del clero. Desde el siglo XII hasta el XVI estaba en uso en algunas Iglesias de Francia, que el celebrante hiciese la fraccion de la hostia ántes de abrazar al diácono; despues de aquel tiempo ha parecido más conveniente volver á la antigua costumbre de besar el altar, que es el asiento del cuerpo de Jesucristo. Hasta fines del siglo XV no se ha substituido por instrumento de paz á la patena, una

imágen ó reliquia que la besa primero el sacerdote, despues sus asistentes y el clero; no se presenta á los legos, sino á las personas de alta dignidad, por no dar lugar á disputas sobre la preferencia, como ha sucedido más de una vez.

Antes de dar la paz, el sacerdote dirige á Dios una oracion, con la que le suplica que conserve la union entre los miembros de su Iglesia, y reuna á ella á los que han tenido la desgracia de separarse. El modo ordinario como Jesucristo saludaba á sus discípulos, era diciéndoles: La paz sea con vosotros: *Pax vobis*; esta era la fórmula usada entre los hebreos; así vemos por muchos pasajes del Antiguo Testamento que la paz significaba, no solo la union y la concordia, sino la prosperidad y la dicha. Para saludar á alguno le decian los griegos: *Kaire*, estad alegre y contento; los latinos: *Salve, vale, ave*, pasadlo bien. La palabra *Adios* que el cristianismo ha introducido entre nosotros, significa quedad con Dios; pero ordinariamente se pronuncia sin saber lo que expresa ó sin atender á ello. —CATALÁ.

**Pazmann** (*Pedro*). Cardenal-Arzbispo de Grant, á quien se debe la conservacion de la religion católica en Hungría. Educado en el calvinismo abjuró este error siendo todavía jóven, y no solo abrazó el catolicismo, sino que entró en la Compañía de Jesús, á la edad de 17 años. Hechos sus estudios, fué profesor de teología en Gratz, y luego recorrió la Hungría, su pátria, como un celoso misionero, combatiendo con éxito los progresos del protestantismo, convirtiendo á los principales jefes de los evangélicos que era la secta preponderante en el reino. A él se debe en gran parte la conversion de la Hungría, primero por la publicacion de sus obras, que excitaron una admiracion general por su erudicion y belleza de estilo, su lógica é ingenio para presentar las materias. Se dice que contribuyó á la ruina del protestantismo, más que hubieran podido hacerlo cien mil soldados españoles. El Emperador Matías, á cuya elevacion habia contribuido no poco, le nombró en 1616 Arzobispo de Grant, desde cuya época prestó inmensos servicios, fundó muchos establecimientos de enseñanza, entre otros la Universidad de Tirnau, trasladada más tarde á Pesch, y muchos seminarios y escuelas. Celebró muchos sínodos para arreglar los negocios eclesiásticos y la disciplina del clero secular y regular segun el espíritu del Concilio de Trento. Logró que fuesen restituidos al clero los bienes que se le habian usurpado, con lo cual le devolvió la autoridad y prestigio de que se hallaba privado. Consultado y respetado por el Emperador Fernando II, su influencia fué altamente fe-

tranquilo en medio de los peligros, porque su conciencia está tranquila y limpia. A esto debe atribuirse igualmente la serenidad y sosiego de los santos, á pesar de las tribulaciones y persecuciones que padecieron en el mundo. Ninguna tentacion vence la paz de su alma, porque en ella tienen á Dios, puesto que el alma santa es una morada agradable para el Espíritu-Santo.—PERUJO.

**Paz religiosa de Ausburgo.** El protestantismo, funestó gérmen de disensiones y guerras, produjo desde un principio sus naturales resultados, y la Europa entera se convirtió en poco tiempo en un inmenso campo de batalla. Todos deseaban la paz, y varias veces se intentó aunque con escasos resultados. Entre otras tentativas se llevó á cabo la paz de religion en Ausburgo en 1555.

Fernando, Rey de los romanos, habia fijado el dia 16 de Agosto de 1553 para la reunion de una Dieta en Ulm, que se difirió al 6 de Octubre, relegada al 6 de Enero de 1554 á Ausburgo y últimamente diferida, á causa del retardo de los príncipes del imperio, al 3 de Abril. A pesar de todos estos plazos, nadie compareció. La guerra contra los turcos obligó á ocuparse primeramente de los negocios del imperio, y al fin, despues de muchas dificultades se logró abrir la Dieta en Ausburgo el 5 de Febrero de 1555. Las discusiones empezaron. Protestantes y católicos hicieron sus proposiciones y contra-proposiciones, dieron sus explicaciones y refutaciones. No habia esperanza alguna de entenderse; la paz era poco probable. Fernando, impacientado despues de ocho meses de espera, de conferencias, de negociaciones, resolvió marcharse de la Dieta. El colegio de los príncipes de la confesion de Ausburgo, le rogó que se quedase y esperase el resultado de un coloquio, del que este colegio le nombró presidente, en su cualidad de "Rey tan razonable y tan pacífico como ilustre.," Concluyeron por ponerse de acuerdo el 21 de Setiembre de 1555, y el 26 del mismo mes publicaron la paz de religion y el edicto de la Dieta, cuyo resúmen dice:

"El Emperador, los electores, los Príncipes y los Estados, no ocuparán por fuerza, ni perjudicarán, ni incomodarán, ni despreciarán ningun Estado del imperio por causa de la confesion de Ausburgo, de su doctrina, de su religion, de su fé, y no emplearán más que medios amigables y pacíficos para discutir y terminar las cuestiones religiosas. El Emperador y los Estados dejarán á los Estados favorables á la confesion de Ausburgo, tanto espirituales como temporales, en la antigua religion, sin tocarles ni causarles perjuicio en el goce pacífico de su religion, de los usos de su Iglesia, de sus bienes, posesiones,

países, súbditos, autoridades, señoríos, rentas y diezmos. Sin embargo, todos los que no pertenezcan á las dos religiones subnombra- das están excluidos absolutamente de esta paz. Los eclesiásticos que abandonen la antigua religion estarán privados de sus funciones y de sus rentas.

Los bienes eclesiásticos que han venido á las manos de los protestantes, que no son propiedades de Estados inmediatos, y en posesion de los que no estaban los Estados eclesiásticos, al tiempo del tratado de Passau, ó que no lo han estado despues, están comprendidos en esta paz; y sus poseedores no pueden ser inquitetados, por via de derecho ú otra. La jurisdiccion eclesiástica no será ejercida contra la confesion de Ausburgo, contra su religion, su fé, sus instituciones, ministros, usos y ceremonias, quedará suspendida hasta la union y la pacificacion definitiva de la religion.

Ningun estado obligará á otros Estados, ni á sus súbditos, á abrazar su religion, ni les apartará de la suya, ni les tomará bajo su proteccion, ni les prestará su apoyo contra sus superiores.

"Los súbditos que quieran emigrar por causa de religion, serán libres de salirse de un Estado y entrar en otro despues de vender sus bienes, y despues de haberse satisfecho las obligaciones personales de servicio é impuestos. Esta paz ha sido estipulada á fin de evitar la ruina total, de que la nacion está amenazada, y con el fin de que se pueda lo más pronto posible llegar á un acuerdo amigable y cristiano entre los partidos religiosos, pero debe durar aun cuando el acuerdo esperado no se realizase por medio del Concilio general, de las asambleas nacionales y de los coloquios religiosos. Deben abrazar tambien las Ordenes de Caballeros libres, que están sometidos inmediatamente al Emperador. En las ciudades libres imperiales, en donde han sido establecidas y practicadas las dos religiones, las cosas quedarán en el mismo estado. Los dos partidos se comprometen, por sí, sus sucesores y sus herederos, no solo á no prestar socorro á los que obrasen contra esta paz, sino todavía á socorrer contra los agresores, al partido ó Estado que fuese atacado en contradiccion á estas cláusulas.," La discusion relativa á la reserva eclesiástica fué puesta aparte; consintiendo en esto Fernando, que fué precisamente la causa de que los protestantes interpusiesen su protesta en el tratado de paz, admitiendo el gérmen de donde salió más tarde la ruptura funesta de esta paz trabajosa. La Iglesia protestante, emancipada de toda autoridad eclesiástica, cayó en poder de los príncipes, porque no estaba estipulado á quién pasaria, entre los protes-

tantes, la jurisdicción quitada á los Obispos. Los protestantes sustituyeron de hecho y voluntariamente el sistema territorial, sistema que trataban de justificar por textos bíblicos, y contra el que, por una notoria contradicción, protestan hoy violentamente.

**Paz** (*Beso de*). San Pedro y San Pablo acaban sus cartas diciendo á los fieles: "Saludaos unos á otros por un santo ósculo." Desde el principio de la Iglesia se introdujo la costumbre entre los cristianos en sus reuniones de darse el *beso de paz*, símbolo de concordia y de caridad mútua. San Justino, en su segunda Apología, núm. 65; Tertuliano, *de Orat.* xiv; San Cirilo de Jerusalén, *Catech. Mist.* 5, y los Padres de los siglos siguientes hablan de él; también se menciona en el Concilio de Laodicea, en las *Constituciones apostólicas* y en todas las antiguas liturgias. De aquí tomaron pretexto los paganos para calumniar á los cristianos, y los acriminaron por esta señal de amistad fraternal. Jesucristo habia dicho: "Si tu hermano tiene algo contra tí deja tu oblacion delante del altar, vé antes á reconciliarte con él." (*Mat.* v, 24). Los fieles dedujeron, con razon, que era una disposicion necesaria para participar de los santos misterios, tener paz entre sí y renunciar á todo sentimiento de ódio y de envidia, testificarse mútuamente una sincera amistad, puesto que la misma comunión es un símbolo de union y benevolencia.

Por consiguiente, en la Iglesia de Oriente el *beso de paz* se daba ántes de la oblacion y despues de haber despedido á los catecúmenos; este uso fué también seguido en las Galias y en España, pero en la Iglesia de Roma parece que ha sido constante la costumbre de hacer esta ceremonia inmediatamente ántes de la comunión.

El Papa Inocencio I hizo entender á un Obispo de España, que este uso era más conveniente, y que se estableció en toda la Iglesia latina, á medida que se ha adoptado en ella la liturgia romana.

El modo de dar la paz no ha variado tampoco en la Iglesia de Roma; el celebrante besa el altar y abraza al diácono, diciéndole: *Pax tibi, frater, et Ecclesie sanctae Dei*; el diácono hace lo mismo con el subdiácono, y le dice: *Pax tecum*: este dá la paz á los demás del clero. Desde el siglo XII hasta el XVI estaba en uso en algunas Iglesias de Francia, que el celebrante hiciese la fracción de la hostia ántes de abrazar al diácono; despues de aquel tiempo ha parecido más conveniente volver á la antigua costumbre de besar el altar, que es el asiento del cuerpo de Jesucristo. Hasta fines del siglo XV no se ha substituído por instrumento de paz á la patena, una

imágen ó reliquia que la besa primero el sacerdote, despues sus asistentes y el clero; no se presenta á los legos, sino á las personas de alta dignidad, por no dar lugar á disputas sobre la preferencia, como ha sucedido más de una vez.

Antes de dar la paz, el sacerdote dirige á Dios una oracion, con la que le suplica que conserve la union entre los miembros de su Iglesia, y reuna á ella á los que han tenido la desgracia de separarse. El modo ordinario como Jesucristo saludaba á sus discípulos, era diciéndoles: La paz sea con vosotros: *Pax vobis*; esta era la fórmula usada entre los hebreos; así vemos por muchos pasajes del Antiguo Testamento que la paz significaba, no solo la union y la concordia, sino la prosperidad y la dicha. Para saludar á alguno le decian los griegos: *Kaire*, estad alegre y contento; los latinos: *Salve, vale, ave*, pasado bien. La palabra *Adios* que el cristianismo ha introducido entre nosotros, significa quedad con Dios; pero ordinariamente se pronuncia sin saber lo que expresa ó sin atender á ello. —CATALÁ.

**Pazmann** (*Pedro*). Cardenal-Arzbispo de Grant, á quien se debe la conservacion de la religion católica en Hungría. Educado en el calvinismo abjuró este error siendo todavía jóven, y no solo abrazó el catolicismo, sino que entró en la Compañía de Jesús, á la edad de 17 años. Hechos sus estudios, fué profesor de teología en Gratz, y luego recorrió la Hungría, su pátria, como un celoso misionero, combatiendo con éxito los progresos del protestantismo, convirtiendo á los principales jefes de los evangélicos que era la secta preponderante en el reino. A él se debe en gran parte la conversion de la Hungría, primero por la publicacion de sus obras, que excitaron una admiracion general por su erudicion y belleza de estilo, su lógica é ingenio para presentar las materias. Se dice que contribuyó á la ruina del protestantismo, más que hubieran podido hacerlo cien mil soldados españoles. El Emperador Matías, á cuya elevacion habia contribuido no poco, le nombró en 1616 Arzbispo de Grant, desde cuya época prestó inmensos servicios, fundó muchos establecimientos de enseñanza, entre otros la Universidad de Tirnau, trasladada más tarde á Pesch, y muchos seminarios y escuelas. Celebró muchos sínodos para arreglar los negocios eclesiásticos y la disciplina del clero secular y regular segun el espíritu del Concilio de Trento. Logró que fuesen restituidos al clero los bienes que se le habian usurpado, con lo cual le devolvió la autoridad y prestigio de que se hallaba privado. Consultado y respetado por el Emperador Fernando II, su influencia fué altamente fe-

cunda y favorable, tanto en los asuntos políticos como religiosos, y por sus eminentes servicios mereció ser elevado al Cardenalato en 1629. Los historiadores húngaros le colman de elogios, y confiesan que es uno de los varones de mayor mérito de la Historia de Hungría, y que apenas se halla otro que pueda ser comparado á este sábio Prelado. Es además el creador de la nueva lengua húngara, llamado con justicia el *Bossuet magiar*. —PERUJO.

**Pazzis.** (Véase *Magdalena de*).—(Tomo VI, pág. 26).

**Pearson** (*Juan*). Uno de los más ilustres y sábios Obispos de la Iglesia anglicana. Era muy versado en las lenguas, en la arqueología eclesiástica y en la historia. En su juventud fué capellán de Lord Jorge Lorin y predicador de San Cristóbal de Londres, pero por sus opiniones políticas quedó postergado hasta que subió al trono Carlos II en 1660. Entonces fué nombrado Arceobispo de Surrey, prebendado de Ely, capellán ordinario del Rey y otros muchos cargos tan importantes como honoríficos, y por último, en 1672 Obispo de Chester. Fué uno de los colaboradores de la gran coleccion, que se publicó con el título *Critici sacri*. Publicó tambien otras muchas obras y disertaciones, cuya coleccion completa se publicó en Londres en 1688, despues de la muerte del autor. No era fanático y violento como los anglicanos en general, sino moderado é imparcial, principalmente en la historia de los primeros siglos de la Iglesia. —PERUJO.

**Pecado.** Segun el angélico Doctor, es el acto que carece de la rectitud debida, *est actus debito ordine privatus*: ordinariamente se define: la libre violacion de la ley de Dios: *libera legis divinæ violatio*: Pero San Agustin dice, que el pecado es *dictum vel factum, vel concupitum contra legem Dei æternam*: exponiendo esta definicion dice Santo Tomás (I, II, q. LXXI): *S. Aug. in definitione peccati posuit duo: unum quod pertinet ad substantiam actus humani, quod est quasi materiale in peccato, cum dixit: dictum vel factum vel concupitum: aliud autem quod pertinet ad rationem mali, quod est quasi formale in peccato cum dixit: contra legem æternam*.

Se dice en las anteriores definiciones que el pecado es la violacion de la ley divina, ó de la ley eterna, porque la voluntad de Dios es la fuente y la razon de toda ley, como es la fuente y la razon de todo derecho, y por lo mismo de toda autoridad, segun aquello del Apóstol: *non est potestas nisi á Deo... qui resistit potestati Dei ordinationi resistit*.

De consiguiente no existe el pecado llamado *filosófico*, que repugna solamente á la razon y no ofende á Dios, puesto que el pecado es la violacion de la ley de Dios. Con razon, pues, Alejandro VIII condenó por un decreto *Sanctissimus Dominus Noster*, de 24 de Agosto de 1690, la siguiente proposicion: *Peccatum philosophicum seu morale est actus humanus disconveniens naturæ rationali et rectæ rationi; theologicum vero et mortale est transgressio libera divinæ legis. Philosophicum, quantumvis grave, in illo qui Deum vel ignorat, vel de Deo actu non cogitat, est grave peccatum, sed non est offensa Dei, neque peccatum mortale dissolvens amicitiam Dei, neque æterna pœna dignum*.

El pecado se divide: 1.º En *personal y original*: este es el que se contrae por nuestro origen y descendencia de Adan: aquel el que se contrae ó comete por la accion individual ó personal de cada uno. 2.º *Actual y habitual*: pecado *actual* es *dictum vel factum* etc., *vel libera legis divinæ violatio*; *habitual* es el pecado actual que moralmente persevera en el hombre que lo ha cometido: el pecado persevera moralmente mientras no ha sido perdonado. 3.º *Mortal y venial*: mortal es el que priva de la gracia y amistad de Dios, y hace al hombre digno de pena eterna; venial el que no priva de la gracia y amistad de Dios, porque no destruye el orden al fin último del hombre, y merece tan solo pena temporal. 4.º *Formal y material*: formal cuando se comete *sciens et volens*; material cuando se viola la ley de Dios, pero *nesciens et nolens*. 5.º De *comision y omision*: aquel es la violacion ó transgresion de algun precepto negativo; este es la violacion ó transgresion de algun precepto positivo. 6.º *Espiritual ó carnal*, segun que los objetos sobre que versa son espirituales ó carnales. 7.º *Contra Dios, contra sí mismo y contra el prójimo*, segun las personas que *proxime læduntur á peccato*. 8.º *Pecado de malicia, de debilidad ó flaqueza y de ignorancia*: la ignorancia es causa del pecado, *ex parte rationis*; la enfermedad *ex parte appetitus*, y la malicia *ex parte voluntatis*. 9.º *Pecado cordis, oris et operis*: segun se consuma en la mente, en las palabras ó en las obras exteriores. 10. *Pecados contra el Espíritu-Santo*, que los Santos Padres entienden y explican de varios modos, y reducen los teólogos á seis, la *presuncion* acerca de la misericordia de Dios, ó de la impunidad del pecado, la *desesperacion*, la *impugnacion* de alguna verdad conocida, la *obstinacion* y la *impenitencia*. Suele decirse que el pecado de *flaqueza ó infirmitatis* es contra el Padre, á quien se atribuye el poder: el pecado de ignorancia contra el Hijo, á quien se atribuye la sabiduría; y el pecado de malicia contra

el Espíritu-Santo, á quien se atribuye la bondad y la luz.

Algunos herejes han negado la diferencia de los pecados en cuanto á la gravedad: Joviniano, siguiendo á los antiguos stóicos, enseñó que todos los vicios eran iguales; por consiguiente, iguales los pecados y los pecadores; Calvino y Lutero decían que todos los pecados eran por su naturaleza mortales, pero que se hacían veniales los que eran perdonados: por último, Wicel proclamó la doctrina de que los pecados de los réprobos todos eran mortales, y los de los predestinados veniales; por consiguiente, la gravedad de los pecados dependía de su exterior imputacion al hombre predestinado ó réprobo. Nada hay, sin embargo, más contrario á la verdad, que estas enseñanzas de los herejes: decía Jesucristo á Pilatos: *qui me tradidit tibi majus peccatum habet.* (Joan. XIX). San Juan distingue perfectamente *peccata ad mortem et non ad mortem* (I, cap. v). San Agustin acosaba á Joviniano con estas palabras: *Si propterea sunt paria, quia utraque delicta sunt, mures et elephantum pares erunt, quia utraque sunt animalia.* (Epist. ad rect. cap. iv). Toda la doctrina católica, sobre el infierno y el purgatorio, se funda en la distincion de los pecados en cuanto á su gravedad, que el Concilio de Trento descubre de una manera terminante en la ses. XIV, cap. v.

*El pecado mortal.*—El pecado mortal es una desobediencia ó violacion de la ley de Dios, en materia grave, con plena advertencia de la mente y perfecto consentimiento de la voluntad. De donde se sigue que para constituir el pecado mortal se necesitan tres cosas: 1.º Materia grave en sí misma, ó por su fin, ó por sus circunstancias. 2.º Advertencia á la malicia del acto. 3.º Consentimiento perfecto de la voluntad directa ó indirecta. Si falta alguna de estas tres cosas, el pecado no es mortal, y aún puede darse el caso de que no se cometa pecado alguno. El pecado mortal se llama así, porque es la muerte del alma, porque la priva de la gracia santificante, que es el principio de la vida espiritual, porque hace al pecador digno de muerte ó condenacion eterna.

Los efectos que produce en el alma son muchos y desastrosos. 1.º La mancha ó deformidad moral que imprime en ella, que la priva de toda su belleza y hermosura, dejándola fea, desagradable y repugnante á los ojos de Dios. 2.º La ofensa ó injuria que el pecado hace á Dios, privando al pecador de la gracia santificante, de la amistad de Dios, del derecho al cielo, haciéndole objeto de ira y de venganza eternas. 3.º El reato de pena temporal y eterna. 4.º La pérdida de las obras buenas hechas en estado de gracia y

de los méritos debidos por ellas con la imposibilidad absoluta de merecer por las obras, aunque buenas, hechas en estado de pecado mortal. Por aquí se vé cuán grave mal hace el pecado mortal; es en efecto el mal supremo el mal por excelencia, digámoslo así, el único y verdadero mal, con el cual ningun otro puede compararse por grande y enorme que sea; mal que es necesario evitar á costa de los mayores sacrificios, y del que se debe huir como del aspid y del basilisco; mal, en fin, que se castiga con una pena infinita en su duracion, ya que la naturaleza del pecador no consiente sea infinita en la intensidad.

*Pecado venial.*—El pecado venial es una desobediencia ó violacion de la ley de Dios en materia leve; además supone algun conocimiento ó advertencia á la malicia del acto, y algun consentimiento de parte de la voluntad; se llama *venial* porque puede ser más fácilmente perdonado, y porque no priva al alma de la gracia y amistad de Dios; es una ligera mancha que no extingue ni destruye la hermosura del alma, una enfermedad que la hace languidecer, pero que puede conducir á la muerte.

Los teólogos explican la diferencia esencial del pecado mortal y venial, diciendo que el 1.º es el desorden y desprecio de Dios como último fin, y el 2.º es desorden, *circa ea quæ sunt ad finem*; por consiguiente no supone desorden ó desprecio con relacion al fin último. Santo Tomàs lo expresa en estos terminos: *Quando anima deordinatur per peccatum usque ad aversionem ab ultimo fine scilicet Deo, cui unitur per charitatem, tum est peccatum mortale; quando vero fit deordinatio citra aversionem á Deo, tum est peccatum veniale; sicut enim in corporibus deordinatio mortis, quæ est per remissionem principii vitæ, est irreparabilis secundum naturam; inordinatio autem ægritudinis reparari potest propter id, quod solvatur principium vitæ, similiter est in his, quæ pertinent ad animam (I-IIª, quæst. LXXII, art. 5)... peccatum veniale etsi in aliquo recedat ab ordine legis non tamen ipsam corrumpit, quia non corrumpit directionem, quæ est plenitudo legis.* (De malo, quæst. VII).

El pecado venial lo es *ex natura sua*, cuando la malicia, que procede del objeto ó materia del pecado no puede ser grave, sino mediante alguna circunstancia, que aunque extraña al objeto, lo modifique, y lo es *per accidens*, cuando la malicia que nace del objeto puede ser grave, aunque de hecho no lo sea; así, por ejemplo, la mentira jocosa es pecado venial *ex natura sua*, pero el robo, que es mortal, *ex genere suo*, puede ser venial *per accidens*, cuando se roba un objeto de escaso valor.

El pecado que es venial por su natura-

leza, puede llegar á ser mortal en los casos siguientes: 1.º Cuando se obra con conciencia errónea. 2.º Cuando al cometer una falta venial se halla dispuesto á cometerla, aún cuando fuera mortal: 3.º Por razon del escándalo: 4.º Por el daño grave que puede causar al prógimo: 5.º Cuando hay desprecio formal de la ley ó del legislador como tal: 6.º Cuando hay peligro próximo de caer en pecado mortal. Además conviene observar, que muchas materias leves por naturaleza pueden unirse moralmente y llegar á formar un pecado mortal, y esto resulta en los casos siguientes: 1.º Cuando la intencion del que peca es tal, que aunque no robe, por ejemplo, más que cinco céntimos cada día, se halla dispuesto á robar esta cantidad por espacio de uno ó de muchos años. 2.º Cuando la última cantidad robada llega á la necesaria para constituir materia grave en el hurto. Y 3.º Cuando hay cierta y determinada relacion entre una obligacion y las faltas, aunque leves, acerca de esa obligacion; por ejemplo, cuando se viola muchas veces levemente la obligacion del ayuno en un mismo día.

Además de la distincion de los pecados, en cuanto á *su gravedad*, se distinguen tambien en cuanto á la *especie* que les es propia, y cuanto al *número* que los multiplica. Se llama distincion especifica de los pecados á lo que hace á la malicia moral de un pecado distinto de la malicia moral de otro: y la malicia de un pecado se distingue de la de otro, segun los preceptos distintos ó leyes distintas á que se opone: Así la herejía, por ejemplo, y el robo, son pecados distintos en especie, porque se oponen á leyes distintas tambien en especie. La diferencia pues especifica de los pecados se toma de la naturaleza de la accion mala considerada en su objeto, en las circunstancias que le rodean y concurren á su moralidad, y en el fin que se propone el que peca.

De aquí nacen las reglas siguientes: 1.ª Los pecados se distinguen en especie cuando se oponen á virtudes distintas en especie: la herejía, la blasfemia, el robo son pecados distintos en especie porque se oponen á virtudes diferentes y distintas en especie, la herejía á la fé, la blasfemia á la religion, y el robo á la justicia. 2.ª Los pecados se distinguen en especie cuando son contrarios á preceptos distintos de una misma virtud: el robo y el homicidio son contrarios á preceptos distintos de una misma virtud, y por lo mismo distintos en especie. 3.ª Cuando se oponen á una misma virtud, pero de un modo contrario: la desesperacion y la presuncion son contrarias á la virtud de la esperanza, pero de un modo contrario, la desesperacion por defecto y la presuncion por exceso. De aquí el verso.

*Virtutes lesse, diversa objecta, modusque  
Dant speciem peccatis, diversumque reatum.*

Los pecados se distinguen en número cuando se multiplican, y se multiplican cuando pueden contarse: la distincion numérica de los pecados se toma de dos puntos principales, á saber: de la multiplicidad de actos moralmente interrumpidos y de la multiplicidad de objetos.

Se multiplican los pecados por el primer concepto, porque los actos moralmente interrumpidos son actos completos y totales, y por consiguiente actos con la malicia que les es propia; así el que roba diferentes veces comete tantos pecados cuantos sean los robos, porque cada uno de ellos es acto completo y total en su clase: los actos de la voluntad se interrumpen de tres maneras, ó *por revocacion expresa, ó por cesacion voluntaria del acto, ó per moram satis notabilem*: para esto hay que atender á las siguientes reglas:

1.ª Los actos meramente internos se completan en el momento en que se interrumpen, por consiguiente se multiplican á cada interrupcion.

2.ª Los actos internos con el propósito de poner el acto externo, se multiplican cuantas veces se renueva formalmente el propósito de poner el acto malo; pero si el propósito no se renueva, el pecado no se multiplica, sino que persevera el mismo: el propósito persevera segun la mayor ó menor intensidad, y segun las circunstancias distintas de la persona, edad, sexo, índole, etc.

3.ª Los actos externos se multiplican cuando no están subordinados á otro acto principal completo: por el contrario, los actos externos se unen de modo que no formen más que un solo pecado: 1.º Si proceden de un solo y mismo ímpetu ó fuerza de la voluntad, á no ser que cada acto tenga ya en sí mismo su propia y consumada malicia, como seria en los actos de fornicacion consumados por la violencia de una misma passion. 2.º Si tienen por objeto la consumacion de un mismo pecado, ó son como partes del acto principal, ó tienden y se dirigen á un mismo fin; así el ladron que prepara con anticipacion el robo, piensa y dispone los medios, calcula el tiempo más á propósito, y al fin lo ejecuta, no comete sino un solo pecado, porque el acto anterior de la voluntad persevera virtualmente al ménos en los que le siguen para no formar más que un solo acto: *Omnes isti actus*, dice Santo Tomás, *non habent rationem peccati nisi secundum quod per unam voluntatem in perversum finem ordinantur* (d. 42, *quæst.* 1).

Se multiplican los pecados por el segundo concepto, es decir, por la multiplicidad de objetos, en los casos siguientes: 1.º Cuan-



do en un mismo objeto hay más de una malicia distinta en especie; por ejemplo, en el parricidio se cometen dos pecados distintos en número, uno contra la justicia y otro contra la piedad. 2.º Cuando un acto tiene objetos materiales diversos y disparatados, *objecta disparata*, como dicen los teólogos, y por consiguiente hay en ellos muchas y distintas malicias, muchos y distintos pecados: así el que de un solo golpe hiere ó mata á muchos hombres, ó el que con un solo acto detrae, escandaliza ó desea muchas cosas pecaminosas, comete muchos pecados distintos en número, cuantos son los objetos á que se refiere el acto malo.

Por último, enseñan los teólogos que un pecado puede ser pena ó castigo de otro pecado, y esto de tres maneras: 1.ª Por razon de apartar la causa que impide el pecado, es decir, la gracia; en efecto, causas del pecado son las pasiones y las asechanzas y tentacion diabólicas, que la gracia contiene y reprime; Dios puede privar al hombre de su gracia, y en este sentido el pecado será pena de otro pecado, segun aquello de San Pablo: *Mutaverunt gloriam incorruptibilis Dei in similitudinem imaginis corruptibilis hominis, et volucrum, et quadrupedum, et serpentum. Propter quod tradidit illos Deus in desideria cordis eorum, in immunditiam: ut contumeliis afficiant corpora sua in semetipsis* (ad Rom. 1). 2.ª Por razon del acto al que vá unida cierta afliccion ó pena, sea el acto interior como se vé en la afliccion ó pena que acompaña y sigue á los pecados de ira ó de envidia, sea el acto exterior, como se vé en la pena y daño que sufren los pecadores para satisfacer sus pasiones ó perversos deseos, segun aquello de la Sap., 5: *Lassati sumus in via iniquitatis et perditionis, et ambulavimus vias difficiles*. 3.ª Por razon del efecto que sigue al pecado, como es la infamia, el remordimiento, la pobreza, la enfermedad, etc., en cuyo sentido el pecado puede ser no solamente pena de otro pecado, sino tambien pena del mismo pecado, como enseña Santo Tomás en la *Summa* (I-II<sup>o</sup>, q. lxxxvii, art. 2), y San Agustin (*Enarrat. in psal. 57, et lib. 5 contra Tul, cap. iii*): *Cæcitas cordis, quam solus removet illuminator Deus, et peccatum est, quo in Deum non creditur; et pœna peccati, cum cor superbum digna animadversione punitur: et causa peccati, cum aliquod malum cæci cordis errore committitur*; lo que confirma tambien San Gregorio en el lib. 23 (*Moral., capítulo ix*): *Omne quippe peccatum, quod tamen citius pœnitendo non tergitur, aut peccatum est et causa peccati, aut peccatum et pœna peccati: Peccatum namque quod pœnitentia non diluit ipso suo pondere mox ad aliud trahit: unde fit, ut non solum peccatum sit, sed peccatum et causa peccati... quod videlicet agi-*

*tur dispositione superius ordinata, sed inferius iniquitate confusa, ut et præcedens culpa sit causa subsequens, et rursus culpa subsequens pœna sit præcedentis*, y concluye el santo doctor: *hoc quippe agitur, ut culpæ culpæ feriantur; quatenus supplicia fiant peccantium ipsa incrementa vitiorum*. (Véanse los autores de *Teología moral*).—JOSÉ TEROL y LLOPIS, *Catedrático del seminario central de Valencia*.

**Pecado original.** Es aquel que todos los hombres contraen en su origen al participar la naturaleza corrompida en Adán. No es el mismo pecado personal de Adán, sino el reato de culpa y pena trasmitido á todos los individuos de la naturaleza humana como inseparable consecuencia de aquella prevaricacion.

“Todo en el hombre es desórden, todo en Dios es sumo órden: no podíamos pues salir de este modo de sus manos; luego esta obra cayó y padecié destrozo. La caída es el pecado original, origen de todos nuestros males.” Con estas breves palabras demuestra el Padre Almeida la existencia del pecado original y su transmision á todos los hombres. Este dogma explica los misterios más incomprensibles de la vida humana, la existencia del mal, la libertad y sus abusos, la pena y el castigo, la ignorancia y la concupiscencia, y todas las condiciones de imperfeccion física y moral en nuestra naturaleza.

Todas las soluciones que se han inventado para explicar el mal son insuficientes, la preexistencia, el panteísmo, el dualismo, el pelagianismo, y solo se halla la solucion del tremendo problema en la doctrina católica, que enseña que todos los desórdenes de la naturaleza son debidos á que se halla inficionada por un pecado de origen.

El pecado original ha inoculado en toda nuestra raza el veneno del pecado, y todos los miembros del gran cuerpo de la humanidad han sido inficionados con él, de la misma manera que todos tienen parte en las demás propiedades de la raza. Este pecado que afecta y caracteriza á toda la especie, forma la base de la vida individual. El pecado tiene su raiz en el pecado original. ¿De dónde proviene esta contradiccion en la esencia misma del hombre? Inmortal y percedero, sublime en sus aspiraciones y abyecto en sus pasiones, ángel y animal á la vez, parece ser ruina de algun bello edificio destruido y saqueado, pero que conserva todavía huellas de su antigua grandeza, juntamente con el recuerdo del que lo fundó. El hombre está caido: tal es la solucion dada por el cristianismo. La conciencia del pecado nos hace comprender los padecimientos de esta vida, y nos explica el doloroso contraste que hay

entre la fría realidad y nuestras ardientes aspiraciones. El hombre no ha derramado una sola lágrima, ni ha exhalado un solo gemido que no haya reconocido por causa el pecado. Es un profundo río de dolores y de males que atraviesa la humanidad desde el principio del mundo, y en el que cada cual está obligado á beber cumplidamente su parte. El dolor es la puerta por donde entra el hombre en la vida, y es necesario también sufrir dolor en la muerte para salir de este mundo de dolores. La universalidad del dolor proclama la universalidad del pecado (1).

Habia Dios criado al hombre recto, con la rectitud moral y con los dones excelentes de la gracia. Pero en breve cayó de aquel estado felicísimo, y su caída inficionó á toda la naturaleza, de la cual el primer hombre era entonces raíz y cabeza. Adán debía ser el padre de toda la humanidad: *Fecitque ex uno inhabitare univversum genus hominum super universam faciem terræ* (Act. xvii, 26). De aquí nació aquella ley de solidaridad que une en una sola cabeza los destinos de toda la raza. En efecto, habiendo pecado el representante de todo el género humano, pecó en él toda la humanidad, como enseña el Apóstol en su carta á los Romanos (v, 12): *Per unum hominem peccatum in hunc mundum intravit et per peccatum mors; et ita in omnes homines mors pertransiit in quo omnes peccaverunt*. De modo que, según esta doctrina, son pecadores todos los mortales, todos los que provienen de Adán por generación natural. Bien claro enseña el Apóstol que se imputa á todos los hombres el delito de aquel, así como también participan la justicia por el segundo Adán Cristo. *Sicut per unius delictum in omnes homines in condemnationem, sic et per unius justitiam in omnes homines in justificationem vitæ*. (Ibid. ver. xviii). Es ciertísimo que en la Sagrada Escritura, en casi todos los libros se anuncia que hemos sido concebidos en iniquidad (Salmo l, 7); que nacemos de una semilla inmunda (*Job*, xiv, 4); que el niño de un día no está limpio de pecado (*id.* Version de los LX); que somos por naturaleza hijos de la ira (*Efes.* ii, 3), y que Jesucristo murió por todos, porque todos estaban muertos á fin de que fuesen vivificados (I, *Cor.*, xv, 22).

Es, pues, el dogma del pecado original, según la expresión de San Agustín, *quo nihil est ad predicandum notius, nihil ad intelligendum secretius*. Dogma creído siempre en la Iglesia, y constantemente negado ó desfigurado por casi todos los herejes que han errado acerca de la redención y de la gracia: dogma predicado por los Santos Padres como

el fundamento y la base de la doctrina católica; dogma afirmado por todos los escritores y el mejor establecido en toda la tradición eclesiástica. Antes que fuera negado por los pelagianos, los Padres más antiguos lo habían enseñado con palabras expresas y terminantes, y en cierto sentido habían explicado el modo. Basta citar á Ireneo, que en el libro V, *adversus hæreses* dice: *Deum in primo Adam offendimus non facientes ejus præceptum; in secundo autem Adam reconciliati sumus, obediens usque ad mortem facti*. Apenas nació la herejía de Pelagio, fué condenada en 24 Concilios celebrados en solo 19 años. Tan contraria era aquella herejía á la fé católica del pecado original. Entre otras muchas pruebas, bastará recordar que desde los tiempos apostólicos, había la práctica de bautizar á los niños *in remissionem peccatorum*, como se dice en el Concilio general de Nicea; ¿pero qué pecados había de tener un niño sino el pecado original? En todos los pueblos antiguos, como dice Bergier, estaba arraigada la creencia de que todos nacen impuros y pecadores, y por esta razón todos los pueblos tenían ritos expiatorios para purificar al niño al entrar en la vida. El mismo Voltaire lo confiesa, diciendo que la creencia acerca de la caída y de la degeneración de la raza humana se encuentra en todos los pueblos antiguos.

Podría esforzarse la prueba con la misma consideración de nuestra naturaleza. Cuanto más se estudia al hombre, como observa el Padre Almeida antes citado, nos convencemos que su naturaleza ha sido víctima de un cataclismo espantoso y violento. No admitiendo esto, el hombre sería la más infeliz é inexplicable de las criaturas. Ciertamente la razón por sí sola no podía llegar á resolver el enigma que la confundía; veía el hecho de nuestras miserias, y prorumpía en un grito de blasfemia ó desesperación. Por eso los antiguos filósofos se quejaban amargamente de que la naturaleza, madre para todos los vivientes, había sido para el hombre una cruel madrastra: se lamentaban de que el hombre era el más infeliz y necesitado de todos animales, acusaban á los Dioses por habernos oprimido con su cólera; desesperaban ante la dura ley de la vida, y algunos, sospechando la catástrofe sin acertar á explicarla, viendo que nuestra condición tenía todo el carácter de pena, y no conociendo la culpa, llegaron á suponer la preexistencia de las almas, para afirmar que el hombre era castigado en esa vida por faltas cometidas en vidas anteriores, cuya absurda opinión es hoy seguida por los espiritistas. Mas cuando la revelación vino á ilustrarnos sobre la caída primitiva, la razón respiró tranquila y satisfecha, porque la halló entera-

(1) Hettlinger.—*Apología del Cristianismo*, conf. xix.

mente conforme á sus propios principios y observaciones.

La razon, al estudiar al hombre, observa con profunda extrañeza que este no es tal como debiera ser, y para explicar este triste fenómeno, no halla causa más propia, ni teoría más aceptable que el pecado original.

Mientras todas las criaturas tienen una aptitud natural para conseguir sus fines, el hombre no la tiene para el suyo. El fin del hombre es Dios, el medio para llegar á él la virtud; en esto convienen todas las escuelas, excepto los ateos y materialistas.

Ahora bien; la historia y la experiencia vienen á demostrarnos, de una manera tan elocuente como desconsoladora, la aberracion del hombre de su fin. El hombre, abandonado á sí mismo, siguiendo sus inclinaciones *naturales*, en lugar de llegar á Dios, se aparta de él; en lugar de practicar la virtud, se abandona al vicio. No ha sabido conocer á Dios, como lo prueban el politeísmo y la idolatría; no ha sabido darle el culto debido, como lo prueban las supersticiones y sacrificios humanos; no ha sabido practicar la virtud, como lo prueba la inmoralidad de las sociedades; y desde el origen de la historia vemos que la humanidad ha ido precipitándose en el mal, cada vez más, como por una pendiente fatal.

Como dice la Sagrada Escritura: "El asno conoció á su dueño, el buey conoció la mano que le lleva al pesebre, pero el hombre no conoció al Señor.," Y en otro lugar: "Todos se apartaron del camino derecho, todos quedaron inútiles para el bien; no hay quien haga bien, no hay ni uno.,"

Entre las tristes aberraciones, de la humanidad de su fin, sobresalen algunas que son la prueba más evidente de su trastorno moral, de su afrentosa degradacion. Tales son el ateísmo, la blasfemia, la prostitucion. Fuera de la doctrina católica, ninguno puede explicar estas dolorosas obcecaciones, estos deplorables extravíos. Cuanto más progresan las ciencias, cuanto más adelanta la civilizacion, cuando todo habla de Dios en la sociedad y en la naturaleza, el hombre criado para conocer á Dios, niega su existencia, y se arroja con fruicion en la nada. Lo que es no ménos horrible, conociendo á Dios, como supremo Señor y bien sumo, este vil gusano de la tierra, esta miserable oruga, se revuelve contra él y le insulta en su cara, alza su lengua viperina contra la majestad suprema, y le dirige los más procaces ultrajes, vilipendia su santo nombre y lo arrastra por el lodo, turbando así el concierto unánime de la creacion entera, animada é inanimada, que le alaba y le glorifica. Por último, este hombre, cuya nobleza es la vida del espíritu, que tiene una alma inteligente, que

pesa los mundos y se enseñorea de la materia, este hombre se olvida de sí mismo, y busca en la materia los goces mas abyectos, se enfanga en el inmundo lodazal de su concupiscencia, semejante á los puercos que se complacen en revolcarse en el cieno; trafica con el pudor, y tiene casas de este infame comercio, y lo que es todavía más lamentable, la sociedad no solo está bastante degradada para sufrir esa afrenta, sino que hemos llegado al extremo, increíble en un pueblo civilizado y cristiano, de que la misma legislacion la reglamenta y la protege.—Estas tres plagas, que ni aún serian disculpables en estado de demencia, y otras que gangrenan nuestras costumbres, manifiestan que el hombre no pudo salir así de las manos del Criador, que no es tal como debe ser, que padeció algun violento cataclismo en su naturaleza, el cual turbó sus facultades, é introdujo el desorden en todo su sér. Y la razon que conoce la bondad, la justicia y la sabiduría de Dios, comprende que este cataclismo, este desórden que todos los hombres llevan consigo al nacer, no puede ser otra cosa que una pena, por una culpa de origen.

O el hombre no es obra de Dios, lo cual es impío suponer, ó el hombre tal cual es, no es como salió de las manos del Criador, cuyas obras todas son perfectas y ordenadas á sus fines, y por consiguiente le crió sin vicios y sin tendencias perversas. Porque es repugnante é imposible que una obra de Dios, infinitamente bueno y sábio, no sea cual debe ser; y es imposible que el hombre, obra principal de Dios, haya sufrido tal alteracion, sino por un justísimo castigo, impuesto por el mismo Dios.

Agrégase á lo dicho que el hombre ama la virtud, y sin embargo practica el vicio; conoce el bien, y sin embargo hace el mal. y es atraído y solicitado hácia uno ú otro por dos corrientes opuestas, que están siempre dentro de él en perpétua lucha. Así lo expresaba magistralmente el Apóstol en aquella profunda sentencia: *Non quod volo bonum, hoc ago, sed quod nolo malum, illud facio.* Y la razon que dá es la siguiente, que confirma una experiencia nunca desmentida: *Video aliam legem in membris meis, repugnantem legi mentis meae, et captivantem me in lege peccati, quae est in membris meis.* Y lo más triste es que teniendo inclinacion al mal, hallamos por doquiera gran facilidad y medios para su ejecucion, y teniendo retraimiento á la aspereza de la virtud, hallamos además grandes dificultades para seguirla. Y ¿será creible? Muchas veces nos avergonzamos de que nos vean practicarla, como si fuera un baldon. Hay una tendencia en el hombre á ocultar la virtud, y á hacer gala

del vicio; tristísimo es afirmarlo, pero es una realidad.

Se replicará quizá que todo esto proviene de ser el hombre un compuesto de dos elementos distintos y opuestos, de cuerpo y alma, de materia y espíritu; que cada uno por su lado le arrastran á dos objetos contrarios, segun sus diversas inclinaciones.— Nada más cierto: pero esta respuesta no solo deja en pié la dificultad, sino que la aumenta. Efectivamente, este compuesto es obra de Dios, y con esto volvemos á nuestro argumento: este compuesto de dos sustancias distintas forma una sola personalidad, que es la que obra y merece ó desmerece. Deben, por lo tanto, en el plan divino estos dos elementos marchar de comun acuerdo al fin para que el todo, el hombre, fué destinado: deben cada uno en su esfera concurrir al logro de ese fin; deben ser mútuos auxiliares y fieles aliados, no enemigos. Pero precisamente sucede todo lo contrario, y es que están siempre en lucha abierta en todas las cosas que se refieren á dicho fin. Y esto es tanto más extraño y sorprendente, cuanto que en lo que se refiere á la conservacion y desarrollo de su individualidad, marchan perfectamente de acuerdo, se ayudan y se favorecen. La lucha no tiene lugar en las operaciones de la naturaleza, en las cuales jamás se altera la armonía, sino en las operaciones de la voluntad. Por consiguiente en esta reside el desconcierto principal. "Este desorden sensible, este interior desconcierto, estas diversas y opuestas inclinaciones hácia fines tambien diversos y opuestos no pueden ser obra de aquel Sér supremo, que es la idea increada del órden, de la armonía y de la virtud. Encontramos en esto repugnancia, dimanada de la misma naturaleza de Dios: y es tan absurdo que el hombre sea ahora cual fué criado por Dios, como es absurdo que Dios en el acto de la produccion exterior pueda desviarse de su perfectísima esencia."

Vamos á confirmar nuestra prueba con nuevas observaciones, que por ser hechos bien notorios, solo indicaremos rápidamente como premisas de nuestra consecuencia.

El hombre, sea individual, sea socialmente considerado, es una prueba viviente del pecado primitivo que hereda y trasmite á sus descendientes. Además de las señales indelebles de su caída, que hemos expuesto anteriormente, no habrá ninguno que haya dejado de notar en sí mismo y en los demás una funesta y como fatal *inclinacion á lo prohibido*. Es un hecho constante: *Nitimur in vetitum, concupimusque negata*, exclamaba profundamente Ovidio. Aunque se trate de cosas indiferentes, que si estuvieran permitidas no desearíamos, la prohibicion las comu-

nica atractivos que nos lanzan hácia ellas como el estímulo más poderoso. Lleva el hombre consigo una predisposicion á la rebeldía, á la violacion, á la infraccion de la ley ó del precepto, que está publicando á voces el desórden que le domina, el profundo trastorno de su naturaleza caída. Esta propension á lo prohibido no se concibe en un sér inteligente y libre sin la perturbacion original que enseña la Iglesia, sin las graves heridas que el hombre recibió en sus más nobles facultades: en la inteligencia por desconocer la autoridad de la prohibicion, y en la voluntad por rehusar someterse á observarla.

Otra de las pruebas más evidentes de nuestra postracion es que todos los hombres, sin excepcion alguna, se creen con razon y son efectivamente infelices. Tenemos un deseo vivo, vehemente, irresistible de la felicidad, y sin embargo en esta vida jamás la disfrutamos, ni sabemos dónde se encuentra. ¡Cosa dolorosa para el hombre! No hay en la creacion un solo sér que no disfrute una felicidad natural, proporcionada á su estado, y si alguno no la disfruta, es porque el mismo hombre le esclaviza á fin de aliviar á su costa su propia desdicha: lo cual, bajo otro aspecto es una desdicha tambien. No hay sér en el mundo que no posea sin trabajo bienes suficientes, á la medida de sus necesidades. La naturaleza brinda pródigamente á sus hijos todo género de abundancias, para que pasen satisfechos la vida. El buey se acuesta sosegado sobre el heno que le alimenta, el pez vive dichoso en el fondo de las aguas, el ave cruza alegremente los aires, todos los animales disfrutan los bienes de la tierra sin cuidados y sin inquietudes, sin preocuparse de vestido, albergue, ni sustento. Solo el hombre conoce privaciones, carece de todo, y se vé obligado á adquirir lo necesario á costa de duro trabajo. Es el cumplimiento de la sentencia pronunciada en el Paraiso contra nuestro primer padre. Ahora bien; ¿Dios bondadoso y pródigo con todas sus criaturas, solo habia de haber hecho una excepcion odiosa con la criatura más noble, con el hombre? ¿Solo este habia de ser infeliz y miserable? ¿Solo á este se habia de haber negado una felicidad natural? Negarle esta felicidad, sin culpa suya, hubiera sido una injusticia, y esta no cabe en Dios. Y porque Dios es justo y es bueno para todas sus criaturas, inferimos que la condicion actual del hombre es un castigo.

Es un hecho bien cierto que en todos los estados y condiciones de la vida, el hombre está descontento de sí mismo, devorado por deseos nunca satisfechos. El Rey no es ménos infeliz que el jornalero, y cualesquiera que sean los bienes que alguno disfrute, siempre é invariablemente los verá amargados

con una cantidad de hiel. La vida es una lucha; los vicios de la sociedad aumentan todavía la infelicidad á que nos ha condenado la naturaleza, y el mundo es llamado, con una elocuencia desconsoladora, un *valle de lágrimas*. No podía ser este el orden de la providencia; cualquiera lo comprende sin dificultad.

Profundizando más este argumento, se nos presenta bajo aspectos nuevos que le comunican mayor gravedad. Uno de ellos es ese mal inevitable y necesario que se llama la *propiedad*. Ya que la naturaleza ha sido tan avara de bienes para el hombre, ya que le dá sus escasos dones con leyes tan duras, la necesidad principal de vivir en sociedad ha limitado todavía el derecho á ellos y la facilidad de disfrutarlos. Como si por naturaleza tuviera pocas privaciones, la propiedad ha venido á aumentarlas y á hacerlas más dolorosas. Es indudable que el dominio de la tierra, la soberanía sobre las criaturas, el derecho á los frutos de aquella y á los servicios de estas pertenece originariamente al hombre, por ser tal. Todos los hombres tienen iguales necesidades, y por consiguiente iguales derechos por naturaleza; la propiedad es una plaga contra el estado natural. Sin embargo, esta plaga es un mal necesario, que de ninguna manera puede desterrarse, pues se disolvería la sociedad; pero esta plaga prueba que el hombre no es, por culpa suya, lo que el Criador quiso que fuese, haciéndolos á todos iguales al nacer.

Pero esto no es todavía el mayor mal, y la mayor de las perturbaciones. No basta que algunos posean exclusivamente el terreno, los frutos y los animales; no basta que la mayor parte de los hombres, para vivir con estrechez y miseria, tengan que humillarse y servir á aquellos que soberbiamente señorean la tierra. Si á pesar de todo fuese respetada al menos la noble independencia del hombre, si este no tuviese que rendir homenaje sino á Dios que le crió, aún sería tolerable la vida, reduciéndose á pasarla con lo estrictamente necesario, adquirido con su trabajo. Pero lo más doloroso y sensible es que el hombre sea dominado por sus semejantes, esté sujeto á ellos, sea su vasallo y no disfrute, acaso nunca, esa preciosa libertad que se debe á su nobleza, y que es el más rico ornato de su dignidad. Y no hablamos solamente de ese negro borron de la humanidad que se llama esclavitud, no solo de la servidumbre, del proletariado, del famulato, sino también de todas las demás especies de humillaciones que el hombre se ve obligado á tolerar de otro hombre, y las coartaciones que la ley, la costumbre ó las exigencias sociales oponen á la autonomía individual. El hombre actual no es señor del universo, no es sobe-

rano ni aún de sí mismo, sino que se halla encadenado por numerosas esclavitudes. Y sin embargo, es indudable que el hombre fué criado para dominar, tanto que muchos hacen consistir en esto la semejanza que tiene con Dios.

Todo, todo demuestra la corrupción intrínseca del hombre, y que esta corrupción es la causa y el origen de todos los males que le afligen. Por cualquier lado que se estudie al hombre actual, hallamos un conjunto de cosas tan repugnante y tenebroso que nos arrastra hasta el borde de la desesperación.

Pero replican los adversarios que esta doctrina no resuelve las dificultades. ¿Cómo, Dios, sumamente bueno, permitió tan desastrosa ruina? ¿Cómo, siendo justo, exige á todos los hombres la responsabilidad de un pecado ajeno? Para responder satisfactoriamente á estas preguntas, sería preciso descorrer por completo el velo misterioso del pecado original, el cual, por lo mismo, dejaría de ser misterio. No falta, sin embargo, alguna respuesta suficiente para tranquilizar á todo espíritu recto y desapasionado, y para disipar los sofismas con que el error procura oscurecer la doctrina revelada. Esta respuesta consiste en explicar en lo posible la naturaleza y efectos del pecado original.

El Eden, morada de la paz y de la dicha, era también un lugar de prueba. Considerada en absoluto, la libertad concedida al hombre es un bien real y positivo, mientras que el abuso de la misma era una cosa hipotética, y solo posible. Siendo libre y no habiendo llegado todavía á su término final, era preciso que él mismo lo conquistase por el buen uso de su libertad; y en otro caso este dón sería inútil. Mas toda criatura libre, por razón de su limitación, es defectible, expuesta al error en la inteligencia y al torcimiento en la voluntad, de donde resulta que Adán podía elegir mal, como por desgracia sucedió. Según esto, ó Dios no debió dar al hombre la libertad, y por lo tanto ni la inteligencia, lo cual es limitar su bondad divina, y hacer imposible la naturaleza humana, ó debió destruirla en su acto, lo cual repugna, ó debió necesariamente permitir su abuso previsto. Por su parte hizo lo posible para que este abuso no tuviera lugar: ilustró la inteligencia del hombre con vastos conocimientos, fortificó su voluntad con la rectitud y los auxilios poderosos de la gracia, le impuso un precepto facilísimo, y en una palabra, le dió todos los medios y todas las probabilidades de salir vencedor.

Acusadores sistemáticos de la sabiduría eterna, se atreven á censurar como ridícula, é indigna de Dios y del hombre, la prohibición de comer el fruto del árbol de la ciencia

del bien y del mal. Pero debiendo el hombre ser sometido á una prueba, esta debía consistir en la observancia de un precepto de derecho positivo, más bien que de derecho natural, como demuestran los teólogos con muchas razones; y era indiferente este ú otro precepto, puesto que el objeto principal era que Adán reconociese la soberanía absoluta del Criador. Esta prohibición encerraba una triple prueba, correspondiente á la triple tendencia del hombre: una prueba para la voluntad que propende á la independencia, una prueba para la inteligencia que aspira á una ciencia ilimitada, y una prueba para la sensibilidad que desea el placer. Independencia, incredulidad, sensualidad; tal es todavía la triple tentación por la cual pasa todo hombre. Considerado así el precepto, lejos de parecer pueril, demuestra la bondad y sabiduría infinita de su autor.

A pesar de ser tan fácil el precepto, Adán lo infringió deliberadamente, y con esta violación acarreó la ruina de todo el género humano; á la manera que la herida del tronco hace palidecer todas las hojas del árbol. Pero sería un grave error suponer que se nos impute el pecado personal de Adán, el cual es solo y exclusivamente suyo. En nosotros el estado pecaminoso de culpa original, no proviene de cooperación personal en la transgresión de aquel, ni es solo una responsabilidad que nos toque por una culpa agena, sino un estado de naturaleza viciada, por la privación de la gracia, que se debía tener según el orden constituido por Dios. Es un despojo de la naturaleza que pasa á todas las personas que la participan, de modo que, aunque es pecado propiamente dicho, según enseña el Concilio de Trento, es un pecado *habitual*, y con relación al estado primitivo de justicia que Adán perdió para sí y para toda su posteridad; semejante á un padre que perdiese un rico patrimonio que sus hijos debieran heredar. Si el padre católico, justificado de aquel pecado por el bautismo, lo comunica sin embargo á sus hijos, es porque obra como miembros de la naturaleza, sujeta en todos sus individuos á aquella privación. En una palabra, el pecado original no es una cosa *positiva*, sino *privativa*; para contraerlo no es preciso *obrar*, basta *nacer*.

De aquí proviene que todos aquellos á quienes se comunica la naturaleza humana por la generación, contraen por solo este hecho la mancha inherente á la especie. El vínculo orgánico que une al individuo con la especie, envuelve á este en el pecado del representante de la misma, y su jefe natural. La humanidad es un grande organismo, una unidad de naturaleza en diversidad de individuos. Adán no poseía para sí solo la semejanza divina, tenía en él toda la especie,

y en él y por él la perdió también. Por esto la unidad orgánica del linaje humano forma la base de la reversibilidad sobre todos, del pecado del jefe. Es la ley de la solidaridad.

La solidaridad del castigo supone la solidaridad de la ofensa; esta es la razón por qué el género humano solidario del crimen de su jefe, sufre las consecuencias del mismo. Es cierto que todo acto libre entraña una responsabilidad individual incommunicable, propia toda del que comete la falta; pero la mancha resultante del pecado no se detiene en el autor del crimen, sino que recae también sobre aquellos que forman con el culpable una misma persona moral. Al lado de la responsabilidad individual está la responsabilidad colectiva; esta no supone necesariamente la libre participación de alguno de sus miembros, en la falta cometida; puede ser ocasionada también por el hecho de un solo individuo. Esta ley de la solidaridad tiene diariamente aplicación en el seno de las familias, de las corporaciones, y de las sociedades; sobre el principio de la reversibilidad de méritos y deméritos, descansa la idea del sacrificio expiatorio, y por consiguiente la esencia de todas las religiones que han existido desde el principio del mundo.

En cuanto á los funestos efectos y penas del pecado original, son principalmente la privación de todos los dones del estado de justicia original, y como consecuencia de ella las penas de la muerte, enfermedades, miserias, rebelión de las criaturas, etc.; esto en cuanto al cuerpo. En cuanto al alma, son mucho más graves, empezando por la exclusión de la gloria eterna, y una cuádruple herida en nuestras facultades naturales, á saber: la ignorancia en el entendimiento que quedó expuesto á todo género de ilusiones y errores, y que como dice Santo Tomás, *tollit cognitionem agendorum*, la malicia en la voluntad pervertida y torcida al mal, la concupiscencia en los apetitos con el aumento de la sensualidad; sin embargo, la voluntad no perdió su libre albedrío, aunque debilitado y nublado. A esto se añadió la debilidad del apetito irascible y dificultad para obrar cosas árdidas y difíciles. Sin embargo quedaron enteras las fuerzas naturales del alma, pues la privación más bien se refería al estado primitivo del paraíso. Como dicen los teólogos, hay entre el hombre caído y entre el hombre *in puris naturalibus* la misma diferencia que puede señalarse entre una persona desnuda y una despojada, vr. gr., entre un salvaje que nunca ha usado vestido, y un europeo despojado de sus ropas. La desnudez de uno y otro es perfectamente igual, pero varían las condiciones de ámbos. En el salvaje es condición natural, en el europeo violenta; en el

primero es *carencia* de una cosa que no ha tenido; en el segundo *privacion* de una cosa que debía conservar.

Nada diremos de las cuestiones acerca de la naturaleza y esencia del pecado original, ni de las cuestiones escolásticas sobre la causa de su trasmision y el modo. En su tiempo sirvieron mucho para aguzar el ingenio, pero no tocan á la doctrina; y si alguno de nuestros lectores quisiere enterarse de ellas, puede leer cualquiera de las obras de teología más conocidas, Billuart, Gotti, Contenson, Knoll y otros.—PERUJO.

**Pecador.** El que comete pecado, es decir, el que viola la ley de Dios: pecador *actual* es el que *actu* viola la ley ó comete pecado: pecador *habitual* es el que se halla en estado de pecado, porque no le ha sido perdonado.

Esta palabra *pecador* tiene una significacion teológica, porque expresa de una manera propia y adecuada la malicia del pecado en aquel que lo comete. Así, siendo el pecado la perturbacion del orden y el orden la voluntad de Dios en todas las cosas, el pecado incluye una malicia gravísima contra Dios, la cual se manifiesta en el pecador como violador, perturbador y despreciador de la autoridad soberana de Dios, que quiere y manda observar el orden por El establecido.

Para comprender y medir en cierta manera la malicia que se encierra en el pecado y en el que lo comete, deben tomarse en cuenta los títulos que Dios tiene á la sujecion y dependencia del hombre. Son, en pocas palabras, el de Señor y dueño absoluto de todas las cosas, gobernador supremo del universo y principio y fin de cuanto existe. Considerando estos títulos que Dios tiene sobre el hombre, nos dará á conocer, como hemos dicho, la malicia que se encierra en el pecado y en el que lo comete.

1.º Lo primero que vemos en Dios es su jurisdiccion suprema, absoluta, y el derecho supremo tambien para mandar y obligar al hombre; el pecador, pues, por este primer título ofende el derecho de Dios con su *inobediencia*. Esta oposicion al derecho de Dios, como legislador supremo, es la que expresa con estas palabras el Apóstol San Jaime II, 10: *Quicumque autem totam legem servaverit, offendet autem in uno, factus est omnium reus.*

2.º Esta suprema jurisdiccion la tiene Dios de un modo supremo y absoluto, porque es el Señor y dueño de todas las cosas, pues *omnia per ipsum facta sunt*, y por lo mismo tiene plenísimo y perfectísimo dominio sobre todas ellas, y tambien sobre el hombre mismo, de donde se sigue que todas las

cosas de que hace uso el hombre, y el hombre mismo son propiedad de Dios; á este dominio pues de Dios, ofende el pecador abusando de las cosas que son de Dios, y cometiendo por consiguiente cierta *injusticia* contra Dios. De este abuso de las criaturas se lamentaba Dios por medio de Isaias (XLIII, 24), cuando decia al pecador: *Servire me fecisti in peccatis tuis.*

3.º Siendo Dios Señor absoluto y gobernador supremo de todas las cosas, excede por lo mismo de una manera infinita á toda idea de grandeza y perfeccion que pueda el hombre concebir: es pues digno por su excelencia y majestad infinita de todo honor y del culto supremo de adoracion debido á la divinidad, cuyo culto le tributa el hombre por la virtud de la religion. Pero el pecador con su conducta ofende esta grandeza y majestad infinita, deshonra y desprecia á Dios, y de un modo indirecto comete un acto de *irreligion*: esto es lo que nos dice San Pablo en su carta á los Romanos (II, 23): *per pravaricationem legis Deum inhonoras...*; despues: *nomen enim Dei per vos blasphematur inter gentes, sicut scriptum est...* Cuya ofensa adquiere mayor gravedad por la omnipresencia de Dios, de donde resulta que el pecador resiste á Dios *in faciem*, y le ofende en su misma presencia; por consiguiente le hace una *gravísima injuria*.

4.º Por ser Dios principio de todas las cosas y fuente de todo bien, constantemente nos está colmando de gracias, de auxilios, de dones y beneficios en el orden natural y sobrenatural, los cuales se manifiestan de una manera especial en la redencion, santificacion y glorificacion de las palmas: por el pecado el hombre pues desconoce y desprecia estos beneficios de Dios y le ofende con la mayor *ingratitude*: así Dios reprende á David la malicia de los pecados, echándole en cara este feísimo vicio. (II, *Reg.* 12, 7 *et sig.*)

5.º Pero Dios, que es el principio y la fuente de todo bien, es tambien el fin último del hombre; á Dios pues como á su fin deben dirigirse todos nuestros actos, y nuestro principal y supremo interés consiste en llegar á la posesion de este fin para gozarle para siempre, y sin temor de perderle. Por otra parte, siendo Dios nuestro fin sobrenatural, se une á nosotros y hace que nos unamos á él con los vínculos más dulces de la caridad divina, de modo que todo lo de Dios es nuestro, y nosotros á la vez somos de Dios. El pecador, pues, con su conducta peca contra el *amor de concupiscencia para con Dios*, y contra el *amor de benevolencia* que le debemos como á nuestro mejor amigo. Así San Pablo (*ad Philip.* III, 19) nos presenta al pecador haciendo de la criatura un ídolo y un Dios, y Jeremías (II, 32), se queja amar-

gamente del pueblo de Israel, por haber abandonado y despreciado la autoridad de Dios.

6.º Pero Dios siempre consigue su fin, que es su gloria, *universa propter semetipsum operatus est Dominus*, no solo *antece-denter* en cuanto quiere la consecucion de aquel fin y pone los medios para conseguirlo, sino tambien *consequenter*, á pesar de los pecados que el hombre pueda cometer, por cuyo motivo quiere la condenacion y castigo eterno de los pecadores. Sin embargo, el pecador, á pesar de estas amenazas, prescinde y menosprecia la gloria de Dios y tesaurizando ira, como dice San Pablo, peca contra Dios con pecado de *audacia y temeridad*. (Véanse á este efecto las palabras de Isaías, xxxiii, 14, y las del Libro de la Sabiduría, v, 2, 15).

7.º Por otra parte, el pecado es la causa de la venida del Hijo de Dios al mundo, de su encarnacion, pasion y muerte; de consiguiendo el que teniendo conocimiento de estas cosas peca, se hace voluntariamente causa de la muerte y pasion del Verbo encarnado, y en este sentido comete una especie de *Deicidio*, lo que expresaba el Apóstol en su carta á los Hebreos: (vi, 6):  *rursum crucifigentes sibimetipsis filium Dei...*

8.º Efecto de la Encarnacion del Verbo y fruto de la pasion y muerte del Hijo de Dios, quedó establecido un pacto nuevo, una nueva alianza entre Dios y el hombre: pues bien; ese pacto, esa alianza quebranta y destruye el pecador cuando peca, haciéndose por lo mismo reo de *infidelidad y traicion*; así lo declara el Profeta Ezequiel, (ii, 3), y Jeremías, (xxxii, 32), y San Pablo á los Hebreos (x, 29).

9.º Esta alianza de Dios con el hombre fué confirmada y sellada por medio de una consagracion especial, en virtud de la cual Dios se une al hombre de la manera más íntima, con lazos y dones sobrenaturales por medio del carácter de los Sacramentos y por la infusion del Espíritu-Santo; por consiguiendo, el cristiano cuando peca profana su alma, santuario de la divinidad, y comete una especie de *sacrilegio*; por eso dice el Apóstol en su 1.ª á los Corint., (iii, 17):  *Si quis autem templum Dei violaverit, disperdet illum. Deus: templum enim Dei sanctum est, quod estis vos.*

10. Por último, el cristiano, cuando peca, extingue en su alma la caridad y la gracia santificante, y los dones y hábitos de las virtudes, segun aquello del Apóstol: *Charitas Dei diffusa est in cordibus nostris per spiritum sanctum, qui datus est nobis*, y comete una especie de *suicidio espiritual* en cuanto mata la vida sobrenatural que vivia en Dios, por Dios y para Dios, haciéndose además esclavo del demonio, cuya servidumbre acep-

ta y quiere en lugar de la santa libertad de los hijos de Dios: *Qui autem faciunt peccatum, (se lee en Tob., xii, 10), et iniquitatem, hostes sunt animæ suæ...* y en San Juan (1.ª carta, iii, 14):  *qui non diligit manet in morte: Qui facit peccatum, ex diabolo est.*

Pero la palabra pecador no solamente se aplica al que hace ó comete pecado, sino tambien al que lo ha cometido por sí ó por otro, aunque le haya sido perdonado. En este sentido todos somos pecadores, porque todos hemos pecado en Adán, *in quo omnes peccaverunt*; porque en muchos casos ofendemos á Dios, como dice San Juan, *in multis offendimus omnes*; porque todos pecamos por ignorancia, *ignorantias meas ne memineris Domine*; porque todos somos reos de pecados ajenos por nuestras negligencias ó malos ejemplos, *ab alienis parce servo tuo*; porque aún el hijo de Dios que no conoció ni pudo conocer el pecado, tomó por nosotros la condicion de pecador, y en este sentido dijo San Pablo:  *ille qui peccatum non novit, pro nobis peccatum fecit*: todos; pues, somos pecadores y todos tenemos necesidad de repetir con frecuencia las palabras del Apóstol San Pedro: *Exi a me, Domine, quia homo peccator sum*: esta regla no conoce más que dos excepciones: Jesucristo impecable por naturaleza, y la Santísima Virgen María impecable por gracia.—JOSÉ TEROL Y LLOPIS, *Catedrático del seminario central de Valencia.*

**Pecador público.** Consideran los teólogos como pecador público, al individuo cuyo crimen es notorio: 1.º Por la evidencia del hecho, como son los ladrones públicos, los usureros y concubinarios. 2.º Por una sentencia eclesiástica ó civil. 3.º Por la confesion propia y jactancia del mismo criminal.

¿Debe negarse la comunión á los pecadores públicos?

Prohíben los cánones admitir á la sagrada mesa á los pecadores públicos y notorios. El Concilio de Milán celebrado en 1565, y el de Narbona en 1609, están terminantes en cuanto á esto. Son pecadores públicos, segun la doctrina de Santo Tomás, referida por Cabasucio, aquellos cuyos crímenes son conocidos por una evidencia de hecho, por una sentencia judicial ó por su propia confesion.  *Ut autem sciatur quinam publici et quinam occulti peccatores habendi sint, dicendum est, eos esse manifestos peccatores, quorum peccata innotuerunt per evidentiam facti, quales sunt publici usurarii, publici concubinarij, publici raptores, vel quorum innotuerunt peccata per publicum sive ecclesiasticum sive sæculare iudicium; his adjungitur tertium notorietatis genus, quando ipse peccator de suo se crimine jactat et passim ac manifeste illud confitetur. Si ergo una aliqua de tribus noto-*



*rietatibus peccator factus fuerit manifestus ac diffamatus apud majorem civitatis partem; neganda est ei communicatio etiam illis qui ejus crimen ignorant; cum enim famam eo loco amiserit, non habet jus ullum amplius ut suum delictum ibi celebretur: et exigui momenti est, si unus aut alter id ignoret, qui ex aliorum relatione facile cogniturus erat.*

En cuanto á los pecadores ocultos, si piden en público la comunión no se les puede negar, aún cuando el celebrante acabase momentos ántes de rehusarles la absolución en el tribunal de la penitencia. La razón es que todo cristiano, por el carácter de tal, tiene derecho para ser admitido á la sagrada mesa, y esta ventaja no puede perderla públicamente, sino por pecado público que lo haga indigno de ella; y el confesor que conoce su estado por medio de la confesión, revelaría el sigilo si entonces le negase el Sacramento. Además de que esto podría ser un medio, del que sería posible abusasen los malos sacerdotes para hacer daño á otros, y del escándalo que produciría. Por esta razón se ha seguido generalmente por los teólogos esta decisión.

Hé aquí lo que dice el Concilio de Trento, sobre los pecadores públicos:

“El Apóstol amonesta (*Tim. v*), que se corrijan á presencia de todos, los que públicamente pecan. En consecuencia de esto, cuando alguno cometiere en público y á presencia de muchos un delito, de suerte que no se dude que los demás se escandalizaron y ofendieron, es conveniente que se le imponga en público penitencia proporcionada á su culpa; para que con el testimonio de su enmienda se reduzcan á buena vida las personas que provocó con su mal ejemplo á malas costumbres. No obstante, podrá commutar el Obispo este género de penitencia en otro secreto, cuando juzgare que sea más conveniente.—ANDRE.

**Pecados capitales.** No todos los pecados capitales son siempre mortales, sino que se llaman así por ser origen y raíz de otros muchos. Son, Soberbia, Avaricia, Lujuria, Envidia, Gula, Ira, Pereza; de todos los cuales trata en sus artículos respectivos. El conjunto de ellos, dice Gaume, está simbolizado en el mónstruo de siete cabezas que vió San Juan en el Apocalipsis, de los cuales procedían otros muchos. Santo Tomás ha explicado la verdadera significación por qué se llaman capitales en la II-II<sup>a</sup>, quæst. LXXII, art. 4.<sup>o</sup> Como se puede notar; comprenden los pecados de comisión y de omisión. (Véase *Capitales* (pecados), tom. II, pág. 550).

**Pectoral del sumo sacerdote.**— (Véase *Racional*).

**Pectoral de los Obispos.** Es indudable que los Obispos, los clérigos en general y aún los legos, adoptaron la cruz desde los primeros siglos, unos como distintivo religioso y otros como objeto de devoción, llevándola pendiente del cuello, como lo atestiguan varios documentos que la antigüedad nos ha trasmitido, según afirma Gretser (lib. II de *Cruce*, c. xv); pero de la *cruz pectoral* ó simplemente *pectoral*, como ornamento propio y característico de los Obispos, no se hace mención en las obras de los escritores litúrgicos más antiguos, como Alcuino, Amalario, Rabano, Hugo de San Víctor y otros. Asimismo, en ninguna parte se lee que el Obispo recibiera en su consagración la *cruz pectoral*, ni en los antiguos Sacramentarios se encuentra la oración ó fórmula correspondiente á la imposición de dicha cruz; de donde infiere el Cardenal Bona, que su uso no debe ser muy antiguo (lib. I, *Rev. liturg.*, c. xxiv). Inocencio III describe todos los ornamentos episcopales que en su tiempo se usaban, es decir, en el siglo XII, lo mismo que Santo Tomás de Aquino respecto del siglo XIII; y ni uno ni otro nos hablan de la *cruz pectoral*. A fines del siglo XIII, Durando, Obispo Minatense, al tratar de las vestiduras episcopales, dice: *Cruz pectoralis, siquis ea uti velit*. Sin embargo, en el siglo XIV, el Orden Romano cuenta la *cruz pectoral* entre los ornamentos litúrgicos propios del Obispo (*Mabillon*, tom. II, *Mus. Ital.* p. 288), y en el Misal Vaticano publicado en el mismo siglo (*FF. Minorum secundum consuetudinem Romanæ Ecclesiæ*) se encuentra la oración que el Obispo debía rezar al recibir la *cruz pectoral*: *Tuam crucem adoramus, tuamque gloriosam recolimus passionem, et tu miserere nobis, qui passus es clementer pro nobis*. Atribúyese con fundamento á la piedad y devoción de algunos Obispos el uso de la *cruz pectoral* que insensiblemente adoptaron otros Prelados movidos de buen ejemplo, hasta que por fin prevaleció la costumbre y se hizo universal, como sucede muchas veces en cosas análogas.

El *pectoral* se llamó en un principio *filacterium* por el hilo ó cordón que se emplea para su uso. El Obispo lleva en el pecho este ornamento, para tener siempre á la vista un recuerdo de la pasión de Nuestro Divino Salvador; así como las reliquias que suelen colocarse en el *pectoral* son un recuerdo de las virtudes y hechos heroicos de los santos.— P. JOSÉ GOMAR, de las Escuelas Pías.

**Peculio.** Son los bienes ó caudal que tiene el hijo independientemente ó con separación de los de su padre. Se divide en *profecicio* y *adventicio*. El primero es todo lo que adquiere el hijo con dinero del padre ó

por respeto y consideracion á él, y el segundo es todo lo que adquiere el hijo por sucesion testada ó intestada de la madre ó con ocasion de ella, por herencia ó donacion de parientes ó extraños, y lo que gana con su industria ó trabajo. Se divide además en *castrense* y *cuasi castrense*. El primero es todo lo que adquiere el hijo en el ejercicio de la milicia ó con motivo de ella, y el segundo todo lo que adquiere el hijo en las diferentes carreras del Estado ó en el ejercicio de las ciencias y artes liberales.

Nuestra antigua legislacion acerca de los peculios ha sufrido modificaciones muy importantes con la ley de matrimonio civil. Desde luego no habla más que del profecticio y adventicio, dándoles nuevo carácter. En cuanto al profecticio, comprende hoy, no solamente lo que adquiere el hijo con los bienes del padre ó por respeto y consideracion á él, sino tambien lo que adquiere con los bienes que la madre le hubiese dado para cualquier negocio. Esta innovacion es una consecuencia lógica de la patria potestad, de que ántes carecia la madre, y que hoy goza en defecto del padre por dicha ley. (Véase *Patria potestad*). Por eso el art. 65 dice: Que en consecuencia de la patria potestad, el padre y en su defecto la madre, tendrán derecho entre otras cosas á hacer suyos los bienes que adquieran los hijos con el caudal que les hubieren aquellos puesto á su disposicion para cualquier industria, comercio ó lucro.

Por lo que se refiere al adventicio, se ha hecho de mayor duracion. Antes el hijo se hacia persona *sui juris* con la muerte del padre, y nadie tenia derecho de propiedad ni de usufructo en los bienes que lo constituian; hoy ha variado esto, como consecuencia tambien lógica de la patria potestad concedida á la madre. Por eso el mencionado artículo añade que los padres tendrán derecho á administrar y usufructuar los bienes que los hijos hubiesen adquirido por cualquier título lucrativo ó por su trabajo ó industria. El artículo siguiente hace una importante aclaracion, pues segun él, los padres no adquirirán la propiedad, usufructo ni administracion de los bienes adquiridos por el hijo con su trabajo ó industria, si no vivieren en su compañía. El favor dispensado al padre, dice el Sr. Gutierrez comentando este artículo, concediéndole los peculios no fué completamente desinteresado. Otorgósele la ley como retribucion de servicios y pago merecido de los desvelos y atenciones de la paternidad. De acuerdo con este pensamiento constante en el ánimo del legislador, hoy se le priva de la propiedad, usufructo y administracion de los bienes adquiridos por el hijo con su trabajo ó industria, si no vive en su compañía. el hijo,

en cuanto á la administracion y usufructo de tales bienes, se reputa como emancipado.

Tampoco adquirirán, segun el art. 68, la propiedad ni el usufructo de los bienes donados al hijo para los gastos de su educacion ó instruccion, ó con la condicion expresa de que no hubieren de usufructuarlos, si en este caso los bienes del hijo no constituyen la legítima del hijo. Sobre esta disposicion, dice el mencionado autor, la legislacion romana admitió al lado del peculio adventicio *ordinario*, cuyo usufructo pertenecia al padre, el *extraordinario* en el que el hijo lo tenia todo, ménos la consideracion ó el carácter público, única cosa en que se diferenciaba del castrense: la nuestra no reconoció esta especie, si bien tratándose de una condicion lícita, debia ser válido y producir este efecto todo legado hecho con esta condicion. El artículo transcrito ha puesto fuera de controversia este caso: los padres no adquieren la propiedad ó el usufructo de los bienes donados ó mandados al hijo para gastos de educacion ó lujo, condicion expresa de que aquellos no hubieren de usufructuarlos.

Los artículos siguientes se ocupan de las garantías que deben dar el padre ó la madre cuando tuvieren la administracion de los mencionados bienes de sus hijos, á cuyo efecto se dictó tambien la Real orden de 28 de Agosto de 1876, para aclarar algunas dudas que se habian originado acerca de la extension de las facultades que en calidad de administradores les corresponden.

Hemos dicho que la ley solo habla de los peculios profecticio y adventicio, lo cual ha hecho creer á algunos que habian sido suprimidos el castrense y cuasi-castrense en el mero hecho de no hacer mencion de ellos, mayormente cuando al terminar los derechos de los padres y de los hijos en los bienes adquiridos por estos con su trabajo ó industria, no hace diferencia alguna de la profesion á que se dedican. Pero la generalidad de los tratadistas son de opinion contraria, porque no concediendo la ley derecho alguno á los padres sobre los peculios castrense y cuasi castrense, respecto de los cuales los hijos gozan de completa libertad, no habia para qué ocuparse de ellos.—J. P. ANGULO.

**Peculio eclesiástico.** A semejanza del peculio de los siervos y de los hijos de familia se introdujo el peculio eclesiástico, que es todo lo que el clérigo adquiere y posee independientemente de los bienes de la Iglesia. Se divide en *patrimonial*, *industrial*, *parimonial* y propiamente *eclesiástico*. *Patrimonial* es el que se compone de todos aquellos bienes que adquiere el clérigo por causa profana ó título civil, como herencia, legado, donacion, trabajo ó industria de las que están

permitidas. *Industrial ó cuasi patrimonial* es el que se compone de todos aquellos bienes que adquiere el clérigo por el trabajo empleado en las funciones espirituales, como el estipendio de misas, los honorarios de sermones, los derechos de funerales y en general los rendimientos de estola y pié de altar. *Parsimonial* es el que se compone de todos aquellos bienes que adquiere el clérigo, viviendo más modesta ó parcamente que lo que le está permitido en la cóngrua y decorosa sustentacion de los frutos del beneficio. Y *eclesiástico* es el que se compone de todos aquellos bienes que adquiere el clérigo por consideracion al beneficio, como son la gruesa ó frutos beneficiables.

Es indudable que el clérigo tiene perfecto derecho sobre todos los bienes que componen el peculio patrimonial, y así está consignado en varias partes del derecho, segun puede verse en el (cán. x, q. 1, y en el cap. ix, de test.), pues por el hecho de ser clérigo no está incapacitada ninguna persona para adquirir y conservar todo aquello que pueda pertenecerle por justo título; de lo contrario, estaria en peores condiciones que los demás ciudadanos. Lo propio conviene todos los tratadistas que sucede con los bienes que componen el peculio industrial ó cuasi patrimonial, porque tienen el carácter de recompensa por el trabajo independiente del beneficio, y se dice sin ninguna carga ó gravámen expreso ni tácito. Y es tambien sentencia muy comun que acontece lo mismo con los bienes que componen el peculio parsimonial; porque si está autorizado legalmente para emplearlos en usos propios, y en su conveniente y decorosa sustentacion, es claro que pasan á su dominio y adquiere la propiedad sobre ellos; y no hay disposicion ninguna que prohiba al clérigo hacer economías viviendo más modestamente de lo que pudiera y está permitido, á no ser que las privaciones que se imponga y la mayor modestia con que viva obedezca á estímulos de avaricia ú otro medio criminal. En cuanto al eclesiástico, es igualmente opinion más probable y más seguida entre los canonistas modernos, que el clérigo adquiere del mismo modo la propiedad; porque sea cualquiera el destino que deba dar á los frutos procedentes de sus bienes, es lo cierto que generalmente hablando van unidos al beneficio, toda vez que este se dá por el oficio, y por eso se le priva de ellos si no cumple con las disposiciones conónicas. El derecho no hace distincion alguna entre los bienes que componen el peculio parsimonial ó cóngrua sustentacion, y los que se refieren al puramente eclesiástico ó gruesa, que tambien se llaman supérfluos, y así como, segun la opinion unánime, hace suyos los primeros, adquiere de igual manera los segun-

dos. Esto mismo se deduce del Concilio Tridentino (ses. xxiii, cap. i, y ses. xxiv, cap. xii), donde se dice que los clérigos no residentes *fructus non facere suos*; luego por induccion contraria, los que residen y llenan las demás obligaciones de su cargo, los hacen suyos. Y Julio III, en su Constitucion *Cum sicut*, de 4 de Julio de 1550, hablando de los frutos beneficiables, dice: *pecunias postquam ad manus ecclesiasticas pervenirent sed in eorum bonis propriis, judicari et quemadmodum pro sæcularibus et profanis*.

Pero no todas las personas que gozan del dominio ó propiedad de una cosa tienen el libre y absoluto ejercicio de este derecho, como sucede á los menores y otros varios. Los clérigos pueden disponer libremente del peculio patrimonial, porque lo adquieren en la misma forma y condiciones que los legos, y por la misma razon disponen en igual forma del cuasi-patrimonial. Algunos les niegan esta facultad en el peculio parsimonial, fundándose en los antiguos cánones, que consideran los bienes de la Iglesia como patrimonio de Jesucristo, que no reconocen en los clérigos más derecho que los de simples administradores, y que consideran como ladrones y sacrílegos á los beneficiados que emplean los frutos del beneficio en usos profanos; pero uno de estos cánones se refieren á época anterior á la division de los bienes eclesiásticos en que cada clérigo recibía tan solamente lo necesario para su cóngrua sustentacion, y otros afectan directamente á los bienes de la Iglesia, de los cuales, efectivamente, son los clérigos simples administradores, pero no á los frutos parsimoniales que son una recompensa por el trabajo, pues como dice el Evangelio: *dignus est operarius mercede sua*, y San Pablo: *nemo militat propriis stipendiis*. (Véase *Cóngrua*). A lo sumo podria mirarse la inversion en causas pías como simple consejo y perfeccion, pero no como precepto cristiano. En cuanto al peculio eclesiástico, es indudable que debe invertirse en obras de misericordia y caridad. Así lo han determinado muchos de los antiguos cánones, y confirmado el Concilio Tridentino en la ses. xxv, cap. i, de Ref., en donde ordena detalladamente la vida modesta y sencilla que deben llevar los Prelados, y el destino piadoso que deben dar á los frutos que perciben, para que todo ello contribuya al ejemplo y edificacion de los fieles.

Por causas pías se entiende por los comentaristas toda obra de religion, de piedad ó misericordia. Algunos, fundándose en el texto del Concilio Tridentino, y más principalmente en lo que dice en la ses. xxiv, cap. i de Ref., aseguran que el clérigo puede anteponer á los parientes pobres á los extraños; y hay hasta quien enseña que la pobreza de

los parientes debe graduarse con relacion al clérigo, cuyo estado y dignidad exigen que al ménos sus parientes inmediatos vivan de un modo decoroso, para que su pobreza y miseria no ceda en desprestigio suyo y en menoscabo de su gerarquía. Nosotros creemos que desgraciadamente esta cuestion carece hoy de importancia en la mayor parte de las naciones católicas; porque la asignacion que los Gobiernos dan, á cambio de los bienes tomados á la Iglesia, es tan exígua, tan pobre y tan mezquina, que apenas basta para satisfacer las más apremiantes necesidades de la vida; así es, que el clero vive de un modo precario, y no solamente no le queda nada de supérfluo, sino que está rodeado de numerosas privaciones, que aumentan diariamente á medida que aumentan y encarecen las necesidades de la vida.

Relativamente, el origen ó principio de donde procede la obligacion de los clérigos de emplear en causas pias lo supérfluo de los frutos beneficios, dicen unos que es por virtud de religion; otros por virtud de justicia, otros por virtud de caridad y misericordia, y otros, finalmente, por virtud de precepto eclesiástico, bien solo, bien unido con la ley de caridad. Esta última opinion es hoy la más probable, porque, como dice Grandclaude, la obligacion es indudablemente cierta, y todos así lo confiesan como no pueden ménos, habiendo como hay innumerables cánones y decretos de la Iglesia que así lo disponen. Ahora bien; no aparece claro de qué otra parte pueda arrancar este deber de los clérigos de invertir en causas pias lo supérfluo de sus beneficios, pues los fundamentos y razones de las otras sentencias no son más que el motivo por el que la Iglesia ha impuesto esta obligacion que es grave y liga *sub mortali*, segun confesion unánime, y fuera del precepto positivo de la Iglesia, los demás títulos no pueden constituir una obligacion de este género.—J. P. ANGULO.

**Pedagogia.** En general es la ciencia ó arte de la educacion de los niños. Este artículo no parece propio de este DICCIONARIO, sino solo en el sentido de reclamar para la Iglesia la educacion de la niñez, como parte importantísima de su magisterio. El niño seguirá en la edad adulta la educacion que ha recibido en su niñez, y de aquí la necesidad de la educacion religiosa fundada en el catecismo, de la cual hay empeño en nuestros dias en separar á la Iglesia. Es bien sabido que el error procura explotar la ignorancia y la sencillez, y por esta razon dirige sus esfuerzos á apoderarse de las escuelas, introduciendo la llamada ensenanza laica, prescindiendo de toda educacion religiosa.

Bien conocido es el peligro de tales pre-

tensiones para los niños y para la misma sociedad, porque el niño es el hombre de mañana y la humanidad del porvenir. Ellos desempeñarán en día no lejano todos los cargos públicos de la administracion y del gobierno, y se ha de procurar que la influencia de la escuela sea sana y duradera, teniendo por base aquellos principios de la fé y de la moral cristiana que son los únicos capaces de asegurar la tranquilidad y felicidad de los pueblos. Ya queda dicho en los artículos *Educacion* (tom. iv, pág. 42); *Ensenanza*, (página 149), y *Escuelas* (pág. 230), en donde se demostró que la educacion de la niñez pertenece por derecho propio á la Iglesia, y que ella la ha dirigido de tal suerte, que los niños educados segun sus principios, serán un día honrados ciudadanos y miembros útiles del Estado.—PERUJO.

**Pedagogo.** Esta palabra, que propiamente significa *maestro de niños ó ayo*, se toma en este lugar, segun su significado antiguo, por aquella persona encargada de dirigir la educacion de los niños, guiarlos y preservarlos de todo error, formando sus creencias y sus costumbres. En este sentido se toma en la Sagrada Escritura cuando San Pablo escribe á los Galatas, que la ley es el pedagogo de los cristianos, porque los ha conducido á Nuestro Señor Jesucristo, mostrándoles las profecías y figuras del Antiguo Testamento, pero que despues de haber abrazado la fé, ya no se necesita pedagogo. *Lex pedagogus noster fuit in Christo ut ex fide justificemur, at ubi venit fides, jam non sumus sub pedagogo.* Casi en el mismo sentido escribia á los de Corinto, que aunque hubieran tenido diez mil pedagogos en Cristo, no obstanté no tenian muchos padres. Significaba con esto que él era verdadero padre de los Corintios, porque fué el primero en convertirlos, y continuaba amándolos como verdadero padre. Por lo tanto, su afeccion era más desinteresada que la de todos los demás doctores que habian venido despues de él á predicar la misma doctrina, y sin embargo preferian á él la ciencia de sus nuevos maestros. Les recuerda, pues, las pruebas de amor que les ha dado, y pide que le imiten en su conducta y sigan los buenos ejemplos que les ha enseñado.—PERUJO.

**Pederastia.** Vicio contra la naturaleza, amor vergonzoso de un hombre con un niño, ó de dos hombres entre sí.

Si el vicio infame designado con el nombre de pederastia se manifiesta todavía con bastante frecuencia en la sociedad moderna, fué más general en la antigüedad, y su origen se pierde en la noche de los tiempos. Entre los griegos, se hallaba de tal modo esparcido

por todas las clases de la sociedad, que pasaba por una pasión ordinaria, sin inspirar menosprecio; al contrario, casi era un honor. Los romanos, al heredar las luces y la civilización de los griegos, heredaron también su profunda corrupción, y no tardaron en sobrepasar á sus maestros en este género. Con frecuencia bajo el velo de la amistad se oculta la más infame torpeza. Los antiguos creían que este comercio impuro era un lazo poderoso para encadenar para siempre el corazón de dos amigos, como los goces entre dos amantes los unen más íntimamente, y según esto, esos grandes modelos de amistad que nos manifiesta la historia, pueden ser considerados como algo más que una afección pura é inocente. La pederastia y demás pasiones contra la naturaleza se hallan tan diseminados en ciertas ciudades de la India, que los europeos, educados en la moral, tienen un verdadero horror á este vicio degradante, y rehusan con frecuencia dar fé á las relaciones de los viajeros más verídicos. En Sodoma, dice un viajero, no llegó la inmoralidad hasta el punto en que hoy se encuentra en Luknow.

En el Fuero-Juzgo se ordena que los pederastas sean castrados y entregados al Obispo para que los ponga en cárceles separadas donde hagan penitencia, como también que, si son casados, se apliquen sus bienes á sus hijos legítimos, y puedan casarse sus mujeres con quienes quieran. En el Fuero-Real se añade á la castradura, que esta se haga públicamente, que al tercer día sean colgados de las piernas los sodomitas hasta que mueran y que nunca se les quite del patíbulo. Las Partidas prescriben simplemente la pena capital, declarando que el forzado y el menor de 14 años no han de haber pena alguna. La Recopilación impone la muerte de quema y la confiscación de todos los bienes, aunque el delito no se haya consumado, con tal que haya habido actos muy próximos á su consumación, y no haya quedado por los reos el consumarlo; pero posteriormente se mitigó mucho la severidad de estas penas.

En el Código penal reformado de 1870 se halla castigado este delito en el art. 454, según se declaró en las Cortes al discutirse el Código penal en su totalidad. Según dicho artículo, el que abusase deshonestamente de persona de uno ú otro sexo, concurriendo cualquiera de las circunstancias expresadas en el art. 453, que expondremos al ocuparnos de la *Violación*, será castigado, según la gravedad del hecho, con la pena de prisión correccional en sus grados medio al máximo.—  
CATALÁ.

**Pedro** (*San*). Jefe y cabeza de los Apóstoles, á quien Jesucristo concedió el primado de honor y jurisdicción sobre toda la Iglesia, como ya queda dicho en el artículo *Papa*, y todavía se tratará con más extensión en el artículo *Primado Pontificio*.

Este Apóstol era natural de Bethsaida, cerca del lago de Genesareth: era hijo de Jonás, y hermano del Apóstol San Andrés. Todos ellos vivían en Cafarnaum, dedicados al oficio de pescadores. Los dos hermanos fueron discípulos de San Juan Bautista ántes de conocer á Jesucristo. Habiendo oído á este no tardaron en seguirle, el primero Andrés y luego Pedro, que hasta entonces llevaba el nombre de Simon. Desde la primera entrevista, el Salvador le cambió el nombre en el de *Cefas*, que significa *pedra*, *Petrus*, de donde le quedó este nombre. *Cefas* es una palabra siriaca, que significa *pedra*, como se lee en el Evangelio de San Mateo; los otros Apóstoles que escribieron en griego le llaman *πेत्रος*, traducido en latin *Petrus*. Sin embargo, no se debe creer que esta fué su llamada al apostolado, que tuvo lugar más tarde, según se demuestra por los evangelios sinópticos. La vocación de Pedro tuvo lugar después de la pesca milagrosa referida por San Lucas, y desde aquel momento Pedro vivió siempre en compañía del Salvador, que le dió particulares muestras de distinción. Pedro llevaba la palabra en nombre de los discípulos, y el Señor se dirigía á él especialmente al hablar con todos. Pero el privilegio principal fué haber sido designado como aquella *pedra* sobre la cual había de ser edificada la Iglesia, y la promesa de darle las llaves del reino de los cielos, ó sea el poder soberano para regir y gobernar aquella Iglesia. Pedro siguió al Salvador con entera decisión, abandonando sus redes, su casa y su mujer para seguirle; fué uno de sus discípulos más fervorosos y valientes, que no le abandonó en ninguno de sus peligros, así como también mereció presenciar las manifestaciones más visibles de su gloria. Cuando Jesucristo fué preso en el huerto por la traición de Judas, este Apóstol y San Juan no le abandonaron. Pedro opuso resistencia á la tropa que fué á prender á su maestro, y le defendió con las armas en la mano, hiriendo á uno de los soldados, y después sin temor alguno se atrevió á seguirle hasta el palacio del Sumo Sacerdote.

Desgraciadamente su celo hasta entonces era profano, y confiaba demasiado en sus propias fuerzas y en la energía de su carácter; así es que preguntado por una criada si era uno de sus discípulos, lo negó hasta tres veces, como ántes había predicho el mismo Señor; pero esta caída, por pura flaqueza humana, en nada perjudicó á su elevada voca-

cion. De todos modos expió su falta con lágrimas amargas de penitencia, y con la profesión repetida de un amor especial. Probablemente la causa de sus negaciones fué por evitar cuestiones impertinentes en aquellas circunstancias, y por no atraerse las burlas y malos tratamientos de los judíos.

Después de la resurrección de Jesucristo, Pedro fué el primero á quien se apareció el Señor, y poco después marchó á Galilea con los demás Apóstoles, según las órdenes de Jesús, en donde recibió más expresamente la misión de gobernar á toda la Iglesia, cuyo poder empezó á ejercer después de la Ascension, convocando un Concilio en Jerusalem. Él fué el primero que predicó á los judíos y fundó el núcleo de la cristiandad: él fué quien determinó la elección de otro Apóstol en lugar del traidor Judas: él fué quien presidió á los Apóstoles el día de Pentecostés cuando vino sobre ellos el Espíritu-Santo en figura de lenguas de fuego: él recomendó la elección de los siete diáconos para la distribución de las limosnas y el ministerio de la predicación: él quien se opuso á las sacrílegas pretensiones de Simón Mago: él quien condenó á Ananías y Zafira por haber faltado á su juramento; y en una palabra, el primero que recibió en la Iglesia á Cornelio, el primero de los paganos que no tenían la circuncisión. Cerca de cinco años permaneció Pedro en la Judea, predicando y haciendo milagros. Recorrió la Samaria, volvió á Jerusalem y desde allí partió á visitar las iglesias de Jope, Lidda y Cesárea. Desde Palestina se dirigió á la Siria, hácia el año 38 de Jesucristo, y fijó su residencia en Antioquía, que era una de las ciudades más famosas de Oriente. Recorrió también las provincias del Ponto, la Galacia, la Capadocia y la Bitinia, y habiendo venido á Jerusalem se libró milagrosamente de la persecución de Herodes Agripa que habia mandado ponerlo preso. Entonces, dejando la Silla de Antioquía encomendada á San Evodio, vino á Roma, en donde fundó su Iglesia.

La venida de San Pedro á Roma está acreditada por los testimonios unánimes de la antigüedad, y nadie la negó hasta el siglo XVI, en que se atrevieron á hacerlo algunos protestantes. Sin embargo, otros muchos la han admitido como un hecho histórico incontestable.

En Roma escribió el Apóstol sus cartas, que siempre han sido tenidas por canónicas, como luego veremos. Las *Actas* de San Pedro, su *Evangelio* y su *Apocalipsis*, son apócrifas. En nuestros días también ha sido negada la venida de Pedro á Roma por Baur, Zeller y otros racionalistas de la famosa escuela de Tubinga. Dicen estos que es una leyenda inventada con el designio de concili-

liar el *Paulinismo* y el *Petrinismo*, atribuyendo á Pedro lo que pertenecía históricamente á Paulo. Ciertamente algunos escritores antiguos como Dionisio de Corinto, Cayo, Clemente de Alejandría, Tertuliano, Orígenes y Lactancio la refieren; pero su testimonio solo prueba la creencia general, no la certeza histórica. Este modo de discurrir ya se ve cuán errado es y arbitrario, porque no era posible establecer sobre la base de una simple leyenda la preeminencia de la Silla romana sobre todas las Iglesias, sin que alguna de ellas hubiera hecho reclamación.

Además, la hipótesis de Baur sobre la pretendida oposición entre Pedro y Pablo es falsísima; pues estos Apóstoles jamás estuvieron en disidencia, como es de ver por la misma carta de San Pablo á los Gálatas. Ni Pedro era un judío cristiano rígido como finge Baur, ni Pablo era laxo en admitir á los gentiles sin necesidad de la circuncisión y de las observancias legales, y es bien sabido que San Pedro dió el primero el ejemplo de admitir á los paganos. Igualmente Pablo recibió de Dios la revelación de que estaba llamado especialmente á predicar á los gentiles, para cuyo ministerio le fué asociado Bernabé, y sin embargo, siempre comenzaron por las sinagogas. Cae, pues, por su base, la hipótesis de la escuela de Tubinga.

Hay además la razón capital de la muerte de Pedro en Roma, según el testimonio de San Clemente Romano, á quien el mismo Baur reconoce como el testigo más antiguo y más digno de fé. Niega, sin embargo, su testimonio en este punto, pero está fuera de toda duda que así lo asegura en su primera carta á los Corintios (cap. v). Sus palabras son las siguientes: "Pedro, víctima de una injusta envidia, fué sometido muchas veces á malos tratamientos, con lo cual fué mártir y llegó á la gloria que habia merecido... Estas palabras solo pueden entenderse del martirio, pues el objeto era demostrar que las dos columnas más sólidas de la Iglesia, Pedro y Pablo fueron perseguidos hasta la muerte. Aunque no nombra el lugar en que sucedió la muerte, es claro que tuvo efecto en Roma, en donde residía el autor. Exigir que hubiera dicho *en Roma* no es propio de una crítica razonable, sino más bien un embrollo y sofistería. No es ménos arbitrario atribuir esta leyenda á todos los antiguos escritores que publicaron la historia del martirio de Pedro en Roma con todas sus circunstancias, como Hegesipo, Papias y otros muchos que escribieron el catálogo de los romanos Pontífices, empezando siempre por San Pedro. Esta muerte tuvo lugar durante la persecución de Neron el año 67 después de Jesucristo, según la opinión más probable.

Se fija la venida de San Pedro á Roma el año 42, y desde allí volvió á Jerusalem, en donde le ocurrió lo que se refiere de haberse librado de la persecucion de Herodes. De nuevo volvió á Roma en tiempo de Neron; hácia el año 56, en cuya ocasion tuvo su disputa con Simon Mago, logrando confundirle y que mereciera su castigo. Allí continuó hasta que sufrió el martirio en tiempo de Neron, como ya hemos indicado. Algunos racionalistas han dicho que Pedro vino á Roma solo una vez, de lo cual pretenden deducir un argumento por la contradiccion que resulta de los hechos referidos. Alegan la prueba positiva del testimonio de Lactancio, que dice que Pedro vino á Roma en el reinado de Neron, y sufrió el martirio y la prueba negativa del silencio de San Pablo en su carta á los romanos, y en las otras escritas desde la misma Roma.

Sin embargo, la opinion más comun es que vino á Roma dos veces, la primera en tiempo de Claudio, hácia el año 42 despues de Jesucristo, y la segunda en tiempo del Emperador Neron, residiendo en ella hasta que sufrió el martirio. De este modo es como puede explicarse mejor la tradicion antigua y universal de su episcopado de 25 años en la ciudad eterna. En el primer viaje escribió su primera epístola; mas habiendo sido desterrado en tiempo de Claudio, cuando aquel Emperador mandó salir á todos los judíos por causa de un motin, segun refiere Suetonio, volvió á Jerusalem, en donde presidió el tercer Concilio, en el cual se usó por primera vez la fórmula: *Visum est Spiritui Sancto et nobis*. Es falso que predicara en Babilonia, á pesar de lo que se dice en la primera carta de aquel Apóstol. Esta es una interpretacion de los críticos modernos, contraria al sentido de toda la antigüedad cristiana. Todos los antiguos intérpretes, tanto griegos como latinos, reconocen unánimes que Pedro designó á Roma bajo el nombre de Babilonia, como se prueba por los argumentos intrínsecos de la misma carta, en la cual avisa á los cristianos de una persecucion inminente por parte del Emperador. Además, el mismo Perrone demuestra con ejemplos, que no era raro en la antigüedad llamar á Roma Babilonia (*Babilone Romæ*). Lo que se dice de la inscripcion de cierta piedra sepulcral hallada en Joppe de Siria, en la cual se supone que allí estaba sepultado San Pedro, es una fábula manifiesta como reconocen las revistas protestantes más ilustradas. El profesor Aberlé, de la Universidad católica de Tubinga, indica algunas otras razones por las cuales se dió á Roma el nombre de Babilonia. Perrone, además de los testimonios de la antigüedad ya mencionados, presenta brevemente otros muchos argumentos, tanto

intrínsecos como extrínsecos, y sobre todo responde al argumento tomado del silencio de San Pablo. Si alguno desea instruirse más á fondo acerca de la residencia de San Pedro en Roma, debe leer la obra de Herbst, publicada en Tubinga en 1820, y tambien la de Stenglein, en la que prueba la duracion del episcopado de San Pedro en Roma por 25 años, desde el 42 al 67. En el siglo pasado escribió tambien el erudito Foggini, una obra dedicada á Benedicto XIV, *De Romano divi Petri et itinere et episcopatu*, en la cual refuta todas las objeciones hechas hasta mitad del siglo XVIII. Sobre todo es notable la *Exercitatio* III de esta obra.—PERUJO.

**Pedro (Cartas de San).** Escribió San Pedro dos cartas, las cuales en nuestra *Vulgata* van á continuacion de la Epístola de Santiago. La primera es dirigida á los fieles dispersos por el Ponto, Galacia, Capadocia, Asia y Bitinia. Creen algunos que esta carta fué dirigida á los judíos cristianos esparcidos por todas las provincias del Asia, aunque muchas veces se dirige tambien á los gentiles, como ya habian observado algunos antiguos intérpretes.

La autenticidad de la carta primera, y por consiguiente la inspiracion, no puede dudarse segun la tradicion constante de la Iglesia. Desde el primer siglo fué citada por San Clemente romano, que además hace alusion á la misma en 17 pasajes de la que escribió á los Corintios, por Papias y San Policarpo. Algunos Padres la citan con el nombre de su autor, como San Ireneo, Tertuliano, Clemente de Alejandria y Orígenes. El mismo San Pedro hace mencion de ella en su segunda carta (III, 1), y todos los caracteres de la misma, su forma, destino y objeto confirman el testimonio de la tradicion. Fué escrita desde Roma, pues aunque dice que les saluda la Iglesia de Babilonia, es cierto que bajo este nombre debe entenderse á Roma, segun queda anotado en el artículo anterior. Segun muchos intérpretes, fué escrita despues del año 43, pues en el cap. IV llama cristianos á los fieles, cuyo nombre solo les fué dado despues de dicho año. Otros creen que fué escrita más tarde con motivo de la persecucion ordenada por Neron, á fin de preparar á los cristianos para sufrir con valor los tormentos que les amenazaban. Esta es la opinion, entre otros, del célebre Hug, que se funda en el tenor y caracteres intrínsecos de la carta. Segun el juicio de San Jerónimo es una de las mejores de las epístolas canónicas, *brevis in verbis longa in sententiis*. Casi lo mismo dice el célebre Erasmo de Rotterdam: *Est epistola plena auctoritatis et majestatis apostolicæ, verbis parca, sententiis differta*. Consta de cinco capítulos. Creen algunos

que, aunque el pensamiento de la carta es de San Pedro, la redacción propiamente dicha fué por Silvano, que es el mismo que Silas, antiguo compañero de San Pablo.

*Segunda carta de San Pedro.*—Segun la opinión más probable, fué escrita algunos años despues de la primera, pero desde el principio no gozó la misma autoridad, y efectivamente fué puesta entré los libros deuterocanónicos. Sin embargo, es citada como suya por muchos Padres y Concilios antiquísimos, y efectivamente, vá encabezada con su nombre: *Simon Petrus servus et Apostolus Jesu Christi*. En el cap. III se dice que es la segunda carta que les escribe aludiendo sin duda á la primera, lo cual es un argumento poderoso en favor de su autenticidad. Probablemente fué escrita hácia el año 66, y en todo caso poco ántes de su martirio. Fué dirigida á los mismos que la primera, ó sea á los fieles dispersos de Asia. En esta última previene á los fieles contra las herejías nacientes de los simonianos y nicolaitas, refutando sus blasfemias.

En una y otra se vé el celo de San Pedro como Apóstol encargado de confirmar en la fé á los fieles de todo el mundo, segun el encargo que le habia confiado Nuestro Señor Jesucristo. La conformidad de muchos pasajes de las cartas de San Pedro con las de San Pablo, Santiago y San Júdas, hace presumir fundadamente que este Apóstol las tuvo presentes al escribir las suyas, y al repetir sus doctrinas, las robusteció con su autoridad.—**PERUJO.**

**Pedro** (*Cátedra de San*). El Abate Gerbert ha dado una descripción de la Cátedra de San Pedro conservada en Roma, y las pruebas de su identidad. “El primero de los monumentos que se conservan en Roma en la Basílica vaticana, es la Cátedra de San Pedro. Sabemos que desde el principio tuvieron Silla los Obispos, á las que se daba este nombre. Era una señal de honor y signo de autoridad hablar sentados. A su muerte se colocaban al ménos de tiempo en tiempo sus Sillas en sus sepulcros. Los primeros fieles tenían un gran respeto á las Sillas de que se habian valido los Apóstoles para enseñarles la fé, ó para cumplir otras funciones de su ministerio. Debieron conservarse con cuidado, lo que parece indicado por aquellas palabras de Tertuliano que, con respecto á esto, representa las tradiciones del siglo II., Recorred, dice, en el libro de las *Prescripciones* contra los herejes, recorred las Iglesias apostólicas, en las que presiden en su lugar las mismas Cátedras de los Apóstoles, y en las que se leen en alta voz sus cartas auténticas. *Percurre ecclesias apostólicas apud quas ipsæ adhuc cathedræ apostolorum*

*suis locis præsident, púd aquas ipsæ authenticæ literæ eorum recitantur* (cap. xxxvi).”

Rigault es de parecer, en una de las notas de su edición de Tertuliano, que esta palabra *Cátedra* debe entenderse aquí solo en un sentido figurado; pero desde luego nada obliga á repudiar el sentido literal; el sábio anotador no dá ninguna razón de esto. En segundo lugar, no es verósímil que Tertuliano haya sido limitado á citar monumentos metafóricos, cuando podia señalar las Cátedras reales, como lo prueba el pasaje de Eusebio que referiremos en seguida.

Esto es tanto ménos probable, cuanto que este escritor era inclinado por costumbre de su génio y estilo, á referir en cuanto podia sus aserciones á algunos hechos materiales: sus obras ofrecen una multitud de ejemplos de esto. Este es el sentido natural de este pasaje; en el segundo miembro de esta frase refiere Tertuliano, que las Iglesias fundadas por los Apóstoles podian enseñar los ejemplares auténticos de las cartas que les habian dirigido. Dice en el primer miembro que estas Iglesias conservaban todavía las Cátedras en que se habian sentado; estos dos hechos sirven de apoyo el uno al otro.

Nos dice Eusebio que en su tiempo se veia en Jerusalem la Cátedra de su primer Obispo Santiago el Menor, que habian salvado los cristianos á través de todos los desastres que habian abrumado á esta ciudad. Sabemos tambien que la Iglesia de Alejandría poseia la de San Marcos, su fundador; que uno de sus Obispos, llamado Pedro, habiéndose sentado un día á los piés de esta misma Cátedra en una ceremonia pública, y habiéndole gritado todo el pueblo que tomase asiento en ella, habia respondido el Obispo que no era digno. La Iglesia de Roma debió poner al ménos tanta diligencia y cuidado en conservar la del príncipe de los Apóstoles, cuanto que además de los motivos de piedad comunes á todos los cristianos, era el carácter romano, como se sabe, eminentemente conservador de los monumentos, y que las catacumbas daban á los fieles de Roma una grande facilidad para ocultar en ellas como lugar seguro un depósito tan precioso.

Segun una tradición de origen inmemorial, San Pedro se sirvió de la Cátedra que ahora se halla en el fondo de la Iglesia, y que ha sido cubierta de una chapa de bronce. Antes de esta época habia sido colocada sucesivamente en otras partes de la Basílica. Los textos que ha recogido *Phæbus*, particularmente en los manuscritos de la Biblioteca vaticana, nos hacen seguir su historia en estas diversas traslaciones. El Papa Alejandro VII, que la ha fijado en el lugar que la veneramos en la actualidad, la habia mudado



de la capilla que sirve en el día de baptisterio, á donde poco tiempo ántes la habia trasladado Urbano VIII. Anteriormente habia estado depositada en la capilla de las reliquias de la antigua sacristía. Sabemos tambien que habia permanecido algun tiempo en otro oratorio de esta sacristía, el de Santa Ana: *In hoc sacello ubi sedes seu Cathedra S. Petri pulcherrima, super quam sedebat cum munia pontificalia exercebat honorifice conservatur*, despues de haber estado en la capilla de San Adrian: *Porro in ipso S. Adriani factus est nunc egregie ornatus, ubi collocata est cathedra super quam sedebat Beatus Petrus dum solemnia ageret*, cerca del lugar donde está ahora la Cátedra del Penitenciario Mayor. Adriano I la habia fijado allí en el siglo VIII. Durante este periodo, varios pasajes de los antiguos autores hacen mencion de ella. Citaremos aquí algunos para señalar la série de la tradicion relativa á un monumento tan venerable. Se trata de él en una bula de Nicolás III, en 1279. *Denarii qui dantur portantibus ad altare et reportantibus cathedram S. Petri*. Pedro Benito, canónigo de la Basílica vaticana, en el siglo XII, ha dejado un manuscrito que contiene reseñas sobre la liturgia de esta Iglesia; de aquí la que señala para la fiesta de la Cátedra de San Pedro. "El oficio es el de la misma fiesta del Apóstol; solo á visperas, á maitines y á laudes se canta la antífona *Ecce sacerdos*. Estacion en su Basílica. En la misa el Pontífice debe sentarse en la Cátedra, *in cathedra*. *In cathedra S. Petri legitur sicut in die natali, tanium ad visperas, ad matutinum et laudes cantitur: Ecce sacerdos. Statio ejus in basilica, dominus Papa sedere debet in Cathedra ad missam.*" Desde los primeros siglos estaban en uso los Papas de sentarse en una Silla elevada, no solo durante la misa, sino tambien mientras visperas, maitines y laudes; cuando asistian á los oficios, lo que se verificaba muchas veces en el año en las principales festividades. Es evidente, segun esto, que notándose como una rúbrica particular de la fiesta de la Cátedra de San Pedro, que mientras la misa debia sentarse el Papa en la Cátedra, el autor que acabamos de citar ha designado la misma Cátedra que la tradicion consideraba como de San Pedro.

Por otro lado, en todo su libro, cuando habla solamente de la Cátedra ordinaria del Pontífice, la designa siempre con el nombre de *Silla elevada*. Pedro Malius, que pertenece á la misma época, dice haber leído en Juan Cabalino, que en el siglo anterior, bajo Alejandro II, habia sido respetada la Cátedra de San Pedro por un incendio que habia consumido los objetos que le rodeaban. Tambien hallamos en un escritor del siglo II, Othon

de Freisingue, pasajes que hacen mencion de ella. Vemos por las narraciones de Anastasio el bibliotecario, relativas á los siglos VIII y IX, que el Papa elegido era al principio conducido al patriarcado de Letrán, donde se sentaba sobre el trono pontifical; que el domingo siguiente iba adornado del manto pontifical á la Basílica vaticana, y que allí tomaba asiento en la *apostólica y santísima Cátedra de San Pedro*; estas son las palabras empleadas por Anastasio.

Hémos aquí ya en el siglo VIII, es decir, en el tiempo en que el Papa Adriano la hizo establecer, como hemos dicho, en el oratorio consagrado al santo, cuyo nombre lleva. Los textos de Anastasio nos hacen remontar todavía más allá, puesto que hablando del uso de que acabamos de tratar, le llama la costumbre antigua, la costumbre encañecida por los tiempos, *cana consuetudo*. El catálogo de los santos óleos enviados por Gregorio el Grande á Teodolinda, Reina de los lombardos, hace mencion del óleo de las lámparas que ardian delante de la cátedra en que se habia sentado San Pedro, *de óleo de sede ubi prius sedit Petrus*. Parece que en esta época los fieles la encontraban ántes de entrar en la Basílica; se hallaba cerca de la plaza que ocupa hoy día la Puerta Santa. Los neófitos, vestidos de la túnica blanca del bautismo, eran conducidos á los piés de esta Cátedra para venerarla. Refiriendo este hecho Ennodio, en su *Apologia* por el Papa Symmaco, designa este monumento de un manera muy terminante. "Se les lleva, dice, cerca de la silla de manos de la confesion apostólica, y mientras que ellos derraman con abundancia las lágrimas que la alegría les hace correr, la bondad de Dios redobra las gracias que han recibido de él." "*Ecce nunc ad gestatoriam sellam apostolicæ confessionis uda mittunt limina candidatos, et uberibus gaudio exactorum fletibus, collata Dei beneficio dona cumulantur.*" Esta expresion de *silla de manos* caracteriza exactamente, como se verá luego, la forma especial y el destino primitivo de esta silla. Ennodio escribia á principios del siglo VI. El IV nos dá un testimonio muy positivo de Optato Milevitano. Dirigiéndose á los cismáticos, que se vanagloriaban de tener partidarios en Roma, les hace esta interpelacion: "Que se pregunte á vuestro Macrobio, dónde se sienta en esta ciudad; ¿podrá responder: Me siento en la Cátedra de Pedro?," Si no hubiese dicho más este autor, se podria dudar si hablaba en este pasaje de la Cátedra material; como no trataba de historia, sino de polémica, hubiera podido muy bien valerse de esta expresion para significar solamente la Cátedra moralmente tomada ó la autoridad de San Pedro, que sobrevivía en sus sucesores y era desconocida por los cismáticos, contra los

que argumentaba. Mas lo que añade no deja lugar á esta suposicion. "Aún no se dice si Macrobio *ha visto solamente esta cátedra con sus propios ojos.*"

Evidentemente ha querido designar la Cátedra material, lo que por otro lado está confirmado con todo el pasaje, en que continúa oponiendo á los cismáticos los monumentos de San Pedro y de San Pablo. *Denique si Macrobio dicatur ubi illic sedeat, numquid potest dicere in cathedra Petri? Quam nescio si vel oculis novit, et ad cujus memoriam non accedit, quasi schismaticus contra apostolum faciens qui ait: memoriis sanctorum communicantes. Ecce presentes sunt ibi duorum memoriae apostolorum: dicite si ad has ingredi potuit, ita obtulerit illic ubi sanctorum memorias esse constat.* En lenguaje de los primeros cristianos, la palabra memoria era empleada para designar los monumentos fúnebres de los Apóstoles ó de los mártires, como ya lo hemos visto en un pasaje citado anteriormente, relativo á la construccion del monumento de San Pedro. (*Construxit memoriam*). Esta palabra ha podido aplicarse despues á las Basílicas erigidas sobre estos sepulcros.

Es, pues, evidente que esta Cátedra ha sido expuesta públicamente á la veneracion de los cristianos, en el siglo mismo en que el cristianismo ha tenido la libertad del culto público. No es, pues, sorprendente que no se haya hecho mencion de ella en los documentos de la época anterior; al contrario, lo seria el que hubiesen hablado de la misma. No nos quedan más que un pequeño número de escritos redactados en Roma durante los tres primeros siglos; las actas de los mártires no mezclan en cada una de sus narraciones las particularidades monumentales, y si es que las indican, muchas veces lo hacen con una sola palabra, el lugar del suplicio y el de la inhumacion. Las obras apoloéticas y polémicas tenian que hacer algo más preciso que el cuidado que llevar nota de los muebles sagrados, lo que por otro lado hubiera sido una indiscrecion peligrosa, que hubiera podido provocar las pesquisas de los paganos. En cuanto á los libros compuestos en aquella época por los escritores que residian en las demás partes del mundo romano, se les pueden aplicar las mismas observaciones; por lo demás, es altamente verosímil que sus autores, ó al menos la mayor parte, han ignorado la existencia de este monumento, que debia estar encerrado en Roma en algun lugar secreto, segun la costumbre de los tiempos de persecucion. No fué hasta el IV siglo cuando otras Cátedras, contemporáneas á la de San Pedro, la de Santiago en Jerusalem y la de San Márcos en la Iglesia de Antioquia, aparecieron al público y en la historia. En-

tonces se apresuraron los cristianos á venerar en la claridad de sus Basílicas los depósitos que habian conservado en las bóvedas subterráneas. Todo es para persuadirnos que la Cátedra de San Pedro habia estado oculta en el santuario mismo de su sepulcro.

Un manuscrito de la Biblioteca Barberina que lo asegura positivamente, ha sido, puede creerse, el eco de un recuerdo tradicional ó de noticias consignadas en algunas hojas de los archivos romanos que se han perdido. Segun toda la probabilidad, en la época de las construccion hechas por San Silvestre en la confesion de San Pedro, ha sido cuando esta Cátedra se ha ofrecido á la pública y libre devocion del pueblo que afluí al templo que Constantino acababa de erigir. Despues de salir del sepulcro, ha recorrido en procesion la gran Basílica, ha visitado sucesivamente en la continuacion de los siglos el vestíbulo, las capillas, el coro, para venir á establecerse, por último, en el lugar radiante que ocupa en el dia, iluminada por la parte superior con la aureola de la columna que cae sobre ella coronada de ángeles, ligeramente sostenida por cuatro doctores del rito latino y del rito griego, San Ambrosio, San Agustin, San Atanasio y San Crisóstomo, y colgada encima de un altar dedicado á la Santísima Virgen y á todos los Santos Pontífices. Sobre su trono celestial conservase todavía algun recuerdo de esta Cátedra, á cuyo pié se han santificado, si algunas imágenes de los monumentos terrestres van á reflejarse como la sombra del tiempo, hasta los esplendores de la eternidad.

Hace algunos siglos que los Papas dejaron de servirse de ella en las fiestas solemnes. Su antigüedad podia hacer temer que esta preciosa reliquia sufriese algun deterioro, si se continuaba sacándola y empleándola para las funciones del culto; el esmero de su conservacion la ha puesto fija é inmóvil. Tambien por esto ha sido cubierta por Alejandro VII con una chapa de bronce. Por lo demás, todo el mundo puede tener una copia de ella, en una de lassalas de la sacristía vaticana, y de ella se conserva un *facsimile* en la parte superior de la Iglesia, cerca del sitio donde se han depositado los pianos en relieve de los varios proyectos que han sido propuestos para la arquitectura de la Basílica moderna.

Torrigi, que ha examinado esta Cátedra en 1637, y que la midió en todos sentidos, nos ha dejado de ella la descripcion siguiente:

"La parte anterior (de la Silla) es de cuatro palmos de ancha y tres y medio de alta; sus lados tienen algo más de dos y medio de su anchura; su altura, comprendiendo el respaldo, es de seis palmos; es de madera

con columnitas y arcos; estos tienen dos palmos y medio de altos, y las columnitas un palmo y dos onzas (1); en la parte anterior de la Silla, están cincelados diez y ocho asuntos en marfil, ejecutados con rara perfeccion, mezclados con pequeños adornos de laton, de un trabajo delicadísimo. Hay alrededor de ella algunas figuras de marfil en bajo relieve. El respaldo tiene cuatro dedos de grueso. (*L. sacri trofei roman.*, cap. xxi, página 122).

“Debemos añadir á esta descripcion, que la espalda cuadrada termina en su cúspide por un embutido triangular. Tambien ha omitido Torrigi el notar una circunstancia muy importante que referimos enseguida, y se engañó en un punto; los adornos que ha creído son de laton, son de oro purísimo. Esta particularidad, que ha sido averiguada por una comision que Alejandro VII nombró para el efecto, no es, como veremos, indiferente para la explicacion de este monumento.

“Las esculturas pequeñas de marfil que representan los trabajos de *Hércules*, prueban que es de origen pagano. Haciendo abstraccion de la tradicion que hemos alegado, no es posible suponer con alguna apariencia de razon, que esta Cátedra romana se haya publicado en el intervalo de tiempo pasado desde la caída del paganismo en el siglo V, hasta la revolucion que hubo en la escultura á fines de la Edad Media. No se hubiera permitido representar una leyenda esencialmente mitológica en un mueble tan sagrado, destinado á figurar cerca del altar durante los sagrados misterios. Los monumentos religiosos de aquel periodo que existen en Roma en gran número, manifiestan claramente por su severidad cristiana, que esta fantasía profana ha sido tan extraña al carácter del arte, que se opuso á las preocupaciones dominantes; no han podido admitirse á figurar sobre estos monumentos las sibilas, porque eran consideradas segun a opinion de algunos antiguos Padres de la Iglesia, como que habian profetizado á Cristo. Vemos, por otro lado, que el estilo de las esculturas de que se trata, denota un origen anterior á este periodo. Remontándonos más allá encontramos la época comprendida entre el triunfo del cristianismo bajo Constantino, y la caída completa del paganismo. Todavía es ménos favorable la hipótesis del origen cristiano de este monumento. Lejos de hallarse dispuestos á jugar con semejantes emblemas, los cristianos, que hasta entonces se habian visto precisados á tener ocultos los signos exteriores de su fé, se apresuraron á multiplicarlos bajo varias for-

(1) La onza es la dozava parte del palmo romano, que equivale á un centímetro ocho milímetros.

mas en los monumentos públicos y privados. Quedan, pues, los tres siglos de persecucion. Es cierto que en este periodo hallamos entre las pinturas de las catacumbas una figura alegórica sacada de la mitología; el Cristo, el celestial encantador, como le llama San Clemente Alejandrino, está representado bajo la figura de *Orfeo*. Sin embargo, los motivos que han hecho tener esta excepcion de las reglas seguidas, no se aplican á las esculturas de esta Cátedra. La imágen simbólica de *Orfeo* era una dimension bastante grande que chocaba á la vista de los fieles que se reunian en las catacumbas; se les aplicaba el sentido, y este cuadro llegaba á ser como todas las demás pinturas que decoraban aquella galería, una prediccion que hablaba á los ojos. Mas las pequeñas esculturas mitológicas, esculpidas en las paredes de un mueble, que apenas podian distinguirse á dos pasos, no podian llenar el mismo objeto. No hubieran sido estas incrustaciones más que un capricho tan sin utilidad, como sin conveniencia, y los primeros cristianos no aplacaban su aversion á las alegorías de la poesía pagana, sino cuando graves razones les determinaban á ello. En aquellas mismas catacumbas; que habia el cuadro de que acabamos de hablar, no se ha hallado ningun plagio mitológico entre los pequeños símbolos trazados por los fieles en las piedras sepulcrales; todos son exclusivamente cristianos; nos vemos, pues, inclinados á pensar que este monumento ha debido pertenecer primitivamente á un pagano, y que no se le debe dar un origen posterior á los primeros siglos de la Era cristiana.

“El carácter de sus adornos, considerados bajo un punto de vista puramente artístico, sirve para determinar de un modo más circunscripto el periodo de tiempo á que pertenecen. Son muy notables por la hermosura, delicadeza y perfeccion del trabajo, que descubren una época en que la escultura estaba muy floreciente. Así que los historiadores del arte han averiguado, despues de un estudio comparado de los monumentos, que la escultura degeneró de un modo muy pronunciado desde principios del siglo III, y como esta decadencia se nota ya en el II, atribuyen en general al siglo de Augusto las obras que se distinguen por un gran mérito de ejecucion.

“Otra particularidad permite estrechar todavía á límites más reducidos la época de este monumento. Sabemos que las *sillas de manos* ó sillas de conduccion, *gestatoria*, empezaron entre los principales personajes de Roma, despues de la subida de Claudio al imperio. Lo que hizo decir á Justo Lipsio despues de haber examinado con este motivo los pasajes de los autores latinos de aque-

lla época: "En tiempo de Augusto no hallo la silla, sino siempre la litera; por el contrario, desde Claudio, rarísima vez la litera y casi siempre la silla. *Non reperio tempore Augusti sellam, semper lecticam, at post Claudium plerumque sellam, rara memoria lecticæ. Just. Lip. oper. omu. Lugdnn.* 1613, (tit. 1, *Elec.*, lib. 1, cap. xiv, pág. 312). Sería muy difícil no reconocer una de estas sillas de manos *sella gestatoria*, en el mueble de que ahora nos ocupamos, puesto que vemos en cada lado anillos dobles de hierro por los que debían pasar las varas. *Ad usum gestatoria sella procul dubio affabre facta cernitur habens in utroque latere duplicia manubria terrea, hastis portantibus immilendis apposita.* (*Præb. de Ident. Cath.*, pág. 36). Los grandes señores romanos de aquella época, muy amigos del lujo y de sus comodidades, no dejaban de adornar sus sillas de manos con ricos y blandos almohadones; debían tener espacio que pudiera prestarse á esta colocación. La estructura del mueble en cuestión, que es la de una grande y ancha poltrona, conviene perfectamente con el destino claramente indicado por los anillos laterales de hierro. Resulta de todas estas observaciones, según la mayor probabilidad, que su origen no es anterior al reinado de Claudio, y que es posterior al principio de la predicación evangélica, que tuvo lugar en el reinado de Tiberio.

"Siguiendo estos varios indicios, se llega á descubrir cuál ha debido ser la posición social de su primer poseedor. Las particularidades que caracterizan en ella una silla de manos, y por esto mismo un género de mueble de que solo los grandes se servían, su amplitud, su delicada estructura, sus elegantes adornos de marfil entrelazados de filetes de oro, la perfección de las esculturas, todo anuncia que no era un mueble ordinario, sino una silla de distinción, una especie de silla curul, perteneciente á algun personaje opulento de la clase aristocrática ó senatorial.

"Acabamos de recoger cuatro indicaciones distintas: 1.º Que esta silla ha sido originariamente una silla de manos. 2.º Que el personaje que la poseía era pagano. 3.º Formaba parte de la alta sociedad en la Roma imperial. 4.º El siglo de Augusto, si se suprime el primer tercio que precede al reinado de Claudio, se presenta como la época á que es más racional hacer subir este monumento.

"Confrontemos ahora estos indicios con observaciones que vienen de otro origen. San Pedro, llegado á Roma en el siglo de Augusto y bajo el reinado de Claudio, recibió en ella hospitalidad en casa del senador Pudente, convertido por él al cristianismo.

Allí es donde se tuvieron las primeras reuniones de los fieles; allí es donde se le dió su silla pastoral. Como la silla era una señal de autoridad, es muy natural que Pudente, con este objeto, se hubiese procurado un mueble distinguido. La *silla de manos* de que se servían el Emperador y los grandes, era eminentemente una silla de honor, y no es dudoso que el senador Pudente haya poseído un mueble de este género, puesto que hacía parte de la clase que había adoptado esta moda á ejemplo de su soberano.

"Tenemos, pues, dos series de indicaciones: unas se deducen de las particularidades materiales del momento; otras resultan de los datos de la época, y de la casa en que San Pedro tomó posesión de una silla en Roma. Estas dos series, aunque de diverso origen y recíprocamente independientes, se ajustan unas á otras en todos los puntos para concordarlas de un modo manifiesto, con la tradición que ha repetido de siglo en siglo que esta antigua Cátedra es la de San Pedro.

"Se preguntará sin duda si la leyenda, representada por esculturas de marfil, no puede formar una objeción legítima contra la autenticidad de este monumento. Seguramente no sería razonable suponer que mandando construir una silla apostólica, se hubiese querido que en sus adornos figurasen objetos profanos; mas no es este el caso que nos ocupa, puesto que se trata de una silla que Pudente tenía entre los muebles que poseía ántes de convertirse al cristianismo. Es fácil concebir que se han dejado subsistir estos pequeños emblemas en favor del sentido alegórico, al que se prestaban tan naturalmente como aquella figura de *Orfeo*, que hemos mencionado hace poco, y que había sido trazada en las paredes de las catacumbas por los primeros cristianos. Orfeo, amansando los animales con los acentos de su lira, era una bella alegoría de Cristo subyugando las almas rebeldes con su doctrina celestial; lo mismo San Pedro era el verdadero Hércules que había venido á Roma á echar por tierra la hidra infernal de la idolatría. Confieso que hubiera sido un simbolismo casi imperceptible por lo diminuto de las figuras, y no hubiera tenido, como he dicho, la clase de utilidad que tenían las pinturas de las catacumbas. Mas esta aproximación alegórica no explica por qué se hubieran elegido expresamente semejantes emblemas para incrustarlos en el mueble que debía ser Cátedra del Apóstol, y explica suficientemente por qué se han podido dejar en un mueble preexistente; por qué no se han querido destruir de aquella silla curul del cristiano conquistador de Roma las figuras, en

algun modo proféticas de que se hallaba adornada. Naturalmente se presenta esta explicación, supuesto que aquellos primeros cristianos hayan dado alguna importancia á estos adornos; mas por lo demás, es muy posible y aún probable, que no se hiciese caso. No debemos juzgar de lo que sucedería entonces por lo que pasa en el día, cuando se dá una Silla á un Obispo; no se hacía con tanto preparativo. Habiéndose establecido San Pedro en casa Pudente, se reunieron los neófitos en una sala para oírle predicar y recibir de él el sello del bautismo. Se eligió sin dilación entre los muebles de esta casa que la víspera era todavía pagana, una silla de honor de que pudiese usar presidiendo aquella asamblea religiosa: continuó usando de ella sin que él ni sus discípulos se cuidasen de examinar las pequeñas figuras embutidas entre los piés de esta silla, cuando se trataba de empezar la lucha contra el gran coloso de Roma. Después de la muerte del Apóstol, la veneración debida á su memoria, no hubiera permitido, si hubiese ocurrido el pensamiento de inutilizar la cátedra en que se había sentado, proscribir lo que él había tolerado.

“Cualquiera suposición que se haga, no podrían formar estos emblemas una objeción sólida; porque en materia de crítica, y especialmente de crítica monumental, sucede que cuando se resuelve una dificultad con una explicación plausible, no puede inutilizar los indicios, que ilustran el origen de una cosa, ni con mucha más razón prevalecer contra una tradición constante. ¡Cuántos monumentos hay, cuya autenticidad no se disputa, aunque presenten singularidades de explicación ménos fácil que las de que acabamos de hablar!

“Lejos de atentar contra la tradición esta particularidad, por el contrario, sirve para apoyarla. Si después de algunos siglos hubiese empezado á presentar al aspecto público una Cátedra falsa de San Pedro, no se hubiera dejado de elegir un mueble exento de estas imágenes paganas que podían hacerlo sospechoso. La presencia de semejantes esculturas en tal monumento, parece pues probar que no ha podido venerarse de siglo en siglo, sino porque cada uno ha hallado una tradición preexistente que garantizaba su autenticidad. Estos adornos profanos incrustados en la primera Silla de la cristiandad, sin duda han embarazado á más de un sábio de la Edad Media, que no podía conocer como nosotros, por monumentos hallados ó estudiados más tarde, la indulgencia de los primeros fieles hácia ciertos emblemas mitológicos. Mas lo que pudo ser una tentación de duda para la sencillez de nuestros abuelos, no es ya para los conocimientos arqueoló-

gicos de los tiempos modernos, mas que la confirmación de una creencia venerable.

“Bajo un punto de vista simplemente arqueológico, sería ya cosa muy interesante una Cátedra, no de mármol, ni de marfil, sino de madera, perteneciente al siglo I, que ha subsistido hasta nuestros días para perpetuarse mucho más, en bastante buen estado de conservación, y casi en su primitiva integridad. La veneración de las reliquias ha contribuido con eficacia propia de los cuidados que proscriben, á dar á la silla del primero de los Apóstoles este privilegio de duración. Mas es necesario convenir en que ha sido singularmente favorecida con respecto á esto, puesto que las demás Cátedras apostólicas no han disfrutado de esta prerogativa. Han perecido por la mano ó negligencia de los hombres; solo la de San Pedro se ha salvado por alguna cosa que se llama Providencia. Acontecimientos fecundos en destrucciones de todo género la han amenazado, como un incendio que hubo alrededor de ella; no son las devastaciones lo que ha escaseado en Roma. Desde Alarico á Totila, en el espacio de cerca de 140 años, ha sido cuatro veces saqueada esta ciudad. Un indigno heredero del trono de Constantino acabó por ponerse á la cabeza de los bárbaros para despojarla. La última vez que esta soberanía degenerada le hizo una visita, fué en el siglo VII; el águila imperial convertida en ave de rapiña, se despidió de Roma, sacando en sus garras envilecidas una multitud de objetos preciosos, hasta las doradas tejas del panteón. En el siglo XI, el Emperador Enrique IV acababa de destruir una parte de la ciudad conocida con el nombre de Ciudad Leonina, que contenía la Basílica de San Pedro, cuando el ejército de Roberto Guiscard, que liegaba para echarlo fuera, devastó aún más completamente la otra parte. El saqueo de Roma por las bandas luteranas del condestable de Borbon, destruyó en las Iglesias y en las sacristías una multitud de antigüedades que habían escapado á todas las rapiñas anteriores. En estas épocas desastrosas ha visto Roma robar sus tesoros sagrados, arrojar al viento las reliquias santas, y caer las columnas de granito; la frágil tabla en que se sentó San Pedro, ha atravesado tantos siglos y tantas destrucciones, como emblema perpétuo de la indefectibilidad de la fé.”

**Pedro Abelardo.**—(Véase *Abelardo*, tom. I, pág. 39).

**Pedro Calderon de la Barca.**—(Véase tom. II, pág. 443).

**Pedro Crisólogo.**—(Véase tom. III, página 268).

**Pedro Damian.**—(Véase tom. III, página 390).

**Pedro Leone.** Muerto Honorio II el año 1130, fué elegido por sucesor suyo Gregorio Pappaschi, el que tomó el nombre de Inocencio II. Algunos Cardenales fueron favorables á Pedro Leone, el cual, como si hubiese reunido todos los sufragios, aceptó el Pontificado, tomando el nombre de Anacleto II. No pudo resistir á su fraccion el legítimo Pontífice, y pasó á Francia, donde fué recibido con extraordinarios honores por Luis VI, llamado el Gordo. Su viaje fué una verdadera ovacion, pues en todas partes era recibido con igual entusiasmo. En Lieja celebró un Concilio, en el cual excomulgó á Anacleto. Luego, en Reims, celebró otro Concilio, en el cual, con las formalidades de costumbre, condenó nuevamente al anti-papa, y en el mismo Concilio coronó por Rey de Francia á Luis, hijo segundo de Luis VI.

Pero las riquezas enormes de Anacleto y el poder casi soberano de su familia, aunque de origen judío, bastaban para contrarrestar tanto mérito, y acreditar la eleccion más irregular. Leon su abuelo (convertido y bautizado por el Papa Leon IX que le dió su nombre), á favor de sus riquezas, de su gran capacidad en las ciencias, y de su destreza en manejar los ánimos, habia casado á sus hijos en términos de emparentar con las más ilustres familias romanas. Pedro de Leon, esto es, Pedro, hijo de Leon y padre de Anacleto, sirvió útilmente á la Iglesia romana con las armas y con el consejo; tuvo el gobierno del castillo de Sant-Angelo y la principal confianza del Papa, y llegó al más alto punto de grandeza á que un romano podia entonces aspirar. No destinó ménos á su hijo, llamado tambien Pedro de Leon, que al supremo y sagrado poder de los autores de su fortuna, y para disponerle á ello le envió á estudiar á Francia, donde los estudios tenian más crédito. El jóven Pedro de Leon, despues de haber pasado allí una juventud libertina, se hizo monje de la abadia de Cluny, mirada como un seminario de Cardenales, y aún de Sumos Pontífices. Habiendo vuelto á Roma, fué nombrado Cardenal por el crédito de su familia, y empleado despues en muchas legaciones, donde se reconoció con el mayor escándalo que la profesion religiosa no habia podido conseguir otra cosa que suspender en él el desarreglo de sus costumbres. Si todas las infamias que le atribuyen los escritores de su tiempo no son incontestables, es por lo ménos evidente que su conducta no podia ménos de ser más equívoca. Se dijo que llevaba en sus viajes una muchacha vestida de clérigo, para satisfacer más libremente su incontinencia; y se le acusó de ser padre de

sus sobrinos y tio de sus hijos, esto es, de haber tenido trato ilícito con su propia hermana Tropea.

Poco satisfecho de las grandes riquezas que su padre le habia dejado, y de las que él habia aumentado con sus exacciones, tanto en Roma como en sus legacias, así que se dió el título de Papa fué bien acompañado á San Pedro, á Santa María la Mayor y á otras Iglesias, las despojó de todos sus tesoros, y robó gran cantidad de oro, plata y piedras preciosas, sin perdonar las cosas más sagradas, ni los monumentos más venerados, cuya vista apenas se concedia á la humilde piedad de los fieles en las solemnidades más augustas. Se dice que no pudo encontrar ningun cristiano que se atreviese á quebrantar los cálices y los Crucifijos para aplicar el oro á los usos que queria hacer de él, y que se vió obligado para ello á recurrir á gentes de la religion de sus padres, esto es, á los judíos. Por medio de las larguezas que pudo hacer con este latrocinio sacrilego, acabó de ganar al pueblo y á la mayor parte de los grandes.

Escribió despues al Emperador Lotario, al Rey Luis el Gordo, y á todos los soberanos, sin olvidar á Juan Commeno, Emperador de Constantinopla, ni al Rey de Jerusalem en las extremidades de Oriente: pero la mayoría de estos le mostró solo una indiferencia de desprecio hasta el punto de no dignarse responder á sus reiteradas cartas. Sedujo no obstante á Rogerio II, duque de Calabria y conde de Sicilia, dándole su hermana en matrimonio con el título de Rey, y la soberanía feudal en las ciudades de Nápoles y de Cápua, todo con la condicion de tributar homenaje á la Santa Sede, y de pagarle todos los años 600 piezas de una moneda de oro que tenia la figura de una copa, llamada por esta razon Schifate. Este es el primer título del reino de Sicilia establecido por una bula de Anacleto, dada en 27 de Setiembre de aquel año de 1130.

Inocencio no podia hallar seguridad en Italia. Ya se habia visto reducido con sus partidarios más celosos á buscar un asilo en las casas fortificadas de los Frangipanis, hecha antes la ceremonia de haber tomado posesion en los sitios acostumbrados dada por 19 Cardenales, y recibidos los honores de costumbre segun las circunstancias lo permitieron. No dejó de hacer saber á los príncipes y Prelados la legitimidad de su eleccion, la cual creyeron sin dificultad á vista del general desprecio con que era mirado su vicioso competidor. Huyendo de Roma y llegado felizmente á Pisa, donde fué recibido con señales de afecto, envió nuncios á Francia para instruir particularmente á aquella Iglesia de lo que habia pasado. Hecho esto, se resolvió á pasar á aquella nacion generosa y

sólidamente cristiana, que prefiere á su interés privado, dice un autor de aquel tiempo, la utilidad general de la Iglesia, que no es inclinada á fomentar el cisma, y que jamás ha consentido ídolos ó fantasmas de pastores sobre la Cátedra de San Pedro. El anti-papa fué excomulgado en el Concilio de Clermont y en algunos otros, y aunque sostuvieron su partido algunos Obispos de Normandía é Inglaterra, sin embargo, bien pronto fué abandonado de todos, y el Papa legítimo Inocencio II, reconocido y obedecido universalmente. (Véase Inocencio II, tom. v, página 614). El anti-papa Pedro Leone murió de repente, y esto fué tenido como un castigo del cielo.—CATALÁ.

**Pedro de Bruys.** Era Pedro de Bruys un simple lego que queria convertirse en maestro de religion, y empezó á dogmatizar. Enseñaba; 1.º Que el bautismo no debía administrarse á los niños, y que era inútil á todo el que no podia hacer un acto de fé al recibirlo. 2.º Condenaba el uso de las Iglesias y de los altares y los hacia destruir. 3.º Condenaba el culto de las cruces y por consiguiente las hacia quemar. 4.º Creia inútil la misa y prohibió su celebracion. 5.º Enseñaba que las limosnas y las oraciones eran inútiles á los muertos, y prohibia el cantar las alabanzas de Dios.

Hacia un siglo que la Francia estaba infestada por los errores de los maniqueos, de los cuales muchos habian sido quemados en diferentes provincias. El gran rigor con que aquellos herejes habian sido tratados los hizo ser más circunspectos; pero al mismo tiempo les hizo concebir un gran ódio contra el clero que habia excitado contra ellos el celo de los príncipes. Así, pues, ardía en sus corazones el deseo de venganza, y de aquí el que se propusieran aquellos fanáticos por todos los medios posibles desacreditar al clero y atacar todo aquello que podia rodearle de consideracion y de respeto. Con tal objeto combatieron los sacramentos, las ceremonias de la Iglesia, y hasta la misma autoridad de los pastores de primer orden.

Dedicados por completo á la realizacion de este objeto, para satisfacer sus deseos de venganza, abandonaron insensiblemente los dogmas del catolicismo, emprendiendo la campaña de combatir los Sacramentos, el clero, las ceremonias religiosas, etc.

Desgraciadamente era aquella una época de ignorancia para el clero. En la mayor parte de las Iglesias todo era venal, y hasta los mismos Sacramentos eran administrados por ministros sinoniacos ó concubinarios públicos. Se comprende lo que podia ser el clero dirigido por tales pastores: estaba sumido en

una profunda ignorancia, y siempre dispuesto á levantarse contra sus jefes espirituales.

Considerado lo que acabamos de exponer, no debe extrañarse que un hombre cualquiera, aún siendo simple lego, se atreviese á declararse jefe de secta, predicando públicamente contra el clero, las ceremonias y aún los Sacramentos.

Especialmente en el Languedoc aparecieron muchos de estos sectarios, á fines del siglo XI y principios del siguiente, multiplicándose pequeñas sectas que todo lo invadían, aunque en su mayor parte insignificantes. Los más conocidos entre estos sectarios fueron Pedro de Bruys, Enrique y Arnaldo de Brescia.

Pedro de Bruys recorrió las provincias, saqueando las Iglesias, destruyendo las cruces y derribando los altares. En la Provenza no se veía más que cristianos rebaptizados é Iglesias profanadas. Bien caro pagó estas impiedades. Habiendo sido arrojado de aquella provincia, pasó al Languedoc, donde fué preso y quemado vivo.

Los protestantes hacen de Pedro Bruys un santo reformador y uno de sus Patriarcas, del que se sirvió Dios para perpetuar la verdad.

No se comprende cómo los protestantes que condenan á los anabaptistas, puedan dar tanta autoridad á Pedro Bruys, que no era otra cosa que un verdadero anabaptista.

Los errores de Pedro de Bruys sobre la inutilidad de las plegarias y oraciones por los muertos, los hemos combatido muy detenidamente en otro artículo.

Uno de los principales discípulos fué Enrique de Bruys.—MORENO CEBADA.

**Pedro Lombardo.**—(Véase tom. vi, página 490).

**Pedro de Osma.**—(Véase tom. vii, página 617).

**Pedro de Alcántara (San).**—(Véase tomo. 1, pág. 308).

**Pedro Arbués (San).**—(Véase tom. 1, pág. 669).

**Pedro Nolasco (San).**—(Véase tom. vii, pág. 423).

**Pedro Gonzalez Telmo (San)**—(Véase tom. v, pág. 123).

**Pedro Fuentidueña.**—(Véase tom. iv, pág. 679).

**Pedro Comestor.**—(Véase tom. iii, página 80).

**Pedro Ciruelo.**—(Véase tom. II, página 769).

**Pedro Alva y Astorga.**—(Véase t. I, pág. 391).

**Pedro Barbosa.**—(Véase tom. II, página 70).

**Pedro Carrillo de Acuña.**—(Véase tom. II, pág. 602).

**Pedro Chacon.**—(Véase tom. III, página 354).

**Pedro de Guevara.**—(Véase tom. V, pág. 216).

**Pedro Oliver.**—(Véase tom. VII, página 522).

**Pedro Mongo.**—(Véase tom. VII, página 283).

**Pedro Foulon.**—(Véase tom. IV, página 619).

**Pedro Rivadeneyra.**—(Véase *Rivadeneira*).

**Pedro de Luna.**—(Véase tom. VI, página 537).

**Pedro el Ermitaño.** El nombre y la memoria de Pedro el Ermitaño van indisolublemente unidos al gran acontecimiento de la Edad Media, á las Cruzadas, que dieron á la civilizacion del mundo tan poderoso empuje.

Pedro nació en el Obispado de Amiens, á la mitad del siglo XI; se le llamó el *Pequeño*, en atencion á su escasa estatura; sirvió en las guerras de Flandes por el año 1070; casó con Ana de Roussi, y habiendo enviudado muy pronto se consagró enteramente á Dios, retirándose á la soledad.

En 1093 hizo un viaje á Tierra Santa para venerar aquellos lugares consagrados por la predicacion y muerte de Nuestro Señor Jesucristo. Allí se lastimó su corazon al contemplar los Santos Lugares bajo el ominoso yugo de los infieles, y al ver el deplorable estado en que se hallaban los cristianos. Concibió entonces el pensamiento de arrancar la presa á los impuros sectarios de Mahoma, y conferenció con Simeon, Patriarca de Jerusalem. Este se conformó con las ideas de Pedro, y el Ermitaño, la víspera de su partida, se encerró en la Iglesia del Santo Sepulcro para entregarse á oracion fervorosa y pedir á Dios el auxilio necesario para tan santa empresa. Habiendo allí caído en pro-

fundo sueño, sea ó no sea efecto de su imaginacion exaltada, le pareció ver en sueños que Nuestro Señor Jesucristo se levantaba del sepulcro, y tocándole dulcemente le decía: "Pedro, levántate y corre á desempeñar con prontitud el cargo que te ha sido confiado. Yo estaré siempre contigo y te seguiré á todas partes. Hora es ya de que la santidad de estos lugares, consagrados con mi presencia, cese de ser profanada, y quede libre mi pueblo de la cruel esclavitud que ha tantos años está sufriendo.,,"

Fácil es de comprender el entusiasmo de Pedro. Con cartas comendaticias del Patriarca se presentó en Roma al Papa Urbano II, del cual fué muy bien recibido, y empezaron en seguida los trabajos preparatorios. Urbano quiso conceder distinciones á Pedro, que él no aceptó, contentándose con ser el predicador de la Cruzada por todos los pueblos. "El Ermitaño—dice una historia—montado en una mula, descalzo, con la cabeza descubierta y vestido con tosco hábito, fué de ciudad en ciudad, de provincia en provincia, predicando en los caminos y en los parajes públicos; así recorrió la Francia y la mayor parte de Europa: su elocuencia conmovió á la multitud; todas las imaginaciones se exaltaron; todos los corazones se enternecieron.,,"

El Papa convocó un Concilio en Plasencia, á donde acudieron 200 Arzobispos y Obispos, 4.000 eclesiásticos y 30.000 seglares: allí se dejaron ver tambien embajadores de Alejo Commeno, Emperador de Constantinopla, quien pedia socorros para contrarrestar las incursiones de los infieles. Se celebró despues otro Concilio más numeroso en Clermont, Francia; en su décima sesion, celebrada en la plaza Mayor, se trató de la Cruzada. Habíase alzado un trono para el Sumo Pontífice: habló primero el Ermitaño; tomó despues el Pontífice la palabra; uno y otro discurso entusiasmaron al auditorio, que prorumpió en este grito desde entonces tan conocido y famoso: *Dios lo quiere*.

Hablar directamente de la primera Cruzada con tanto fervor emprendida y tan bien aceptada en todos los países cristianos, nos apartaria del asunto directo y principal de este artículo. Volvamos pues á Pedro.

Godofredo de Bouillon, caudillo de la Cruzada, creyó prudente alejar aquella inmensa y abigarrada muchedumbre que acompañaba á Pedro, y le ordenó que tomase la delantera al mando de aquella division. Dice un historiador: "Las maneras del Ermitaño, su género de vida y sus acciones, todo era altamente propio para atraerse los aplausos y la admiracion de la multitud, que se deja arrastrar por las apariencias. Iba descalzo, cubierto con un grosero vestido, desgrefñados sus cabellos, su barba en desórden, todo su ex-



terior, en fin, revelaba el mayor descuido y el desprecio de sí mismo. Su abstinencia era extrema; no comía jamás pan ni carne, contentándose tan solo con legumbres, pescado y un poco de vino para sostenerse en sus grandes fatigas. Recibía de la generosidad de los fieles sumas inmensas, pero jamás se reservaba nada para sí; al contrario, lo distribuía luego á los pobres cruzados, ó lo empleaba para la subsistencia de los soldados y de aquellos á quienes por medio de sus predicaciones hacia apartar de la mala vida, y por último lo repartía á las mujeres que, á causa de su pobreza, se habian entregado á la prostitucion, facilitándolas de este modo casarse. Todos le reverenciaban como un santo y un profeta, de suerte que todo lo que decía ó hacia, lo miraba el vulgo como si proviniese de Dios mismo, y esta preocupacion del pueblo que le canonizaba ya en vida llegó á tan alto grado, que se arrancaban los pelos de la mula que montaba para conservarlos como reliquias.,

Salió de Francia Pedro, precediéndole un su amigo llamado Gualtero: este concitó contra sí á los húngaros por no haber reprimido las tropelías de sus tropas, y sufrió una gran derrota. Pedro, al frente de 40.000 infantes y numerosos caballeros, cometió el error de atacar la fortaleza de Malavilla, frontera de Hungría y Bulgaria, y permitió que fueran degollados muchos de sus habitantes en represalias de la derrota de Gualtero. Esto le desautorizó, haciéndole perder todo su prestigio y autoridad: fueron tambien derrotadas sus tropas, y demostró Pedro que no reunía las dotes militares que entonces se necesitaban.

Se vió de nuevo el Ermitaño á la cabeza de numeroso ejército, por habersele unido infinidad de lombardos, genoveses, piamonteses y otras regiones de Italia: y salió de Constantinopla donde se habia reunido con Gualtero. A la perfidia del Emperador Alejo se añadieron discordias intestinas: los italianos y alemanes, quejándose de la altanería y desprecio con que los trataban los franceses, eligieron por su caudillo á un tal Reinardo. Pedro, con los franceses, acampó junto á Hetenópolis y Ciboto, dos plazas fuertes del golfo de Nicea; hasta que, aburrido por los desórdenes de sus soldados, resignó el mando en Gualtero, y se volvió á Constantinopla con el pretexto de buscar víveres para el ejército.

Este se vió derrotado y casi reducido á la nada. "Tales fueron—dice un historiador—los resultados de la expedicion de Pedro, quien si supo mostrarse hábil como predicador, entusiasmando á los pueblos á seguir la cruzada, dió muestras de mal capitán, causando la ruina de los mismos que habia logrado atraer.,

Ya desde entonces quedó Pedro poco ménos que oscurecido. Sin embargo, se le obligó á volver al campo de batalla, y á jurar que no abandonaría jamás á los cruzados. Despues de la toma de Antioquía, fué enviado como embajador al Sultán, aunque no produjo resultado su mision; y despues de la libertad de Jerusalem, volvió á Europa; fundó cerca de Lieja un monasterio de singular observancia, y allí falleció santamente á 7 de Julio de 1115.

En la eleccion de Pedro testificó de nuevo el Señor su intento decidido de escoger siempre á los pequeños para confundir, anonadar y atraer á sí á los grandes y potentados, etc. Sus virtudes, aunque alguna vez se ha tratado de examinarlas por ver si rayaban en heroismo, no lo acreditan tanto como varon justo y santo, cuanto le hace aparecer héroe el celo por la gloria de Dios, único móvil de la empresa que le dió celebridad., (*Biog. ecles.*).—M. E. Ruiz.

**Pedro ad-Víncula** (*San*). Conocida es la historia de las cadenas de San Pedro. Hallándose preso por mandato de Herodes en Jerusalem, "estaba Pedro durmiendo entre dos soldados, aherrojado con dos cadenas, y los guardas estaban delante de la puerta guardando la cárcel. Y hé aquí sobrevino el Angel del Señor, y resplandeció lumbré en aquel lugar, y tocando á Pedro en el lado, lo despertó, y dijo: Levántate pronto. *Y cayeron las cadenas de sus manos.*,

Estas cadenas, cuidadosamente guardadas y veneradas por los cristianos, fueron regaladas por Juvenal, Patriarca de Jerusalem, á la Emperatriz Eudoxia, regalando esta la una de ellas á la Iglesia de Constantinopla, y la otra á su hija Eudoxia, esposa del Emperador Valentiniano III. Esta Emperatriz, enagenada de júbilo por tan preciosa reliquia, la enseñó á San Sixto III Papa, y este entonces exhibió otra cadena con que habia estado sujeto el mismo Santo Apóstol, por mandato de Neron, en la cárcel Mamertina de Roma. Y parece que al confrontarse las dos cadenas, milagrosamente se unieron, formando una sola. Entonces la Emperatriz construyó en el monte Esquilino un suntuoso templo para la conservacion de las dos cadenas fundidas prodigiosamente en una: y este templo se llamó de Eudoxia por el nombre de su fundadora, y más comunmente *San Pedro ad-Víncula*, que es como ahora se llama (1).

La union de las dos cadenas de San Pe-

(1) Este fué el título de Cardenal del Sr. Lastra, ha pocos años fallecido, Arzobispo de Sevilla, y del cual conserva tan buenos recuerdos el clero valenciano, pues fué en Valencia canónigo doctoral, provisor y vicario capitular.

dro trae naturalmente á la memoria aquellas dos cadenas de oro unidas entre sí y formando por consiguiente una sola, que mandó el Señor á Moisés que construyera para el efod del Sumo Sacerdote. (*Ex.* 28, 14 y 25).

Natural era que la union milagrosa de las cadenas reclamara de parte de la Iglesia festividad solemne, y de parte de los fieles veneracion y culto: mucho más cuando los prodigios que constantemente se obraban, y los beneficios que de las santas cadenas recibian sus devotos, lo hacian necesario.

La fiesta de San Pedro ad-Víncula se celebra el día 1.º de Agosto. Segun Durando, la instituyó el Papa San Alejandro I, que fué el séptimo Papa, ó sea el sexto sucesor de San Pedro, y que ascendió al Pontificado á principios del siglo II. Se comprende que la festividad se celebraba en honor de la prision y cadenas de San Pedro consideradas en abstracto, ya que la union sucedió en tiempo de San Sixto III, como ya digimos; esto es, ántes de la primera mitad del siglo V. Algun autor atribuye la institucion de la festividad al Papa San Sixto, por instancias de la Emperatriz Eudoxia; mas por otra parte, hay autores graves que afirman que á principios del siglo IV se celebraba en toda la Iglesia. Tal vez pueda conciliarse todo admitiendo que San Sixto concretó la festividad atendiendo á la union de las dos cadenas. Se cree que el mismo Pontífice compuso el oficio que se rezaba hasta el tiempo de San Pio V que, conservando lo demás, señaló para el segundo nocturno las lecciones propias que aún subsisten; y Clemente VIII, asignó la Homilia de San Agustin del tercer nocturno, y elevó el rito á doble mayor.

La celebracion de esta festividad en el día 1.º de Agosto, la explican algunos, porque habiendo sido curada la ya mencionada Emperatriz de unos tumores á la garganta con el contacto de las cadenas, quiso el Emperador que se celebrase la fiesta en dicho día, con el fin de estirpar así la fiesta profana que se dedicaba el mismo día á la victoria de Augusto contra Marco Antonio y Cleopatra; para que así—dice Durando—“la solemnidad del Emperador ofuscara la del pecador, y la cadena de Pedro apagara el brillo del collar de Augusto.” (*Rat.* lib. 7, cap. xix). Pero es de notar, que supone Durando la curacion de los tumores en una hija del tribuno Quirino. Dice que el Papa San Alejandro hizo que la paciente tocara la cadena con que habia sido atado San Pedro en la cárcel Mamertina, y que agradecidos al milagro, se bautizaron Quirino y toda su familia.

Esto lo refieren otros autores de la siguiente manera: “Hallábase preso para sufrir el martirio el Papa San Alejandro, y curó milagrosamente á una señora llamada Albi-

na. Esta, por gratitud, quiso besar la cadena que sujetaba al Pontífice, y este exclamó: “no, hija mia; anda á que te enseñen la cadena que aprisionó á San Pedro, y bésala respetuosamente.”

La veneracion de los cristianos á las cadenas de San Pedro es muy antigua, y está reconocida por los Santos Padres y la historia. Atestigua San Gregorio Magno, que en su tiempo se acostumbraba enviar como reliquias las limaduras de estas cadenas. El mismo Papa era el que las limaba; y las limaduras engastadas en cruces, ó bien en llavecitas de oro ó plata, se llevaban al cuello con gran veneracion, y como sagrado amuleto. San Gregorio se extiende mucho en los milagros debidos á estas limaduras. Refiérese tambien que en el año 969, fué libertado del demonio un alto personaje al contacto de las cadenas. Y en nuestros dias, los fieles que van á Roma, no dejan de traer cadenas de reloj formadas á imitacion de las cadenas de San Pedro y tocadas en ellas.

Algunos Santos Padres nos han dejado elocuentes y fervorosos sermones en alabanza de unas cadenas más preciosas que el oro y la plata, como decia San Agustin.

Así los instrumentos de suplicio, testimonios de la crueldad de Herodes y de Neron, se han trocado en gloria para el primer Pontífice y jefe del Apostolado.

Terminaremos recordando que la liberacion de San Pedro por el ángel en la cárcel de Jerusalem, ha dado motivo á un precioso fresco, pintado por Rafael en el Vaticano.—M. E. Ruiz.

**Pedro Armengol (San).** Su apellido nos recuerda que pertenecía á una novilísima familia, la de los barones de Rocafort, descendiente de los condes soberanos de Urgel, emparentados á la vez con los Reyes de Aragon, Castilla y Francia y con los Condes de Flandes. Un patíbulo le hizo santo, en conformidad á la profecía del venerable Fray Bernardo de Corvera: bien así como su juventud disipada y escandalosa acredita la misericordia de Dios que convierte los vasos de perdicion en vasos de eleccion.

La villa de Guardia de los Prados (Cataluña), vió nacer á Pedro; la devocion á María Santísima se anticipó en él al uso de la razon, siendo el nombre de María el primero que pronunciaron sus infantiles lábios; la lisonja y el orgullo malearon su juventud; el deseo innoble de venganza le convirtió en capitán de bandoleros; perseguido por su mismo padre, se condolió de sus crímenes; y obtenido el indulto que le grangeó su sincero arrepentimiento, se dedicó á la práctica de la virtud para nueva demostracion de que no perecen los devotos de María.

La misma Madre de misericordia lo llevó, sin meditarlo él, á la Iglesia de los Mercedarios: la misma María le inspiró que demandase el hábito de la Merced, y recibido en esta religion predilecta de María que fué su principal fundadora, pronto se convirtió en uno de los más preciados ornamentos de la Merced. Destinado á la recoleccion de limosnas para la redencion de cautivos, objeto primordial de su instituto, redentor de cautivos en Murcia, sacerdote despues, y por fin, destinado á la redencion de Argel, pasó á Bugía, donde halló el patíbulo profetizado y sin muerte la corona del martirio. Allí, redimiendo cautivos y catequizando árabes, obrando tambien muchos milagros, fué apaleado, preso y azotado. Y despues de muchas crueldades egercidas con él por las turbas musulmanas, fué ahorcado, resplandeciendo entonces la providencia de Dios. Al cabo de ocho dias de estar en la horca, muerto, segun el parecer de todos, le encontró vivo Fray Guillérmo Florentino, y descolgándole se vinieron á España. Quedó á Pedro torcido el cuello y señalado por los cordeles; él mismo referia cómo la Santísima Virgen le auxiliaba para que los cordeles de la horca no le ahogasen; y por fin, retirado á su convento de la Virgen de los Prados, murió santamente en el ósculo del Señor á 27 de Abril de 1304, habiendo nacido por los años 1258.

Sus reliquias, libertadas prodigiosamente de un voraz incendio, se custodian en el convento de la Guardia de los Prados, con singular devocion de los fieles.

En la obra de Lope de Vega, titulada: *Cigarrales de Toledo*, hay una leyenda de la vida y hechos de nuestro santo, con el epigrafe *El Glorioso bandolero*.—M. E. Ruiz.

**Pedro de Blois.** En la ciudad de Blois nació Pedro, que es llamado tambien Pedro Blesense. De él dice un crítico: "Pedro de Blois fué por su talento y sus virtudes uno entre los más distinguidos varones del siglo XII; como teólogo se le enumera entre los más aventajados escritores eclesiásticos, por más que en sus escritos se hayan querido encontrar algunas equivocaciones que en verdad no existen."

Pedro Blesense fué muy perito en letras sagradas y humanas y Derecho canónico: sus obras, aunque incompletas, coleccionadas por Pedro de Gussanville, y muy ilustradas con notas, vieron la luz pública en París, año 1667: tambien se encuentran en la *Bibliotheca Patrum*, y allí están completas.

Despues de varias peripecias, pasó á Sicilia en 1158, encargado de la educacion del jóven Rey, ascendiendo al cargo de

guarda sellos; y despues de haber cumplido bien, y no admitir el Arzobispado de Nápoles, se volvió á Francia, dedicándose allí á la enseñanza. Pasó despues á Inglaterra, y fué secretario y confidente del Arzobispo de Cantorbery, que le confirió cargos y beneficios eclesiásticos. Pedro correspondió dignamente á la confianza del Prelado, á quien defendió con calor ante el Papa Urbano III, en cierto negocio de jurisdiccion eclesiástica. Tambien fué secretario del Rey Enrique II y de la Reina.

Despues, calumniado por envidiosos cortesanos, regresó á Francia, fué de nuevo agraciado con dignidades eclesiásticas en Inglaterra, viniendo por fin á morir á Francia.—M. E. Ruiz.

**Pedro de Rates (San).** Dia 26 de Abril conmemora el Martirologio romano á San Pedro, mártir, primer Obispo de Braga, en Portugal.

¿Quién fué este santo? Dice Lafuente en su *Historia eclesiástica de España*: "La (Iglesia) de Braga reconoce tambien por su fundador á San Pedro de Rates, discípulo de Santiago, pero no de los doce especiales. Sus lecciones, aunque anteriores á la época de los falsos *Cronicones*, ofrecen no pocas dificultades á los ojos de la sana crítica."

Para inteligencia de este párrafo, recordemos que cita el Sr. Lafuente una Bula de Calixto II, segun la cual Santiago tuvo muchos discípulos, nueve especialmente en España y tres en Palestina, que son los que Lafuente llama especiales.

El Sr. Menendez Pelayo, en su *Historia de los Heterodoxos españoles*, llama á San Pedro de Rates *supuesto* discípulo de Santiago.

El cuerpo de este santo Obispo se veneraba en Rates hasta 17 de Octubre de 1552, en que lo trasladó á la Catedral de Braga el Arzobispo D. Baltasar Limpoo. Depositado provisionalmente en la capilla mayor, fué despues colocado en altar especial, al lado del Evangelio de la capilla de San Pedro Apóstol, con esta inscripcion en portugués: *Aquí yace el cuerpo de San Pedro Mártir, discípulo de Santiago, trasladado de la Iglesia de Rates á este sepulcro en el día 17 de Octubre del año 1552.*

Reconoceremos, pues, con el Martirologio á San Pedro como mártir y primer Obispo de Braga; como á tal le celebra dicha Iglesia de Braga en el citado dia 26 de Abril; aunque podamos dudar si fué en efecto discípulo de Santiago, si bien que así lo confiesan autores respetables, tradicion antigua y la misma Iglesia Bracarense.

Ahora, compendiando lo que de este santo se dice, con mayor ó menor fundamento,

anotaremos que se le supone haber convertido á muchos infieles, y obrado varios milagros, entre ellos la curacion de una leprosa, hija del Prefecto de Braga. Que este mal hombre, resentido porque su mujer y su hija se habian hecho cristianas, y además la segunda consagrado al Señor su virginidad, persiguió á Pedro, á quien martirizaron los verdugos en el pueblo de Rates, á cuatro leguas de Braga. Que un piadoso ermitaño, llamado Félix, avisado por luces celestiales, halló el cuerpo del santo mártir y le dió honrosa sepultura; y cuando cesaron las persecuciones, levantaron los fieles un templo en el mismo lugar en honor del santo, que se llamó de Rates, por haber sido allí martirizado y venerado.—M. E. Ruiz.

**Pedro Regalado (San).** Hay una época tan gloriosa en la historia de nuestra España que difícilmente encontrará ejemplar ni reproduccion. Empezó esta época en el siglo XV y se alargó hasta el XVI y XVII. Santos, teólogos, canonistas, historiadores, poetas, políticos, guerreros, produjo entonces España, y ellos en recompensa la elevaron sobre todas las naciones de la tierra.

A los principios resplandeció San Pedro Regalado, natural de Valladolid, sugeto de grande austeridad y mortificacion, muy caritativo tambien con los pobres, especialmente leprosos y de enfermedades repugnantes. Contrastaban su abnegacion y pobreza con la opulencia y holgura en que vivian algunos conventos de la Orden que, hijos de San Francisco, solo tenian el nombre; por combatir aquellos abusos y sostener la pobreza evangélica hubo de sufrir San Pedro Regalado no pocas persecuciones y sinsabores.—(Lafuente, *Hist. Ecl. de Esp.*).

San Pedro Regalado recibió del cielo la mision de reformar la relajacion que paulatinamente y como fruto natural de la época se habia introducido en la religion franciscana; porque el Señor constantemente cuida del esplendor y observancia de las Ordenes religiosas.

Habia nacido á últimos del siglo XIV, y recibido el hábito en el convento de claustrales franciscanos de su pátria. No bien apareció en Valladolid el Venerable Fray Pedro de Villacreces que, fundado un convento en Aguilera, hacia revivir el verdadero espíritu de San Francisco, cuando ya se le adhirió Fray Pedro Regalado, que desde luego fué el alma de aquella reforma. Y en los conventos de Aguilera y del Abrojo, y en otras partes, como superior y como ejemplo á todos los religiosos, esclarecido además en milagros, fué la lumbrera de su siglo, viniendo á morir en Aguilera á 30 de Marzo de 1456.

El Sr. Lafuente dice en 30 de Mayo.

Tal vez sea yerro de imprenta. El Martirologio dice que murió el 30 de Marzo.

A 15 de Mayo de 1492 fué trasladado su santo cuerpo á un suntuoso sepulcro, en presencia de nuestra gran Reina Isabel la Católica, que acudió *ex professo*.

Aprobado por Urbano VIII el culto inmemorial de nuestro santo, concedió su rezo el Papa Inocencio II, y le canonizó solemnemente Benedicto XIV.—M. E. Ruiz.

**Pedro de Verona (San).** Bien demostró poseer el hábito de la fé este glorioso Santo, que nació en Verona en 1205; pues empezó su vida pública, digámoslo así, rezando el credo, á pesar de las reprensiones de un tio suyo, y murió derramando su sangre mientras rezaba el credo.

Era hijo de padres maniqueos. Sabido es que estos herejes admitian dos principios: Dios, que le destinaba para confesor ilustre de la unidad de Dios y de la fé católica, hizo que, no habiendo en Verona ningun maestro maniqueo, frecuentase la escuela católica. Interrogado por un tio suyo, contestó valientemente: *Credo in unum Deum*.

Con el deseo de asegurar la integridad de su fé, entró Pedro en la religion de Predicadores, recibiendo el hábito de manos del mismo esclarecido fundador.

Pasando por alto sucesos más ó menos importantes de su vida, anotaremos que Pedro propagó la fé que tan arraigada estaba en su corazon, predicando por toda Italia, obrando en corroboracion de ella innumerables prodigios, y convirtiendo á muchos herejes y pecadores. Por este celo en propagar la fé, mereció que los Papas Gregorio IX é Inocencio IV le nombraran Inquisidor general en toda Italia, y mereció por fin que los maniqueos le ciñesen la gloria del martirio. Regresando el santo de Como á Milán, dos asesinos le partieron la cabeza á cuchilladas, no sin que Pedro se incorporase y rezara el credo, repitiendo como siendo niño: *Credo in unum Deum*. Entonces Carino, uno de los dos verdugos, se acercó á él y le atravesó el pecho con una espada. Esto sucedió á 29 de Abril de 1252.

Como recompensa de esta fé tan denodadamente manifestada y defendida, aún mereció el santo que su verdugo Carsino abriera los ojos á la luz de la verdad; y se cree que, bajo nombre supuesto, tomó despues el hábito dominico, muriendo por fin santamente.

El ya nombrado Papa Inocencio IV, canonizó á Pedro ántes del año de su gloriosa muerte.

El tribunal de la Inquisicion ha venerado siempre como patrono á San Pedro de Verona.—M. E. Ruiz.

**Pegomancia.** Adivinacion por medio de los manantiales. Se practicaba, ó bien echando en ellos una cantidad de piedrecitas, de las que observaban los diversos movimientos, ó bien hundiendo vasos de vidrio, y examinando los esfuerzos que hacia el agua para entrar, apartando el agua que contenian. La más célebre de las pegomancias era la adivinacion por medio de dados que se hacia en la fuente de Apona, cerca de Pádua. (*Mem. de la Acad. de insc. t. xii*).

**Peine.** El Pontifical Romano previene que en la consagracion del Obispo se ponga un peine de marfil sobre la credencia, cerca del altar para peinar al consagrado. Despues de la uncion de la cabeza y de las manos, de la entrega del anillo y del libro de los Evangelios, se le limpia el oleo con una miga de pan, y enseguida se le arregla el cabello con el peine: *Mundantur et complanantur capilli*. No es una ceremonia minuciosa, porque significa tanto la limpieza interior como la decencia exterior que ha de tener el Obispo al ejercer las funciones sagradas.

Antiguamente tambien los presbíteros se peinaban ántes de salir á ejercer su ministerio, como dice expresamente Ducange: *Pectem inter ministeria sacra recensetur, quod scilicet sacerdotes ac clerici antequam in Ecclesiam procederent crines pecterent*. Por eso se hallaban con frecuencia en los inventarios de las Iglesias antiguas. *Pectinem unum ex ebore — item calicem unum — pectinem eburneum unum, etc. — octo cingula serica, sex pectines eburneos*, como se vé en los inventarios de algunas Catedrales de Francia. Solian ser de grandes dimensiones, adornados de piedras preciosas y con figuras de animales simbólicos.—PERUJO.

**Pelagiano, pelagianismo.** Pelagio, á principios del siglo V, era un monje inglés, del país de Gales. Pasó á Italia, permaneciendo en Roma algun tiempo, en donde se impuso en la doctrina y herejía de Teodoro de Mopsuesta, que decia que el pecado original no se propagaba en los hijos de Adan. Tomó intimidad con Celestio, otro monje escocés de nacion, con el que el año 409 salió de Roma para el Asia: dirigiéndose despues Pelagio á Oriente, quedando Celestio en Cartago. Este fué acusado el año 412 por Paulino, diácono de Milán, y él y su doctrina fueron condenados en Cartago en un Concilio celebrado por Aurelio, con lo que se le obligó á salir de allí, retirándose á Efeso. Pelagio fué en efecto acusado de herejía, pero por un corto número de Obispos reunidos en Jerusalem, y despues por un sínodo de 14 Prelados celebrado en Palestina, en la ciudad de Lidia

ó Dióspolis, habiendo sido sus acusadores los Obispos de Arlés y de Aix. Mas conociendo Pelagio que no le tenia cuenta sostener allí todos sus errores, desaprobó unos y palió otros, con lo que le absolvieron; pero despues continuó dogmatizando con más descaro que nunca. Habiendo llegado todo esto á noticia de los Obispos de Africa, reunidos en la ciudad de Milevi el año 416, se lo comunicaron al Pontífice Inocencio I, el cual en 417 declaró que Pelagio y Celestio quedaban excluidos de la comunión de la Iglesia. Pelagio escribió al Papa con objeto de justificarse, enviándole una profesion de fé. Celestio se presentó en Roma al Pontífice Zósimo, á quien tambien entregó otra profesion de fé, en la que se descubrian sus errores. Tanto la carta de Pelagio como la de Celestio concluian protestando que se someterian al Pontífice; por lo cual, engañado Zósimo con estas apariencias de docilidad, escribió en favor de ellos á los Obispos africanos.

No obstante la referida carta de 416 ó el 418, Aurelio reunió en Cartago un Concilio compuesto de 414 Obispos, los cuales volvieron á excomulgar á Celestio, declarando que se conformaban con el decreto de Inocencio I; enterado más á fondo Zósimo, hizo lo mismo, y citó á Celestio para que compareciera, el cual, lejos de obedecer huyó á Oriente; visto lo cual por Zósimo, excomulgó solemnemente á ámbos amigos, dando sus órdenes para que la sentencia llegara al Africa y á Oriente. Esto sin duda fué causa de que los Emperadores Honorio y Teodosio condenaran á los dos herejes á destierro, y á sus discípulos á la confiscacion de bienes; mas Pelagio y Celestio se sostuvieron ocultos en Oriente. Su herejía cundió mucho, pues dentro de Italia se negaron á suscribir el decreto de Zósimo 18 Obispos, por lo cual fueron privados de sus Sillas. No se sabe el paradero que tuvieron Pelagio y Celestio; mas no obstante, su herejía, proscripta por la Iglesia y por las leyes imperiales, cundió en Italia y en Inglaterra.

Nadie ha combatido con más solidez la herejía pelagiana que San Agustin; pues que en el año 411, cuando Celestio se hallaba en Cartago, conoció el santo doctor inmediatamente sus sentimientos, y empezó á impugnarlos en sus cartas y homilias, componiendo varios tratados contra el pelagianismo. Despues tambien en 415, San Jerónimo se ocupó de esta herejía; pero luego que se enteró de los escritos que acerca de este mismo habia dado San Agustin, no prosiguió su tarea, sino que de buena gana le cedió el puesto. Veinte años seguidos invirtió aquel célebre Padre de la Iglesia atacando al pelagianismo en todas sus trincheras, respondiendo á todos los libros de Juliano, y á cuantos

sectarios tuvieron la osadía de darse á conocer.

Es una calumnia de los socinianos y arminianos, que posteriormente han querido hacer revivir el pelagianismo, decir que los autores de esta herejía fueron condenados sin ser oídos, puesto que el mismo Pelagio fué oído en el Concilio de Dióspolis; y hubiera allí sido condenado á no haberse retractado y disfrazado sus sentimientos; y Celestio también, ménos la última vez que fué citado por Zósimo, todas las demás compareció.

Si no nos quedaran los escritos de San Agustín, no se conocerían plenamente todos los errores de los pelagianos, pues que allí cita las mismas palabras de sus adversarios; y aunque sus herejías son muchas, este santo doctor las redujo á cinco puntos, á saber: 1.º, que la gracia de Dios, sin la que no se pueden observar sus mandamientos, no es diferente de la naturaleza y de la ley: 2.º, que la gracia de Dios que este Señor dá de más se concede á nuestros merecimientos, para que podamos obrar más fácilmente: 3.º, que el hombre puede en esta vida mortal elevarse á tal perfección, que no necesite decir, *perdónanos nuestras deudas*: 4.º, que el bautismo que se confiere á los niños, no es necesario para borrar en ellos el pecado original; y 5.º, que Adán habría muerto aunque no hubiera cometido pecado alguno.

Por la exposición de estos cinco errores, vemos que el fundamental de Pelagio, del que los demás no son sino deducciones legítimas, era el sostener que el pecado original no ha pasado á la descendencia de Adán, y que si bien perjudicó fué á él solo.

Deduciase de esto, que los niños nacen exentos de pecado, y que si bien es cierto que se les administra el bautismo, no es para borrar en ellos ninguna mancha, sino para asegurarles la gracia de la adopción; y consecuencia de lo dicho, que si llegan á morir sin bautismo se salvan en virtud de su inocencia. De todo esto se seguía que la muerte y los padecimientos á que está sujeta la humana naturaleza, no son la pena del pecado, sino condiciones naturales del hombre. Otra de las creencias era que la naturaleza humana es tan perfecta y capaz de hacer el bien como en Adán; que es suficiente al hombre con que la razón le enseñe sus deberes para poder cumplirlos; y que cuando un pagano emplea en buenos usos sus disposiciones naturales, recibe recompensa de Dios, conduciéndole al conocimiento más perfecto de la ley divina, de las lecciones y ejemplos de Jesucristo; de donde deducía Pelagio que los judíos y paganos tienen el libre albedrío, pero que solo á los cristianos ayuda la gracia. Por lo cual, según él, esta gracia concedida al hombre no era para que pudiera prac-

ticar el bien, sino para desempeñar sus deberes con más facilidad.

Esta gracia no era jamás gratuita ni proveniente, sino prevenida por los méritos naturales del hombre; por lo que se ve que Pelagio no admitía ninguna gracia actual interior. De esto se seguía que la virtud y perfección á que puede elevarse el hombre por su naturaleza no tenía grados; que todos los hombres que hacen buen uso de estas facultades son predestinados, y que un gentil puede practicar las mismas virtudes que un cristiano, si bien con más trabajo; que la ley antigua ó de Moisés podía salvar al hombre lo mismo que el Evangelio, y últimamente, que la salvación del género humano no es de misericordia sino de rigurosa justicia, y que, por lo tanto, en el juicio de Dios todos los pecadores serán condenados, porque en ellos solos ha consistido el salvarse.

Avanzando todavía más, se deducía que la redención del género humano por Jesucristo no era muy necesaria y sus efectos muy limitados; pues según estos herejes, únicamente consiste en que el Salvador nos ha dado lecciones y modelos de virtud, y nos ha hecho grandes promesas; de donde inferían que cuantos no le han conocido, no han participado del beneficio de la redención.

San Agustín, para refutar á Pelagio, combatía no solo los principios en que se apoyaba, sino todas las consecuencias que sacaba: probó el santo doctor con textos de la Sagrada Escritura, con la tradición constante de los Padres de la Iglesia y con las ceremonias del bautismo, que todos somos concebidos en el pecado original, y por consiguiente no venimos al mundo con la gracia suficiente, ni tenemos el derecho de la bienaventuranza eterna, la cual no puede dárse nos sino en el bautismo: patentizó también que los hombres debilitados y corrompidos por la culpa de nuestro primer padre, necesitan de la gracia actual é interior para empezar y concluir cualquiera acción buena y meritoria, y hasta para formar buenos deseos; que esta gracia es enteramente gratuita, proveniente y no prevenida ni merecida por los esfuerzos naturales ó por las buenas disposiciones del hombre, sino que es el fruto de los méritos de Jesucristo y no de los nuestros; pues que de otro modo habría muerto en vano. Estos son los tres dogmas de fé definidos por la Iglesia contra los pelagianos, de los cuales ningún cristiano puede separarse sin convertirse en hereje. Citáronse á Pelagio muchos textos del Evangelio, como el de San Juan, c. III y V: *cualquiera que no esté regenerado por el agua y por el Espíritu-Santo, no puede entrar en el reino de Dios*, y por lo tanto, los niños que mueren sin el bautismo no pueden salvarse; á lo que respondió que

bien sabia dónde no irían estos niños después de su muerte, pero no á dónde irían. Enseñó luego que, en efecto, estos niños no entrarían en el reino de Dios; sosteniendo después que los párvulos que no han lavado la mancha del pecado original son condenados; pero, sin embargo, convino en que no podía conciliar esta pena con la justicia divina, así como tampoco conseguiría Pelagio hacerlo con la de que estos niños sean excluidos del reino de los cielos.

Si se consideran á la letra las obras de Pelagio y no se profundiza su espíritu, se creará que admitía los auxilios de la gracia interior, concedida al hombre para hacer el bien con más *facilidad*; pues sus palabras son las siguientes: "nosotros no hacemos consistir la gracia solo en la ley, como se nos acusa, sino en los auxilios de Dios. En efecto, Dios nos ayuda por su *doctrina* y por la *revelacion*, cuando abre los ojos de nuestros corazones, cuando nos revela los bienes futuros para separarnos de los presentes, cuando nos descubre las asechanzas del demonio, cuando nos ilumina con el dón inefable de su gracia... Dios nos infunde el deseo de lo que es bueno y santo cuando nos inflama con las promesas de la gloria y de la recompensa eterna, cuando demostrándonos la verdadera sabiduría está nuestra voluntad ocupada en el deseo de Dios, cuando nos aconseja todo lo que es bueno...". De estas palabras, y de otras del también pelagiano Juliano, han pretendido algunos teólogos, que estos herejes admitían en efecto la gracia actual interior, sosteniendo unos esta doctrina para declamar contra San Agustín, otros para persuadir que la disputa entre este doctor y los pelagianos no tenía nada que ver con la necesidad de la gracia, sino con la libertad de resistirla, y otros, por último, porque chocándoles la energía del lenguaje de Pelagio, han creído que al ménos admitía una luz interior otorgada al entendimiento, aunque no hubiera querido reconocer la moción impresa á la voluntad.

En primer lugar, debemos decir para vindicar á San Agustín, que en los varios pasajes aludidos en este artículo, aunque no citados, ha defendido en contra de los pelagianos que la pompa de palabras no significaba nada más que los auxilios exteriores, la ley de Dios, la doctrina, las lecciones, los ejemplos, las promesas y las amenazas de Jesucristo; que jamás han querido reconocer la insuficiencia de esos auxilios, como no sean acompañados de una gracia interior, de una iluminacion del entendimiento y de un movimiento de la voluntad. Los herejes más modernos, discípulos de los pelagianos, á saber; los socinianos y arminianos, son de la misma opinion, y sostienen que por la escritura no

se puede probar la necesidad de la una ni de la otra: pero escribiendo San Agustín su última obra, protestó que en los libros de Juliano aún no habia visto ningun vestigio de gracia interior.

En segundo lugar, Pelagio afirmó positivamente, que solo en los cristianos ayuda la gracia al libre albedrío; lo cual es cierto en el supuesto de no haber otra gracia que los auxilios exteriores acabados de citar, en cuyo caso, solo los cristianos tienen conocimiento de ella; pero si hay gracias interiores, ¿por qué no las concederá Dios á los paganos privados del conocimiento de las leyes divinas positivas, y de las lecciones de Jesucristo? Por eso cuando Pelagio, para hacer ver que el hombre puede ejercer el bien sin los auxilios de la gracia, adujo las virtudes y buenas obras de los paganos, respondió San Agustín: primero, que semejantes virtudes se encontraban mezcladas con vanagloria y que no se referían á Dios; segundo, que lo bueno en las acciones de los paganos no provenia de ellos, sino de Dios y de su gracia, probando con el ejemplo de Asuero y de otros infieles que Dios no solo produce en el corazón de los hombres verdadera luz, sino también buena voluntad.

Sostenían en tercer lugar los pelagianos, que un movimiento interior impreso en la voluntad para inclinarla al bien, concluiría con el libre albedrío; y en efecto, tenía razon, puesto que por libre albedrío en el hombre, entendían un poder igual para inclinarse al bien ó al mal, una indiferencia ó un equilibrio entre ámbos: esta doctrina era comun á los semipelagianos; de todo lo cual concluían, que un movimiento interior de la gracia destruiría el equilibrio. Pero San Agustín, apoyado en sólidas razones, sostiene que el libre albedrío en este sentido se perdió cuando pecó Adán, puesto que al nacer el hombre le acompaña ya concupiscencia, y le conduce al mal y no al bien, que necesita de la gracia de Dios para neutralizar esta mala inclinacion, y que por lo tanto, la gracia, lejos de destruir el libre albedrío, lo restablece.

En cuarto lugar, el santo doctor afirma expresamente con los pelagianos, que la gracia que es dada por la fé en Jesucristo, y que no es ni la ley ni la naturaleza, sirve tan solo para perdonar las culpas pasadas, mas no para evitar las futuras ó vencer las tentaciones; lo que sin duda alguna es evidente.

Pelagio parte del principio de que se valen los deístas para negar la revelacion, puesto que no quería que Dios tuviera predileccion por ninguna de sus criaturas, ni que concediese más beneficios sobrenaturales á un hombre que á otro, como este no los hubiera merecido; pero se puede refutar con su

misma doctrina, pues llamaban gracia al poder de hacer el bien; y como que esta facultad no es ciertamente igual en todos los hombres, puesto que no todos tienen el mismo talento, igual carácter, idéntica inclinación á la virtud y pasiones iguales, se infiere que Dios ha tenido predilección por ellos; lo cual es una gracia ó un beneficio puramente gratuito, que les ha concedido sin haberlo merecido, y que antes de nacer, sin duda alguna, Dios lo tenía resuelto así, y lo había querido desde *ab æterno*, y ¿qué es esta voluntad ó este decreto sino una predestinación? Pelagio, pues, no advertía que estaba delirando: los semipelagianos no fueron más prudentes, y los deístas, que han copiado á uno y á otros sin saberlo, están refutados con las mismas reflexiones.

San Agustín ha censurado vivamente la decisión de Pelagio de que en el juicio de Dios todos los pecadores, sin excepción alguna, deben ser condenados al fuego eterno; dice así: *sepa que la Iglesia no adopta este error, porque el que no hace misericordia será juzgado sin ella*: en otra parte dice también: *el que conoce la bondad de Dios puede juzgar qué pecados debe castigar en este mundo y en el otro*: y en otro pasaje: *Dios condenaría á todos los hombres, si su justicia no estuviera unida á su misericordia, y si esta no brillase más salvando á los que son indignos de ella*: y también: *Dios para apartar de sí la nota de injusticia, no castiga sino á los que lo han merecido, más cuando emplea la misericordia sin merecerlo, no obra injustamente*. Contra Pelagio había también dicho San Jerónimo: *¿quién puede sufrir, que él limite la misericordia de Dios y que dicte el fallo del juez antes del juicio? ¿No podrá Dios, sin consejo vuestro, perdonar á los pecadores, si lo cree conveniente? Alegais las amenazas de la criatura, y vosotros no concebís que las de Dios son muchas veces un efecto de su clemencia?*

Escritores modernos que han tratado de demostrar la continuación y encadenamiento de la disputa contra los pelagianos en la Iglesia católica, hacen subir el origen del pelagianismo á fecha más antigua de la vida de Pelagio, enumerando los Concilios que le han proscrito en Africa, en Oriente, en Italia y en las Galias; refieren también las leyes imperiales promulgadas para extirparle y las fórmulas de fé que se exigían á los que trataban de renunciar á él. Es curioso leer cómo desfiguraba Juliano la doctrina católica para inspirar horror hácia ella: hé aquí cómo se explica: "Quiéren obligarnos á negar que toda criatura de Dios es buena, y admitir sustancias que Dios no ha hecho..., se ha decidido contra todos, que es mala la naturaleza humana. Enseñan nuestros adversarios

que el libre albedrío se destruyó por el pecado de Adán; que Dios no es el criador á quien todos amamos, y que el matrimonio ha sido instituido por el diablo. Con el nombre de gracia, de tal modo establecen la fatalidad, que sostienen que Dios no inspira al hombre, á pesar suyo, el deseo del bien, aún imperfecto; el hombre no puede hacerlo ni evitar el mal; que la ley del Antiguo Testamento no fué dada para hacer justos á los que la seguían, sino para cometer mayores pecados; que el bautismo no renueva totalmente á los hombres y no opera la remisión completa de los pecados, sino que aquellos á quienes se les ha suministrado, son en parte hijos de Dios y en parte del diablo, predicando, además, que en el Antiguo Testamento, el Espíritu-Santo no ayudó á los hombres á ser virtuosos; que los mismos Apóstoles y los Profetas no han sido perfectamente santos, sino solo menos malos que los demás, y han llevado su blasfemia hasta decir que Jesucristo desfalleció por enfermedad de la carne, pensando de este modo como los maniqueos.,

Es evidente la injusticia de tales imputaciones; pero el artificio de los herejes ha sido igual en todos los siglos; disfrazar su doctrina y la de sus adversarios para paliar la falsedad de la una y oscurecer la verdad de la otra. En vano se cansó San Agustín en demostrar la malignidad de Juliano para echársela en cara, pues que este hereje obstinado permaneció en su error hasta la muerte. Parece que Pelagio fué conducido á él, menos por el deseo de evitar los excesos de los maniqueos que por el intento de quitar á los pecadores y cristianos débiles todo pretexto de dispensarse de la perfección cristiana; pero evitando un exceso no debía haber caído en otro.—TEJADA.

**Pelagianismo.** (*Curso de esta herejía*).—Hé aquí la interesante narración que del curso de esta herejía hace un notable historiador:

"Pelagio y Celestio pensaron seriamente en purgarse de la nota de haber sido condenados por el Papa. Pelagio le escribió. Celestio fué á Roma, aparentando querer seguir la apelación del Papa que había interpuesto en Cartago el año 412, y justificarse de los errores de que se le acusaba. No se hallaba en Roma ninguno de sus acusadores. Presentó una confesión de fé, larga y exacta de los demás artículos, y en el de la cuestión decía así: "Si se han movido algunas disputas sobre puntos que no son de fé, no pretendo decidir las como autor de dogmas, sino presentar á vuestro examen lo que he sacado de los Profetas y de los Apóstoles, y á fin de que si por ignorancia me he engañado, quede corregido por vuestro jui-



cio. Yo confieso que se debe bautizar á los niños para el perdón de los pecados, segun la regla de la Iglesia universal y la autoridad del Evangelio; porque el Señor ha declarado que el reino de los cielos no puede darse sino á los bautizados. Pero no por esto pretendo establecer el pecado transmitido por los padres; lo que está muy distante de la doctrina católica. Porque el pecado no nace con el hombre, sino que el hombre le comete despues de nacido: no viene de la naturaleza, sino de la voluntad.,

“Había muerto el Papa San Inocencio, y Zósimo, su sucesor, convocó el clero de Roma y Obispos de otros países, é hizo leer cuanto se habia practicado contra Celestio, y su confesion de fé. El Papa la tuvo por católica, no porque aprobase todo lo que decia, sino porque las proposiciones malas que habia, decia Celestio que no las tenia por dogmas, y manitestaba su ánimo católico de rendirse en órden á ellas al juicio del Papa. Zósimo, pues, viendo la vivacidad y talento de Celestio, quiso tratarle con blandura, con la esperanza de aprovecharse de la buena disposicion que manifestaba de corregirse, y temiendo que si le exasperaba se precipitaria más. A este fin le hizo varias preguntas sobre su confesion de fé, y de palabra se ratificó en que condenaria todo lo que la Santa Sede condenase, y aseguró que desde entonces condenaba todos los errores que se habian publicado en su nombre, sometiéndose al juicio del Papa San Inocencio.

“Con todo, Zósimo no absolvió á Celestio de la excomunion; pero suspendió por dos meses la sentencia, dándole tiempo para volver en sí, y queriendo escribir ántes á los Obispos de Africa para mayor seguridad. Escribióles, pues, el Papa, enviándoles las actas de este juicio, y quejándose de que tan fácilmente hubiesen creído á los acusadores de Celestio. *Porque muchas veces, les dice, no creyendo á los que aseguran la pureza de su fé, se les precipita en el error.* Poco despues el Papa recibió carta de Paulo, sucesor de Juan de Jerusalem, que le recomendaba á Pelagio, y otra de éste, que le presentaba su confesion de fé, y se quejaba de que se le calumniase de negar la necesidad del bautismo de los niños, y del auxilio de la gracia de Dios. La confesion de fé en órden al bautismo decia: “Defiando un solo bautismo, y aseguro que debe administrarse á los niños con las mismas palabras que á los adultos.,” Sobre la gracia decia: “Confieso el libre albedrío: pero digo tambien que necesitamos siempre del auxilio de Dios: y que igualmente se engañan los que dicen con los maniqueos que el hombre no puede evitar el pecado, y los que dicen con Joviniano

que el hombre no puede pecar.,” Y concluía con estas palabras: “Esta es, padre beatísimo, la fé que he aprendido en la Iglesia católica, que he tenido siempre y que tengo ahora. Pero si en esta confesion hay alguna cosa explicada con poca claridad ó precaucion, deseo que vos la corrijaís, vos que tenéis la fé y la Silla de San Pedro.,” Así Pelagio supo formar su confesion de fé con todas las apariencias de católica, dejando la puerta abierta para los errores de su secta.

“Estas cartas y confesion de fé sorprendieron al Papa, y escribió segunda carta á Aurelio y demás africanos, en que se explica satisfecho de la confesion de fé de Pelagio, y convencido de su sinceridad, trata de perturbadores de la Iglesia á Heros y Lázaro: exhorta á los Obispos á ser en adelante más circunspectos, no condenar á nadie sin oírle, á conservar la paz y caridad, y á regocijarse de que Pelagio y Celestio no se hayan apartado jamás de la verdad católica. Esta carta es de 22 de Setiembre de 417. Los Obispos de Africa la recibieron á últimos de Octubre: respondieron luego á Zósimo, suplicándole que dejase las cosas en el estado en que se hallaban, hasta que estuviese plenamente instruido; y convocaron inmediatamente un Concilio, que se tuvo poco ántes ó poco despues de las fiestas de Navidad, en que se hallaron doscientos catorce Obispos.

“Los decretos que hicieron sobre la fé sirvieron de base á los cánones del Concilio de Mayo de 418, y fueron aprobados por Roma y por todo el mundo. Con los decretos enviaron al Papa una segunda carta, en que le dicen: “Hemos mandado que la sentencia dada por el venerable Obispo Inocencio contra Pelagio y Celestio subsista, hasta que confiesen claramente que la gracia de Jesucristo nos ayuda, no solo para conocer, sino tambien para practicar la justicia en cada accion: de suerte que sin ella nada podemos tener, pensar, decir ó hacer, que pertenezca á la verdadera piedad.,” Añaden que no basta que Celestio diga en general que se conforma con las cartas de Inocencio, sino que es menester que condene sus errores, para precaver que nadie piense que la Silla apostólica los ha aprobado. Descúbrenle los artificios de los herejes, y le envian las actas de cuanto se habia practicado en presencia ó ausencia de Celestio. El Papa convino en dejar las cosas como estaban: el Emperador Honorio, en Abril de 418, desterró de Roma á Celestio y Pelagio, y se impuso á sus sectarios la pena de destierro y confiscacion de bienes.

“Los Obispos de Africa no cesaban de trabajar con celo contra los mismos herejes. El 1.º de Mayo de este año (418) celebraron en Cartago un Concilio general de toda el

Africa, en que eran más de doscientos. Hicieron ocho ó nueve cánones contra los pelagianos. Primero: "Cualquiera que diga que Adán fué hecho mortal, de suerte que pecase ó no pecase, de cualquier modo moriria ó saldria del cuerpo, no en pena del pecado, sino por necesidad de la naturaleza; sea anatema. Segundo: Cualquiera que diga que no es menester bautizar á los recién nacidos, ó que aunque se les bautice para el perdón de los pecados no traen de Adán ningún pecado original, que deba ser expiado con la regeneración del bautismo, de que se siga que la forma del bautismo para el perdón de los pecados en ellos parezca falsa; sea anatema."

"Algunos ejemplares añaden aquí este otro cánón: "Si alguno dice que en el reino de los cielos, ó en otra parte, hay algún lugar medio en que viven felices ó bienaventurados los niños muertos sin bautismo, sin el cual no pueden entrar en el reino de los cielos, que es la vida eterna; sea anatema. Tercero: Cualquiera que diga que la gracia de Dios, que nos justifica por Jesucristo Nuestro Señor, solo sirve para el perdón de los pecados ya cometidos, mas no para ayudarnos á no cometerlos; sea anatema. Cuarto: Cualquiera que diga que la gracia de Dios por Jesucristo solo nos ayuda á no pecar, en cuanto nos abre la inteligencia de los preceptos para que sepamos lo que hemos de querer y evitar, y que no nos dé el querer y poder hacer lo que conocemos que debemos hacer; sea anatema. Quinto: Cualquiera que diga que la gracia de la justificación se nos dá para que podamos más fácilmente cumplir por la gracia aquello que se nos manda hacer por el libre albedrío, de modo que sin dársenos la gracia podamos sin ella cumplir los preceptos divinos, aunque no fácilmente; sea anatema. Sexto: Lo que dice San Juan Apóstol: "Si decimos que no tenemos pecado, nos engañamos á nosotros mismos, y la verdad no está en nosotros"; cualquiera que lo entienda de que por humildad debemos decir que no estamos sin pecado, no por ser así realmente; sea anatema. Séptimo: Cualquiera que diga que los santos en la oración dominical cuando dicen: *Perdónanos nuestras deudas*, no lo dicen por sí, porque no necesitan de tal súplica, sino por los pecadores que hay en el pueblo, y que por esto no dicen: *Perdóname mis pecados*, sino *Perdónanos nuestras deudas*, para que se entienda que el justo lo pide más por los otros que por sí; sea anatema. Octavo: Cualquiera que diga que estas palabras: *Perdónanos nuestras deudas*, las dicen los santos por humildad, no porque sea verdad; sea anatema."

"Antes de redactarse estos cánones, ya se

había desengañado el Papa Zósimo de Celestio y Pelagio. Veía el celo con que los fieles de Roma detestaban los nuevos errores, y el arte con que Pelagio los enseñaba en sus escritos. Vió por otra parte que la herejía tenía en Roma defensores muy acalorados, los cuales entre otros excesos habían perseguido y atropellado á Constancio, que después de haber sido vicario de los prefectos del pretorio se había retirado para dedicarse del todo al servicio de Dios. Con esto, y con las cartas de los Obispos de Africa, llamó á Celestio para hacerle detestar claramente sus errores. Celestio huyó de Roma, y entonces el Papa dió su sentencia, confirmó los decretos del Concilio de Africa de 417, y conformándose con el juicio de San Inocencio, condenó de nuevo á Pelagio y Celestio, colocándolos entre los penitentes si se convertían, y si no, excomulgándolos. El Papa hace cargo á Celestio de que se haya escapado, lo que dá bastante á entender que esta sentencia de Zósimo fué ántes que Honorio desterrase á Celestio. Y es regular que á la sentencia del Papa siguiesen los movimientos de los pelagianos de Roma, que el Emperador procuraba contener con sus providencias de Abril de 418, y que el Papa influyese en ellas para asegurar mejor el que fuese universalmente bien recibida la solemne publicación de su sentencia que después había de hacer. En efecto, el Papa la publicó con una carta particular para los Obispos de Africa, y con otra general para todos los del mundo. Explicaba los errores de Pelagio y Celestio, establecía sólidamente la doctrina del pecado original, condenaba la idea de poner para los niños un lugar de felicidad fuera del reino de los cielos. Enseñaba que no hay tiempo en que no necesitemos del auxilio de Dios, y que en todas nuestras acciones, pensamientos y movimientos, debemos esperar todo de su asistencia y no de las fuerzas de la naturaleza. En el clero de Roma había algunos, especialmente el presbítero Sixto, que después fué Papa, á quienes los pelagianos contaban por suyos. Pero por lo mismo, luego que el Papa dió sentencia, los anatematizaron en público, y Sixto escribió contra ellos á San Agustín y á otros.

"La carta del Papa Zósimo fué enviada á los Obispos de Egipto y de Oriente, á Jerusalem, á Constantinopla, á Tesalónica, y en fin á todas las Iglesias. Los Obispos católicos la suscribieron conforme mandaba el Papa. Solo hubo diez y ocho obstinados, y fueron depuestos. El principal era Juliano, Obispo de Eclana: escribió al Papa en nombre suyo y de sus compañeros: le envió una confesión de fé semejante á las primeras de Pelagio y Celestio, y emprendía la defensa de estos, declarando al Papa que apelaban de su sentencia á un Concilio general. El Papa des-

preció semejante apelacion, y no dejó de hacer ejecutar la sentencia contra Juliano y sus compañeros. Este Juliano que se distinguió tanto entre los pelagianos era hijo de Mémor, Obispo de la Apulia, varon de gran santidad. Su familia era amiga de San Agustin y de San Paulino de Nola, quien compuso un epitalamio en las bodas del mismo Juliano, que se casó siendo lector, y despues abrazó la continencia. Los pelagianos acudieron al Emperador para que se resolviese su causa. Mas Honorio quiso echar de Italia á los que Zósimo habia depuesto.

“Entretanto Pelagio en Jerusalem procuraba evitar los efectos de su condenacion, aparentando que detestaba los errores que se le atribuián. Tuvo sobre esto alguna conferencia con la familia de Piniano, que lo comunicó á San Agustin á principios de Mayo de 418. El santo, aunque entonces muy ocupado en los negocios del Concilio de Cartago, escribió por respuestas sus dos libros *De la gracia de Jesucristo y Del pecado original*. En el primero demuestra que Pelagio no reconoce la gracia sino de nombre, pues no confiesa otra que el poder natural de obrar bien, y á lo más la instruccion, revelacion, ilustracion del entendimiento: que tales auxilios pretende que se dan segun los méritos; y que jamás ha condenado claramente estos errores. En el segundo hace ver que aunque Celestio se haya explicado con más vergüenza contra el pecado original, tambien Pelagio ha dado bien á entender que no lo admite. Prueba el santo que este es uno de los dogmas fundamentales del cristianismo, y que del pecado original no se sigue que el matrimonio sea malo, y que el hombre no sea obra de Dios.

“Algun tiempo despues dirigió San Agustin á Sixto, presbítero de Roma, una respuesta muy larga; celebra al principio que haya desvanecido tan claramente los recelos que se tenían de su union con los pelagianos, y emprende de propósito la solucion de sus argumentos. Hace ver que la gracia, lejos de quitar el libre albedrío, le fortalece y asegura: y que este dogma no pone en Dios excepcion de personas, pues el que es condenado, recibe la pena que merece, y el que queda libre, lo es por la gracia que no se le debe; de modo que ni aquel puede quejarse, ni este gloriarse. Pero si alguno pregunta por qué de dos que oyen una misma doctrina, ó ven un mismo milagro, el uno se convierte, y el otro no: responde el santo que estos son profundos abismos de la sabiduría de Dios, cuyos juicios son impenetrables, y no son ménos justos por escondidos. El Señor trata con misericordia á quien quiere; pero no endurece dando la malicia, sino solamente no concediendo la gracia y misericordia. Todo

el mal que hay en los que viven mal, es de su cosecha, ó del mal de su origen ó del que ellos han añadido. Conténtese, pues, el cristiano en esta vida con saber ó creer que Dios no libra á nadie sino por una misericordia gratuita, y no condena á nadie sino por una justicia muy verdadera. Pero por qué libra á éste, y no á este otro, búsquelo aquel que puede penetrar la profundidad de sus juicios. Recuerda el ejemplo de Jacob y Esaú que trae San Pablo, y advierte que los pelegianos, para librarse de este argumento, se arrojan en grandes precipicios. “Dios, segun ellos, aborrecia al uno, y amaba al otro, porque proveia las obrás que habian de hacer. ¿Quién no admirará, prosigue el santo, que al Apóstol no le ocurriese esta sutilísima agudeza? En efecto, no dió esta respuesta, que tan breve y sólida les parece. Lo que dijo fué: No quiera Dios que jamás lleguemos á sospechar que el Señor sea capaz de la menor injusticia. El Señor dijo á Moisés: Yo tendré misericordia, de quien la tuviere. Luego esta diferencia, cuya razon no alcanzamos, no proviene de la voluntad ó de la carrera del hombre, sino de la misericordia de Dios. Y en los niños que mueren en la infancia, ¿en dónde están las obras futuras, por cuya prevision se les conceda ó niegue el bautismo?,” El santo se extiende en la exposicion de San Pablo, y en varias reflexiones con que confunde á los pelagianos.

“Una de las calumnias de estos era que los católicos condenaban el matrimonio. El conde Valerio, varon casto, aficionado á leer, y protector de la buena causa, escribió sobre esto á San Agustin, y el santo para responderle compuso el libro primero *De las nupcias y de la concupiscencia*. Explica los bienes del matrimonio, y enseña que la concupiscencia no lo es sino un mal, que no es de la naturaleza, ni de la primera institucion del matrimonio, sino sobrevenido por el pecado del primer hombre. La fecundidad de la naturaleza, la distincion y union de sexos son cosa buena, pues son obra del Criador: lo vergonzoso y malo viene de otra parte, pues la rebelion de la carne contra el espíritu es efecto del pecado. La santidad del matrimonio hace usar bien de este mal para la produccion de los hombres. Pero este mal, esta concupiscencia hace que los que nacen de legítimo matrimonio no nazcan hijos de Dios, sino hijos del siglo, atados con el pecado, de que ya están libres sus padres, y sujetos al poder del demonio hasta que, como sus padres, sean librados en la regeneracion por la gracia de Jesucristo. Explica cómo la concupiscencia queda en los bautizados sin hacerlos culpables, sino inclinados á pecar, y dá reglas admirables para el uso legítimo del matrimonio. Juliano escribió cuatro libros

para impugnar este de San Agustín, el cual, habiendo visto unos extractos que le envió el conde Valerio, escribió su segundo libro *De las nupcias y de la concupiscencia*, en que demuestra cuánto dista de los errores de los maniqueos la doctrina católica del pecado original.

“El tratar á los católicos de maniqueos era una de las armas de que más se valia Juliano en unas cartas que el Papa Bonifacio hizo que llegasen á manos de San Agustín. El Santo las impugnó en cuatro libros dirigidos al mismo Papa. Justifica á los católicos de todas las calumnias de los pelagianos. Explica la doctrina católica sobre la antigua ley, efectos del bautismo, diferencia de la antigua y nueva alianza, y demás puntos conexos con los del pecado original, de la gracia y del libre albedrío, y concluye con varios testimonios de San Cipriano. Cuando San Agustín tuvo en su poder la obra entera de Juliano, la examinó con cuidado; y observando que no habían sido puntuales los extractos de dicha obra que le había enviado Valerio, para que no pudiese acusársele de impostura resolvió trabajar una impugnación completa de aquella obra; y en el año 421, ó poco despues, publicó sus *seis libros contra Juliano*. En los dos primeros muestra la conformidad de la doctrina católica con los Santos Doctores de los siglos precedentes. En los otros responde á todos los argumentos de Juliano, y en particular prueba que las virtudes de los infieles no son verdaderas virtudes, y que los mismos paganos conocieron que la concupiscencia es mala.

“Desde la sentencia del Papa Zósimo no cesaban los pelagianos de pedir un Concilio Universal, pretendiendo que los católicos no le concedían por conocer su mala causa. San Agustín les responde que este es el modo de hablar de todos los herejes. “Vuestra causa—dice—está ya concluida delante de los Obispos, que son los jueces competentes: ya no hay nada que examinar: no falta sino ejecutar la sentencia, ó reprimir vuestros movimientos.” Ya el año 417, predicando en Cartago, decía: “El resultado de dos Concilios tenidos sobre este asunto se envió á la Silla apostólica: la respuesta ha venido, y así la causa queda terminada.” Hablaba el santo de los dos Concilios de Cartago y de Milevo, y de los decretos del Papa San Inocencio. Con esto los pelagianos se dirigieron á los Obispos de Oriente, pretendiendo ser injustamente perseguidos por los de Occidente. Enviaron diputados á Constantinopla, pero Atico no permitió que se detuviesen: lo mismo les sucedió en Efeso, y al mismo tiempo Pelagio, en un Concilio presidido por Teodoto, Obispo de Antioquia, fué convencido de herejía y echado de los

santos lugares de Jerusalem. Nada más se sabe de Pelagio, que era ya muy viejo. Juliano estaba en Oriente en 421, y fué bien recibido de Teodoro de Mopsuesta, de quien se confesaba discípulo.

“Por los años de 427, en el monasterio de Adrumeto, ciudad marítima de Africa, se movió una importante contienda con motivo de la carta de San Agustín al Papa San Sixto, de que llegó un ejemplar al monasterio, pues á algunos les parecia que en ella se destruía el libre albedrío. El Abad, llamado Valentin, creyó necesario permitir que fuesen á tratarlo con el santo. Fueron, en efecto, Cresconio y Félix, monjes jóvenes. San Agustín los recibió con mucho agrado; y como ellos acusasen al monje Floro de ser causa de todas las disputas, el santo escribió al Abad que se lo enviase. Entre tanto instruyó á los monjes en todo lo concerniente á los pelagianos, y escribió una nueva obra titulada: *De la gracia y del libre albedrío*. En ella muestra que es menester huir igualmente de negar el libre albedrío para establecer la gracia, que de negar la gracia para establecer el libre albedrío. Prueba uno y otro con la Escritura. Hace ver que la gracia no se dá segun nuestros méritos, pues la primera gracia se dá á los malos, que no merecen sino pena; que la vida eterna es recompensa, y es tambien gracia; que la gracia no consiste en la sola ley, ni en la naturaleza, ni solo en el perdon de los pecados pasados; que no podemos merecer la gracia ni con nuestras buenas obras, ni con nuestra buena voluntad, pues uno y otro ya son efecto de la gracia; que Dios es absoluto dueño de nuestros corazones, que los vuelve hácia donde quiere, ora sea llevándolos al bien por una pura misericordia, ora sea aplicando á los designios de su providencia aquel mal á que nosotros mismos nos inclinamos por nuestro albedrío.

“San Agustín desde el principio les habia prevenido que no debían perturbarse con la oscuridad de estas materias, y que debían vivir en paz, esperando que el Señor los ilustrase cuando fuese de su agrado, y al fin les dice: “Leed y releed continuamente este libro; si le entendeis, dad gracias á Dios; lo que no entendais, rogad al Señor que os lo haga entender.” Los monjes se volvieron satisfechos, y el Abad escribió luego las gracias al santo monje. El monje Floro, que le llevó esta carta, le dijo que á algunos monjes les parecia que de la doctrina de la gracia se seguía que sus superiores no debían corregirlos, aunque faltasen. ¿Cómo, dicen, será mia la falta, si no tengo aquel auxilio poderoso que Dios no me ha dado, y que no se puede recibir sino de él? Con este motivo compuso San Agustín el libro *De la corrección y de la gracia*. En él se establece la

doctrina de la Iglesia en orden á la ley, á la gracia y al libre albedrío. Prueba que los superiores no solo deben mandar, sino tambien corregir, porque los Apóstoles mandaban lo que debía hacerse; corregian á los que no lo hacian, y rogaban á Dios para que lo hiciesen. Hace ver el santo que la falta siempre es nuestra, y que seria mayor falta no querer ser corregido; que quien no se aprovecha de la correccion, por esto mismo merece la condenacion eterna; que el dón de la perseverancia es de Dios, y que si se llega á preguntar por qué le concede Dios á unos, y no á otros, debemos confesar que lo ignoramos, y debemos admirar con el Apóstol la profundidad de los juicios de Dios. Y de estas y otras verdades colige que los que pecan deben sufrir la correccion, sin argüir con esto contra la gracia, ni con la gracia contra la correccion; que el querer ó no querer está en poder del hombre, aunque sin perjuicio de la omnipotencia de Dios, y que debemos corregir las faltas, y procurar la salvacion de todos los hombres sin distincion.,—MORENO.

**Pelagio I** (555). Pelagio I, romano, hijo de Juan Vicariano, nombrado presbítero-Cardenal por San Agapito, y Nuncio cerca de Justiniano, como lo habian sido Liberio y Vigilio, fué nombrado Pontífice en 11 de Abril de 555. Del mismo modo que Vigilio, condenó los *tres capitulos*, y se elevaron entonces algunas sospechas contra él, con motivo de creérsele *traidor* al Concilio de Calcedonia.

El pueblo, en tumultos violentos, declaró que se separaba de Pelagio: por desgracia hombres religiosos y ciudadanos nobles participaban de los mismos sentimientos, y se llegó al extremo de que no se encontrara un tercer Obispo dispuesto á consagrarle.

Pelagio fué consagrado finalmente por los Obispos de Perugia y de Ferentino, y por Andrés, arcipreste de Ostia. El Padre Berti demuestra que esta consagracion era válida, por más que no fuese conforme con lo que comunmente se verificaba.

Cuando los romanos, sitiados por Totila sufrían hambre, Pelagio habia prestado grandes servicios, proporcionándoles víveres. Acordáronse, en fin, de este antiguo favor, y determinaron establecer con el nuevo Papa relaciones de respetuosa sumision. Repetíase tambien que acusado un día de espíritu de faccion contra Vigilio, habia corrido hácia el púlpito de la Iglesia de San Pedro, y poniéndose el Evangelio sobre la cabeza se habia declarado inocente de este crimen. Pelagio confirmó el V Concilio general, aprobado por su predecesor; y para aquietar las cuestiones originadas entre los Obispos orientales, relativamente á los *tres capitulos* condenados en el Concilio, trató de hacerlos condenar de

nuevo por los Obispos africanos, ilíricos, y aún por los italianos. A este efecto—dice Fleury—empleó la autoridad de Narsés, y como este patricio era piadoso y temia pecar contra la religion, Pelagio le dijo en una de sus cartas: “No os detengan los vanos discursos de los que dicen que la Iglesia excita á la persecucion, cuando reprime los crímenes y procura la salvacion de las almas. No se persigue sino cuando se obliga á hacer mal, de otro modo seria preciso abatir todas las leyes divinas y humanas que prescriben el castigo de los delitos. Ahora bien; que el cisma es un mal, y que debe ser reprimido por el mismo poder secular, nos lo enseñan la Escritura y los cánones, y cualquiera que se separa de la Sede apostólica, peca y está indudablemente en el cisma.”

En tiempo de Pelagio, murió de extrema vejez Casiodoro, perteneciente á la más ilustre nobleza romana, y natural de Squillace, en Calabria, donde nació por los años de 470. Fué el principal ministro del Rey Teodorico. Despues de haberse retirado del mundo, compuso en un monasterio que habia fundado, unos *Comentarios* sobre los Salmos, y despues *La institucion de las divinas Escrituras*. A los 92 años escribió varias obras y un tratado de ortografía, extracto de doce autores, el último de los cuales era Prisciano.

Casiodoro no cesaba de manifestar al Papa Pelagio un afecto respetuoso.

Habiendo declarado los franceses sospechoso de herejía á Pelagio, defendióse por medio de la profesion de fé, que envió al Rey Childeberto, y firmó de puño propio, en la cual condenaba y excomulgaba á los que se apartaran de la carta de San Leon y de las actas del Concilio de Calcedonia. Feller hace con este motivo algunas reflexiones que merecen por su importancia una particular atencion. “Cuando se atacan los errores dominantes, sucede muy naturalmente que las personas bien intencionadas dan generalmente en el extremo opuesto, y se apartan de ese medio tan extremadamente circunscrito, que encierra la verdad. Ahora bien; nada más razonable que no confundir los defensores, quizá demasiado ardientes de la ortodoxia, con los partidarios de un error reconocido, y bajo este punto de vista conviene considerar la conducta á veces desigual, á veces opuesta, pero siempre consecvente que los Pontífices y Concilios han observado con respecto á doctrinas y doctores.”

Negábanse los Obispos de Toscana á adherirse al quinto Concilio, y se habian separado de la comunión de Pelagio, quien les escribió en estos términos: “¿Cómo no creéis estar separados de la comunión universal, si no recitais nuestro nombre, segun costumbre, en los santos misterios; pues por más

indigno que seamos, en Nos subsiste ahora la solidez de la Silla apostólica con la sucesión del episcopado?.

En dos ordenaciones, en Diciembre, nombró 48 ó 49 Obispos, 25 ó 26 presbíteros y nueve diáconos. Murió en 28 de Febrero de 560, despues de haber gobernado la Iglesia cuatro años, 10 meses y 18 dias.

La Santa Sede estuvo vacante cuatro meses y 16 dias, porque en aquella época era necesario aguardar de Constantinopla el asentimiento á la eleccion pontificia, eleccion que hasta entonces habia sido diferida poco tiempo. El derecho que Justiniano se atribuyera en la eleccion de Papas (derecho nuevo segun el Padre Pagi), sostenido por los sucesores de aquel Emperador, ocasionó en lo sucesivo vacantes en la Santa Sede romana, mucho más largas que ántes.

Se vé, sin embargo, que desde los tiempos de Odoacro, los soberanos de Italia habian pretendido dirigir, ó si se quiere, turbar esta eleccion.

Cuando murió Pelagio empezaba á construir la Iglesia de los doce Santos Apóstoles. Fleury se equivoca cuando llama á esta Iglesia, Iglesia de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago, pues la de que he hablado debia ser dedicada á los doce Apóstoles. Lo que puede excusar el error de Fleury es que la Iglesia fué consagrada el dia de la fiesta de San Felipe y Santiago, por Juan, sucesor de Pelagio.—ARTAUD DE MONTOR.

**Pelagio II.** Pelagio II, romano, monje benedictino, hijo de Virigildo, godo, fué nombrado Papa en 30 de Noviembre de 578. Esta vez no se aguardó el asentimiento del Emperador, porque los lombardos sitiaban estrechamente á Roma.

A consecuencia de esta desgracia, gozó más ámpliamente de su derecho que el estado de cosas no permitia disputarle; tanto es cierto que las desgracias producen muchas veces ventajas. Roma sitiada, no estaba defendida por el Exarca, lugarteniente del imperio en Italia, que bastante tenia que hacer defendiéndose á sí mismo en Rávena: por otra parte, la privacion de un Pontífice hubiera sido una nueva afliccion. Sin embargo, despues de las vicisitudes de la guerra se consagró á Pelagio, hombre distinguido por su prudencia, moderacion y virtudes. Habiendo saqueado los lombardos la abadía de Monte Casino, los hijos de San Benito se vieron obligados á refugiarse en Roma. Para detener la incursion de estos pueblos, el Papa dió ámplios poderes á Gregorio, apocrisario en Constantinopla, que empezaba entonces su carrera clerical y que es el mismo que habia de merecer el nombre de grande y santo.

Sabiendo Pelagio que Francia gozaba de

una paz envidiable, escribió al Obispo de Auxerre una carta en la que deploraba en nombre de la Santa Sede los malos tratamientos inferidos por los lombardos. Estas quejas fueron ávidamente recogidas por un pueblo eminentemente católico, y despues agujonearon tan poderosamente á Carlos Martel, Pepino y Carlo Magno. Pelagio II manifestaba en esta carta que los Monarcas franceses eran invitados á defender con todo su poder una religion que les habia procurado tantos triunfos. Mas debia proporcionarles todavía bajo el gobierno de Gregorio III.

La metrópoli de Aquilea era inquietada por los enemigos de la fé romana, y Pelagio permitió al Arzobispo elegido que trasladara aquella metrópoli á Grado. Por desgracia en un Concilio de 587, celebrado por el mismo Patriarca, y al cual asistieron 18 Obispos, sus sufragáneos, estos Prelados que se habian vuelto cismáticos, juraron no admitir jamás el quinto Concilio general de que se habla en la vida del Papa Virgilio. Obraban así con pretexto de no inferir perjuicio al Concilio de Calcedonia.

Esperando ablandar su obstinacion, Pelagio les anunció por medio de legados y cartas, que los *tres capítulos* estaban justamente condenados, y que en esto no habia recibido ofensa el Concilio de Calcedonia. El celo del Pontífice era inútil. Roma se vió reducida á rogar al Exarca residente de Rávena, que trabajara por hacer volver á estos Obispos á su deber. Recurrir al Exarca, era desgraciadamente recurrir á la impotencia ó al doblez: finalmente, diferentes cuidados llamaban á otra parte el celo de Pelagio.

Reinó en su época una enfermedad—dice Feller—extraordinaria, tan súbita como violenta: muchos morian al estornudar ó al bostezar.

Pelagio murió de esta peste el 8 de Febrero de 590. Fué el primer Papa que en los diplomas de su cancillería marcó el tiempo por las indicciones que Constantino el Grande habia instituido en 24 de Setiembre del año 312, y que forman como es sabido, un curso de 15 años, terminados los cuales, se vuelve á empezar contando desde la primera indiccion.

En dos ordenaciones, en Diciembre, nombró 48 Obispos, 82 presbíteros y ocho diáconos.

Gobernó la Iglesia 12 años, dos meses y 10 dias. Muy liberal con los pobres, sobre todo para con la vejez, habia reunido tantos en sus palacios, que más bien parecian hospicios. Pelagio fué enterrado en el Vaticano. La Santa Sede estuvo vacante seis meses y 25 dias. No se necesitaba, sin embargo, tanto tiempo para distinguir entre los candidatos el que debia ser un dia una de las altas

glorias de la Iglesia, San Gregorio Magno.—  
ARNAUD.

**Pelayo** (*Don*). Primer Rey de Astúrias; fué proclamado en el año 714 de Cristo: reinó 23 años: murió en 737. Ocupadas todas las provincias de España por inmenso número de sarracenos, que continuamente reforzaban con poderosos desembarcos el ejército empleado en la conquista, fueron reducidos en el corto espacio de dos años casi todos sus naturales al miserable yugo de los mahometanos. Pero esta esclavitud ominosa, lejos de degradar y abatir el ánimo esforzado de los siempre denodados españoles, estaba destinada por la Providencia á ser precursora de una nueva era de glorias y esperanzas, si bien de privaciones, fatigas y bélicas contiendas. Tras del horroroso cuadro de la dominación extranjera, ocho siglos de cruzada debieron hacer parecer á la España, grande, majestuosa, señora de ámbos mundos, dominando á la Europa entera con sus aguerridos ejércitos y brillante marina, en cuyas naves victoriosas que cruzaban los mares del uno al otro confín, tremolar se viera el pabellon nacional, libre, independiente y respetado, allí donde se presentara orgulloso el valor de los dignos descendientes de Pelayo. Señora de ámbos mundos hemos apellidado á nuestra España, porque así es la verdad; pues siendo ya harto limitado el ámbito del mundo conocido, para la fama inmensa del renombre español veremos á los hijos del gran Pelayo surcar los mares, volar á remotos climas, descubrir nuevas tierras, lidiar y vencer para hacer de la gloriosa España la más preciosa joya del orbe, envidiada siempre de la codicia extranjera; y entre el choque de las armas alzar siempre su cerviz victoriosa, como si el mismo Dios la tuviese destinada para marchar al frente de la civilización europea.

Ni los esfuerzos que algunos capitanes como Pelayo, Teodomiro y otros valerosos godos hicieron en diversas partes de la península para refrenar y contener el yugo impetuoso de los conquistadores, ni la dificultad y repugnancia que los naturales tenían en rendirse á unas gentes, de quienes, no ménos que por la religión, eran contrarios por las costumbres y crianza, fueron bastantes á evitar su general redención, exiniéndose solamente de esta comun desdicha tal cual terreno, á quien libertó más la aspereza y natural escabrosidad de su situación, que los recursos y el valor de sus habitantes. Con estas razones acaso fué la Cantabria el solo territorio que se mantuvo en su antigua soberanía, á pesar de la universal y violenta intrusión de los árabes en el resto de España. Pelayo, príncipe cántabro, inmediato deudo del Rey D. Rodrigo, y como tal criado en su

corte, mientras le diéron lugar la suerte y la esperanza, fué también uno de los que por largo tiempo asistieron á la poderosa incursión de los africanos; pero viendo que penetrados los montes y sierras de Guadarrama extendían ya su dominación á la tierra baja, de lo que hoy es Castilla la Vieja, se refugió al asilo de las montañas de Burgos, que eran su natural domicilio, tratando en ellas al principio, más de su defensa y conservación, que de arrojar de España tan fuertes enemigos. Pero habiendo descansado algun tiempo de las fatigas de la guerra, fué levantado el heroico espíritu de que estaba dotado á impulsos de la compasión á sus compatriotas, á la alta y gloriosa empresa de restaurar la monarquía goda, y arrancar de las manos de los sarracenos el cetro de la España, que habia tiranizado á su dueño y poseedor legítimo.

A las primeras escursiones de estos, habian empezado los católicos españoles, movidos de santa piedad y celo, á retirar las imágenes y reliquias de todas partes, conduciéndolas á los lugares que consideraban á propósito para libertarlas de la profanación. La distancia de las Astúrias y la rudeza de sus montes, convidaban por otra parte con un asilo seguro á los que por natural imbecilidad ó por otras razones, no eran aptos para combatir contra los incursores; y por esta causa, en la desesperación última, concurrieron allí á unirse con sus deudos y familias muchos ilustres y esforzados capitanes godos, de los que habian peleado tan valerosa como inútilmente, con el fin de dar algun descanso á las continuas fatigas y trabajos de dos años de desgraciada guerra. Estas proporciones llamaron allí al generoso espíritu de D. Pelayo, que al punto que se dejó ver con el esplendor de la más robusta juventud, infundió un nuevo vigor á los ánimos desfallecidos de los naturales y de los demás españoles retraídos en aquellas asperezas, en donde, ó ya fuese á su solicitud, ó por espontáneo movimiento, ó por la consideración de ser D. Pelayo hijo de Favila, á quien habia dado muerte Witiza, y por consiguiente de la estirpe real de los godos, le aclamaron por su Rey con general aplauso y alegría, aquellos pocos y mal apercibidos soldados y particulares que entonces representaban el cuerpo de la nación.

No está positivamente determinado el tiempo de esta famosa aclamación, en que volvió á tomar nuevo sér y nueva constitución la monarquía de España, echándose los cimientos de ella con la soberanía de Astúrias, que poco despues se estableció con más seguridad y firmeza y en mejor forma, en el reino de Leon. Sorprendidos los sarracenos con la novedad de haber elegido Rey los españoles en Astúrias, y recelosos de

que el valor de D. Pelayo fuese un poderoso obstáculo al seguro establecimiento de su dominación, determinaron cortar por la raíz y en los principios, un daño que el descuido y el abandono harían necesariamente, ó muy ominoso ó incurable. Juntaron para esto un poderoso ejército que, mandado por Alkaman, uno de los más acreditados caudillos de los infieles, y que en compañía de Tarik había sido de los primeros que comenzaron la conquista, entró sin la menor oposición hasta el territorio de Cangas de Onís, penetrando á lo más áspero y escabroso del país que ocupaba D. Pelayo, el cual, reconociendo la superioridad enorme de los enemigos, fortificó con los pocos soldados que le asistían, un eminente y escarpado peñasco, en que estaba naturalmente formada una cueva de muy difícil subida y entrada, y por consiguiente, muy á propósito para sostener una vigorosa defensa.

Atacada, pues, esta natural fortaleza por los enemigos con la mayor obstinación y denuedo, y creyendo que su superioridad podría vencer las muchas dificultades que ofrecía el atrincheramiento, y el valor de los soldados que la defendían, y las demás que militaban á favor de la piedad de Pelayo y los suyos, empezaron los infieles á disparar enorme multitud de flechas y otras armas arrojadas desde lo más profundo y estrecho del valle, las cuales, ó porque para confusión de sus enemigos, lo dispuso así el Todopoderoso á favor de los fieles, hicieron tanto estrago en los mahometanos, sobre quienes volvían á caer con duplicada fuerza, que pereció en aquel mismo sitio un asombroso número de ellos, si acaso no están viciadas las memorias antiguas en las numeraciones, las cuales refieren que ascendió á 120.000 el número de los que perecieron en este combate; contándose entre ellos principalmente el mismo general Alkaman y D. Oppas, que le acompañaba.

No fué esta la única pérdida que experimentaron los sarracenos en aquella expedición; pues se cuenta que, retirándose del valle de Covadonga, que fué el lugar de la primera acción, al pasar una estrecha garganta por donde corre el río Doba, se desgajó una montaña y sepultó gran parte de ellos: comprobándose esto con haber sacado las crecientes de aquel río en tiempos posteriores muchas armas y huesos de hombres. Estos visibles favores del cielo alentaron á aquellos celosos cristianos para la empresa, que desde luego abrazaron, de arrojar de aquellas comarcas á todos los árabes que residían en ellas, consignándolo por medio de varios felices reencuentros, que se siguieron á la muerte de Munuza, gobernador de Jijon, por los mahometanos, que alcanzado en su

fuga por los españoles, fué pasado al filo de la espada en el valle de Olalles, distante tres leguas de la ciudad de Oviedo, con todas las tropas que le acompañaban.

Con estas victorias tuvo tiempo el ejército de D. Pelayo para descansar, engrosándose considerablemente con la fama de ellas, sin dejar de aprovechar el nuevo Rey los más leves momentos en el establecimiento de un gobierno justo para sus dominios, y en otras obras de piedad y religión, especialmente en la reparación de los templos arruinados por el furor y la insolencia de los mahometanos. Algunos atribuyen á D. Pelayo la conquista de la ciudad de Leon, aunque sin prueba ni fundamentos eficaces; constandingo ciertamente haberla hecho D. Alfonso I, su yerno, á quien dejó casado con su hija Hermesinda. Murió finalmente este glorioso restaurador de la monarquía de España en la Era 775 (años de Cristo 737), con general sentimiento de los próceres y de los valerosos soldados, que tan afortunadamente habían militado bajo sus victoriosas banderas, y que con tantas ventajas habían disfrutado la rectitud y suavidad de su gobierno. Fué sepultado en la Iglesia de Santa Olaya de Velonio, en la comarca de Cangas de Onís, fundación suya y de la Reina Doña Gaudiosa, su mujer.— CATALÁ

**Pelicano.** Ave acuática que ha dado lugar á diversas fábulas. Entre otras cosas se cuenta, que ama tanto á sus hijos pequeños que muere por ellos, y que se abre el buche para alimentarlos. Siguiendo esta opinión, el pelicano es considerado como símbolo del amor paterno y del amor de los príncipes á sus pueblos. Se asegura que esta ave, que en Arabia hace su nido lejos de las aguas para estar más segura, vá á buscarla á veces á dos jornadas de distancia, y que la trae á sus hijuelos, sirviéndose de un depósito que tiene en el pico. Los mahometanos creen que Dios se sirve de esta ave para socorrer á los peregrinos de la Meca que no encuentran agua en el desierto.—E.

**Peligro de muerte.**—(Véase *Artículo de la muerte*, tom. I, pág. 726).

**Peligro de pecado.**—(Véase *Ocasión próxima*, tom. VII, pág. 500).

**Peluca.** No es lícito celebrar la misa con peluca. El permiso que el Papa y los Obispos conceden sobre este punto, se ha de entender del modo siguiente:

1.º Que el permiso solo recae sobre la celebración de la misa, porque fuera de este caso los sacerdotes no necesitan licencia para gastar peluca.



2.º Que esta sea modesta.

3.º Que la licencia se conceda solamente en caso de necesidad ó enfermedad del sacerdote que la pide.

Excepto el Papa—dice Collet—nadie puede dispensar á un sacerdote para el efecto de llevar peluca durante la misa, ni permitírsele á sí mismo durante sus enfermedades. Sin embargo, no queremos decir que si un sacerdote se viese atacado repentinamente de un gran constipado, no pueda sin dispensa llevar peluca al altar. Silvio y Gisbert creen que pueden; pero aquí se trata de una dispensa habitual, que se concede fuera del caso de una necesidad urgente. Hé aquí las razones en que se funda Collet; nos parecen concluyentes:

1.º Un Concilio celebrado en Roma en 743, bajo el Papa Zacarías citado por Burcardo, por Ivo de Chartres y Graciano, prohíbe terminantemente á cualquiera que sea el subir al altar con la cabeza cubierta: *Nullus episcopus, presbyter, ut diaconus ad solemnía missarum celebranda præsumat velato capite, altari Dei assistere, et qui temere præsumpserit, communione privetur*. Ahora bien; esta prohibicion de celebrar, *velato capite*, se ha entendido siempre como una orden de no celebrar sino *capite penitus detecto*. Este es el sentido que le han dado los que han escrito sobre esta materia.

2.º La Congregacion de Obispos y la de Ritos han decidido varias veces que solo el Papa puede permitir el uso de la peluca. *Facultas concedendi usum pileoli in missam spectat ad Papam*. Esta es la respuesta que dió la última de estas Congregaciones el 4 de Abril de 1626, y la ha repetido en otras varias ocasiones. Por esta razon dice en general Gavanto: *Sedi apostolicæ reservata est facultas concedendi pileoli usum, tum ex decreto Zachariæ, quod est papale et in Concilio Romano; tum ex praxi romana: nam sacra Congregatio cardinalium super negotia episcoporum... respondit archiepiscopo Urbinati eo non posse uti sine licentia sedis apostolicæ. Idem sensit sacra Rituum Congregatio, etc.*

Un decreto de Urbano VIII contiene: *Omnibus prohibetur sacrificare cum pileolo sine dispensatione apostolica*; y el misal romano dice: *Nemo audeat uti pileolo in celebratione missæ, sine expressa licentia sedis apostolicæ*.

San Alfonso de Ligorio añade con otros teólogos: *Senectus sacerdotis et loci humor, aut hiemale tempus vel etiam notabile incommodum, non essent rationes celebrandi in loco publico sine dispensatione*.

Algunos autores, como Marchini, Cerola, Navarro, etc., dicen que el Obispo puede conceder dispensa para llevar peluca hasta el cánón, ó al ménos hasta la secreta, y despues

de la comunión, y el Papa desde el cánón hasta la comunión inclusive.

Ha prohibido la Iglesia con tanta severidad el que los eclesiásticos llevasen peluca, porque en los tiempos á que se refieren sus prohibiciones, las pelucas eran objeto de moda y de un lujo considerable, y esto se creia muy opuesto á la modestia y sencillez de los eclesiásticos y al precepto de San Pablo, que en su Epístola á los Corintios dice: "Todo el que ora ó pronuncia públicamente la palabra de Dios, teniendo la cabeza cubierta, deshonor su cabeza." En la actualidad ha relajado la Iglesia sus disposiciones sobre este punto, porque pasó el tiempo de la moda de las pelucas, y ya solo se usan por necesidad, y todo el mundo está convencido de esto cuando ve á un sacerdote, y aunque sea seglar, que lleva una cabellera agena. El sacerdote por su parte cuida de tener su correspondiente dispensa.

Juan Bautista Thiers ha escrito la curiosísima *Historia de las pelucas*, á donde remitimos á los lectores que quieran más pormenores: para nuestro objeto bastan los que hemos dado.—LA PASTORA.

**Pellizia** (*Luis Aurelio*). Célebre profesor de antigüedades de la Universidad de Nápoles. Nació en la misma ciudad en 1744, y á los 21 años se dió á conocer por una traduccion de la *Vida de Jesucristo* de Tillemont, enriquecida de muchas notas. Sus estudios especiales fueron la liturgia y la arqueología, y obtuvo una cátedra de estas materias á la edad de 27 años. Trascurre su vida apaciblemente en trabajos literarios, pero la revolucion le arrastró, y en el reinado efímero de Murat no manifestó hostilidad á aquel gobierno, aborrecido de los napolitanos, y al contrario fué nombrado profesor de diplomática y vicario general, y más tarde fué uno de los miembros del gobierno constitucional. Murió en 1822. Es conocido principalmente por su obra *Política cristiana*, que salió á luz en 1777, y más tarde fué corregida por el autor y enriquecida con siete excelentes disertaciones. Escribió tambien: *Cronica del reino de Nápoles*;—*Instituciones de la ciencia diplomática*;—*De pública et privata prece pro principibus*, y otras.—PERUJO.

**Pena del talion**. Es la que debia sufrir el reo padeciendo un daño igual, y de la misma índole al que habia causado. Consistia, pues, en castigar por el mismo modo del delito. Estuvo en uso esta pena en casi todos los pueblos de la antigüedad, y especialmente entre los hebreos, que la exigian con el mayor rigor, ojo por ojo, diente por diente, segun se lee en el cap. xxiv del *Levítico* y xix

del *Deuteronomio*: *Oculum pro oculo, dentem pro dente, manum pro manu, pedem pro pede, adustionem pro adustione, vulnus pro vulnere, livorem pro livore... qualem inflixerit maculam, talem sustinere cogetur* (*Exod.*, XXI, 24). (*Levit.*, XXIV, 20). En aquellos tiempos era necesaria esta pena por las circunstancias del pueblo judío, que no conocía límites en sus venganzas: era pues una ley moderada, porque ningún particular podía castigar por su mano, sino que debía preceder la sentencia del juez, á fin de que ninguno pudiera sentenciar y decidir en causa propia. Era también aquella pena una regla general para los juicios, á fin de que la pena fuese proporcionada á la calidad del delito. Por último, era una sancion eficaz para las leyes mosaicas; pues es bien sabido que los judíos solo hacían caso de los castigos materiales, y la imposición de esta pena contribuía á aplacar la ira del ofendido, y á reprimir al culpable con el temor de la pena inminente.

Igualmente los griegos y romanos establecieron esta pena para ciertos delitos atroces, y el Derecho canónico la autorizó contra los calumniadores, condenándolos á sufrir la misma pena que ellos intentaban hacer padecer al acusado. Por último, en España también estuvo en uso, como se vé en varias leyes de las Partidas, contra el acusador extraño que no prueba la acusacion intentada, pero ya ha caído en desuso. La pena era muy natural en la infancia de los pueblos, ya por ser la que más fácilmente ocurre á la imaginacion, ya porque no conocían la justa proporcion que debe haber entre los delitos y las penas. Hoy sería absurda, como es evidente en los delitos de adulterio, rapto, violacion y otros muchos, y por eso no se usa en ningún pueblo civilizado, y acaso no existe ya sino entre los salvajes.—PERUJO.

**Pena eterna.**—(Véase *Infierno*, tom. v, pág. 592).

**Pena de muerte.**—Véase el final de este tomo).

**Pena de sentido.** Distinguen los teólogos la *pena de daño*, que consiste en la privacion de la vision beatífica, y la *pena de sentido* que es la afliccion sensible, según la naturaleza del pecado. Se han cometido muchas exageraciones sobre la pena de sentido que los condenados padecen en el infierno y en el purgatorio, pero estas exageraciones en nada afectan á la verdad del dogma. Las declamaciones sentimentales de muchos escritores modernos, nada valen para debilitar aquellos dogmas que han sido universalmente creidos en todos los siglos. Balmes puso de manifiesto los peligros y abusos de este

sentimentalismo que se dirige al corazon, cuando solo se debe hablar al entendimiento. No fueron solamente los frailes los que cometian tales exageraciones, sino los mismos poetas paganos que describen el infierno con colores espantosos. El mismo Balmes cita un pasaje de Virgilio, en que se hace del infierno un cuadro más espantoso y horrible, que cuanto han sido capaces de concebir todos los predicadores y todos los místicos.—PERUJO.

**Penates** (*Mitol.*). Dioses familiares de los antiguos paganos, llamados algunas veces *lares*, pero habia alguna diferencia, porque aquellos eran los guardas de la casa del órden inferior, mientras que los *penates* eran elegidos voluntariamente de entre los grandes dioses como protectores particulares ó abogados de la casa. También los *penates* se creían los manes de los antepasados, á quienes tributaban honores religiosos. Antes de emprender algun negocio de importancia eran consultados como oráculos particulares, y sobre esto habia supersticiones, como se refiere de Neron, que tenia un *penate* favorito. Sería un absurdo confundir á los santos cristianos, abogados de las familias, con los antiguos penates; pues ninguno ha cometido el crasísimo error pagano de mirarlos como propiedad doméstica, y es bien sabido en qué sentido autoriza la Iglesia estas efusiones de la piedad.—PERUJO.

**Pena canónica.** Se define generalmente: *delictorum coercitio inducta ad disciplinam publicam emendationem*: que es en sustancia la misma de San Agustín que cita Graciano: *lesio quæ punit et vindicat quod quis commisit seu per culpam delinquit*.

Las penas canónicas son de diferentes especies. Por razon de fuero se dividen en *internas* y *externas*, según que pertenecen al fuero interno ó penitencial ó al externo. De las primeras se trata en el artículo *Penitencia*; las segundas, que son las que únicamente aquí nos ocupan, son también de varias especies. Unas son *personales*, otras *reales* y otras *mixtas*. Personales son las que afectan tan solo á la persona, como la encarcelacion, la deposicion del oficio, etc.; reales son las que se imponen en ódio á la persona, como la multa pecuniaria, y mixtas las que participan de la naturaleza de ámbas, como la deposicion de oficio y beneficio. Se dividen además en *ordinarias* y *extraordinarias*. Ordinarias son las que están determinadas por la ley ó costumbre; y extraordinarias las que se dejan al libre arbitrio y prudencia del juez, razon por la cual se las llama también *ab homine*. Las ordinarias, conocidas también por penas *á jure*, son *late sententiæ* ó *feren-*

*de sententia*, segun que se incurre en ellas *ipso facto*, es decir, por el hecho mismo de haberse cometido el delito, ó necesitan prévia sentencia condenatoria del juez. Se dividen tambien en *positivas* y *negativas*. Positivas son las que exigen ó consisten en un acto para su ejecucion, como la muerte, la flajelacion, etc., y negativas son las que consisten en la omision de un derecho, y no necesitan acto ninguno para su ejecucion, como la pérdida de frutos, la inhabilitacion para los beneficios, etc. Se dividen igualmente en *espirituales* y *temporales*. Espirituales son las que privan de un bien espiritual, como de la participacion de los oficios divinos, de los sufragios de la Iglesia, del ejercicio de las órdenes sagradas, etc.; y temporales las que privan de un derecho temporal ó afectan á la persona, como la multa, la encarcelacion, los castigos corporales, etc. Esta distincion no es tan absoluta que separe completamente á las unas de las otras; así es que la privacion de un beneficio que se cuenta entre las espirituales, lleva sin embargo consigo algo de temporal, como los frutos que le son anejos y la infamia. Lo propio sucede con la suspension, excomunion y otras muchas de carácter espiritual que producen necesariamente consecuencias temporales. Por último, se dividen en *vindicativas*, *medicinales* y *penitenciales*. Vindicativas son las que tienden directamente á la vindicta pública, y son impuestas por consiguiente en interés de la sociedad; medicinales son las que se proponen únicamente la enmienda del culpable, y se imponen en interés suyo; y penitenciales son las que se imponen para el arrepentimiento del delincuente, para la espiacion del delito cometido, y para impedir la reincidencia en cuanto sea posible. Estas se imponen, no solamente á los que confiesan sus faltas y demuestran pesar por ellas, sino tambien á los que son acusados ó denunciados por un delito probado. (Véase *Penitencia pública*).

Es preciso no confundir estas penas con la penitencia propiamente dicha: esta se impone en el fuero sacramental ó de la conciencia, y pertenece al fuero ó jurisdiccion interna; aquellas pertenecen al fuero exterior, y no pueden imponerse sino por autoridades que ejerzan jurisdiccion exterior eclesiástica. Es preciso tambien no confundir las demás penas con la misma penitencia sacramental, pues aunque tienen algo de parecido se diferencian además en que la pena tiende á la vindicta pública, al paso que la penitencia se propone dar satisfaccion á Dios por el pecado; y en que la penitencia no excluye la pena, así es que la primera supone la aceptacion voluntaria del reo, mientras que la segunda se impone aún contra su voluntad.

La pena y el delito son correlativas: la

primera supone necesariamente el segundo, pues sería una cosa injusta castigar al inocente, de donde viene la regla 23 del decreto *in 6.º* que dice: *sine culpa, nisi subsit causa, non est aliquis puniendus*. Como por otra parte el delito supone la existencia de la ley, de la cual es la violacion, solamente el legislador puede imponer pena á los transgresores, porque el poder coercitivo no es más que una derivacion del poder legislativo; así es que ninguna persona particular, por alta y poderosa que sea, puede castigar á ninguna otra sin que el acto degenere y revista todos los caracteres de una venganza privada. Esta atribucion es propia y peculiar de las autoridades públicas en sus diferentes grados gerárquicos, porque el gobierno de las sociedades está encomendado á ellas y no á los particulares.

Para que la pena sea justa, es necesario que se proponga un fin honesto, como la enmienda del reo, ó al ménos imposibilitar ó dificultar siquiera la reincidencia, y reparar el escándalo del pecado con la ejemplaridad de ella. Se necesita además un delito exterior grave y consumado; porque los asuntos de conciencia no caen bajo la jurisdiccion del fuero contencioso, segun el axioma jurídico *de internis non judicat ecclesia*; y porque generalmente hablando, las penas son de naturaleza grave, y exigen, como es natural, un delito de igual índole consumado, es decir, completo en su género, y tal y como el legislador lo ha determinado. Se necesita tambien una rigurosa proporcion entre la pena y el delito, motivo por el cual á una falta ligera no puede imponerse una pena de importancia sin ser injusta. Esta proporcion se determina por la naturaleza del delito, por las circunstancias de tiempo y lugar, y por la calidad de las personas, no por la aplicacion de una misma pena á reos culpables de un mismo crimen; porque dos penas materialmente diferentes pueden ser moralmente iguales, toda vez que la apreciacion de la pena no ha de hacerse precisamente por su mismo carácter y naturaleza, sino por los efectos que está llamada á producir en las personas á que se aplica. Por último, se necesita un sugeto capaz de ser penado, es decir, una persona ó personas que obren con entera libertad de accion, y en el uso perfecto de sus facultades intelectuales, porque la pena supone el delito, del cual son incapaces los que carecen de razon.

Las penas canónicas son las siguientes, segun la escala gradual comparada con las seculares españolas del Código penal de 1870 que trae el Sr. Lafuente, en su obra *Disciplina Eclesiástica*, pág. 696.

PENAS CANÓNICAS	
PENAS COMUNES	1 Anatema ( <i>anathema</i> ).
	2 Excomunion mayor <i>lata sent.</i>
	3 Excomunion mayor <i>fermea</i> .
	4 Excomunion menor (1).
	5 Entredicho.
	6 Irregularidad por delito.
PENAS CLERICALES Ó PECUNIARES	7 Deposition.
	8 Suspension de oficio y beneficio.
	9 Idem solo de oficio y jurisdiccion.
	10 Idem solo de beneficio.
	11 Inhabilitacion para cargos eclesiásticos ó jurisdiccion.
PENAS COMUNES	12 Privacion <i>perpétua</i> de emolumentos por razon del oficio ó servicio.
	13 Privacion de pension eclesiástica.
	14 Idem de los derechos de patronato ú otros análogos.
	15 Multa pecuniaria.
	16 Privacion temporal de emolumentos por razon de servicio.
	17 Idem de pension eclesiástica.
	18 Idem de derecho de patronato.
	19 Reclusion temporal.
	20 Exclusion de cofradía ó sociedad religiosa.
	PENAS CLERICALES Ó PECUNIARES
22 Privacion de voz activa y pasiva en cabildo.	
23 Idem solo de voz activa.	
24 Idem solo de voz pasiva.	
25 Expulsion de cabildo ó colegio eclesiástico.	
26 Incomunicacion: prohibicion de trato con sujeto ó corporacion.	
27 Degradacion.	
28 Pérdida de grado ó asiento.	
PENAS LEVES	29 Reprension pública.
	30 Idem privada.
	31 Ayunos y penitencias privadas.
PENAS ACCESORIAS Y COMUNES	32 Restitucion.
	33 Reparacion del daño.
	34 Pago de costas y gastos.
	35 Nulidad de lo actuado.
	36 Privacion de fuero.
	37 Penitencia pública.
	38 Privacion de sepultura eclesiástica.
	39 Infamia para efectos canónicos.
	40 Sambenito, traje penitente.

(1) Ya no existe la excomunion menor.

## PENAS SECULARES DE ESPAÑA

PENAS SECULARES DE ESPAÑA	
AFLECTIVAS.	
1	Muerte.
2	Cadena perpétua.
3	Reclusion perpétua.
4	Relegacion perpétua.
5	Extrañamiento perpétuo.
6	Cadena temporal.
7	Reclusion temporal.
8	Relegacion temporal.
9	Extrañamiento temporal.
10	Presidio mayor.
11	Prision mayor.
12	Confinamiento.
13	Inhabilitacion absoluta perpétua.
14	Idem absoluta temporal.
15	Multa como pena principal (art. 27).
16	Inhabilitacion especial perpétua para cargo público, sufragio, profesion ú oficio.
17	Idem especial temporal para idem.
CORRECCIONALES.	
18	Presidio correccional.
19	Prision correccional.
20	Destierro.
21	Reprension pública.
22	Suspension de cargo público, sufragio, profesion ú oficio.
23	Arresto mayor.
LEVES.	
24	Arresto menor.
25	Reprension privada.
COMUNES A LOS ANTERIORES.	
26	Multa, caucion.
27	Caucion.
ACCESORIAS.	
28	Degradacion.
29	Interdiccion civil.
30	Pérdida de los instrumentos y efectos del delito.
31	Pago de costas (1).

(1) La distincion entre las penas comunes y accesorias es tan casuística, que apenas merece tenerse en cuenta.

La Iglesia, como sociedad perfecta é independiente, tiene facultad para imponer penas á los transgresores de las leyes que rigen á la comunidad cristiana; porque de lo contrario, sus disposiciones quedarian reducidas á la categoría de simples consejos, no habria medio de poner coto á los extravíos y excesos de las malas pasiones, el orden social no podria mantenerse, y seria imposible realizar el fin que se propuso su divino fundador en su Constitucion. Por eso al darla autoridad para dictar todas aquellas medidas que creyese necesarias para el buen gobierno eclesiástico y salud espiritual de los fieles, le concedió tambien facultades para reprimir y castigar á los que obren en menosprecio de ellas, y quebranten sus mandamientos. (Véase *Poder coercitivo*.—J. P. ANGULO.

**Penas temporales.** Fundándose en que la Iglesia es una sociedad espiritual, han pretendido algunos negarle la facultad de imponer penas de carácter temporal, sin tener en cuenta que si bien es cierto que por su naturaleza y por sus fines es efectivamente espiritual, no lo es por los elementos ex-

ternos de que se compone y por los medios de que se vale en muchas ocasiones; pues es una reunion de hombres á los cuales hay que mover y excitar en muchos casos al cumplimiento de sus deberes por medio del temor ó del castigo temporal. Por eso algunas de las penas espirituales producen por sí mis-

mas efectos temporales; como la excomunion que priva del trato y del comercio con los demás, la suspension del beneficio que priva de la percepcion de los frutos, etc., y no puede negarse á la Iglesia la facultad de aplicar esta clase de penas. (Véase *Poder coercitivo*).

Por otra parte, es un axioma jurídico que toda sociedad perfecta tiene derecho á imponer aquella clase de penas que son proporcionadas al fin á que aspira, y que responden á su naturaleza, porque de lo contrario careceria de medios precisos y adecuados para facilitar y promover el bien general. La Iglesia es una sociedad perfecta, instituida por Jesucristo y dotada por él de facultades propias, segun queda probado en el artículo *Independencia de la Iglesia*, y las penas temporales son muy á propósito para apartar del camino del mal y reducir á la observancia de la ley á los delinquentes contumaces que menosprecian las censuras.

Strenler, en su excelente *Tratado de las penas eclesiásticas*, expone admirablemente esta cuestion. El poder coercitivo de una sociedad—dice—debe extenderse á todas las penas que por su naturaleza son conducentes á reprimir la violacion de las leyes y mantener el órden público, so pena de ser insuficiente é ineficaz. Para que la Iglesia pueda imponer penas temporales y aún corporales, basta que estas penas sean aptas para procurar la observancia de los preceptos, y que además sean con frecuencia necesarias, ó al ménos más convenientes y más útiles en determinadas circunstancias que las espirituales. Ahora bien; nadie podrá negar que las penas temporales y los castigos físicos sean saludables para contener al hombre en el deber, y que en ciertos casos sean más eficaces y más convenientes que las penas espirituales. La Iglesia es una sociedad exterior y visible; como tal tiene el derecho y se encuentra muchas veces en la necesidad de imponer á sus súbditos penas sensibles para procurar el cumplimiento de sus obligaciones é impedir los efectos de los malos ejemplos. Tiene necesidad de apartar de su seno á los miembros podridos para preservar á los buenos del contagio, y cuando no basta el apartamiento espiritual, acude al físico ó exterior, y emplea las penas materiales contra los que turban la paz con su desobediencia y se convierten en objeto de escándalo y de ruina para sus hermanos.

Desde el momento en que existen cristianos desnaturalizados é insensibles á la pérdida de los bienes espirituales, es preciso castigarlos imponiéndoles penas corporales y privándoles de los bienes materiales, á los que consagran todas sus afecciones; porque la naturaleza humana está de tal manera do-

minada por los sentidos desde el pecado original, que las cosas espirituales hacen con frecuencia poca impresion en su alma. Como dice San Agustin en su carta á Bonifacio: *Antes que los buenos hijos exclamen, deseamos ardientemente el momento en que, libres de las ligaduras de este mundo, podamos unirnos á Jesucristo, muchos de ellos tienen necesidad, como esclavos fugitivos, de ser atraídos hácia el Divino Maestro con penas y castigos sensibles y temporales.*—*Sucede más de una vez*—añade San Leon el Grande—*que el temor de los castigos corporales despierta en el corazon de los cristianos pecadores el saludable pensamiento de la vida eterna.*

Los Concilios de los primeros siglos contienen multitud de disposiciones, cuya sancion es una pena puramente temporal. Las cartas de los Romanos Pontífices y de los Obispos, y todos los monumentos de la antigüedad, demuestran que esta clase de penas fueron usadas desde un principio en toda la Iglesia. El Concilio Romano celebrado en el pontificado del Papa Simaco el año 503, dice expresamente, *que segun los reglamentos de los Santos Padres, será condenado á destierro y á la pérdida de todos sus bienes, todo aquel que contravenga á sus decretos.* Y en efecto, ántes de esa época se encuentra establecida la pena de destierro, segun lo demuestra Eusebio de Dorilea, que habla de ella, el cuarto Concilio de Orleans y duodécimo de Toledo, que la aplican en sus cánones, y San Gregorio el Grande, que la dá como existente en su carta al diácono Antonio.

San Agustin, en su carta al tribuno Marcelino, reconoce que los Obispos administraban justicia, castigando corporalmente á los culpables. Surio, en la *Vida de San Cesáreo de Arlés*, copia un reglamento de este Prelado estableciendo la manera de aplicar los castigos corporales á los que eran condenados por el juez eclesiástico á esta clase de pena. Y lo mismo confirma San Gregorio el Grande en muchas de sus cartas, y especialmente en la veintisiete y sesenta y cinco á Juanario, y en la sesenta y una á Antonio. El Concilio de Narbona celebrado en tiempos de Recaredo, el de Agde, el de Epaona, el primero de Macon, imponen igualmente esta misma pena á determinados delitos eclesiásticos. No es esto pretender renovar estas penas corporales propias de otros tiempos y de otras costumbres, sino demostrar que la Iglesia ha tenido y tiene el derecho de imponerlas conforme á las necesidades de los tiempos y lugares.

En cuanto á las multas ó penas pecuniarias, se encuentran tambien establecidas desde los primeros siglos. Las Constituciones apostólicas hacen mención de ellas. El Concilio V de Cartago, celebrado en el año 390,

habla igualmente, y San Gregorio el Grande las cita como una pena eclesiástica. San Agustín, en el cap. vii de su libro *De Veritate Ecclesie*, trata separadamente de la multa, de la confiscación de bienes y del destierro, como de penas saludables y con frecuencia necesarias. El cap. xxxv *Si Vos*, c. 23, q. v del Decreto de Graciano está tomado de este pasaje de San Agustín. El Concilio de Narbona del año 599 manda privar de sus retribuciones á los subdiáconos negligentes, y castigar corporalmente por esa misma falta á los clérigos inferiores. El Concilio IV de Toledo enumera diferentes penas corporales y pecuniarias que los jueces eclesiásticos deben imponer á los culpables.

Vése también establecida la prisión, bajo el nombre de *Decania*, desde los primeros tiempos de la Iglesia, y de ella se ocupan los antiguos cánones. El Concilio de Agde, el primero de Macon y el de Epaona, mandan encerrar en un monasterio, en lugar de prisión, á los Obispos, los presbíteros y los diáconos que sean culpables de cualquiera delito grave. El Concilio segundo de Toledo condena á prisión perpétua á los sacerdotes que tomasen parte en una sentencia de muerte. Y el Papa San Siricio prescribe que se encarcele á los monjes y religiosos reos de incontinencia. San Gregorio encargó al subdiácono Sabino hacer cuidadosas pesquisas para encontrar á un clérigo que se habia escapado de la prisión, y dispone que en caso de descubrirle se le encierre en segura cárcel hasta que pueda ser juzgado por los crímenes que habia cometido. Por lo demás, las penitencias públicas usadas desde los primeros siglos, no son otra cosa que penas temporales y corporales aplicadas por el juez eclesiástico en el foro externo por delitos públicos.

Por eso la Iglesia ha vindicado siempre este sagrado derecho condenando á los que lo han negado, y afirmándolo como doctrina inconcusa. Juan XXII condenó á Marsilio y á Juan como herejes por haber negado esta facultad. Bonifacio VIII, en su Extravagante *Unam Sanctam*, enseña positivamente que la Iglesia ha recibido de Dios el poder de imponer penas temporales. Inocencio IV declara solemnemente en el Concilio general de Lyon, que tiene el derecho de castigar, aún con penas corporales, á los rebeldes á su autoridad. Todo el libro V de las Decretales, el VI y las Clementinas, refieren una infinidad de penas temporales y corporales contra los que cometan determinados delitos. Puede leerse sobre esta materia los títulos *De Hæreticis*, *De Poenis*, *De Pœnitentiis et remissionibus*. Benedicto XIV, en su Breve *Ad assiduas*, dirigido á los Obispos de Polonia, confirma todo esto, y lo propio

hace Pio VI en su Bula *Auctorem fidei*.

El Concilio de Trento, en el cap. iii, sesión xxv, de la Reforma, reconoce claramente á los jueces eclesiásticos el poder de aplicar penas temporales, y recomienda á los Tribunales que se valgan de la prisión, multas, confiscación de bienes y privación de beneficios ántes de recurrir á las censuras. Los teólogos y canonistas más autorizados defienden unánimemente esto mismo. Y, por último, el Papa Pio IX condenó la proposición 24 del *Syllabus*, que dice: *Ecclesia vim inferende potestatem non habet, neque potestatem ullam temporalem directam vel indirectam*.

Y no se diga que esta clase de penas han sido introducidas en la legislación eclesiástica por concesión de las autoridades civiles; porque aparte de que esta teoría ha sido condenada como herética por los Papas citados, no hay vestigio ni señal alguna que pruebe esta aserción; ántes al contrario, todos los monumentos de la antigüedad demuestran que estaban ya en uso cuando la Iglesia era perseguida por los Emperadores paganos, y por consiguiente que proceden de la facultad propia y privativa concedida por Jesucristo para el buen orden y gobierno de la sociedad cristiana. Por eso el Papa Pio IX condenó también la proposición 25, que es del tenor siguiente: *Præter potestatem episcopatus inherentem, alia est attributa temporalis potestas á civili imperio vel expresse vel tacite concessa, revocanda propterea, cum libuerit, á civili imperio*. Con razón dice el Sr. Viqueira, que si los Obispos hubieran recibido de los gobiernos una parte de su potestad: primero, no sería en todos la misma por la diversidad del origen que tendría con respecto á cada Obispo, existiendo en el mundo tanta variedad de gobiernos, ni sería entonces verdadero el dicho de San Cipriano, "El Obispado es uno:," segundo, la deberían muchos Obispos á gobiernos herejes, cismáticos, mahometanos ó paganos, si sus diócesis estaban en territorio sujeto á estas clases de gobiernos... Me parece que no puede darse mayor delirio.—J. P. ANGULO.

**Penales (Leyes).** Son las que no contienen precepto alguno, limitándose á imponer una pena á los transgresores.

Mucho se ha disputado entre los teólogos y moralistas sobre si pueden darse leyes puramente penales, es decir, que obliguen solamente á sufrir la pena impuesta sin gravar en nada la conciencia. Suárez, en su excelente tratado *De Legibus*, trata enteramente esta cuestión, inclinándose por la afirmativa como más fundada y más comunmente seguida. Scavini concilia los encontrados pareceres sobre esta debatida cuestión, diciendo,

que no pueden darse leyes puramente penales en el sentido de que no obliguen de ningún modo en conciencia, porque si no obligara el precepto del superior, no sería verdadero precepto. Puede darse, sin embargo, una ley pura y meramente penal, que obligue en conciencia, no á hacer ú omitir alguna cosa, sino tan solamente á sufrir la pena en el caso de ser violada. Por eso dice Santo Tomás: *quod non omnia quæ continentur in lege, traduntur per modum præcepti, sed quadam proponuntur per modum ordinationis cujusdam vel statuti obligantis ad certam pœnam.* En este concepto, se tienen comunmente las leyes que prohíben la corta de maderas y yerbas comunales, las que vedan la caza, la pesca, etc.

La ley se la considera puramente penal, no solamente cuando el legislador así lo manifiesta, sino cuando se comprende por su mismo texto que el legislador no ha querido imponer ningún precepto; por ejemplo, si dice: *el que hiciere tal cosa que incurre en tal pena.* Se la conceptúa también de igual naturaleza cuando comunmente es reputada por tal por los intérpretes; en los demás casos será mixta.

Las leyes penales que llevan adjunta pena *ferendæ sententiæ* no obligan en conciencia ántes de la sentencia judicial; porque la ley no impone en estos casos más obligación al presunto culpable que el que se someta á la pena que acuerde la autoridad competente, lo cual no puede tener lugar mientras el juez no pronuncie sentencia condenatoria; pero si llevan adjunta pena *latæ sententiæ*, hay que distinguir entre las leyes negativas y las positivas. Si son negativas, es decir, si consisten en una mera privación, y no exigen por consiguiente ningún acto exterior para su ejecución, obligan en conciencia *ipso facto*. En este caso se encuentran la excomunión *latæ sententiæ*, y las demás censuras eclesiásticas, las irregularidades, los impedimentos de matrimonio y otras semejantes. Mas si son positivas, es decir, si exigen algún acto exterior para su ejecución, no son obligatorias en conciencia, sino después que el juez ha pronunciado sentencia declarando autor del delito al presunto reo, á no ser que la ley lleve la cláusula de *alia etiam declaratione non secuta*. La razón es, según Huguenin, *quia in pœnis benignior interpretatio est facienda, atqui fragilitati humanæ nimis durum et contrarium est, ut quis vel seipsum offerat ad pœnam positivam, vel pœnam privativam in se exerceat. Proinde requiritur sententia criminis declaratoria*. En este caso se encuentra la privación de oficio ó beneficio, y en general todas las pérdidas de cosas ó derechos ya adquiridos. Es preciso, sin embargo, tener en cuenta que desde el momento

en que se pronuncia la sentencia, el condenado pierde los frutos desde el día en que se cometió el crimen.

La ignorancia de la ley canónica excusa de la pena cuando ella sola es la que establece el delito, pues no se concibe violación legal sin el suficiente conocimiento del precepto; pero si el acto punible está además prohibido por la ley divina, no están conformes los autores. San Ligorio dice que es opinión común que también excusa de la pena, por más que se incurra en la establecida por la ley divina. La ignorancia de la pena que lleva adjunta una ley no excusa de ella cuando se conoce la ley; exceptuando cuando la pena es grave y superior al delito, ó cuando se trata de censuras eclesiásticas, que suponen la contumacia. En uno y otro caso ha de tenerse presente que la ignorancia ha de ser invencible, y que en el fuero externo se presume que todos conocen todo aquello que están obligados á saber para el buen cumplimiento de su cargo ó ministerio.

Una de las reglas que deben tenerse más en cuenta, tanto en el confesonario como en los tribunales eclesiásticos, es la 49 del derecho in 6.º, que dice: *in pœnalibus causis benignius interpretandum est*: porque en esto, como en todo lo que sea odioso, no debe darse á la voluntad del legislador más alcance y extensión que el que expresamente consta, ó claramente se deduce de sus palabras; así es que en la duda ha de optarse por lo más favorable al reo.—J. P. ANGULO.

**Pendon.** En los artículos *Bandera y Estandarte* queda expuesta la doctrina referente á esta materia, y solo nos resta añadir un decreto de la Sagrada Congregación del Santo Oficio, publicado posteriormente con fecha 3 de Setiembre de 1887. Abraza dos puntos; uno relativo á la bendición de banderas ó pendones, y otro á la exposición en las Iglesias ó santuarios consagrados al culto público. Para la bendición exige en primer lugar que los pendones tengan alguna señal religiosa, *aliquid religionis signum præseferat*; en segundo, que no lleven ningún símbolo digno de censura, *nullum emblema reprobandum*, y en tercero, que pertenezca á alguna asociación aprobada por la autoridad eclesiástica, y dependiente de algún modo de su jurisdicción: *non esse benedicenda vexilla, nisi earum societatum quarum statuta ab auctoritate ecclesiastica approbata fuerint, ab eaque aliquo modo dependeant et aliquid religionis signum, nullum autem emblema reprobandum præseferant*. Para la exposición en las Iglesias, se necesita que el pendon pertenezca á una congregación ó cofradía propiamente dicha, es decir, con arreglo á las prescripciones canónicas, y que esté bendita:

*non esse admittenda nisi vexilla confraternitatum et ea quæ benedicta fuerint.*

Este decreto dá una regla segura á los jefes ó rectores de las Iglesias y aclara las muchas dudas, y previene los frecuentes conflictos que suelen ocurrir con las exageradas pretensiones de tantas y tan variadas sociedades como hoy existen sin carácter ni fin ninguno religioso, de que se bendigan los pendones que adoptan como distintivo, para exponerlos en los santuarios y hasta para llevarlos en las procesiones religiosas.—  
J. P. ANGULO.

**Penélope** (*Tpos her*). Célebre heroína antigua, tipo de la castidad y fidelidad conyugal: era hija de Jeario y de Peribea, esposa de Ulises y madre de Telémaco. Cuando la expedición de la armada griega contra Troya, Penélope se quedó sola en Itaca, y allí permaneció durante 20 años, expuesta á toda especie de persecuciones, y especialmente á la de sus pretendientes, que, establecidos como dueños en la mansión de Ulises, querían obligarla á que se uniese á uno de ellos. Atormentada de dolor por la ausencia de Ulises, la casta esposa mostró que no en vano la había instruido Minerva en las obras, y dotádola de prudencia y astucia; por eso no rechazó abiertamente las pretensiones de sus amantes, sino evitando ante todas las cosas su ódio y enemistad; estableció un telar en su palacio, y les dijo que accedería gustosa á sus ruegos, cuando concluyese un velo que se puso á tejer, y que destinaba á los funerales del hijo de Laertes. En este velo trabajaba Penélope de día, pero durante la noche deshacía todo el trabajo hecho, con lo cual la obra no adelantaba nada, y los pretendientes veían por lo tanto defraudadas sus esperanzas. Tres años se pasaron así, hasta que al fin, descubierta el fraude por una criada de Penélope, ésta se vió precisada á concluir su velo. Los amantes empezaron á hostigarla de nuevo, y ya no sabía cómo oponerse á sus pretensiones, cuando llegó Ulises disfrazado de mendigo, y sin darse á conocer la propuso que obligase á los amantes á que tendiesen el arco y eligiesen al vencedor. Penélope lo hizo así, y el que salió victorioso fué el mendigo, en quien la afligida mujer conoció luego á su esposo. Este admirable tipo de la esposa casta y prudente, ha sido desfigurado en las tradiciones posteriores á Homero, en las cuales se supone que tuvo relaciones criminales con Mercurio y con todos sus pretendientes.—E.

**Penitencia.** La penitencia considerada en general no es otra cosa que el dolor que

interiamente se experimenta por algun mal que se ha cometido. Pero tomada en su significacion propia, la penitencia puede tomarse en dos sentidos, en cuanto significa una virtud moral que se llama la *virtud de la penitencia*, ó en cuanto significa un Sacramento de la ley nueva, y suele llamarse *Sacramentum reconciliationis*,—*Baptismus laboriosus*,—*secunda post naufragium tabula*,—*Pœnitentia*—*vel simpliciter confessio*.

Los teólogos definen la virtud de la penitencia, diciendo: *Virtus moralis infusa qua peccator ex intimo animi sensu movetur ad odium et detestationem de peccato commisso cum spe veniæ ac firmo proposito non peccandi de cætero, et justitiæ divini satisfaciendi*.

Se dice *virtus*, porque como dice Santo Tomás, *virtus est habitus electivus secundum rectam rationem: pertinet autem ad rectam rationem ut aliquis doleat de quo dolendum est, et eo modo et fine, quo dolendum est*. (I. p. q. LXXXV).

Se dice *infusa*, es decir, *sobrenatural*, porque si fuese adquirida por nuestras fuerzas naturales, no podría producir efecto alguno sobrenatural, cual es el de la justificación: por eso se lee en las Actas de los Apóstoles cap. II: *gentibus pœnitentiam dedit Deus ad vitam*, y en Jeremías, III: *Convertite me et convertar*.

Se dice tambien *qua peccator movetur ex intimo animi sensu ad odium et detestationem de peccato commisso*, para combatir la doctrina de Lutero, que hace consistir la penitencia virtud y la penitencia sacramento en el simple propósito de mejorar la vida: lo cual es falso, porque Dios dice por medio del Profeta Job. cap. II: *convertimini ad me in toto corde vestro in jejunio, et in fletu, et in planctu*, y el Concilio de Trento, ses. XIV, cap. IV, declara que la penitencia *non solum cessationem a peccato, et vitæ novæ propositum et inchoationem, sed veteris etiam odium continere*.

*Cum spe veniæ*, porque sería inferir injuria á la bondad de Dios desesperar del perdón de los pecados, y decir con Cain Gen. IV: *major est iniquitas mea, quam ut veniam merea*.

Por último, se dice *cum firmo proposito non peccandi de cætero*, porque no habría arrepentimiento si hubiera voluntad de volver á pecar, y por eso dice Santo Tomás (*Corf. Gat.*, I, 3, cap. CLVII): *Si homo non proposuerit desistere a peccato non esset peccatum secundum se contrarium voluntati: si vero vellet desistere a peccato, non tamen doleret de peccato præterito, non esset illud idem peccatum quod fuit, contrarium voluntati*.

Por último, *justitiæ divini satisfaciendi*: porque la penitencia, siendo una especie de justicia, se refiere á otro en cuanto procura



aplicarle, borrar la ofensa y satisfacer por ella.

La virtud de la penitencia ha sido siempre necesaria *etiam necessitate medii* para el perdón de los pecados: *fuit autem*, dice el Concilio Tridentino, (Ses. xiv cap. iv: *quovis tempore ad impetrandum veniam peccatorum hic contritionis motus necessarius*: á esto se refieren aquellas palabras de San Mateo, cap. iii. *Pœnitentiam agite*, y las de San Lucas cap. xiii: *Nisi pœnitentiam egeritis, omnes similiter peribitis*.

La penitencia, como Sacramento, se define: *Sacramentum novæ legis a Christo Domino institutum ad peccata post Baptismum commissa remittenda per actus pœnitentis et absolutionem sacerdotis*. Que la Penitencia sea verdadero Sacramento, consta por la definición del Concilio de Trento, que dice (ses. xiv, cap. i): *Si quis dixerit in catholica ecclesia Pœnitentiam non esse vere et proprie Sacramentum pro fidelibus, quoties post Baptismum in peccata labuntur ipsi Deo reconciliandis, a Christo Domino nostro institutum; anathema sit*.

El efecto propio de este Sacramento es perdonar los pecados mortales, y es tal su eficacia que se extiende á todos los pecados por graves y enormes que sean. Dios promete el perdón á todos los pecadores, si hacen penitencia; declara que no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva, *nolo mortem impii, sed ut magis convertatur et vivat*; pero al instituir el Sacramento no señala límites á su eficacia, promete perdonar lo que sus ministros perdonen, *quæcumque solveritis*, y desatar en el cielo lo que ellos desataren en la tierra, y todas estas promesas son absolutas, sin restriccion alguna, sin designar la especie de pecados, ni su gravedad: luego el poder de perdonar se entiende de todos los pecados por graves y enormes que sean: por eso los Padres y doctores católicos, testigos de la tradicion, han levantado su voz en todos los siglos contra los montanistas y novacianos, que limitaban el poder de perdonar, y el Concilio en el cánón citado declara que el Sacramento de la Penitencia ha sido instituido para reconciliar á los fieles con Dios, *quoties*, cuantas veces le hubiesen ofendido despues del bautismo.

Hemos dicho que el efecto propio del Sacramento de la penitencia es el perdón de los pecados mortales; por consiguiente, la infusion de la gracia santificante: su efecto accidental es el aumento de esta misma gracia santificante, ó sea la segunda gracia en aquellos que se hallan en posesion de la primera. La gracia, llamada sacramental, de la penitencia consiste en cierto derecho á las gracias especiales y actuales que necesita el peca-

dor para perseverar en la amistad de Dios y espiar sus culpas pasadas. La penitencia perdona tambien la pena eterna merecida por los pecados mortales; los pecados perdonados en el Sacramento de la penitencia, no reviven por la recaída en otro pecado mortal, porque Dios ha prometido de una manera absoluta olvidar las iniquidades y pecados cometidos por el pecador convertido; así lo dice por Ezequiel, (cap. xxxiii): *Impietas impii non nocebit ei, in quacumque die conversus fuerit ab impietate sua*; por último, la penitencia restituye al alma las virtudes infusas perdidas por el pecado; las obras buenas y los méritos mortificados por el pecado, como dicen los teólogos, es decir, que habian dejado de serlo por el pecado.

*Materia del Sacramento de la penitencia*.—La materia remota del Sacramento de la penitencia son los pecados del penitente; la materia próxima son los actos del penitente, es decir, la contricion, la confesion y la satisfaccion; hé aquí la definición del Concilio de Trento, ses. xiv, cap. iv: *Si quis negaverit ad integram et perfectam peccatorum remissionem non requiri tres actus in pœnitente, quasi materiam Sacramenti pœnitentiæ, videlicet contritionem confessionem, satisfactionem, quæ tres pœnitentiæ partes dicuntur...; anathema sit*. El Concilio de Trento llama los tres actos del penitente, *quasi materia hujus Sacramenti*, dice el Catecismo del Concilio, *non quia veræ materiæ rationem non habent: sed ejus generis materia non sunt, quæ extrinsecus adhibeatur, ut aqua in baptismo, et chrisma in confirmatione*. Entre los tres actos del penitente hay que notar que la contricion y confesion son partes esenciales del Sacramento *in actu*; pero la satisfaccion actual, es tan solo parte integral del mismo, de modo que sin ella se dá el Sacramento, pero no es perfecto por defecto de la satisfaccion.

Cuando decimos que la materia remota de la penitencia son los pecados del penitente, queremos decir los pecados cometidos despues del bautismo, porque el Sacramento no produce su efecto sino en aquellos que han recibido el bautismo; por consiguiente, el pecado original y demás pecados cometidos ántes del bautismo, se perdonan por aquel Sacramento, y no por el de la penitencia.

Pero los pecados cometidos despues del bautismo, son mortales ó veniales, ciertos ó dudosos, perdonados directa ó indirectamente, ú olvidados; así, pues, la materia de este Sacramento será necesaria ó libre, suficiente ó insuficiente: 1.º Todo pecado mortal es materia necesaria del Sacramento de la penitencia, porque despues del bautismo, no hay otro medio para perdonar los pecados que el Sacramento de la penitencia, ó la contricion

perfecta con el voto del Sacramento. 2.º Los pecados veniales son materia suficiente, pero libre del Sacramento: *deficiente*, porque las palabras de Jesucristo á sus Apóstoles, *quodcumque ligaveritis super terram etc.*, son generales y absolutas, y comprenden por lo mismo toda especie de vínculo espiritual, es decir, los pecados mortales y los veniales; pero materia *libre*, porque como dice el Concilio de Trento (ses. xiv, cap. v): *Venialia, quibus a gratia Dei non excludimur et in quæ frequentius labimur, quamquam recte et utiliter citraque omnem præsumptionem in confessione dicantur, quod piorum hominum usus demonstrat, taceri tamen citra culpam multisque aliis remediis expiari possunt.* 3.º Los pecados mortales ó veniales, que han sido directamente perdonados, son materia suficiente del Sacramento de la penitencia, porque siendo ofensas hechas á Dios, pueden ser objeto ó materia del dolor ó de la contrición, y por lo mismo de la confesion, y Dios puede perdonar de nuevo al que nuevamente se arrepiente y confiesa sus culpas; así consta de la práctica general de los fieles, práctica que Benedicto XI llama *saludable*, y lo contrario lo condena Juan XXII, como *falso y erróneo*. 4.º El pecado dudoso en cuanto á su gravedad, es materia necesaria del Sacramento; pero el pecado dudoso en cuanto á su existencia es materia necesaria, pero insuficiente; *necesaria*, porque el pecado puede existir, y en este caso el medio más seguro es sujetarlo al Sacramento de la penitencia; pero *insuficiente*, porque siendo dudoso, puede faltar la materia del Sacramento, y en este caso el Sacramento será nulo; de aquí la costumbre entre las personas que frecuentan el Sacramento de la penitencia de añadir á la acusacion de las faltas ordinarias, algunos de los de la vida pasada aunque ya confesados.

*Forma del Sacramento de la penitencia.*—La forma ó absolucion es la sentencia que el confesor pronuncia sobre el penitente bien dispuesto en nombre de Dios, y en cuya virtud le son perdonados sus pecados, ó las palabras que emplea el Ministro para perdonar los pecados, es la siguiente: despues de decir *miseratur et indulgentiam*, etc., prosigue: *Domínus Noster Jesus Christus te absolvat: et ego auctoritate ipsius te absolvo ab omni vinculo excommunicationis, suspensionis et interdicti, in quantum possum et tu indiges. Deinde: ego te absolvo á peccatis tuis in nomine Patris (hace la señal de la cruz), et Filii, et Spiritus Sancti. Amen. Passio D. N. J. C., merita B. M. Virginis et omnium sanctorum, quidquid boni feceris et mali sustinueris, sint tibi in remissionem peccatorum, augmentum gratiæ et præmium vitæ æternæ. Amen.*

El Concilio de Trento, en la ses. xiv, c. iii, enseña: *Docet Sancta Synodus Sacramenti Pænitiæ formam, in qua præcipue ipsius vis sita est in illis ministri verbis positam esse; Ego te absolvo, etc., quibus quida de Ecclesiæ Santæ more præces quædam laudabiliter adjunguntur.*

*Ministro del Sacramento de la penitencia.*—Es solo el sacerdote, pues solamente á los sacerdotes en la persona de los Apóstoles se les ha dicho: *Accipite Spiritum sanctum, quorum remissis peccata, etc.* Tres cosas se necesitan en el ministro para administrar válidamente este sacramento: el poder de órden, la jurisdiccion y la aprobacion.

*Poder de órden.*—El poder de órden es el que recibe el sacerdote en su ordenacion, y es inseparable del carácter sacerdotal: todos los sacerdotes reciben el mismo poder, y es inadmisibile como el carácter: es absolutamente necesario para la absolucion de los pecados, porque solamente les ha sido concedido por Cristo á los sacerdotes, segun hemos visto en las palabras anteriormente citadas.

*Poder de jurisdiccion.*—La jurisdiccion en el foro interno es necesaria tambien en el ministro para administrar este Sacramento: la Iglesia lo concede, pero no á todos, ni es tampoco el mismo en todos, sino que la Iglesia lo concede ó lo niega, lo amplia ó lo restringe segun su voluntad. Este sacramento, dice el Concilio de Trento, ha sido instituido *ad modum judicii*, y el juez solamente ejerce su poder sobre sus súbditos; es decir, aquellos sobre los cuales tienen jurisdiccion. *Duplex est spiritualis potestas, dice Santo Tomás (II-II<sup>o</sup> ques. xxx a. 3), una quidem sacramentalis, alia jurisdictionalis Sacramentalis est, quæ per aliquam consecrationem confertur: omnes autem consecrationes Ecclesiæ sunt immobiles, manente re, que consecratur: et ideo talis potestas secundum suam essentiam remanet in homine qui per consecrationem eam est adeptus, quamdiu vivit, sive in schisma sive in hæresim labatur... Potestas autem jurisdictionis est quæ ex hominis injuncione confertur, et talis potestas non immobiliter adhæret. Y en el (Sup. 3, p. q. viii a. 4): Sicut ille qui non est sacerdos non potest hoc sacramentum conferre, ita nec ille qui non habet jurisdictionem... cum enim sacerdos non absolvat nisi ligando ad aliquid faciendum, ille solus potest absolvere qui potest per imperium ad aliquid faciendum ligare... imperium, que es lo mismo que decir jurisdiccion.*

*Aprobacion.*—Es el testimonio auténtico del Obispo acerca de la aptitud de un sacerdote para oír las confesiones de los fie-

les. La aprobacion y la jurisdiccion se diferencian en que la primera es un acto del entendimiento de parte del Obispo que juzga á un sacerdote apto y capaz de oír las confesiones de los fieles y de absolvertes, y la segunda es un acto de la voluntad, en virtud del cual, el Obispo le designa súbditos, le dá autoridad en el foro interno sobre ellos y el poder de absolvertes de sus pecados. La jurisdiccion y la aprobacion pueden considerarse y darse separadamente; pero segun la práctica actual, en la aprobacion vá incluida tambien la jurisdiccion.

El Concilio de Trento dispone (ses. xxiii, c. xv) que en lo sucesivo ningun sacerdote, aunque sea regular, pueda oír las confesiones de los fieles, exceptuando si es regular las de los que pertenecen á su religion ó familia, sino posee beneficio eclesiástico con cura de almas, ó sea juzgado apto y capaz, aprobado por el Obispo. De aquí se sigue: 1.º Que ningun párroco puede autorizar ó delegar á otro sacerdote para oír confesiones en su feligresía, si este no ha sido aprobado por el Obispo para oírlas en la diócesis en general, ó en aquella parroquia en particular. 2.º Que la aprobacion debe dárla el Obispo del lugar donde han de oírse las confesiones. Y 3.º Que la aprobacion depende enteramente de la voluntad del Obispo, que puede revocarla ó limitarla en cuanto al tiempo, lugar, personas ó pecados.

En cuanto á oír las confesiones y absolver á los religiosos, es de todo punto necesaria é indispensable aprobacion especial del Obispo, aun cuando no se hallen sujetos á su jurisdiccion.

Para más detalles véanse los artículos *Absolucion, Confesion, Propósito*, etc., y los autores de *teología moral*.—JOSÉ TEROL Y LLOPIS, *secretario del seminario central de Valencia*.

**Penitencia pública.** Desde los primeros siglos de la Iglesia se acostumbró imponer severas penitencias á los pecadores, especialmente á los que habian dado escándalos y no vivian conforme á los preceptos de Jesucristo. Al principio eran excluidos de la Iglesia por medio de la excomunion, hasta que hubiesen expiado su falta; pero pareciendo demasiado grave esta pena se estableció la penitencia canónica, que era *solemne*, y la penitencia pública *no solemne*, segun la gravedad de los pecados.

A esta penitencia precedia la confesion sacramental, que solia hacerse de tres modos; *confesion pública* ante todos los fieles por pecados graves y escandalosos, en la cual, como es natural, no habia obligacion de guardar el sigilo: *confesion semipública* hecha ante el Obispo y el clero reunido, los cuales

todos debian guardar secreto: *confesion secreta* al Obispo ó sacerdote, los cuales en todo caso quedaban ligados por la obligacion del más inviolable sigilo. (Véase *Confesonario*, tom. iii, pág. 143).

El origen de la penitencia pública viene desde los primeros siglos, y puede hallarse un ejemplo en la conducta del Apóstol San Pablo con el incestuoso de Corinto, á quien ordenó penitencia pública, y el Apóstol San Juan la impuso tambien á un jóven que habia sido capitán de ladrones. Hasta los Obispos se sujetaban á veces á ella si habian tenido la desgracia de caer en algun pecado público, á fin de reparar el escándalo y rehabilitarse en la Iglesia, de lo cual es prueba el hecho referido por Eusebio en su *Historia eclesiástica*, lib. 5.º, cap. xxviii, donde refiere que el Papa San Zeferino admitió á la comunión al Obispo Natal, que se presentó cubierto de ceniza y en traje de penitente. Pero la disciplina estricta de la penitencia pública no empezó hasta principios del siglo II, cuando el rigor de las persecuciones acechaba cualquier escándalo que podrian dar los fieles y les imputaba calumniosamente muchos delitos. Era sin embargo aquella penitencia, aunque pública en la práctica, de carácter privado, ó lo que es lo mismo, sin la solemnidad de la disciplina que tuvo lugar más tarde. La penitencia pública solemne empezó probablemente con ocasion de la herejía y el cisma de los novacianos, para dar ocasion á los lapsos á que reparasen el escándalo de su caida. Sin embargo se procuraba que los pecadores no cayeran en la desesperacion, conciliando la indulgencia con la severidad, quedando el Obispo autorizado para rebajar la pena al cabo de algun tiempo, si el culpable habia dado señales de enmienda y horror al pecado, y se creia que los fieles podrian aprovechar su ejemplo para evitar semejantes caidas.

No en todas las Iglesias era lo mismo la disciplina, pues dependiendo del juicio de los Obispos, unos se inclinaban á la dulzura y otros á la severidad implacable. Los Obispos de Africa, y tambien los de España generalmente, eran del partido rígido, mientras en Roma y en el Oriente prevalecia el partido de la indulgencia. La aparicion de los montanistas contribuyó á modificar las reglas de la penitencia, pues exagerando el rigor, la extendian á casi todos los pecadores negándoles la vuelta á la comunión de la Iglesia. Entre el excesivo rigor y la indulgencia excesiva se formó un partido medio que sujetaba á la penitencia pública los pecados más graves, y con facilidad admitia á la reconciliacion á pecadores más leves, ó abreviaba y atemperaba los diversos grados de la penitencia.

Al aparecer los novacianos, hubo otra

nueva variación, porque aquellos creían deber usar del mayor rigor con los lapsos sin distinción, y no admitían los libelos de gracia ó recomendaciones de los mártires. Ciertamente estos libelos daban lugar á frecuentes abusos oponiendo obstáculos á la acción de los Obispos, pero no por eso debía prescindirse por completo de tales recomendaciones que en el fondo no eran otra cosa que indulgencias pedidas por los santos. San Cipriano se opuso á los abusos, queriendo que los lapsos no fuesen admitidos sin haber hecho una penitencia proporcionada á su culpa, cuya opinión prevaleció al fin.

Prevalecía pues en la Iglesia el justo medio de imponer la penitencia y no privar á los pecadores de toda esperanza. Hácia el fin del siglo III se instituyeron los cuatro grados ó clases de penitentes. El primero era de los *flentes* que se mantenían á la entrada de las Iglesias llorando sus culpas y pidiendo á los fieles que orasen por ellos é intercediesen en su favor con el Obispo. Este grado desapareció pronto en Occidente, pero se conservó por más tiempo en Oriente. El segundo grado era el de los *oyentes* (*audientes*) que entraban en la Iglesia y oían la lección de las Escrituras y el sermón, pero debían salir al empezar la misa de los catecúmenos. La tercera clase era los *prosternados* (*substrati*) que entraban en la Iglesia humildemente, y permanecían de rodillas ó postrados hasta recibir la imposición de manos con una oración particular: salían de la Iglesia al mismo tiempo que los catecúmenos. En este grado se ejecutaba la penitencia propiamente dicha, ayunos, mortificaciones, privaciones, obras laboriosas, y duraba tres, cuatro, cinco y hasta veinticinco años. Por último, en el grado cuarto estaban los *consistentes*, que asistían á todo el oficio divino, colocados detrás de los fieles, y solo estaban excluidos de las oblationes y de la comunión. Pero no era necesario que todos los penitentes pasasen por estos cuatro grados.

La penitencia solemne pública se imponía comunmente en el primer día de Cuaresma, y duraba constantemente hasta cumplir el tiempo marcado, que solía ser en la Semana Santa siguiente ó sucesiva.

Los pecados, por los cuales se imponía la penitencia pública, eran la idolatría, el homicidio, el adulterio y otros crímenes odiosos que hubieran causado escándalo, como la usura, el falso testimonio, el perjurio, etc. Según el Concilio III de Cartago, no debía imponerse *nisi ob publicum et vulgatissimum crimen quod universa ecclesia noverit*.

Además de esto, debía constar el delito por la confesión espontánea del reo ó por sentencia jurídica. Decía San Agustín en uno de sus sermones: *Nos a communione prohi-*

*bere quemquam non possumus, nisi aut sponte confessum, aut in aliquo sive seculari sive ecclesiastico iudicio nominatum atque convictum*. Era necesario que el pecado fuese público, pues nunca los pecados secretos fueron sujetos á penitencia pública, y se equivocan los que opinan lo contrario. Fácil es comprender las razones.

Los sometidos á penitencia pública debían evitar toda diversion y aún abstenerse del comercio conyugal, por lo cual, si alguno por sus pecados quería abrazar la penitencia voluntariamente, necesitaba el consentimiento de su cónyuge. La vida de los penitentes era sumamente penosa: ordinariamente llevaban la cabeza cubierta de ceniza, vestidos bastos, el cabello cortado, etc. El ayuno prescrito era severo y las plegarias frecuentes. Si alguno caía enfermo se suavizaba el rigor, pero después de su curación, volvía á empezar la misma vida. Si estaba para morir se le daba el Viático, aunque no hubiese cumplido todo el tiempo de su penitencia.

Estaban exentos de la penitencia canónica los jóvenes, por la edad; los casados, á no conseguir el consentimiento de su consorte, y los clérigos mayores; pero sin embargo, debían hacer penitencia secreta, bien sea en su casa, bien sea en algun monasterio. "Con respecto á los clérigos, dice el Cardenal Hergenroeter, era regla establecida, que todo delito que en un seglar se castigaba con la excomunión, fuese penado en ellos con la deposición, porque la Iglesia no quería emplear rigor doble contra un mismo pecado. Estos clérigos eran relegados á la clase de los legos. Cuando reincidían, eran excluidos de la comunión de los fieles, y podían ser condenados también á penitencia. En el Concilio de Neocesárea, se estableció (cán. 1), que el sacerdote que se casara, sería depuesto de su cargo, y el culpable de fornicación ó adulterio, excluido enteramente y sometido á penitencia. Los clérigos iniciados en las órdenes mayores, y depuestos por haber cometido delito, que se atreviesen á ejercer sus funciones, serían absolutamente excluidos de la Iglesia. El clérigo que había renegado del nombre de Jesucristo por temor á los judíos, paganos ó herejes, debía ser depuesto, y excluido si había negado su cualidad de clérigo, sin que pudiera ser admitido de nuevo, sino á título de seglar, y después de haber hecho penitencia. Los clérigos mismos que se ofrecían voluntariamente á combatir por Jesucristo, pero flaqueaban en el momento decisivo, no podían desempeñar ya su sagrado ministerio, aunque no quedasen fuera de la comunión religiosa.

El rigor de la penitencia se fué relajando desde fines del siglo VI, y poco á poco fué

haciéndose cada vez más rara. Sin embargo, todavía se conservó entre los latinos por todo el siglo VII, pero ya se permutaba con otras obras buenas como limosnas, oraciones y peregrinaciones.

Desde el siglo X ó principios del XI se rescataba el tiempo de la penitencia canónica con una suma de dinero que se empleaba en la edificación de alguna Iglesia, dotación de alguna obra pia ó de utilidad pública, etc. Desde el tiempo de las Cruzadas se permutó la penitencia alistándose en ellas como soldado, ó contribuyendo de otro modo. Pero terminó completamente en el siglo XII. En lo sucesivo solo se imponían penitencias secretas, á veces muy ligeras para pecados graves: el Concilio Tridentino trató de reformar este abuso, encargando á los confesores imponer penitencias proporcionadas al delito, y hasta quiso que se restableciese la penitencia pública para ciertos pecados públicos, pero las circunstancias de los tiempos no lo permitieron. Hoy solo queda el recuerdo.—PERUJO.

**Penitencial.** Libro que contiene los cánones penitenciales ó las reglas que se debían observar con respecto á la duración y rigor de las penitencias públicas, las oraciones que debían hacerse por los penitentes al principio y al fin de su tiempo, y la absolución que se les debía dar. Las principales obras de este género son el *penitencial* de Teodoro, Arzobispo de Cantorbery; el del venerable Beda, sacerdote inglés, que algunos atribuyen á Ecberto, Arzobispo de York, contemporáneo de Beda; el de Rabano Mauro, Arzobispo de Maguncia, y el penitencial romano. Estos libros introducidos desde el siglo VII para conservar en vigor la disciplina de la penitencia, llegaron á ser muy comunes; y como algunos particulares se tomaron la libertad de insertar en ellos penitencias arbitrarias, este abuso contribuyó al relajamiento; así muchos de estos penitenciales fueron condenados por un Concilio de Paris, bajo Luis el Bueno y por otros Concilios. Morin, de *Pœnit*, prueba que los Obispos han velado siempre para prevenir la relajación de la disciplina eclesiástica.

**Penitenciaria** (*Tribunal de la*). El oficio ó cargo que hoy desempeña este importante Tribunal existe desde muy antiguo. Desde los primeros tiempos de la Iglesia acostumbraron los Romanos Pontífices á nombrar determinado número de personas con objeto de absolver de los pecados y censuras reservadas; y de ello tenemos ya ejemplo en los Pontificados de San Cipriano y San Cornelio, en que se deputaron algunos sacerdotes con la especial comisión de im-

ner penitencia á los lapsos, de donde les vino el nombre de penitenciarios.

Este tribunal se compone de un Cardenal, presidente, que es elegido por el Papa, y que lleva el nombre de Gran-Penitenciario. Tiene á sus órdenes para el despacho de los asuntos un regente, un teólogo, un canonista, un datario, un corrector, un guarda-sellos, tres procuradores ó secretarios y varios escribientes. A este Tribunal pertenecen también los tres pequeños penitenciarios que existen en las tres Basílicas de Roma, con poderes delegados, el capellan de la Penitenciaria y el lugar-teniente del guarda-sellos.

Este Tribunal puede absolver ó mandar absolver de todos los pecados y censuras reservadas á la Santa Sede, dispensar las irregularidades por defecto, relajar los juramentos, conmutar los votos, remitir los frutos de los beneficios percibidos indebidamente, dispensar los impedimentos ocultos del matrimonio, y en general resolver todos los casos de conciencia de toda la cristiandad; pero solamente en el fuero interno. En algunos casos excepcionales, y especialmente tratándose de personas pobres, puede conceder también dispensas en el fuero externo.

El Gran-Penitenciario debe desempeñar personalmente su cargo; solo en caso de imposibilidad ú otra causa legítima reconocida como tal por el Romano Pontífice, puede delegar en otro Cardenal, á quien en estos casos se dá el nombre de Pro-Penitenciario. Tiene la obligación de asistir cuatro días de la semana mayor á las tres primeras Basílicas de San Juan de Letrán, Santa María la Mayor y San Pedro del Vaticano, con objeto de oír las confesiones de los penitentes que quieran confesarse con él; y entonces puede también conceder cien días de indulgencias fuera de confesión. Al efecto, recibe del decano de los Penitenciarios de la Basílica á donde asiste, la vara, señal de autoridad superior en el fuero de la conciencia, y con ella toca á los fieles que se acercan á él, ganando por este hecho las indulgencias.

La Penitenciaria obra y procede en virtud de autoridad apostólica que le ha sido confiada, pero resuelve en nombre propio. No es, por consiguiente, una simple chancillería para la expedición de las gracias concedidas por el Papa, como sucede con la Dataria, sino que es un tribunal con poderes propios, aunque delegados. Estos son ordinarios y no espíran con la muerte del Papa. Las dispensas y demás gracias que concede deben ser gratuitas, y todos sus miembros deben guardar absoluto secreto sobre los asuntos en que intervienen; secreto que, si no es propiamente sigilo sacramental, es muy riguroso conforme al juramento que al efecto prestan al tomar posesión de sus cargos.

Las reglas que deben observarse en los recursos á la Sagrada Penitenciaría son, segun el Sr. Lafuente, las siguientes: 1.<sup>a</sup> Las consultas se deben dirigir en latin, italiano ó francés, segun se ha mandado en el año 1873, con el sobre *Al Emmo. Sr. Cardenal Penitenciarío mayor en Roma*. 2.<sup>a</sup> No se dicen los nombres y apellidos de los reos ni de sus cómplices, ni aún de los pueblos, sino hay razon especial para expresarlos. 3.<sup>a</sup> Se suplen los nombres con otros ideales, *Titius, Berta, Mevius*, etc., ó bien con letras, como *N. T. G.* 4.<sup>a</sup> Hay que cuidar de expresar siempre el nombre, apellido y domicilio del sugeto á quien ha de venir la respuesta y la provincia, y este sobre no debe escribirse en latin, sino en castellano ó el dialecto del pais. Por omitir este requisito tan obvio, en algunos casos la Sagrada Penitenciaría no puede contestar, pues hay sugetos á quienes no se les ocurre poner á quien ha de venir dirigida la respuesta. 5.<sup>a</sup> Se indicará tambien el nombre del sugeto á quien se desea que venga cometida la absolucion ó ejecucion de la dispensa, sea el Ordinario ú otro. 6.<sup>a</sup> Por la expedición de las absoluciones no se abonan derechos. Si se necesita composicion ó hacer algunos pagos, se hacen en la Dataría. 7.<sup>a</sup> En España deben tenerse en cuenta las facultades del Comisario general de Cruzada y las de la Nunciatura, al tenor de la Concordia Fachenetti, para no acudir á Roma pidiendo lo que se puede obtener en España. (Véase *Nunciatura*).

A veces la Penitenciaría se constituye en tribunal público en el Vaticano, y señaladamente el Viernes Santo por la tarde, para corregir públicamente á algunos delincuentes que han dado grandes escándalos, y á los cuales se obliga á que hagan penitencia pública al tenor de lo dispuesto en el Concilio de Trento, *publice peccantes, publice puniendi*. En estos casos el Penitenciarío mayor se presenta rodeado de todo el aparato de su tribunal, y despues de leer los procesos de los reos presentes y hacer con estos algunas demostraciones de castigo, los absuelve, imponiéndoles saludables penitencias. — J. P. ANGULO.

**Penitenciarío.** Es muy antiguo en la Iglesia este oficio, que se creó con objeto de ayudar á los Prelados en la direccion de las conciencias de los fieles. El cap. xv, *De offic. judic. ordinari.*, dice que tanto en las Catedrales como en las Colegiatas se constituyan personas idóneas que puedan ser los coadjutores y cooperadores del Obispo, no solo en el ministerio de la predicacion, sino tambien para oír las confesiones, imponer penitencias y todas las demás cosas que se refieren á la salvacion de las almas. Se ele-

gian para el desempeño de este cargo clérigos en condiciones á propósito, unas veces temporalmente y otras por tiempo indeterminado, proveyéndose á su cógrua sustentacion por medio de pensiones ó con la renta de alguna prebenda. Esta inestabilidad en el cargo y en la percepcion de los frutos necesarios para la subsistencia ofrecian algunas dificultades, y para remediarlas dispuso el Concilio Tridentino en la ses. xxiv, capítulo viii de *Ref.*, que los Prelados estableciesen en todas las Catedrales en que fuese posible un canónigo penitenciarío, aplicando al efecto la prebenda que primero vacare, quedando así elevado este cargo á la categoría de prebendado.

Como el mismo Concilio habia establecido lo propio respecto al Lectoral en la ses. v, cap. i de *Ref.*, se suscitaron algunas dudas tanto acerca de cuál de las dos habia de ser preferida como acerca de otros puntos. La Sagrada Congregacion del Concilio, en 17 de Noviembre de 1629, resolvió que no podia el Obispo designar la primera prebenda vacante para el penitenciarío, sino que debia erigirse primeramente la Lectoral; y en caso que por motivos de localidad pareciese más conveniente constituir ántes la Penitenciaría, debia solicitarse el permiso de la Santa Sede para evitar cualquiera dificultad. En resoluciones de 6 de Julio de 1542 y 18 de Mayo de 1598, acordó que si la prebenda vacante es por estatuto capitular de aquellas á las que tienen los canónigos el derecho de opcion, entonces no debe asignarse esta al Penitenciarío, sino la que deja el canónigo que optare por ella; y que una vez que el penitenciarío está constituido en su prebenda, ningun otro canónigo puede optar por ella, sino que ha de estar perpétuamente unida á su oficio. Y en 1864 dispuso que no siendo justo que el penitenciarío que tiene mayores cargas, perciba menores emolumentos que los simples canónigos, puedan optar prebendas más pingües que la suya, y que una vez asignada para su cargo una de las de más frutos, se considere como perpétua para él.

Segun el mismo Concilio, el penitenciarío debe ser maestro, ó doctor ó licenciado en Teología ó en Derecho canónico, y de 40 años de edad, si no se hallare, el que por otro concepto sea más adecuado, segun las circunstancias del lugar. De esta última cláusula se deduce que estos requisitos son dispensables, y así se hace acudiendo á la Sagrada Congregacion del Concilio, la cual concede esta gracia con la condicion de que reciban el grado dentro de un año, ó sino la prebenda vaca *ipso jure*. Respecto á la edad, la bula de Gregorio XV, *Supreme dispositionis*, de 1622, dada exclusivamente para

España, dispone, respecto á la edad, que si entre los opositores á la penitenciaria sobresale alguno en méritos á los demás, podrá ser elegido aunque no haya cumplido 40 años, siempre que pase de 30.

La obligacion que el Concilio impone al penitenciario es la de oír en la Iglesia las confesiones de los penitentes, y si se negase á hacerlo deberá ser castigado por el Obispo, y obligarle á que cumpla sus deberes. A consulta del Sr. Obispo de Avila, contestó la Sagrada Congregacion en 25 de Abril de 1597, que el penitenciario está obligado á oír todas las confesiones, incluso las de los casos reservados; que debe asistir en ciertas horas oportunas y sentarse en el confesonario que le tenga señalado el Obispo, y que donde sea costumbre tenga en su mano, mientras está sentado en su confesonario, la varilla, símbolo de la autoridad del fuero penitencial. Por eso dispone el Concilio que se le tenga presente en coro mientras asiste al confesonario; y por eso tambien adquiere la jurisdiccion en el fuero interno sin necesidad de licencia del Ordinario, desde el momento en que toma posesion de su cargo, y es en este sentido párroco de toda la diócesis, y todos los diocesanos pueden confesarse con él, satisfaciendo al precepto. Pero por su cargo no tiene jurisdiccion sobre los casos reservados al Obispo, y en este sentido lo afirmó la Sagrada Congregacion en 17 de Junio de 1595, diciendo: "que el penitenciario no puede absolver de los casos reservados al Obispo si este no le concede tal facultad, no siendo bastante la sola presuncion. En el caso que el Prelado le conceda esta facultad, no puede subdelegarla sin su expreso consentimiento.

El penitenciario goza de las mismas facultades y privilegios que los demás canónigos en cuanto á la residencia; así es que puede ausentarse por tres meses, con tal que no sea en el tiempo en que suelen ser más frecuentes las confesiones, ni en las festividades de los ayunos de Cuaresma y Adviento, en las cuatro témporas, Resurreccion, Ascension, etc.

Nada dispone el Concilio acerca de la manera de proveerse esta prebenda. La bula de Benedicto XIII, *Pastoralis officii*, de Junio de 1725, que dá algunas reglas para ello, solo rige en Italia é islas adyacentes; por cuya razon hay que atenerse á lo que las costumbres ó leyes particulares de cada nacion dispongan sobre el particular. En España está mandado por diferentes decretos que se provea por oposicion, todos los cuales fueron confirmados por el art. 18 del Concordato, que dice: las canongías de oficio se proveerán, prévia oposicion, por los Prelados y cabildos.

El penitenciario no goza de dignidad ni tiene preferencia sobre los demás canónigos, y debe ocupar la silla y puesto que le corresponda nada más que por su antigüedad. La bula citada de Gregorio XV considera incompatible este cargo con el de provisor. —J. P. ANGULO.

**Penitentes.** Hay varias asociaciones religiosas que se reúnen en comunidad ó cofradía para hacer penitencia; algunas con el deseo de perfeccion cristiana, otras para expiar sus culpas despues de haber vivido en el libertinaje. Estas congregaciones son numerosas, principalmente en Italia, donde se conocen penitentes *blancos*, *negros*, *azules*, *grises*, etc. Un aldeano de los alrededores de Marsella, llamado Bernardo, organizó la asociacion de la penitencia de *Santa Magdalena* en 1272, para trabajar en la conversion de las mujeres disolutas. Fué secundado en esta buena obra por muchas personas, y la sociedad fué erigida en Orden religiosa por el Papa Nicolás III, bajo la regla de San Agustin. Otra congregacion del mismo título de la *Magdalena* se estableció en París por el Padre Tisserand, franciscano, que habiendo convertido á muchas mujeres públicas, estableció este instituto para que se retirasen á él aquellas que quisieren tener en lo sucesivo una vida ejemplar. Hácia el año 1294, Carlos VIII les dió el palacio de Bohaines, y en 1500, Luis, duque de Orleans, que reinó con el nombre de Luis XII, les dió el suyo, en el que permanecieron hasta 1572 que la Reina Catalina de Médicis las puso en otra parte. Por el año 1497, Simon, Obispo de París, les habia formado estatutos y dado la regla de San Agustin. Una de las condiciones para entrar en esta comunidad, antiguamente, era haber vivido en el desórden, y no se recibian mujeres de más de 35 años: desde la reforma que se hizo en ellas en 1616 no se reciben más que jóvenes, y llevan siempre el nombre de penitentes.

Se conocen otras muchas congregaciones con este objeto, las penitentes de Jesús de Sevilla, las de Orvieto en Italia, fundadas por Antonio Simonelli en 1660, y la de Perona, algo anterior á consecuencia de la predicacion de un ermitaño que excitaba á los pueblos á la penitencia. Esta congregacion se extendió rápidamente, sobre todo en Hungría, pero pronto degeneró en abusos y produjo la secta de los flagelantes. Estas congregaciones vienen á ser las mismas que las llamadas *Magdalenas*, hoy recogidas. (Véase tomo VII, pág. 26, y *Recogidas*).—FERNANDEZ.

**Penn.** Fundador de Pensilvania, legislador y gobernador de aquella region. Nació en Lóndres en 1644 y murió en 1718. Fué

uno de los principales jefes de los cuákeros, y propagador de sus errores. En su juventud recorrió varias partes de Europa haciendo prosélitos: su padre le arrojó de casa; pero en vano. Algunas veces fué arrestado por su fanatismo, pero se valió de su prision para escribir algunas obras en favor de la secta. Muerto su padre, reclamó al Gobierno de Inglaterra grandes cantidades que le debía, y á fin de pagarle se le dió la propiedad y soberanía de una provincia de América, que de su nombre se llamó Pensilvania: su capital es Filadelfia. Habiendo reunido muchas familias de cuákeros, marchó á sus Estados con dos navíos, y formando alianza con los salvajes, estableció en la nueva colonia una Constitucion conocida con el nombre de *Carta de Penn*, que posteriormente sirvió de base á los Estados-Unidos. Despues de haber fundado la ciudad de Filadelfia volvió á Inglaterra, pero encontró que el Gobierno queria despojarle de sus Estados. Entonces regresó á su pais, perfeccionó la Constitucion y conquistó el cariño de todos sus colonos y naturales. Mas no tardó en volver á Inglaterra para defender sus propiedades, y despues de un largo pleito, al fin murió en 1718. Era individuo de la Sociedad Real de Lóndres y escribió diferentes opúsculos, siendo tambien editor del *Diario de Forge Pox*, aumentándole con un extenso prefacio, que despues ha traducido Bridel al francés, con el titulo de *Historia compendiada del origen y de la formacion de la sociedad llamada de los Cuákeros*.—CATALÁ.

**Pension.** Se define comunmente *ius percipiendi partem fructuum ex alieno beneficio auctoritate superioris ecclesiastici clerico iusta de causa constitutum*. Esta pension, que se llama *eclesiástica*, nada tiene de comun con la *laical*, que se dá como una recompensa de un trabajo ú oficio manual, y de ella son por consiguiente capaces los legos, de lo cual hay abundantes ejemplos en los que se conceden á los patronos pobres, á los abogados de la Iglesia y otras personas por el estilo.

La pension se divide en *perpétua* y *temporal*. Perpétua es la que se impone al beneficio durante la vida del pensionario, de tal manera que mientras este viva se le debe pagar por el poseedor del beneficio, sea este cualquiera, y por eso se la llama *onus beneficii*; y temporal es la que se impone más bien al beneficiado, de tal manera, que muerto éste, sus sucesores en el beneficio quedan desligados de esta obligacion, y por eso se la llama *onus personæ*.

Es bastante antiguo el uso de las pensiones en la Iglesia—dice el Abate Andrés;—se citan tan respetables por su antigüedad, como por las causas de su primer establecimiento.

Habiendo sido depuesto Domnus, Obispo de Antioquia, su sucesor Máximo pidió en el Concilio de Calcedonia que se le permitiese dejar á su predecesor una parte de las rentas de la Iglesia de Antioquia para su manutencion. Los Padres del Concilio y los magistrados seculares que se hallaban en él, alabaron la generosidad de Máximo, y le dejaron dueño para dar á Domnus lo que creyese necesario para su sustento. El mismo Concilio, despues de haber depuesto á los dos pretendientes Obispos de Efeso, les dejó no obstante la dignidad episcopal, y una renta decente sobre esta Iglesia, que fué tasada por los magistrados seculares, en doscientos sueldos de oro, que próximamente forman unos 6.000 reales de nuestra moneda. Por último, este Concilio guardó tambien la misma consideracion, en la diferencia entre Sabiniano y Atanasio para la Silla de Percha. Dice Juan Diácono, que el Papa San Gregorio hacia dar pensiones á los Obispos, cuando la guerra los obligaba á abandonar su Iglesia, ó cuando por enfermedades incurables se veian en la necesidad de pedir un sucesor. El mismo Papa no limitaba á los Obispos el favor de estas pensiones; las extendió á los demás clérigos, aún en el caso en que pareciesen indignos de ellas. Cuando estos presbíteros ó clérigos estaban convencidos de incontinencia ú otros crímenes, San Gregorio los enviaba á los monasterios, donde se pagaba una pension para su sostenimiento por la Iglesia de donde habian salido. San Perpétuo, Obispo de Tours, prohibió en su testamento el restablecer á dos curas que habia depuesto; mas añadió que era necesario que la Iglesia los asistiese en sus necesidades. Estos ejemplos y otros muchos que refiere Tomasino, prueban que estas pensiones no tenian absolutamente más causa que la necesidad de aquellos á quienes se concedian. Nada más justo ni conforme al destino de las rentas eclesiásticas, que aplicarlas al sustento de los ministros de la Iglesia, ora estén ejerciendo actualmente las funciones de su ministerio, ora no consista en ellos el no verificarlo. Indudablemente no es de este uso del que se han quejado despues, sino del abuso que se hizo por los medios de que vamos á hablar, y que fué causa de que aún las personas más celosas diesen nombres odiosos á las pensiones. *Pensio ut plaga fætida ex percussione nervi ecclesiastici similitudinariè inflicta, beneficium sine ordinis obligatione, fructus sine labore manducatus, præmium sine opere, beneficium sine onere, medulla tritici, adeps trimenti, butyrum de armento, lac de ovibus, meracissimus sanguis uoæ, mel de petra et oleum de saxo durissimo, videlicet de patrimonio Christi qui est petra, seges sine vomere, messis sine semine.*



Solo el Romano Pontífice, que tiene el derecho eminente y la suprema administracion de los beneficios, puede imponer pensiones perpétuas: los Obispos y demás colaboradores ordinarios carecen de esta facultad, porque es regla general que los beneficios se han de conferir sin disminucion, cuya regla alcanza y comprende como es natural á las pensiones que son una verdadera carga benefical y aminoran los frutos. En cuanto á las pensiones temporales, aunque parece están tambien comprendidas en esta prohibicion, es sentencia comun que pueden imponerlas, porque en realidad no son una carga del beneficio, sino más bien de la persona que lo posee. Así se desprende del cap. XXI de *Præb.*, en que solo se reprueba expresamente la pension perpétua impuesta por el Ordinario, tolerando la temporal; y así lo confirma la costumbre admitida de que los Obispos dispensen esta clase de pensiones en la concesion de los beneficios.

No pueden imponerse pensiones sobre beneficios que no producen frutos bastantes para la cóngrua sustentacion de sus poseedores; y si los producen sobrados, la pension no puede constituirse de manera que no quede lo suficiente para dicha cóngrua; estando en todo caso prohibido que la pension exceda de la mitad de los frutos por grandes y cuantiosos que estos sean, teniendo presente que en la tasa de los frutos no se comprenden las distribuciones. El Concilio Tridentino, en la ses. XXIV, cap. XIII, prohibió imponer pensiones á las Iglesias Catedrales, cuyos frutos ó rendimientos no pasaren de la cantidad de mil ducados anuales, y á las Iglesias parroquiales que no pasasen de ciento. Inocencio XII, y posteriormente Benedicto XIII, en su Constitucion *Quanta*, de 15 de Setiembre de 1724, prohibieron que los Ordinarios y demás coladores de Iglesias parroquiales, aunque fuesen de patronato laical, impusiesen de ningun modo pensiones á las mencionadas Iglesias, ni que admitiesen resignaciones con reserva de pension en favor de cualquiera, ni bajo cualquiera título, aún de alimentos. Estas disposiciones obedecieron sin duda al plausible deseo de favorecer al ministro de las almas, y hacer más fácil y provechoso su ejercicio; pues es sabido que los Obispos y los párrocos son los padres de sus respectivos súbditos, cuyas atenciones y necesidades deben satisfacer en lo posible, y por grandes que sean sus elementos y muchos sus recursos, nunca son tanto como aquellas.

Las pensiones han de pagarse en el tiempo y forma designados en las bulas de colacion, y sobre todo íntegramente, es decir, sin descuento ni gravámenes que se impongan á los beneficios por las autoridades competentes; porque el pensionario no está sujeto á

estas eventualidades que afectan únicamente al poseedor. Por eso en las bulas de concesion se emplea la palabra *íntegre*, y como dice Pyrrin: *hæc dicitio íntegre refertur ad exemptionem pensionis: quia non diceretur íntegre solvere, si ex ipsa pensione deducerentur decimæ et alia onera; quoniam pensionarius habet actionem personalem adversus possessorem beneficii, et consequenter onera etiam necessaria pro re non sunt deducenda, cum spectent ad ipsum possessorem, l. patrimonii, et l. defuncto ff. de usufruc.; quæ ratio concludit, sive dicatur íntegre, sive non: tanto magis quando exprimitur quod íntegre, cum sit de natura pensionis, quod sit sine onere.*

Pueden adquirir pensiones todos los clérigos, con tal que no estén casados, excomulgados ó suspensos, y como no son beneficios, aunque sean vitalicias ó perpétuas, no les comprende la disposicion Tridentina acerca de la edad de 14 años, necesaria para la obtencion de beneficios, bastando por consiguiente que sean mayores de siete. Una vez obtenidas, tienen obligacion de rezar diariamente el oficio parvo de la Virgen, á no ser que por otro título ó motivo les obligue el rezo del oficio divino. Están tambien obligados á llevar el hábito y tonsura si la pension ó pensiones exceden juntas del valor total de 60 ducados de oro; y si dejan de usarlo y amonestados por el Prelado no obedecen, pierden la pension, no siendo necesaria la monicion del Prelado, ni la citacion, ni decreto ninguno, si dejan de usar el hábito y tonsura por tanto tiempo que las gentes les consideren como legos.

Los clérigos pensionarios pueden trasladar ó ceder sus pensiones en favor de otro clérigo, con autorizacion del Romano Pontífice. Antiguamente los colegios y oficiales de la curia romana gozaban el privilegio de transferir pensiones, el cual fué abolido por Urbano VIII en 1631, exceptuando solamente á los Cardenales; pero posteriormente, el mismo Romano Pontífice por su Constitucion *Inter gravissimas*, de 8 Setiembre de 1636, hizo extensiva tambien á ellos la prohibicion, que fué anulada por Inocencio XI en su Constitucion *Circumspecta*, de 7 de Febrero de 1678, en la cual se restableció el privilegio de los Cardenales para transferir pensiones, si bien limitándolo á sola la mitad de la pension ó pensiones.

Las pensiones temporales concluyen ó se extinguen desde el momento en que el poseedor del beneficio lo deja, pues ya queda dicho que estas tienen carácter personal. En cuanto á las perpétuas concluyen por la muerte del pensionario, por su expresa renuncia, por la celebracion de matrimonio, con el cual el clérigo se priva de todos los privi-

legios eclesiásticos, ménos los del cánon y fuero cuando guarda las condiciones necesarias para conservarlos, por ingreso voluntario en la carrera de las armas, por profesion religiosa en Orden aprobada, por crimen de herejía, lesa majestad ó por percusion á Cardenal ó Prelado, sea cualquiera la diócesis en que tenga la pension, por obtencion del mismo beneficio sobre que grava la pension, y por promocion del pensionario á un Obispado residencial, á no ser que consiga especial indulto pontificio para retenerla.

La extravagante *Ambitiosa*, que prohíbe la enagenacion y locacion por más de tres años de los bienes eclesiásticos alcanza á las pensiones, y por consiguiente no puede venderse ni locarse sin el consentimiento de la Santa Sede.

En España fueron siempre mal miradas las pensiones, y los Reyes representaron á Su Santidad contra ellas, dictando á la vez varias disposiciones para impedir que se impusieran estas cargas tan gravosas á los beneficios. Inocencio XII mandó que se eximiesen de este gravámen los beneficios parroquiales, y esto mismo se dispuso en el art. 14 del Concordato de 1737 y otras leyes posteriores, que pueden verse en el tít. xxiii, lib. 1 de la Novísima Recopilacion. Esto, no obstante, es de rigurosa justicia y muy conforme con el Derecho canónico, que cuando un clérigo se imposibilita para el ejercicio del ministerio afecto á su beneficio, se le nombre un servidor que cumpla las cargas y deberes á él anexos, asignándole una parte de los frutos para su cóngrua sustentacion, dejando al servidor los demás. (Véase *Jubilacion*).— J. P. ANGULO.

**Pentaclo.** Nombre que la magia de los exorcismos dá á un sello impreso sobre pergamino vírgen, hecho de piel de macho cabrío, ó bien sobre cualquier metal, oro, plata, cobre, estaño, plomo, etc. No se puede verificar ninguna operacion mágica para exorcisar á los espíritus, sin tener este sello que contiene el nombre de Dios. El pentaclo se hace trazando un triángulo entre dos círculos, en el cual hay escritos estos tres nombres: *formacion, reformacion, transformacion*. A un lado del triángulo está la palabra *agla*, que tiene gran poder para impedir el furor de los espíritus. Es necesario que la piel ó pergamino sobre la cual se aplica el sello sea exorcisada y bendita, lo mismo que la pluma y la tinta que sirve para escribir dichos nombres. Despues de todo esto se incienso el pentaclo, encerrándolo tres dias con sus noches en un vaso muy limpio; por fin se pone envuelto entre los pliegues de un lienzo, ó bien dentro de un libro que se exorcisa y perfuma.—E.

**Pentateuco** (*Cinco libros*). Así se llama la obra de Moisés, que comprende los cinco libros canónicos: el *Génesis*, el *Exodo*, el *Levítico*, las *Números* y el *Deuteronomio*, de los cuales hablamos en sus artículos respectivos. Los judíos le llaman *Thorah* ó la ley, porque contiene la legislacion mosaica, y el *Génesis* mismo no es otra cosa que la introduccion histórica á la ley. Además de lo dicho en ellos, es preciso tratar en particular de todo el conjunto, porque ofrece dificultades especiales que han hecho los incrédulos contra su autenticidad y autoridad.

Nadie puede desconocer la importancia de este artículo, porque el *Pentateuco* es en cierto modo la base y fundamento de todos los libros sagrados, y en nuestros dias casi todas las objeciones que se hacen contra la Biblia se refieren más ó ménos al *Pentateuco*. Por otra parte, es el monumento más antiguo de la revelacion, y uno de los escritos más antiguos del mundo. Los *Vedas* ó libros sagrados de los indios en su forma actual se remontan á lo sumo al siglo XV ántes de Jesucristo. El *Zend-Avesta*, libros sagrados de Zoroastro, es poco más ó ménos de la época de Alejandro, y algunos otros libros *zendos*, ninguno de los cuales es de Zoroastro, ni pasan más allá de los tiempos de Ciro. Lo mismo debe decirse de los libros chinos, á pesar de la fabulosa antigüedad que se les atribuye. El autor de los anales más antiguos de la China vivia en el siglo VI ántes de Jesucristo, y los escritores que más ponderan las antigüedades chinas confiesan que sus orígenes históricos no pasan más allá del año 2637 ántes de Jesucristo, que es la opinion de Mr. Remusat. De lo cual se infiere que el *Pentateuco*, compuesto en el siglo XVI ántes de nuestra Era, es el escrito más antiguo, ó á lo sumo solo puede concederse alguna mayor antigüedad á algunos *papyrus* egipcios ó algunos ladrillos asiro-caldeos.

Se demuestra la autenticidad del *Pentateuco*: primero, porque indudablemente es obra de Moisés, como se prueba por la tradicion constante y unánime, tanto de los judíos como de los cristianos, que siempre lo han atribuido al mismo, y porque efectivamente todas las hipótesis imaginadas para negarlo no pueden resistir á una sana crítica. Los Evangelios y todos los demás libros del Nuevo Testamento dan por supuesto esto mismo en innumerables pasajes, en los cuales nuestro Salvador apela al testimonio de Moisés.

Se confirma con muchos argumentos internos, por el exámen de su contenido. El *Pentateuco* lleva en sí mismo las huellas del tiempo y del lugar en que fué escrito, porque cada siglo se distingue por su carácter particular, y en los libros de Moisés está retratada su época. No es ya preciso descender á las

vulgares y ridículas observaciones del siglo pasado, sobre si Moisés pudo escribir aquel libro, sobre si conocía el arte de la escritura, sobre las materias de que pudo valerse, y otras cosas tan ridículas como impertinentes. Los argumentos intrínsecos se fundan en la misma Biblia, como ya queda indicado, en la lengua del *Pentateuco*, en los libros históricos siguientes y en el contenido del libro. A cada paso se ven en todo él señales de estar escrito en la época de Moisés, después que el pueblo hebreo había salido de Egipto y durante su peregrinación por el desierto. Esto se infiere de que el *Pentateuco* habla de cosas anteriores á la entrada de los hebreos en la tierra de Canaan: en sus leyes manda que muchas cosas se hagan fuera del campo, indicando que en aquella época no habían llegado los israelitas á una situación permanente. A cada momento se dice: *Cuando lleguéis á la tierra de Canaan. — Cuando esteis en el país que yo os daré, etc.* Lo cual es buena prueba de que todavía el pueblo no había llegado á la tierra prometida. Hasta el último libro del *Pentateuco*, el *Deuteronomio*, lleva en sí las mismas señales, y sus disposiciones legales indican el mismo estado de peregrinación, ó se refieren á tiempos posteriores. Todas sus circunstancias, hasta las más pequeñas, demuestran que no pudo ser escrito en otra época que la que conviene al tiempo de Moisés.

La historia de todos los hechos que se refieren en el *Pentateuco*, es reconocida por los israelitas como su propia historia; y en efecto, todos los escritos de los tiempos posteriores á Moisés no pueden explicarse sin el conocimiento previo del *Pentateuco*, constantemente atribuido sin género alguno de duda á su propio autor. Las palabras de los Profetas, sus comparaciones y alusiones serian absolutamente incomprensibles, si no se admite el *Pentateuco* y la verdad de sus narraciones. No solo en la historia, sino en toda la vida pública y privada de los hebreos, se reconoce el origen mosaico, en su legislación, en sus costumbres, en sus hábitos y tradiciones, y en la constitución fundamental de su teocracia. De suerte que la época de la redacción del *Pentateuco* está fuera de duda por su contenido, por la historia posterior, por la constitución de Israel, que todo se halla perfectamente acorde con la tradición y los datos de aquella obra.

Se confirma por el mismo lenguaje del libro, cuyo estilo demuestra que es anterior á todos los otros libros del Antiguo Testamento. Sirvan de ejemplo los frecuentes arcaísmos del *Pentateuco*, tanto en los términos y palabras como en la forma. Hay muchos vocablos que nunca se hallan, ó solo rara vez en los escritos más recientes, al mis-

mo tiempo que son muy frecuentes en el *Pentateuco*, y muchas formas gramaticales que son propias y exclusivamente suyas el género femenino por masculino, el pronombre plural, la terminación de algunas conjugaciones, preposiciones nunca usadas después, y otras muchas cosas que los críticos más eruditos han anotado con gran cuidado. Faltan en el *Pentateuco* muchas palabras caldeas, que son frecuentes en los libros siguientes, y en cambio abundan palabras egipcias desconocidas por los escritores sucesivos. En una palabra, todo el carácter de la obra conviene exactamente á la época de Moisés, cuando la lengua hebrea todavía no había sufrido el influjo de los dialectos orientales.

La misma materia del libro indica su remotísima antigüedad, la descripción sencilla de las costumbres patriarcales, de los sacrificios, convites y fiestas populares, detalles minuciosísimos, históricos, geográficos ó religiosos, no solo de los hebreos sino también de los antiquísimos pueblos egipcios, fenicios, cananeos, que jamás hubiera podido conocer un escritor posterior, sino cometiendo muchos anacronismos. Pero toda esta exactitud y precisión de detalles se explica perfectamente desde el momento que se admite que el *Pentateuco* fué escrito por un autor contemporáneo. Fácilmente se conoce que este era un hebreo por origen y religión, como lo indica el conocimiento de su historia y de su lengua, y el amor que siempre manifiesta á esta nación; y al mismo tiempo egipcio por domicilio y educación, como lo prueba su pericia de las costumbres, artes y geografía de Egipto, y lo indican sus datos del todo conformes con los descubrimientos modernos. El *Pentateuco* no solo indica un conocimiento completo de Egipto, sino precisamente como era en tiempo de la dinastía de Ramsés y ántes. Ningun escritor posterior pudo representar al antiguo Egipto, segun su estado real, á no ser un escritor de aquella época. A propósito dice el célebre viajero Poole, que distinguen á la obra de Moisés como notas características lo que se refiere, ó mejor dicho, se omite de las relaciones de aquel país con los extranjeros. La unidad de Egipto no tuvo lugar, sino durante el reinado de los Ramsés, y fué muy posterior su división en pequeños principados. El reino de Etiopía que dominó al Egipto desde ántes de Ezequias, no es nombrado en los documentos anteriores. El primer imperio asirio que se formó después de la decadencia del imperio egipcio no se halla indicado. Los egiptólogos que han comparado unos con otros los documentos hebreos y los egipcios han quedado admirados de su conformidad y exactitud: de suerte que esta solo puede ser el resultado de una tradición transmitida á través de una

larga série de siglos. Mas si la porcion considerable del *Pentateuco*, que trata del período egipcio, de la historia de los hebreos, y contiene partes elohistas y jehovistas, es de una antigüedad tan remota, nadie podrá dudar razonablemente que los cuatro primeros libros de Moisés sean sustancialmente de la misma época.

Efectivamente; la unidad de la obra es manifiesta: no es, como dicen los críticos bíblicos, un conjunto indigesto de fragmentos y trozos diversos mal enlazados entre sí, sino un *todo*, obra de una sola mano, correspondiendo á un solo plan. En su origen, el *Pentateuco* fué un solo libro, dividido más tarde por los hebreos en cinco partes, á las cuales pusieron por título la primera palabra, con que principian: el *Génesis*, *Bereschith*, el *Exodo* *Veelle Sheemoth*, el *Levítico* *Vajikra*, los *Números*, *Vajiedabber*, el *Deuteronomio* *Elle Hadebarim*; pero segun los críticos modernos, toda la obra debe dividirse en tres secciones; la introduccion que se contiene en el *Génesis*; el cuerpo que son los tres libros siguientes, el *Exodo*, *Levítico* y *Números*, y la recapitulacion ó resumen que comprende los principales puntos de la ley mosaica. El fin no único, pero principal de la obra, es dar á conocer aquella ley, y las circunstancias en que fué dada desde el momento que Israel empezó á ser un pueblo. El *Exodo*, *Levítico* y los *Números*, aunque se refieren á lo mismo, tienen cada uno un fin peculiar; la salida de Egipto el primero, el ceremonial levítico el segundo, la numeracion del pueblo el último, formando una especie de diario. Todo tiende á establecer la teocracia. El *Deuteronomio* supone las partes precedentes, y reúne los discursos de Moisés y las circunstancias de su muerte, como complemento natural de la obra. Parece que esto último fué escrito por Josué, pero el *Pentateuco* entero responde á un plan concebido de antemano y seguido fielmente. Así pues, la unidad de plan y composicion manifiesta la unidad del autor.

Finalmente, se demuestra la autenticidad del *Pentateuco* con otra prueba que á propósito hemos reservado para la última, el

**Pentateuco samaritano.** Este es el mismo *Pentateuco* escrito en hebreo, pero con caracteres antiguos, en forma fenicia, pero diferentes de la version samaritana ó aramea. Sustancialmente es lo mismo que el que nosotros leemos, y que hoy se halla escrito en caracteres caldaicos. Tres opiniones principales hay acerca de esta obra, que fué descubierta en Damasco en 1616 por Pedro Valle, y algunos lo prefirieron al texto de los masoretas, á pesar de sus diferencias.

Se ignora en qué época recibieron los samaritanos este *Pentateuco*. Acerca de ello hay

principalmente dos opiniones. La primera dice que el *Pentateuco* fué llevado á los samaritanos por el sacerdote judío Manasés, que construyó el templo de Garitzin: la segunda que fué llevado por aquel otro sacerdote enviado por el Rey de los asirios, Assaraddon para enseñar á los samaritanos la ley de Dios. Otros dicen que el *Pentateuco* siempre fué conocido por las diez tribus cismáticas, pero esta opinion es ménos probable. De todos modos, en buena crítica es preciso convenir que el *Pentateuco* samaritano es de gran autoridad para demostrar el origen mosaico del *Pentateuco* hebreo, y su remota autoridad, pues no es creible que sea posterior á la ruina del reino de Israel. En el fondo es conforme al *Pentateuco* de los judíos y á las versiones antiguas, y sirve como prueba irrecusable de la fidelidad del texto, y tambien para conciliar algunos lugares del hebreo, que parecen contradictorios.

Gessenio, que defiende la primera opinion, afirma que los samaritanos no tuvieron un culto cierto y bien ordenado hasta la época de Alejandro Magno, y por consiguiente que recibieron el *Pentateuco* en este tiempo. Lo prueba por la semejanza, ó mejor dicho, identidad entre el texto hebraico y el samaritano, que ciertamente no la habria si los dos textos hubieran sido independientes por muchos siglos y copiados diversas veces. Pondera las diferencias que hay entre uno y otro *Pentateuco*, porque los samaritanos no conocieron ó no distinguieron los modernos caracteres hebreos, por ejemplo י Jod y ו Vau, מ Mem y ס samech, צ tsade y ע ain, etc., lo cual prueba que el *Pentateuco* fué conocido de los samaritanos despues del cambio del alfabeto hebreo, ó sea despues de la cautividad de Babilonia. Desaparece toda duda con la leccion (*Deuter.* xxvii, 4), en la cual se lee monte *Hebal*, mientras el samaritano lee monte *Garitzim*, lo cual prueba que este texto fué compuesto despues de haber edificado el templo en el monte Garitzim.

La otra opinion presenta argumentos más fuertes. No es verosímil que los samaritanos hubieran recibido en tiempo de Alejandro de los judíos, á quienes tanto aborrecian, un libro que contiene el código religioso y político. Además, los samaritanos solo admiten el *Pentateuco* de Moisés. Esto echa por tierra, la opinion de que lo recibieron del sacerdote judío Manasés, pues en este caso no se explica cómo no recibieron los demás libros sagrados del cánon hebreo, que ya estaban escritos en aquel tiempo. Añádese á esto, que ya desde el tiempo de Nehemías y ántes, los samaritanos eran adictos á la ley de Moisés, y querian aparecer como tales. Parece, pues, más probable la otra opinion, á saber: que el *Pentateuco* fué llevado por el sacerdote is-

raelita enviado desde Asiria por el Rey Assaradon, para enseñar al pueblo, *legítima Dei terra*, es decir, el culto que siempre se había dado por los hebreos, y esto, como es fácil conocer, no era posible sin algun ejemplar escrito. Aunque se quisiera suponer con Bergier que los samaritanos poseían ya el *Pentateuco*, esto más bien confirma nuestra razon, pero debemos reconocer que esta opinion es poco probable, porque sabemos que solo habían quedado en el país los hombres de la clase más infima, sin sacerdote alguno, y por eso fué necesario enviar á uno desde Asiria. Esta última opinion es mucho más probable, y de ella se infiere que la época del *Pentateuco* samaritano, es á lo ménos siete siglos anterior á Jesucristo. Pero es más seguro afirmar que lo poseían ántes de la separacion de las diez tribus, y por consiguiente llegaremos á la misma época de Moisés, ó sea á demostrar que este *Pentateuco* es el mismo que el de los judíos. En cuanto al uso que debe hacerse del mismo, advierte Glaire que el *Pentateuco* samaritano conforme con el judío es una prueba irrecusable de la fidelidad del texto, y por consiguiente que sirve para conciliar las contradicciones aparentes, y descubrir el verdadero sentido de algunos pasajes difíciles y oscuros.

Demostrada brevemente la autenticidad del *Pentateuco* hebreo por pruebas positivas, se confirma todavía por la prueba negativa, ó sea por el exámen de las objeciones que han hecho contra él los críticos racionalistas.

Seria larga tarea refutar todas las objeciones, ni aún examinarlas, y solamente daremos una idea de ellas. Si alguno desea estudiarlas más á fondo, puede consultar la *Introduccion al Nuevo Testamento*, de D'Wette, que las ha reunido todas.

Tres hipótesis se han imaginado para negar la autenticidad del *Pentateuco*; la de Vater á principios de este siglo, ó sea la de los *fragmentos*; la de D'Wette, ó sea la de los *documentos*, y la de Tuch, ó sea la de los *complementos*. La primera supone que el libro es una coleccion compuesta de trozos de autores diferentes, sin enlace ni unidad; la segunda supone que es una obra formada de escritos anteriores, y la última que todo el *Pentateuco* es un solo libro primitivo, al cual, un escritor posterior puso muchas adiciones para completar las lagunas. Cada una de las tres hipótesis es insostenible: la unidad del *Pentateuco* es manifiesta y ya queda demostrada arriba. Los racionalistas fundan multitud de objeciones sobre el uso que se hace de los diversos nombres de Dios. Pretenden que se compone de dos partes, la primera, en la cual se le llama constantemente *Elohim*, y otra en que se le dá el nombre de *Jehová*, lo cual supone que está escrito por dos autores

diferentes, uno jehovista y otro elohista. Pero el uso de los dos nombres es indiferente, pues hay algunos pasajes que algunos toman por jehovistas, aunque en ellos se lee siempre el nombre *Elohim*; mientras otros, por el contrario, se dicen elohimitas, aunque solo se encuentra en ellos el nombre de Jehová. Además, los dos nombres se usan indistintamente segun el sentido de las palabras.

Con todo no puede afirmarse que este empleo de los nombres de Dios sea casual, pues el primero prevalece en el *Génesis* y *Exodo* hasta el cap. vi, y de aquí en adelante se emplea constantemente el segundo. Desde que Dios reveló á Moisés su verdadero nombre Jehová (*Qui est*), constantemente se usa en los libros siguientes, pero esto no prueba que sean de dos autores diferentes. Con todo, aunque esto se admitiese, nada se deduciría de ahí contra la autenticidad del *Pentateuco*, pues efectivamente Moisés pudo valerse de escritos anteriores. Esta opinion críticamente es poco probable, pero en nada se opondrá á la autenticidad. Aun cuando así fuera, Moisés, como todos los historiadores, hubiera consultado los documentos para dar las noticias, pero él seria el verdadero autor del libro como se halla en la actualidad. Pero no hay necesidad de apelar á esta hipótesis, porque es bien sabido que las tradiciones antiguas se conservaron fielmente en la memoria de los Patriarcas, y llegaron á Moisés como se habían recibido en su cuna. Desde Adan hasta Moisés hubo muy pocas generaciones: Lanech fué contemporáneo de Adan y de Sem; Abraham lo fué de Sem y de Jacob; de suerte que aunque el *Génesis* comprende un espacio de 2.500 años, Moisés pudo saber mejor que otro historiador todos los detalles de aquel largo período. La tradicion se trasmitió de boca en boca, y tal vez en los primeros tiempos se complacia en dar á Dios el nombre de *Elohim* (DEUS) y más tarde el de *Javeh* ó *Jehová* (DOMINUS). El primer nombre en el hebreo tiene forma plural, como ya queda dicho en el artículo *El, Elohim* (tom. iv, pág. 65), y era aplicado también á las falsas divinidades, significando *Dios* como sustantivo comun, como lo es en castellano *hombre*. Mas como este ha de tener un nombre propio, así también Dios se dió el de Jehová, para indicar que era su nombre *proprio* como Señor del pueblo escogido. Por otra parte, los dos nombres Jehová, Elohim, van muchas veces reunidos (*Dominus Deus*), otras veces Elohim va precedido de un artículo, y á veces es nombre apelativo siempre junto á otros epítetos que terminan su significacion precisa; *El-Elion* (DEUS ALTISSIMUS), *El Olam* (DEUS

ÆTERNUS), *El-Schadai* (DEUS OMNIPOTENS), y siempre que se dirige alguna oracion á Dios se le llama *Adonai*, sea que se le dé el nombre de Jehová, sea el de Elohim. Es tambien notable que á veces este nombre se halla en muchos pasajes jehovistas con la adición *Elohé Israel*. Por donde se ve que es imposible designar en esta hipótesis el escrito primitivo segun el uso de los nombres divinos. En nuestra Vulgata no podemos conocer bien esto por la ausencia de artículo en la lengua latina; pero como existe en el hebreo y va siempre unido á Elohim, se ve que designa el *Dios por excelencia, el Dios único y verdadero*. El erudito Mr. Vigouroux ha tenido la paciencia de formar un cuadro en donde se enumeran las veces que se emplean dichos nombres, así como tambien el pronombre *ego*, que en hebreo se expresa de dos maneras, y que segun los racionalistas designan los pasajes elohistas ó jehovistas. El pronombre *ego* se lee 311 veces en el *Pentateuco*, 136 bajo la forma que prefiere el escritor jehovista, y 175 bajo la forma breve más comun entre los escritores posteriores. Igualmente puede verse el cuadro en la moderna obra de Vigouroux, *Les livres saints et la critique rationaliste*, tom. III, pág. 118. Por aquí se ve cuán fútiles son los fundamentos de los racionalistas, ó mejor dicho, sus cavilidades acerca de las locuciones favoritas de los dos escritores que suponen. Muchos racionalistas han conocido de buena fé que estos son indicios sumamente débiles y expuestos á error... (*indicia fallacia*). Con lo dicho quedan refutadas las otras hipótesis, documentaria y complementaria, y ya van siendo abandonadas en Alemania como contradictorias y arbitrarias.

Se han exagerado igualmente las pretendidas contradicciones del *Pentateuco*, pues no existen más que en la imaginacion de los racionalistas. Créese que el cap. IX del *Génesis* es una repeticion del primero en contradiccion con él, pero basta leer uno y otro para convencerse que el segundo no es más que una explicacion más detallada del primero, despues de haber referido á grandes rasgos su creacion.

Otra contradiccion se halla cuando se dice que Noé fué encargado de encerrar en el arca una pareja de todos los animales, y en el capítulo siguiente se lee que siete pares de animales puros y dos de animales impuros; pero es evidente que en esto no hay una contradiccion, sino una determinacion más detallada, que puede corregirse fácilmente por la leccion paralela del *Pentateuco samaritano*. Es otra la del relato de la venta de José, que una vez se dice que fué vendido á los ismaelitas y poco despues á los madianitas;

pero esto es afectar desconocer que se refiere á los árabes beduinos conocidos con uno y otro nombre. Por último, para omitir otras muchas contradicciones, el suegro de Moisés es llamado unas veces Jethró, otra Ragüel y otra Hobab. Ciertamente que aparece haber una contradiccion y se han ensayado diversos medios para resolverla. Muchos dicen que son tres nombres de una misma persona, lo cual no es imposible, pero la opinion más probable es que Ragüel era padre de Jethró, y Hobab hijo ó yerno, y por consiguiente cuñado de Moisés. Jethró y Hobab en el hebreo se dicen *Khoten* de Moisés, denominacion vaga, que lo mismo puede significar suegro ó cuñado. La palabra *ab* significa igualmente en hebreo *padre* ó *abuelo*, y se supone que era el jefe de la familia, y por lo tanto padre de Jethró.

En cuanto á las repeticiones del *Pentateuco*, solo puede decirse que no son de extrañar, atendiendo que este libro fué escrito en el espacio de 40 años en el desierto, y por consiguiente con grandes intervalos. Los acontecimientos más importantes eran escritos cuando sucedian: las leyes cuando eran promulgadas y las modificaciones á las mismas, á medida que las exigian las circunstancias. Un libro formado de este modo debia necesariamente tener lagunas, transiciones, repeticiones, etc.; y en una palabra, estar dispuesto en la forma que presenta el *Pentateuco*. Además, hay que notar que el libro está escrito principalmente con el objeto de establecer la teocracia, y así se explican las frecuentes interrupciones y la diversidad del estilo.

La brevedad de un artículo no consiente extendernos en mayores detalles, pero se hallarán en las obras citadas, y tambien en los artículos *Él, Jehová, Jehovistas, Moisés, Ley mosaica, Sacrificios, Teocracia hebrea*, etc.—PERUJO.

**Pentateuco samaritano.**—(Véase el artículo anterior).

**Pentápolis.**—(Véase *Sodoma y Gomorra*).

**Pentecostés.** Fiesta de los judíos instituida en memoria de la ley que Dios les dió en el monte Sinaí, que se celebraba 50 dias despues de la Pascua del Cordero. Festividad de la venida del Espíritu-Santo, que sucedió 50 dias despues de la resurreccion de Jesu-cristo.

Los judíos daban á esta fiesta otro nombre, que significaba clausura ó cerramiento en su idioma.

Este dia, entre los cristianos es el de la venida del Espíritu-Santo; en él, habiéndose

congregado los Apóstoles y los discípulos en un mismo lugar, en compañía de la Santísima Virgen y de algunas santas mujeres, se levantó repentinamente un viento impetuoso hácia las nueve de la mañana, y se dejaron ver en el aire lenguas de fuego, que cayeron sobre las cabezas de cada cual de los que allí estaban; al mismo tiempo fueron llenos del sagrado espíritu y comenzaron á hablar diferentes lenguas.

El ruido de este milagro atrajo grande multitud de judíos, que de todas partes habian acudido á Jerusalem para celebrar la fiesta de Pentecostés; conviene, á saber, segun refiere San Lucas, persas, medos, elamitas, muchos de Mesopotamia, Capadocia, del Ponto, Asia, de la Frigia, Panfilia, Egipto, de los romanos, cretas, de los árabes, judíos naturales y prosélitos. Todos los judíos de diferentes paises se vieron aterrados cuando reconocieron que los de cada nacion entendian el lenguaje de los Apóstoles como si fuera la lengua natural de cada uno de ellos. Se cree que la casa donde bajó el Espíritu-Santo sobre los Apóstoles era la de una santa mujer llamada María, madre de San Márcos, discípulo y compañero de San Pablo y San Bernabé.

Los judíos llaman tambien á la fiesta de Pentecostés la fiesta de las semanas, á causa de que se hace al fin de las siete semanas que se cuentan desde la Pascua. Tambien se llama en la Escritura el dia de las primicias, porque en tal dia se ofrecian en el templo las primicias de los frutos, y el dia de la siega ó del agosto, porque se principiaba entonces á segar el grano. Estaba ordenado ofrecer tortas hechas de trigo nuevo: estas eran las primicias del pan, y se hacian con levadura. El gran sacerdote tomaba una de ellas para sí, y la otra se repartia entre los sacerdotes; pero no se llevaban al altar, del cual estaba absolutamente desterrada la levadura.

Los judíos celebraban esta fiesta durante dos dias, los cuales se guardan y observan como las fiestas de Pascuas, que es decir, no se trabaja durante este tiempo, ni se trata de negocio alguno.

Leon de Módena refiere que es tradicion de los judíos, que se les dió la ley en semejante dia sobre el monte Sinai, y que por esto acostumbraban á adornar sus sinagogas y los lugares donde se lee, y tambien sus casas con rosas y flores, acomodadas y puestas en formas de coronas y de festones.

M. Simon, en su *Suplemento á las ceremonias de los judíos*, compara la fiesta de Pentecostés de los cristianos con la de los judíos, diciendo que como fué en semejante dia cuando dió el Señor del cielo y tierra la ley á los israelitas sobre el monte Sinai, que se hizo un vivo fuego, del mismo modo reci-

bieron los Apóstoles la ley nueva, estando llenos del Espíritu-Santo, el cual bajó sobre ellos con gran ruido, así como se ve notado en los *Hechos de los Apóstoles*. Añade, que la fiesta de Pentecostés de los cristianos se instituyó especialmente para honrar el dia que imprimió el Espíritu-Santo la nueva ley en el corazon de los Apóstoles, á imitacion de la ley que habia dado en semejante dia sobre tablas de piedra Dios Nuestro Señor.

**Penula.** Escribia San Pablo en su segunda carta á Timoteo (iv, 15): *Penulam quam reliqui Troade apud Carpum, veniens affer tecum*. Era una antigua vestidura cerrada por todas partes á semejanza de la muçeta canonical, con una abertura en el medio para pasar la cabeza. Fué inventada, segun Tertuliano, por los lacedemonios, para asistir á los juegos públicos en el invierno y preservarse del frio. Era pues un traje de invierno. Los romanos la adoptaron y los galos la usaban generalmente, sobre todo para ir de viaje. En su origen solo la usaban los esclavos y las personas de baja condicion, como cultivadores, pastores, etc.; despues pasó á las clases elevadas, y hasta á los senadores y tribunales. Por esto creen algunos que esta vestidura de que habla San Pablo era un traje de senador que su padre habia recibido como regalo; pero esto, segun Calmet, no es cierto, porque en tiempo de San Pablo no era traje de senadores, y por otra parte en ningun sitio se lee que su padre fuera senador.

Otros dicen que lo que decia San Pablo era una caja para poner libros ó ropas, y lo infieren de las palabras siguientes: *Penulam affer tecum et libros, maxime autem membranas*. San Jerónimo dice que se guardaban los libros y manuscritos en un pequeño estante: *Volumen hæbreum replico quod Paulus phenolem juxta quosdam vocat*. Pero la opinion más probable es que la penula era un traje, que más tarde dió origen á las antiguas casullas, cuando aquel traje se alargó y adornó de bandas preciosas. (Véanse *Casulla*, tom. II, pág. 635, y arriba *Paramenta*, pág. 122).—PERUJO.

**Peñañiel** (*Concilio de*). En el dia 1.º de Abril del año 1302, se abrió este Concilio en la muy noble villa de Peñañiel, en Castilla la Vieja. Fué presidido por el Arzobispo de Toledo D. Gonzalo Diaz Palomeque; no por D. Gil de Albornoz, como algunos han escrito por error de los copiadotes. Asistieron los sufragáneos D. Alvaro, de Palencia; D. Bernardo, de Segovia; D. Simon, de Sigüenza, don Juan, de Osma; y D. Pascasio de Cuenca; y se cree que los de Jaen y Córdoba enviaron procuradores. La causa principal de esta céle-

bre reunion, fué por hallarse entonces sumamente vulneradas la inmunidad eclesiástica y la disciplina. Para remediar lo primero, hicieron los Obispos en 10 de Mayo una concordia en defensa de sus derechos é inmunidades, cuyo original se conserva en el archivo de la Santa Iglesia de Segovia. Por su contexto se conoce haber tomado este expediente los Obispos, por ver desatendido el privilegio que el Rey les habia concedido en las Córtes de Valladolid de 1295, en que el mismo Arzobispo D. Gonzalo, con los Obispos de Astorga, Osma, Tuy y Badajoz, el Abad de Valbuena, y los *procuradores de los Obispos y Clerecia*, de los reinos expusieron en las mismas Córtes: Que cuando vacaba alguna Iglesia, los ministros reales tomaban todos los bienes de los Prelados difuntos; obligaban á los mayordomos á que les diesen cuentas; llevábanse cuanto podian; ponian recaudadores de las rentas episcopales, dejaban sin cultivo las heredades, y que se arruinasen las casas; no pagaban obligaciones de la mitra, no cumplian los testamentos, ni áun dejaban caudal competente para el decoroso entierro del Obispo. Se privaba de la libertad á los cabildos para que eligiesen Prelados dignos, y confriesen las prebendas á sugetos idóneos; imponian pechos sobre el estado eclesiástico, y se apremiaba al pago; prendian y mataban á los clérigos, los desahoraban y hacian comparecer ante los tribunales seculares. Consultó el Rey con su madre, con el infante D. Enrique, su tio; con los maestros de las órdenes militares, ricos hombres y hombres buenos de su corte (de quienes se componia entonces su consejo), y con su informe adhirió á lo que pedia el clero, concediendo las inmunidades que solicitaba por su cédula datada en las Córtes á 11 de Agosto. De este documento se deduce que las franquezas concedidas á los eclesiásticos hasta entonces eran pasajeras, y por la vida del príncipe que las otorgaba; y que era forzoso impetrarlas de nuevo, cuando ascendia otro al trono.

Quince capítulos ó cánones ordenaron los Padres de este Concilio de Peñafiel; y aunque todos son notables, sin embargo algunos necesitan más meditacion, como por ejemplo el segundo, en que se contentaron con prohibir á los eclesiásticos tener públicamente mancebas: tales eran las costumbres de aquel siglo, que les parecia harto con castigar los pecados públicos. El décimo tambien es en extremo interesante; pero no fué sino una imitacion de lo que el Rey D. Jaime II de Aragon habia ordenado para sus reinos en Valencia á 17 de Noviembre de 1297, acerca de que los moros ó judíos que abrazasen la religion cristiana no perdieran sus bienes. —

CATALÁ.

**Peñafiel.** Diócesis española, erigida por el Papa Clemente XIV, y que se unió poco despues al Obispado de Porto, de que se habia desmembrado. Su único Prelado fué fray Ignacio de San Cayetano, carmelita descalzo y confesor de la princesa del Brasil Doña María, despues Reina de Portugal. Consagróse en la capilla Real en 10 de Noviembre de 1771, y tomó posesion en 6 de Enero del año siguiente. Pero renunciando el Obispado en 1778, fué hecho Arzobispo de Thesalónica, Inquisidor general y ministro asistente al despacho de la Reina. Murió en 29 de Noviembre de 1788, y está sepultado en la Iglesia del Corazon de Jesús, de Carmelitas descalzas.

La historia de este Obispado no se encuentra en la *España Sagrada* de Florez, ni sabemos cuándo cesó.

**Peñafort** (*San Raimundo*). Nació en Barcelona en 1175, de la ilustre familia de Peñafort. Recibió una piadosa educacion de sus padres, y habiéndose aplicado al estudio de las letras humanas, hizo en ellas grandes progresos, dando á conocer las bellas cualidades de espíritu de que estaba adornado. Pasó luego á Bolonia á estudiar leyes, y brilló tanto su ingenio en la interpretacion del Derecho civil y canónico que fué la admiracion de los sábios. Recibió más tarde el grado de doctor en ámbos derechos, y con aceptacion general se le confió una cátedra de cánones.

Conociendo el Obispo de Barcelona Berenguer la talla científica del santo, procuró atraerle hácia sí; fué á visitarlo á Bolonia y se lo llevó consigo á su Catedral, en la que le concedió un canonicato. Allí brilló el santo, no ménos por su saber que por su insigne piedad y tierna devocion á la Virgen Santísima.

A la edad de 45 años se sintió llamado al estado religioso, tomó el hábito de la ilustre Orden dominicana, y habiendo hecho al poco tiempo los votos, encendióse su alma en grandes ardores de caridad hácia los pobres y desgraciados.

Sentia un singular deseo de liberrar de sus cadenas á los infelices cautivos; preocupábase día y noche esta idea, pero no sabia cómo satisfacer el gran fervor que hervia en su pecho, cuando hé aquí que una noche se le apareció la Virgen Santísima, manifestándole cuán agradable le seria á ella y á su divino Hijo la fundacion de un instituto, que tuviese por objeto la redencion de cautivos. Manifestó esta aparicion á San Pedro Nolasco, del cual era confesor, y á D. Jaime de Aragon, de cuyos auxilios materiales necesitaba, y habiéndole ellos revelado que habian tenido la misma vision, coaligaron sus talen-



tos y sus fuerzas, y se dedicaron á la fundacion de la ilustre Orden de *Redencion de cautivos*. Nuestro santo fué el alma de la fundacion de este instituto, pues por su ciencia y claro entendimiento fué el encargado de organizar la institucion, de sentar las bases de la misma, y proveerla de una regla acomodada á su espíritu; todo lo cual desempeñó admirablemente, quedando constituida la nueva Orden de *Nuestra Señora de la Merced de Redencion de cautivos*.

Triste era el espectáculo que presenciaba la Europa en aquellos dias, viendo como el pobre proletario, la tímida doncella, el niño indefenso y el anciano, gemian bajo el poder musulman en lóbregas mazmorras, cargados de cadenas, comiendo un pan enmohecido, y recibiendo en vez de alivio los latigazos de un amo duro y sin entrañas. Mas á pesar de esto, á nadie de los europeos, á nadie de sus grandes y poderosos se le habia ocurrido la idea de aliviar todos estos males; solo dos religiosos, dos de esos hombres á quien se ha llamado enemigos de la civilizacion y de la humanidad, hicieron la resolucion firme de aliviar una de las miserias de los desgraciados, de quitar á la Europa el gran oprobio que la denigraba.

Tal fué el pensamiento de San Raimundo y sus compañeros, pensamiento que les ha valido un nombre inmortal en la historia de los bienhechores del género humano. Búrlense los incrédulos de las visiones y apariciones que precedieron á tan ilustres fundaciones, ténganlas por bellas ilusiones ó por cuentos legendarios; siempre será cierto que tales ilusiones produjeron un bien real y positivo, pues mejoraron la triste situacion de la humanidad y remediaron sus desgracias.

La ciencia debe tambien á San Raimundo algunos trabajos; uno de ellos fué una *Suma de casos de conciencia*, que puede considerarse como la primera obra de moral que se ha escrito, reducida á forma científica; otro fué lo que se llama *Decretales de Gregorio IX*, que son una recopilacion de los decretos de los Sumos Pontífices esparcidos en diversos Concilios. Con esta recopilacion prestó San Raimundo grandes servicios, pues redujo á un breve compendio los cánones y decretos esparcidos en muchos volúmenes y que eran generalmente ignorados por la oscuridad en que aparecian envueltos y por la dificultad de acudir á los originales. Otras cosas ménos importantes escribió, y él fué tambien quien impulsó á Santo Tomás para que escribiese la *Suma contra gentiles*.

Distinguióse igualmente San Raimundo por su humildad, de la que dió un singular ejemplo renunciando al generalato de la Orden, que venia desempeñando con gran acierto por espacio de dos años. Hizo muchos mi-

lagros, contándose entre otros aquel singular prodigio que realizó al volver de Mallorca á Barcelona, pues se dice que el santo al llegar al puerto extendió su capa sobre las aguas, y sentado encima de ella hizo en seis horas el viaje de 53 leguas que hay de Mallorca á Barcelona, entrando en su monasterio cerradas las puertas.

Ultimamente, consumido por los trabajos y penitencias, colmado de virtudes y de méritos, murió en Barcelona en 1275, á los 99 años de edad. Clemente VIII le incluyó en el cánón de los santos.—C. TORMO CASANOVA.

**Pepino ó Pipino.** Nombre célebre en la historia de Francia, por los príncipes ilustres que ha producido. El primero de ellos, *Pepino de Landen* ó el Viejo, uno de los antepasados de los Carlovingios, ayudó á Clotario II durante la guerra civil de los Merovingios, conservando el mismo su dignidad de mayordomo de palacio, despues que ayudó al jóven príncipe á ceñir la corona de Neustria. Murió el año 639. El segundo fué *Pepino de Heristal*, nieto del anterior, duque hereditario de los Austrasianos, que consolidó la libertad del pais y supo imponer su dominacion y extender sobre casi toda la Galia la autoridad de su familia y la de Austrasia, á la cual gobernó en nombre de cuatro Reyes Merovingios desde 687 hasta 714 en que falleció. A su muerte siguió una gran confusion, sobre todo entre los individuos del clero que usurpaban escandalosamente los mejores puestos; pero todavia los mayordomos de palacio, sin salir de los límites de su autoridad, no pensaban destronar á la dinastía Merovingia. Sin embargo, su acierto en consolidar interiormente la monarquía y hacerla respetar en lo exterior, acostumbraron á los francos á considerar á Pepino y á su familia como los salvadores de sus derechos y el origen de su gloria y de su grandeza. Hijo de este fué Cárlos Martel, glorioso por sus victorias contra los árabes, los sajones y los duques rebeldes, el cual ya pudo pensar en sustituir á los antiguos Reyes. Muerto Tyerri IV dejó el trono vacante, y sin contradiccion alguna gobernó él en su lugar, haciendo que los Estados consintieran en la division del reino entre sus hijos Carloman y *Pepino el Breve*, que le sucedieron en el año 741 y de hecho reinaron los dos, el primero sobre los francos orientales, Alemania y Turingia, el segundo sobre la Neustria y la Borgofia. Es cierto que al año siguiente, ámbos de comun acuerdo, restablecieron en el trono á Childerico III, pero este era un príncipe absolutamente incapaz de reinar y solo fué un fantasma de soberano. Pepino favoreció mucho á la Iglesia, contribuyendo á que se reformasen muchos abusos en los Concilios de

Soisons y otros. En efecto, entabló activas negociaciones con el legado del Papa Bonifacio, y directamente con este mismo y su sucesor. Carloman se dirigió á un monasterio, y cinco años despues los grandes y Obispos, con aprobacion del Papa Zacarías, proclamaron á Pepino Rey de los francos en Soisons, y San Bonifacio le consagró en Maguncia. Este fué el primer Rey de la dinastía Carlovingia. Sus relaciones con la Iglesia fueron muy cordiales, pues aquella dinastía permaneció sinceramente adicta á la Iglesia. Habiendo venido á Francia el Papa Estéban II á pedir auxilio contra los lombardos, consagró con más solemnidad al nuevo Rey, el cual agradecido le reinstaló en Roma, viniendo al Rey de los lombardos Astolfo. En una segunda expedición quitó á este muchas provincias, que dió al Papa, y de este modo tuvo origen el poder temporal de la Santa Sede. En tiempo de Pepino se celebraron muchos Concilios y progresó el catolicismo, extendiendo sus conquistas contra los sajones y los musulmanes. Murió por fin el año 768, y al morir dividió el reino entre sus dos hijos Carloman y Carlo-Magno, que reunió en su persona el vasto imperio de los francos.

Hubo otros Reyes del mismo nombre, pero sus hechos no tienen lugar propio en este DICCIONARIO. (Véase *Carlo-Magno*, tom. II, pág. 583, y *Lombardos*, tom. VI, pág. 487.—PERUJO.

**Pepuzianos.** Los montanistas, como es sabido, se subdividieron en muchas sectas, como es propio de las herejías, por carecer de un centro de unidad. Una de ellas fueron los pepuzianos, llamados así porque habian establecido su centro en Pepuza, ciudad de Frigia, llamada por ellos *Nueva Jerusalem* y ciudad santa, fingiendo que Jesucristo se habia aparecido en ella á una de sus profetisas, ó sea una de aquellas mujeres que acompañaban á Montano. Esta secta, más fanática que todas sus análogas, exigía á todos sus adeptos que acudiesen á la nueva Jerusalem, admitía á las mujeres al ministerio sacerdotal y aún á las funciones episcopales, y llevaban hasta la exageracion su austeridad, imponiendo severas penitencias, negando á la Iglesia el poder de las llaves, sobre todo para ciertos pecados, como la apostasía, el adulterio, el homicidio, etc. Creen algunos que se proponian restablecer el judaismo. (Véase *Montanistas*, tom. VII, pág. 300). También eran conocidos con el nombre de *catafrigas*, *pasalorinquilas*, *artotyritas* y otros.—PERUJO.

**Percusion.** En lenguaje canónico se aplica esta palabra al acto de herir violentamente á un clérigo. Este delito está penado con excomunion por el Derecho. *Si quis*,

dice el cap. xxxix, quæst. IV, cán. XVII, *suadente diabolo, hujus sacrilegii reatum incurverit, quod in clericum vel monachum violentas manus injecerit anathematis vinculo subjaceat, et nullus Episcoporum illud præsumat absolvere, nisi mortis urgente periculo, donec Apostolico conspectui præsentetur et ejus mandatum suscipiat.* La Bula *Apostolicæ Sedis* mantiene esta misma pena. Entre las excomuniones *simpliciter reservatæ* está la segunda que se dirige contra los que *violentas manus, suadente diabolo, injicientes in clericos, vel utriusque sexus monachos*; y entre las *speciali modo reservatæ* se encuentra la quinta que afecta *omnes interficientes, mutilantes, percutientes, capientes, carcerantes, detinentes vel hostiliter insequentes S. R. E. Cardinales, Patriarchas, Archiepiscopos, Episcopos, Sedisque Apostolicæ legatos vel nuntios.*

A los clérigos les está prohibido herir á las personas, lo mismo fieles que infieles, aunque sean delincuentes, porque este acto de violencia repugna á la lenidad sacerdotal, y es contrario á la mansedumbre de Jesucristo, del cual deben ser la imágen: el cap. I, tit. xxv de *Cleric. percut*, dice: *Percussio repugnat mansuetudini Christi et modestiæ clericali: unde in canone "Episcopum," dicitur, post prohibitam percussione, quia nunquam nos docuit hoc Dominus. E contrario ipse cum percuteretur, non percutiebat; cum malediceretur, non maledicebat, cum pateretur, non comminabatur.* El clérigo percussor debe ser amonestado y corregido á juicio del Prelado, segun la importancia y calidad del delito, y si no se enmienda debe ser depuesto. *Si quis*, dice el mismo capítulo, *in aliquo gradu sacro percussor extiterit, corripitur a crimine, et si se non emendaverit, deponatur.* De lo cual se deduce que se necesita la contumacia y perseverancia en el crimen para que se le pueda imponer esta grave pena; pero si la percusion es mortal ó de gravedad, convienen todos los expositores en que no se necesita amonestacion ninguna prévia para imponerle la deposicion, toda vez que por la importancia del delito se hace entonces indigno del estado clerical.

Los preceptores y maestros en general no son conceptuados como percussores cuando castigan moderadamente á los discípulos, á quienes no bastan los consejos y amenazas; y esto aunque el castigo recaiga sobre clérigos por causa de legítima correccion; porque en estos casos no obedecen á un fin maligno, ni son movidos por inspiracion malvada (*suadente diabolo*), sino que se proponen únicamente la enmienda de los rebeldes. En el mismo caso se encuentran los clérigos y los Prelados regulares y seculares que castigan correccionalmente á sus inferiores ó súbditos; pero los Obispos no pueden hacer esto por

sí, sino por medio de un clérigo; nunca por medio de lego, á no ser en caso de necesidad por no haber clérigo de quien disponer.— J. P. ANGULO.

**Pérdida.** La cosa debida puede ser genérica ó indeterminada, como por ejemplo una fanega de trigo; ó precisa y determinada, como por ejemplo, tal caballo. En el primer caso, la pérdida de ella corresponde al deudor, porque se supone que el género nunca perece, y porque aunque perezca, parece para su dueño, según el axioma jurídico, *res domino suo perit*, y en este caso el dueño es el deudor. En el segundo caso parece para el acreedor, quedando por consiguiente extinguida la obligación del deudor, con tal que este no haya procedido culpablemente ó con fraude, y que no haya pasado el plazo convenido para entregarla, y á falta de este, que el acreedor no la haya demandado en juicio. Por consiguiente, si se presta á una persona una fanega de trigo, y esta perece por cualquiera motivo, tendrá obligación de pagarla el que la recibió, porque su compromiso ó convenio no consistía en devolver precisamente aquella misma fanega, sino en general una fanega. Por el contrario, si se pactó dar tal caballo por tal precio, y este perece sin culpa alguna de su dueño, no tendrá obligación de entregarlo, y en cambio el acreedor no podrá reclamar el precio pagado por él, y si no lo hubiese pagado tendrá obligación de hacerlo, porque la pérdida de la cosa cierta y determinada no extingue la convencion.

El Código civil dice que quedará extinguida la obligación que consista en entregar una cosa determinada, cuando esta se perdiere ó destruyere sin culpa del deudor, y ántes de haberse este constituido en mora; que siempre que la cosa se hubiere perdido en poder del deudor, se presumirá que la pérdida ocurrió por su culpa y no por caso fortuito, salvo prueba en contrario, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 1096; que también quedará liberado el deudor en las obligaciones de hacer cuando la prestación resultare legal ó físicamente imposible; que cuando la deuda de cosa cierta y determinada procediere de delito ó falta, no se eximirá el deudor del pago de su precio cualquiera que hubiese sido el motivo de la pérdida, á menos que, ofrecida por él la cosa al que la debía recibir, este se hubiese sin razón negado á aceptarla; que extinguida la obligación por la pérdida de la cosa, corresponderán al acreedor todas las acciones que el deudor tuviere contra terceros por razón de esta (art. 1182 al 1186); y que si al tiempo de celebrarse la venta se hubiere perdido en su totalidad la cosa objeto de la misma, que-

dará sin efecto el contrato. Pero si se hubiere perdido solo en parte, el comprador podrá optar entre desistir del contrato ó reclamar la parte existente, abonando su precio en proporción al total convenido. (Art. 1460). —J. P. ANGULO.

**Perdon.** Es la remision de la deuda ó del agravio ú ofensa que uno ha recibido, ó de la pena merecida por un delito. Siendo el perdon una verdadera enagenacion gratuita, no puede perdonar la deuda sino el acreedor que tenga la libre disposicion de sus derechos. Puede perdonarse la deuda expresa ó tácitamente, es decir, con palabras que lo manifiesten de una manera clara y terminante; ó con hechos, de los cuales se deduzca necesariamente la intencion del acreedor de extinguir la deuda. Puede perdonarse la injuria ú ofensa en aquellos casos en que afecte ó tenga un carácter de delito privado, pero no en los demás. El art. 24 del Código penal dice que el perdon de la parte ofendida no extingue la accion penal; pero que esto no se entiende respecto á los delitos que no pueden ser perseguidos sin prévia denuncia ó consentimiento del agraviado; y que la responsabilidad civil, en cuanto al interés del condonante, se extingue por su renuncia expresa. Lo mismo se dispone en la ley de Enjuiciamiento criminal vigente. Y la razon es bien clara; porque el particular es muy dueño de perdonar la injuria ó cualquier otro delito de carácter exclusivamente privado, toda vez que en cierto modo solo él está interesado en que el culpable sufra ó no el condigno castigo; pero en los delitos públicos que dan lugar á procedimiento de oficio, no tiene igual facultad, pues entonces está ya interesada la sociedad, cuyas autoridades no pueden menos de perseguirlos por sí, para que la pena que la ley determina se aplique al reo, le sirva de enmienda y queden además garantidos los intereses de los particulares, y el orden y la tranquilidad pública.

El Código civil, en los artículos 1187 al 1191, dice lo siguiente: "La condonacion podrá hacerse expresa ó tácitamente. Una y otra estarán sometidas á los preceptos que rigen las donaciones inoficiosas. La condonacion expresa deberá, además, ajustarse á las formas de la donacion. La entrega del documento privado justificativo de un crédito, hecha voluntariamente por el acreedor al deudor, implica la renuncia de la accion que el primero tenia contra el segundo. Si para invalidar esta renuncia se pretendiese que es inoficiosa, el deudor y sus herederos podrán sostenerla, probando que la entrega del documento se hizo en virtud del pago de la deuda. Siempre que el documento privado de donde resulte la deuda se hallare en poder

del deudor, se presumirá que el acreedor lo entregó voluntariamente, á no ser que se pruebe lo contrario. La condonacion de la deuda principal extinguirá las obligaciones accesorias; pero la de estas dejará subsistente la primera. Se presumirá remitida la obligacion accesoria de prenda, cuando la cosa pignorada, después de entregada al acreedor, se hallare en poder del deudor.—J. P. ANGULO.

**Perdon** (*Teol.*). La razon ha persuadido á todos los hombres que Dios es misericordioso é inclinado á la clemencia; que cuando hemos tenido la desgracia de ofenderle, es decir, de infringir su ley, podemos alcanzar de él el perdon por la penitencia. Sin esta saludable creencia, un pecador no tendria más partido que tomar que una sombría desesperacion, nada le costarian veinte crímenes más, luego que pudiese escapar de la venganza de los hombres.

La revelacion ha confirmado plenamente esta persuasion general del género humano; Dios, desde el principio del mundo, hizo un acto de misericordia con el primer pecador; no castigó más que con una pena temporal el pecado de Adán, que merecia una pena eterna, y se dignó añadir la promesa de un redentor. Remitió tambien al fratricida Cain una parte de la pena que merecia, y le aseguró contra el temor que estaba sobrecogido de ser muerto por un vengador. Aun cuando Dios amenaza á los israelitas de castigar sus crímenes hasta la tercera y cuarta generacion, promete tambien hacer misericordia hasta la milésima, es decir, sin límites y sin medida. (*Exod. xx, 6*). El salmista nos dice que Dios se compadece de nosotros como un padre de sus hijos, porque conoce la tierra frágil de que nos ha formado. (*Psal. cii, 13*).

Esta doctrina es la base del cristianismo, puesto que en esto está fundada la fé de la redencion. Jesucristo no se contenta con decir: *Sed misericordiosos como vuestro padre celestial, bienaventurados los misericordiosos porque recibirán misericordia*, sino que añade: los que no perdonan á sus hermanos, no deben esperar para sí mismos ningun perdon, y nos ha enseñado á decir todos los dias á Dios: *Padre nuestro... perdónanos nuestras deudas, así como nosotros perdonamos á nuestros deudores*. Cuando le preguntó San Pedro: *¿Señor, cuántas veces debo perdonar á mi hermano que me ha ofendido? ¿Son bastante siete? Respondió el Salvador: No te digo que hasta siete, sino hasta setenta veces siete*. Por consiguiente, sin límites y sin medida. (*Mat. xviii, 21*). El mismo dió el ejemplo de esto, puesto que no ha negado el perdon á ningun pecador: la última súplica que hizo á su Padre en la cruz, fué para pedir perdon por los que le habian crucificado.

Nos indignamos con razon cuando oimos á los incrédulos vituperar la facilidad con que se concede en todas las religiones, y particularmente en el cristianismo, el perdon á todos los pecadores, sobre todo en el artículo de la muerte. Sin duda que estos censores sin piedad se creen ellos mismos impecables: ¿dónde irian á parar si no tuviesen ningun motivo para esperar que Dios les perdonaria sus blasfemias, y si no nos enseñase nuestra religion que debemos perdonar á los insensatos lo mismo que á los hombres racionales? Entre séres tan débiles y viciosos, como son los hombres en general, la sociedad no puede ser más que un comercio continuo de culpas y de perdones, y lo mismo sucede en la sociedad religiosa, entre Dios y el hombre. (Véase *Espiacion, Misericordia de Dios*).—A. M.

**Perea**. En la época de los Macabeos hasta despues de Herodes el Grande, era una de las cuatro grandes divisiones ó provincias de Palestina, que se dividia en Judea, Samaria, Galilea y Perea. En sentido lato esta provincia comprendia toda la Galilea al E. del Jordán, desde el nacimiento de este rio, al pié del Antilibano hasta el torrente de Arnon. En sentido más estricto, segun Josefo, era el territorio contenido entre el Hieromax y el torrente Arnon. En ella se hallaban la Iturea, la Traconitide, Gaulonitide, Abilene, Batanea, Moabitide, etc. En la parte oriental se hallaba la region fertilísima del Hauran (véase *Auranitide*, tom. I, pág. 811), cuyo país está cortado por altas montañas que se extienden paralelas á la ribera del mar. Hoy el país está habitado por tribus de beduinos nómadas y salteadores que viven constantemente en guerra unos con otros; y hacen muy difícil la entrada en el país. En su origen, cuando la tierra de Canaan fué repartida á los israelitas, tocó esta region á las tribus de Ruben y de Gad.—PERUJO.

**Peregrinacion**. Viaje hecho por religion á un lugar consagrado por algun monumento de nuestra religion. Desde el nacimiento de la Iglesia han tenido los fieles curiosidad de visitar los lugares en que pasaron los misterios de nuestra redencion, Jerusalem y demás puntos de Judea, para convenirse por sus propios ojos de la verdad histórica del Evangelio, y no han podido hacerlo sin sentir una emocion dulce y religiosa. Vemos ejemplos de ello desde el siglo III, cuando San Alejandro fué hecho Obispo de Jerusalem con San Narciso, y habia venido de Capadocia á visitar los Santos Lugares. Eusebio (*Hist. eccles.*, lib. 6.º, cap. x). Por el mismo motivo San Jerónimo y las damas romanas á quienes él habia instruido, quisieron pasar en ellos su vida.

El uso de celebrar la fiesta de los mártires sobre su sepulcro, es de la misma fecha; estamos convencidos de esto por las actas del martirio de San Ignacio y de San Policarpo: se acudía de los alrededores para celebrar su memoria, y muchas veces se hallaban allí algunos Obispos. El Emperador Juliano confiesa que ántes de la muerte de San Juan, eran ya muy frecuentados los sepulcros de San Pedro y San Pablo. San Cirilo (*contra Jul.* lib. 10, pág. 327). Se aumentó esta concurrencia cuando se dió la libertad á la Iglesia. San Paulino atestigua la diligencia que tenían los habitantes de Italia para ir á visitar el sepulcro de San Félix de Nola el día de su fiesta... No es, pues, una devoción nacida en los siglos de ignorancia.

Cuando más instruido se está, tanto mejor se conoce que la piedad necesita ser ayudada por los sentidos; la vista de las reliquias de un santo, de su sepulcro, de su cárcel, de sus cadenas, de los instrumentos de su martirio, hacen una impresión muy diferente que el oír hablar acerca de esto de lejos. Tales fueron los motivos que condujeron en el siglo IV á la Emperatriz Elena, á honrar y hacer célebres los Santos Lugares de Jerusalem y de toda la Tierra Santa. San Jerónimo (*Epístola ad Marcell.*), es testigo de la concurrencia que venía á ellos de todo el imperio romano. Así que esta devoción se introdujo naturalmente sin que se haya necesitado sugerirla al pueblo.

Después se unió á la piedad un motivo de interés: la afluencia de peregrinos enriquecía las ciudades: el respeto á los santos cuyos huesos descansaban allí, indujo á los príncipes á conceder allí derecho de asilo y de exención, como hizo Constantino en favor de Helenopla en Bytina. Nada más célebre en Francia que la exención de San Martin de Tours, y sabemos el respeto que los godos, bárbaros como eran, manifestaron á la Iglesia de San Pedro, cuando tomaron á Roma. (*Fleury. Costum. de los cristianos*, núm. 44).

En los siglos medios, entre las obras penales de la penitencia canónica, una de las más usadas era la peregrinación á los lugares célebres de devoción, como Jerusalem, Roma, Tours y Compostela. También se reunía una razón política en toda la duración del gobierno feudal. Los pueblos de Europa no podían tener entre sí ninguna comunicación sino por medio de la religión; las peregrinaciones eran el único modo de viajar con seguridad; aun en medio de las hostilidades, los peregrinos eran considerados como personas sagradas. No es, pues, sorprendente, que se haya visto viajar también á los Obispos y á los monjes, á los príncipes y á los Reyes; es conocida la afición del Rey Roberto á estas piadosas excursiones. En el si-

glo XI fué muy común la peregrinación á Jerusalem; esto es lo que dió origen á las Cruzadas.

Aun en el día, en el Oriente solo, los peregrinos de la Meca tienen el privilegio de atravesar libremente la Arabia, y la mayor parte de las peregrinaciones de los mahometanos son ferias. Por esto es, dice un viajero sensato, que todas las peregrinaciones que no se emprenden mas que á un tiempo fijo, se han sostenido durante miles de años, más bien por el comercio que por la devoción. En Francia la primera feria exenta empezó en San Dionisio.

No disimularemos que se han mezclado abusos; desde el siglo IX, un Concilio de Chalons quiso poner á ellos remedio. Los pecadores culpables de los mayores delitos se creían purificados y absueltos con una peregrinación; los señores tomaban ocasión de hacer exacciones á sus súbditos para proveer á los gastos del viaje, y era también un pretexto para que mendigasen y viviesen los vagamundos.

De aquí han partido los protestantes, prevenidos contra todas las prácticas religiosas de la Iglesia católica, para reprobar las peregrinaciones. Es una superstición, dicen, el atribuir una pretendida santidad á un lugar cualquiera; esta preocupación se ha introducido por interés de los sacerdotes y por los fraudes piadosos de los monjes; es un pretexto para conservar la holgazanería y el libertinaje. Mas estos censores atrevidos han olvidado que la Sagrada Escritura, á la que siempre nos remiten, atribuye la santidad á los lugares en que Dios se dignó hacer brillar su presencia. Dios dijo á Moisés (*Exod.* cap. III, ver. v): "Quítate tus zapatos, la tierra en que pisas es una tierra santa. El tabernáculo y el templo son llamados el lugar santo; Jerusalem y el monte Sion son llamados la ciudad y el monte santo, etc." No ha sido necesario que los sacerdotes ni los monjes se mezclasen en ello para inspirar á los cristianos una devoción que viene naturalmente á la mente de todos los pueblos, y que se verifica en las falsas religiones lo mismo que en las verdaderas. Pasa por cierto que la peregrinación de los árabes á la Meca ó á la Caba, que creen ser la antigua morada de Abraham, es de la mayor antigüedad.

Han resultado abusos de este uso. ¿Quién lo duda? En todas partes se han introducido, y no los ha desterrado todos el espíritu destructor de los protestantes; era necesario suprimirlos, y dejar subsistir una práctica útil en sí misma. Porque ya no sea necesaria á las miras de la política, no se sigue que haya llegado á ser criminal ó peligrosa. Protestantes moderados que se han hallado en

las grandes solemnidades de la Iglesia romana, han convenido en que no habian podido ménos de conmoverse; otros han confesado que los pretendidos reformadores han conocido mal la naturaleza humana, y han pecado contra la prudencia, cuando han reducido el culto á una desnudez que lo hace incapaz de excitar la piedad.

Entre los germanos se propagó con gran rapidez la veneracion de los santos; ya el Sínodo de Francfort del año 794 expidió un decreto prohibiendo rendir culto á santos desconocidos. Tambien se tenian en gran veneracion las reliquias, de suerte que no se economizaban gastos para adquirirlas, y á veces hasta se empleaba con tal objeto la astucia y la violencia, cometiéndose con harta frecuencia fraudes y engaños que la autoridad eclesiástica trató de evitar con disposiciones acertadas. El Papa Adriano I convocó un Sínodo en 780, que se ocupó en examinar la procedencia de las reliquias de San Cándido, que se proponia enviar á Cárlos, á fin de averiguar si con ellas se habia cometido fraude.

Para facilitar la visita de los lugares señalados por algun acontecimiento religioso, se eximió á los peregrinos de los derechos de aduanas, y se les puso bajo la proteccion especial del Rey; ellos eran los intermediarios para la adquisicion de reliquias, y muchos, tanto seculares como eclesiásticos emprendian viajes á dichos Santos Lugares, particularmente á Roma y á Tours, guiados por la supersticion ó por fines puramente mundanos. Varios escritores, entre los cuales figura Alcuino, combatieron los abusos que se cometian con las peregrinaciones, considerando como obra buena y meritoria las que se hacian por fines verdaderamente piadosos. Estas se emprendian á veces por vía de penitencia en expiacion de pecados graves, y eran casi siempre un medio eficaz para reanimar el espíritu religioso de los pueblos. En general, aunque los germanos se mantenian todavia apegados á muchas prácticas puramente externas, en el trascurso del tiempo las fueron impregnando de espíritu religioso, y vinieron á servir de poderoso estímulo para el fomento de la fé y de la vida religiosa.

**Peregrinante (clérigo).** No debe confundirse al clérigo peregrinante con el peregrino. Este es el que pertenece á otra diócesis; aquel es el que acude á Roma para un asunto. A los peregrinos se les conoce generalmente con el nombre de *clérigos vagos*, y de ellos nos ocupamos en esa misma palabra; á los peregrinantes se les llama tambien *romipetas*.

Eugenio IV impuso pena de excomunion reservada á las autoridades eclesiásticas que

privasen de sus beneficios á los que estaban en Roma legítimamente ocupados en sus negocios, y á los que aceptasen los beneficios vacantes por este procedimiento. La bula de la Cena decretó la misma pena á los que infiriesen daño á los peregrinantes *ad limina Apostolorum*; pero ni de una ni de otra hace mencion la Constitucion *Apostolicæ Sedis*, y por consiguiente están abrogadas estas censuras.

El clérigo que acude á la Santa Sede para incoar ó introducir una causa ó proseguir una apelacion, goza del privilegio acordado en el cap. *un. de Cléric. peregrinant.*, es decir, que ningun juez ordinario ni delegado puede proceder contra él, y la cosa debe permanecer íntegra hasta resolucion pontificia, á cuya proteccion se acoge. Pero para que esto tenga lugar es preciso que se ponga camino de Roma ántes de la citacion, cuando se trata de introducir la causa; pues una vez citado, debe comparecer ante el juez competente. Cuando se propone proseguir una apelacion, es necesario que se ponga en camino dentro de los 10 dias en que se le notificó la sentencia por lo que se cree perjudicado.—  
J. P. ANGULO.

**Peregrino, hereje.** Entre los impostores que durante el siglo II pretendieron pasar por Apóstoles ó Profetas de la verdadera doctrina, merece especial mencion Peregrino, natural de Parium, ciudad de la Troada.

Este hombre extraordinario pasó los primeros años de su vida en su ciudad natal, hasta que, desterrado de su pátria por delito de adulterio y otros, y aún segun algunos por haber ahogado á su propio padre, se retiró á Palestina, donde se hizo cristiano y supo ocultar con arte la perversidad de su corazon, logrando obtener varios cargos de confianza entre los fieles.

Su reputacion movió á los gentiles á prenderle por la fé, y Peregrino sostuvo con tal firmeza su papel de confesor, que los cristianos le visitaron en su prision y le socorrieron con toda clase de recursos.

El desprecio con que Peregrino miraba la muerte impresionó al gobernador de Siria, admirador entusiasta de las costumbres de los filósofos, y le dió la libertad. El impostor siguió explotando la caridad de los cristianos, hasta que, convencidos de su hipocresía, le abandonaron.

Peregrino marchó entonces á Egipto, donde puso en práctica las extravagancias de los cínicos, y desde allí pasó á Alejandría y Roma á declamar contra los grandes y poderosos. De Italia pasó á Grecia, refugio de todos los sofistas, y en Atenas logró tambien hacerse célebre por sus extravagancias.

Por último, viéndose ya viejo y deseando

inmortalizar su nombre, apeló á un medio tan bárbaro como extraordinario, cual fué el de quemarse vivo, imponiéndose de este modo por sí mismo la pena que merecian sus crímenes, su apostasía y sus impiedades.

Al efecto, Peregrino se presentó en los juegos olímpicos y anunció públicamente que en la olimpiada próxima se abrasaría vivo en aquel mismo sitio. Como habia cuatro años de intervalo, se lisonjeaba de que en este espacio de tiempo ocurriría algun incidente que le librase de su promesa, atrayéndose entretanto la admiracion del frívolo é impresionable pueblo griego.

Por fin llegó el día señalado. Los discípulos de Peregrino discordaron sobre si su maestro debía cumplir su promesa. Algunos se opusieron, fundándose en que interesaba conservar la vida de un hombre tan importante; pero la mayoría opinó que estaba interesada su honra en dar ejemplo de desprecio á la vida, con todo el aparato que habia prometido. Peregrino tuvo que resignarse al sacrificio, y la víspera del día señalado pronunció ante el pueblo una arenga acerca de la muerte, pero despues retardó su suicidio con un pretexto que no satisfizo á los atenienses. Entretanto cayó enfermo, y habiéndole reprendido el médico su poca paciencia en los dolores, echándole en cara su desprecio á la muerte. Peregrino, picado en su amor propio, declaró que se quemaría vivo á la noche siguiente.

En esta ocasion, el impostor no defraudó los deseos del numeroso pueblo que acudió á presenciar el espectáculo, porque á la media noche, y seguido de todos sus discípulos, se presentó con una antorcha en la mano en el lugar designado, encendió él mismo la hoguera, preparada ya; y despues de echar en ella algunos granos de incienso, se volvió hácia el Mediodía para pedir á los dioses le fuesen propicios. Hecho esto, se quitó las sandalias y el manto, y se arrojó con presteza á la hoguera, que le consumió en un momento.

Luciano, testigo y narrador del suceso, afirma que esta escena produjo tal entusiasmo en el pueblo, que faltó poco para que le matasen á él á pedradas, porque se chanceó de la extravagancia de Peregrino.

Murió el año 167 de Nuestro Señor Jesucristo.—MORENO.

**Pereira** (*Benito*). Teólogo y escriturario.—(Véase tom. II, pág. 198).

**Perentorio**. Término forense que significa la terminacion de la accion ó instancia y el término legal para proseguirla. Se extingue la accion despues de tres años de interrumpido el pleito ó si quiere proseguirse será

objeto de una nueva demanda. Igualmente la excepcion perentoria termina y extingue el derecho del actor, y si la perencion es por culpa ó abandono del demandante, éste, segun nuestras leyes de Enjuiciamiento civil, es condenado en todas las costas del proceso. Sin embargo, la perencion no podrá ser declarada sino á instancia de parte. Por último, llámase tambien perentorio el plazo que se concede á los abogados en muchos casos como concluyente y decisivo. Significa tambien lo que es urgente y debe realizarse en el acto. (Véase *Término*).—J. P. ANGULO.

**Perez** (*Juan Bautista*). Nació en Valencia en 1537, segun parece indicarlo su edad y el año en que murió. Ignóranse las circunstancias de su niñez y juventud, pero consta que cuando concluyó sus estudios era versadísimo en diferentes idiomas, como el hebreo, el griego y el latino, y tan aventajado filósofo y teólogo que, como dice un biógrafo, faltándole medios para el gasto de los grados, su misma sabiduría le abrió camino para conseguirlos en la Universidad de Valencia. Como canonista adquirió tambien gran nombradía, y dedicándose á investigaciones acerca de la historia antigua y de los Concilios, se le reputó por uno de los hombres más eruditos de su siglo, en vista de las juiciosas y atinadas reflexiones que contienen sus obras relativamente á las indicadas materias. Tuvo, sin embargo, la desgracia de no hallar en mucho tiempo un ilustrado Mecenas que le protegiese, hasta que el Arzobispo de Valencia, D. Martin Perez Ayala, noticioso de la sabiduría de Perez, se lo llevó á su palacio, con ánimo de recompensarle como merecia por su talento, y darle digna colocacion.

La muerte de aquel Prelado generoso volvió á poco tiempo á sumir á Perez en su anterior estado de pobreza, y lo que es peor, quedó sin título para ordenarse, teniendo ya 29 años de edad. Profundamente afligido Perez con este suceso, tomó una determinacion, que por fortuna le salió acertada, cual fué la de irse á la corte. No sabemos cómo llegó á entender el protonario del Consejo Supremo de Aragon las aventajadísimas partes del sábio valenciano; lo cierto es que le confió la educacion de sus hijos. El modesto preceptor procuraba ocultar los vastos conocimientos que poseia, siempre que, por su posicion, tenia que rozarse con personas de elevada clase y de conocida ilustracion; pero en vano era el disimulo; en breve tiempo adquirió fama de hombre docto, erudito, prudente y ejemplar. Sabiendo D. Gaspar de Quiroga, Obispo de Cuenca, quien á la sazón se hallaba en la corte comisionado por el Papa Gregorio XIII para



coleccionar los Concilios de España, sabiendo, decimos, el profundo estudio que Perez habia hecho en el particular, llevóselo á su casa, y envió á Su Santidad numerosos documentos de aquella especie, copiados de antiguos originales, y recogidos todos ellos por Perez, que añadió las eruditísimas *Cronologías* suyas. Recibió con tal agrado el Sumo Pontífice los expresados trabajos de nuestro compatriota, que además de concederle dos beneficios pingües en Castilla, le recomendó encarecidamente al Prelado Quiroga, por cuya proteccion obtuvo un canonicato en Toledo.

Siendo ya Quiroga Cardenal, se celebró un Concilio, último de los toledanos, en el cual Perez desempeñó el cargo de secretario, siendo él y el célebre Benito Arias Montano el alma y el ingenio de aquella asamblea. El famoso y sábio Arzobispo de Tarragona, D. Antonio Agustin, estimó siempre mucho los trabajos de Perez, algunos de los cuales acompañó á sus obras. El mismo Juan de Mariana, nuestro historiador clásico, se valió de los escritos de Perez, segun manifiesta en la *Tabla de los nombres de los autores*, de los cuales recogió su obra. No podia oscurecerse á Felipe II el mérito de un hombre tan eminente como el escritor valenciano; y para recompensarlo le presentó para el Obispado de Segorbe, que al fin admitió en 1591 no sin que hubiese que hacerle reiteradas instancias; pues en su modestia creia él que era demasiado humilde para desempeñar tan elevada dignidad. El Cardenal Quiroga, á quien Perez lo debia todo, le consagró en Madrid. Casi está de sobra decir que una persona tan ilustrada, tan virtuosa y tan benévola como Perez, lograria conquistar el amor del rebaño confiado á su celo paternal.

Poco tiempo le dejaba libre su sagrado ministerio, pero como para la aplicacion no hay obstáculos, duplicó entonces la suya, en términos, que no estaba ni un momento ocioso. Mientras su sínodo, dice un biógrafo, visitas y papeles sobre la masa comun acreditan la ilustracion en el Derecho canónico; el trabajo que puso en formar el episcopologio de su Iglesia, y en averiguar los beneficios de la Catedral y diócesis, muestran que no se apagó su ardor en la investigacion de las antigüedades eclesiásticas, continuando al mismo tiempo sus peticiones á los literatos para certificarse en puntos dudosos y oscuros. Felipe II le encargó despues que corrigiese y cotejase la *Historia de los godos, vándalos y suevos*, que corresponde y es de San Isidoro, Metropolitano de Sevilla. Pero cuando mas brilló su portentosa erudicion fué con motivo de haber empezado á publicar cierto impostor unos fragmentos, á que despues dió el título de *Cronicones*, su-

poniendo que los habia encontrado en Alemania, y atribuyendo algunos de ellos á Dextro y Máximo. Perez demostró la falsedad de dichos documentos con pruebas tan irrefragables, que la verdad quedó en su lugar y confundido el autor de ellos. Lo mismo sucedió con varios libros, reliquias y planchas de plomo, descubiertos por el mismo, que los enterró en Granada, y que pretendia vender como un hallazgo de inestimable precio. (Véase *Plomos del monte Ilipulitano*.)

Finalmente, el mal estado de salud obligó á Perez á retirarse á una casa de campo de Valencia, creyendo que el aire natal le produciria algun alivio en su dolencia; pero agravada ésta, murió á 8 de Diciembre de 1597, y sus restos fueron depositados en Segorbe en la sepultura de los Obispos, segun habia dejado dispuesto. Las obras que se conocen de este virtuoso Prelado son las siguientes: *Notæ ad Concilia Hispaniæ*;—*Series Conciliorum Hispaniæ ante arabum Maurorumque adventum*;—*Series regum Gothorum Hispaniæ*;—*Notæ ad librum sancti Isidori de Viris illustribus, et ad sancti Ildefonsi ejusdem argumenti libellum, sive additionem*;—*Notæ in quibus tuetur epigramatum Synodi Toletanæ, et adversus scrupulosos quosdam ostenditur Concilium Provinciale appellari posse Sanctum*;—*Coleccion de antiguos historiadores españoles*, no publicada en tiempo de Perez, y que se conserva manuscrita en la real libreria de Madrid.—*Apuntamientos para la historia de Toledo*;—*Notas marginales á la historia de España, intitulada: El Moro Rasis*.—*Parecer sobre las planchas de plomo que se han hallado en Granada, escritas con nombre de algunos santos*;—*Arbol de la casa de los Borjas*;—*Catalogus Episcoporum Segobriensium*.—*Constitutiones Sinodales Segobricenses*;—*Fundaciones y dotaciones de las prebendas y beneficios eclesiásticos, así de la Catedral, como de las parroquias del obispado de Segorbe*;—*Comentario de cosas memorables que en la Europa han acaecido en tiempo del Rey católico y del Emperador Carlos V, y del Rey D. Felipe II, etc.*;—*Diversos privilegios de Papas á diversas Iglesias de España, y cosas memorables antiguas*. En el mismo volúmen hay un *Libro de cosas memorables y de diferentes bulas*.—*Descripcion de España, con la entrada en ella de los romanos, godos y moros, escrita en arábigo, por Rasis Mellado, moro, natural de Córdova, 972*.

**Pereza.** Uno de los siete pecados capitales, llamado en latin, *acedia*, que es la flojedad, tibieza ó disgusto en las cosas que pertenecen al servicio divino. Segun Santo



Tomás, la pereza se toma de dos modos, *late* por el fastidio y disgusto de la virtud á causa de alguna dificultad, *stricte* por cierta tristeza ó repugnancia al servicio divino, y en la observancia de los propios deberes. Se refiere pues este vicio á la negligencia para empezar el bien, la constancia para proseguirlo y la desconfianza de las propias fuerzas. Este tedio ó dejadez en cuanto al bien, es causa de muchos males como es fácil conocer. En la Sagrada Escritura se compara la pereza á las goteras continuas y perniciosas que destruyen una casa por no atender á su reparacion: con lo cual se significa que con la pereza y descuido de no remediar un daño leve y facilísimo, se llega poco á poco á una gran ruina que no tiene remedio.

Aconseja el libro de los Proverbios (xx, 13) que los hombres no se dejen dominar de este vicio, porque se volverán afeminados y para nadie serán de provecho, ántes bien llegarán á ser despreciados de todo el pueblo. Los Santos Padres han reprendido la pereza, poniendo de manifiesto sus funestos resultados como madre necesaria de todos los vicios, tanto en la palabra *Ociosidad* (véase tom. vii, pág. 503) como *pereza, negligencia, tibieza* y otras muchas.

Es la pereza pecado mortal *ex genere suo* porque se opone á la caridad ó amor divino, pero si no pasa de cierto abandono del cuerpo ó resistencia á todo trabajo y fatiga es pecado venial. Solo será mortal cuando la carne prevalece contra el espíritu, y llega hasta al horror y detestacion del bien divino.

Santo Tomás ha dado verdadera razon, porque la pereza es pecado mortal, y uno de los capitales: *Peccatum mortale dicitur quod spiritualem vitam tollit, quæ est per charitatem, secundum quam Deus nos inhabitat. Unde illud peccatum ex suo genere est peccatum mortale, quod secundum propriam rationem contrariatur charitati. Hujusmodi autem est acedia; nam proprius effectus charitatis est gaudium de Deo; acedia autem est tristitia de bono spirituali, in quantum est bonum divinum.* Más adelante prueba que es tambien pecado capital con el siguiente argumento: *Vitium capitale dicitur esse ex quo promptum est, ut alia vitia oriantur secundum rationem causæ finalis. Sicut autem homines multa operantur propter delectationem, tum ut ipsam consequantur, tum etiam, ex ejus impetu ad aliquid agendum permoti, ita etiam propter tristitiam multa operantur, vel ut ipsam evitent vel ejus pondere in aliqua agenda prorumpentes. Unde, cum acedia sit tristitia quædam, convenienter ponitur vitium capitale.* II-II<sup>æ</sup> quæst. xxxv, arts. 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> (1).

(1) Edic. Valentina de Perujo, tom. v, págs. 367 y 368.

Al contrario que todos ó casi todos los pecados cuyo principal remedio consiste en la fuga, el remedio de la pereza principalmente consiste en resistirla con energía y vencerla, como recomendaba Casiano (*De Institut. Canobit.*, lib. 10). *Experimentum probatum est acedia impugnationem non declinando fugiendam, sed resistendo superandam.* Para ello será preciso empezar cuanto ántes la obra acerca de la cual hay pereza.—PERUJO.

**Perfecciones divinas.** (Véase *Atributos*, tom. i, pág. 800, é *Infinidad*, tom. v, pág. 594).—En dichos artículos se demuestra que hay en Dios todo género de perfecciones como exige su naturaleza, y la idea que tenemos de él como ente, cuya excelencia no tiene límite alguno en el ser ni en el modo de ser. Su perfeccion es la continencia formal ó eminential de toda perfeccion. Formalmente contiene Dios todo género de perfecciones que no envuelven en su concepto limitacion alguna, *simpliciter simplices*, segun el lenguaje de la escuela, que en absoluto es mejor tener que no tener; contiene *eminenter* todas las perfecciones que son tales en su género, y son incompatibles estrictamente en un mismo sugeto con otra mayor ó igual. Las primeras se identifican con la misma esencia divina, como queda probado en el artículo *Dios* (tom. iii, pág. 606, y *Distincion*, pág. 645). Dios, segun la definicion del Concilio IV de Letrán, *est una essentia, substantia seu natura simplex omnino.* Así, por ejemplo, la sabiduría, la justicia, la bondad, la santidad, etc., le convienen formalmente ó sustancialmente, porque se identifican con el mismo. Lo que se predica del sér supremo, todo es segun la sustancia como dice Santo Tomás: *Ipsa* (esencia divina), *continet quidquid boni vel magni est, non per alium, sed per se ipsam.* Mas en las criaturas hay sin duda algunas perfecciones propias, que son tales en las mismas criaturas y no en otras, como el sér, la vida, la inteligencia, que no pueden convenir á la materia, pero son propias del espíritu. Con todo deben hallarse en Dios de un modo conveniente á su perfeccion infinita, no formalmente, porque de este modo limitarían su sustancia, sino *eminenter* como es propio del sér infinito y perfectísimo. Se hallan pues en Dios en grado sumo, por modo infinitamente superior á las criaturas y excelencia suprema de su sér. Dios es absolutamente el sér, la vida, la inteligencia, etc., como causa y razon de cualquier grado de perfeccion que haya en las criaturas. Siendo estas limitadas, necesariamente han de ser en cierto modo imperfectas por efecto de su misma limitacion, pero lo que es imperfecto en las criaturas es perfectísimo é infinito en Dios.

Tales perfecciones se hallan en Dios de este modo, ó tambien *virtualiter* porque puede producirlas por manera más perfecta y completa. Toda criatura, por ser criatura, es contingente: por sí misma nada es y nada tiene; todo lo ha recibido de Dios con la existencia, y por Él es conservada en todos los momentos del tiempo que ocupa su lugar en la série de las cosas ó en el mundo. Puede decirse que ninguna criatura tiene verdadero sér, sino que todas ellas se hallan en un continuo *fieri*; y además todas tienden de sí mismas al *no ser* por la contingencia que les es innata. Bien sabido es que el acto *fieri*, considerado en la misma criatura es algo *pasivo*, incompatible con toda actividad propia, de suerte que no es perfeccion, sino falta de perfeccion. Este *fieri* debe considerarse en su causa como principio de actividad, y en este caso se concibe y equivale á *facere* del Ser permanente y necesario. Por lo tanto, toda perfeccion creada se halla en Dios como en su fuente, desde el momento que ha producido criaturas. Hay repugnancia intrínseca que Dios hubiera podido crear séres infinitos ó iguales á sí. Dependía, pues, exclusivamente de su voluntad dar á sus criaturas el grado de perfeccion que juzgare conveniente para sus fines: á cualquiera criatura pudo dar mayor grado de perfeccion ó ménos. Atendiendo á esto, decia el Apóstol: *Ex ipso et per ipsum et in ipso sunt omnia*, y en el mismo sentido hablaban los Santos Padres al afirmar que las criaturas no poseian *verum esse*. La razon más profunda de esto es la que dá San Agustin en sus *Comentarios al Exodo*, deducida de la mutabilidad de las criaturas: *Omnia enim quæ mutantur, desinant esse quod erant et incipiunt esse quod non erant. Esse verum, esse sincerum, esse germanum ille solum habet qui non mutatur*. Luego aquella perfeccion de las criaturas se halla en Dios, porque de otro modo no tendria razon de ser ni explicacion posible. Tambien en breves líneas lo explica Santo Tomás: *In Deo sunt perfectiones omnium rerum; unde et dicitur universaliter perfectus, quia non deest ei aliqua nobilitas quæ inveniatur in aliquo genere. Et hoc quidem ex duobus considerari potest.*

*Primo quidem per hoc, quod quidquid perfectionis est in effectū, oportet invenire in causa effectiva, vel secundum eandem rationem, si sit agens univocum, ut homo generat hominem; vel eminentiori modo, si sit agens æquivocum, sicut in sole est similitudo eorum quæ generantur per virtutem solis. Manifestum est enim quod effectus præexistit virtute in causa agente; præexistere autem in virtute causæ agentis, non est præexistere imperfectiori modo, sed perfectiori; licet præexistere in potentia causæ materialis sit præxis-*

*tere imperfectiori modo; eo quod materia, in quantum huiusmodi, est imperfecta, agens vero in quantum huiusmodi est perfectum. Cum ergo Deus sit prima causa effectiva rerum, oportet omnium rerum perfectiones præexistere in Deo secundum eminentiorem modum. Et hanc rationem tangit Dionysius, cap. v de divin. Nomin., dicens de Deo, quod non quidem hoc est, hoc autem non est; sed omnia est, ut omnium causa.*

*Secundo vero ex hoc, quod Deus est ipsum esse per se subsistens, ex quo oportet quod totam perfectionem essendi in se contineat. Manifestum est enim quod si aliquod calidum non habeat totam perfectionem calidi, hoc ideo est, quia calor non participatur secundum perfectam rationem; sed, si calor esset per se subsistens, non posset ei aliquid deesse de virtute caloris. Unde cum Deus sit ipsum esse subsistens, nihil de perfectione essendi potest ei deesse. Omnium autem perfectiones pertinent ad perfectionem essendi; secundum hoc enim aliqua perfecta sunt, quod aliquo modo esse habent; unde sequitur quod nullius rei perfectio Deo desit. Et hanc etiam rationem tangit Dionysius, v cap de div. Nom., dicens, quod Deus non quodammodo est existens; sed simpliciter, et incircumscripse totum in se ipso uniformiter esse præcipit: et postea subdit, quod ipse est esse subsistentibus. (I, quæst. iv, art. iii) (1).*

Se vé, pues, como Dios posee todas las perfecciones por modo infinito, tanto en su misma esencia como en sus relaciones con el mundo, pues todo lo que existe en las criaturas tiene su fundamento ó razon de sér, no en sí mismo sino en otro; ó lo que es lo mismo, en aquel ente que posee la existencia de sí mismo, y que por lo tanto no es un sér relativo, dependiente y contingente, sino un sér absoluto, necesario y supremo, cual es Dios. Por lo mismo que este sér no se halla limitado por ninguna condicion, se sigue que es infinito, que es el que posee sin límite alguno la plenitud del sér con todas las perfecciones posibles en la medida más completa. Por esta razon es la fuente de todas las perfecciones de los séres finitos.

Terminaremos con un pasaje del sábio Hettinger, que recopila en breves líneas todo cuanto acabamos de decir: "Dios no es solo el que existe, absoluta, necesariamente; es al mismo tiempo la causa y el principio de todo cuanto existe y vive en la creacion. Por consiguiente, todo lo que vemos de verdadero, de bueno, de bello y de perfecto en las criaturas, debe necesariamente hallarse en Dios, pero de un modo más elevado, más puro y más perfecto, como lo exige la idea de la esencia divina, por la razon de que todo

(1) Edic. Valentina de Perujo, tom. I, pág. 42.

lo que se halla en el efecto, debe necesariamente estar contenido de una manera más perfecta en la causa. En Dios no pasa lo mismo que en los seres finitos, en los que las perfecciones se distinguen y se encuentran separadas. En Dios no forman más que una perfeccion simple, á la vez que infinita, del Sér infinitamente simple y uno. Su distincion no tiene lugar más que respecto del espíritu finito, que no puede ver, sino á través del espejo de la creacion, los rayos de la divina esencia que le penetran, y por consiguiente se refractan y dispersan. No hay más que un sol, y sin embargo, el ojo distingue la diversidad de sus colores en el arco iris. Es una consecuencia necesaria de la infinidad de la naturaleza divina el que su esencia, una, indivisible y simple, sea percibida por el espíritu finito, bajo ideas y puntos de vista diferentes y no lógicamente idénticos, y bajo diversos aspectos. Estas ideas, estos puntos de vista, no le dan un conocimiento ménos verdadero y objetivo de Dios, aunque representen su esencia únicamente en sus analogías con la creacion.—PERUJO.

**Perfeccion cristiana.** Como la religion cristiana tiene por objeto la santificacion de los hombres por medio de la práctica de las virtudes, será más perfecto aquel que posea la virtud en más alto grado, cumpla los mandamientos y todas las obligaciones propias de su profesion ó estado. Segun esto, bastaria ser *buen cristiano* en el sentido estricto de la palabra para ser perfecto. Pero aquí la palabra *perfeccion* significa algo más que la reunion ó conjunto de las virtudes mandadas por el Evangelio: comprende tambien aquel estado de vida dedicado al progreso en la santificacion por medio de la piedad y de la práctica de los consejos evangélicos que conducen á la perfeccion. Ciertamente sin esto se puede alcanzar la salvacion, pero con ellos de un modo más seguro. En este sentido se ha dicho que el cristiano no se forma en un día, sino que es la obra de toda la vida. Cuando Nuestro Señor Jesucristo aconsejó á todos *Estote perfecti sicut Pater vester celestis perfectus est*, dió á entender que se habian de esforzar sus discípulos á fin de imitar la perfeccion divina. Con este designio de alcanzar la perfeccion cristiana se fundaron las Ordenes religiosas, á fin de practicar no solamente los preceptos divinos, sino tambien las obras de *superogacion* con los consejos evangélicos de pobreza, castidad y obediencia, á fin de arrancar las raices de todos los pecados, que son el amor de la riqueza, la propension á los goces sensuales, el orgullo y el amor propio. Claro es que la pobreza voluntaria es incompatible con toda propension á las riquezas, la castidad

con toda aficion á los gustos carnales, y la obediencia con toda manifestacion de orgullo, amor propio, deseo de honores y tambien de mando.

Destruida pues la raiz de todos los vicios, el hombre queda dispuesto para unirse á Dios, por medio de la caridad del mejor modo que sea posible en esta vida, que es en lo que consiste la verdadera perfeccion. Esto explica igualmente que no todos pueden aspirar á tal estado, pues la generalidad de los hombres no es capaz de tales sacrificios como supone el ejercicio de la perfeccion cristiana. Pero no por eso habrá de decirse que dichos consejos son inútiles, pues como se vé se dirigen á lo que por circunstancias especiales constituye un género de vida superior á la generalidad de los hombres. La santidad es algo más que la moralidad, puesto que esta en muchos casos se deriva de la naturaleza del hombre, y aquella es sobrenatural en su origen, en sus progresos y en sus resultados. No se comprendió hasta Jesucristo el valor moral de la abnegacion, que consiste en buscar la dicha por la renuncia de sí mismo y de los bienes del mundo. (Véase *Abnegacion*, tom. I, pág. 57). Despues de Jesucristo abundaron aquellas almas que supieron desasirse de lo terreno, á fin de ganar la gloria inmortal.

Mas como esta perfeccion no puede imponerse á todos de precepto, por eso es materia de consejo para no alterar el órden de la Providencia, que quiere que la especie humana se propague por medio del matrimonio, que el trabajo se desarrolle por el atractivo é interés de la propiedad, y que la sociedad se componga de miembros de diversas condiciones, de los cuales unos manden y otros obedezcan. Por otra parte, la independencia personal es un gran bien, y por lo tanto un mérito renunciar á ella por medio de la humildad. Se vé, pues, que todos los grados de la perfeccion cristiana se fundan como en su base, en la renuncia de sí mismo. Cuando nuestro Salvador aconsejó al jóven que le consultaba sobre lo que habia de hacer para alcanzar la vida eterna, además de guardar los mandamientos, Jesucristo le contestó: *Si vis esse perfectus vade et vende omnia quæ habes et da pauperibus et habebis thesaurum in cælis* (Math. XII, 21). (Véase *Consejos evangélicos*, tom. III, pág. 166).—PERUJO.

**Perfeccionistas.** Secta comunista de los Estados-Unidos, fundada hácia el año 1831, en el Estado de Masasuchet por Jon Humphreys, á quien los sectarios consideraban como un profeta iluminado por luces celestiales. Esta secta era una especie de comunismo cristiano, á la manera que en nuestros dias se han fingido tambien en algunos Esta-

dos modernos de Europa. Aducian los mismos argumentos que hemos oído repetir á cada paso, que Jesucristo fué el primero de los socialistas, y que en el origen del cristianismo se predicó la fraternidad absoluta y comunidad de bienes. Con estos principios pretenden que sus teorías, acerca de la organización de la familia y del gobierno de Dios en el mundo, están fundadas en la Sagrada Escritura. Estos fanáticos han pretendido reformar la sociedad como si fuera una gran comunidad de religiosos. Claro está que, faltándoles el principio divino que anima á todas estas empresas, no han hecho progresos á pesar de la libertad que allá disfrutaban todas las aberraciones humanas; y despues de haber llamado algun tiempo la atención como una excentricidad, han terminado cubiertos de ridículo. Para refutar á estos sectarios, basta leer la obrita de Mgr. Segur, *Respuesta á las objeciones*, etc. (Véase *Socialismo*).—PERUJO.

**Perfectibilismo.** Es este un error que supone que la revelacion es imperfecta, bien porque le falte algo, bien porque no llene las necesidades de la humanidad. Supone tambien que es progresiva y vá recibiendo su desarrollo de los progresos de la razon. Estos errores fueron condenados en la proposicion 5 del *Syllabus*, que dice así: *Divina revelatio est imperfecta, et idcirco subjecta continuo et indefinito progressui, qui humanæ rationis progressionis respondeat.*

Nació este error del funesto principio de libre exámen sentado por los protestantes, que conduce derechamente al racionalismo absoluto. Al rechazar los dogmas *no fundamentales*, apareció más y más la condicion negativa del protestantismo, que se encontró reducido á no poder defender la existencia de la revelacion sobrenatural contra los filósofos naturalistas. En consecuencia no se reconoció otra regla para discernir los dogmas necesarios, sino la sola razon comun á todos los hombres. Sentado este nuevo principio negativo, era consiguiente una de dos cosas: ó negar todos los dogmas positivos superiores á la razon, ó reducirlos á dogmas puramente naturales del dominio de la misma razon, aunque reconociendo su origen sobrenatural. Pero no pudiendo evitar las consecuencias lógicas del naturalismo, trataron de fundir los principios de este en una misma doctrina con el supernaturalismo: mezcla imposible y contradictoria, porque entre ellos no hay término medio. Como que el naturalismo no reconoce dogma alguno que exceda los límites de la razon natural, los defensores del *perfectibilismo*, precipitados por la pendiente en que se habian lanzado, intentaron demostrar que la religion cristiana, aunque sobrenatural en su origen, no contiene dog-

ma alguno que no pueda ser reducido á los límites de la religion natural, y por tanto que su doctrina es natural. De manera que este sistema del perfectibilismo objetivo lleva en último término á que cada cual pueda negar y rechazar los dogmas positivos que quiera, ó convertirlos en nociones racionalistas.

Sea contra el racionalismo absoluto, sea contra el perfectibilismo, demostramos la falsedad del error condenado en la proposicion v, por las siguientes razones:

Suponer que la revelacion es imperfecta ó incompleta, es injurioso á Dios, que es su autor, es negar su sabiduría y desconocer su bondad. *Las obras de Dios son perfectas*, dice el Deuteronomio, y si esto sucede en el órden natural y visible, con mayor razon lo serán en el órden sobrenatural á que pertenece la revelacion. Además, esta es una parte principalísima de la providencia especial para con el hombre, y su último fin como uno de los más eficaces auxilios para conseguirle. Por último, si la revelacion fuese imperfecta, el hombre podria impunemente rechazarla, ó caso de seguirla, no seria responsable de los errores á que la tal imperfeccion le indujera: todo lo cual es absurdo. Más aún; podria llegar algun caso en que tendria obligacion de obrar contra ella.

Suponer que la revelacion es imperfecta, es tambien injurioso al mismo Jesucristo. Habíendose dignado descender á la tierra para salvar al hombre, ¿le hubiera dado una doctrina imperfecta ó incompleta? ¿No le negó su preciosísima sangre, y le hubiera negado su ensenanza? Así como en su sangre nos dió un precio infinito, así en su doctrina nos dió un tesoro infinito, cuya realizacion es el más perfecto ideal de la humanidad. No; no es imperfecta aquella doctrina que nos ha traído al estado actual de civilizacion, y que nos deja vislumbrar el más risueño porvenir. No es imperfecta aquella doctrina, cuya excelencia y santidad constituye por sí misma una prueba importante de la divinidad de su autor. Dadas las circunstancias de la época en que se anunció, es preciso reconocer que aquella doctrina no puede ser una invencion humana.

La doctrina de Jesucristo es de una perfeccion tan sublime y acabada, que no solamente eclipsa todo cuanto habia habido hasta entonces de más perfecto, sino tambien todos los esfuerzos que se han hecho despues para igualarla. Ni los filósofos, ni los legisladores han podido hacer otra cosa que copiarla ó parodiarla, para ser grandes y merecer bien de los pueblos.

Considerada en *sí misma*, nos dá la idea más elevada de Dios y de sus atributos, nos enseña dogmas sublimes que levantan y en-

sanchan la inteligencia, nos enseña nuestros deberes y el modo de cumplirlos, perfecciona nuestra naturaleza y hace nuestra dicha eterna y temporal. En una palabra, sus dogmas son sublimes, su moral perfectísima, su práctica facilísima.

Considerada en *sus efectos*, es verdaderamente la luz del mundo. ¡Cuántos sábios ha formado, cuántos santos ha producido, cuántos héroes ha creado! ¡Cuán fecunda en hombres y en obras! Ha transformado al mundo, ha cambiado las costumbres, ha reformado las leyes, ha auxiliado á las ciencias, se ha convertido, en una palabra, en la sabiduría y en el Código de todos los tiempos y todas las naciones. Se ha extendido y arraigado por todo el orbe hasta los últimos confines, se conserva siempre oportuna, inmutable y vigorosa, y durará hasta la consumacion de los siglos.

Considerada en *su verdad*, no ha habido jamás doctrina más discutida y que más sólidamente haya presentado su prueba; ni más comentada, descubriendo cada día nuevas aplicaciones, nuevas trascendencias y nueva profundidad; ni más contrariada con todo linaje de argumentos, y sin embargo siempre ha quedado victoriosa: ni más atacada por los vicios y malas pasiones, y sin embargo no han podido descubrir en ella el más mínimo error ni falsedad. Hasta los mismos impíos la han admirado y elogiado; hasta los más descreídos han considerado á Jesucristo, tanto en su persona como en su doctrina, como el más perfecto de los hombres, como el ideal más sublime de la humanidad.

¿Y hay quien se atreve á afirmar que esa doctrina es imperfecta?

Por último, el hombre tiene en esa doctrina cuanto necesita para salvarse, para conseguir su último fin: es, por consiguiente, un medio perfecto de un fin perfecto. Porque sabido es que sin la fé en las verdades reveladas es imposible agradar á Dios: y este Dios solo se complace en las obras perfectas, máxime, siendo obras suyas.

Esta revelacion no puede ser progresiva, porque no se ha dado con relacion al tiempo y á la vida presente, sino con relacion á nuestro último fin, que es la salvacion. Siendo este fin el mismo para todos los hombres en todos tiempos, es claro que para todos ha de ser la misma la revelacion que comprende las cosas necesarias para salvarse. Y esta es la principal razon que demuestra la necesidad de la perpetuidad de la Iglesia, que debe durar tanto como la humanidad, ó lo que es lo mismo, mientras haya hombres que necesiten salvarse: por consiguiente debe ser universal en el tiempo y en la extension.

Quando se afirma la perfectibilidad objetiva de la revelacion, se supone que habrá

una revelacion nueva. Esto equivale á negar todo el mérito de la antigua, y decir que ha perdido su oportunidad. Esta revelacion nueva enseñaria dogmas, ó conformes ó contrarios á los que enseñó el Salvador. En el primer caso, seria inútil y no mereceria el nombre de revelacion: en el segundo, seria evidentemente falsa é injuriosa á Dios, que no puede ponerse en contradiccion consigo mismo. Una doctrina verdadera ayer, no puede ser falsa hoy; una verdadera hoy, no puede ser falsa mañana. Aunque el estado de la humanidad sobre la tierra varie en los diversos periodos históricos, sus verdaderas necesidades, como ente responsable, son siempre las mismas: la moral, el deber, la justicia, la religion. *La palabra de Dios no puede quedar vana*, y la palabra de Jesucristo no pasará aunque pasen el cielo y la tierra.

Notemos además, que la supuesta revelacion en progreso continuo é indefinido jamás estaria completa. Seríamos, pues, como aquellos de quienes dice el Apóstol, que *siempre están aprendiendo y nunca llegan á la ciencia de la verdad*. Por eso estos incrédulos que defienden tal error nada consiguen, sino poner de manifiesto su necedad.

¡Qué presuncion y soberbia la del racionalismo, al llamar imperfecta á la revelacion divina y pretender perfeccionarla, reformarla y corregirla! Precisamente la bondad divina se dignó darnos su enseñanza para perfeccionar con ella nuestra flaca razon, y no quiso que su palabra estuviese sujeta á los vaivenes y mudanzas de esta razon tan fácil al error. Lo que perfecciona no puede estar sujeto á lo perfeccionado. Y además, es un hecho que los verdaderos progresos de la razon en las ciencias divinas se deben radicalmente á los principios revelados. Y no seria un despropósito afirmar lo mismo en cuanto á las ciencias naturales, por la seguridad de ideas, desvanecimiento de errores, y energía de raciocinio que la razon humana deduce de la enseñanza divina. Y bajo otro punto de vista sabemos que la razon y la fé giran en esferas de distinto órden.

Esta doctrina ha recibido una sancion solemne en el Santo Concilio del Vaticano, que en su Constitucion I, *Dei Filius*, cap. iv, despues de fijar los derechos de la razon y sus límites respecto á las doctrinas de la fé, dice así: "Porque la doctrina de la fé que Dios ha revelado, no ha sido propuesta á los ingenios humanos como un invento filosófico para ser perfeccionada, sino que ha sido entregada á la esposa de Cristo como un depósito divino para custodiarla fielmente y declararla infaliblemente. Por eso una vez declarado por la Santa Madre Iglesia el sentido de los dogmas sagrados, se ha de retener perpétuamente; y jamás ha de apartarse alguno de este sentido

bajo pretexto ó color de más elevada inteligencia. Crezcan, pues, y progresen mucho y rápidamente en todos y cada uno, en cada fiel como en toda la Iglesia, por grados de edades y siglos, la inteligencia, la ciencia, la sabiduría; pero solamente en su género es, á saber, en el mismo dogma, en el mismo sentido y en la misma sentencia (1).

Y en confirmacion formula el cánon siguiente: "*Si alguno dijere que puede suceder que alguna vez, segun el progreso de la ciencia, debe darse á los dogmas propuestos por la Iglesia, otro sentido que aquel en que los ha entendido, y los entiende la misma Iglesia; sea excomulgado.*" Por eso las declaraciones dogmáticas de la Iglesia tienen un carácter irrevocable y se llaman *definiciones*.

Obsérvese que estas sapientísimas decisiones se dirigen lo mismo contra el racionalismo que contra el sistema del perfectibilismo. Pero al mismo tiempo que condena esos errores, el Santo Concilio admite y proclama el verdadero progreso de que es susceptible la doctrina revelada. Con lo cual condenó tambien á otra clase de adversarios, que no quieren admitir progreso alguno en la religion cristiana, y acusan á la Iglesia de haber introducido *innovaciones*, cada vez que ha dado una definicion dogmática. Estos son aquellos que se jactan de profesar la doctrina del Evangelio en su pureza y sencillez primitiva.

Para entender esto, hay que distinguir cuidadosamente entre el progreso *material* ú *objetivo* de los dogmas, que es el que la Iglesia condena, y el progreso *formal* ó *subjetivo*, que es el que admite por ser legítimo y necesario. El primero consiste en suponer que la doctrina revelada, cual la enseñaron los Apóstoles, puede ser perfeccionada, reformada y mudada segun las necesidades de los

(1) El Concilio cita á San Vicente Lirinense, *Comentario*, núm. 28, de quien ha tomado este último punto. Nadie mejor que este notable escritor ha expuesto el legítimo progreso de la doctrina católica. Véase con más extension la misma cita, como la copia el Papa Pío IX en su encíclica *Singulari quidem*: "No se ha de pensar que no hay ningun progreso de la religion en la Iglesia de Cristo; pues le hay y muy grande, si se entiende un verdadero progreso de la fé, pero no mudanza. El progreso consiste en engrandecerse una cosa en sí misma, el cambio en pasar de un estado á otro. Crezca, pues, etc..., á fin de que se conozca con más claridad lo que ántes se creía más oscuramente, y la posteridad se felicite de entender lo que la antigüedad veneraba sin entenderlo; de modo que las piedras preciosas del dogma divino sean labradas, acomodadas exactamente y pulidas con maestria, y adquieran mayores quilates de gracia, resplandor y belleza; pero siempre en el mismo género, ó sea en el mismo dogma, en el mismo sentido y en la misma doctrina; de manera que dando novedad á su exposicion no se digan, sin embargo, cosas nuevas." Conviene recordar que el *Comentario* fué escrito hácia el año 434 de nuestra Era.

tiempos, convirtiéndose en otras nociones más sublimes y racionales, acomodadas al espíritu de la época moderna. El segundo, admitiendo la inmutabilidad completa de los dogmas y su identidad permanente, admite igualmente que estos dogmas, por ser fecundísimos, pueden ser desarrollados por el ingenio humano; recibir exposiciones nuevas, aplicaciones nuevas y nuevos aspectos, aumentando así la ciencia teológica y escriturística: "*ut deinceps intelligatur illustrius*, dice San Vicente de Lerins: *quod ante obscurius credebatur, ut posteritas intellectum gratuletur, quod ante vetustas non intellectum venerabatur.*" El primero destruye la noción misma de revelacion, como confiesa el mismo Wegscheider; el segundo se deriva de los principios mismos y necesidades de la naturaleza humana. No hay que confundir las dos cosas: "*aliud est religionem perficere, aliud in ejus cognitione proficere.*"

Además, este progreso subjetivo puede ser *teorético* y *práctico*. El progreso *práctico* constante en que no solo los individuos particulares, sino la misma sociedad, tanto doméstica como civil, sean educados y vivan segun la perfeccion cristiana, y adelanten en la verdadera civilizacion, merced á la influencia de la doctrina de Cristo, que penetra las facultades del hombre, sus acciones, todos los vínculos sociales, las instituciones públicas, las costumbres, las artes, en una palabra, la vida nacional. El progreso *teorético* significa el mayor grado de inteligencia y conocimiento de las verdades reveladas, para resolver las dificultades contra ellas y apreciar su enlace, sus fundamentos, sus consecuencias, de manera que se confirme racionalmente y con métodos científicos la fé que profesamos por la autoridad de Dios que la reveló.

Este progreso existe y siempre ha existido con la Iglesia; el cristianismo es esencialmente persuasivo y razonador. San Pablo felicitaba á los de Corinto que creciesen en la fé, lo aconsejaba á los de Efeso y á los Colosenses, y San Pedro nos exhorta á lo mismo en sus dos cartas. Los Santos Padres metodizaron la doctrina del Evangelio, la interpretaron y la difundieron: de aquí nació la teología y la exégesis. Esta ha sido la causa de los sábios y profundos trabajos de los doctores en todos los tiempos, y principalmente en los modernos.

Esto es natural. Nuestro obsequio á la fé debe ser racional, como dice San Pablo. El hombre tiene un deseo innato é invencible de saber: por lo tanto no pudo ménos de procurar entender segun su capacidad las altísimas verdades de la fé. "El recto orden—decia San Anselmo—exige que creamos los profundos misterios de nuestra fé ántes de presumir dis-

cutirlos; pero sería una negligencia no procurar aclarar lo que creemos.,,

Por otra parte, ha habido siempre necesidad de enseñar é instruir á los fieles, exponiendo las verdades y dilucidándolas de muchos modos; y además ha habido necesidad de defender los dogmas contra los ataques de los adversarios, resolver sus objeciones y conciliar las contradicciones aparentes. Todo lo cual ha contribuido poderosamente á dilucidar los dogmas, y hacerlos cada vez más creíbles. Por último, la infinita variedad de los ingenios humanos, que conciben una misma verdad de diversos modos, la explican y la comentan, y descubren nuevas relaciones, y deducen nuevas consecuencias, ha desarrollado cada día más y más la doctrina revelada. ¿Y qué sucederá en el porvenir? Pero estas nuevas explicaciones reconocen en principio como inconcusa la verdad, y hacen servir á esta como auxiliares á todas las ciencias humanas que los enemigos han empleado también para atacarla.

Pero estos esfuerzos y exposiciones no han aumentado objetivamente las verdades reveladas. Si hoy se creen explícitamente dogmas que antiguamente no se conocían, es porque estaban contenidos implícitamente en la revelación. Mas la fé, en cuanto á la sustancia, es la misma. La Iglesia, en sus definiciones dogmáticas, solo se ha limitado á desenvolver según la necesidad, y declarar según las circunstancias, la verdadera doctrina de Jesucristo, y para esto ha contado con la asistencia del Espíritu-Santo. Una verdad contiene lógicamente muchas otras.

Santo Tomás expone perfectamente esta doctrina, diciendo que los dogmas están contenidos en la doctrina revelada, como las consecuencias científicas en los axiomas. En cuanto á la sustancia, su número no ha aumentado, pero explícitamente sí, porque las generaciones posteriores han conocido con más claridad lo que las antiguas solo conocieron implícitamente.—PERUJO.

**Perfume.** El uso de los perfumes es de la antigüedad más remota, sobre todo entre los orientales, pues como dice Bergier, eran necesarios especialmente en los países cálidos donde no se conocía el uso del lino. En tiempo de Moisés ya se conocía en Egipto el arte de la perfumería y el oficio de perfumero, que estaba sin duda muy generalizado en el vulgo, pues que Moisés en el *Exodo* indica la composición de dos clases de perfumes; uno que debía quemarse en el altar del Señor, destinado para este objeto, y cuyo uso estaba prohibido al público bajo pena de muerte, y otro que debía servir para unguir al sumo sacerdote y á sus hijos, así como también los vasos sagrados y otros objetos destinados al servi-

cio divino. El primero estaba compuesto de *stacte, onix, unguila olorosa, galbanum é incienso* por partes iguales: el segundo, que más propiamente era un bálsamo ó unguento, debía componerse de una parte de mirra de la mejor, cinamomo, caña aromática, casia y aceite puro de olivas. Los hebreos usaban también varios perfumes para embalsamar los cadáveres, y aunque se ignora su composición, se sabe que generalmente empleaban la mirra, áloes y otras drogas fuertes y astringentes.

Era costumbre de los mismos perfumar la habitación en donde recibían alguna persona que querían honrar; derramaban sobre su cabeza aceite aromático y perfumaban también los vestidos. Entre las mujeres eran los perfumes una parte de lujo, y los usaban, ya para aumentar su hermosura, ya también para agradar á alguno, como entre otras lo hizo Judit para presentarse á Holofernes. Pero principalmente se empleaban para el servicio divino, y había en el templo un altar destinado para quemar perfumes é incienso por mañana y tarde, y que no servía para otro objeto. En un principio este altar se hallaba en el átrio, y luego en lo interior del santuario. Todo él se hallaba forrado de oro, y podía transportarse de un lado á otro por medio de dos varas de acacia, también forradas de oro.

En tiempo de Jesucristo, era muy común entre los judíos el uso de los perfumes, como se infiere de que los magos le ofrecieron una porción de ellos, y de que en una ocasión que se hallaba invitado á comer en casa de un fariseo, se quejó de que no le habían perfumado la cabeza, como era costumbre hacer con los huéspedes. Antes de él también se usaban, como se infiere de las palabras de los profetas, reprendiendo el uso excesivo de aromas ó unguentos y perfumes.—PERUJO.

**Pergamino.** El uso de los pergaminos para escribir, en la forma que generalmente recibieron para este uso, se hace subir á la más remota antigüedad, y es cierto que los hebreos escribieron en pieles adobadas que se arrollaban en un cilindro, poco después de la época de David. Otros, sin embargo, dicen que los pergaminos fueron inventados en el siglo II antes de Jesucristo, ó á lo ménos perfeccionados para suplir la falta de *papyrus* de Egipto, desde que Ptolomeo II prohibió sacar de Egipto aquella planta y sus hojas. Los romanos perfeccionaron la invención del Rey de Pérgamo y aprendieron á blanquearla, adobarla y tefirla de diversos colores. Desde entonces se empleó como materia para escribir, y se reprodujeron en pergamino las obras clásicas de la antigüedad. En España se usaron desde la época de

los godos; en Francia poco despues, y no se introdujeron en la curia romana probablemente hasta el siglo VI. Desde esta época se escribieron en pergamino las cartas, bulas pontificias, diplomas y otros documentos, sin abandonar por eso el uso de los *papyrus*, y es frecuente encontrar en documentos pontificios en pergamino blanco ó amarillo y á veces de púrpura, por lo ménos hasta el siglo XI. En el siglo IX ya se conoció el papel de algodón, como se vé por muchos documentos de aquella época. En el siglo XI y siguientes empezó á escasear el pergamino, y por eso algunos empleados antes para algunas obras, se rasparon y utilizaron de nuevo, escribiendo encima, como hemos dicho en el artículo *Palimpsestos*.

Casi todos los documentos más importantes de la Edad Media, privilegios, cartas, ejecutorias, escrituras, etc., se hallan escritos en pergamino desde el tiempo de los godos, lo mismo que en la época de la invasion agarena. Las ejecutorias de nobleza desde su origen se hallan escritas en pergamino, porque es una sustancia de mayor consistencia que el papel. Escribíanse tambien en pergamino los testamentos, fundaciones, memorias y los protocolos de los notarios públicos. En cuanto á las bulas de Su Santidad, encíclicas, rescriptos y otros documentos, importa poco que estén escritas en pergamino blanco ó amarillento, como hemos indicado en el artículo *Paleografía*.—CATALÁ.

**Pérgamo.** Ciudad de la Misia en la Troade, no lejos del sitio en que estuvo edificada Troya. Se halla más al interior de la provincia cerca del Cairo. Esta ciudad fué la capital de un reino floreciente, que duró desde el siglo III antes de Jesucristo hasta principios del siglo II antes del mismo, casi por espacio de doscientos años. Pero no es principalmente bajo este aspecto como la consideramos aquí, sino como una de las Iglesias ó comunidades más florecientes de los primeros días del cristianismo. Era Obispo de Pérgamo un hombre débil, que consentía en su Iglesia ciertas supersticiones y restos de idolatría, así como tambien á los herejes nicolaitas. El mismo Jesucristo manda á San Juan que amoneste á este Prelado y le reprenda para que se arrepienta, amenazándole en caso contrario que pronto habia de comparecer en el juicio divino. Se ignora quién era aquel Obispo: algunos han creído que era San Carpo, que fué martirizado en Pérgamo, como refiere Eusebio, pero esta opinion es poco favorable, porque San Carpo murió bajo el imperio de Decio, y no es posible por lo tanto que sea el mismo que gobernaba aquella Iglesia en tiempo de Domi-

ciano, cuando se escribió el Apocalipsis. Otros dicen que era Obispo de Tiatira.—PERUJO.

**Perinde et etiam valere.** En expresion de la Cancelaria romana, llámase *perinde valere* la gracia que sirve para cubrir los defectos de una precedente. Tambien se llama *etiam valere* el rescripto que revalida otra gracia, ya revocada expresamente por el Papa, ó por el efecto de un decreto irritante.

Rebuffe explica los diferentes casos en que tiene lugar el *perinde valere* y los efectos que produce. Así, un individuo que ha recibido la tonsura de otro Obispo que el suyo, pide al Papa un *perinde valere*, es decir, una gracia que legitima la tonsura; *ut tonsura perinde valeat*, lo que se hace por una especie de ficcion á la que dá el Papa todo el efecto necesario: *Cum tantum debeat operari fictio in casu ficto, quantum veritas in casu vero*.

En lo relativo al *perinde valere*, cuidan de observar los autores: 1.º Que el Papa nunca puede suplir los defectos naturales, como por ejemplo, hacer que sea sábio un ignorante: es observacion de Rebuffe. 2.º Que en la nueva súplica de *perinde valere*, es necesario expresar generalmente todos los defectos que hicieron nula la primera gracia: *Oportet exprimere omnes defectus, alioquin expressio unius non supplet alios non expressos*. 3.º El *perinde valere* solo se expide en la dataria romana y nunca en la secretaría, á la que se dirigen siempre las nuevas letras, como si no existiesen las primeras. 4.º El *perinde valere* es diferente de los actos puramente confirmativos, segun el axioma *qui confirmat nihil dat*; las que dan son las confirmaciones precedidas de instrucciones y súplicas, pero sin perjuicio del derecho adquirido por un tercero. Si es nulo un matrimonio celebrado con un impedimento oculto, es necesario obtener un *perinde valere* para realizarlo.—LA PASTORA.

**Periódico.** Gravísima es la cuestion si los periódicos en general son útiles ó perjudiciales á la causa de la religion: si los sacerdotes deben leerlos; si los fieles deben sostenerlos. Estas cuestiones no son fáciles de resolver sin muchas reflexiones y consideraciones previas para plantear bien la cuestion.

Todo el mundo sabe lo que es un periódico y la importancia política, social y religiosa que el periodismo ha adquirido en los tiempos modernos, y más en España por la libertad que ha habido despues de la última revolución. Los periódicos son el medio más pronto, universal y extenso de la publicidad. Si estos elementos se aplican á la política, son una palanca incontrastable para cambiar



y vencer las opiniones, inclinándolas á un punto dado. La repetición diaria de unas mismas ideas en diversísimas formas y circunstancias, aprovechando la noticia, el descubrimiento, el discurso, la crítica, etc., no puede ménos de ejercer profunda influencia en los lectores asíduos, y por eso se ha dicho con acierto que no hay ciudadano que no se parezca á su periódico al cabo de un año.

Aplicado á la religión y á la moral este poder del periódico, sin duda alguna es más funesto que la libertad de imprenta en general, cuyos pésimos efectos son bien conocidos. Por eso se ha dicho que el periódico es una verdadera pestilencia contra la fé, las buenas costumbres, y todos los fundamentos del orden social. Es un incendio que todo lo invade, devorándolo y destruyéndolo. Por esta razón puede decirse en general, que el periodismo ejerce una deplorable influencia.

Ciertamente hay periódicos buenos, y la Iglesia los promueve y alienta en cuanto puede, tanto en Roma como en otras partes, animando á los Obispos á que los favorezcan en sus diócesis. Pero por desgracia, los periódicos católicos buenos son muy pocos, y tropiezan con muchas dificultades. Los buenos periódicos se desechan y se prefieren los malos por la inclinación perversa de los hombres. Y aún cuando se quisiera suponer que los periódicos buenos son en tanto número como los malos, no por eso el mundo podría librarse de su influencia corruptora, porque es un hecho constante, como decía la *Civiltà Cathòlica*, que donde el bien y el mal gozan de los mismos derechos, el mal, por más que se haga, siempre se sobrepone al bien y le oprime.

Esto lo han reconocido los más ilustres periodistas. El célebre Santiago Margotti, director de la *Unità Cathòlica*, escribía en 1880: "Periodista por obediencia 32 años acá, nunca fuí amigo del periodismo; ya en 1856 escribí un libro acerca de los daños que causa á la *literatura*, á la *política* y á la *moral*: el tiempo transcurrido me ha confirmado más y más en mi opinión. El periodista es un improvisador, obligado á improvisar, no sonetos y madrigales, sino Economía política, Derecho público y Apología católica. No puede decir en su abono: *Se improvisa señores, y no se imprime*, debiendo la improvisación estar más pronto impresa que concluida. Y es preciso improvisar todos los días, en cantinela obligada, sobre lo que se sabe y lo que no se sabe. De donde el periodista está en relación á la *literatura*, la *política* y la *moral*, como el improvisador á la *poesía* y al *discurso*... A mi parecer *los periódicos, dejando de publicarse, harían el mayor bien que puede hacer el periodismo*."

La citada *Civiltà Cathòlica*, que trata este

asunto con consideraciones muy elevadas, en unos artículos sobre la importancia y conveniencia del periodismo, publicados á principios del año 1884, dice que todos los desórdenes del periodismo proceden de la desenfadada libertad concedida en estos tiempos á la prensa, bajo el pretexto de conocer la opinión pública, y que es escusado todo remedio mientras viva la planta ponzoñosa, pues la pestilencia estriba en la institución misma del periodismo, en cuanto es la aplicación más inmediata y completa de la libertad de la prensa. Cita además las palabras del inmortal Pio IX en su discurso de 22 de Febrero de 1879 á los representantes de la prensa, que no podía caer sobre las modernas generaciones peor maldición que el periodismo, según aquellas palabras del profeta Zacarías, que vienen aquí como de molde: *Volumen volans; hæc est maledictio quæ egreditur super faciem terræ.*

Es una consecuencia forzosa de la ligereza con que están escritos los periódicos. Jóvenes imberbes y osados se permiten tratar las cuestiones más árdidas y difíciles de dogma, moral y política en hojas volantes, escritas á la ligera, sin el estudio, preparación y conocimiento suficiente. Ninguno de ellos ha saludado, ni aún acaso visto por el forro, las obras fundamentales en donde estas materias se tratan con aquella calma y detención que reclama el asunto. A pesar de todo se erigen en maestros, y no es extraño, que aún sin quererlo, cometan innumerables errores y equivocaciones por nesciencia, ó lo que fuera peor, por malicia. Además no ponen el suficiente estudio ni aún voluntad de conocer la materia de que se trata. El asunto es salir adelante de cualquier modo: consecuencia inevitable de escribir por varas, ó sea llenar el periódico para la hora dada. No es esto solamente el mal de los periódicos, sino que en ellos se dá lugar á la *literatura ligera* y *frívola*, la *gacetilla picante*, el *folletín licencioso*, el *cuento frívolo* y la *noticia embozada* ó *maliciosamente comentada* de sucesos comprometidos, origen con frecuencia de conflictos desagradables. Por todo esto decimos que el periodismo en general es funesto para la causa de la religión y de la moral. Con esto dejamos brevemente contestada la primera cuestión.

Parecería, pues, que dejando resuelta la cuestión primera, en este sentido, debíamos ya resolver las siguientes en el mismo. Sin embargo no es así, y debemos hacer previamente una distinción: si los periódicos son malos, es claro que ni el clero ni los fieles pueden ó deben contribuir á sostenerlos. Si son buenos, es en cierto modo un deber de los católicos dar vida á la prensa periódica de ideas sanas y sinceramente católicas, alenta-

da y recomendada por el Papa y los Obispos. Por pequeña que sea por desgracia la influencia de los periódicos católicos, mucho contribuyen á impedir los daños de la prensa impía, y á defender la causa de la religion, constantemente atacada bajo mil formas. Contribuyen sin duda, si no á reparar todos los daños de la prensa anticatólica, á lo ménos á disminuir sus peligros. En este sentido, los Papas han recomendado la difusión de los periódicos católicos, y claro es que en general estos están sostenidos por el clero y los fieles adictos á la Iglesia. Por eso decia Leon XIII en su memorable encíclica de 15 de Febrero de 1882, que era necesario y urgente crear buenos periódicos, á fin de contener la violencia del mal que vá en aumento cada día. Para ello encontraba el remedio más oportuno en contraponer escritos á escritos, para que el mismo medio tan eficaz para la ruina se trueque en salvacion y beneficio, y por eso recomendaba fundar, si fuera posible en cada provincia, periódicos diarios que inculquen á los pueblos los grandes beneficios de la religion católica, y contribuyan á neutralizar la prensa impía, haciendo más fácil el gobierno de la cosa pública, y la conservacion del orden contra los planes revolucionarios.

Es indudable que los periódicos católicos en general son los más graves y templados, y si no logran evitar todos los escollos de la publicacion diaria, por lo ménos carecen de los vicios y vehemencia de los impíos que venden su pluma por el vil interés, y la ofrecen á quien mejor la paga sin cuidarse de las ideas. Y á veces acontece que un mismo periodista que debe ser el apóstol del pensamiento, escribe en un mismo día en periódicos contrarios, contradiciéndose con el mayor descaro. Ocorre tambien que los periódicos ligeros, faltos de convicciones, son sumamente parciales, y solo miran á la utilidad de su partido.

No son así en verdad los periódicos católicos, que por lo ménos tienen arraigadas sus convicciones, y no mudan de parecer todos los días, segun las circunstancias. De suerte que estos periódicos jamás han estado prohibidos ni comprendidos en la prohibicion comun de los periódicos malos. Los Obispos de Bélgica dieron una notable pastoral en 1843, y más tarde una instruccion á los confesores en 1858, en la cual decian: "Que la lectura habitual de los periódicos malos está prohibida á los fieles por *ley natural*, por *derecho positivo divino* y por *derecho eclesiástico*; y que los padres, madres y superiores que consienten aquella lectura, son cómplices de la ruina espiritual que aquella produce."

Más tarde, Pio IX, en su célebre carta

de 30 de Junio de 1871 al Cardenal Patrizzi, le mandó advertir á los fieles por medio de los párrocos, que les estaba prohibida la lectura de ciertos periódicos que se imprimian en Roma, añadiendo que tal prohibicion debia ser estimada, de modo que se comprendiese que su infraccion no solo es culpa venial sino grave.

Este acto del Pontífice, dice la *Civiltà Cattolica*, bajo el aspecto *jurídico* de positivo mandato, se refiere solo al pueblo romano, pero bajo el aspecto *moral*, de documento autorizado y de directivo de las conciencias, puede sin duda y debe extenderse á todos los fieles. Es evidente pues que los periódicos escritos con el mismo espíritu que los que Pio IX condenó en Roma, no se pueden leer en Roma ni en ninguna otra parte sin faltar á la conciencia. Y el principal motivo de esto es el indicado por el eminentísimo Cardenal vicario de Pio IX; esto es, el peligro próximo que por aquella lectura se pone el lector de que se altere ó pierda del todo la fé.

En verdad, bajo este punto de vista, seria oportunísima aquella union de todos los católicos, que recomendamos y aconsejamos en una de nuestras obritas, *El Papa y las Loggias*, por cierto mal interpretada y juzgada por aquellos de quienes yo ménos debiera esperar. Los católicos deben apoyar y ayudar á los periódicos buenos, como de interés general, ensalzarlos, darlos á conocer, procurarles nuevos suscritores, proporcionarles noticias, escritos de mérito, etc., y principalmente los católicos deben constituir sociedades de accionistas, con el fin de publicar y apoyar de todos modos á los periódicos sanos. Todos los católicos deben llevar su contingente para el triunfo de la buena causa; unos su influencia y posicion, otros su talento, otros su pluma, etc. Al ver los estragos de la prensa, se hace cada día más necesaria la federacion que allí proponíamos. Es preciso mostrar bien clara la patente de catolicismo y dejar á los malos abandonados á sí mismos. Comprométanse los fieles á no sostener periódico alguno pernicioso ú hostil á la religion y á la moral. Ya que ellos lo quieren, dejémoslos abandonados á sí mismos, y no permitamos que medren y prosperen á costa de los buenos. Por último, el católico debe señalar un presupuesto fijo, segun sus facultades, para defender la causa de la fé, proporcionando recursos á toda publicacion buena ó empresa católica.—PERUJO.

**Periodo Juliano.** Llamamos así en el cómputo eclesiástico á un espacio de tiempo de 7980 años, producto de la multiplicacion de los tres ciclos, á saber: el de la indiccion 15 por el áureo número ó período lunar 19, cuyo

producto, que es de 285 años, se vuelve á multiplicar por los números del ciclo solar, que es 28, para dar el resultado del período Juliano dicho 7980. A los 709 años de este período, según unos, y á los 713 según otros, fué criado el mundo, no porque ántes de la creacion hubiese tiempo, sino para dar así un período general que sirviese de pie para fijar con más fácil inteligencia todas las épocas y sucesos del mundo. Este período, inventado por José Scaligero, el primer matemático y astrónomo de su siglo, es de suma utilidad para darnos á conocer con toda certeza el año de cualquier suceso. Se le llamó y se le llama Juliano por haberlo ajustado á los años julianos, ó de la corrección de Julio César. La Era cristiana es con la que mejor y con más utilidad se une el período Juliano, pues todos convienen en que esta Era comenzó el año del período Juliano, que tuvo por ciclo solar 10, por lunar 2 y 4 de la indiccion, y estos tres ciclos juntos solo concurren en el año 4714 del período Juliano; por consiguiente, este período comenzó 4713 años ántes del primero de la Era cristiana. Sabido esto, y aumentados los años que quieran contarse de la Encarnacion ó Era cristiana, se tendrá con una operacion muy sencilla el año que se cuenta del período Juliano; veamos, por ejemplo, el de 1890: añadidos 4713 que precedieron á la Era cristiana, serán 6603; pues este será el del período Juliano en 1890 viniente.—P. JOSÉ GOMAR, *de las Escuelas Pías*.

**Peripatetismo.** Llámase así el conjunto de escuelas y sistemas filosóficos que han tomado por base la filosofía de Aristóteles. Tan grande fué el genio de este sábio, que logró obrar una revolucion en la filosofía y fundar una escuela, imprimiendo á los estudios filosóficos cierto carácter y tendencia distintos del que la habian dado los otros filósofos. Esta direccion y carácter seguida por los discípulos y sucesores de Aristóteles en los tiempos antiguos, y reproducida despues de la aparicion del cristianismo en los siglos medios y aún en los modernos, ha dado lugar á esas manifestaciones más ó ménos puras de la filosofía y tendencia aristotélica, á las que se ha designado con el nombre genérico de peripatetismo.

Despues de la muerte de Aristóteles, quedó representada su escuela en su discípulo Teofrasto, el cual se dedicó principalmente á comentar á su maestro; siguió como él la tendencia empírica ó de observacion, y se aplicó tambien como Aristóteles al estudio de la naturaleza. Escribió una obra, titulada *Los caracteres*, y no se sabe si siguió fielmente la doctrina de Aristóteles ó si en algo se apartó de ella. Reemplazóle en el *Peripato* Dicear-

co, el cual exageró la tendencia naturalista y semi-atea del sistema aristotélico. Antes de pasar adelante queremos observar que la filosofía de Aristóteles se caracteriza por un naturalismo muy pronunciado, distinguiéndose por cierto olvido de Dios ó de la causa primera y por su constante reversion hácia la naturaleza, hácia lo finito, lo mutable y contingente, en cuyo estudio se distinguió Aristóteles, á causa de su génio eminentemente empírico, analítico y clasificador.

Aristóteles, sin embargo, contuvo esta tendencia dentro de ciertos límites, mas no lo hicieron así sus sucesores. Dicearco fué el primero que la exageró, y olvidándose del Dios ideal é inactivo de Aristóteles, no vió ya más que la naturaleza en sus múltiples manifestaciones. Su naturalismo ateo degeneró por último en materialismo, llegando á negar la existencia del alma, á proclamar la existencia exclusiva de la materia y á decir que el principio de la vida del hombre y de los animales se halla tambien en los cuerpos inanimados. El mismo carácter naturalista y ateo presentó la filosofía peripatética de Estraton, de Lampsaco y la del músico Aristóxeno, el cual decia que el alma no era más que una vibracion armónica.

Muertos los inmediatos sucesores de Aristóteles, fué degenerando su filosofía hasta perder el carácter universal y enciclopédico que presentaba, conservando, á pesar de ello, muchos rastros de su esplendor en los trabajos de Andrónico de Rodas, que floreció unos dos siglos ántes de Jesucristo. Despues de este volvió á perderse la tradicion de la escuela aristotélica, hasta que la restauró en parte Alejandro de Afrodísia con sus comentarios á las obras de Aristóteles en el siglo II de la Era cristiana.

El movimiento sincrético de la escuela de Alejandría contribuyó tambien á vulgarizar y á dar importancia á la filosofía de Aristóteles. Plotino comentó algunas de sus obras, y sin duda observó la tendencia nominalista de Aristóteles en contraposicion á la idealista de Platon, cuando despues de haber profundizado sus obras publicó el famoso *Isagoge*, en el que formuló y planteó la cuestion de los universales en esta forma: "Tocante á los géneros y especies, me abstendré de decir si solo están en los entendimientos, ó si son cosas subsistentes, corpóreas ó incorpóreas; y si están separadas de los objetos sensibles ó si existen en ellos."

Los primeros Padres y filósofos cristianos mostraron cierta desconfianza y aversion hácia la filosofía de Aristóteles, á causa de la tendencia naturalista y casi atea que en ella domina; pues es lo cierto que Aristóteles, admitiendo un Dios sin providencia y sin influjo en el mundo, puso por base de su filo-

solfía un deísmo análogo al moderno, que dá á Dios la misma importancia que á una de las entidades abstractas de la metafísica. Por esto los filósofos cristianos se inclinaban hácia el sistema de Platon, que reconocía una absoluta influencia de Dios sobre el hombre, y en este una total dependencia de Dios, exagerándola hasta el punto de decir que el hombre necesitaba hasta para entender de las mismas ideas divinas.

Entretanto sucedieron las irrupciones de los bárbaros, y el estruendo de las armas apagó en Europa los débiles resplandores que quedaban de la filosofía peripatética: esta tuvo la misma suerte en Oriente, donde fué perseguida por los fanáticos árabes, que en un principio se declararon enemigos de toda ciencia que no fuese el Alcorán.

La restauracion aristotélica fué empezada en el siglo VI por el ilustre Boecio, el cual hubiera logrado establecer escuela, á no habérselo impedido las calamidades de los tiempos y el atraso intelectual de la Europa; así es que permaneció generalmente olvidada la filosofía de Aristóteles, hasta que en el siglo VIII rehabilitó su importancia San Juan Damasceno. Este Santo Padre dió un gran impulso á la filosofía peripatética, aplicándola á la explicacion racional del dogma, presentando el primer tratado completo de Teología, donde se desenvuelve la filosofía peripatética y se usa de sus fórmulas, principios y método para la explicacion de los dogmas católicos; iniciándose de este modo el movimiento científico de la escolástica.

No todos supieron hacer un uso tan acertado y sábio de la filosofía peripatética como San Juan Damasceno, sino que muchos la convirtieron en un conjunto de sutilezas y devaneos, hasta el punto de que en el siglo XI, un filósofo llamado David de Dinand, enseñó que Dios era la materia prima, y la Iglesia hubo de condenar muchos sistemas heréticos nacidos de la aplicacion de las sutilezas metafísicas á la teología.

Esto no obstante, el peripatetismo adquirió tal desarrollo en los siglos XI y XII, que él fué quien produjo la controversia sobre el problema fundamental de la filosofía, de cuya resolucion pende el destino de la misma. Esta cuestion fué tratada en términos claros y precisos, aunque mezclados con devaneos y cavilaciones bajo la forma de los famosos sistemas llamados nominalismo, conceptualismo y realismo.

Por este tiempo adquirieron los árabes mucha importancia en Europa, y esta importancia les hizo dedicarse á los estudios filosóficos. Mostraron tambien pasion por Aristóteles y tenian fundadas escuelas en Constantinopla, Túnez, Trípoli, Fez, Marruecos,

España, donde se enseñaba la filosofía peripatética. Tuvieron filósofos célebres, tales como Algazel, Avicenna, Averroes, Tophail y otros.

Esto no obstante, no es verdad lo que han dicho algunos de que el genio árabe imprimió la direccion y movimiento científico á la Europa, y que sus estudios y adelantos hicieron necesarios su filosofía y comentarios á los cristianos. Las verdaderas causas del progreso intelectual en Europa, de la aparicion de la escolástica y del desarrollo del peripatetismo, fueron la aplicacion que se hizo de la filosofía y su método á la teología, los Concilios y controversias eclesiásticas, la comunicacion de los occidentales con los orientales en virtud de las Cruzadas, comunicacion que les valia el conocer los comentarios y libros griegos, que representaban la tradicion peripatética, y por último el genio investigador y filosófico de los europeos.

Los árabes siguieron en la filosofía peripatética la tendencia naturalista de Aristóteles, y se aplicaron con predileccion á las ciencias naturales, haciendo progresar la química, botánica, medicina y demás ciencias de observacion. Los cristianos buscaron el espiritualismo en la filosofía de Aristóteles é hicieron progresar el peripatetismo en su parte metafísica, psicológica, moral, política, etc. En el órden teológico siguieron los árabes una direccion separatista, llegando á decir uno de sus filósofos, Averroes, que una cosa podia ser verdadera en filosofía, y falsa en teología ó en el órden religioso. Los cristianos, por el contrario, siguieron una tendencia conciliadora y dirigieron todos sus esfuerzos á lograr la union entre la filosofía y la religion, haciendo servir aquella para la explicacion racional del dogma, y valiéndose de la misma para dar al dogma católico el carácter de sistema científico. Distinguiéronse en esta conciliacion los ilustres sábios que florecieron en aquellos tiempos en los institutos monásticos; siendo los más notables Hugo y Ricardo de San Víctor, Pedro Lombardo, Alberto Magno, Alejandro de Hales, San Buenaventura y otros. Pero todos sus trabajos y luminosos escritos quedaron oscurecidos al aparecer el sol de las escuelas Santo Tomás de Aquino. Este genio extraordinario logró realizar la aspiracion de los filósofos cristianos, presentando armonizadas la ciencia y la fé. Valióse para ello de la filosofía peripatética, á la cual cristianizó purgándola de sus errores paganos, asentando sobre sólidas bases los dogmas de la existencia y unidad de Dios; de la providencia, de la creacion temporal del mundo, de la espiritualidad é inmortalidad del alma, en los cuales habia mostrado Aristóteles gran vaguedad y confusion.

Siguió la tendencia empírica de Aristóteles en el estudio de los seres finitos contingentes y mudables, pero no descuidó como aquel el estudio del elemento infinito y absoluto, valiéndose para ello, no del ontologismo idealista y utópico de Platon, sino del sobrenaturalismo cristiano. Aprovechóse de los principios, fórmulas y método de Aristóteles, de su raciocinio é induccion, de sus concepciones reales prácticas y científicas, de sus estudios sobre la realidad de las cosas para sentar los preámbulos de la fé y la base de la demostracion y explicacion racional del dogma católico. Por esto dice un moderno escritor que si San Pablo precisó el dogma y San Agustin lo desarrolló, Santo Tomás lo demostró en cuanto es susceptible de demostracion. De este modo Santo Tomás ofreció al mundo cristiano la filosofía de la religion, y elevó la escolástica y el peripatetismo á su más alto grado de desarrollo.

Esta sublime alianza entre la ciencia y la fé realizada por Santo Tomás de Aquino, dominó por mucho tiempo en las escuelas, siendo la causa de la seguridad y aplomo que presentó la filosofía en los siglos medios. Esto no obstante, á fines del siglo XIV, la filosofía peripatética empezó á degenerar en sutilezas, promoviendo de nuevo la célebre cuestion entre los nominalistas y realistas. En el siglo XV se suscitaron grandes controversias acerca de Platon y Aristóteles, distinguiéndose en ellas Plathon, Jorge Scholarius, y últimamente Pomponacio, el cual se empeñó en restaurar en toda su desnudez la filosofía aristotélica, siguió la tendencia ateista de esta y esparció sobre algunos dogmas y puntos de la filosofía la misma oscuridad é incertidumbre que Aristóteles.

En el siglo XVI levantóse Descartés contra la autoridad de Aristóteles, que dominaba universalmente en las escuelas, proclamando una especie de racionalismo en filosofía, y obrando en el orden filosófico la misma revolucion que habia producido Lutero en el orden religioso. Esta revolucion filosófica, si bien contribuyó á descubrir algunos horizontes nuevos en filosofía, produjo tambien un grave mal, pues destruidas las bases y principios fijos que habia logrado establecer y formular la filosofía escolástica-peripatética, la natural volubilidad del espíritu humano hizo precipitar á los filósofos en todos los delirios y devaneos, abismándoles ya en el naturalismo, ya en el materialismo, ya en el idealismo, ya en el panteísmo, ya, finalmente, en un excepticismo enervante.

Conocido este mal gravísimo por los filósofos modernos, han tratado de ponerle

correctivo, y lo han buscado unos, en un eclecticismo falto de criterio filosófico; pero otros, con mejor acuerdo, han vuelto los ojos hácia esa escuela de la Edad Media peripatética en la forma y en el método y cristiana en el fondo, que logró sentar las bases y principios de una sana filosofía, que resolvió con seguridad y aplomo los grandes problemas filosóficos, y que enseñó el camino seguro para la especulacion filosófica. Este movimiento peripatético ha sido favorecido por la gran penetracion de Leon XIII, el cual con su poderoso génio y su gran ascendiente sobre el mundo cristiano, ha logrado dar un gran empuje á la filosofía aristotélica, hallándonos hoy en un período de verdadera restauracion escolástica.— C. TORMO CASANOVA, *Pbro.*

**Peripsema.** Palabra griega que significa inmundicia, basura, deshecho, y en este sentido escribia San Pablo á los Corintios (I, Cor. iv, 13): *Tamquam purgamenta hujus mundi facti sumus, omnium peripsema usque adhuc.* Dice Calmet que esta palabra indica una especie de vestidura ó sambenito, que se ponía á ciertos reos que debían ser sacrificados en tiempo de peste ó de calamidad pública. El Padre Scio nota que los gentiles sacrificaban un hombre á Neptuno, precipitándolo al mar desde la altura de una roca, diciendo al mismo tiempo *sis pro nobis peripsema*, y el pueblo le cargaba de maldiciones. Así, pues, San Pablo queria decir que los cristianos eran tan detestables para los paganos, como aquellas víctimas que acostumbraban á sacrificar, cargadas de maldiciones.—PERUJO.

**Peristerio, peristerium (Liturgia).**— En la antigua Iglesia se llamaba así la cubierta ó dosel del Sacramento, ó mejor dicho, que cubria el Tabernáculo. En cierto modo podria llamarse *Tabernáculo portatil*. Debajo de él se ponía la paloma en donde se guardaba la Eucaristía, que, como se ha dicho, tenía la figura de una paloma dorada ó plateada. A veces la misma paloma se suspendía en el *peristerio*, á la manera que hoy se hace, entre otras, en la Basílica de Valencia con la paloma que se vé en el Tabernáculo sobre la custodia. En el siglo V, se lee este nombre en el testamento de San Perpétuo, Obispo. *Legó Amalario presbytero capsulam de serico, item peristerium et columbam argenteam ad repositorium.* Se halla tambien esta palabra en la relacion del monje Rainier, de las fiestas en la traslacion de las reliquias de los santos Eutiquio y Acucio á fines del siglo XII: *Cujus claustris præminens pulchritudine decenti fastigium... Nitens peristerium*